

Santiago Vega Sombria



# La POLÍTICA del MIEDO

*El papel de la represión en el franquismo*



Se suele considerar la represión como una consecuencia de la Guerra Civil y de la violencia engendrada por el conflicto en uno y otro bando. Pero Santiago Vega Sombría nos ofrece ahora una nueva y muy distinta perspectiva, a partir de un análisis global del papel que la represión tuvo como un elemento esencial del estado y del sistema político franquista.

No se trata tan solo de las muertes, es decir, de las ejecuciones y los asesinatos que desde julio de 1936 hasta septiembre de 1975 cumplieron con la función de paralizar cualquier oposición por el terror, sino de estudiar en su conjunto las diversas formas en que se instrumentó una política del miedo encaminada a asegurar la sumisión: las cárceles, la expropiación de bienes, las depuraciones y las diversas formas de coacción: desde las palizas o el aceite de ricino o la humillación, incluyendo las formas reservadas específicamente a las mujeres, hasta la violencia simbólica que se ejercía en la escuela, en la iglesia o en la propia calle.



Santiago Vega Sombría

# La política del miedo

El papel de la represión en el franquismo

ePub r1.0

Jasopa1963 05.12.14

---

más libros en [epubgratis.org](http://epubgratis.org)

---

Título original: *La política del miedo*  
Santiago Vega Sombría, 2012  
Editor digital: jasopa1963  
ePub base r1.2

*A María y Bernabé, mis padres.*

*Detened ese tren agonizante que nunca acaba de cruzar la noche*

MIGUEL HERNÁNDEZ

*«El hombre acecha», 1938.*

## Prólogo.

## Prólogo.

**A**L IGUAL QUE LO PROPIO DE LA *mentira es presentarse como la verdad, lo propio de las dictaduras surgidas de violentos golpes militares es ocultar y borrar sus orígenes y las huellas del terror y, al mismo tiempo, llevar a cabo una campaña incesante contra el régimen destruido de modo que el asalto al poder y el aplastamiento del contrario queden justificados y legitimados. De esta forma se consigue que nunca se llegue a saber plenamente la realidad ni las consecuencias de lo ocurrido, de manera que resulta posible establecer un discurso oficial basado en la culpabilización de los agredidos (se reconocen las buenas intenciones iniciales de la República para pasar inmediatamente a acusarla de no controlar la situación y dejar la vía expedita a todo exceso); la inevitabilidad del desastre (la versión «guerracivilista» siempre omite que la agresión la iniciaron los que dieron el golpe militar); el reparto de responsabilidades entre «los dos bandos» (resulta fundamental para esto que no se llegue a conocer la verdadera dimensión de la represión fascista); la aceptación del régimen resultante (considerado en última instancia necesario y beneficioso para el país por traumático que fuera todo el proceso), y la conveniencia de olvidar y superar aquellos hechos para que la democracia no desapareciera nuevamente y la reconciliación fuera efectiva (que se cifra en los dos conocidos tópicos de las «heridas» que no hay que reabrir y los «rescaldos» que no habría que reavivar).*

*Una vez más el conocimiento del pasado debe ser sacrificado en aras del presente y con él la memoria de la democracia arrasada y también el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de los descendientes de los represaliados. Éste sería pues el sacrificio que el poder exige por el retorno al sistema democrático: impunidad, silencio y olvido a cambio de poner fin a la dictadura. En este sentido, se pretende convertir en cosa sabida la idea de que, en estos procesos de transición, paz y justicia no suelen ir juntas, sino que hay que optar por una de las dos. A esto hay que unir, además, los continuos ataques que sigue recibiendo el recurso a la Memoria, a la que se acusa de ocupar el lugar de la Historia, sembrando con ello el camino de nuevos enfrentamientos.*

*Lo curioso de estos mensajes, que pueden proceder de ámbitos ideológicos diferentes e incluso opuestos, es que, en general, parten de individuos que, por lo que se refiere al golpe militar de 1936 y a la represión consiguiente, nunca hicieron nada desde ese sagrado reducto de la historia del que se erigen en guardianes y que hoy sienten invadido. En realidad, lo que parecen pensar es que las consecuencias del pacto de silencio y de la amnistía de 1977 también afectan al ámbito de la historia y que, por lo tanto, lo que la política ha decidido borrar, la historia no lo debe tratar. Estamos pues ante posturas políticas al servicio del poder que se presentan como historia. Dicho de otra forma: estamos ante quienes contribuyen con su enfoque ideológico a establecer el discurso dominante, que son a su vez en ocasiones los mismos que se harán cargo luego de convertirlo en producto histórico.*

*Pero este deseo de sepultar la historia bajo la losa del olvido no es la primera vez que ocurre aquí, sino que resulta algo habitual en nuestra historia contemporánea desde sus mismos orígenes. De ahí que, por ejemplo, todavía ignoremos el número de víctimas causadas por la brutal dictadura monárquica impuesta en España con la ayuda extranjera entre 1823 y 1833 que puso fin a la breve experiencia del Trienio Liberal. Por poner un ejemplo que me resulta cercano, conmueve aún hoy ver el monumento levantado en 1860 en el cementerio de Sevilla por los amigos y descendientes del coronel Bernardo Márquez, vilmente ahorcado en la plaza de San*

Francisco en marzo de 1832, como Riego nueve años antes, por defender la Constitución de 1812. Veintiocho años llevó restablecer la memoria de este militar constitucionalista. La casualidad ha querido que el monumento linde con la tumba de Diego Martínez Barrio, cuyos restos fueron trasladados de París a Sevilla en el año 2000. Inevitablemente viene a la cabeza aquel poema (el comentario número cuatro de sus Glosas a Heráclito) de Ángel González:

*Nada es lo mismo, nada  
permanece.*

*Menos*

*la Historia y la morcilla de mi tierra:*

*se hacen las dos con sangre, se repiten.*

Se entiende que la dictadura franquista impidiera toda información sobre la matanza fundacional que estaba en su origen, pero mucho más perverso es que la transición decidiera, con la urgencia propia de otros menesteres y sin haber establecido cuáles ni cuántos fueran, decretar una amnistía que debía borrar todos los crímenes cometidos por los golpistas desde el 18 de julio de 1936. Previamente los principales partidos habían acordado un pacto de silencio en torno al negro pasado. He ahí las raíces de la política de olvido que justificará que tanto durante la etapa de la UCD como con la del PSOE se actúe no ya como si el pasado no existiera sino como si nada hubiera que decir sobre él. Cuando se mantiene que el equilibrio de fuerzas no permitía sacar a luz aquellos hechos y mucho menos crear una comisión que elaborara un informe oficial como se hizo en otros países, se está admitiendo que la transición fue controlada por fuerzas interesadas en que el cambio no afectara a algunas cuestiones clave. Además se sigue manteniendo el equívoco de que toda prevención era poca ante el riesgo de otra guerra civil cuando, en realidad, en lo que se está pensando, como en febrero de 1981, es en otro golpe militar seguido de una nueva depuración.

Santiago Vega, como todos los que hemos investigado la represión desde que se empezaron a abrir tímidamente algunos archivos, pone de manifiesto en el libro la dificultad de llegar a estos fondos documentales a los que se nos ha ido permitiendo acceder. Volvemos a lo de antes: entre la posibilidad de consultar los documentos de Servicio Histórico Militar a comienzos de los años ochenta del pasado siglo y la apertura a la investigación de la documentación judicial militar en 1997 pasan cerca de veinte años. La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo constituye un trabajo de síntesis con una orientación claramente divulgativa que construye una visión global sobre la base de una rigurosa investigación. El autor es la persona idónea para esa tarea por dos motivos: por haber dedicado su tesis doctoral al estudio monográfico de la represión franquista en una de esas provincias castellanas donde la llamada «guerra civil» fue sólo y simplemente un violento golpe militar —fue publicada por Crítica en 2005 con el título De la esperanza a la persecución. La represión franquista en la provincia de Segovia— y por haber puesto en marcha, dentro de las actividades del Foro por la Memoria de Segovia y a lo largo de la pasada década, una serie de exposiciones sobre la Segunda República, las prisiones franquistas y la represión, tanto la franquista como la que tuvo lugar en territorio republicano, de cuya preparación surgen sin duda las bases de la presente obra. Me refiero a exposiciones que, además, gracias a las ayudas oficiales recibidas, han contado con cuidados catálogos. Estamos pues ante un autor que, como muchos de los investigadores de la represión, considera no solamente coherente moverse en ambos campos, el de la historia y el de la memoria, sino que percibe como lógica y necesaria la estrecha comunicación entre las dos.

Lo que hemos conseguido en estos años ha sido sacar a la luz la masacre de 1936 y mostrar que la «guerra civil» ocultaba un gran secreto: que no existió en más de medio país. Ahora ya sabemos que, aunque tácitamente, la represión constituyó, como ya en



*su momento dijo Francisco Moreno Gómez, el primero de los «principios fundamentales del Movimiento» y que fue la clave del Nuevo Estado, tanto para destruir y someter a medio país como para crear la argamasa del gran pacto de sangre sobre el que los vencedores edificaron la dictadura. Vega Sombria parte de los dos grandes temas afectados por las políticas de olvido: la memoria democrática de la Segunda República y la memoria de la represión; plantea el fenómeno represivo en toda su complejidad y rastrea pacientemente en la ya abundante historiografía a él dedicada. En palabras del propio autor, el objetivo no es otro que divulgar todos los procedimientos represivos utilizados por la dictadura a lo largo de su existencia.*

*Para lograr ese fin, tras un análisis inicial de su base ideológica y los objetivos del proceso represivo, el autor desgana pormenorizadamente las diferentes formas que tuvo de manifestarse la violencia instituida, el vasto mundo carcelario y la explotación de sus víctimas, el expolio de los vencidos, su apartamiento de todo ámbito dependiente de la Administración del Estado, la espesa trama de la coacción ambiental y la violencia simbólica. Todos los casos son estudiados, desde las denuncias anónimas o de las autoridades que provocan el encarcelamiento, el asesinato o el inicio de los expedientes de responsabilidades civiles, responsabilidades políticas o de depuración de los funcionarios, hasta el fusilamiento o la sanción definitiva, pasando por los informes de los párrocos, alcaldes, Guardia Civil o Falange y la implicación de los particulares en la represión, lo que provoca que las responsabilidades se repartan entre muchas personas (miles identificadas, pero también otras tantas anónimas) e instituciones (Ejército, Iglesia, Falange).*

*La investigación se extiende más allá de la inmediata posguerra (Ley de la Represión de la Masonería y del Comunismo, contra el Bandidaje y el Terrorismo o el Tribunal de Orden Público) en tanto que continúa el interminable recurso a las prácticas represivas que se prolongaron bastantes años después de la desaparición del dictador, como se ha encargado de recordarnos recientemente Mariano Sánchez Soler en La transición sangrienta (Península, 2010). Es importante recordar con el rigor de la historia que el franquismo nunca abandonó el terror del que surgió, sobre todo cuando hay quienes siguen empeñados en ni siquiera reconocer su carácter fascista (roza con el concepto de discusión bizantina debatir sobre la naturaleza del régimen surgido del golpe del 18 de julio dejando de lado sus actos) y también quienes han llegado a hablar de los años predemocráticos en referencia a su etapa final.*

*Una de las aportaciones más interesantes de este trabajo es ofrecer un panorama general de la represión franquista con un material especializado pero asequible para el gran público. Después de tres décadas de investigación se hacía ya necesario un libro que pusiera un poco de orden en el complejo mundo de la represión.*

**FRANCISCO ESPINOSA MAESTRE**  
Sevilla, febrero de 2011.

**Primera Parte. Historiografía y análisis de la  
represión.**

**PRIMERA PARTE.**

**Historiografía y análisis de la represión.**

# 1. Análisis historiográfico.

## 1

### Análisis historiográfico

**E**S INDUDABLE QUE EL aspecto más terrible y cruel del régimen franquista fue la represión. Toda dictadura necesita de la aplicación de métodos violentos para mantenerse en el poder, pero en el caso franquista su puesta en práctica supuso mucho más que una mera herramienta del nuevo estado. La represión, uno de los elementos fundamentales del régimen franquista, fue de tal envergadura que constituye la base misma del régimen, desde sus inicios hasta el final de la dictadura. Aunque a partir de los años sesenta no fue tan extensa ni exhaustiva como durante la guerra y posguerra, hubo fusilamientos el 27 de septiembre de 1975, cuando el dictador estaba enfermo de muerte.

La violencia ejercida contra todos los españoles que simpatizaban con las ideologías amparadas por la democracia republicana (liberalismo, socialismo, comunismo, anarquismo y nacionalismos periféricos) está íntimamente ligada con las falsedades vertidas sobre la Segunda República. Cuanto más «culpable» se declaraba oficialmente que había sido el régimen democrático, más justificado quedaba el golpe de estado del 18 de julio y más «necesariamente» dura era la represión contra los que defendían aquel sistema. Así se iniciaron dos caminos de forma paralela: el exterminio de los adversarios (hombres y mujeres) y la eliminación de las ideas e instituciones que consideraban nocivas para España.

El peso de la propaganda y la siembra del terror indiscriminado lograron que muchas familias «se convencieran» de que las ideas y el militante «rojo» eran los culpables de la represión recaída sobre la familia. No era culpable el régimen que asesinaba, encarcelaba o expropiaba, sino que la víctima era criminalizada por haberse «significado» políticamente. Como quiera que el denominado —y últimamente discutido— «pacto de silencio» evitó que se desactivaran las falsedades establecidas por el franquismo, una gran masa de españoles padece todavía en nuestros días dos victorias más de Franco, dos indisolubles silencios: la memoria democrática de la Segunda República y la memoria de la violencia franquista.

La imposición del régimen de Franco se llevó a cabo a través del terror en todo el territorio, tanto donde hubo resistencia como donde se adhirieron desde los primeros momentos de la sublevación militar. Aquí desplegaron todas las formas de violencia política: encarcelamientos, ejecuciones judiciales y extrajudiciales, expropiaciones, depuraciones y todo tipo de coacciones de los comportamientos. Una vez finalizada la guerra, la represión se extendió al territorio que había permanecido fiel a la República.

Las manifestaciones de la violencia franquista no se limitaron al conflicto bélico, sino que se prolongaron a lo largo de toda la dictadura. Aunque algunos afectados, tras numerosos recursos, recuperaron sus bienes o su empleo en los años cincuenta o sesenta, otros muchos fueron sancionados, encarcelados o asesinados en los sesenta o setenta por razón de su ideología (Julián Grimau, Delgado y Granados, Enrique Ruano, Puig Antich). Hasta el final del régimen continuó la represión de los adversarios políticos, la supresión de los derechos y las libertades políticas y sindicales, la censura en los medios de comunicación, incluso la militarización de la justicia, pues las últimas ejecuciones de 1975 fueron decretadas por un consejo de guerra. En el haber de Franco hay que consignar, al menos, 130 727 fusilamientos, medio millón de presos —de los que miles fallecieron en prisión—, unos trescientos mil depurados y otros tantos sometidos a represión económica.

Transcurridos más de treinta años desde la muerte del dictador es lamentable constatar que las consecuencias de la represión franquista llegan hasta nuestros días, pues todavía se percibe el miedo en amplios sectores de la sociedad. Un miedo que alimenta la falta de voluntad política para la retirada de simbología franquista, para que se recuperen los restos de los asesinados y para que los miles de españoles que fueron condenados por un consejo de guerra, los que sufrieron la expropiación de sus bienes o los empleados expulsados de su puesto de trabajo vean su nombre en el *Boletín Oficial del Estado* con la reparación de su honor al haber sido sancionados por un poder ilegal e ilegítimo.

### APUNTES HISTORIOGRÁFICOS

La represión es, sin duda alguna, uno de los temas estrella de los últimos años en la historiografía sobre la dictadura del general Franco. Los estudios sobre las diversas formas de violencia franquista se han desarrollado con profusión en las décadas más recientes en todos sus aspectos, tanto teóricos como prácticos, a escala estatal, local y provincial.

Este inusitado despliegue bibliográfico viene a constatar la gran importancia de las prácticas represivas en el franquismo, hasta el punto de ser consideradas como uno de los principios fundamentales y fundacionales del régimen. Estrechamente relacionados con el estudio de la represión franquista se encuentran los trabajos sobre la memoria del franquismo, sus orígenes, la prolongada dictadura y la visión del pasado democrático que quiso borrar el régimen de Franco.

Comencemos por un breve repaso al estado de la cuestión historiográfica. Inicialmente, en los estudios pioneros sobre la guerra civil de los hispanistas anglosajones, la represión franquista suponía un capítulo más en el que apenas se apuntaban ciertas interpretaciones generales y se establecían comparaciones entre la violencia desarrollada en las retaguardias sublevada y republicana. A veces incluso se aportaban unas cifras estimativas<sup>[1]</sup>. El único aspecto represivo que se abordaba era el de las ejecuciones, sin profundizar en la distinción entre los fusilamientos por sentencia de consejo de guerra y los extrajudiciales protagonizados principalmente por las milicias nacionales (falangistas y carlistas), pero también por el ejército y la Guardia Civil.

Gabriel Jackson ya destacó el importante papel de la Iglesia en la legitimación de la violencia franquista. Afirmaba que «la llamada “gente de orden”, asesinaba en nombre de Dios y le rendía culto con las manos ensangrentadas... la cobertura que la Iglesia ofreció a estos actos (salvo honrosísimas y muy contadas excepciones) confiere un especial dramatismo a la violencia ejercida en zona franquista»<sup>[2]</sup>.

Por su parte, Payne apunta la institucionalización de la represión bajo el poder de los militares sublevados y el efecto aglutinador y de cohesión en el bloque represor. Establecía que

Franco pensó que no era conveniente reprimir los deseos sanguinarios de sus seguidores, sino más bien utilizarlos como uno de los elementos cohesionadores del movimiento rebelde. La violencia servía para aniquilar a los enemigos del nuevo régimen y además para que gran cantidad de nacionalistas, por haber participado en tan monstruosa orgía, se sintieran irrevocablemente unidos<sup>[3]</sup>.

Para Thomas las ejecuciones masivas e indiscriminadas tenían una finalidad práctica especial. Aunque los rebeldes estaban muy decididos y a menudo bien armados, su número era reducido.

En ciudades como Sevilla o Granada la gran población obrera tenía que ser obligada a aceptar el nuevo orden por medio del terror antes de que los militares nacionalistas pudieran dormir tranquilos. Por eso no sólo actuaron cruelmente con sus enemigos, sino que además tuvieron que actuar abiertamente y exponer los cadáveres de los que mataban a la contemplación pública<sup>[4]</sup>.

El hispanista, afincado en Granada, Gerard Brenan suscribe que en nuestra guerra civil

se había desarrollado una guerra de clases y que, en estos casos, el bando que triunfa es «el que más mata». Además postula que los sublevados creían en la función terapéutica de la represión, pues «la mayoría de los hombres (franquistas) estaban convencidos de la obligación de extirpar las repugnantes herejías del liberalismo, el socialismo, el comunismo y el anarquismo, creían ante Dios que esas ideas estaban destruyendo España»<sup>[5]</sup>.

En 1979 se publicó un trabajo precursor en la historiografía oral de guerra, una obra de significativo interés metodológico. Por primera vez se abordaba una investigación histórica con fuentes orales que recogía testimonios de protagonistas que no desempeñaran un papel político dirigente de carácter estatal. *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, de Ronald Fraser, marcó un importante hito que después continuaron muchos historiadores. Aportaba también su interpretación sobre el carácter de clase de la violencia franquista: «La burguesía estaba asustada. Como jamás había hecho su propia revolución, ésta les infundía mucho más miedo que a sus equivalentes franceses... la burguesía española nunca tuvo confianza en sí misma y durante toda su Historia se apoyó en la fuerza armada para mantenerse en el poder»<sup>[6]</sup>.

En las monografías de los historiadores españoles de comienzos de la Transición encontramos una situación similar a la desarrollada por los hispanistas citados. Aparecen capítulos sobre la violencia ejercida en las retaguardias durante la guerra, pero con una limitada profundización. Tuñón de Lara definía la represión franquista como «la eliminación radical de todo enemigo incluso en potencia. Un movimiento que no contaba con la mayoría de la población debía servirse del terror como arma valiosa, que sin duda lo fue»<sup>[7]</sup>.

Este aspecto lo resume perfectamente Fontana, para quien la represión cumplía en el campo franquista una función política fundamental, ligada a las necesidades de una guerra de clases... la de paralizar al enemigo por el terror. Cuando se carezca de fuerza suficiente para asegurar la vigilancia y el control totales, una represión severa e indiscriminada, tan irracional... es el mejor modo de paralizar a los unos y mover a los otros a una colaboración activa<sup>[8]</sup>.

De forma paralela se abrió el camino del estudio de la naturaleza de la represión franquista con Alberto Reig y su obra *Ideología e historia: sobre la represión franquista y la guerra civil*. En ella revelaba las diferencias entre la represión practicada en las dos zonas de guerra en cuanto a fundamentación, objetivos y responsabilidades políticas. Para Reig, el terror practicado en zona franquista «se ejerció con la aquiescencia y cobertura de sus máximas jerarquías, que incluso incitaban a las masas con sus declaraciones»<sup>[9]</sup>.

Años más tarde, Julián Casanova explicaba que los militares sabían perfectamente la utilidad del terror con el fin de paralizar la resistencia y eliminar a los enemigos y, en el momento en que el golpe se convirtió en guerra, «la destrucción del adversario pasó a ser prioridad absoluta. En ese tránsito de la política a la guerra, los adversarios, políticos e ideológicos, perdían su condición de compatriotas, “españoles”, para convertirse en enemigos contra quienes era completamente legítimo el uso de la violencia». A esta política de exterminio planificada e iniciada por los militares sublevados, continúa Casanova, «se sumaron con fervor sectores conservadores, terratenientes, burgueses, propietarios, “hombres de bien”, que se distanciaron definitivamente de la defensa de su orden mediante la ley»<sup>[10]</sup>.

## **NUEVO ENFOQUE: LOS TRABAJOS DE CAMPO**

Con la transición democrática se inicia un período especialmente fructífero en la historiografía de carácter territorial a partir del acceso a nuevas fuentes documentales. Se investiga por primera vez todo lo generado por las instituciones represivas: sumarios de los consejos de guerra, expedientes penitenciarios, de responsabilidad civil y responsabilidades políticas, de depuración de funcionarios o informes de los

párrocos sobre la conducta de los vecinos de sus localidades. Pero también se consultan los registros civiles y los cementerios en la búsqueda de los fusilados. Aquí se descubre que un porcentaje muy elevado de los ejecutados extrajudiciales (entre el 30 y el 60 por 100, según las zonas) no fueron inscritos en ningún libro oficial, por lo que se hacen imprescindibles las fuentes orales (familiares y vecinos de las víctimas). Estas fuentes tienen en su contra el paso del tiempo, ya que cada día sobreviven menos testigos y afectados directa o indirectamente.

Gracias a esta nueva documentación llegaron los primeros y valiosos estudios de campo en los que se aportaban ya datos concretos de víctimas por provincias. Fueron pioneros los trabajos de Solé i Sabaté junto con Joan Vilarroya sobre la represión en Cataluña y Francisco Moreno sobre Córdoba. A la vez se publicaba un importante estudio sobre Almería, realizado por Quirosa. Tras ellos llegaron poco a poco otros libros importantes como el coordinado por Julián Casanova sobre Aragón o los de Miguel Ors (Alicante) y Manuel Ortiz (Albacete)<sup>[11]</sup>.

En 1999 apareció el primer trabajo general sobre la violencia en las retaguardias durante el conflicto bélico. *Víctimas de la guerra civil*<sup>[12]</sup>, coordinado por Santos Juliá, es un importante trabajo en el que participan justamente los pioneros aludidos: Solé, Moreno y Casanova. Estas colaboraciones desmenuzan las fases de la represión física relacionadas con las etapas bélicas: represión sangrienta de primera hora (la mayoría de las ejecuciones extrajudiciales), para continuar con la judicialización de la violencia con los consejos de guerra de los tribunales militares y la represión de posguerra contra excombatientes republicanos y guerrilleros.

Trazaba por primera vez un mapa de la represión franquista, y republicana. Las víctimas eran cuantificadas con la recopilación de las investigaciones parciales realizadas hasta el momento de su publicación. Desmontaba de un modo contundente las premisas de la historiografía franquista que habían minimizado el alcance de la represión sublevada e inflado la represión republicana. En todas las provincias estudiadas los valores aportados por Salas Larrazábal se triplicaban, pues ni siquiera recogían la totalidad de las ejecuciones originadas por sentencia de consejo de guerra que eran inscritas en los registros civiles<sup>[13]</sup>.

Continúa la línea iniciada por la obra anterior *Morir, matar, sobrevivir*, coordinado por Julián Casanova, en el que participan Francisco Espinosa, Conxita Mir y Francisco Moreno. A diferencia de *Víctimas de la guerra civil*, en este trabajo se desarrolla de modo exclusivo y más exhaustivo la represión franquista. Espinosa profundiza en aspectos apuntados previamente como el plan de exterminio de los adversarios políticos concebido por los militares sublevados.

En 2009 se publica *La gran represión*, coordinado por Mirta Núñez<sup>[14]</sup>. En él se analiza la esencia y el porqué de la violencia franquista, en combinación con el estudio por Álvaro Dueñas de las distintas formas de represión económica y el exhaustivo informe del sistema judicial militar puesto en práctica en Huelva, como paradigma de la crueldad de la represión franquista, aportado por Espinosa y García Márquez.

El último gran trabajo de carácter general aparece en 2010, *Violencia roja y azul*<sup>[15]</sup>. Es su editor Francisco Espinosa, quien ofrece una destacable panorámica de la abundante bibliografía sobre la represión franquista y un interesante análisis sobre las relaciones entre la historia, los historiadores y la memoria, que llegan hasta el mundo político y judicial (el ejemplo más palmario, aunque no el único, es la condena —el mismo año— al juez Garzón por investigar los crímenes del franquismo, documentados por los historiadores). En esta obra participa García Márquez con sus investigaciones sobre la violencia desatada tras el golpe de estado. Gil Vico aborda la importante cuestión de los consejos de guerra desde 1936 hasta 1950, y José Luis Ledesma aporta una admirable visión científica sobre la represión en zona republicana.

Otras obras ahondan en algunos aspectos generales de la represión, como *Un tiempo*

*de silencio*<sup>[16]</sup> de Michael Richards, donde se ilumina el oscuro período de la posguerra. Francisco Sevillano se pregunta en *Exterminio*<sup>[17]</sup> por qué gentes corrientes se adhirieron a la guerra de eliminación de los adversarios proclamada por las autoridades militares.

En *Los años del terror*<sup>[18]</sup>, Mirta Núñez analiza pormenorizadamente la violencia franquista de la inmediata posguerra. Se centra en la represión impuesta por los consejos de guerra y el cumplimiento de las penas en el oscuro mundo penitenciario. Los militares, núcleo esencial del nuevo estado, continúan en el papel protagonista de la violencia contra los que han defendido la República frente a los sublevados y contra los que todavía se atreven a luchar contra la dictadura. Por último, Javier Rodrigo —*Hasta la raíz*—<sup>[19]</sup> ahonda en algunos ámbitos represivos franquistas, como las ejecuciones extrajudiciales —que diferencia perfectamente de las producidas en la retaguardia republicana— y el sistema concentracionario.

Entretanto, en los años transcurridos del presente siglo aparecen nuevos estudios provinciales y regionales que casi completan el mapa de toda la geografía de la represión franquista. Se advierten los avances en Castilla y León con estudios completos sobre las provincias de Valladolid, Burgos, Segovia, Salamanca y León<sup>[20]</sup>. Se ha avanzado también en otras zonas como Badajoz, Guipúzcoa, Canarias, Cádiz, Cantabria y Ourense<sup>[21]</sup>. Son importantes las reediciones que amplían y profundizan las investigaciones anteriores como la de Ortiz Villalba sobre la sublevación y sistemática represión ejercida en Sevilla.<sup>[22]</sup> El mapa de la represión casi se ha completado, aunque aún quedan provincias no investigadas en su totalidad (A Coruña, Pontevedra, Vizcaya, Palencia, Ávila, Zamora, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Murcia, Albacete —Ortiz Heras indagó las cabeceras de partido judicial— y Madrid). Destaca la falta de estudios sobre la capital de la República, donde únicamente se realizó un importante trabajo sobre las ejecuciones en el cementerio del Este<sup>[23]</sup>.

Ajenos al ámbito universitario, merecen una mención muy especial los trabajos realizados por asociaciones como la asturiana Asociación de Viudas de los Defensores de la República o la navarra Altafaylla Kultur Taldea, que publicaron exhaustivas investigaciones identificativas sobre la represión en sus comunidades respectivas<sup>[24]</sup>.

## LOS PRESOS

El mundo penitenciario cuenta ya con un nutrido volumen bibliográfico. Son muy numerosas las memorias de antiguos presos que relatan las vicisitudes personales, las carencias alimenticias, las humillaciones, el hacinamiento, la resistencia ante la opresión y sus dificultades para reintegrarse a la sociedad civil una vez en la calle. Los ejemplos más importantes proceden de las mujeres presas, como los maravillosos de Tomasa Cuevas y Juana Doña<sup>[25]</sup>, pero también contamos con algunos interesantes testimonios de hombres, entre los que destaca el de Marcos Ana<sup>[26]</sup>.

El primer análisis del sistema represivo franquista fue afrontado por Ángel Suárez y el denominado «Colectivo 36» en el *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*<sup>[27]</sup>. Aborda la evolución de la dictadura en el terreno penitenciario desde sus orígenes hasta la lucha por la amnistía en la Transición, momento que desarrolla ampliamente. Hay que esperar veinte años para que José Manuel Sabín profundice en este campo<sup>[28]</sup>, que se desarrolla poco después sobre las mujeres presas, entre los que hay varios trabajos muy destacables. Inició el recorrido Fernanda Romeu con *El silencio roto*<sup>[29]</sup>, interesante estudio elaborado mediante testimonios orales. Continuó Mirta Núñez con *Mujeres caídas*<sup>[30]</sup>, que trata la prostitución en las calles de la posguerra, fruto del drama de las familias más infortunadas, con los padres fusilados o en las cárceles.

Significativo es el trabajo de Fernando Holgado sobre la cárcel de Ventas<sup>[31]</sup>, que indaga sobre una de las prisiones más tristemente famosas por las duras condiciones de vida, materiales y morales (consecuencia de las humillaciones y el adoctrinamiento). Además del destacado papel de las fuentes orales, aporta la investigación del sistema

penitenciario franquista a través del estudio de la documentación carcelaria.

*Irredentas*, de Ricard Vinyes<sup>[32]</sup>, profundiza en las estrategias de resistencia de las presas frente al sistema represivo de la dictadura. La obsesión por mantener la identidad personal y política, como presas del régimen, que utilizan la higiene personal y la dignidad como elementos de lucha en el marco de unas condiciones lamentables fruto de las carencias y la opresión. Vinyes también investigó sobre los niños robados por la dictadura a las presas<sup>[33]</sup>.

La obra más reciente y exhaustiva sobre el sistema penitenciario franquista es *El exilio interior*<sup>[34]</sup> de Gutmaro Gómez, para quien la prisión «lideró la paz de Franco» y se convirtió, a pesar de la propaganda, en el símbolo de la política de mano dura del régimen y en una de sus piezas fundamentales para asegurar el control de la población.

Mención aparte merece *Cautivos* de Javier Rodrigo<sup>[35]</sup>, completo trabajo sobre los campos de concentración franquistas. Explica su evolución funcional desde el más puro almacenamiento de los inicios de la guerra hasta la pretensión de reeducación y adoctrinamiento de los retenidos y su explotación en los campos de trabajo de la posguerra.

Sobre la utilización de los presos políticos como mano de obra esclava ya existen varias publicaciones de ámbito estatal, como las firmadas por Rafael Torres e Isaías Lafuente, o de obras emblemáticas como el Valle de los Caídos<sup>[36]</sup>. Poco a poco han aparecido nuevos estudios sobre otras obras realizadas por los presos en Extremadura, Navarra y Andalucía<sup>[37]</sup>. *El canal de los presos* explica con profundidad el sistema de explotación a través del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, junto con los trabajos y las condiciones de vida de los presos que construyeron el canal del Bajo Guadalquivir.

En otros aspectos represivos como los castigos económicos, a través de la depuración y de la incautación de bienes (responsabilidades civiles y responsabilidades políticas), no se observan los grandes avances logrados en los estudios de la eliminación física, a pesar de que también se ha producido un gran empuje en los últimos años.

En el terreno de la represión económica fue pionero en la investigación de las responsabilidades políticas Glicerio Sánchez con su estudio sobre el partido judicial de Monóvar, en la provincia de Alicante. Unos años después Conxita Mir publicó su estudio sobre la provincia de Lleida<sup>[38]</sup>. Posteriormente aparecieron algunos artículos de revista especializada sobre Granada, Soria, Zamora y la Generalitat de Catalunya<sup>[39]</sup>, y más recientemente han llegado publicaciones exhaustivas sobre Huesca, Baleares, Segovia, Ourense y Madrid<sup>[40]</sup>.

Por lo que respecta a la depuración de los empleados públicos de las distintas administraciones (estatal, autonómica, provincial o local), los estudios más numerosos y completos se han realizado sobre los maestros, en concreto sobre las provincias de Burgos, Valladolid, León, País Vasco, Segovia y Zamora, además del importante estudio comparativo de once provincias elaborado por Morente Valero<sup>[41]</sup>. Jaume Claret ha firmado un excelente trabajo sobre la depuración de las universidades españolas, al tiempo que Otero Carvajal coordinaba el estudio sobre la antigua Universidad Central de Madrid, que rinde homenaje a los profesores represaliados<sup>[42]</sup>. Otros trabajos se han realizado sobre grupos profesionales más concretos, como el Cuerpo Diplomático o el Canal de Isabel II de Madrid<sup>[43]</sup>. Más recientemente se celebró en la Universidad de Salamanca el seminario «Depuración de funcionarios bajo el franquismo (1936-1975)», organizado por la Fundación Largo Caballero, en colaboración con la Universidad de Salamanca, en el que se aportaron las últimas investigaciones sobre los procedimientos depuradores en distintos ámbitos de la administración<sup>[44]</sup>.

En cuanto a la represión contra las mujeres, no es mucho lo publicado aparte de los trabajos reseñados sobre el ámbito penitenciario. Llena ese vacío *Individuas de*



*dudosa moral*<sup>[45]</sup>, cuya autora, Pura Sánchez, ha estudiado las prácticas represivas franquistas contra las mujeres andaluzas a través de las actuaciones de los tribunales militares y las humillaciones (cortes de pelo, aceite de ricino, abusos sexuales...). El estado las castigaba por haberse liberado del papel tradicional de esposas sometidas al marido y ajenas a la vida política. En palabras de la autora, eran reprimidas por su «transgresión social y moral».

## MEMORIA DE LA REPRESIÓN

A pesar del eco siempre limitado de la mayoría de los libros de historia, los estudios sobre la represión franquista ejercieron cierto despertar en algunos sectores de la sociedad que podrían haber olvidado voluntaria o inducidamente este aspecto fundamental y fundacional de la dictadura. A finales de los años noventa parecía llegado el momento propicio para desvelar y divulgar los momentos más oscuros de la guerra civil y los inicios del franquismo. Había de desarrollarse una visión que superara las diferencias y conflictos que la guerra representó y que han pervivido en la memoria hasta condicionar la propia marcha de la vida política de la Transición posfranquista, tal como planteaba Paloma Aguilar en *Memoria y olvido de la guerra civil*<sup>[46]</sup>. Este libro marcó el inicio de los estudios sobre la memoria de la Guerra Civil y la posible deformación, deficiente información, ausencias del debate sobre la violencia franquista, sus responsables, sus responsabilidades, la amnesia colectiva de la Transición... En definitiva, un interesante debate aún vigente.

Aunque es mayoritario el sentir de que fue necesario un pacto para alejar del discurso político de la Transición los dramas de las retaguardias durante la guerra, los críticos a ese supuesto «pacto de silencio» han crecido en los últimos años y demandan medidas que enmienden la trayectoria anterior. No habrá una democracia completa mientras existan ciudadanos que lucharon por ella abandonados en las cunetas donde los dejaron sus asesinos. Unos crímenes que contaban con el respaldo del estado construido desde el 18 de julio de 1936. No se puede hacer tabla rasa con la represión franquista con la simple justificación de que hubo violencia en los dos bandos enfrentados durante la guerra civil.

La historiografía ha demostrado las diferencias entre el intento de exterminio planificado y organizado por los militares sublevados contra la democracia y la respuesta de las bases sociales de un estado democrático descompuesto por el golpe. De todas conocidas son las *Bases técnicas* del «Director» del golpe, general Mola, en las que establecía la «dureza» de la «necesaria» violencia. Estas previsiones se pusieron en práctica desde la tarde del 17 de julio en el norte de África, y a partir de ahí se extendieron por toda la España sublevada. La represión continuó hasta el final de la dictadura, aunque es obvio que se ejerció con menor dureza en sus últimos años. Sin embargo, existe un hilo conductor desde los orígenes del régimen franquista hasta su desaparición, y no es otro que el de la violencia contra los adversarios.

Sobre la memoria de la guerra civil en general y, muy relacionado con ella, sobre la memoria de la represión franquista existe una abundante bibliografía. Coordinado por Aróstegui y Godichot, *Guerra civil. Mito y memoria*<sup>[47]</sup> incluye varios estudios de especialistas europeos sobre la memoria del conflicto bélico en España y en el extranjero.

Reig Tapia, en *Memoria de la Guerra Civil. Los mitos de la tribu*<sup>[48]</sup> denuncia las tergiversaciones y distorsiones inherentes a la propaganda franquista seguidas del cultivo de la ignorancia y del fomento sistemático del olvido por la Transición. Contrapone la historia real, comprobada científicamente, con la memoria falseada de la guerra civil cuyas manipulaciones, reconoce con tristeza, tal vez continúen viviendo, pese a todo, «cuando el último de los combatientes haya desaparecido».

*Políticas de la memoria*<sup>[49]</sup>, de Paloma Aguilar, analiza la presencia de la guerra civil y de la dictadura en los discursos políticos del franquismo y de la Transición. Resulta un

interesante ensayo para ayudar a comprender algunas claves del pasado, pero también para descubrir, por ejemplo, las pervivencias de las mentiras del régimen de Franco sobre la democracia republicana española y sobre la represión.

En *Memorias históricas de España*<sup>[50]</sup> destacan las aportaciones teóricas de Julio Aróstegui sobre la memoria histórica, que define como «una cualidad o categoría social que es necesariamente colectiva en cuanto lejos de la experiencia del individuo. Ligada a acontecimientos vividos en común pero también a los vividos individualmente. Necesariamente cambiante, ni homogénea ni permanentemente igual a sí misma. Ligada a relatos y por tanto no exclusivamente a experiencias personales». Otras interesantes ponencias abordaban los campos de concentración (Ángeles Egido y Matilde Eiroa) y las cartas de despedida de los presos condenados a muerte (Verónica Sierra). De otra parte, Enrique Moradiellos y Josefina Cuesta se ocupan de un modo crítico las memorias actuales sobre la guerra civil y el franquismo.

Interesante trabajo sobre la memoria de la violencia franquista lo firma la citada Josefina Cuesta bajo el título *La odisea de la memoria*<sup>[51]</sup>. Repasa los períodos políticos del siglo xx: Segunda República, guerra civil, dictadura franquista, Transición y actual democracia, y la construcción del pasado que ha creado cada etapa. Finaliza la obra con una interesante pregunta: «¿Sobre qué crímenes de Estado, qué violaciones de los derechos humanos, qué sistemas de opresión y represión intelectual y material se han articulado —recuerdos, silencios, olvidos, nostalgias, mitos, amnesias, amnistías y justicias —¿también perdón?— y se ha edificado el reencuentro democrático?».

Más reciente es el libro coordinado por Ricard Vinyes en el que un importante grupo de especialistas analiza las políticas de memoria del estado y la percepción de ellas por los ciudadanos<sup>[52]</sup>.

En el citado *Violencia roja y azul*, Francisco Espinosa se queja de las memorias oficiales del estado español y reivindica con contundencia que «hasta que no exista un memorial con todos los nombres de las víctimas del terror fascista no habrá cesado ni el derecho a recuperar ni el deber de recordar y testimoniar»<sup>[53]</sup>.

En este ambiente investigador sobre la memoria y su relación con la violencia política franquista ha desempeñado un importante papel Julio Aróstegui desde sus primeras aportaciones a la teorización de la violencia<sup>[54]</sup>. A raíz de su nombramiento como titular de la Cátedra Extraordinaria Memoria Histórica del Siglo XX, creada en 2005 por la Universidad Complutense de Madrid, Madrid ha impulsado diversas e interesantes iniciativas relacionadas con la represión y la memoria de las víctimas y de los procesos represivos<sup>[55]</sup>.

Una de las iniciativas más importantes en este sentido ha sido, sin duda, la edición de los *dossiers Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*<sup>[56]</sup>. A lo largo de una cincuentena de colaboraciones, especialistas de distintos campos hacen un exhaustivo repaso sobre la historia y la memoria de la represión franquista, el debate acerca de la ideología de la represión, la política planificada de exterminio, las estrategias e instrumentos represivos y, muy relacionados con ellos, el encendido debate sobre las «deficiencias democráticas» de la Transición española acerca del tratamiento de la represión franquista durante la guerra civil y toda la dictadura. Otros apartados abundan sobre la problemática de las fuentes para el estudio de la represión. Por último, se trata también el papel de las asociaciones de recuperación de la memoria en el estudio y la divulgación de la represión.

La última actividad de la Cátedra fue el seminario internacional «Dictadura y sistema represivo 1936-1948», con unas interesantísimas aportaciones sobre aspectos teóricos como el concepto represión (Godichot), la violencia política (González Calleja) y la aplicación práctica de la represión franquista (Álvaro Dueñas, Antonio Barragán, Matilde Eiroa, Mirta Núñez), el sistema jurídico franquista (Jiménez Villarejo), el sistema

penitenciario (Gutmaro Bravo, Jorge Marco y Ángeles Egido) y la militarización de la represión con Francisco Espinosa.

En los últimos años se han celebrado multitud de encuentros, seminarios y congresos en los que la represión era el tema fundamental. Sin duda alguna, por ser el primero y por el alto nivel de ponentes y del número de comunicantes (71) destaca el congreso internacional celebrado en Barcelona en noviembre de 2002 «Los campos de concentración y el mundo penitenciario durante la guerra civil y el franquismo», organizado por el Museu d'Història de Catalunya<sup>[57]</sup>. El contenido del congreso se extendía por los campos de concentración europeos (Michel Leiberich, Francesc Vilanova) y franquistas (Javier Rodrigo), la institucionalización del universo penitenciario (Ángela Cenarro, Ricard Vinyes) y las fuentes documentales para el estudio del mundo carcelario (Carles Feixa y Manel Risques). Además de historiadores y especialistas de distintas universidades, acudieron represaliados que narraron en primera persona sus vivencias en prisión (Nicolás Sánchez Albornoz, Neus Catalá, Sixto Agudo). Este encuentro dio sus frutos con la publicación de *Una inmensa prisión*<sup>[58]</sup> —con las ponencias y alguna de las comunicaciones— y la exposición «Las prisiones de Franco», acompañada de un interesantísimo e ilustrado catálogo<sup>[59]</sup>.

Poco tiempo después, para conmemorar el setenta aniversario del estallido bélico, Madrid acogía el Congreso de la Guerra Civil coordinado por Santos Juliá. La violencia franquista y el mundo penitenciario recibían quince colaboraciones repartidas en tres mesas que coordinaban Carme Molinero, Conxita Mir y Ricard Vinyes. La importancia e interés del asunto no se correspondió con la presencia que la organización otorgó en la distribución de las ponencias. No se consideró necesaria la intervención de un especialista de reconocida trayectoria en este campo ni que éste fuera monográfico en una ponencia. Así la represión tuvo que compartir escenario y tiempo en una sesión titulada «Represiones, exilio y memoria» con otras materias que no guardaban relación con la violencia franquista: el Colegio Español de México y los campos de refugiados franceses.

Para mayor contrariedad, no se abordaba la violencia franquista como fenómeno independiente con entidad propia, sino que se explicaba junto con la represión republicana. De este modo quedó zanjado el tema de la violencia en las retaguardias en veinte minutos compartidos por ambas zonas. El encargado de esta tarea fue Javier Rodrigo quien, a pesar de las dificultades, dejó huella de su categoría.

Los congresos y jornadas han continuado mostrando la producción bibliográfica sobre las manifestaciones de la violencia, su procedimiento y sus repercusiones sociales y políticas. Especialmente interesantes fueron las jornadas «Mujeres republicanas en la memoria. “Que mi nombre no se borre en la Historia”», celebradas en la Universidad de Salamanca en 2008. Además de testimonios de guerrilleras (Esperanza Martínez), hubo ponencias sobre la violencia franquista contra las mujeres (Julián Chaves, Santiago Vega y Luis Castro).

## **LAS ASOCIACIONES DE MEMORIA HISTÓRICA**

A partir de 2002 y a raíz de la divulgación masiva de las primeras exhumaciones de víctimas de la violencia franquista desde la Transición<sup>[60]</sup>, se ha desarrollado en nuestro país el denominado «movimiento de recuperación y reivindicación de la Memoria Histórica», que no pretende sino rescatar del olvido a los represaliados de la dictadura. La eclosión del movimiento memorialista se desató como reacción ante las consecuencias del «Pacto de silencio», como explica Josefina Cuesta: «distintas asociaciones y ciudadanos de diversa procedencia consideran que ha llegado la hora de quebrar conjuntamente la amnesia y la amnistía, la hora de una memoria con justicia para las víctimas, pero también para los crímenes y sus autores»<sup>[61]</sup>.

Este movimiento social ha movilizado gran número de personas forzando a las instituciones a elaborar disposiciones sobre exhumaciones y a subvencionar o

promover homenajes a las víctimas. De igual forma ha propiciado la promoción o el respaldo de iniciativas de investigación sobre afectados por las distintas formas de represión, pero también sobre los valores o las instituciones que defendían las víctimas. Como consecuencia de ello se han efectuado y publicado trabajos por asociaciones memorialistas, con el apoyo de ayuntamientos, comunidades autónomas y del Ministerio de la Presidencia<sup>[62]</sup>.

No es menos importante el empuje del movimiento memorialista para lograr que el gobierno promoviera una ley, acertada en su objetivo, aunque un tanto procelosa en su denominación: Ley por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, por lo que es más conocida como Ley de Memoria Histórica. A pesar de su aprobación por el Parlamento, tras ser ampliamente debatida, a ojos de la mayoría de las asociaciones memorialistas y algunos partidos, esta ley quedó muy limitada<sup>[63]</sup>. Pero, a fecha de hoy, es más lamentable que ni siquiera esas bases mínimas establecidas por la ley se cumplan: quedan todavía demasiadas calles dedicadas a Franco, Mola, Yagüe, Arias Navarro...

Las asociaciones han organizado jornadas y congresos sobre la represión en zonas geográficas concretas como el «Congreso da Memoria», promovido por la Asociación Memoria Histórica Democrática, que dio origen a la publicación *A represión franquista en Galicia*; y las «Jornadas sobre represión franquista en el Frente Norte», organizadas por la Asociación Manuel Azaña de León y que dieron origen al libro del mismo nombre<sup>[64]</sup>. En 2009 se celebraron las «Jornadas sobre la represión franquista en Levante» organizados por la Asociación Joan Peset i Aleixandre, con la colaboración de la Universitat de València. Ya en 2010, fueron las jornadas «Fosses Comunes. Un passat no oblidat», organizadas en Gandesa por el catalán Memorial Democràtic. Son numerosas también las jornadas de ámbito más local, entre otras muchas, Jaén, Huelva, Lucena (Córdoba) y Otero de Herreros (Segovia)<sup>[65]</sup>.

El trabajo asociativo genera también interesantes exposiciones, como la ambiciosa «La dictadura franquista, cuarenta años de represión», elaborada por el Foro por la Memoria de Segovia. A lo largo de 24 paneles se divulgan —mediante la combinación de textos explicativos con numerosas imágenes (fotografías, documentos, recortes de prensa)— todos los mecanismos represivos desarrollados hasta los últimos fusilamientos de 1975: ejecuciones judiciales y extrajudiciales, prisiones, campos de concentración, expropiaciones (responsabilidades civiles y responsabilidades políticas), depuraciones, persecución a la masonería y a los homosexuales, la censura, las coacciones y el Tribunal de Orden Público<sup>[66]</sup>. Esta muestra se ha completado en 2010 con doce paneles sobre la represión en zona republicana, que constituyen —junto a los anteriores— «España en guerra. Violencia en las retaguardias».

Han proliferado también las muestras sobre el mundo penitenciario. A la ya citada «Las prisiones de Franco», organizada por el Museu d'Història de Catalunya, se añadió poco después la dirigida por Fernando Holgado sobre la cárcel de Ventas, que ha tenido su continuación con «Presas de Franco», en colaboración con Sergio Gálvez, de la Fundación de Investigaciones Marxistas. Sus 27 paneles ilustran distintos aspectos del sistema penitenciario franquista hacia las mujeres y la resistencia de éstas frente al régimen. Cuenta con un magnífico catálogo que recoge artículos sobre los aspectos representados en la muestra, así como las especificidades de algunas prisiones: Saturrarán (Guipúzcoa), Palma de Mallorca, Valencia y Les Corts en Barcelona<sup>[67]</sup>.

En este marco divulgativo se encuentra el libro *Tras las rejas franquistas*<sup>[68]</sup> editado por el Foro por la Memoria de Segovia que explica las condiciones de vida de los presos de Franco durante la guerra e inmediata posguerra. Se escribe sobre el hacinamiento, la escasa alimentación, las condiciones sanitarias, el adoctrinamiento político y religioso, el amedrentamiento a los familiares de los presos y a los excarcelados y sus

dificultades para reintegrarse en la sociedad civil una vez en la calle. Este libro combina el trabajo científico con la función social, pues identifica a 2593 segovianas y segovianos presos. Fruto de esta investigación nació la exposición «Tras las rejas franquistas» que recoge a lo largo de 18 paneles los aspectos desarrollados en el trabajo escrito, ilustrados con fotografías, recortes de prensa, cartas y manualidades de los presos, así como documentación generada por el sistema penitenciario franquista.

## LA REPRESIÓN EN IMÁGENES

Por otra parte, se ha multiplicado la publicación de todo tipo de documentales relativos a la violencia franquista. Se distingue por su calidad *Los niños perdidos del franquismo*, de Montse Armengou y Ricard Belis. Asesorados por Ricard Vinyes, tratan el drama de los niños que fueron entregados en adopciones clandestinas (robados o secuestrados) y privados de su identidad. Los mismos autores firman *Las fosas del silencio*, donde recogen testimonios sobre las exhumaciones en León, Extremadura y Cataluña en los que se constatan los miedos que aún perviven en familiares y vecinos de represaliados. Igual temática trata *La mala muerte*, de Fidel Cordero y José Manuel Martín, que relata las primeras exhumaciones en Castilla y León con intervenciones de familiares, historiadores y voluntarios de las asociaciones memorialistas. ARMH de Valladolid ha editado *Todos los nombres. La represión franquista en Valladolid*, en el que divulga todo el proceso de realización que conllevan las exhumaciones: el trabajo de investigación en archivos, el contacto con los familiares, las labores arqueológicas, la identificación de los restos óseos y los homenajes a las víctimas.

Sobre el universo penitenciario existe una variada filmografía, entre la que sobresale *Ezkaba, la gran fuga de las cárceles franquistas* realizado por Iñaki Alforja, donde narra la historia de los presos del penal franquista Fuerte de San Cristóbal, en el monte Ezkaba de Pamplona. El 22 de mayo de 1938 protagonizaron la mayor fuga de las prisiones de Franco, cerca de 800 presos tomaron parte en la acción. Sólo tres lograron su objetivo de llegar a la frontera francesa. Del resto, 207 fueron asesinados en la caza del preso desatada por las fuerzas franquistas y los demás reintegrados al fuerte.

Carlos Ceacero y Guillermo Carnero dirigen *Una inmensa prisión*, estupendo trabajo que cuenta la evolución del mundo carcelario de Franco desde la guerra civil hasta el final de la dictadura a través de entrevistas de expresos acompañadas de explicaciones de historiadores, como Julio Aróstegui o Marc Carrillo.

Especialmente emotivo es *Que mi nombre no se borre de la Historia* (Verónica Vigil, José María Almela), sobre las jóvenes militantes de la JSU, conocidas como las Trece Rosas, fusiladas en agosto de 1939. *Fuimos mujeres de preso* (Irene y Eva Abald y Pablo Gracia) trata de las redes de solidaridad creadas por las mujeres y la represión que padecieron por ser esposas de presos.

En cuanto a la explotación laboral de los presos, *Presos del silencio*, de Mariano Agudo y Eduardo Montero, recoge las condiciones de vida de los miles de presos que construyeron el canal del Bajo Guadalquivir en Sevilla. *Desafectos: esclavos de Franco en los Pirineos* (Memoriaren Bideak y el Instituto Jerónimo de Uztariz) divulga los trabajos forzados de más dos mil presos que construyeron una carretera para unir los valles de Salazar y Roncal entre 1939 y 1941.

Sobre los campos de concentración, hay un interesante *Campo de los Almendros* (José Ramón Samper) dedicado a los republicanos capturados en el puerto de Alicante. Los españoles en los campos nazis tienen su recuerdo en *Mauthausen, el campo de los españoles*, y *El convoy de los 927*<sup>[69]</sup>, que narra el infortunio de los republicanos españoles deportados desde la estación de Angulema, en el sur de Francia, hasta Mauthausen.

Se han multiplicado los reportajes sobre episodios represivos con ámbito geográfico limitado como *Los alzados de La Palma* y *Santa Cruz por ejemplo* (Canarias), *La columna de los ocho mil*, *La matanza de Badajoz*, *Los pasajes de la memoria*

(Extremadura), *Nanas sin pan* (sobre la posguerra en León), *A sangre y fuego: Málaga 1936. Guerra y revolución en la Ciudad del Paraíso*.

Los maestros represaliados después de la guerra civil protagonizan *La escuela fusilada*, documental ampliamente galardonado dirigido por Iñaki Pinedo y Daniel Álvarez<sup>[70]</sup>. Otros documentales son interesantes testimonios de represaliados como *Espejo rojo*, de Jean Ortiz. Cuenta la historia de Virgilio Peña, jornalero cordobés, combatiente en la guerra civil y en la segunda guerra mundial que acaba preso en el campo de Buchenwald, del que afortunadamente pudo sobrevivir.

*La guerrilla de la memoria*, de Javier Corcuera, producida por Montxo Armendáriz, continúa la línea marcada por su anterior película, *Silencio roto*, sobre los guerrilleros antifranquistas que continuaron la lucha contra la dictadura después del abandono de las potencias democráticas europeas tras la segunda guerra mundial.

Las asociaciones memorialistas se han incorporado a la producción de documentales divulgativos. Con el citado libro *Tras las rejas franquistas*, el Foro por la Memoria de Segovia realizó un documental del mismo nombre con las entrevistas de segovianos expresos. Tiene el interés de los testimonios directos ante la cámara que narran las vivencias de su paso por la cárcel y la huella que les dejó esa experiencia. Son abundantes los reportajes que divulgan las exhumaciones como *Desenterrando la memoria*, *Los cinco de Celorio*, *La memoria enterrada* o *Crónicas del silencio*, de la Federación Estatal de Foros por la Memoria.

Para finalizar este apretado repaso bibliográfico y divulgativo hay que citar las páginas web que proporcionan al público el gran caudal de información generada por los historiadores y/o investigadores voluntarios de las asociaciones. De gran interés son las iniciativas *Todos los nombres*, que identifican a las víctimas y ayudan a los familiares de ejecutados a encontrar a sus muertos. Puesta en marcha en Andalucía, tiene propuestas hermanas en Asturias y Castilla y León<sup>[71]</sup>. Por su parte, los estudios de las tres universidades gallegas también aportarán en una web los datos de los 16 000 represaliados de su comunidad autónoma. *Memoria y libertad* ofrece la identidad de todos los fusilados en Madrid, Alcalá de Henares y San Lorenzo de El Escorial, así como las presas fallecidas en la cárcel de Ventas. Por último, la Sociedad Benéfica de Historiadores Aficionados y Creadores ofrece los datos de víctimas de la represión franquista distribuidos por provincias.

El Ministerio de Cultura puso en marcha en 2010 el portal «Víctimas de la Guerra Civil y Represaliados del Franquismo», que intenta responder a la necesidad de información por parte de los familiares de represaliados. Cuenta todavía con una escasa base de datos, pues ni siquiera tiene incorporados los datos de los fusilados ya publicados por los historiadores. Es una buena herramienta, pero que debe llenarse de contenido para cumplir su importante función social.

## NUESTRO PROPÓSITO

A este panorama historiográfico se incorpora el presente libro, que pretende divulgar todos los procedimientos represivos utilizados por la dictadura franquista a lo largo de toda su existencia. Intentamos establecer la línea de continuidad violenta del régimen de Franco desde la sublevación militar en la tarde del 17 de julio hasta los últimos fusilamientos de septiembre de 1975. La oleada de protestas que se desató tanto dentro como fuera de España, agrupó a todos los sectores del régimen que organizaron la concentración habitual del 1 de octubre como un acto de reafirmación del Movimiento Nacional, treinta y nueve años después. El discurso de Franco expresaba la misma ideología y utilizaba la misma retórica de sus orígenes: «Todo lo que en España y Europa se ha armado obedece a una conspiración masónico-izquierdista, en contubernio con la subversión comunistaterrorista en lo social, que si a nosotros nos honra, a ellos les envilece»<sup>[72]</sup>.

Si en una primera fase la represión se sustentaba en el carácter retroactivo negativo,

algo totalmente contrario a los principios elementales de un estado de derecho, la segunda fase crea una serie de leyes punitivas para defender del régimen dictatorial impuesto a sangre y fuego. Carácter retroactivo tienen los asesinatos indiscriminados del verano de 1936, los procedimientos depuradores en las distintas administraciones y de expropiación de bienes (tanto las responsabilidades civiles como las responsabilidades políticas). Todas estas prácticas castigaban las militancias y simpatías políticas o sindicales ejercidas en una época en la que era perfectamente lícito desarrollarlas, en el marco legal de la democracia republicana.

La segunda fase, que a veces se superponía con la primera, se basaba en la creación de nuevas leyes restrictivas de los derechos y libertades ciudadanas. Las primeras son los Bandos de Guerra que anulan la legislación republicana y prohíben toda acción política y sindical. Continúa el camino el Fuero de los Españoles, la Ley de Seguridad del Estado, de Represión contra la Masonería y el Comunismo, contra el Bandidaje y el Terrorismo, y la Ley de 2 de diciembre de 1963 para la creación del Tribunal de Orden Público. Esta última marca el período final de la dictadura con la persecución de las actividades políticas y sindicales (PCE y Comisiones Obreras [CC. OO.] principalmente, pero también USO, FLP y otras organizaciones) a través de la Brigada Político-Social y los tristemente célebres calabozos de la Dirección General de Seguridad en la Puerta del Sol o en la Diagonal de Barcelona.

Pero los militares, que habían perdido cierto protagonismo represivo con la creación del TOP, todavía participan en la persecución de los adversarios a través de los consejos de guerra que enjuician los delitos que califican de terrorismo y que incluían un amplio abanico desde los incendios en la universidad a los atentados contra la fuerza pública. Sentenciados a pena de muerte, serían ejecutados Salvador Puig Antich en 1974 y un año después los tres militantes del FRAP, José Humberto Baena, Ramón García Sanz y José Luis Sánchez Bravo, junto a los militantes de ETA Jon Paredes Manot («Txiki») y Anjel Otaegi.

Como escribiera Tuñón de Lara, Franco se sublevó matando y, hasta su último suspiro, murió matando. En la cuenta de su dictadura hay que consignar la muerte de 130 722<sup>[73]</sup> españoles, únicamente durante la guerra e inmediata posguerra. A los que habría que añadir los asesinados en la persecución de la guerrilla antifranquista, y las víctimas durante las detenciones por parte de la Policía o Guardia Civil, como Roberto Pérez Jáuregui o Víctor Manuel Pérez Elexpe.

Pero la represión no se limitó al intento de exterminio de los resistentes al golpe de estado, también encarceló a casi medio millón de españoles<sup>[74]</sup> en campos de concentración, prisiones habilitadas, batallones de trabajadores, colonias penitenciarias militarizadas. También forzó al exilio a otro medio millón, destituyó a más de trescientos mil empleados públicos, expropió los bienes o multó a otros tantos y coaccionó los comportamientos de una inmensa mayoría, a la que dejó paralizada con el terror de los primeros momentos. Éste es el «debe» en la cuenta del régimen de Franco, cuarenta años de represión, de todo tipo, que se describen en este trabajo. Aunque sea brevemente, quiero destacar la imprescindible contribución de los testimoniantes, identificados más adelante, verdaderos protagonistas de la Historia. También me gustaría dar las gracias de manera especial a mis amigos Juan Carlos García Funes —colaborador en las investigaciones del Foro por la Memoria de Segovia— y Jesús Pastor Martos, quien con gran sabiduría y generosidad ejerce de asesor literario.

## 2. Ideología y objetivos de la represión franquista.

### 2

## Ideología y objetivos de la represión franquista

### LA LEGITIMACIÓN DE LA SUBLEVACIÓN MILITAR

**L**A SUBLEVACIÓN MILITAR QUE PROVOCÓ la guerra civil e inició la dictadura más sangrienta de la Historia de España pretendía frenar el programa de modernización política, social y económico que animaba al Frente Popular, coalición de partidos y sindicatos obreros de claro matiz progresista (Izquierda Republicana, Unión Republicana, Esquerra Republicana, PSOE, PCE, Partido Sindicalista, UGT) que había triunfado en las elecciones de febrero de 1936. El objetivo de los sublevados era «enderezar el rumbo de España». Así aparecía en multitud de resultandos de las sentencias de los consejos de guerra: «El 18 de julio por el Ejército de Marruecos, secundado por la mayoría de guarniciones de la península, se inició un movimiento, de carácter nacional, con el fin de evitar que España continuara por el rumbo anárquico que a partir del 16 de febrero se había iniciado»<sup>[1]</sup>.

La búsqueda de la necesaria legitimidad por parte de los militares golpistas ya la había apuntado el «Director» de la insurrección, el general Mola, en las *Bases técnicas* del Movimiento, escritas durante la primavera de 1936:

Las circunstancias gravísimas por que atraviesa la Nación, debido a un pacto electoral que ha tenido como consecuencia inmediata que el Gobierno sea hecho prisionero de las organizaciones revolucionarias, llevan fatalmente a España a una situación caótica que no existe otro medio de evitar que mediante la acción violenta. Para ello los elementos amantes de la Patria tienen forzosamente que organizarse para la rebeldía con el objeto de conquistar el Poder e imponer desde él el orden, la paz y la justicia<sup>[2]</sup>.

El general Franco redundaba en esta línea al ratificar en una de sus primeras proclamas que «el movimiento nacional, español, republicano, salvará a España del caos en que pretendía hundirla»<sup>[3]</sup>. Objetivo confirmado por el general Queipo de Llano quien creía necesario «... restablecer el orden subrectado (*sic*) por la intromisión de poderes extranjeros...»<sup>[4]</sup>.

El orden social que pretendían defender era el basado en los principios conservadores de autoridad, propiedad y religión. Los que el obispo de Segovia, Luciano Pérez Platero, venía a llamar «supremos intereses», que para el prelado eran «religión, familia, patria, libertad, justicia, paz»<sup>[5]</sup>. Para la Iglesia no había otro medio de solucionar los problemas de la nación que la guerra; aun siendo ésta «uno de los azotes más tremendos de la humanidad, es a veces el remedio heroico, único, para centrar las cosas en el quicio de la justicia y volverlas al reinado de la paz», pues «agotados ya los medios legales, no había más recurso que el de la fuerza para sostener el orden y la paz»<sup>[6]</sup>.

El restablecimiento del orden social tradicional venía unido con el freno al peligro bolchevique, deseo unánime de los sectores conservadores europeos, que veían con temor la amenaza del comunismo internacional. Si había sido frenado ya en la Alemania de Hitler, la Hungría de Gyula Gombos, la Bulgaria de Boris III, la Grecia del general Metaxas, en España existía la misma pretensión que cristalizó con el golpe de estado. Así aparecía un titular del *Faro de Vigo*: «¡Viva España! A este grito y al de ¡Viva la República!, se ha alzado el Ejército español para impedir la implantación del



comunismo en nuestro país»<sup>[7]</sup>.

Parecía que, inicialmente, el fin declarado por los sublevados era el cambio de gobierno manteniendo el régimen republicano. Al menos eso era lo que expresaban públicamente las cabezas visibles de la insurrección. En los primeros bandos tras la sublevación, los generales Franco y Queipo declaraban su oposición al gobierno del Frente Popular, pero respetando la forma de estado republicana. De hecho, las primeras declaraciones de ambos jefes militares finalizaban con un «¡Viva la República!»<sup>[8]</sup>.

El 21 de julio de 1936 decía Queipo a un periodista que lo entrevistó en su despacho de la capitánía general de Sevilla: «Ante todo diga usted que el movimiento es netamente republicano, de lealtad absoluta y decidida al régimen, que un movimiento de opinión legalmente expresado en unas elecciones generales, que fueron sinceras, dio al país el año 1931»<sup>[9]</sup>. El general Mola asumía la realidad de la dictadura militar y pronosticaba su mantenimiento sólo mientras se consumaba la toma del poder político, «ni un minuto más, ni uno menos»<sup>[10]</sup>.

El cardenal Gomá, ya en 1937, todavía respaldaba esta opinión del movimiento militar encaminado sólo a cambiar al gobierno del Frente Popular, manteniendo la forma de estado republicana: «... aún no ha aparecido nadie que se haya alzado contra el régimen, que sigue siendo en sustancia el que el pueblo se dio»<sup>[11]</sup>. Pero parece evidente que ya en 1937 el nuevo régimen de Burgos no tenía nada que ver con el régimen democrático republicano. Era dirigido por la Junta Técnica del Estado, integrada exclusivamente por militares, y habían desaparecido de la zona bajo su dominio todos los derechos y libertades básicos.

A la sublevación iniciada por los militares insurgentes se sumaron con fervor los sectores conservadores compuestos por terratenientes, burgueses, propietarios, «hombres de bien», que se apartaron de la defensa de su orden social mediante las prácticas democráticas, asustados por el empuje de las organizaciones obreras. Éstas, amparadas por la legalidad, habían crecido en fuerza y capacidad reivindicativa, se sentían respaldadas por el gobierno del Frente Popular y presionaban para lograr las ansiadas conquistas sociales y algunas transformaciones económicas recogidas en el programa electoral triunfante en febrero.

El diputado conservador Cano de Rueda se adhirió plenamente a la sublevación militar desde su periódico, *El Adelantado de Segovia*, el 27 de julio. Justificaba la insurrección por el restablecimiento del orden social tradicional:

... las más altas jerarquías del Ejército al iniciar la reconquista de la paz de España, alterada esencial y extensamente por los elementos del Frente Popular en que se fundieron ¡oh paradoja!, hombres de la clase media emparejados con socialistas y comunistas... con propósito de destruir la base en que se apoya el grado más elevado de civilización creada históricamente, por la variedad de matices que produce la originaria desigualdad humana.

Para Cano de Rueda la revolución marxista era «contraria a la influencia de la ley natural que... no reconoce otros privilegios que los de la inteligencia, ha sido, es y será el conductor de la civilización alcanzada en veinte siglos»<sup>[12]</sup>.

El semanario *La Ciudad y los Campos*, dirigido por otro diputado de la derecha, Juan de Contreras, apoyaba fervientemente la rebelión militar. En el primer número publicado en guerra, el 8 de agosto de 1936, se justificaba la necesidad de la acción de los sublevados para reconducir el rumbo emprendido por el gobierno frentepopulista: «... ha sido inevitable desencadenar una verdadera tempestad para sacudir la nave odiosa del marxismo que se había entronizado... y pretendía llevar a remolque de ella toda una civilización idiosincrásica, todo un espíritu racial imperecedero...»<sup>[13]</sup>.

Los rebeldes, hacía decir Azaña a un personaje de *La velada en Benicarló*, pretendían restaurar el principio de autoridad atribuyéndose la potestad de disponer de la vida de

los súbditos: «Cuantas más gentes matemos, mayor será nuestra autoridad»<sup>[14]</sup> Franco mismo dijo a un periodista americano que no dudaría en fusilar a media España si tal fuera el precio de pagar para pacificarla. Ese sentido puede tener el ametrallamiento de centenares de trabajadores en la plaza de toros de Badajoz: «Matar campesinos era la prueba irrefutable del restablecimiento del orden».<sup>[15]</sup> Había una facción militar que se había sublevado y estaba decidida a imponer la disciplina por medio de una represión indiscriminada.

Se trataba, una vez más, de utilizar la violencia para solucionar los conflictos sociales, como se venía haciendo a lo largo de la historia reciente de España. Desde el siglo XIX, cuando surgía un conflicto social originado por las reivindicaciones de obreros o campesinos, se empleaba al ejército o a la Guardia Civil para imponer el orden por la fuerza, acallando de esta manera las protestas de los trabajadores. Según opinaba Gil Robles,

el Ejército fue obligado a convertir sus intervenciones esporádicas para defender el orden público en una acción política permanente. Poco a poco la solicitud de grandes intereses, en sus apelaciones sistemáticas al Ejército para consolidar unas posiciones privilegiadas, y la tendencia de la masa inerte de la nación a rehuir sus responsabilidades políticas y vegetar al amparo de la fuerza, le fueron apartando del cumplimiento de su misión profesional específica, para convertirlo en el eje de la vida del país<sup>[16]</sup>.

Con dicha afirmación, Gil Robles parecía autoexculparse de esa utilización del ejército con fines partidistas; cuando hay autores que, precisamente, señalan al líder de la CEDA como uno de los responsables de esta tendencia. Ballbé piensa que Gil Robles desde el Ministerio de Guerra no se dedicó a «la defensa nacional contra el enemigo exterior, sino como guardián del orden público, siendo el primero en la búsqueda del enemigo interior»<sup>[17]</sup>.

El principio de autoridad en el sentido más reaccionario empezó a restaurarse con la declaración del estado de guerra. La huelga que quiso combatir la sublevación fue reprimida duramente. Ésta era otra de las premisas de las *Bases técnicas*: «serán encarcelados todos los directivos de los partidos políticos, sociedades o sindicatos no afectos al Movimiento, aplicándoles castigos ejemplares a dichos individuos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas»<sup>[18]</sup>.

Para el restablecimiento del supuesto orden social, consideraban imprescindible la abolición de cualquier sistema de poder democrático. El coronel de caballería Marcelino Gavilán Almuzara, gobernador civil de Burgos, decía que había que «echar al carajo toda esa monserga de los Derechos del Hombre, el Humanitarismo, la Filantropía y demás tópicos masónicos»<sup>[19]</sup>, y para conseguir la expulsión del poder de republicanos e izquierdistas, los militares sublevados emplearon a fondo la represión. Ésta tenía, en principio, carácter selectivo: autoridades, políticos y dirigentes, personajes públicos... pues estaba dirigida a expulsar de todos los campos del poder a los adversarios políticos. El objetivo era eliminar a las cabezas visibles del régimen republicano en todos los ámbitos de poder (estatal, provincial, local), pero también de todas las organizaciones políticas, sindicales, sociales y culturales que daban sustento y pluralidad al sistema democrático.

Además de descabezar, también se pretendía el «escarmiento ejemplar», puesto que la represión no fue exclusivamente selectiva: no todos los ejecutados durante los primeros momentos eran personajes públicos. Entre las primeras víctimas había multitud de militantes de base de la JSU, PSOE, PCE, UGT, CNT, como si los rebeldes sintieran la necesidad de eliminar a alguna persona en cada lugar con claros fines ejemplarizantes. En Navas de Oro, Afrodísio Bartolomé piensa que los falangistas que ejecutaron a cinco vecinos del pueblo «no vinieron expresamente a por ellos, no a por personas determinadas, pero sí venían a ejecutar»<sup>[20]</sup>. Ese objetivo tenía la columna

sublevada dirigida por Yagüe enviada desde Sevilla hasta Madrid para someter Extremadura. Espinosa explica, perfectamente documentado, las ejecuciones sumarias, en aplicación del Bando de Guerra, producidas en cada localidad. Por ejemplo, en Salvoechea (El Campillo-Huelva), los golpistas celebraron el 1 de enero de 1937 asesinando a izquierdistas que se llamaban Manuel<sup>[21]</sup>.

La represión había de ser extensa y cruel. Un objetivo era sembrar el terror, pero no menos importante era hacer desaparecer todo vestigio de democracia republicana y de las estructuras políticas, sindicales, sociales y culturales que la apoyaban: partidos, sindicatos, ateneos y casas del pueblo. Entre las primeras víctimas, aunque no exclusivamente, también se encontraban alcaldes, concejales, dirigentes de las Casas del Pueblo, maestros...; es decir, personajes conocidos por su ideología republicana o de izquierda e influyentes por el cargo público o la profesión que desempeñaban.

Las imprentas que editaban la cultura progresista, los diarios republicanos y de izquierda, eran incautados y muchas veces destrozados. Las Casas del Pueblo eran vaciadas e incendiadas sus pertenencias, especialmente los libros y banderas con todo tipo de emblemas o distintivos. Sufrían igual castigo las sedes de la asociación estudiantil de izquierda FUE y las numerosas universidades populares que organizaban clases nocturnas y conferencias para obreros jóvenes y adultos. Estas actividades fueron suprimidas con la ilegalización de dichas organizaciones y la quema de sus bibliotecas.

## LOS FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA

### **La represión de clase**

Son muchos los autores que califican a la guerra civil española como una guerra de clases (Orwell, Berneri, Tuñón de Lara, Brenan), y por tanto la represión consiguiente será de igual manera represión de clase. En la zona insurgente los castigos eran ejercidos en general por la clase propietaria sobre la clase trabajadora y campesina, a través de su brazo armado: ejército, Guardia Civil y milicias nacionales. Jackson hace un acertado análisis de este aspecto:

Los insurgentes españoles luchaban para preservar los privilegios tradicionales del Ejército, la Iglesia y los terratenientes, grupos que habían vivido bajo una terrible tensión y miedo por los cinco años de dominación republicana. Tras la revolución de Asturias, se vio frustrado su deseo de una represión que acabara de una vez por todas con la izquierda liberal, marxista y anarquista. La sublevación militar del 18 de julio les parecía la última oportunidad de preservar una España en la que sus privilegios pudieran estar más seguros. No hay clase de seres humanos más crueles que una clase dominante amenazada, que se cree una élite natural desde el punto de vista histórico, económico y cultural, y que se siente desafiada por una masa obstinada que ya no reconoce sus privilegios<sup>[22]</sup>.

Una de las primeras medidas tomadas por los militares insurgentes fue la abolición del derecho a la huelga, lo que, por otro lado, ya estaba previsto en las *Bases técnicas*. Debido a la inicial diversidad de poderes en el campo sublevado hubo distintos criterios en cuanto a las sanciones por los «nuevos delitos». Los castigos oscilaban entre la destitución o cese de los empleados en huelga (Bando del comandante militar de Segovia de 27 de julio) y la pena de muerte para los dirigentes sindicales del sector declarado en huelga (Bando de Queipo de Llano del 18 de julio), pasando por la consideración de rebelde y por tanto procesado como tal (Bando de la Junta de Defensa Nacional de 28 de julio). El objetivo no era sólo reprimir la huelga, había llegado la hora de vengarse de los sectores más reivindicativos de las luchas sindicales. Para conseguirlo contaban con la colaboración de muchos patronos, que denunciaron a sus propios trabajadores.

La represión repercutió especialmente en los barrios y localidades obreras de tradición izquierdista, donde mayor votación había obtenido el Frente Popular en las elecciones

de 1936. Así ocurrió en los barrios de Triana y la Macarena en Sevilla, Miranda de Ebro (con más de 300 víctimas) y Vigo. Pero la represión también incidió en los barrios burgueses de las ciudades, donde afectó a profesionales liberales e intelectuales, castigados por su compromiso con las ideas y proyectos republicanos. Así, eran asesinados maestros, médicos, abogados, empleados públicos, pequeño-burgueses, profesores de universidad.

En una sociedad española muy tradicional, las clases y las castas secularmente dominantes se vengaron del miedo que habían padecido, utilizando los métodos que habían empleado desde el pasado, aunque extendidos a las dimensiones de todo un país y todo un pueblo, y no sólo circunscritos a una región o a una explotación agrícola. Azaña escribía sobre la crueldad de la represión franquista aduciendo que era el «odio de los soberbios poco dispuestos a soportar la “insolencia” de los humildes»<sup>[23]</sup>.

La represión fue especialmente dura en el mundo rural, donde las diferencias sociales y económicas entre la minoría propietaria y la mayoría jornalera eran abismales. Además, las intensas relaciones personales propiciaron el afloramiento de viejos litigios, riñas familiares y pasionales que se mezclaron con el odio político y de clase. Unos propietarios, asustados por las amenazas populares, señalaban con el dedo a jornaleros y campesinos «revoltosos» para que grupos militares y paramilitares armados, reclutados en ocasiones entre sus hijos, señoritos y estudiantes, hicieran el trabajo sucio. En Segovia existen varios ejemplos de jovencitos hijos de cacique (Navas de Oro), de secretario (Cantalejo), de abogado (Sepúlveda), de veterinario (Zarzuela del Monte), etc., como destacados falangistas que ejercían la represión. En Navas de Oro, en las oficinas de la fábrica del cacique local, Basilio Mesa, cercanas al puesto de la Guardia Civil, se decidía la suerte de los obreros vecinos del pueblo: unos iban a la cárcel, otros eran ejecutados, y los más afortunados eran liberados<sup>[24]</sup>.

La mayoría de las víctimas eran trabajadores, principalmente jornaleros, pero también otros oficios: resineros, panaderos, guardas, etc. Un grupo especialmente sacudido por la represión franquista fue el de los maestros que educaban en libertad, poniendo en cuestión los cimientos de la sociedad tradicional. Su importante papel en la transformación de España les ocasionó la enemistad de los sectores conservadores, especialmente del clero. En la provincia de Segovia cayeron fusilados 17 maestros, lo que representa casi un 10 por 100 del total de las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales (217).

### **La extirpación de «los males de la patria».**

El fin profiláctico de la represión era una creencia generalizada entre los militares sublevados, como explican varios autores (Jackson, Thomas, Santos Juliá). Los insurgentes creían firmemente que España estaba enferma, contaminada en ideas y personas y había que curarla, era necesario limpiarla. Los militares tenían claro que para salvar a España habían de eliminar de raíz los males causantes de la situación insostenible que amenazaba con hundir nuestro país.

Los llamados «males de la patria», lejos de tener nada que ver con los que cincuenta años antes había denunciado el regeneracionista Lucas Mallada, eran las ideas «disolventes» que englobaban desde el republicanismo burgués que abogaba por la democracia parlamentaria, hasta el anarquismo que pretendía abolir el estado, pasando por el socialismo o el comunismo. Otras ideas como el laicismo, la igualdad o la autonomía de las regiones, también eran consideradas nocivas para España. Pero los sublevados no sólo pretendían acabar con las ideas, querían eliminar a las personas que creían en estos ideales y hacían propaganda de ellos; y en 1936 eran muchos los españoles que pensaban libremente y luchaban por una España más justa. De aquí el convencimiento de los militares de la necesidad de exterminar a los adversarios.

Algunos autores, como Jesús Pabón, culpaban al «maniqueísmo que se cree obligado

o autorizado a la radical extirpación del mal encarnado», como el causante de una represión que aspiraba a «cortar de raíz las malas hierbas que amenazaban extirpar España»<sup>[25]</sup>. Esta opinión parece responsabilizar de las muertes a una idea político-filosófica y no a las personas que las llevaron a cabo, ordenaron o ampararon.

En cambio, otros no son tan etéreos y cargan la responsabilidad de la represión sobre los militares sublevados. El propio Azaña creía fundadamente que «en la España dominada por los rebeldes y los extranjeros, los crímenes forman parte de un plan político de *regeneración nacional*, se cometían y se cometen con la aprobación de las autoridades»<sup>[26]</sup>. De tal manera que, a pesar de la existencia de numerosas muertes arbitrarias en la España rebelde, como escribe Thomas, «la idea de *limpieza* del país, para eliminar los males que se habían apoderado de él, era una política disciplinada de las nuevas autoridades y formaba parte de su programa de regeneración»<sup>[27]</sup>.

El objetivo de esta purga masiva no fue sólo aplicar justicia o tomarse venganza, sino llevar a cabo una profilaxis social y política a escala nacional. Tanto ideas como personas, consideradas nocivas por el bloque conservador, habían de ser borradas para limpiar o curar el país. Esta mentalidad represora de los insurgentes era sacada a la luz por los reporteros extranjeros en la guerra civil española. Uno de ellos, Whitaker, apuntaba que los sublevados

asesinaban a sus prisioneros metódicamente y sin piedad porque esos hombres estaban equivocados. Estaban en la zona equivocada. La intolerancia y el fanatismo facilitan el asesinato. Hay una clara distinción entre las «atrocidades rojas» y las «ejecuciones» franquistas realizadas organizadamente y bajo disciplina como parte de un programa encaminado a expurgar España de rojos<sup>[28]</sup>.

Los servicios de propaganda de los militares sublevados trabajaban con eficacia para extender las ideas intolerantes. En un editorial de *ABC* de Sevilla, el 25 de julio de 1936 se pedía: «extirpemos con la máxima energía la gangrena que corroe las entrañas de nuestra querida Patria»<sup>[29]</sup>.

La mentalidad colonialista animaba a muchos oficiales a eliminar a los milicianos republicanos sin ninguna compasión. Este sentimiento se percibía especialmente en los militares «africanistas», quienes, labrados en las campañas de África contra las cabilas, trataban con el más absoluto menosprecio a los enemigos, fueran estos bereberes o compatriotas españoles: en ambos casos se comportaban como si se enfrentaran a animales salvajes. Como dice Max Gallo: «era la mentalidad colonialista de muchos de los oficiales del Ejército, especialmente los africanistas, lo que les llevaba al exterminio de obreros y campesinos que eran los principales componentes de las milicias, como si se tratara de sub-hombres»<sup>[30]</sup>. Opinión ésta corroborada por Jackson, quien afirma que «para algunos oficiales nacionalistas, sus enemigos no eran personas, eran poco más que ratas»<sup>[31]</sup>.

El general sublevado más elocuente era Queipo de Llano, cuya personalidad conocemos porque la reflejaba en discursos y escritos. No conocía límites en crueldad y falta de respeto a las personas que pensaban de manera distinta a la suya: «Para terminar, os digo que a todo afeminado o invertido que lance alguna infamia o bulos alarmistas contra este movimiento nacional tan glorioso, lo matéis como a un perro»<sup>[32]</sup>.

Un amplio sector de la Iglesia católica española, encabezado por la jerarquía, participaba de estos sentimientos de falta de respeto con los españoles del otro bando. El prelado de Segovia, Pérez Platero, rezaba en una pastoral: «Os rogamos que humilléis a nuestros enemigos, los enemigos jurados de vuestro nombre santísimo y de vuestra santa Iglesia»<sup>[33]</sup>.

### **El exterminio del oponente**

La creencia —extendida entre los sublevados— en la enfermedad de España obligaba a los militares insurgentes a suprimir a los causantes de aquélla: ideas y personas que era necesario eliminar. Diríamos que ésta es una justificación ideológica de la voluntad

de exterminio; pero también detrás de esta voluntad había una motivación, digamos práctica, pues los sublevados querían tomar el poder político encarnado en el gobierno del Frente Popular, que había obtenido el respaldo popular en las elecciones de febrero, de, al menos, la mitad de los españoles. Por tanto, para conseguir el poder, habían de luchar contra una fuerte oposición.

Para someter dicha oposición había que eliminar, aniquilar. Los términos militares de guerra no se limitaban a la expresión verbal, sino que reflejaban fielmente el propósito real de ejercer la represión sin complejos. «La voluntad de exterminar a sus enemigos nunca faltó a los nacionalistas», afirma Brenan<sup>[34]</sup>. Esta voluntad se hizo notar pronto: cuando, a finales de julio de 1936, Indalecio Prieto intentó negociar con los sublevados, Mola respondió: «¿Parlamentar? ¡Jamás! Esta guerra tiene que terminar con el exterminio de los enemigos de España»<sup>[35]</sup>.

En este sentido ahonda Tuñón de Lara, para el que, con la represión nacionalista «se trataba de la eliminación radical de todo enemigo incluso en potencia. Un movimiento que no contaba con la mayoría de la población debía servirse del terror como arma valiosa, que sin duda lo fue... Había que eliminar a cuantos no aceptaran el Movimiento»<sup>[36]</sup>. Esta eliminación respondía a una cuestión de principio: el aniquilamiento del adversario proclamado ya en las bases del Alzamiento dadas por Mola en la primavera de 1936. La base quinta decía concretamente: «Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta, para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado. Desde luego serán encarcelados todos los directivos de los partidos políticos, sociedades o sindicatos no afectos al Movimiento, aplicándoles castigos ejemplares a dichos individuos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas»<sup>[37]</sup>.

Parece ya bastante asumido historiográficamente que en la España franquista existía una voluntad clara de exterminio, una política de represión de masas llevada a cabo con el conocimiento, aprobación y dirección de las máximas autoridades militares: Mola decía que «una guerra de esta naturaleza ha de acabar con el dominio de uno de los dos bandos y por el exterminio absoluto y total del vencido»<sup>[38]</sup>. Queipo, siempre el más contundente, arengaba por radio: «Del diccionario quedarán borradas las palabras de perdón y amnistía. Se les perseguirá [a los rojos] como a fieras, hasta hacerlos desaparecer a todos.»<sup>[39]</sup>

Este sentimiento aniquilador también anidaba en otros mandos militares intermedios. El teniente coronel Helio Rolando de Tella decía: «¡Los jefes rojos! No ha de quedar uno, ni uno. Se creen que van a escapar; con los que hemos dejado atrás de los nuestros, de nuestros muertos»<sup>[40]</sup>. No desmerecía al anterior el pensamiento del coronel Barato, quien afirmó categóricamente al corresponsal del Toronto Star: «Habremos establecido el orden cuando hayamos ejecutado a dos millones de marxistas»<sup>[41]</sup>.

También los intelectuales pensaban de igual manera y se implicaban en la justificación de la represión. Pemán recitó desde Radio Jerez el 24 de julio de 1936: «la guerra, con su luz de fusilería, nos ha abierto los ojos a todos. La idea de turno político ha sido sustituida para siempre por la idea de exterminio y de expulsión»<sup>[42]</sup>.

La voluntad política de exterminio se llevaba a cabo en nombre de Dios, de la patria, de la moral, de la dignidad humana. Se planteó la guerra en zona nacionalista como una necesidad histórica de eliminar de raíz a «los sin Dios y sin patria». Los cronistas extranjeros eran los más sorprendidos por la crueldad de la represión de los militares sobre sus compatriotas españoles. Un reportero inglés del *Daily Mail*, Harold Penberton, escribía desde Sevilla: «Si es verdad que los elementos rojos cometen actos de crueldad, hay que confesar que los rebeldes matan al por mayor (“were killing wholesales”) (*sic*) y que realizan sus matanzas de manera, en cierto modo matemática. Las llevan a cabo metódicamente, como un expediente militar»<sup>[43]</sup>.

En el bando republicano la sensibilidad en este aspecto era bien distinta. Otro ánimo

imbuía al presidente de la República, Manuel Azaña, quien aseguraba firmemente que «ninguna política se puede fundar en la decisión de exterminar al adversario.»<sup>[44]</sup> De hecho, todas las actuaciones de los gobiernos republicanos y las declaraciones de los líderes de todos los partidos y sindicatos iban en el mismo sentido, de condena de la represión incontrolada y en pro de la creación, como así se hizo, de los tribunales populares como órganos de justicia encargados de juzgar a los acusados de colaborar con los sublevados.

### **La oportunidad para la venganza**

La represión afectó a provincias donde no había habido ninguna «provocación» previa a la guerra que pudiera servir de «justificación» para aquélla. Así sucedió en Soria, de donde escribe Herrero Balsa: «Para que la represión sea menos explicable y más condenable, en Soria, repito, no hubo lucha, ni resistencia a la sublevación, tampoco hubo violencia alguna durante los 6 años de República»<sup>[45]</sup>. En Segovia, provincia de similares características sociopolíticas que Soria, tampoco había habido enfrentamientos con la toma del poder por los militares, ni tampoco hubo violencia anterior a la guerra que justificara la posterior represión.

En otras zonas de España, el terror se incrementó en las ciudades y pueblos que habían permanecido en poder de los republicanos durante algún tiempo. Tal es el caso de Mérida, Badajoz, Málaga, Santander, Asturias, País Vasco... Como venganza, la represión republicana que hubiera habido era multiplicada por varias cifras. Así, en Villafranca de los Barros, los republicanos habían asaltado e incendiado la casa donde tenían a los presos derechistas la misma noche que entraron los sublevados camino de Almendralejo, quienes dos días después volvieron y asesinaron a 56 personas. En las localidades de la provincia de Segovia donde los comités del Frente Popular mantuvieron la legalidad democrática durante unos días, a pesar de que en este período no hubo incidentes ni detenciones de elementos derechistas, cuando los falangistas y guardias civiles se hicieron con el control comenzaron una dura represión de los líderes de la defensa de la legalidad republicana, o incluso de los que se habían limitado a participar en esa resistencia.

Como explica Espinosa, la práctica de las fuerzas de Castejón, Yagüe y Asensio era sembrar el terror por donde pasaban. Al abandonar las poblaciones que dejaban en su camino hacia Madrid se llevaban grupos de detenidos que iban asesinando y dejando tirados en las cunetas. A veces encargaban a los alcaldes que acababan de nombrar que les hicieran listas cercanas al 1 por 100 de la población de su localidad, para ser ejecutados como cuota de sangre a pagar por la resistencia ofrecida.

Los jefes militares eran muy explícitos en este sentido; Mola pedía venganza por razones personales: «A mí me han matado a un hermano, pero me la van a pagar», mientras que el ya reseñado Rolando de Tella exigía venganza por cuestiones «solidarias» con sus compañeros de armas fallecidos: «Se creen que van a escapar; con los que hemos dejado atrás de los nuestros, de nuestros muertos»<sup>[46]</sup>.

Los bombardeos republicanos provocaban acciones de venganza en la retaguardia sublevada. Escuadras falangistas asaltaban las prisiones y organizaban una saca de presos con la anuencia, cuando no con la orden expresa, de las autoridades militares. Mola arengó, desde el Ayuntamiento de Valladolid, tras un bombardeo republicano que había originado víctimas en la capital castellana: «yo os prometo, más aún, os juro que dentro de muy pocas horas habrá una represalia por este hecho vandálico, pero no será contra las mujeres y niños, sino contra enemigos antiespañoles y traidores a los que hay que exterminar.»<sup>[47]</sup>

Sectores propietarios ejercían su venganza por el miedo que habían pasado en la primavera última, con la creciente ola reivindicativa de los obreros que les habían perdido el miedo a los poderosos. No podían soportar que personas de las clases populares se dirigieran a ellos de igual a igual en las negociaciones laborales. Los

cabecillas obreros fueron reprimidos; de ese modo, el pastor de Arcones fue ejecutado porque era el dirigente de los pastores de la zona serrana en sus reivindicaciones laborales contra los propietarios ganaderos. La represión fue más sistemática y mayor en número donde los conflictos sociales habían sido más intensos por la fuerza de los sindicatos o por la victoria del Frente Popular en las elecciones. Así sucedió en Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, donde más jornaleros había.

Otro modo de venganza ejercida por los sublevados era el fusilamiento de familiares de militantes republicanos y de izquierda que habían pasado a zona leal para luchar en defensa de la República o simplemente habían escapado. Como no habían podido fusilar a los adversarios políticos se vengaban en sus padres, madres, hermanos o hijos. Así ocurrió en Matabuena (murió el hijo, Luis Gil, porque no habían logrado ejecutar al padre, comunista, que había muerto ya); San Ildefonso (fue fusilado Andrés Nogales porque su hermano, que era dirigente de la Casa del Pueblo, había huido); Valsaín (Juana García, Lucas Carrera, Cipriano Alonso y Valentín Sanz, porque sus hijos, militantes de JSU, habían pasado a Madrid); Cuéllar (Pablo Marinero, porque a su hermano Benito, dirigente obrero, no lo encontraron); Segovia (Mario Tomé, porque su cuñado, el destacado socialista Delfín Arroyo, había escapado) y San Rafael (Julián Aparicio, acusado de haber ayudado a escapar del hotel donde veraneaba al presidente del Consejo de Ministros, José Giral).

### **LOS OBJETIVOS INMEDIATOS DE LA REPRESIÓN**

Además de la fundamentación ideológica que la sustentaba, la represión servía perfectamente a unos objetivos marcados por los sublevados incluso antes de la propia sublevación. El fundamental y prioritario era el control absoluto del poder. Esta meta quedó alcanzada completamente, pues, en palabras de Payne «fortaleció a la dictadura al diezmar a la oposición y domar a los supervivientes, y al mismo tiempo reforzó la unidad de los grupos rebeldes que habían participado conjuntamente en la matanza»<sup>[48]</sup>. Con anterioridad a la sublevación, los generales rebeldes, conscientes de lo limitado de sus fuerzas y de la fuerte y numerosa oposición que les haría frente, llegaron a la conclusión de que tenían que tomar enérgicas medidas represivas para lograr y mantener el control de la situación. Para conseguir dicho control, los militares sublevados se fijaron los objetivos que se explican a continuación.

#### **Paralizar por el terror**

«El establecimiento de la autoridad militar estuvo acompañado en todas partes por el ejercicio masivo del terror»<sup>[49]</sup>, así de contundente se expresa Jackson. Los militares eran los mejores especialistas en la utilización del terror con fines bélicos. Casanova dice que «nadie mejor que los militares conocía lo útil que podía ser el terror para paralizar las posibles resistencias y eliminar a sus oponentes. Forjados en las guerras coloniales, escenarios idóneos para el desprecio por los valores humanitarios y las virtudes cívicas, para educarse en el culto a la violencia.»<sup>[50]</sup> La mayoría de los militares sublevados eran africanistas, así denominados porque su carrera la habían iniciado o desarrollado en Marruecos.

La población políticamente hostil a la sublevación representaba más del 40 por 100 del total, pues éste era el porcentaje de votantes del Frente Popular. Ante tal cantidad de adversarios, los sublevados sólo podrían someterlos por la política de terror y las represalias. «El móvil —acusaba Bahamonde— es uno solo: el terror. El terror como única arma para lograr el triunfo. Saben muy bien que sólo a fuerza de terror y de torrentes de sangre conseguirán dominar al pueblo»<sup>[51]</sup>.

Una de las prácticas más aterradoras era dejar los cadáveres de las víctimas sin sepultar en el lugar de la ejecución para que todos lo vieran, pues no produce igual terror oír hablar de una ejecución que verla personalmente. A veces el escenario eran las tapias del cementerio, la carretera de salida del pueblo, la entrada a un pinar, en medio de un descampado, pero otras era una plaza pública como ocurrió en Sevilla con



los mineros de Huelva fusilados en estratégicas ubicaciones de la capital hispalense que coincidían con las zonas de mayor resistencia al golpe (Triana, Macarena).

Desde los mismos momentos de la planificación del Movimiento sus jefes ya preveían la fuerza de oposición de los adversarios a la insurrección, por lo que presuponían la dureza que habían de emplear para someterlos. En las *Directivas para Marruecos*, fechadas el 24 de junio de 1936, Mola explicaba que el Movimiento «ha de ser simultáneo en todas las guarniciones comprometidas y desde luego de una gran violencia»<sup>[52]</sup>. Ya iniciada la guerra, todos los generales sublevados ahondaron en este sentido. Decía Mola el 19 de julio: «Hay que sembrar el terror... eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros»<sup>[53]</sup>.

Franco, en su célebre declaración anunciando la proclamación del estado de guerra, publicada en el *Telegrama del Rif*, fechado en Melilla el mismo 18 de julio, exigía inexcusablemente que los castigos fueran ejemplares, «por la seriedad con que se impondrán y la rapidez con que se llevarán a cabo sin titubeos ni vacilaciones»<sup>[54]</sup>.

Pero, sin duda, era Queipo de Llano el más «terrorífico» en las palabras y en los hechos. Desde el bando declaratorio del estado de guerra, marcó la línea directriz de su política de conquista y mantenimiento del poder: «Queda prohibido terminantemente el derecho a la huelga. Serán juzgados en juicio sumarísimo y pasados por las armas, los directivos de los sindicatos cuyas organizaciones vayan a la huelga o no se reintegren al trabajo los que se encuentren en tal situación a la hora de entrar el día de mañana»<sup>[55]</sup>. La misma suerte del fusilamiento correrían los que tuvieran armas en su poder, los «incendiarios» y los «saboteadores».

El coronel Cascajo, a las órdenes de Queipo, exigía a los empresarios de Córdoba, bajo amenaza de fusilamiento, que denunciaran a sus obreros en huelga: «De orden del General de la División, se dispone que todos los dueños de talleres, fábricas o comercios están obligados a dar cuenta, antes de las diez de la noche, relación de los trabajadores o empleados de sus casas que no se han presentado hoy al trabajo, con los nombres y apellidos de los mismos. Aquellos dueños o encargados que no lo hagan serán pasados por las armas antes de las seis de la mañana»<sup>[56]</sup>.

En las charlas diarias emitidas por Radio Sevilla, Queipo de Llano empleaba un tono tremendamente amenazante con el fin de amedrentar y asustar a los combatientes republicanos y simpatizantes que resistían a la sublevación. Sirvan como ejemplos los siguientes comentarios:

Una columna del tercio ha impuesto ya por tales excesos un castigo tan enérgico a Carmona, que, según comunica la aviación, una parte de la población, aterrada, huye en dirección a Fuentes de Andalucía... Ante los horrores habrá terror<sup>[57]</sup>. (22 de julio)

Nuestros valientes legionarios y regulares han enseñado a los rojos lo que es ser hombre. De paso, también a las mujeres de los rojos, que ahora por fin han conocido hombres de verdad, y no castrados milicianos. Dar patadas y berrear no las salvará<sup>[58]</sup>. (23 de julio)

Con idéntico éxito Coria del Río, donde ha renacido la calma y los rebeldes se han dispersado en todos los sentidos, poseídos de un verdadero terror de caer en manos de las fuerzas armadas<sup>[59]</sup>. (24 de julio)

El 26 de julio Queipo explicó su «sistema» represor: «Por cada uno de orden que caiga, yo mataré a diez extremistas por lo menos, y a los dirigentes que huyan no crean que se librarán por ello; les sacaré de debajo de tierra si hace falta, y si están muertos los volveré a matar»<sup>[60]</sup>. Empleaba, como buen africanista, términos bélicos que le recordaban sus campañas frente a las cabilas marroquíes. Como dice Jackson, «la guerra no fue sólo una guerra civil, fue también una guerra colonial. Los jefes insurgentes sentían lo mismo que la minoría europea dominante en Argelia antes de 1962... La zona del Frente Popular era la zona colonial rebelde que había que reducir»<sup>[61]</sup>.

En palabras de Queipo: «Al Arahál fue enviada una columna formada por el Tercio y Regulares, que han hecho allí una razzia espantosa, sancionando con ejemplares castigos los excesos salvajes inconcebibles que se han hecho en ese pueblo»<sup>[62]</sup>. Empleaba Queipo el término «razzia», que es una práctica de violencia extrema habitual en ejércitos de conquista, cuando se invade otro país o el enemigo es extranjero. Pero, las «razzias» no eran prácticas exclusivas de las fuerzas militares, en ellas participaban también falangistas, requetés y fuerzas cívicas.

El informe del Colegio de Abogados de Madrid denunciaba ante la opinión pública internacional la represión indiscriminada de los militares sublevados con el fin de aterrorizar a los españoles que se oponían a la insurrección: «instrucciones encontradas a jefes caídos en poder republicano, ordenan que se mate sin compasión no sólo a los dirigentes y obreros de la organizaciones sindicales sino a los individuos de su familia, para producir un espanto en el que se ahogue toda voluntad de defensa»<sup>[63]</sup>.

Este apartado lo resume perfectamente Fontana, para quien la represión «cumplía en el campo franquista una función política fundamental, ligada a las necesidades de una guerra de clases... la de paralizar al enemigo por el terror. Cuando se carezca de fuerza suficiente para asegurar la vigilancia y el control totales, una represión severa e indiscriminada, tan irracional... es el mejor modo de paralizar a los unos y mover a los otros a una colaboración activa»<sup>[64]</sup>.

Dentro de la estrategia del terror, las amenazas cumplían su papel de paralizar a los adversarios. A los jefes militares les gustaba esta práctica a través de los medios de comunicación. Así, se pueden citar ejemplos de distintas procedencias:

Franco amenazaba solemnemente el 21 de julio de 1936: «Si alguno por ignorancia se mantiene alejado del movimiento salvador, poco tiempo le queda para entrar en el camino de la patria. Elegid bien el momento y podréis aliviar la ausencia anterior, al final exigiremos cuenta estrecha de las conductas dudosas o traidoras»<sup>[65]</sup>. El día siguiente culminaba la amenaza para «el que persista en la rebeldía contra el movimiento nacional, le espera un negro porvenir de incertidumbre y zozobras... para los que persistan en la hostilidad o pretendan rendirse a última hora no habrá perdón»<sup>[66]</sup>.

Mola aseguraba que «en este trance de la guerra yo ya he decidido la guerra sin cuartel. A los militares que no se han sumado a nuestro movimiento, echarlos y quitarles la paga. A los que han hecho armas contra el Ejército fusilarlos. Yo veo a mi padre en las filas contrarias y lo fusilo»<sup>[67]</sup>.

Queipo no sólo amenazaba en las arengas radiadas por la estación de Sevilla, también en los decretos que dictaba y publicaba el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, era lo suficientemente explícito: «Todo gremio que se declare en huelga o abandono del servicio, que por su importancia así se considere, serán pasados por las armas inmediatamente todas las personas que integren la directiva y además un número igual de individuos elegidos de entre los huelguistas...»<sup>[68]</sup>. Este decreto iba dirigido a los albañiles que no habían entrado al trabajo el día señalado: «he ordenado que se busque inmediatamente a la junta directiva y en cuanto me la traigan, será pasada por las armas»<sup>[69]</sup>.

El comandante España, gobernador civil de Segovia, también practicaba el tono amenazante en sus declaraciones públicas, si bien no aparecía tan duro como Queipo. En una nota anunciando detenciones de personas que desde Segovia facilitaban noticias a las fuerzas de Madrid, amenazaba: «A estas personas espera un porvenir muy negro y un severo castigo, como a su acción corresponde, en cuanto se confirme las responsabilidades en que han incurrido»<sup>[70]</sup>.

La Falange de Segovia no quedaba atrás en este aspecto. En los llamamientos

a los segovianos para alistarse en sus milicias, la sección local amenazaba: «Nadie debe librarse de prestar su aportación en su propio trabajo o en el puesto de combate. Que no se excuse nadie. La Falange verá como enemigos a los que ahora se retraigan intentando triunfar con la victoria ajena»<sup>[71]</sup>.

### **La ejemplarización: la selección de las víctimas**

Las víctimas de la represión se pueden clasificar en diferentes apartados:

Las primeras víctimas de la represión de los militares y fascistas eran las autoridades militares y los gobernadores civiles que habían defendido la legalidad republicana: general Batet en Burgos, gobernador civil de Ávila, el escritor Manuel Ciges. Los diputados a Cortes: los socialistas Felipe García Muro por Ávila, Federico Landrove por Valladolid, Antonio Acuña y Luis Dorado por Málaga, Antonio Bujalance por Córdoba; o el comunista Bautista Garcés, también por Córdoba.

A continuación venían alcaldes y concejales del Frente Popular, y los presidentes y directivos de las Casas del Pueblo. El alcalde de Valladolid, Antonio García Quintana, fue fusilado tras consejo de guerra celebrado en el salón de plenos municipal como muestra palpable de la sustitución de la democracia por la dictadura militar.

En otra categoría especial figuraban los intelectuales y profesionales liberales, que se habían significado por sus ideas republicanas o progresistas. Entre ellos sobresale especialmente el asesinato de Federico García Lorca, el 19 de agosto de 1936. *El crimen fue en Granada*, escribió Machado como denuncia del hecho. Junto a él asesinaron al maestro Dióscoro González y dos banderilleros.

A esta escala se pueden adscribir las primeras víctimas segovianas:

El gobernador civil de Segovia, Adolfo Chacón de la Mata, de Unión Republicana, fue fusilado en Valladolid acusado de repartir a los obreros segovianos unas armas que nunca existieron.

El delegado de Trabajo, Juan Marco Elorriaga, fue *sacado* el 27 de agosto.

Al menos cuatro alcaldes fueron ejecutados: Joaquín Bartolomé (Navas de Oro), Fermín Elías Sanz (Sepúlveda), Clemente Casas (Bernardos) y Matías Manso (Carbonero el Mayor).

También cayeron concejales: Joaquín Trillo (La Granja), Lucio de Miguel (Valsain), Antonino Albarrán (Sepúlveda), Mariano Casas y Félix Gaitero (Bernardos), José Hernández (Nieva), Juan de Dios (Cuéllar), Pío Lobo y Ponciano Herrero (Cabezuela) y Felipe Gómez (Navas de Oro).

Los presidentes y dirigentes de las Casas del Pueblo corrieron la misma suerte: Claudio Estévez (Labajos), Santiago Martín (Fuenterrebollo), Daniel Gómez (Cantalejo), Pedro Antón (Sepúlveda), Teófilo Carrasco (Valverde del Majano), Juan Pascual (Tres Casas), Isidro Sánchez (Bernardos), Valeriano Frías (Coca), Pedro Sebastián (Otero de Herreros), Bonifacio del Val (Linares del Arroyo), Tomás Gómez (Villacastín), y Manuel Gómez, José Peña, Manuel González, Alejandro Arranz y Antonio Hernanz (Segovia).

Entre los límites de la provincia fueron ejecutados 17 maestros, muchos de ellos auténticos intelectuales que publicaban colaboraciones en las revistas especializadas en educación o en el semanario republicano *Heraldo Segoviano* o colaboraban en la organización de Casas del Pueblo: Julio Fuster, Pedro Natalías, Ángel Gracia, Norberto Cerezo, Jesús Gilmartín, los hermanos Domínguez (Mariano, Aniano y Hermenegildo). También murieron abogados (Jesús Hernández) y médicos (Arturo Aparicio, Mariano Álvaro).

Pemán pensaba que se había matado a demasiada gente, aunque los ajusticiamientos desempeñaban una «triste, pero... precisa, función de ejemplaridad o escarmiento». Opina Reig Tapia que todo el problema para Pemán fue la exageración, pues el poeta

pensaba que —a efectos de «escarmiento»— dicha finalidad «objetivamente se hubiera podido cumplir con un cupo menor de ejecuciones»<sup>[72]</sup>.

### **Asegurar la retaguardia**

En una guerra de avance y de conquista era vital asegurar la retaguardia. Especialmente cuando se contaba con un volumen importante de población hostil a los militares insurgentes, que, además, podría rebelarse tan pronto como el grueso de las fuerzas de ocupación abandonaran las localidades en su avance.

Jackson apunta que «al fin y al cabo el Ejército tenía prisa y no disponía ni de tiempo, ni de hombres que desperdiciar en la retaguardia»<sup>[73]</sup>. Este mismo sentido tenían las palabras de Yagüe al justificar las matanzas de Badajoz: «Por supuesto que los hemos matado. ¿Suponía usted que iba a dejarme 4000 rojos a mis espaldas, teniendo mi columna que avanzar a marchas forzadas? ¿Iba a permitir que Badajoz volviera a ser rojo?»<sup>[74]</sup>. Penberton ratificaba estas ideas afirmando que «en las localidades ocupadas no debe quedar vivo ningún elemento considerado como poco seguro, (*sic*) a fin de que las tropas no tengan que temer ninguna amenaza en la retaguardia»<sup>[75]</sup>.

Las labores represivas de la retaguardia castellana eran realizadas por los falangistas. Camionetas de camisas azules, con autorización del gobernador civil, recorrían los pueblos destituyendo a las gestoras municipales del Frente Popular, sustituyéndolas por personas de reconocida ideología conservadora. Esta labor de limpieza política institucional de la retaguardia fue completada a lo largo del mes de agosto con la parte represiva, cuando llegaron de nuevo camionetas de falangistas que sacaron de sus casas o de sus trabajos a las víctimas: unas veces, dirigentes locales republicanos o de izquierda; otras, pobres infelices que alguna vez habían hablado en público de Azaña o habían participado en la manifestación del Primero de Mayo de 1936.

En provincias como Segovia, Ávila, Sevilla, Zaragoza, que desde los primeros momentos constituían límite con la zona republicana, la labor de limpieza fue más exhaustiva, especialmente en las cercanías del frente de batalla. La provincia de Segovia por limitar al sur y el este, a lo largo de las sierras de Guadarrama y Somosierra, con las provincias de Madrid y Guadalajara, fue línea de frente durante todo el conflicto, si bien la actividad bélica se limitó al verano de 1936, y a la ofensiva republicana de mayo y junio de 1937 por el sector de La Granja. Desde Villacastín hasta Ayllón, prácticamente todos los pueblos serranos fueron afectados con un total de 93 asesinatos, entre los que destacan 31 en San Ildefonso, 18 en El Espinar, 9 en Villacastín y Riaza, 7 en Navafría, y 5 en Otero y Matabuena.

**Segunda Parte. Las manifestaciones de la violencia franquista.**

**SEGUNDA PARTE.**

**Las manifestaciones de la violencia franquista.**

### 3. La eliminación de los adversarios.

#### 3

## La eliminación de los adversarios

**L**A ELIMINACIÓN DE LOS oponentes a la sublevación militar utilizó dos mecanismos: la denominada vía «extrajudicial» con la que se alude a los procedimientos sumarios o «ilegales» conocidos habitualmente como *paseos* o *sacas* y la «legalizada» para describir la aplicación de la justicia militar. Dividimos el estudio de la represión física en dos capítulos diferenciados puesto que, aunque el fin de ambos caminos era la eliminación de los adversarios, los mecanismos difieren, según vamos a tratar de explicar.

#### ASESINATOS Y DELACIONES

Aunque uno de los objetivos fundamentales de la represión era la eliminación de los oponentes políticos y a pesar de que la mayoría de los dirigentes políticos republicanos y socialistas, que no lograron huir de la persecución, fueron presos, no todos serían ejecutados.

En Segovia, el objetivo inicial de las denuncias y de los denunciados eran, preferentemente, los alcaldes del Frente Popular (Navas de Oro, Sepúlveda, Carbonero); aquellos que habían pertenecido a gestoras municipales de la misma adscripción (Cuéllar, Nieva, Cabezuela); dirigentes de las Casas del Pueblo (Sepúlveda, Valverde del Majano, Cantalejo, Fuenterrebollo, Tres Casas); maestros (Segovia, Castrojimenó, Adrados, Villacastín, etc.); médicos (Espirido, Duruelo); funcionarios u otras profesiones liberales que se hubieran significado por su republicanismo, por sus críticas al caciquismo imperante en la provincia, defensa de los derechos de los trabajadores y, por último, simples obreros o jornaleros líderes republicanos o de izquierda. Pero tampoco se escapaban de la persecución los que habían sido meros militantes de base, de partidos o sindicatos republicanos o de izquierda.

Desde el inicio de la guerra los falangistas se encargaron de saquear las sedes de los partidos y sindicatos republicanos y de izquierda, recogiendo los ficheros de afiliados de los mismos, por lo que el trabajo de búsqueda fue tarea bastante fácil. Además, en las localidades pequeñas se conocían todos y se sabía perfectamente la ideología de cada vecino.

En general, se podría decir que la práctica totalidad de las víctimas fueron ejecutadas por razones exclusivamente políticas. Las denuncias tenían su base y su excusa habitual en la militancia política de la víctima, pero, en muchos casos, había además otras razones más personales que motivaban a los denunciados a señalar el objetivo de los verdugos. Muchas de las denuncias estaban originadas por venganzas personales, que, a su vez podían estar motivadas por distintas razones:

Estrictamente personales, debidas a envidias y rencores de índole personal o privada: rivalidad por cuestiones profesionales, laborales, vecindad, pasionales...

Económicas. Hubo quien denunció con el fin de quedarse con los bienes (ya fueran escasos, la mayoría de las veces, o abundantes) del denunciado.

Rivalidad o competencia económica de ciertos negocios: el propietario de un bar, molino, almacén, carnicería, etc., denunciaba al propietario rival para eliminar la competencia.

Antiguos pleitos por la posesión o arrendamiento de fincas, ya fueran urbanas o

tierras de labranza.

Ambición por ocupar el puesto de trabajo del denunciado.

Podemos citar algunos ejemplos significativos, como el caso de Marcos Vela, una de las víctimas de Navas de Oro, que había ganado un pleito a la familia Mesa; algo parecido sucedió a Zacarías Rojo, de Olombrada, pues sus enemigos fueron a buscar en su chaqueta, cuando éste yacía cadáver, los papeles del pleito que les había ganado<sup>[1]</sup>.

En vista de que las escuadras falangistas que ejercían las labores de limpieza en la retaguardia generalmente no actuaban de modo directo en sus pueblos (como los falangistas de Medina del Campo que operaron en Olmedo, y viceversa), habían de servirse de denuncias porque no conocían a sus víctimas. Normalmente estos grupos de choque llegaban a los pueblos con el trabajo hecho, es decir, llevaban una lista en la que figuraban las víctimas que tenían que ejecutar.

Los particulares se animaron pronto a delatar a sus vecinos. Las denuncias que afectaban a los ciudadanos de a pie se amparaban en el anonimato, garantizado por las autoridades militares. Las listas de los «condenados a muerte» eran elaboradas o completadas por un variado elenco de denunciantes:

En primer lugar los caciques, patronos y propietarios que habían sufrido las reivindicaciones laborales de los sindicatos, denunciaban a sus propios trabajadores que habían participado en las medidas de presión. La familia Mesa de Navas de Oro llegó a ofrecer una fuerte suma de dinero, 10 000 pts., por la cabeza de Saturnino de Lucas, el «Cojo de Mudrián», alcalde de dicho pueblo y líder obrero de la comarca de la Tierra de Pinares<sup>[2]</sup>. También había alcaldes (Matabuena, Sepúlveda), sacerdotes (Arcones, Bernardos, San Rafael), médicos (Nieva), secretarios (Nieva), veterinarios (Zarzuela del Monte), etc., que se querían quitar de en medio a los oponentes o simplemente a las personas que habían discutido en algún momento su poder omnímodo, local o comarcal. En otro apartado estaban los trabajadores que habían sido presionados para participar en alguna huelga o manifestación, o incluso por haberse visto obligados a afiliarse a la Casa del Pueblo para conseguir un empleo, se vengaban denunciando a los líderes o cabecillas que les habían coaccionado.

También hubo verdaderos especialistas o profesionales de la denuncia. Los había por motivos de venganza política, como los falangistas que se habían enfrentado durante la primavera a los adversarios republicanos y de izquierda, o por razones personales. Uno de los más tristemente famosos en la capital fue «El Barato».

Otro grupo característico de estas situaciones eran los conversos, traidores, antiguos militantes izquierdistas. Iniciada la contienda, y a la vista del triunfo de los sublevados en Segovia, «cambiaban de camisa», de la roja a la azul, y para mayor seguridad y demostración de su adhesión, denunciaban a los antiguos compañeros.

## **Los ejecutores de la represión extrajudicial**

### **a) Las milicias nacionales**

Hasta el 19 de julio Falange de Segovia no tenía más de treinta militantes<sup>[3]</sup>, liderados por el jefe local, Luis Hermosa, y Dionisio Ridruejo. Pero, al igual que ocurrió en el resto de la España sublevada, el inicio de la guerra marcó el vertiginoso aumento de afiliados, alentado por los continuos llamamientos a través de la prensa local y las informaciones sobre las heroicidades de los falangistas en los distintos frentes de batalla.

En el primer número de *El Adelantado* que se publicó tras la sublevación, FE hizo un llamamiento a la afiliación, advirtiendo «que las personas que no estén en el ánimo de aceptar los servicios que se les ordenen, de acuerdo con sus condiciones naturales, pueden abstenerse». Falange no quería «adhesiones verbales»<sup>[4]</sup>.

En los días sucesivos fueron continuos los anuncios:

Al principio, «animando a los que todavía no colaboran. Aunque no puedan dedicar el

día completo, por lo menos horas libres... La Falange necesita de vosotros, pues aun siendo excesivo el número de individuos que la componemos, son tantos y tan grandes los servicios por hacer, que para todos habrá ocupación y ninguno permanecerá ocioso»<sup>[5]</sup>.

El día siguiente, reiterando el llamamiento «por segunda vez se recuerda a todos los españoles de buena fe la obligación que tienen de sumarse a nuestro movimiento, por segunda vez se insiste en que todos, sin distinción de edad ni clase, *absolutamente todos*, si por sus venas corre sangre de verdaderos españoles...»<sup>[6]</sup>.

Y finalmente, amenazando: «nadie debe librarse de prestar su aportación en su propio trabajo o en el puesto de combate. Que no se excuse nadie. La Falange verá como enemigos a los que ahora se retraigan intentando triunfar con la victoria ajena»<sup>[7]</sup>.

Estas insistencias dan a entender que no era tal la avalancha de voluntarios; en cambio, sí parece que fue grande la demanda de «camisas azules» como prenda de vestir y distintivo político pues FE se vio obligada a anunciar el 4 de agosto: «queda terminantemente prohibido confeccionar en establecimientos o casas particulares camisas o distintivos de Falange sin la autorización expresa de esta jefatura»<sup>[8]</sup>. Se concretó aún más al día siguiente el tema de las camisas, pues «para evitar confusiones y mantener estrictamente la responsabilidad de la Falange, se prohíbe de ahora en adelante el uso de camisas azules y de insignias y banderas a todas las personas que no estén afiliadas»<sup>[9]</sup>.

La autoría de la mayoría de las ejecuciones extrajudiciales hay que achacársela a las escuadras falangistas que recorrieron el territorio sublevado con absoluta impunidad, deteniendo, robando y fusilando. Contaban con la pasividad, cuando no con el beneplácito o las órdenes directas, de las autoridades militares. Prueba de ello es que todos estos asesinatos quedaron impunes. De todas partes llegan casos aislados en que la justicia, ya fuera civil o militar, investigara algún crimen provocado por falangistas<sup>[10]</sup>.

La Falange se convirtió, desde los primeros días de contienda, en el brazo armado y ejecutor de la política represiva de los sublevados. Así se reconocía públicamente que unos grupos móviles de Falange, bajo la inmediata dirección del gobernador civil, y con itinerario fijado por dicha autoridad y con órdenes concretas, recorren toda la provincia desarmando a los elementos marxistas y dejando organizados grupos de ciudadanos que con gran entusiasmo se aprestan a la defensa de la población y a guardar el orden de sus respectivos términos municipales<sup>[11]</sup>.

Unidades falangistas ejecutaban a personas denunciadas por cualquier otro vecino, acusadas de ser republicanos, masones, marxistas o contrarios al Movimiento, sin la más mínima comprobación de su ideología política, detención o interrogatorio. Ni que decir tiene que las delaciones no eran comprobadas ni contrastadas por los ejecutores, que se limitaban a realizar el fusilamiento de la persona o personas señaladas.

Las acciones *pacificadoras* a lo largo del territorio consistían, además de los fines expuestos, en el saqueo y destrozo de la Casa del Pueblo local o sedes de organizaciones republicanas, piras «purificadoras» de sus libros en la plaza, visita a la escuela para quemar la bandera de la República y detención de todos los sospechosos. Una nota del gobernador civil de Segovia, comandante España, así lo recogía: «Se están organizando grupos de Falange con elementos de transporte para acudir dentro de cada zona a evitar que el orden pueda perturbarse»<sup>[12]</sup>. Es muy significativa la frase de la sentencia por el asesinato de Francisco Serna, «aprovechando los servicios de los falangistas en aquellos días», lo que parece indicar que eran habituales casos similares a éste<sup>[13]</sup>.

Falange tenía autorización para detener personas, trasladar presos, interrogar en sus propios cuarteles, incautar armas o cualquier tipo de bien, etc. Este poder ilimitado dio pie a numerosas arbitrariedades y robos de animales, ropas, máquinas o muebles. Las



autoridades civiles y militares encargaban detenciones a las escuadras de Falange. Así lo certifica una carta de FE de Cuéllar al alcalde de la misma villa en la que informaba sobre una de sus actuaciones: «día fecha y a las 7 de la tarde, ingresado en el depósito municipal el vecino de Mata de Cuéllar, Florentino Zarzuela Marinero, cuya detención tenía usted interesada a esta Falange»<sup>[14]</sup>.

Cuando las detenciones las practicaban los falangistas, los detenidos corrían el peligro de ser ejecutados en el trayecto desde el lugar del apresamiento hasta la cárcel<sup>[15]</sup>. Víctor Herranz narra que en su conducción de la cárcel de Santa María a la de Segovia, a la altura del Puente Oñez, los falangistas que los trasladaban querían dejarlos allí, pero los guardias civiles los «defendieron, amenazando incluso a los falangistas». Algo similar les sucedió a los detenidos en Carbonero el Mayor. Durante su traslado a la capital, subieron al autobús unos «balillas» de Falange —auténticos niños metidos a combatientes— que pedían a sus camaradas mayores que «se los dejaran para matarlos»<sup>[16]</sup>.

Conocidas las numerosas ejecuciones en pinares y descampados, el objetivo de los detenidos era llegar vivos a la cárcel, donde creían estar más a salvo; al menos contaban con más posibilidades de sobrevivir. Así hubo quien, enterado de que iban a buscarle, prefirió entregarse a la Guardia Civil, porque éstos, *a priori*, tenían más respeto por las vidas de los opositores. A Domitilo de Pablos, maestro de Cuéllar que pasaba las vacaciones en Montuenga, de madrugada lo fueron a buscar a casa los falangistas; pero, como estaba medio desnudo, pidió vestirse, para lo que entró en su casa. Consiguió salir por la parte de atrás de la vivienda, escapó y se entregó en el cercano cuartel de la Guardia Civil de Martín Muñoz de las Posadas. Estuvo preso durante toda la guerra, pero sobrevivió<sup>[17]</sup>.

Existen numerosas pruebas que certifican oficialmente, en documentos del nuevo estado, la autoría de las muertes por parte de falangistas:

En la anotación en el Registro Civil de Cabezuela, en la partida de defunción de Francisco Sanz Herrero, natural y vecino de Sauquillo de Cabezas, se escribió: «Fue muerto por individuos o milicianos de Falange Española, según noticias que ellos dieron al alcalde»<sup>[18]</sup>.

En el informe sobre Frutos Gila para la Causa General, aparece una carta del Ayuntamiento de Fuentemilanos en la que certifica que estando en su domicilio fueron a por él «cuatro o cinco desconocidos con uniforme de FE, armados, se lo llevaron y nunca más se supo»<sup>[19]</sup>.

En los documentos de la Iglesia también se reconocía la autoría de las ejecuciones ilegales. Escribía el párroco de Mozoncillo en el acta de defunción de Jesús Gilmartín de Francisco, maestro de Fuentepelayo, que falleció a consecuencia de «haber recibido uno o varios balazos disparados por uno de los de la milicia armada de Falange Española»<sup>[20]</sup>.

Jackson define muy bien a los miembros de las escuadras dedicadas a la represión:

«Muchos de los que dirigieron las purgas en zona insurgente eran los que en su vida habían cosechado menos éxito, los envidiosos de poca categoría que purgando a un “rojo” destruían de paso a un competidor»... Dadas las condiciones de la purga, la delincuencia juvenil floreció en ambas zonas. ¿Qué podía ser más embriagador que conducir autos requisados, usar armas de fuego, ver el terror mortal en los ojos de las víctimas bien vestidas, y matar sin sentirse responsable personalmente, en nombre de una «operación quirúrgica», para limpiar a la sociedad de un «miembro gangrenado»? «En la zona insurgente los partidarios más conservadores se referían a la FE como la “FAI-lange” y “nuestros rojos”». Entre los recién afiliados a FE había sin duda un número considerable de elementos anarquistas y comunistas que «habían cambiado de camisa»<sup>[21]</sup>.

Uno de los vecinos de Cuéllar fusilados en Laguna de Duero (Valladolid) llevaba en el

bolsillo de la chaqueta el dinero cobrado por el trigo cosechado esa campaña. Tras la ejecución, los falangistas autores de la *saca* se dirigieron a Valladolid donde gastaron ese dinero en burdeles con prostitutas. A la vuelta a sus localidades, estas acciones eran vociferadas con fanfarronería y el mayor menosprecio hacia las familias de las víctimas.

Al poco tiempo de iniciada la guerra los españoles de zona franquista sabían perfectamente lo que estaba ocurriendo, quiénes estaban muriendo y quiénes estaban matando. Los falangistas eran los ejecutores y se quejaban de que ya no les tenían tan bien considerados los que antes les alentaban o incluso ordenaban sus acciones represivas. Jesús Rivero Meneses —jefe provincial de FET de Valladolid, capital falangista por excelencia— así se quejaba: «ha sido injustamente valorada la presencia y participación directa de la Falange de Valladolid en la más penosa, dura e ingrata, pero inaplazable acción represiva de las primeras horas de intensidad revolucionaria —aplaudida por sectores de predominio público, de los cuales surgieron, más tarde, nuestros más violentos, sesudos y calculistas detractores—»<sup>[22]</sup>.

### **b) La Guardia Civil**

En materia represiva, normalmente la *benemérita* se limitaba a detener a los sospechosos y a trasladar a las prisiones correspondientes a los que quedaban presos. Pero se ha comprobado la responsabilidad directa de guardias civiles en algunos fusilamientos:

Martín Sánchez, vecino de Navafría, «fue llamado el 29 de octubre de 1936 por la Guardia Civil del puesto, donde se presentó a las 4 de la tarde, hora que en que vino del trabajo, sin volver a saber de él»<sup>[23]</sup>. «Después fue trasladado del cuartel de Navafría al cercano puerto del mismo nombre, situado en el frente de batalla, en unión del maestro Vicente Gil, y allí fueron fusilados los dos.»<sup>[24]</sup> Dionisio Sanz, también vecino de Navafría, fue «llevado por una pareja de la Guardia Civil el 12 de junio de 1937, sin que se volviese a saber de él»<sup>[25]</sup>. Por su parte, Felipe de Lucas, vecino de Matabuena, «el día 8 de septiembre se presentaron fuerzas de la Guardia Civil del destacamento de Navafría, y sin que se sepan las causas se llevaron detenido a Felipe al referido destacamento»<sup>[26]</sup>.

### **c) El ejército**

Francisco Espinosa ha explicado perfectamente la represión protagonizada por los militares de la denominada «columna de la muerte» en su camino desde Sevilla hacia Mérida, Badajoz, Toledo y Madrid. Eran los mandos sublevados los que ordenaban a sus fuerzas la detención y ejecución de los adversarios políticos, a veces seleccionados por su cargo político o sindical y otras de manera arbitraria para infundir mayor terror, para que nadie se pudiera sentir tranquilo ni salvado por no haber destacado en su militancia. Los militares aplicaban el Bando de Guerra, en una declaración eufemística del asesinato que anotaban en los informes que emitían y en algunas inscripciones de cementerios y registros civiles<sup>[27]</sup>.

### **Las ejecuciones indiscriminadas**

Las víctimas eran detenidas en sus propios domicilios, su centro de trabajo o *sacadas* de la cárcel donde permanecían para ser fusilados en alguna cuneta, pinar, río o tapias de un cementerio. En principio, falangistas uniformados, guardias civiles o militares se presentaban en la vivienda de la víctima, obligando a la persona requerida para que les acompañara con el pretexto de realizar una «declaración ante el juez», después no se volvía a saber nada, «oficialmente», del infortunado.

Varias víctimas fueron *sacadas* de su puesto de trabajo: Eugenio Fernández y Atanasio de Antonio fueron llevados de la carpintería donde trabajaban; Anselmo San Frutos fue detenido en la fábrica Klein. Especialmente deplorables son los casos de los maestros apresados en sus escuelas delante de sus propios alumnos, mientras estaban realizando su labor docente. Luis Ayuso fue *sacado* de la escuela de

Gallegos «cuando estaba dando clase el día 30 de octubre de 1936, a las 11 de la mañana»<sup>[28]</sup>. Lo mismo sucedió a Vicente Gil en la escuela de Navafría.

Antes de llevarlos a ejecutar, muchos detenidos pasaban primero por el cuartel local de Falange donde eran torturados, obligados a ingerir aceite de ricino o apaleados.

En el modo de efectuar las ejecuciones no ahorran sufrimiento a las víctimas, pues éstas no morían en el acto del fusilamiento. Como afirmaba Bahamonde sobre Sevilla, «al principio fusilaban los falangistas, pero lo hacían muy mal, no acertaban a la primera descarga y los tenían que rematar en el suelo»<sup>[29]</sup>.

Se dieron casos en los que eran ajusticiados varios miembros de una familia en la misma saca. La crueldad se agravaba al ejecutar primero al hijo para mayor sufrimiento del padre (Norberto Cerezo y su hijo Manuel, Lucas Carrera y su hijo Mariano, Celedonio Benito y su hija Purificación); o en primer lugar la esposa y luego el marido (así sucedió al matrimonio De Pedro-Fernández).

En los últimos momentos, cercana ya la ejecución, algunas víctimas gritaban «¡Viva la República!», u otros vivas revolucionarios. Otros —paralizados por el terror— no podían articular palabra, o se santiguaban si eran religiosos. Sobre este tema apareció un editorial en *El Adelantado*, titulado «A la hora de la muerte», en el que su autor daba una visión demagógica de estas circunstancias. Parecía escrito por un miembro de un pelotón de ejecución, pues afirmaba:

En el momento del fusilamiento... hombres de vasta cultura, otros menos ilustrados, otros carentes de toda ilustración... todos coinciden en dedicar sus últimos momentos al homenaje de recuerdo de España, a la que han hecho tanto daño. Abjuración de ideas disolventes, protestas de amor a España... Ahora, ahora, cuando España contempla su territorio teñido de sangre... Cuánto sufrimiento habríais evitado a España, hermanos arrepentidos... Nuestro perdón de patriotas, nuestro perdón de católicos<sup>[30]</sup>.

Como norma general, los cadáveres quedaban tirados en el lugar de la ejecución, para que todos vieran la suerte que esperaba a los adversarios políticos, a modo de amenaza. Pero más importante aún era el objetivo de infundir mayor terror, pues no produce el mismo efecto la noticia de que han fusilado a un vecino, que ver el cuerpo del vecino asesinado. El abandono del cadáver era síntoma claro del desprecio que sentían los verdugos por sus víctimas. Con esta práctica los falangistas que efectuaban las sacas también evitaban dejar constancia de su autoría.

En algunas ocasiones los falangistas llamaban al enterrador municipal y se lo llevaban con ellos para que hiciera el trabajo en el momento. En otras, las víctimas eran obligadas a cavar su propia fosa. Muchos cadáveres abandonados en el lugar del crimen eran después recogidos por los enterradores, que se encargaban de comunicar las muertes al Juzgado Municipal. En otras ocasiones era el sereno quien encontraba los cuerpos.

En Cabezuela los propios falangistas fueron quienes avisaron al alcalde de que habían fusilado a varias personas, para que el edil organizara el entierro de las víctimas; de igual manera obraron en Navas de San Antonio.

Cuando un cadáver era encontrado en el campo, eran avisadas las autoridades locales del término municipal correspondiente, alcalde o juez municipal, quienes, en muchos casos ordenaban la sepultura en el mismo lugar en que aparecían, o trasladaban los cuerpos al cementerio de la localidad.

Por otro lado, como quiera que los ejecutores no siempre daban el «tiro de gracia», algunas víctimas quedaron malheridas y se pudieron recuperar a duras penas y escapar de la muerte. Esa suerte tuvo el vecino de Zarzuela del Monte, Cipriano Herrero, ejecutado y tirado por un barranco junto a José García. José Díez escapó con un tiro de un fusilamiento en las tapias del cementerio de Segovia. Parecida situación padecieron Arcadio Muñoz en Cuéllar y Pedro Puentes en San Ildefonso, que fueron

fusilados, pero malheridos lograron llegar a sus casas.

También hubo numerosas víctimas que consiguieron escapar en el mismo momento de la ejecución: Alejandro de Frutos Yagüe se salvó saltando la tapia del cementerio de Segovia; un vecino de Cabezuela y Vicente Herrero Barrio escaparon de la camioneta que los llevaba; Julián Dimas Barrio y Florencio del Rey (en distintas sacas) salieron corriendo del vehículo que los había transportado hasta el lugar de la ejecución en el Puente Oñez; Donato Sanz Gutiérrez logró escaparse de sus captores con las esposas puestas, y con ellas consiguió llegar a Madrid.

Los fusilados no tuvieron ni misa, ni entierro. A veces, porque los sacerdotes decían que no eran dignos de ser enterrados como católicos; otras porque algunos familiares despreciaban a los curas, pues los veían como cómplices de los asesinos. A la madre de José de Frutos, «a pesar de ser de misa diaria, el cura la quería obligar a confesar para darle un entierro digno a su hijo, ella dijo que no tenía por qué contarle sus cosas a nadie, y se quedó sin oficio religioso»<sup>[31]</sup>.

### **Las sacas de las prisiones**

La excusa oficial para las sacas era el traslado de presos de las cárceles de una ciudad a otra: «... habida cuenta de que por no ser posible tener en la Prisión Provincial a todos los detenidos...»<sup>[32]</sup>, tenían que trasladar a los presos excedentes. Así, Pedro Natalías «fue entregado a la fuerza que se presentó a recogerlo con orden del gobernador, delegado de la autoridad militar, para su traslado a Burgos el 15 de agosto»<sup>[33]</sup> y Heliodoro Fernández «fue entregado a la fuerza pública para su traslado a Valladolid el 31 de agosto.»<sup>[34]</sup>; Una vez producido el asesinato, la explicación oficial era que la víctima «al ser conducido desde la prisión de esta capital a Valladolid saltó de la camioneta en la cual iba transportado, ignorándose su actual paradero»<sup>[35]</sup>.

Otro modo de justificar legalmente una saca era la orden de libertad de presos, pero ordenando la entrega de los mismos a la fuerza portadora del mandato de libertad. Una vez recogido a la puerta de la prisión, la escuadra falangista llevaba al «liberado» a cualquier descampado donde lo asesinaban. Así ocurrió al concejal comunista de Sevilla Roperó Vicente junto con otros seis presos. Escribía la orden: «Sírvese poner en libertad y entregar a las fuerzas cuyo jefe es portador de esta orden al personal detenido y preso en esa dependencia para prestar declaración antes de libertarlo en esta comisaría»<sup>[36]</sup>.

En su mayoría, los presos afectados por las sacas eran detenidos gubernativos, es decir, las personas detenidas que estaban a disposición del gobernador civil o del gobernador militar. No estaban sujetos a proceso judicial alguno, pero podían permanecer recluidos varios años; de hecho, muchos de ellos lo fue durante toda la guerra.

Por el contrario, la generalidad de los detenidos dependientes de la jurisdicción militar no sufrieron percance en los primeros momentos, puesto que estaban sujetos a proceso judicial y dependían de un juez militar. Pero también es posible que simplemente no diera tiempo a que las víctimas fueran procesadas porque resultaran eliminadas antes, como pudo ocurrir con Atanasio Miguel, convocado ante la justicia militar el 29 de marzo de 1937, cuando había sido fusilado el 30 de agosto de 1936; y los vecinos de Segovia José Escudero, Alejandro Arranz, José Peña y Manuel Serrano González, requeridos por los tribunales civiles el 12 de febrero de 1937, acusados de sedición, cuando habían sido ejecutados, el 12 de agosto el primero, y los tres últimos el 15 del mismo mes de 1936.

Diferente es el caso de tres presos condenados a treinta años por consejo de guerra, que fueron sacados de la cárcel de Segovia el 27 de agosto, con el delegado de Trabajo, Marco Elorriaga, que era detenido gubernativo. Oficialmente iban trasladados a Salamanca, pero allí no llegaron.

En Segovia eran falangistas los que efectuaban las extracciones portando las órdenes

firmadas por el gobernador civil Joaquín España para el traslado de presos a los penales de Burgos, Valladolid o Salamanca. Se produjeron al menos dos *sacas* de presos, coincidiendo con dos bombardeos de la aviación republicana.

El primero sucedió el 14 de agosto y ocasionó ocho muertos y varios heridos. Entre las víctimas había un fallecido y tres heridos falangistas. Esa noche murieron —al menos así consta en el Registro Civil y con testimonios de familiares— siete presos sacados de la Cárcel Vieja y tres de la Prisión Provincial, fusilados en las tapias del cementerio de la ciudad. Es muy probable que hubiera más víctimas el mismo día, hasta un total de quince, como cuentan algunos testigos<sup>[37]</sup>.

Los elegidos para la represalia fueron significados elementos socialistas, entre ellos, dos maestros dirigentes de Trabajadores de la Enseñanza (Pedro Natalías y Julio Fuster), el presidente de la Agrupación Socialista de Segovia (Manuel Gómez) y el presidente de la Casa del Pueblo de Valverde (Teófilo Carrasco, hermano de José Carrasco, presidente provincial de Izquierda Republicana).

Se produjo otro bombardeo en Segovia el 30 de agosto, en el que murieron cuatro personas. En las represalias consiguientes, fueron fusilados en el Puente Oñez siete presos, cuando eran «trasladados desde esta ciudad a la prisión de Valladolid»<sup>[38]</sup>. Las víctimas eran destacados políticos de Izquierda Republicana y socialistas: un maestro, un médico, un teniente de la Guardia Civil retirado, un secretario de ayuntamiento y dos dirigentes de la Casa del Pueblo de Segovia, Antonio Hernanz que había sido su presidente hasta marzo de 1936, y Manuel González.

En la provincia también hubo *sacas* de las prisiones de Sepúlveda (en la que fueron fusilados los dirigentes republicanos y socialistas de la villa, entre ellos el alcalde, el presidente de la Casa del Pueblo y el maestro), Cuéllar y San Ildefonso, con lo que suman un total de cuarenta víctimas.

## LA LEGALIZACIÓN DE LA REPRESIÓN EXTRAJUDICIAL

En el año 1936 permanecía en vigor la Ley Provisional de Registro Civil de 17 de junio de 1870. En ella se especificaba claramente que no se podía enterrar ningún cadáver sin «la correspondiente anotación en el Registro Civil del distrito municipal donde se produjo la muerte o del que se halle el cadáver, sin que el Juez Municipal expida la licencia de sepultura»<sup>[39]</sup>.

Esta norma se incumplía flagrantemente en la zona franquista. En los cementerios eran enterrados los presos *sacados* de las cárceles sin ningún tipo de inscripción, ni tan siquiera numérica, de los fallecidos. Todo ello a pesar de la vigencia de la norma aludida y otras órdenes expresas de los generales de división como la de Saliquet a la Audiencia Provincial de Segovia fechada el 10 de agosto de 1936. Ante la avalancha de ejecuciones que pudieran congestionar los registros civiles —o simplemente para que las responsabilidades de los fusilamientos quedaran impunes—, el general Saliquet ordenó simplificar los trámites legales para los enterramientos, pero obligando, al menos, a la realización de certificaciones de fallecimiento y la referencia escrita, en los libros oficiales, del aspecto exterior, sin necesidad de efectuar la autopsia a los cadáveres. La citada orden decía así:

Las circunstancias actuales que, de hecho y de derecho, determinan la situación de campaña, *obliga a simplificar trámites* en lo concerniente a actuaciones para levantamiento y reconocimiento pericial de cadáveres de individuos presuntamente fallecidos por choque con la fuerza pública, debiendo en estas causas *limitarse la actuación de los juzgados, tanto militares como civiles, a ordenar rapidísimamente su traslado a los depósitos correspondientes* donde serán identificados y reconocidos a los fines de certificación de fallecimiento y *referencia solamente del aspecto exterior del mismo, sin práctica de autopsia*, procediéndose lo más rápidamente posible al enterramiento<sup>[40]</sup>.

A esta orden debían de referirse los empleados del Cementerio Municipal de Segovia,

cuando —para explicar las posibles causas por las que no estaban inscritos en los libros los fusilados frente a sus tapias— expresaban:

En aquellos días primeros del GMN, dado el gran número de cadáveres que diariamente tenían ingreso, tanto procedentes de los choques con las fuerzas nacionales con los marxistas, como víctimas de los bombardeos aéreos que hacía la aviación enemiga, y en la imposibilidad de mantener los cuerpos en el depósito teniendo en cuenta la época de la estación, se procedía a darles sepultura en fosas y por grupos en evitación del peligro que para la salud pública podía representar, y *cumpliendo instrucciones que debían emanar de las autoridades encargadas del Movimiento*»<sup>[41]</sup>.

Creían estos testigos que la dirección del cementerio no tenía conocimiento de estas inhumaciones, «no tiene nada de particular que se le pasase anotar al director»<sup>[42]</sup>. De igual manera, el capellán-director del citado cementerio aseguraba, cuando le pedían certificación de enterramiento de los presos fusilados en las tapias del camposanto, que «todos los cadáveres que figuraban inhumados el 15 de agosto de 1936 están identificados y que aun creyéndolo muy difícil, no podía negar la posibilidad material de que el cadáver hubiera sido inhumado sin dar cuenta a dicha dirección»<sup>[43]</sup>. No parece muy convincente que el director no tuviera, si no la información directa y oficial, sí, al menos, la certidumbre de que se estaba fusilando en las tapias del camposanto y se daba tierra a los cadáveres en el recinto bajo su jurisdicción<sup>[44]</sup>.

En Segovia fueron enterrados en el cementerio, sin la anotación correspondiente en los libros oficiales del mismo, los 10 presos de los que se tiene constancia que fueron *sacados* de las cárceles de la capital la madrugada del 15 de agosto y fusilados en las tapias del propio cementerio. La situación se repitió por toda la provincia. Numerosos fusilados fueron enterrados sin la consiguiente inscripción en los cementerios de San Ildefonso, El Espinar, Pascuales, Navafría, Riaza, Veganzones o Cabezuela. Aún menos se inscribían en los registros civiles por las autoridades responsables de las ejecuciones y encargadas de la comunicación, a efectos de la legalización de las muertes. A los fusilamientos en las tapias de los cementerios hay que añadir las ejecuciones en cualquier cuneta, pinar, descampado, río, etc. Generalmente estos casos tampoco se apuntaban en ningún documento oficial, Registro Civil o cementerio, puesto que eran enterrados en el lugar del crimen, salvo contadas excepciones en que eran llevados al cementerio más cercano.

Hasta la referida Orden de 10 de agosto, en 1936 al igual que sucede hoy en día, cuando aparecía un cadáver en cualquier lugar —tanto dentro del casco urbano de una localidad como en el campo— era preceptivo avisar al juez para que ordenara su levantamiento e iniciara las investigaciones para el esclarecimiento de las causas de la muerte y quién la había provocado. De este modo se realizaba la autopsia por el médico forense y se notificaba a la policía o a la Guardia Civil para que investigaran los hechos. Pues bien, a pesar de la orden expresa de simplificación de trámites para la inscripción de fallecidos en «choques con la fuerza pública», en la Audiencia de Segovia hay siete expedientes de casos de este tipo, correspondientes a nueve fallecidos. Pero las actuaciones fueron bastante anómalas y muy poco tendentes al esclarecimiento de las muertes.

Todos los expedientes tienen la misma estructura y contienen los mismos vicios. De los siete sumarios, tan sólo en un expediente el fiscal no estuvo de acuerdo con la declaración de dar por *terminado* el sumario, y pidió indagaciones. Este proceso fue así:

El 13 de agosto de 1936 se formó el *correspondiente rollo* por el hallazgo de dos cadáveres en los alrededores de Segovia, concretamente en el paraje denominado «Tejadilla». Quince días después, sin la práctica de ninguna actuación, el presidente de la Audiencia declaró *terminado* el sumario. El 7 de septiembre el fiscal declaró *no*

*estar conforme* con la decisión del presidente y pidió indagaciones. Pasados cuatro días, el presidente de la Audiencia devolvió la causa al juez de instrucción para que procediera a lo solicitado por el fiscal. El 21 del mismo mes, el presidente declaró de nuevo *terminado* el sumario, sin aparecer noticias sobre las indagaciones requeridas por el fiscal. Por último, dos días después, el fiscal manifestó estar *de acuerdo* con el auto de conclusión del sumario, sin que se hubiera esclarecido nada por no haberse producido ninguna actuación con ese fin<sup>[45]</sup>.

Lo irregular de estos sumarios puede tener varias interpretaciones: podría demostrar la connivencia de la justicia civil con la represión dirigida y ordenada por los sublevados, o la imposibilidad de jueces y fiscales para actuar con independencia, o simplemente el miedo de éstos a enfrentarse al poder militar.

El resultado es un porcentaje cercano al 40 por 100 de víctimas de la represión extrajudicial no inscritas en registros civiles ni en cementerios. Espinosa habla de un porcentaje muy superior para otras provincias, como Huelva, donde estarían inscritos entre el 30 y el 50 por 100 de este tipo de ejecuciones. De esta falta de inscripción de los fallecimientos pueden señalarse dos tipos de responsabilidades. Por un lado las autoridades civiles y militares, tal vez con la despreocupación de los ejecutores por sus víctimas o por no querer dejar constancia oficial de los crímenes cometidos. Por otro, los familiares de las víctimas, bien por desconocimiento de esta obligación legal o por miedo a las represalias al ser identificado como familiar de «rojo», por tener los familiares más cercanos en otras provincias o por pensar en la inutilidad práctica del trámite (algunos fallecidos no tenían bienes que dejar en herencia) y por las dificultades de iniciar y continuar el procedimiento de inscripción, que suponía un largo y tortuoso proceso, nada fácil para muchas familias y agravado por la necesidad de testigos.

A veces se producían situaciones cercanas al esperpento al no estar anotados los fallecimientos. Por ejemplo, la notificación a maestros depurados, ya fusilados, de los pliegos de cargos para que aportaran documentación en su defensa:

Requerido el enjuiciado para que señale su domicilio –por haberse ausentado de su residencia habitual poco después del alzamiento salvador de España– según consta en el Boletín Oficial de 12 de Abril que se acompaña sin haberse obtenido resultado alguno, se le siguió el expediente reglamentariamente<sup>[46]</sup>.

De igual manera, la citación desde la administración principal de Correos de Segovia al «cartero urbano que fue de esta capital, Manuel Gómez Fernández, comparezca, a recoger el pliego de cargos del expediente de depuración Político-social, de no comparecer seguirá el expediente sin su audiencia»<sup>[47]</sup>. A los jóvenes ejecutados sin haber realizado el servicio militar les comunicaban que debían presentarse para hacerlo. Durante la guerra los militares le notificaron varias veces a los familiares de José Escudero que no se había incorporado al cuartel que le correspondía por su quinta; y a los de Jesús Serrano, terminada ya la guerra, le reclamaron que no había hecho la mili.

También se dieron casos de fusilados tras consejo de guerra, a los que convocaron desde los organismos franquistas como si no constara que habían fallecido:

Francisco Arribas Calleja, fusilado en Segovia el 17 de julio de 1939, fue requerido el 14 de septiembre del mismo año, desde el Juzgado de Responsabilidades de Madrid, para que remitiera una declaración de sus bienes; incluso se le amenazaba con el procesamiento por delito de falsedad en documento público, de no presentar la documentación exigida en el plazo de ocho días<sup>[48]</sup>. En 1940, la convocatoria de quintas de San Ildefonso de los reemplazos de 1936 a 1941, incluyó a Emilio Alejandro Gil, fusilado el 20 de septiembre de 1936<sup>[49]</sup>.

La falta de inscripción oficial de la mayoría de las defunciones obligaba a los familiares de las víctimas a iniciar el lento y complicado proceso judicial de la declaración de desaparición o de fallecimiento. Debían seguir el camino marcado por el Decreto 67, de

8 de noviembre de 1936, elaborado especialmente para fallecidos adeptos del bando nacionalista y que disponía la inscripción de la desaparición de personas «ocurridas con motivo de la actual lucha contra el marxismo, fueran o no aquéllas combatientes, en el Registro Civil del último domicilio, y, si éste no constase, en el de naturaleza del individuo de que se trate, lográndose una y otra mediante un expediente que habrá de tramitarse ante el Juzgado de Primera Instancia competente»<sup>[50]</sup>.

A los cinco años transcurridos desde la inscripción de desaparición, el juez que la decretara debía declarar la presunción de muerte. El plazo que se daba para la inscripción era de seis meses desde la publicación en el *BOE* —para todo el territorio «nacional»— y el mismo plazo, contando desde su «liberación», para territorios todavía no ocupados por el ejército de Franco. A lo largo del transcurso de la guerra se dictarían más órdenes que ampliaban los plazos de inscripción de defunciones o desapariciones a medida que iba creciendo la zona sublevada<sup>[51]</sup>, hasta que, por fin, la Orden del Ministerio de Justicia de 1 de mayo de 1942, prorrogó indefinidamente el Decreto n.º 67.

El camino de la petición de inscripción de fallecimiento era largo y difícil. En primer lugar, la obtención de testigos que quisieran declarar en un expediente de este tipo era muy complicada, por el miedo de la población civil a la posible represión o simplemente a ser señalados como amigos de represaliados; o tan sólo por haber visto algún cadáver. En este sentido, se lamentaba una viuda:

*Tarea bien ingrata se ha impuesto a la dicente al tratar de que personas que le vieron caído y que le reconocieron sin sombra de duda... me prestaran su ayuda para que a todos los efectos legales constara el fallecimiento. Los mismos que particularmente me lo decían se han negado rotundamente a venir a declararlo ante el juzgado por temor a ignoro qué supuestas responsabilidades siendo así que ellos no intervinieron en su muerte*<sup>[52]</sup>.

Además de la declaración de los testigos propuestos por los familiares, los jueces solicitaban otras informaciones de la Guardia Civil, la comisaría de Policía, el Gobierno Civil, así como certificaciones de los directores de las prisiones de las que habían sido *sacadas* las víctimas, de las cárceles a las que oficialmente habían sido trasladadas o de los capellanes de los cementerios donde habían sido enterradas. Estos trámites aparecen en los expedientes de los vecinos de Segovia desaparecidos en la capital (Natalías, Fuster, Gracia, Aparicio, Hernández) y en todos ellos, desde las cárceles de salida, certificaban el traslado de los presos mientras que en las prisiones de recepción refrendaban la no entrada de dichos detenidos. En las certificaciones del Cementerio Municipal de Segovia se aseguraba que no había sido enterrado allí ningún fallecido con los nombres de las víctimas.

Cumplidas estas informaciones complementarias, el expediente pasaba al ministerio fiscal, que disponía de tres días para solicitar la ampliación de aquéllas. De los expedientes consultados referentes a las *sacas* de las prisiones de Segovia, únicamente en un caso el fiscal pidió información al Gobierno Civil sobre las circunstancias del traslado<sup>[53]</sup>. No tuvo respuesta y el expediente se cerró sin más investigaciones. En caso de que el fiscal no considerase acreditada la defunción, inscribía la desaparición en el registro correspondiente. Se repiten situaciones de este tipo, pues no aparecieron los cadáveres de las víctimas, aunque familiares y vecinos tenían la certidumbre de que habían sido fusilados<sup>[54]</sup>.

Hay otros casos más graves en los que habiendo constancia del fallecimiento, incluso con el cadáver reconocido y enterrado, sólo se inscribió la desaparición y no la defunción:

En el expediente de desaparición de Jesús Gilmartín, unos falangistas de Fuentepelayo —Jacinto Navas, Julián Sanz y José Polo— declararon haber encontrado el cadáver del maestro de su pueblo a las afueras de Mozoncillo y haberlo enterrado en el



cementerio de dicha localidad. Por su parte, en el de Heliodoro Fernández Caraballo, dos vecinos y trabajadores del cementerio de Segovia —Eusebio Callejo Velasco y Emilio Lázaro Pascual— declararon «que habían conocido en vida a Heliodoro, tuvieron ocasión de ver y reconocer perfectamente a Heliodoro<sup>[55]</sup>» entre los cadáveres enterrados en el Puente Oñez.

En otros casos no se permitía la declaración de testigos que conocían los lugares de enterramiento de los ejecutados. Por ejemplo, en el expediente de desaparición de Mariano Velasco, su viuda declaró que un primo suyo, vecino de Hontoria, sabía el lugar exacto donde aquél estaba enterrado. Pero el juez no le llamó para testificar, por lo que, al no declararse oficialmente el lugar del enterramiento y no ordenarse el levantamiento del cadáver, se inscribió la desaparición en lugar de la defunción como pedía la solicitante.

El nuevo estado ponía todo un abanico de trabas para legalizar los fallecimientos de los represaliados. Estos problemas y dificultades sólo se aplicaban a los fallecidos por la represión, pues las víctimas de los bombardeos republicanos (aunque en teoría habían sido enterrados sin identificar como los represaliados) fueron inscritas sin necesidad de tantos requisitos. Únicamente precisaban la declaración del familiar que iniciaba el proceso. Incluso en el cementerio se había anotado perfectamente el lugar de enterramiento, lo que no ocurría con las víctimas de la represión<sup>[56]</sup>.

Finalizada la guerra civil, se reformó la legislación sobre la inscripción de fallecimientos fuera de plazo con la Ley de 8 de septiembre de 1939. Uno de los artículos reformados era el 193 cuya redacción quedó así:

Procede la declaración de fallecimiento de una persona, transcurridos diez años desde las últimas noticias habidas en el ausente, o a falta de éstas desde su desaparición, presumiéndose violencia si en una subversión de orden político y social hubiese desaparecido una persona sin volverse a tener noticias suyas durante el tiempo expresado, siempre que hubiesen pasado seis meses desde la cesación de la subversión<sup>[57]</sup>.

Los trámites se completaban con la publicación de los correspondientes edictos, dando conocimiento de la apertura del expediente, por dos veces consecutivas y con un intervalo de quince días en el *BOE*, en un diario de tirada nacional, en otro provincial y en Radio Nacional. Se ha comprobado su aplicación en los expedientes de defunción de Lucio de Miguel, Isidoro Senovilla, Norberto Cerezo y Fermín de Andrés Calle. Por el contrario, hay otros expedientes posteriores que se iniciaron con el Decreto 67 (Arcones Baeza, Cancho Barriga, Fernández Caraballo).

## **LAS EJECUCIONES JUDICIALES**

### **a) El Bando de Guerra**

El Bando de Guerra de 28 de julio de 1936, de la Junta de Defensa Nacional (JDN), marcó las directrices sobre las que se asentaría el castigo sobre los oponentes, que, no conviene olvidar, eran los defensores de la legalidad democrática. Éste bando tuvo gran importancia en el ámbito jurídico al ratificar, unificar (puesto que cada militar sublevado había dictado su propio bando de guerra) y extender a todo el territorio en manos de los sublevados la declaración de estado de guerra. Asimismo remarca la preeminencia de los militares y de la jurisdicción militar sobre la ordinaria, haciendo de la jurisdicción de guerra, del Código de Justicia Militar y del procedimiento sumarísimo los núcleos centrales de la administración de justicia. La vigencia de éste bando se extendió hasta julio de 1948, en que fue derogado por un auto del Tribunal Supremo.

El primer problema con el que se enfrentaron los militares sublevados fue la legitimación del golpe de estado por el que se hicieron con el poder en la zona bajo su control. Desde un principio, esgrimieron como justificación la situación política y social de España desde que en febrero se produjo el triunfo electoral del Frente Popular, que los golpistas nunca aceptaron. La fundamentación de la sublevación era «salvar a la

patria», evitando su «naufragio».

La legitimación que pretendían arrogarse, se explicaba nítidamente en el primer resultando que figuraba en las sentencias de los consejos de guerra que dictaban los tribunales castrenses. En él, con diferentes matizaciones en cuanto a la redacción de unos a otros, venía a fundamentarse la sublevación militar:

El 18 julio el Ejército español recogiendo las abandonadas funciones del Gobierno del Estado por demandarlo y exigirlo así, de manera imperiosa, ineludible e inaplazable la salvación de España necesitada de tan propia privativa y eficaz defensa contra los elementos rojos separatistas que en desaprensivo contubernio y en la más inicua de las alianzas pusieron en peligro la independencia Patria<sup>[58]</sup>.

La legitimidad de la autoridad militar se contraponía a la legalidad republicana del gobierno de Madrid, desde el mismo instante de la sublevación, a quien denunciaban: «El gobierno de Madrid, que desde el 19 de julio se levantó en armas contra el Ejército, cuando éste en vista de la marcha de los asuntos públicos se vio en la precisión de asumir la responsabilidad del poder, para evitar que el caos se adueñara del país...»<sup>[59]</sup>.

Contra ese nuevo «poder legítimo», todos los que «aún en estos momentos se hallan alzados en armas contra los poderes del estado legítimamente representado por la Junta de Defensa Nacional»<sup>[60]</sup>, es decir, todos aquellos que resistían ante los militares que se sublevaron contra la legalidad, eran declarados rebeldes. Los referidos «momentos» se prolongaron durante toda la guerra y se extendieron por su posguerra. El delito de rebelión entendido como oposición a la legalidad franquista se mantuvo en vigor a lo largo de las primeras décadas del régimen surgido de la guerra civil.

En esta fundamentación se apoyaba lo que se ha venido a denominar la «justicia al revés», como la nombra Serrano Súñer. Porque, según afirma Aróstegui, los sublevados «no eliminaron a sus enemigos por la aplicación de unos principios jurídicos nuevos, de una “justicia revolucionaria”... sino basándose en el estado que querían destruir, retorciendo hasta la aberración las figuras delictivas contempladas en el Código de Justicia Militar. Las figuras de sedición, auxilio a la rebelión, etc., fueron aplicadas a los adictos o sostenedores del Estado legítimo»<sup>[61]</sup>.

El Bando de Guerra fue utilizado como pieza penal de guerra al margen del derecho penal ordinario y al margen de la intervención de la administración de la justicia. Utilizaba dos vías para ello: en primer lugar, ampliaba las competencias de la jurisdicción militar incluyendo muchos tipos delictivos del ámbito civil, económicos, insulto a autoridades civiles, etc., en el ámbito de la justicia castrense. En segundo lugar, elaboraba un derecho penal, que desnaturalizaba ya, a modo de ley, el contenido del delito de rebelión, que según el artículo 6.º pasaba a abarcar múltiples variantes, pues serían considerados rebeldes: los que «propalen noticias falsas o tendenciosas con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares», los «poseedores de armas de fuego o sustancias inflamables o explosivas», los que «celebren cualquier reunión, conferencia o manifestación pública sin permiso de la autoridad».

## **b) El Código de Justicia Militar**

El Código de Justicia Militar (CJMil) que se aplicó fue el último de la monarquía, aprobado en 1930, con las reformas que fueron incorporando los decretos de la JDN primero, y la Junta Técnica del Estado (JTE) después. Pero eran tantas las incorporaciones y cambios sobrevenidos que los tribunales militares precisaban asesoría y solicitaban apoyo continuamente de las Auditorías de Guerra. Esta necesidad se vio cubierta por la publicación del *Código de Justicia Militar con notas aclaratorias y formularios*, de José María Dávila y Huguet<sup>[62]</sup>. En él se incluían abundantes comentarios muy útiles para los miembros de los numerosos consejos de guerra. Era evidente la necesidad de asesoramiento de una mayoría de militares que no tenían ni la preparación, ni la práctica jurídica suficiente, y se vieron desbordados por la ingente cantidad de procesos judiciales a los que habían de hacer frente.

### c) Los decretos sobre tribunales militares

La primera disposición sobre las actuaciones judiciales de los tribunales militares fue el Decreto n.º 79 de 31 de agosto de 1936<sup>[63]</sup>. En su preámbulo se advertía la necesidad de que en «los actuales momentos, para mayor eficiencia del movimiento militar y ciudadano, que la norma en las actuaciones judiciales castrenses sea la rapidez», es decir, no se perdiera demasiado tiempo en procedimientos judiciales, si bien «haciéndola compatible con las garantías procesales de los encartados». La esencia de esta disposición era «*que se evite en lo posible el distraer del servicio de armas a los jefes, oficiales y clases para ocuparlos en la tramitación de dichos procedimientos*», para que se pudieran dedicar fundamentalmente «*a las conveniencias del servicio militar*»<sup>[64]</sup>.

Parece lógico que los mandos militares se dedicaran especialmente a su trabajo en campaña, dada la situación bélica, dejando en un segundo plano la actividad jurídica. Aunque esto les llevaba a una contradicción, porque era tal la necesidad que sentían de «extirpar los males de la patria» que se multiplicaban los procesos judiciales para condenar a tanto opositor. Tenían que combatir al enemigo en el campo de batalla y en los tribunales, y en ambos puestos los protagonistas de la lucha debían ser los militares.

Para contribuir a la «rapidez» de los procedimientos judiciales, establecía que «todas las causas de que conozcan las jurisdicciones de Guerra... se instruirán por los trámites de juicio sumarísimo». La generalidad de la utilización del procedimiento sumarísimo era total, puesto que «*no será preciso para ello que el reo sea sorprendido in fraganti, ni que la pena a imponerse sea la de muerte o perpetua*»<sup>[65]</sup> si bien, en todo caso, podía convertirse el procedimiento sumarísimo en ordinario. Además, podían desempeñar cargos de jueces, secretarios y defensores en los procedimientos militares todos los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, aunque se hallaran en situación de retirados.

Conscientes de los problemas y dudas que ocasionaría la aplicación de la justicia militar por parte de los jueces y tribunales castrenses, la JDN determinaba que estas dudas serían resueltas «por la autoridad militar, previo informe del Auditor .... ante lo excepcional de las circunstancias que se atraviesan .... procurarán cuantos intervengan en la administración de la justicia militar .... acercarse lo más posible en su aplicación, al interpretarlas, a lo que disponga el Código de Justicia Militar»<sup>[66]</sup>.

El Decreto n.º 55 de 1 de noviembre de 1936 dictaba las normas de composición de los tribunales militares<sup>[67]</sup>. Esta norma se preveía inicialmente para la creación de Consejos de Guerra Permanentes en la plaza de Madrid, pues por aquellas fechas parecía inminente la caída de la capital, pero con la prolongación de la guerra se aplicó a la totalidad del territorio sublevado para el resto de la contienda. Los tribunales estarían integrados por siete miembros: un presidente, con categoría de jefe del ejército, cinco vocales con categoría de oficial y un vocal ponente, miembro del Cuerpo Jurídico Militar.

El Ministerio Público estaría representado por un técnico del Cuerpo Jurídico Militar o de las carreras fiscal o judicial, licenciado o doctor en Derecho, o, en su defecto, por un jefe u oficial del ejército. Serían designados libremente por el general del Ejército del Norte, que los adscribiría a cada tribunal. El cargo de defensor estaría desempeñado, en todo caso, «por un militar», pero no tenía por qué ser necesariamente abogado. Era nombrado por el tribunal y no elegido por el procesado.

La pantomima de los consejos de guerra no cumplía los mínimos requisitos de composición de los tribunales, pues sólo establecía la necesidad de un único licenciado en Derecho. Tampoco reconocía el derecho a la defensa, pues actuaba como defensor un soldado sin estudios jurídicos y que no conocía al procesado, con lo que se acentuaba su total indefensión.

Las resoluciones de los tribunales habían de ser acordadas por unanimidad o mayoría de votos, en cuyo caso quedaría constancia de los votos particulares. Se continuaba remarcando que las actuaciones judiciales se guiarían por las normas del juicio sumarísimo, «en lo que no se oponga a este Decreto»<sup>[68]</sup>.

Para desarrollar la norma anterior se dictó el Decreto n.º 70 de 8 de noviembre de 1936, por el que los jueces y fiscales eran asimilados a la carrera militar. De este modo, se nombraban capitanes honoríficos de complemento del Cuerpo Jurídico Militar «durante el tiempo que desempeñen funciones judiciales militares, a los jueces y fiscales de la jurisdicción ordinaria, destinados... en los Consejos de Guerra permanentes<sup>[69]</sup>» creados por el decreto anterior. Del mismo modo, se nombraban alféreces provisionales del Cuerpo Jurídico Militar a los aspirantes de las carreras judicial y fiscal, designados como jueces y fiscales en dichos consejos. Con los nombramientos, «mientras dure su cometido», se les reconocían los derechos y quedaban obligados a los deberes por su condición militar.

### LOS CONSEJOS DE GUERRA

La actuación de los juzgados militares de plaza no era algo innovador en la historia de España, más bien al contrario, su actividad era tan recurrente como la presencia del ejército en la política nacional. Demasiado recientes estaban los consejos de guerra para juzgar a los revolucionarios de Asturias. Iniciada la guerra, al quedar desbordados los juzgados militares de plaza (uno por cada provincia) por la multitud de sumarios, se crearon numerosos juzgados militares para la persecución de los adversarios. A estos juzgados se añadían los correspondientes a los regimientos existentes en cada ciudad que enjuiciaban a sus componentes.

El proceso judicial se iniciaba con unas primeras diligencias, denominadas *procedimientos previos*, para averiguar la actuación de los sospechosos «en relación con el Movimiento Nacional». Estos *procedimientos previos* no siempre derivaban en sumario judicial militar, aunque, en todo caso, para su resolución sí precisaban el dictamen del auditor de Guerra de la División correspondiente, ya fuera ésta sin declaración de responsabilidad para el procesado o derivara hacia el procedimiento militar.

Se han analizado los siguientes sumarios aplicados a la provincia de Segovia:

<i>Año</i>	<i>Sumarios</i>	<i>N.º de procesados</i>
1936	133	680
1937	102	226
1938	42	116
1939	50	51
Sumarísimos (sin fecha 1939/1942)	81	102
<b>TOTAL</b>	<b>408</b>	<b>1.175</b>

Los consejos de guerra se celebraban como vista pública, por lo que cualquier persona podía acudir a presenciarlos, como las «señoritas de derechas, que reían con las penas de muerte»<sup>[70]</sup>. Por su parte, los oficiales que no estuvieran de servicio estaban obligados a acudir a los juicios, en cumplimiento del art. 566 del CJMil.

En algunos sumarios militares se condenaba a personas a las que no se atribuía ningún delito en el proceso; como ocurrió en la causa 392/36, por la que fueron condenados a muerte Hilario Santa Cruz y José Villacorta sin haber aparecido antes en el sumario como autores de algún hecho, ni ser tan siquiera mencionados.

Curiosamente, no había unanimidad en la prensa de zona franquista sobre la

publicación de información en torno a la celebración de consejos de guerra, mientras que en *El Norte de Castilla* de Valladolid sí se recogían con asiduidad, en *El Adelantado de Segovia* no se publicó nada en los tres años de contienda.

Como se preveía en el Decreto 55, las sentencias eran enviadas a consulta al auditor de Guerra de cada división o cuerpo de ejército, que aprobaba o corregía la pena impuesta y pasaba a la firma del general jefe de dicha división. Cuando la sentencia incluía alguna pena de muerte, se debía comunicar por telégrafo al general jefe de la Sección de Guerra del gobierno de Burgos, que despachaba con Franco este asunto.

En el resultando firmado por el auditor de Guerra se hacía referencia al procedimiento seguido tras el fallo del tribunal: «notificada la sentencia a las partes, no han recurrido a ésta Auditoría y que en el procedimiento aparecen observados los trámites legales sin protesta ni reclamación alguna»<sup>[71]</sup>. Curiosamente, no he encontrado una sola sentencia en la que fiscal o defensa recurrieran el dictamen del tribunal.

Recibida de nuevo la causa por el auditor, con la conformidad del general en jefe de la Región, la sentencia dictada quedaba firme. El auditor devolvía la causa al juez instructor para la ejecución de la pena, ya fuera ésta de muerte o de prisión. El instructor remitía otro testimonio de la sentencia al gobernador civil presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, porque a los condenados en los consejos de guerra se les declaraba también «responsables civiles ante el estado y los particulares perjudicados a quienes se reservan las acciones pertinentes.»<sup>[72]</sup> La comunicación al gobernador marcaba el inicio de la incoación del oportuno expediente de responsabilidad civil, como se explica más adelante.

### **La calificación legal de los delitos**

Según se establecía en el art. 237 del Código de Justicia Militar de 1930, «*son reos del delito de rebelión militar, los que se alcen en armas contra la Constitución del Estado, contra el Rey, los cuerpos colegisladores o el gobierno legítimo*»<sup>[73]</sup>. Ésta fue la clave que los militares utilizaron para legitimar la sublevación. En los resultandos se justificaba el delito de rebelión en la oposición al nuevo gobierno encarnado por la Junta Militar de Burgos.

Para que los autores de los hechos contra el nuevo «gobierno legítimo» fueran procesados por el delito de rebelión, debían darse alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que estén mandados por militares, o que el movimiento se inicie, o sostenga, o auxilie por fuerzas del ejército.
- 2.<sup>a</sup> Que formen partida militarmente organizada y compuesta de diez o más individuos.
- 3.<sup>a</sup> Que formen partida en menor número de diez, si en distinto territorio de la nación existen otras partidas o fuerzas que se proponen el mismo fin.
- 4.<sup>a</sup> Que hostilicen a las fuerzas del ejército antes o después de haberse declarado el estado de guerra<sup>[74]</sup>.

En gran parte de las zonas sublevadas desde un inicio, no se dio el primer caso («que estén mandados por militares») puesto que no hubo resistencia militar a la sublevación. Lo que sí existió fue la resistencia por parte de obreros, a los que imputaron los otros apartados 2.º, 3.º y 4.º, en los cortes de carreteras, detención y registro de los coches, asalto a los cuarteles de la Guardia Civil y requisa de las armas a personas de derechas.

Curiosamente, también se aplicaban los apartados 3.º y 4.º por comentarios, porque el tribunal deducía que «de las frases se infiere que éste simpatizaba por afinidad de ideas con quienes se alzaron en armas contra el gobierno legítimo...»<sup>[75]</sup>.

Oficialmente, no había criterios claramente definidos para establecer las distintas categorías del delito de rebelión: adhesión, auxilio o excitación. Si bien, en la obra citada de Dávila y Huguet, aparecía una explicación en la que se tenía por adheridos a la rebelión a quienes, «además de su ayuda o cooperación a la rebelión, estén

identificados con la misma y persigan con sus actos precisamente los fines de ésta, como compenetrados con los rebeldes y unidos también en espíritu a ellos»<sup>[76]</sup>.

La distinción entre adhesión y auxilio a la rebelión parecía radicar en la ideología del procesado, y para comprobarlo otorgaba gran importancia al estudio de sus antecedentes ideológicos, políticos y sociales, al igual que los «informes fidedignos» tan extendidos en la época que tratamos. Eran fundamentales los de la Guardia Civil, los alcaldes, los curas párrocos, los jefes locales de Falange y las «gentes de orden». Al inicio de los resultandos se exponían los antecedentes del procesado que venían a marcar definitivamente su destino.

Que la calificación del delito dependiera del comportamiento político y social anterior al 18 de julio era una aberración jurídica, pues se castigaba —con carácter retroactivo— por el ejercicio de unos derechos y libertades propios del sistema democrático republicano, que obviamente estaban legalmente reconocidos cuando se ejercieron. Aunque así lo reconocía un tribunal militar: «la mera profesión de ideas con anterioridad al movimiento nacional no aparece penada en la legislación vigente»<sup>[77]</sup>, sí valía, y mucho, para agravar o atenuar la responsabilidad y, como consecuencia de ello, hacía variar la cuantía de la condena.

Del mismo modo suponía un agravamiento de la responsabilidad de los procesados haber hecho propaganda del Frente Popular, haber participado en alguna huelga convocada por los sindicatos de clase (por el contrario, no era agravante si el paro lo había organizado un sindicato católico), haber contribuido al Socorro Rojo o Propresos, etc. Lógicamente, era más grave la pertenencia a partidos o sindicatos. Por ejemplo, Bernabé Martín contaba con «antecedentes extremistas», aunque de buena conducta<sup>[78]</sup> al contrario que Salustiano García «de sana ideología y cooperador en el Movimiento Nacional».<sup>[79]</sup>

En la calificación del delito se valoraba también la conducta privada y social. Así, Alfonso López era un «sujeto peligroso por su conducta excesivamente pésima (*sic*)»<sup>[80]</sup> Víctor Miguel era «de mala conducta social»<sup>[81]</sup> y varios vecinos de El Espinar eran «afiliados al Partido Comunista y mala conducta en su mayor parte».<sup>[82]</sup>

Según los preceptos legales vigentes, la inducción a la rebelión podía presentar dos formas: en primer lugar, «cuando la eficacia del inductor haya dado origen a que se produzca realmente cualquier acto de rebelión... alcanza al inductor la responsabilidad de autor de la misma rebelión». En segundo lugar, cuando «a pesar de la propaganda o actos constitutivos de la inducción, no ha logrado el inductor su propósito, y las personas a las que la inducción alcanzó no llegaron a actuar en forma alguna como rebeldes»<sup>[83]</sup>.

En una interpretación de las diferentes categorías del delito de rebelión, a pesar de la comprobada arbitrariedad de los tribunales militares, podemos hablar de unos criterios generales ordenados de mayor a menor gravedad:

1.º Rebelión en calidad de jefes: los organizadores de los actos de oposición a la sublevación tales como huelga, cortes de vías de comunicación y vigilancia armada de las localidades.

2.º Adhesión a la rebelión: las personas que organizaron o realizaron actos de oposición o voluntariamente empuñaron las armas contra los sublevados.

3.º Auxilio a la rebelión: aquellos que se limitaron a participar en actos contrarios a la sublevación, incluida la pertenencia no voluntaria al ejército de la República.

4.º Excitación a la rebelión: los que animaron a otros a participar en las acciones de oposición.

Por último, no se pueden adscribir a ninguna de las anteriores calificaciones los procesados por manifestaciones verbales contrarias al alzamiento militar, puesto que hubo distintas catalogaciones que impiden la generalización.

Si el «insulto a fuerza armada» ya era grave en situación de paz, su consideración se

agravó con la guerra, porque los militares eran los protagonistas de la trama, como se especificaba en una sentencia: «Es de tener en cuenta a efecto de penalidad la actual situación del país en estado de guerra que exige una mayor protección legal a la fuerza armada»<sup>[84]</sup>.

Por el art. 2.º del Bando de 28 de julio se incluían dentro de las fuerzas armadas a las milicias que habían participado en la sublevación: Falange, requeté y Juventud de Acción Popular, aunque no estuvieran desempeñando servicio alguno. Son curiosos los casos de ofensas a falangistas conceptuados como «insulto a fuerza armada». Francisco Arribas, vecino de Nava de la Asunción, dijo que los falangistas eran unos «sinvergüenzas» y, por su parte, Francisco Garzón, vecino de Navas de Oro, los maldijo al más puro estilo castellano «me cago en la madre que parió a todos los falangistas»<sup>[85]</sup>.

Con respecto a la «tenencia ilícita de armas», como medida preventiva, con el apartado 2 del art. 2.º del Bando de Guerra de 28 de julio se suprimieron todas las licencias de armas. Con ello, sería encarcelado todo aquél que en adelante fuera descubierto con cualquier clase de armamento, aunque estuviera inutilizado o no tuviera municiones<sup>[86]</sup>.

En cuanto al delito de «reunión ilegal», fueron procesados unos vecinos de San Ildefonso por celebrar reuniones con el fin de recibir y transmitir noticias de los familiares que de alguno de los procesados y de otros vecinos de la localidad se encontraban en zona republicana. Por otro lado, nueve ferroviarios fueron acusados de haberse reunido en una cueva de las afueras de la capital. Al cabo de unos meses fue sobreseída la causa por falta de pruebas.

### **Las penas y las circunstancias modificativas de la responsabilidad: atenuantes y agravantes**

Según el delito atribuido y el CJMil, las penas se distribuían de la manera siguiente:

<i>Cuadro 2</i>		
<i>Los delitos y las penas según el CJMil</i>		
<i>Delito</i>	<i>Art. CJMil</i>	<i>Pena</i>
Rebelión, en calidad de jefe	238, 1.º	Muerte
Rebelión o adhesión a la rebelión	238, 2.º	30 años/muerte
Auxilio a la rebelión	240 (párrafo 1.º)	12 a 20 años
Excitación a la rebelión	240 (párrafo 2.º)	6 años
Espionaje	228	Muerte

Si se ha hablado de arbitrariedad en la tipificación de los hechos con los distintos delitos, la arbitrariedad a la hora de imponer las condenas se multiplicaba pues se impusieron gran variedad de penas para unos delitos que se correspondían con unos hechos, en teoría, similares.

Dentro de cada banda de penas, las agravantes y atenuantes determinaban si la condena era la máxima o la mínima. Ambas venían recogidas en el artículo 173 del CJMil, donde se otorgaba potestad para su aplicación a los tribunales, quienes «obrarán según su prudente arbitrio, tomando en cuenta el grado de perversidad del delincuente, la trascendencia que haya tenido el delito, el daño producido o que hubiere podido producir con relación al servicio, a los intereses del Estado o a los particulares, y la clase de pena señalada por la Ley»<sup>[87]</sup>. La redacción de este artículo daba la suficiente «manga ancha» para todo tipo de *arbitrariedades* (utilizando la misma palabra que señalaba la norma).

Se valoraban de una forma considerable los antecedentes, políticos especialmente, incluso más que los propios hechos, que a veces no eran más que simples comentarios. Es interesante descubrir cómo el tribunal deducía la ideología de los procesados: Pedro Segovia era de «izquierda avanzada», porque antes del Movimiento

«no dio más importancia a la muerte de Calvo Sotelo (pues había sido peligroso para la República) que a la de Castillo»<sup>[88]</sup>.

El listado de agravantes y atenuantes refleja a veces ese concepto paradójico de la justicia franquista:

#### **a) Las circunstancias agravantes .**

El grado de cultura de los procesados suponía una agravante, porque le achacaba mayor responsabilidad. Hay varios casos bien significativos; así Felipe Martín, maestro de Fuenterrebollo, cuyo «índice de cultura agrava también subjetivamente su responsabilidad<sup>[89]</sup>» y los hermanos Martínez López Ocaña, médicos de San Ildefonso, cuya responsabilidad se vio agravada «por su grado de cultura e influenciar sobre las masas»<sup>[90]</sup>.

La circunstancia agravante más importante con respecto a los hechos era la trascendencia de los mismos. Fue aplicada a los encausados por los actos de oposición a la sublevación: enfrentamiento armado en Prados, cortes de comunicaciones, asaltos a cuarteles de la Guardia Civil, etc. Pero, lo que es más chocante, también fue adjudicada «la trascendencia de los hechos» a Florentino Sanz, por sintonizar emisoras republicanas «habiendo motivado con la transmisión de un discurso de la Pasionaria gran expectación»<sup>[91]</sup>.

Otra de las agravantes era lo que podría haber pasado aunque no ocurrió, es decir, «el daño inmenso que pudo derivarse del delito en la campaña patriótica que trataba de perjudicar»<sup>[92]</sup>. Los hechos no fueron graves ni trascendentes, pero sí lo que pudieron provocar. La gravedad de las manifestaciones o comentarios variaba en función de quién las efectuaba, ante quiénes, e incluso la localidad donde se manifestaban. Así, mientras que el insulto al ejército durante el desfile del 14 de abril en Segovia tuvo como agravante la trascendencia del hecho por «el momento, ocasión y lugar en que se realizó;»<sup>[93]</sup> en otras localidades alejadas de cualquier capital —como San Cristóbal de La Vega— servía de atenuante «dada la poca trascendencia del pueblo donde se dijeron»<sup>[94]</sup>. A Dolores Soriano le benefició que sus comentarios sobre los militares los escribiera en una carta a su novio, porque así le valió como atenuante la «poca trascendencia de los hechos que no llegaron a tener publicidad alguna ni a causar tampoco ningún daño moral»<sup>[95]</sup>.

#### **b) Las circunstancias atenuantes .**

Una de las más utilizadas era la edad, en ambos sentidos, por joven o por mayor. La avanzada edad era «demostrativa de una menor peligrosidad social»<sup>[96]</sup>.

Sólo se aplicó en un sumario la atenuante de que no se hubiera producido ningún tipo de violencia en las localidades en las que la legalidad republicana se mantuvo, durante unos días, por la acción de los simpatizantes del Frente Popular. Pero esta circunstancia atenuante «muy cualificada de no haberse producido acto alguno de violencia en personas o cosas en el tiempo que fueron árbitros de la situación»<sup>[97]</sup>, se aplicó únicamente para los procesados de Cuéllar en el sumario 186/36. En el resto de sumarios que enjuiciaron a la oposición a los sublevados en la provincia de Segovia (Bernardos, Coca, Nava de La Asunción, San Ildefonso, Valsaín, El Espinar, Vegas de Matute, Zarzuela del Monte, Navafría y Carbonero el Mayor) no se tuvo en cuenta el mismo modo pacífico en que habían permanecido fieles a la legalidad republicana.

A pesar de los varios casos existentes, el estado de embriaguez sólo se aplicó como atenuante a Mariano Romero Arbeiza, el resto no se beneficiaron porque o bien su «estado de embriaguez» no era fortuito o porque a pesar de estar ebrios eran conscientes de sus actos.

Curiosa atenuante fue la aplicada a Domitilo de Pablos, maestro de Cuéllar. Así, le valoraron «la presentación espontánea [ante las autoridades militares] antes de tener conocimiento de la apertura del procedimiento judicial»<sup>[98]</sup>, cuando la realidad fue bien distinta, pues al ser buscado por elementos de Falange para ser fusilado, escapó de su



casa por la puerta de atrás y se presentó en el cuartel de la Guardia Civil más cercano para salvar su vida.

### Las condenas.

Con relación a las penas impuestas, el resultado de los sumarios estudiados fue el siguiente:

<i>Cuadro 3</i>				
<i>Resultado de los sumarios militares</i>				
<i>N.º de procesados condenados a las distintas penas</i>	<i>1936</i>	<i>1937</i>	<i>1938</i>	<i>Totales</i>
Muerte	98 (57)*	13	13	124
Perpetua	13	6	9	28
30 años	194(150)	49	2	245
20 años (20-30)	163 (76)	23	9	195
12 años (10-20)	118 (34)	20	0	138
6 años (1-10)	34 (13)	25	8	67
Menos de 1 año	4 (4)	9	3	16
Absolución	102 (21)	26	18	146
Sobreseídas	10	9	4	23
<b>TOTALES</b>	<b>736 (355)</b>	<b>180</b>	<b>66</b>	<b>982</b>

\* Entre paréntesis figuran las condenas correspondientes a sumarios de 1936, cuyo consejo de guerra se celebró en 1937.

A primera vista, y en cifras absolutas, parece que las penas más graves se dieron en los sumarios de 1936, pero, porcentualmente, fueron mucho más duras las condenas de 1938. Por ejemplo, las penas de muerte de 1938 suponían casi el 20 por 100 del total de las condenas, en cambio las correspondientes a los sumarios de 1936 no llegaron al 14 por 100.

Además, hay que señalar que 29 sumarios de 1936 fueron juzgados en 1937, entre ellos los más importantes que enjuiciaban los hechos de oposición a la sublevación en El Espinar, Bernardos, Coca, Nava de la Asunción, Carbonero el Mayor, Zarzuela del Monte y Navafría, que englobaban a 357 procesados. Estos consejos de guerra se celebraron entre febrero y abril de 1937, cuando la situación de la guerra se había estabilizado y en la provincia de Segovia no había actividad bélica. A pesar de que los duros momentos del inicio de la guerra (cuando la represión era más enérgica por las necesidades de los sublevados de imponerse rápidamente a la posible oposición) se habían superado, las penas impuestas en estos juicios fueron bastante severas.

Fueron condenados a muerte en calidad de *jefes de la rebelión*, es decir, como organizadores de la huelga general, vigilancia armada de las localidades o cortes de vías de comunicación, un total de 24 procesados.

La clave para que la condena fuera muerte o 30 años, venía condicionada en muchos casos por las agravantes o las atenuantes. Los 32 condenados a muerte por la causa 109/36, lo fueron como autores de delito de *rebelión*, aplicando el apartado 2.º del art. 238, en relación con los números 2, 3 y 4 del art. 237, con la agravante de la «gran trascendencia de los hechos y perversidad de los procesados». Fueron los únicos procesados que se enfrentaron a las fuerzas militares en la provincia de Segovia, si bien de los 32 fusilados no todos llevaban armas y de los que las portaban no se demostró si las habían utilizado. En ese tiroteo falleció un militar, que fue la única muerte achacable al bando republicano (que sufrió 4 bajas en esa escaramuza), por lo que nadie fue fusilado en la provincia de Segovia acusado de haber cometido «delitos

de sangre».

El resto de condenados por adhesión a la rebelión lo fueron a 30 años, salvo los procesados del sumario 186, condenados a 20 años, por aplicación de la atenuante ya referida «de no haberse producido acto alguno de violencia en personas o cosas»<sup>[99]</sup>. La mayor parte de los enjuiciados por *auxilio a la rebelión* fueron condenados a 20 años. Para el resto (salvo algunos casos excepcionales castigados con 14/15 años) la pena impuesta fue 12 años. Los procesados por efectuar vigilancia sin armas, participar en la huelga general, servir de enlaces de los jefes de la rebelión, ayudar en los cortes de comunicaciones, etc., es decir, los acusados de auxilio a la rebelión en sentido estricto fueron condenados a 20 años.

## 4. Las prisiones y los presos.

### 4

## Las prisiones y los presos

### LAS DETENCIONES

**D**ESDE EL MOMENTO DE inicio de la sublevación comenzaron las detenciones de todos los sospechosos de ser contrarios al movimiento triunfante. Comenzaron por las personas que se habían comprometido oficialmente con la República, ocupando cargos públicos en gobiernos civiles, delegaciones ministeriales, ayuntamientos, diputaciones provinciales u otras instituciones.

Los más afortunados lograron escapar o esconderse. Por todas partes eran detenidos responsables políticos, militantes de base, simpatizantes e incluso muchas personas totalmente indiferentes ante la nueva situación política, simplemente por no aparentar entusiasmo en las manifestaciones de apoyo al nuevo régimen. No sólo se encarcelaba a los militantes o simpatizantes republicanos o de izquierda, también caían presos los hijos (según cuenta Antonia García, detenida con 15 años, algunos paisanos preguntaban a la Guardia Civil «¿A qué traéis a estas criaturas?», y los guardias contestaban «porque son hijas») y también los padres (los progenitores de los milicianos Liborio López, Cándido Sastre, Isidro García, Gaspar Duque... fueron detenidos por el simple hecho de serlo). A Gabriel Arranz, inválido, cuando preguntó por qué razón lo habían detenido, si andaba a cuatro patas, y no podía hacer nada malo, le contestaron que «tenía muchas ideas en la cabeza»<sup>[1]</sup>.

Otra realidad vivieron los resistentes, que eran encarcelados o tiroteados en el momento de ser reducidos sus focos de oposición, ya fuera en los barrios de Triana o Macarena en Sevilla, la Casa del Pueblo de Valladolid o el Ayuntamiento de Cuéllar.

Con la toma del poder por los sublevados se produjeron detenciones en masa. Procedentes de todos los pueblos llegaban presos que abarrotaron las prisiones de las capitales de provincia o de partido judicial. En Segovia, entre el 19 y el 31 de julio ingresaron en estas cárceles 292 adversarios políticos, durante el mes de agosto entrarían otros 450, es decir, en sólo mes y medio 742 segovianos fueron detenidos<sup>[2]</sup>.

En algunas provincias, los gobernadores civiles publicaban listas de detenidos en la prensa local. En Segovia aparecieron un total de 21, desde el 12 de agosto hasta el 29 de septiembre de 1936, a partir del cual dejaron de editarse. 330 personas fueron anunciadas en el diario local como detenidas. Pero únicamente aparecían los datos personales, no figuraba la procedencia, ni la profesión, ni *los motivos por que se practicaban*.

Los encargados de las detenciones de los adversarios eran, principalmente, los agentes de seguridad y vigilancia, en las capitales; y en las provincias, la Guardia Civil. También colaboraban en estas operaciones las milicias políticas: Falange, requeté y Acción Popular<sup>[3]</sup>. Las milicias tenían autorización para detener personas, trasladar presos, interrogar en sus propios cuarteles, incautar armas o cualquier tipo de bien, etc. Muchas de las detenciones eran totalmente arbitrarias y una simple denuncia era suficiente para que cualquier persona fuera detenida e ingresada en prisión. Incluso por el mero hecho de preocuparse por la situación de los reclusos podía caer el peso del nuevo estado. En concordancia con la arbitrariedad de las detenciones, la liberación de muchos de los presos también lo era. Esto originó que desde el inicio de la guerra los familiares de los detenidos buscaran y encontraran recomendaciones sobre sus seres queridos presos. Tan a menudo se recurría a este tipo de influencias, que fue necesaria

una nota del gobernador civil de Segovia para contrarrestarlas:

Estamos inspirados en un espíritu de justicia. No detenemos a nadie sin un motivo racional. Procuramos investigar rápidamente la responsabilidad de cada detenido para ponerlo en libertad si lo merece. No necesitamos estímulos de nadie para proceder con equidad... Consideramos una ofensa toda recomendación en favor de presos o detenidos ya que si son inocentes serán libertados y si tienen alguna responsabilidad, les será exigida pese a las influencias que pretendan poner en juego<sup>[4]</sup>.

Con la avalancha de presos fruto de las detenciones en masa, las prisiones se vieron desbordadas y se tuvo que habilitar edificios que no estaban preparados para recluir a tantas personas, que debían dormir, asearse, pasear, etc. Así, las celdas eran como «pocilgas», donde había comida, agua, heces, orines... Gabriel Arranz, que estuvo preso en la Cárcel Vieja —tan sólo hasta el 8 de septiembre de 1936—, escribió en sus memorias: «Ya no hay casi sitio donde poner tanta gente (cada vez entran más presos). Han tenido que ocupar los calabozos de castigo los últimos que entraban, hasta que no cabían más»<sup>[5]</sup>. En esta antigua prisión donde estuvo preso Lope de Vega, llegaron a permanecer unos 750 presos. En la Prisión Provincial, a pesar de su capacidad para unos treinta presos, hubo más de 200. En el Hospital Asilo, entre julio y noviembre de 1937, había en torno a 500 reclusos<sup>[6]</sup>. Con los pocos datos que disponemos de las prisiones que únicamente albergaron detenidos gubernativos, Santa María de Nieva y Sancti Spiritus, podemos apuntar que no pasaron de 200 reclusos en cada centro. El exceso de población impedía que hubiera camas para todos, por lo que las familias que podían mandaban colchones para sus presos.

En Tenerife se habilitó una barcaza anclada en el puerto en la que se albergaban unos trescientos cincuenta penados, «todavía con menos seguridad si cabe que en los otros sitios, sobre todo si se tiene en cuenta que la mayoría de los reclusos son hombres de mar o trabajadores del puerto»<sup>[7]</sup>.

El convento de Santa Clara de Jaén fue utilizado como prisión hasta 1946. En Madrid funcionaron 17 centros habilitados como cárcel para albergar en torno a 30 000 presos. La celular de Valencia llegó a los 8000 encarcelados en diciembre de 1939<sup>[8]</sup>.

La mayoría de los presos que llegaba a las cárceles había pasado unas horas de declaración en comisaría. Los que tenían peor suerte pasaban un día entero o dos sufriendo palizas porque les pedían información de dónde se encontraban sus compañeros escondidos. La estancia en dependencias policiales se puede deducir de las anotaciones en los expedientes, en algunos era distinta la fecha de detención y la de ingreso en prisión. Pedro Yagüe Cabrera, padre de Francisco (también preso por una trama de espionaje), fue detenido el 26 de octubre de 1938 e ingresó en la Prisión Provincial el 28<sup>[9]</sup>.

Los interrogatorios no estaban exentos de violencia. Silvestre Ramos contaba que le pusieron la soga al cuello para simular un ahorcamiento. Nicolasa Muñoz, presa desde mayo de 1938 porque su marido se había pasado desde las filas sublevadas, salió desde la cárcel a limpiar los sótanos del gobierno civil. Cuenta que dejó el trabajo porque no podía soportar ver tanta sangre por las paredes, aunque en la prisión dijo que no quería dejar solo a su bebé, con el que había entrado presa.

Luisa Carrera cuenta que llevaron a un grupo de detenidas en un camión al cuartel de Falange de La Granja, en los sótanos del palacio Balhuer (que se utilizaba también como depósito de cadáveres). Allí les pegaron con cinturones a las mujeres. A una mujer adulta que defendió a las jóvenes la violaron.

A los detenidos que venían de los pueblos les descargaban en un sótano del Gobierno Civil y les obligaban a que se pegaran unos a otros, por parejas (con vergas y porras). A Eufasio García le tocó en suerte pelearse con Pascual Salinas, de 58 años. Como era un señor ya de edad, Eufasio se negó y le golpearon a él, «por todos lados, hasta que me tiraron al suelo». Por la noche los trasladaron a la Cárcel Vieja; en el trayecto

los paraban simulando fusilamientos, para atemorizarles.

El estado en el que los presos ingresaban en las cárceles era lamentable: todos iban ya castigados física y psíquicamente, como relata Gabriel Arranz:

Esta pobre gente, ni tenían luz ni aire para respirar, eso sí, no entraba uno, que no hubiese sufrido la gran paliza, como lo atestiguaba su cuerpo, el árnica estaba a la orden del día, era lo único que proporcionaban cuando se pedía, y el yodo, no daban nada más. Entraban más presos cada día, con palizas y aceite de ricino. Más del 75% de los presos que allí había pasaron por el mismo suplicio. Aunque dentro también maltrataron y mucho —oíamos los golpes y los lamentos de las víctimas— todos venían golpeados de fuera<sup>[10]</sup>.

Estas prácticas no se abandonaron una vez finalizada la guerra. Nazaria Martín —presa en Ventas— cuenta que coincidían con los hombres en la entrada de la cárcel y observaban horrorizadas el resultado de las torturas. Dice que «hombres como castillos que daba gloria verlos, les veías días después derrumbados, arrastrándose y llenos de magulladuras»<sup>[11]</sup>. La situación de los presos sería tan lamentable que una falangista destacada, María Tortajada, escribió a Pilar Primo de Rivera, jefa de la Sección Femenina, para pedirle algunas medidas de alivio; no le faltaba cierto ánimo partidista, pues veía el peligro para el sostenimiento de la Victoria con el exceso de represión:

... las mujeres que están en las cárceles de Valencia se están muriendo de hambre y llenas de sarna, durmiendo en el suelo, pues donde hay sitio para 100 son 800... estas mujeres podían pasar la condena en sus casas y trabajar en algo práctico para el Estado, con esto se resolvería el problema que tiene el CAUDILLO de mantener tantas mujeres en las cárceles y se mejoraría el ambiente que hay que es muy desfavorable... nuestros enemigos que no son pocos tienen con esto una poderosa arma para desacreditarnos.

También te ruego intercedas para que en la Dirección General de Seguridad no se peguen esas palizas, pues muchas de ellas las tienen que sacar en camillas a las cárceles, el otro día le dieron una paliza a una mujer que abortó en la Dirección y fue llevada a la cárcel... Mira Pilar que hay mucho malestar con esto de TANTOS PRESOS pues da horror ver los que matan diariamente y eso no puede ser, nosotras que somos madres no debemos consentir eso y si con nuestra pasividad e indiferencia lo callamos llegará el día que tengamos el pago y entonces será tarde ya<sup>[12]</sup>.

## EL RÉGIMEN PENITENCIARIO

El general Franco pretendía presentar una imagen amable de su trato a los presos, teñida, como en todos los ámbitos de la dictadura, de un tono cristiano. Pero la realidad penitenciaria no tenía mucho que ver con la teoría lanzada por el dictador al hablar del régimen penitenciario: «No se encontraría régimen tan justo, católico y humano, como el establecido desde nuestro Movimiento para nuestros reclusos»<sup>[13]</sup>. En sentido estricto, no fue justo, ni humano, ni católico (si nos referimos, por ejemplo, al quinto mandamiento: *No matarás*). El nuevo estado, a partir del momento que obtuvo el respaldo sin fisuras de la jerarquía eclesiástica española y vaticana, es decir, desde sus orígenes, relacionaba en sus razonamientos legislativos, los postulados reaccionarios —muchas veces fascistas— con las premisas de la doctrina católica. El general Máximo Cuervo, director general de Prisiones concretaba un poco más cómo debían organizarse las cárceles de la dictadura: «En nuestros organismos penitenciarios debe presidir: la disciplina de un cuartel, la seriedad de un banco, la caridad de un convento»<sup>[14]</sup>.

Para situarnos adecuadamente, en primer lugar hay que explicar que los encarcelados estaban divididos en distintas categorías penitenciarias. Por un lado estaban los *detenidos gubernativos*, que eran las personas encarceladas que dependían del gobernador civil, gobernador militar o los comandantes militares donde había

guarnición; no estaban sujetos a proceso alguno, pero podían estar reclusos varios años, por lo que su situación era de total indefensión<sup>[15]</sup>. No se les acusaba de nada, únicamente para las autoridades eran «peligrosos» por su ideología contraria a la de los sublevados. Era una figura jurídica ya prevista por la legislación republicana.

Por otro lado, los *presos preventivos* se encontraban en situación de procesados judiciales, pues habían sido acusados de cualquiera de las actividades incluidas en el artículo 6.º del Bando de Guerra de 28 de julio<sup>[16]</sup>. Podía ser una opinión en un bar, una reunión, una manifestación o cualquiera de las acciones de resistencia organizadas por los sindicatos o partidos del Frente Popular ante el golpe de estado. Inmediatamente eran asignados a un juez militar que instruía primeramente las *diligencias previas*, mediante las averiguaciones pertinentes. Si éstas derivaban en declaración de responsabilidad, es decir, el instructor consideraba que había «delito», las diligencias pasaban a constituir el sumario correspondiente que finalizaría en la celebración de un consejo de guerra. A medida que aumentaba el territorio controlado por los militares sublevados, se aplicaban estas *diligencias previas* a los militares republicanos apresados así como los que habían colaborado con el gobierno de la República en cualquiera de sus instituciones.

Si había condena contra los procesados en la vista del Consejo de Guerra, los presos pasaban a ser penados<sup>[17]</sup>. Cuando, por el contrario, se demostraba que no tenían fundamento las acusaciones, los presos eran absueltos, aunque —en su mayoría— quedaban en prisión como *gubernativos* a disposición del gobernador civil hasta el final de la guerra.

### **Prohibiciones y castigos**

Para fomentar la aceptación del sistema penitenciario por los presos, desde tiempo antiguo, la política penitenciaria española —y del resto del mundo— se había basado en la aplicación de premios y castigos. Entre los primeros se encontraban (hasta la aparición de la Redención de Penas por el Trabajo) los bonos de descuento en el cómputo global de la condena, las notas meritorias e incluso los premios en metálico. Los penados que «no se limitaban al cumplimiento de sus deberes y observación de la disciplina, distinguiéndose excepcionalmente por actos extraordinarios», eran compensados con bonos de cumplimiento de condena, para adelantarles el disfrute de la libertad condicional<sup>[18]</sup>. Estos bonos podían ser de un mes por año, o dos de quince días, también por año. Las notas meritorias eran beneficios conseguidos por labores o trabajos excepcionales, o desarrollados con especial eficacia o dedicación. A un auxiliar de biblioteca le otorgaron una «*nota favorable por su meritoria labor en el puesto*»<sup>[19]</sup>. Pero la dictadura franquista tenía mayor predilección por los castigos que por los premios. Aunque la disciplina en una prisión siempre ha sido una de las exigencias propias y habituales, e incluso necesaria para el buen funcionamiento de una prisión, en los distintos grados de dureza en su aplicación y en los criterios adoptados es donde radica la diferencia de unas prisiones a otras y de unos sistemas penitenciarios a otros. Al hecho de encontrarnos en una guerra había que añadir que el régimen de Franco era especialmente cruel con sus adversarios políticos —a los que consideraba enemigos de España— y con los presos comunes.

Las ventanas de la prisión estaban para ventilar las dependencias, no para asomarse los reclusos, bajo el peligro de ser disparados por los centinelas que vigilaban los exteriores del edificio. Hubo dos heridos por disparo de los guardianes externos de la Cárcel Vieja. Gabriel Arranz nos cuenta cómo hirieron a Fausto Pérez: «Una tarde cuando subían los presos después de cenar, uno se acercó a una ventana, y el centinela sin previo aviso disparó de fusil, hiriéndole grave en la cabeza»<sup>[20]</sup>. Peor suerte tuvo Teodoro Heras Díez, que murió de la descarga el 31 de octubre de 1936. Eliseo Vega, soldado destinado en Guadalajara durante la posguerra, cuenta que antes de disparar tenían que dar un aviso, pero algunos soldados se ponían nerviosos y tiraban

sin avisar previamente. En 1946 Mariano Velasco murió en la cama de su celda de la prisión de Carabanchel por el disparo de un centinela.

Las mujeres también tuvieron estas restricciones:

... un centinela se ha visto obligado a disparar su arma contra las reclusas Romana Iglesias y Carmen González, que hallándose en el departamento de aglomeración en paseo reglamentario y faltando a las instrucciones recibidas, se asomaron a una de las ventanas que dan al muro de ronda, por lo cual las mencionadas reclusas han quedado encerradas en su celda. La junta acuerda se mantenga el castigo por tiempo indefinido<sup>[21]</sup>.

Cuando salían de prisión para asistir al consejo de guerra tenían prohibido hablar con la gente de la calle. Anastasio Serrano fue recluido en celda porque al regresar del juicio (a pesar de ser condenado a 30 años, todavía le quedó humor para saludar a la gente) «se condujo incorrectamente piropeando a las muchachas»<sup>[22]</sup>.

Aunque estuvieran dentro de una prisión, los reclusos no podían hablar de temas políticos o sociales que se pudieran tomar por contrarios al nuevo régimen. Es más, cualquier declaración catalogada como subversiva pasaba a la autoridad militar correspondiente, para que ésta tomara cartas en el asunto. En las Juntas de Disciplina tomaban estas decisiones: «El presidente da cuenta de la denuncia formulada a su autoridad sobre conceptos subversivos emitidos por algunos reclusos... pase a la autoridad militar correspondiente»<sup>[23]</sup>. Más adelante vemos otro ejemplo del mismo tipo:

... habiendo tenido conocimiento el director que suscribe, de que entre los penados, circulan noticias que además de ser totalmente falsas y tendenciosas, sin que se pueda averiguar el origen de las mismas, se llama la atención de los funcionarios, una vez más para que pongan especial cuidado en dar parte por escrito al que suscribe, de cualquier juicio emitido en relación con las actuales circunstancias, sea cual fuere el penado que lo pronuncie y que supongan o impliquen adhesión a la rebelión, a los efectos de elevar la oportuna denuncia a la autoridad que corresponda<sup>[24]</sup>.

### **Los suicidios**

Las autoagresiones y los intentos de suicidio también eran castigados, con más razón dada la confesionalidad del régimen, que consideraba un pecado grave atentar contra la propia vida. Algunos presos veían en el suicidio un último acto de rebeldía frente al régimen. Antes de que la dictadura ejecutara, algunos preferían quitarle esa pequeña victoria suicidándose. Bernabé Martín, condenado a muerte el 26 de abril de 1937 por intentar pasarse a zona republicana, se suicidó el 14 de mayo siguiente.

Hubo otros intentos de suicidio apenas unos días después de la detención, cuando permanecían aún incomunicados por orden del juez instructor militar, todavía en el proceso de investigaciones e interrogatorios. Estos intentos de suicidio nos hacen pensar en que podrían haber sido torturados, pues los presos todavía no tenían condena impuesta. Es posible que prefirieran morir antes que ceder y delatar a sus compañeros.

Zacarías Peinador intentó suicidarse en enero de 1937 en la prisión de La Granja (tan sólo tres días después de haber sido detenido) cortándose con un cristal en la garganta. Quedó herido y lo trasladaron al Hospital Asilo Penitenciario.

Tomás Duque Serrano fue detenido el 30 de octubre de 1938 por su implicación en la trama de espionaje republicano con sede en una casa de las afueras de Segovia. Intentó suicidarse —con la chapa que tapaba el agujero del retrete— el 2 de noviembre, cuando permanecía aún incomunicado en la Prisión Provincial por orden del juez instructor Gabriel de Cáceres. El guardián, que lo descubrió cuando le llevaba la comida, escribió en el informe que Tomás se encontraba en un gran charco de sangre, que había también por las paredes. Tenía heridas en la cabeza, cuello y brazos; aun así «intentó resistir para que no le curaran». El médico diagnosticó pronóstico grave por «el carácter de las heridas y la pérdida de sangre»<sup>[25]</sup>. Condenado

a muerte el día 11, sería fusilado el 22 de noviembre, tres semanas después de ser detenido.

Poco después, en mayo de 1939, Esteban Muñoz Díez intentó quitarse la vida arrojándose por una ventana. No consiguió su objetivo, si bien se ocasionó una herida en la región frontal. En la siguiente reunión de la Junta, informó el capellán que el detenido «ofuscado por la enfermedad de parálisis progresiva que padece, realizó el hecho sin darse cuenta plena de lo que hacía, y que, además, el afectado al serle puesta de relieve la gravedad objetiva del hecho en sí tan reprochable, ha dado muestras de profundo pesar», debido a lo cual, se le levantó el castigo impuesto<sup>[26]</sup>.

### ***La censura***

Los *letreros* o «pintadas» (como denominamos ahora) estaban muy perseguidos, máxime si contenían ataques al dictador. Se encontró uno alusivo al *Excmo. Sr. Jefe del Estado* en lápiz azul, tras la puerta del retrete del patio principal. Inmediatamente de conocer su existencia, los guardianes hicieron un minucioso cacheo para encontrar el «arma». Aunque no la encontraron, sí apareció una caligrafía parecida a la del letrado, en la petición de un libro de la biblioteca. Era Mariano Sanz, quien interrogado negó que fuera el autor tanto del letrado como de la petición. Pero inmediatamente fue castigado con la «reclusión en celda».

Aunque la comida fuera escasa y falta de calidad, evidentemente no se podía protestar, y menos en público. Si además se llegaba a la amenaza al encargado, la falta ya era muy grave. Por ejemplo, hubo un parte por protestas a «la norma de bajada al patio» de los enfermos de la Enfermería Alta, o por haber pronunciado durante la lectura del parte oficial de guerra la frase: «¡Va, bola!, ¡va, bola!». Se envió copia del citado parte al gobernador de la plaza y al Juzgado Militar y fue castigado el penado con reclusión en celda. Pero la sanción fue levantada posteriormente, «previas las advertencias de rigor, por entender la autoridad militar que el acto realizado del que ya se dio cuenta... simplemente dentro del marco del régimen interno de la prisión, y que el funcionario que reprendió, sea quien advierta de su comportamiento en lo sucesivo»<sup>[27]</sup>.

Una de las normas de la prisión que hubo de ser recordada repetidamente era la de que cada recluso sólo entrara en su celda y no en ninguna otra. Es decir, quedaban prohibidas las visitas internas y, por supuesto, las reuniones. Fue sancionada una *reunión de penados* en la celda de Fernando González García (excomisario de Policía de Segovia). Dicha celda era «visitada constantemente por reclusos, siendo el sitio donde se adquieren y propalan noticias que seguramente no favorecen al régimen interno del Establecimiento»<sup>[28]</sup>.

### ***La prohibición de bienes propios***

Los reclusos no podían tener dinero en prisión, ni objetos preciosos (pulseras, anillos, relojes, etc.) ni otros que no fueran estrictamente prendas de vestir. Al ingreso en el centro se les recogían todos los enseres no permitidos. Eran anotados en un libro dedicado a estos asuntos y depositado para su custodia en un almacén. Para evitar malas tentaciones, se emitían unos recibos (una copia del cual se adjuntaba al paquete) con la firma del oficial que requisaba los objetos y el oficial encargado del almacén donde éstos se guardaban<sup>[29]</sup>. Aquí permanecían hasta su devolución al propietario si éste salía en libertad o se trasladaba a otra prisión. En caso de fallecimiento aquellos objetos personales eran entregados a la familia, si los reclamaba. Como no estaba permitida la posesión de dinero en efectivo, cuando aparecía alguna moneda o billete, el poseedor era sancionado con reclusión en celda, y su dinero «invertido en tabaco para repartirlo entre los reclusos pobres»<sup>[30]</sup>. En otra ocasión se descubrió una peseta en el encargo de un recluso. La moneda en cuestión fue repartida entre cuatro penados ancianos, los más pobres por antigüedad<sup>[31]</sup>. En cambio, Paula Rujas cuenta que en la prisión de mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa) utilizaban monedas para las compras en el economato.



Una importante actividad de control y de humillación hacia los presos eran los cacheos, el registro de las ropas o vestimentas de los reclusos, con el fin de detectar cualquier objeto o instrumento prohibido. Habitualmente se realizaba al ingreso de los reclusos en el centro y, posteriormente, en algunos casos: vuelta al centro tras un juicio o después de trabajar en el exterior, después de haber comunicado con la familia, o cuando lo dispusiera el funcionario. Periódicamente se hacían registros generales y cacheos de todos los reclusos<sup>[32]</sup>.

Otro modo de actuar era el registro de cierto número de presos elegidos al azar, para *sorprender*. Hay una orden de cacheo diario de 16 reclusos, de los que 13 fueron fusilados en el transcurso de un mes. No se conoce a qué se debió dicha orden, pero para aparecer en el libro con esa literalidad y ser algo inusual, sin duda fue fruto de alguna sospecha o simplemente para hacer la vida un poco más difícil a los condenados a muerte:

A partir de la fecha, diariamente, después del encierro de la población reclusa, el oficial de Centro acompañado del Sr. Victoriano Amor verificará personalmente, con toda escrupulosidad el cacheo de los individuos de la presente relación... y registro de locales ocupados por los mismos, haciendo ambas operaciones celda por celda<sup>[33]</sup>.

A esta orden fueron añadidos, dos semanas después, los ocupantes de otras cuatro celdas: «Los cacheos y requisas prescritas en 28 abril se extenderán en la misma forma a los presos que ocupan las celdas n.º 93, 22, 91 y 86, así como a los objetos de las mismas»<sup>[34]</sup>.

Las requisas eran los registros minuciosos de los locales habitados por los reclusos (celdas, letrinas, comedor...). Esta actuación era realizada diariamente, si bien el director tenía que reiterar de vez en cuando que

«se recuerda a los funcionarios la obligación de practicar diariamente la requisa de locales, rejas, etc., antes de verificarse el encierro de la población reclusa... será practicada por los funcionarios de interior y auxiliar, una vez terminadas las comunicaciones de la tarde, distribuyéndose equitativamente el trabajo de ambos empleados»<sup>[35]</sup>.

Las palizas no sólo las daban en el Gobierno Civil. Uno de los personajes siniestros de las cárceles era el *cabo de varas*, preso de confianza de los funcionarios, encargado de introducir los paquetes de la calle a los presos y también de dar las palizas a otros presos. Eran delincuentes comunes, que también pegaban a los políticos; incluso, asegura Gabriel Arranz, «a algunos se llevó por delante»<sup>[36]</sup>. Julián Ajo Yagüe murió el 15 de agosto de 1936, oficialmente por apendicitis<sup>[37]</sup>, pero testimonios de Nava de la Asunción aseguran que fue a causa de las palizas que recibió en prisión. Lo habían ingresado en la Cárcel Vieja el 7 de agosto, tras «prestar declaración» en comisaría. El 11, cuatro días después, lo trasladaron al Hospital Asilo, por *prescripción facultativa* (aunque no aparece el informe médico en su expediente). Compañeros que lo vieron en tan lamentable estado contaron tiempo después lo ocurrido a la familia. El joven de El Espinar, con tan sólo 19 años, Santiago Rodríguez (sobrino de Julián Gonzalo) también murió de las palizas recibidas, aunque en el Registro Civil aparece un frío y sospechoso *colapso*.

### **Las sanciones**

Las sanciones eran muy variadas y de distinto grado de dureza, aunque no se ha logrado averiguar el baremo para aplicar una u otra sanción, si es que lo había. En la Junta de Disciplina (órgano colegiado directivo integrado por el director, el médico, un representante de los guardianes, el capellán y el maestro) se acordaba el levantamiento de castigos o su continuación sin, necesariamente, circunscribirse a ningún plazo. Como corresponde a la confesionalidad del nuevo estado, la revocación de las sanciones podía coincidir con alguna festividad religiosa. Con motivo de la celebración de Pascua, la Junta levantó el correctivo a los penados con faltas leves<sup>[38]</sup> y

a los que «mostraron arrepentimiento»<sup>[39]</sup> Otro modo de obtener el final del castigo era la simple solicitud por parte del afectado.<sup>[40]</sup> A veces la Junta consideraba el hecho poco importante o ya pasado en el tiempo: «Teniendo en cuenta que el hecho ha de retrotraerse bastante en el tiempo, y dada la calidad de los castigados, la junta acuerda que el funcionario [que había “dado el parte”, es decir, el que había impuesto el castigo] haga las advertencias correspondientes a los interesados y pueda levantarles el castigo»<sup>[41]</sup>. No parece que se rigieran por ninguna norma establecida para el levantamiento de castigos, por ejemplo en la reunión de 10 de diciembre de 1936, se «levanta el castigo a todos los que llevan mucho tiempo, salvo... que llevan poco»<sup>[42]</sup>, sin especificar en ningún momento a cuánto ascendía el «mucho» tiempo.

En este aspecto hay una interesante propuesta del Sr. Méndez, vocal secretario de la Junta de Disciplina, que denunciaba las arbitrariedades con estas palabras:

... se está siguiendo el criterio de que el que ingresa castigado en celda continúa en ella indeterminadamente, sin dejación del tiempo, y como éste no es el criterio que se ha seguido hasta ahora, pudiera parecer que, por las actuales circunstancias, prevalece un criterio de venganza, incompatible con el de simple justicia que debe presidir todos los actos de todos los funcionarios de prisiones, máxime en este caso cuando algunos reclusos están enfermos. Propone se revisen las causas y se marque un tiempo determinado<sup>[43]</sup>.

La arbitrariedad, una de las características más habituales de todas las manifestaciones de la violencia franquista, se mostraba especialmente en la estancia en prisión de los gubernativos. Era una realidad reconocida por las autoridades militares. La causa de la detención de Domingo Gómez se explicaba de forma bastante retórica pues «con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no tuvo una actuación francamente afín a nuestra Causa», lo que da a entender que no fue tampoco demasiado contraria, puesto que hubiera sido detenido mucho antes, y no en septiembre de 1937, ya avanzada la guerra. Parece que después de iniciada ésta, «lo cierto es que con posterioridad no se ha producido contra ella», resultaba que «considerando que el tiempo que lleva de reclusión... es suficiente sanción, se servirá poner en libertad tan pronto reciba esta orden»<sup>[44]</sup>. En abril de 1938, ya era suficiente tiempo de prisión para un comportamiento poco proclive al golpe de estado pero tampoco excesivamente opuesto a él.

## LOS TRASLADOS

Un elemento más de coacción, que se ejercía con gran arbitrariedad, eran los traslados de prisión. Cuando un preso se adaptaba a la vida y condiciones de una cárcel, lo llevaban a otra para romper los posibles lazos de camaradería, la organización interna de los presos, los hipotéticos planes de fuga y, lo que es más importante, recordar al preso político que estaba en manos de un poder represivo que podía hacer con él lo que quisiera. Un caso extraordinario en este sentido es Liborio López, quien pasó por un total de 22 prisiones, y en todas tenía un plan de fuga, si llegaba la ocasión. Parfraseaba el de don Quijote: «por la libertad amigo Sancho, debe arriesgarse la vida».

A raíz de la ofensiva republicana de La Granja, en mayo de 1937, los militares se dieron cuenta del peligro que acechaba a Segovia, tan cercana del frente de batalla, y la posibilidad real de que en una acción rápida pudieran ser liberados los presos políticos. Desde ese verano hasta diciembre fueron trasladados al Fuerte de San Cristóbal 294 penados segovianos que habían sido condenados en consejo de guerra. Este obligado éxodo fue un cruel castigo para presos y familiares, pues no eran muchos los que disponían de los medios suficientes para costearse un viaje en tren con —al menos— una noche de pensión en Pamplona. Las familias de los presos se organizaron para llevarles allí la comida. Cada quince días viajaban dos mujeres (pues se iban turnando) que transportaban varios sacos con los paquetes de todas las

familias. En la carga se incluía la comida y ropa limpia. Así estaban organizados viajes en tren por los vecinos de Bernardos, Coca y Nava de la Asunción. Como en su mayoría eran familias obreras, tenían que hacer esfuerzos suplementarios, pues a los diarios de alimentar a los que quedaban fuera, había que añadir el paquete de los que estaban en prisión.

Mientras que las conducciones de penados las ordenaba la Jefatura Nacional de Prisiones, los presos a disposición de los comandantes militares eran trasladados con la arbitrariedad que caracterizara al propio responsable de la Comandancia Militar. Once presos de la zona de Sepúlveda, dependientes del Servicio de Información de Policía Militar, fueron trasladados a A Coruña, el 27 septiembre de 1938.

Las segovianas penadas eran trasladadas —para cumplir su condena— a Saturrarán, en Guipúzcoa. Allí fueron trasladadas 23 penadas de Segovia el 2 de noviembre de 1938. Las siete mujeres condenadas a 30 años por la trama de espionaje fueron trasladadas a Valdenoceda (Burgos) el 28 de noviembre del mismo año.

Los gubernativos —como no estaban pendientes de juicio ni tenían que cumplir ninguna condena— eran trasladados constantemente por cualquier causa (obras a las que fueran destinados para trabajar, por castigar, por pura arbitrariedad). De la Cárcel Vieja a Sancti Spiritus, de aquí a Santa María, después a Torrecaballeros, luego otra vez a la Vieja, o a la Provincial. Los que se suponía más «peligrosos» por ser más ideologizados fueron trasladados a Ondarreta el 23 de octubre de 1938, hasta un total de 30 presos. Días después llevaron a otros 68 al convento, reconvertido en campo de concentración, de Santa Espina en Valladolid. Los doce últimos gubernativos trasladados desde Segovia fueron al campo de concentración de Murguía (Álava) en marzo de 1939. Un total de 70 gubernativos finalizaron la guerra en prisiones alejadas de Segovia, sin haber llegado a tener un juicio, o habiendo sido sobreseída su causa.

En 1938 se ofreció a los segovianos presos un traslado que abría una puerta a la esperanza. Era un canje de prisioneros que se iba a realizar con el gobierno de la República para intercambiar presos de ambos contendientes. Muchos lo solicitaron, hombres y mujeres. Sólo les fue concedido a 18, que fueron trasladados a Irún para allí verificarse la liberación. Anastasio González y Andrés Cobos regresaron después a España y fueron detenidos de nuevo. Los que se apuntaron pero no consiguieron su propósito fueron represaliados, aún más, porque demostraron su ideología al querer pasar a «zona roja». Permanecieron presos una vez finalizada la guerra, cuando otros gubernativos habían salido ya.

### ***Las fugas***

El único traslado que los presos buscaban con ahínco era la evasión de la cárcel. Muchos aprovechaban las salidas de prisión para trabajar en carreteras, construcción de cuarteles o prisiones, puentes, o granjas. Aunque se han constatado muchos intentos e incluso fugas consumadas, el riesgo era enorme puesto que los nuevamente apresados o bien eran fusilados en el momento de la captura o una vez devueltos a prisión eran condenados a muerte y ejecutados. Antonio Romero y Rufino Rodríguez, sorprendidos en su fuga el 4 de noviembre de 1938, fueron fusilados el 26 del mismo mes.

La más famosa fuga de las cárceles franquistas fue la del Fuerte de San Cristóbal<sup>[45]</sup> que se produjo el 22 de mayo de 1938. En ella participaron 796 presos que desarmaron a los guardias y se escaparon al monte, de ellos 207 murieron «al resistir la acción de las fuerzas de recuperación», es decir, ejecutados donde eran sorprendidos; y otros 17 fueron fusilados tras ser juzgados como promotores de la fuga. Tan sólo tres alcanzaron la frontera francesa.

A pesar de la admiración generalizada hacia los presos al apoderarse de la guardia y escaparse casi ochocientos, hay algunos testimonios que piensan que fue una especie de encerrona preparada por las autoridades del Fuerte para aliviar el volumen de

hacinamiento, es decir, tener una excusa para eliminar gran número de presos.

Los 17 considerados organizadores de la fuga serían fusilados el 8 de septiembre de 1938. El resto de participantes en la evasión tuvieron que permanecer en el Fuerte al menos hasta 1941, cuando comenzaron a salir en libertad condicional o fueron trasladados a otras prisiones.

La fuga más conocida de la posguerra fue la de los jóvenes Manuel Lamana y Nicolás Sánchez-Albornoz (hijo del historiador exiliado), presos en el Destacamento Penal de Cuelgamuros el 8 de agosto de 1948. Condenados a cuatro y seis años, respectivamente, por «rebelión militar (posterior)», lo que indicaba que no tenía relación con la guerra civil, sino con actividades clandestinas desarrolladas tras la Victoria, como el intento de reconstrucción de la FUE. Era domingo, los fugados aprovecharon el intervalo entre el desayuno y la misa para evadirse. El inspector enviado por la Dirección General de Prisiones realizó un informe exculpatorio de los funcionarios del Destacamento, pues allí había una «amplia explanada solamente limitada por las propias obras, gran número de pinos y arbustos... entendiéndose que no ofrece ninguna dificultad para que un penado marche de uno de los lugares descritos sin que el funcionario se dé cuenta ya que éste tiene que atender a varios servicios que tiene encomendados». El inspector denunciaba «las deficientes condiciones de seguridad del Destacamento, que sin ser inferiores a las de los demás, impuestas por la propia naturaleza de los trabajos, no hacen la vigilancia de los funcionarios todo lo eficaz que merece el celo con que prestan el servicio»<sup>[46]</sup>.

## LA CONVIVENCIA EN PRISIÓN

La vida en las prisiones estaba regulada por el horario. Era norma de obligado cumplimiento tanto para los presos como para los empleados del centro. Los preceptos del horario habían de ser «cumplidos con la más rigurosa puntualidad»<sup>[47]</sup>. Dicho horario establecía y distribuía las distintas actividades: comida, lectura, visitas, incluso el dormir estaba regulado. Unas campanadas eran las señales para el inicio de la jornada. Se efectuaban tres recuentos de la población reclusa a lo largo del día, uno al levantarse, otro en la sobremesa (coincidiendo con el relevo de los empleados) y el último al encierro de los reclusos, con el *toque de oración*.

Después de las labores propias de limpieza de dependencias en las que participaban numerosos reclusos, se iniciaban las actividades generales del centro: escuela, paseos, trabajo, etc. Una actividad fundamental para los presos era el *paseo*. Nunca superaba el par de horas por la mañana y otro tanto por la tarde. No podían salir del patio de la dependencia en que estuvieran, «sino por causa muy justificada, con autorización del funcionario, y en silencio».

Los paseos, al igual que la mayoría de las condiciones de vida de las cárceles, dependían de las características de los edificios. Cuando éstos eran fruto de la reconversión de conventos (Sancti Spiritus y Santa Espina en Valladolid), fábricas (Valdenoceda en Burgos, Tabacalera en Santander o Cocheras en Valladolid) o colegios (Saturarán; Calasancio, Santa Rita y Escolapios en Madrid), se habían de adaptar a las realidades arquitectónicas y la rigidez o permisividad de los directores correspondientes. Pésimas condiciones tenían en la Cárcel Vieja, donde, por ser una prisión antigua, «sólo había un patio para pasear de unos 60 metros cuadrados, estábamos 500 presos allí»<sup>[48]</sup>.

El *toque de oración* ponía punto final a las actividades en común y significaba el encierro hasta el día siguiente. Este acto se había suspendido, al igual que otros tantos de significación religiosa, en instituciones estatales o públicas como correspondía a un estado republicano y laico. En cambio, el nuevo estado nacional recuperaba multitud de normas religiosas propias del estado confesional prerrepúblicano. Entre ellas estaba recogido este asunto del *toque de oración*, contenido en el Reglamento de 1930, cuya vigencia recordaba una Orden del Director de 9 de diciembre de 1936<sup>[49]</sup>.

se efectuará con los reclusos situados en las puertas de sus respectivas celdas y los funcionarios en sus puestos en actitud de firmes, con la mano derecha sobre la visera de la gorra. Una vez terminado se hará el recuento y la clausura de los departamentos. El toque consistirá en nueve campanadas lentas, con intervalo de tres en tres y después una campanada, punto que será la señal del cierre de celdas y cubrirse para los reclusos y cesar en la posición de saludo para los funcionarios.

La tensión acumulada, debido a la guerra, se agravaba por el hacinamiento y las pésimas condiciones de vida en las prisiones, en las que convivían y compartían mesa los defensores de la República con algunos de los sublevados de julio de 1936 (falangistas, carlistas, etc., que se habían excedido en el ejercicio de su «patriotismo»), y junto a ellos algunos presos por delitos comunes. Esta mezcla de personas tan dispares originaba roces entre los reclusos. Hay una carta muy significativa de un preso militar que escribía al gobernador civil para denunciar que, habiendo tenido que convivir durante las horas del día con los presos políticos y comunes, «tenemos los militares continuamente rozamientos y discusiones de carácter político con ellos debido a la tendencia marxista de los mismos en contraposición a nuestros ideales en favor de la Santa Causa». A continuación detallaba algunos ejemplos de los roces<sup>[50]</sup>.

En cambio, entre los presos políticos había, normalmente, ambiente de buena camaradería, aunque a veces surgían discusiones entre militantes de distintas ideologías, como ocurría entre socialistas y anarquistas con los comunistas. La carta anterior nos sirve muy bien para ilustrar las escenas de saludos puños en alto, siempre procurando no ser sorprendidos por los guardianes. Aunque dice Agapito Galindo que estaban tan abandonados en las galerías del Fuerte de San Cristóbal que cantaban «La Internacional» y nadie les decía nada.

En la mayoría de las cárceles de posguerra existía organización política entre los presos. Las más abundantes e importantes en número eran las del PCE, pero también socialistas, republicanos y anarquistas mantenían o intentaban mantener estructuras. Normalmente establecían contacto con el exterior, que sacaba o introducía información. Al interior de las cárceles llegaba la información sobre el curso de la guerra mundial y, a partir de 1943, con el inicio del declive de las potencias fascistas, los presos se animaban por la posible victoria aliada. Así lo denunciaba un informe secreto sobre la prisión de Almería:

Entre los elementos comunistas de Almería se observa un cierto aumento en sus actividades. Se reúnen con más frecuencia... reflejando en sus semblantes la satisfacción... por el curso de los acontecimientos en el frente del Este... Este mismo ambiente y comentarios imperan entre los elementos comunistas actualmente detenidos en las cárceles. En la Prisión Provincial, el bloque comunista, aunque no muy numeroso, impera y se impone por su fuerte unión, a los demás elementos marxistas. Se observa cierta unanimidad en la actuación y forma de desenvolverse entre los detenidos en la Prisión y los que se hallan en libertad<sup>[51]</sup>.

Para las autoridades franquistas bajo el apellido «marxistas» se encontraban todos los adversarios políticos, desde los republicanos hasta los anarquistas, a quienes no agradaba en absoluto esta conceptualización. Conocidas son las informaciones que salían de las prisiones para ser publicadas en los medios comunistas *Mundo Obrero* o en Radio España Independiente. A veces salían fotografías, como la de Julián Besteiro rodeado de sacerdotes vascos en la prisión de Carmona, que fue publicada en París en *Euzko Deia*<sup>[52]</sup>.

## **LAS COMUNICACIONES DE LOS PRESOS CON EL EXTERIOR**

### ***Las visitas***

Las visitas y la correspondencia eran las dos vías de comunicación de los presos con el exterior. Ambas sufrían unas restricciones importantes. Pero, como en el resto de aspectos de la vida carcelaria, sufrían distintas condiciones en función del tipo de preso

o del establecimiento penitenciario. Atravesaron períodos de más facilidad o más permisivos, y otros muchos más restrictivos.

A comienzos de la guerra la mayoría de los presos a disposición judicial permaneció incomunicada, no se les permitía recibir visitas, ni cartas, sino, exclusivamente, comida y «muda» limpia. Esta incomunicación no cumplía ninguna norma ni plazo, como el resto de circunstancias jurídico-penitenciarias, pues se extendía hasta que el juez militar dispusiera lo contrario; a veces, simplemente dependía de que aquella autoridad se acordara de la existencia de un preso a su disposición «debiendo subsistir su condición de incomunicados, en tanto no se disponga otra cosa<sup>[53]</sup>» por la *autoridad respectiva*.

Una vez reguladas las visitas, en ningún caso pasaban de dos horas diarias dedicadas a este fin (lo que no significaba que cada familiar pudiera estar una hora completa junto al preso visitado), una hora por la mañana «dando preferencia a los forasteros» y otra por la tarde «para los de la localidad». Al acabar la guerra se acortaron las horas de visita, escudándose en la excesiva aglomeración. Se redujo a una hora y un día a la semana para los penados y las mujeres, y para los demás reclusos los domingos de 11.00 a 13.00. Había autorizaciones personales para casos especiales, como las mujeres que trabajaban de sirvientas, y para aquellos que por su horario de trabajo sólo podían visitar los domingos por la tarde.

La masificación que existía dentro de las prisiones quedaba reflejada aún más a la hora de las visitas, puesto que los locales eran pequeños y los visitantes y visitados numerosos. Con el fin de regular y organizar este servicio se dictaron normas expresas: «Con el objeto de que puedan entenderse mejor los reclusos con sus respectivos visitantes, se prohíbe a unos y otros rebasar el tono moderado de toda conversación normal»<sup>[54]</sup>. El incumplimiento de esta norma suponía la suspensión de la visita.

Las visitas se realizaban en espacios alargados en los que se situaban a un lado los reclusos y al otro los familiares, dejando un pasillo de separación en medio de ambos grupos para que un funcionario controlara las conversaciones y que no se entregaran nada unos a otros. La visita podía darla por finalizada el funcionario cuando considerara oportuno, en caso de comportamiento incorrecto o por el contenido de la conversación. En la Cárcel Vieja, Eulogio Yusta dijo al visitante, su hermano Segundo (que además era soldado del regimiento San Quintín): «¿y no te puedes pasar al otro lado? Diciendo a continuación una blasfemia»<sup>[55]</sup>. El soldado no contestó nada, porque se arriesgaba a quedarse en prisión con su hermano. Inmediatamente el funcionario echó a la visita y *recluyó en celda* a Eulogio.

En otros centros más preparados había una separación física, de rejas e incluso cristales, entre visitantes y visitados. En la Cárcel Vieja estaba algo elevado el cristal y las madres tenían que coger en brazos a los niños pequeños para mostrarlos a los maridos o abuelos. La esposa de Santiago Higuera llevó al bebé que había nacido estando ya preso su marido. En ningún caso podían tan siquiera tocarse, mucho menos abrazarse o besarse.

Únicamente se permitía el contacto físico entre familiares y presos el 24 de septiembre, conmemoración de Nuestra Señora de La Merced, establecida como fiesta patronal de funcionarios y presos<sup>[56]</sup>. Desde entonces, hasta la actualidad, la fiesta se celebra ese día «proporcionando a los reclusos aquellas alegrías compatibles con el régimen de la Prisión, concediéndoles una vista extraordinaria y sirviéndoles una comida especial». El régimen franquista dotaba a esta fiesta de un gran peso propagandístico, como se puede apreciar en los números de *Redención* y en las *Memorias Anuales de la Obra de Redención*. Ahí se vendían las bondades del sistema penitenciario franquista «humanitario, cristiano y justo». De esta celebración son las únicas fotos entrañables de los presos, pues no disponían de otro momento para compartir unas horas con sus familiares, a los que obsequiaban con representaciones teatrales, actuaciones

musicales, manualidades, etc.

### **Las cartas**

La otra vía de comunicación con la calle era el correo. Como en algunas prisiones la correspondencia estaba restringida y los sobres, sellos y cuartillas para escribir suponían un coste económico que no estaba al alcance de todos, los presos afectados se organizaban para enviar y recibir cartas en grupo.

Las misivas estaban sometidas a un riguroso sistema de censura, tanto las que se enviaban como las que se recibían. Reglamentariamente, estas últimas eran abiertas por el director en presencia del recluso en cuestión y leídas por aquél con anterioridad a su entrega. El director podía delegar esta actividad en otro funcionario, que normalmente era el maestro. Las cartas que enviaban al exterior tenían que depositarse en un buzón y, tras la censura correspondiente, se daban curso. La Junta de Disciplina también decidía la entrega o no de una carta que, procedente del exterior, fuera dirigida a los reclusos: «Se leen dos cartas dirigidas a los reclusos... se deduce que hay conceptos no admisibles regimentalmente considerados, por lo que son decomisadas»<sup>[57]</sup>.

En un encargo dirigido a Teodoro Antoranz se le incautó un escrito en el que «se le daba cuenta del contenido de Comisiones Rojas». El director envió oficio y copia de la nota al delegado de Orden Público, al comandante militar y al juez instructor militar de la plaza<sup>[58]</sup>.

La censura en la correspondencia era eludida por los presos de múltiples maneras, a través de la ropa que sacaban sucia y entraba limpia, escondida en el forro de la ropa interior, en los puños o en los cuellos de las camisas, entre la comida, en un paquete de tabaco o en una botella negra. Así le explicaba a su esposa Antonio Romero:

Cuando tengas que decirme algo importante: de un paquete de tabaco sacas la mitad, metes la nota, lo vuelves a llenar y lo pegas de manera que no se note que se ha abierto o bien y mejor en una botella negra metes un preservativo y dos o tres perdigones, lo atas bien para que no se moje y lo metes en la botella la cual se llena de café con leche, pero esto cuando sea algo importante y urgente<sup>[59]</sup>.

Las cartas de los presos no eran muy extensas, inicialmente utilizaban las tarjetas oficiales que tenían en las prisiones. En un principio todavía se manejaban las que tenían impreso el escudo y el sello de la República, al igual que ocurría con la documentación oficial de ayuntamientos, Gobierno Civil, prisiones y demás organismos oficiales. Ya en enero de 1937 se sustituye la simbología y la imagen de Franco inunda absolutamente toda la España sublevada en sellos, tampones e incluso paredes. Tanto unas como otras tarjetas tenían muy poco espacio y los presos apenas comunicaban que estaban bien, que recibían las mudas y mandaban besos para sus familiares.

Para recibir correspondencia de familiares residentes en zona republicana, los presos utilizaban los servicios de la Cruz Roja, que —vía Ginebra— enviaba unas tarjetas con la posibilidad de incluir fotografías. Como para tantas otras iniciativas en prisión, el preso tenía que solicitarlo y ser autorizado. El mensaje era telegráfico, pero servía para tranquilizar a los presos sobre el estado de sus familiares. En un formato a imprenta: «*El Comité Internacional de la Cruz Roja le comunica que el remitente [datos del preso y la cárcel donde se encontraba] desea noticias del destinatario [identificación del familiar al que se dirigía la nota]*». La respuesta del Comité repetía formato: «... *el destinatario se encuentra en perfecto estado de salud*» y aparecían cuatro líneas para completar por los familiares, a veces para comunicar al preso malas noticias: «*Todos bien, mamá murió el 23 de enero. Deseamos noticias a menudo. Recuerdos de todos*»<sup>[60]</sup>.

## **LA EXPLOTACIÓN DE LOS PRESOS**

### **El trabajo de los gubernativos**

Los presos podían desempeñar puestos de trabajo tanto en el exterior como en el

interior de la prisión en la que estaban retenidos. Desde el inicio de la guerra y hasta la creación de la Redención de Penas, sólo podían efectuar labores en el exterior los detenidos gubernativos, ya que no estaban sujetos a procedimiento judicial alguno.

Casi desde el primer día de guerra trabajaron en Segovia, pues el día 20 de julio de 1936 se autorizó la salida de un grupo de gubernativos al exterior del edificio para «efectuar trabajos en la Prisión Provisional del Parque», naturalmente «acompañados de un funcionario». El objetivo del trabajo, una prisión, es sintomático de las necesidades que preveían cubrir por el número de presos que detenían y los que esperaban retener. Más adelante salieron cerca del centenar para ocuparse en la ampliación del cementerio, también muy significativa esta necesidad. Custodiaban a los presos unos voluntarios armados con carabinas y —a veces también— guardianes de prisiones.

A partir de 1937 detenidos gubernativos trabajaron en la construcción de viviendas, en viveros de la Confederación Hidrográfica del Duero, en la Escuela Automovilista y en la pista militar del regimiento. Además de estos trabajos, cuando nevaba los presos limpiaban de nieve las calles de Segovia. Los detenidos que salían a trabajar a diario regresaban al establecimiento para pernoctar y efectuar las comidas reglamentarias.

En la provincia, aparte de las prisiones de Partido Judicial, hubo destacamentos penales en Villacastín, Torrecaballeros (construcción de una pista de aviación), Labajos, Prádena (una escuela), Honrubia de la Cuesta, Linares del Arroyo (un embalse y un tramo de línea férrea), Mata de Pirón (pista militar que unía la carretera de Soria con el puerto del Malangosto), camino del molino de El Romo y Navas de Riofrío (sanatorio antituberculoso). En estos centros se aprovechaba el trabajo de los presos para la realización de obras públicas, *teniendo preferencia las de carácter militar*. El beneficio alcanzado por el estado con el esfuerzo de los gubernativos fue de 1.350 000 pts., cifra nada desdeñable, revelada por el gobernador civil en su informe sobre la situación de la provincia en 1938<sup>[61]</sup>.

Los particulares también se beneficiaron del trabajo de los gubernativos, como la familia Horcajo, para los que un grupo de presos recogía chatarra que venía en camiones militares. Clodoaldo Sánchez hizo una carretera en Carbonero el Mayor con el trabajo de algunos gubernativos. Curiosa es la anotación en el expediente de Mariano Sanz Gil: «Libertad. En virtud de orden del Sr. Delegado de Orden Público es entregado a D. Clodoaldo Sánchez para efectuar trabajos por su cuenta». No aclara por cuenta de quién es, pero reingresa en prisión en agosto por la orden de suspensión de los trabajos de los reclusos en el exterior, dispuesta por la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, por lo que podemos imaginar que Mariano Sanz no estaba realmente liberado en la fecha anterior<sup>[62]</sup>.

### **La explotación de los penados**

Con la creación del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, en octubre de 1938, los reclusos penados comienzan a trabajar en el exterior<sup>[63]</sup>. Para articular y explotar esta enorme capacidad productiva (varias decenas de miles de presos en edad laboral), se organizan destacamentos de trabajadores que podían ser empleados por empresas privadas o estatales.

Con el Decreto de 9 de junio de 1939 se conectaba la redención de penas por el trabajo con la libertad condicional, pues al descontar días de condena se adelantaba la fecha de aquélla. Pero el primer paso se había dado ya en 1937 con el Decreto 281, que permitía trabajar a los presos políticos. El preámbulo requiere una lectura atenta:

El *derecho al trabajo* que tienen todos los españoles, como principio básico... punto 15 del programa de FET-JONS, *no ha de ser regateado* por el nuevo estado a *los prisioneros y presos rojos*, en cuanto no se oponga... a la vigilancia que merecen quienes *olvidaron los más elementales deberes de patriotismo*... que puedan sustentarse por su propio esfuerzo, que presten el *auxilio debido a su familia* y que *no*



*se constituyan en peso muerto* sobre el erario público. Tal derecho viene presidido por la idea de derecho función o derecho deber y, en lo preciso, de *derecho obligación*<sup>[64]</sup>. El decreto menciona derechos con la serenidad del que está acostumbrado a defenderlos siempre y en todo lugar. Como está recogido en el programa del partido único FET-JONS, se les ofrece a los *presos rojos*, en una muestra de caridad cristiana. Eso sí, sin descuidar la vigilancia necesaria a los que se *olvidaron* de ser patriotas. El objetivo que plantea después continúa la línea cristiana y apunta la idea redentora que cristaliza con el sistema de Redención de Penas: que los presos contribuyan al sustento de sus familias. Pero, en lugar de liberarlos para que ayuden mejor a sus familias, los mantiene sujetos, encarcelados y explotados económicamente. Que no se constituyan en *peso muerto sobre el erario público*, aborda uno de los objetivos más importantes, el más material, es decir, que los presos no le «cuesten dinero» al nuevo estado. No sólo no suponían gasto alguno, sino que obtendrían incluso beneficios al alquilar la mano de obra a particulares que se enriquecieron con la explotación de los presos (como en la construcción de Puerto Banús). El remate final no es menos jugoso: el derecho al trabajo se convierte en *derecho obligación*. A los presos no les queda más remedio que ponerse a trabajar en las estrictas condiciones que marca la dictadura, que los lleva y los trae a las obras que precisa, cuando y como quiere.

La explotación física y económica de los presos venía de las condiciones laborales establecidas en el decreto de creación del Patronato, sirva como ejemplo la correspondiente al salario:

Cobrarán en concepto de jornales, mientras trabajen como peones... 2 pts./día, de las que 1,50 para manutención del interesado, entregándosele los 50 cts. restantes al terminar la semana. Este jornal será de 4 pts. diarias, si el interesado tuviere mujer que viva en la zona nacional, sin bienes propios o medios de vida, y aumentando 1 pta. más por cada hijo menor de 15 años, que viviere en la propia zona, sin que en ningún caso pueda exceder dicho salario del jornal medio de un bracero en la localidad. El exceso sobre las 2 pts. diarias que se señalan como retribución ordinaria será entregado directamente a la familia del interesado.

El punto de partida era ya de por sí un abuso. El jornal medio era muy bajo, 2 pts./día, comparado, por ejemplo, con el jornal agrario de la campaña de 1933, que era 5,11 pts. por 8 horas. De ese mísero jornal, le quitaban al preso las tres cuartas partes para abonar al estado su manutención. Así, sólo le dejaban 50 cts./día. Si tenía esposa, ésta recibía 2 pts./día, y una más por cada hijo menor de 15 años, los mayores ya debían trabajar fuera de casa y, con ello, el estado se ahorraba una buena porción de presupuesto. El dinero conseguido mediante este tipo de trabajo se abonaba a las esposas en el ayuntamiento de su vecindad. Algunas mujeres de Nava de la Asunción (esposas de Lucas Barbado y Teodoro Calvo) tuvieron problemas para recibir íntegramente este dinero porque el secretario se quedaba con una parte.

Se ponía al servicio del estado y de los particulares una ingente masa de trabajadores con un sueldo ínfimo y sin posibilidad de reivindicar ninguna de las condiciones laborales. El estado recibía además un dinero que le servía para sufragar el sistema penitenciario. En una muestra más de la perfecta unión de la política franquista con la doctrina espiritual de la Iglesia Católica, establecía: «el auxilio material relacionado con el procurar el mejoramiento espiritual y político de las familias de los presos y de estos mismos»<sup>[65]</sup>.

El Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas (SNCP) fue creado en septiembre de 1939 para aprovechar la mano de obra de 250 000 presos que en la primavera de 1939 permanecían en campos de concentración y batallones de trabajadores. Para evitar el «desaprovechamiento de medios y energías», el nuevo servicio se proponía «utilizar las aptitudes de los penados, con el doble fin de aprovecharles en su propio

beneficio moral y material y en el del Estado, aplicándolas a la ejecución de obras de utilidad nacional»<sup>[66]</sup>.

Como se explica perfectamente en *El canal de los Presos*<sup>[67]</sup>, las colonias se creaban para realizar trabajos de gran coste por lo que se utilizaría mano de obra sin retribuir. En definitiva, en las colonias se practicaban trabajos forzados con los presos, puesto que, por su envergadura, no sería rentable realizar esas obras con obreros libres y asalariados. El SNCP se encargó de las obras públicas consideradas de interés nacional y que necesitaban una rápida ejecución. Muchas de ellas estaban relacionadas con la implantación del regadío en las tradicionales áreas de secano cercanas a los ríos Duero, Tago, Guadiana y Guadalquivir. Este sistema de trabajo supuso una importantísima fuente de ingresos para el estado franquista. Isaías Lafuente calculó en 612 millones de euros, 101 730 millones de pesetas, las retenciones salariales efectuadas por la dictadura<sup>[68]</sup>.

Una de las instituciones más importantes de distribución de trabajo penitenciario fue el Servicio Nacional de Regiones Devastadas creado en octubre de 1938 para recuperar los territorios destrozados por la guerra en cuanto a infraestructuras, edificios civiles, industriales o religiosos, desde Guernica y Eibar, hasta Brunete y Belchite. Nada podía ser mejor que emplear a los presos «rojos» en la recuperación de los bienes destruidos por su *absurda resistencia al movimiento nacional* que había provocado la guerra.

Los Destacamentos Penales eran instituciones de menor envergadura que las Colonias, dedicadas a obras públicas o privadas, que precisaban menor número de presos. Desde el destacamento, donde eran custodiados por funcionarios de prisiones, eran trasladados hasta el lugar de trabajo por soldados, que realizaban también tareas de vigilancia en la obra.

El primer destacamento lo formaron 365 presos que trabajaron en 1937 en el monumento al general Mola en Alcocero (Burgos), donde el «Director» había muerto en accidente de aviación. Además de Cuelgamuros, el más conocido por la construcción del mausoleo franquista del Valle de los Caídos, hubo muchos más destacamentos en obras tan variadas como el ferrocarril Madrid-Burgos, la base militar de Torrejón, las minas de wolframio en Ourense, los embalses en La Rioja, Talavera, Segovia y Valencia, y las prisiones de Tarragona o Carabanchel. En 1957 todavía existían 10 destacamentos penales con 558 reclusos, hasta que en 1962 desaparecieron.

Otra variante del trabajo productivo por parte de los presos eran los Talleres Penitenciarios que había en algunas prisiones como Alcalá de Henares, Ocaña, Amorebieta, Saturrarán y la Prisión Central de Mujeres de Segovia, constituida ya entrados los años cuarenta. Los más importantes eran los de las prisiones de hombres, que encuadraban a mayor número de presos-trabajadores. Eran muy variados: carpintería, panadería, imprenta (en los talleres de Alcalá se editaba *Redención*). Los centros de mujeres se especializaban en labores textiles. Los talleres daban trabajo a los presos que, por sus largas condenas, no les permitían salir a destacamentos penales ni a colonias penitenciarias.

Los Batallones de Trabajadores, durante el conflicto bélico, concentraban a los prisioneros de guerra (soldados republicanos capturados en el campo de batalla) que no tenían ningún procedimiento judicial pendiente, así como soldados franquistas de sospechosa adhesión al régimen. Manuel Vázquez Sebastián<sup>[69]</sup>, detenido en la batalla de Covadonga, fue integrado en el Batallón de Trabajadores n.º 19, dependiente del Ejército de Galicia, con el que participó en varios frentes de batalla: Teruel, Ebro, Vinaroz... Sus trabajos eran variados «reparando carreteras, puentes, recogiendo cadáveres después de las batallas».

El sueldo del soldado trabajador era 1,50 pts. al día, mientras que al resto de soldados les daban 3 pts. De ese dinero descontaban la comida: 1,25 a los trabajadores y 2,50 a los otros. Lo que les sobraba, 25 y 50 cts., respectivamente, era entregado a los

soldados. Los soldados trabajadores iban con escoltas, que eran soldados «no queridos en sus batallones (mayores, disminuidos...)» que les trataban bien. Para el trabajo diario que realizaban, como iban por parejas los soldados trabajadores, a Manuel le recomendaron que él llevara la pala con otro que llevara un pico, pero que fuera delgado o débil, para esforzarse menos.

A partir de la creación de la Inspección de Campos de Concentración en el verano de 1937, se utilizaban los soldados trabajadores en obras públicas y privadas con fines militares. Los primeros batallones se crearon en los campos de concentración de Cardeña y Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos. Poco a poco se fueron creando batallones adscritos a cada cuerpo del ejército franquista. En febrero de 1939 había 121 061 soldados trabajadores distribuidos en más de cien batallones.

En la inmediata posguerra, son encuadrados en estos batallones los presos liberados, tanto gubernativos como penados en libertad condicional, que no hubieran realizado el servicio militar en zona sublevada; también los que habían luchado en el Ejército Popular y no tenían proceso judicial pendiente.

### **Los campos de concentración**

Inicialmente, los campos de concentración eran todo tipo de lugares habilitados para el más puro almacenamiento de soldados republicanos, a veces acompañados de civiles, fruto del avance de las tropas franquistas en el frente de batalla.

A partir del verano de 1937, con la creación de la Inspección de Campos de Concentración y la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, comienza la sistematización del tratamiento a los prisioneros de guerra : *clasificación, reeducación y reutilización*. En función de su ideología y su responsabilidad en el ejército de la República, los detenidos eran divididos entre:

Los que no tenían antecedentes políticos desfavorables podían ser reutilizados en el ejército de Franco.

Quienes tenían militancias políticas o sindicales republicanas o de izquierdas serían agrupados en batallones de soldados trabajadores.

Aquéllos con responsabilidades penales pasaban a ser procesados por la justicia militar.

Javier Rodrigo explica que llegaron a funcionar un total de 104 campos de concentración de carácter más o menos estable, y 188/190 si se suman los provisionales, por los que pasaron entre 367 000 y medio millón de personas<sup>[70]</sup>. Los más conocidos por su masificación y dureza de condiciones son los de Albaterra y Los Almendros en Alicante, Miguel de Unamuno en Madrid, Lavacolla en Coruña y Castuera en Badajoz. El campo de Miranda de Ebro permaneció activo hasta 1947, pues también albergó a detenidos de la segunda guerra mundial con rango militar. Para hacernos una idea del volumen de prisioneros en los campos, los ingresos de marzo a julio de 1938 en Miranda de Ebro fueron 49 415 soldados.

### **El trabajo en el interior de las cárceles**

En el interior de las prisiones también los penados solicitaban los *destinos* (puestos de trabajo específicos y habituales en las cárceles, en sus distintas dependencias: cocina, limpieza, escuela, patio, economato, etc.) para «redimir», es decir, lograr una disminución de la estancia en prisión. Lo podían hacer aun estando enfermos, pues las enfermedades que padecían algunos reclusos no impedían que desarrollaran los diferentes puestos a ellos encomendados. Así, unos enfermeros del Hospital Asilo precisaron parte facultativo donde esto se especificara para mantener el puesto de trabajo<sup>[71]</sup>. A un docente preso, como había experimentado una «notable mejoría que le permite desempeñar algún cometido que esté de acuerdo con su profesión habitual» se le nombró maestro auxiliar del establecimiento, con la obligación de dar clase diariamente a los analfabetos de 11.00 a 12.00, y desde ésta a las 13.00 horas a los que sabiendo leer no sabían escribir. Los días festivos de 11.30 a 12.30 daba clase a

los reclusos de las brigadas de limpieza, puesto que el resto de mañanas trabajaban sin disponer de tiempo para ir a la escuela<sup>[72]</sup>.

Pero no todos los reclusos podían trabajar; por ejemplo, estaban excluidos las grandes «obsesiones» de Franco: los pertenecientes a sociedades secretas (masonería) y militantes comunistas, y los que habían intentado la evasión o eran reincidentes<sup>[73]</sup>. En el Hospital Asilo Penitenciario se utilizaron penados profesionales de la medicina, que desarrollaron una importante labor para contrarrestar las carencias de especialistas. De este modo nombraron médico auxiliar del oficial del establecimiento al recluso Mariano Romero Becerril, cumpliendo órdenes de la Jefatura Nacional de Prisiones, y por ser el penado de menor condena<sup>[74]</sup>.

Un destino característico del nuevo régimen instaurado por Franco era el de *lector*. Un recluso entretenía a sus compañeros leyendo en voz alta unos textos, si bien de temática muy limitada. En Saturrarán, durante la comida, no se escuchaba más que a la reclusa lectora que ilustraba a sus compañeras con los libros que proponían las monjas, y no eran otros que unas colecciones sobre vidas de los santos. En la confirmación en el cargo del lector oficial del Hospital Asilo, se le adjudicaba más funciones:

Habida cuenta de las condiciones que reúne el penado J. L. Peñalver, he acordado confirmarle en el cargo de lector del Establecimiento, debiendo completar la jornada con la lectura de una obra *de carácter moral*, en el pabellón de tuberculosos, por espacio de media hora durante el paseo de la mañana, de 12 a 12 y media, y otra hora por la tarde, de 5 a 6, en el patio general... leerá otra media hora, de 12 y media a una, en la enfermería general. Todo ello, repito, independientemente de la lectura que viene realizando mañana y tarde en ambos comedores, general y de tuberculosos<sup>[75]</sup>.

Las mujeres que sabían hacer punto confeccionaban calcetines de lana para los soldados. Les proporcionaban el material y les permitían utilizar las correspondientes y necesarias agujas de hacer punto. Precisaban una autorización especial puesto que era —y es— un objeto muy peligroso y prohibido en las cárceles. Semanalmente, los proveedores que se beneficiaban de este trabajo recluso recogían los calcetines ya hechos. También elaboraban calzado para los soldados.

Los reclusos que dominaban algún oficio hacían trabajos para otros compañeros, con lo que además obtenían pequeñas cantidades de dinero o comida, que era muy necesaria en aquellas condiciones tan precarias en que vivían. Había quien sencillamente lavaba ropa a otros reclusos<sup>[76]</sup>, otros confeccionaban zapatillas y alpargatas.

Silvestre Ramos se hizo artesano en la elaboración de anillos con monedas que le facilitaban los militares que vigilaban la prisión de Cuéllar. Otra materia prima que utilizaba para sus trabajos eran cepillos de dientes. Conserva también un dominó con las fichas elaboradas de caña y un hermoso cuadro de madera que reproduce el castillo de Cuéllar. La suegra de Aquilino García confeccionaba guantes, bufandas y otras prendas de lana. En Ventas, Nazaria Martín hizo alpargatas para algunas guardianas y para la directora. Otros construían cajas de madera, como Buenaventura Cristóbal, con la tapa decorada con el Alcázar de Segovia, labrado con un trozo de cristal y mucha paciencia. Son muy habituales las cajas de tiras de esparto de colores (Cándido Carrera, Francisco Berzal). Este último también hacía pitilleras de colores muy vivos. Las piezas más curiosas, y también de las más pequeñas, son unos zapatitos de tacón elaborados con el marfil de unas fichas de dominó, obra de Liborio López. Otra interesante pieza es un anillo obtenido por Silverio Revenga a partir de una moneda, con las iniciales de su novia.

Otros dibujaban a lápiz o bolígrafo, como Rafael Martín Salido, fusilado en abril de 1937. También Antonio Gil dibujaba, le gustaba representar personajes de animación. Ilustraban cartas para festividades, cumpleaños, etc., y animaban tanto a los autores

como a los lectores. Estos trabajos manuales servían como entretenimiento y distracción para las largas horas de inactividad en la cárcel: el mayor enemigo de los presos era la ociosidad. En unos espacios de hacinamiento, donde no había momentos de soledad física, los presos buscaban con ahínco distraerse para no ofuscarse con pensamientos sobre la injusticia de su situación, las penalidades que sufrieran sus familiares, la realidad de la guerra que iban perdiendo, o habían perdido ya.

Entre los múltiples y variados puestos de trabajo que desempeñaban los presos estaban las labores burocráticas del centro, lo que había estado prohibido hasta la guerra. En julio de 1937 se nombró un escribiente de la dirección, que había de salir al despacho indicado todos los días de 11.00 a 13.00 horas, al que fueron añadiendo un auxiliar de oficinas y contable del economato, otro para auxiliar de la administración y, por último, también salía un destino de limpieza a las oficinas exteriores del centro, que había de ser acompañado de un funcionario. El registro de entrada y salida de correspondencia de los reclusos, en estos momentos de «especiales circunstancias» era desempeñado por un recluso<sup>[77]</sup>.

En la posguerra, estas labores burocráticas todavía eran desempeñadas por presos en Destacamentos Penales, Colonias Penitenciarias Militarizadas y en Batallones de Trabajadores. Esta práctica incluía aspectos relacionados con la puesta en libertad de los presos, lo que era aprovechado para adelantar la salida de estos centros de reclusión, pues falsificaban los papeles necesarios alterando las fechas de cumplimiento de condenas, de ingreso, licenciamiento, etc<sup>[78]</sup>. Crispín Rubio estuvo en las oficinas de su batallón en Ceuta y realizó estas labores administrativas tan valiosas para sus compañeros.

## LOS CONDICIONAMIENTOS MATERIALES Y MORALES

### La alimentación de los presos

La alimentación era la base fundamental de las condiciones materiales, tan importantes como las condiciones regimentales de una prisión. En un período de escasez en el exterior, la situación se agravaba en el interior de las cárceles. El gasto de la administración en el sustento de sus reclusos venía dispuesto oficialmente con una cantidad fija, relacionada con las calorías asignadas para los reclusos sanos y para los enfermos, la cantidad de pan o de leche, etc. La escasez de trigo en los graneros del gobierno de Burgos en los primeros meses de 1937, se tradujo en la disminución de la ración de pan destinada a los presos. Se recibía en marzo de 1937 una comunicación de la *Superioridad* que rebajaba la ración de pan a 400 g y el panecillo a 0,070 g<sup>[79]</sup>. Hasta la posguerra no crecieron los presupuestos de gastos en la alimentación de los presos, que se correspondían con el aumento de los precios de los productos alimenticios. La Orden de 24 de noviembre de 1939 dictaba que el rancho pasaba de 1,15 a 1,40 pts./día, debido a «la transitoria elevación de precios de artículos alimenticios de primera necesidad (que) aconseja elevar, transitoriamente también, la asignación diaria que para la alimentación abona el estado»<sup>[80]</sup>.

La penuria alimenticia era tal que todo aquel que tenía familiares o amigos que se lo pudieran permitir, recibía comida de fuera. Esto era incluso fomentado por las autoridades que, de este modo, se ahorran un dinero que, como vemos, era muy escaso. El Reglamento así lo permitía: «si algún recluso solicitase alimentación a su costa, podrá ser autorizado inspeccionándose los alimentos no sean diferentes de la prescripción del médico». Esta disposición cambió durante la guerra con una circular de la Jefatura Superior de Prisiones de julio de 1938: «... a partir de la fecha queda prohibida en absoluto toda comunicación con el exterior... so pretexto de introducir alimentos, ropas o cualquier otra cosa, que sólo en casos indispensables y con la inspección más severa, podrá autorizarse en forma individual por Vd.»<sup>[81]</sup>. Oficialmente se prohibía la entrada de comida a las prisiones, pero se permitían a criterio de los directores las autorizaciones particulares<sup>[82]</sup>. A partir de esta orden, desde

el 20 al 23 de julio de 1938, fueron autorizados a recibir comida del exterior 32 reclusos. El día 26, tres días después, vino la rectificación: «Con el fin de ajustarse a las disposiciones de la Superioridad, a partir de la fecha, los presos que devenguen ración de enfermería *no podrán recibir alimentos del exterior*. Y en cuanto a los demás detenidos y penados, habida cuenta de las circunstancias que concurren, se autoriza puedan pasar las comidas de los siguientes...», de nuevo se autorizó la entrada de comida a trece reclusos, a los que se añadirían otros cuatro el día siguiente, 27 de julio<sup>[83]</sup>.

Otro medio de contrarrestar la escasa y pésima alimentación que proporcionaba el centro eran los encargos a través del botones; por este medio, se podían adquirir alimentos frescos o enlatados, u otros alimentos que no precisaran elaboración o cocinado. Agapito Galindo explica que «en el economato había huevos, vino, chocolate, carne, latas de conservas, pero sólo para el que tenía dinero». Para conseguir dinero, los presos hacían multitud de trabajos, como manualidades: alpargatas, cajitas, pitilleras que luego vendían, o lavar ropa por encargo. A los que no tenían ingresos desde su familia y carecían de habilidades para el trabajo manual, no les quedaba más remedio que continuar mal alimentados.

Situación más relajada vivieron los primeros días en la cárcel de Sepúlveda. El maestro Ángel Prieto, que llevaba más de treinta años ejerciendo en la villa con gran reconocimiento de los vecinos, recibió diariamente café, pasteles y algún cigarro puro de amigos de Sepúlveda que se solidarizaban con él e ignoraban el trágico final que tendría apenas un mes después. Cuenta su nieta María Esther que los familiares le llevaban la comida e incluso podían estar con él mientras comía. Hay que tener en cuenta que el carcelero también era vecino de la localidad y las severas normas penitenciarias no se aplicaban estos primeros días de forma tan rígida como en las prisiones más grandes.

Cuando los presos estaban en su provincia, sus familiares les llevaban paquetes semanales con alimentos, principalmente embutidos (chorizo, queso), pero también alguna tortilla, bollos o magdalenas. No siempre llegaban los paquetes a su destino, más que por los guardianes de prisiones habituales, por los muchos voluntarios falangistas que, especialmente en los primeros meses, se aprovechaban de su situación.

Las deficiencias alimentarias variaban de unas prisiones a otras. El recuerdo de los que padecieron presidio en el Fuerte de San Cristóbal es muy negativo en todos los aspectos, incluido el alimenticio. Comían muy poca cantidad y de escasa calidad. Silvestre Ramos decía que pasaban mucha hambre y, para combatirla, guardaban las mondas de zanahorias y patatas para hervir con agua. Agapito Galindo comenta que una vez mordió una zanahoria y le castigaron 15 días en una celda de aislamiento: «a veces nos daban mondas de patatas para comer, no sabemos quién se comía lo de dentro; la carne no la veíamos nunca, veíamos sólo los huesos. Las judías, habas y lentejas estaban llenas de sapos»<sup>[84]</sup>.

El desayuno habitual consistía en agua caliente «manchada» como de café con leche y un bollo de pan. En las comidas lo más repetido eran las lentejas, que todos los testimoniados recuerdan lo animadas que estaban con tanto tropezón de *sapos, pellejos y piedras*. Las cenas no aportaban más que legumbre de nuevo, lentejas, judías o garbanzos.

La situación de posguerra agravó las condiciones alimenticias de los presos. Las cartillas de racionamiento obligatorias en la calle, también eran necesarias en la cárcel. Si una persona entraba en prisión, tenía que llevar consigo su cartilla de racionamiento. De lo contrario, el director de la prisión solicitaba por escrito su envío al ayuntamiento de residencia del preso.

### **Las condiciones sanitarias**

La masiva detención de personas los primeros días de la sublevación militar originó el desbordamiento de los centros de reclusión de la zona sublevada. Esta avalancha provocó graves problemas de higiene y contagio de enfermedades. El médico del Hospital Asilo de Segovia, Gaspar Pérez, suscribió un informe el 21 de julio de 1936 denunciando precisamente el peligro de contagio por el hacinamiento. Es muy interesante, especialmente por la fecha de su emisión. Tan sólo habían transcurrido dos días desde el inicio de la guerra. El facultativo exponía en su escrito que cumpliendo un deber de conciencia... que en este establecimiento se alberguen los reclusos tuberculosos con lesiones abiertas, así como (con) algún traumatismo, y constituye un peligro para todo aquel que sea recluido en ésta, pues no puedo responder del contagio de los mismos, por lo que deseo lo comunique así a la autoridad para su conocimiento, sin perjuicio que la misma decida lo que crea más conveniente y cuyas órdenes gustoso acato<sup>[85]</sup>.

Una muestra más de la aglomeración en las prisiones de la provincia fue el traslado, en 1937, de 28 reclusas de la cárcel de San Ildefonso a la prisión auxiliar de la misma localidad, a fin de «evitar el desarrollo de alguna epidemia dada la aglomeración excesiva de reclusas que existen en esa prisión»<sup>[86]</sup>.

Una de las consecuencias del hacinamiento era el ambiente irrespirable, que, a su vez, motivaba que algunos presos, olvidándose de las estrictas normas penitenciarias, se acercara a la ventana para respirar un poco de aire fresco. Esta acción tenía sus peligros: ya se han citado los dos heridos por los disparos de los centinelas de la Cárcel Vieja, Fausto Pérez y Teodoro Heras. Precisamente para procurar, al menos mínimamente, la ventilación de la Cárcel Vieja, la dirección de la cárcel no permitía cerrar la ventana grande de la galería, la que llamaban los presos «el pulmón»<sup>[87]</sup>.

Otro problema, derivado del exceso de población reclusa, era la escasez de camas para todos, por lo que las familias que podían mandaban colchones para sus presos. Los petates, como llamaban a estos «colchones», muchas veces eran sacos llenos de paja de maíz, que tenían que llevar consigo cada vez que eran trasladados a otra prisión. Su colocación se hacía en el suelo, y como a veces no había espacio para todos los «colchones», compartían el mismo entre varios. Esa falta de espacio obligaba a dormir muy juntos a los presos, y tenían que dormir de lado, por lo que debían organizar los cambios de posición, para hacerlos todos a la vez.

Las condiciones generales de las prisiones eran similares por las multitudes que se albergaban en espacios preparados para menor cantidad de presos o destinados para otras ocupaciones (conventos, escuelas, fábricas). El resultado era una total falta de higiene. Nos encontramos «celdas como pocilgas, con comida, agua, cacas, orines...», como explica Juan Blasco. En la Cárcel Vieja, las celdas que albergaban en torno a cincuenta presos, compartían un bidón de hierro para hacer sus necesidades, sólo podían vaciarlo una vez cada día. Urbano Barreno narra que las celdas eran «oscuras, como de roca».

También estaba restringida el agua para lavarse. Las peores condiciones se padecían en el Fuerte de San Cristóbal, donde cada día disponían de un cuarto de litro de agua para asearse y beber. No parece que faltara agua, porque las celdas eran tan húmedas que rezumaba por las paredes, incluso en el suelo había charcos. En la Provincial había un lavabo en el patio para todos, por lo que las colas eran enormes para el lavado, y cuando se estropeaba el grifo, no había otra opción de aseo.

Una de las condiciones higiénicas más requeridas era la ventilación en las prisiones. Para sanear y purificar los distintos locales del Hospital Asilo tan masivamente ocupados, se mantenían día y noche abiertas tanto las ventanas de los departamentos de «aglomeración» como de las celdas. Ésta era una Orden de Dirección que había de repetirse cada cierto tiempo, por ejemplo el 28 de mayo de 1937, cuando se recordaba «la necesidad de tener permanentemente abiertas... velando cuidadosamente los

funcionarios por el cumplimiento de tal orden»<sup>[88]</sup>.

Los detenidos gubernativos podían ser liberados de forma condicional para curarse de sus dolencias. Esa suerte tuvo Antonio García, con un mes de libertad condicionada en su domicilio para curarse de una enfermedad intestinal, previo informe del facultativo. Ramiro Escudero fue liberado para curarse en el Hospital de la Misericordia. En cambio, Edicio Perotas, a pesar de haberlo solicitado, no le concedieron esa posibilidad.

La salud de los presos no suponía una prioridad para el nuevo estado, pues el primer problema grave de las prisiones franquistas era la escasez de presupuesto, lo que se reflejaba especialmente a la hora de adquirir medicinas y aparatos quirúrgicos. La situación empeoraba aún más en el Hospital Asilo con numerosos enfermos, en su mayoría tuberculosos pero no de modo exclusivo. Con la guerra se agravaron los problemas. El capellán del centro, Fausto López, llegó a denunciar en una reunión de la Junta de Disciplina la falta de medicación suficiente de los enfermos, eso sí, «sin que ello envuelva censura para el personal facultativo». El médico le respondió que no era debido a falta de asistencia médica, sino a la «escasez de productos y preparados farmacéuticos, y a la demora, ésta sin duda motivada por la falta de personal en el despacho de los recetarios correspondientes en la farmacia militar, donde reglamentariamente habían de comprarse las medicinas, no por la situación de guerra»<sup>[89]</sup>.

Ante las dificultades presupuestarias, en el Asilo llegaron incluso a limitar las raciones de enfermería, en sus dos categorías, ordinarias y dobles, con «objeto de obtener la mayor economía posible, dadas las circunstancias por las que atraviesa España. Se dará al médico una relación de raciones ordinarias y dobles, para si alguna doble puede rebajarse a sencilla y algunas de éstas suprimirse»<sup>[90]</sup>.

A raíz de las pésimas condiciones de vida en las cárceles de Franco numerosos presos contrajeron enfermedades que les produjeron la muerte, bien en prisión o al ser liberados, o que derivaron en problemas crónicos de salud. Otros, simplemente murieron de hambre. Los casos más conocidos de fallecimiento por las lamentables condiciones carcelarias son los de Julián Besteiro —Carmona, 27 de septiembre de 1940— y Miguel Hernández —Alicante, 28 de marzo de 1942—. Desde el 19 de julio de 1936 hasta el 31 de diciembre de 1946, fallecieron en las prisiones de Segovia 161 personas, de las que 19 eran vecinos de la provincia. En la cárcel de Córdoba, sólo entre diciembre de 1940 y enero de 1941, murieron 110 reclusos.

Consecuencia directa del hacinamiento eran los brotes de sarna, como ocurrió en la Prisión Provincial en noviembre de 1939. Escribía el doctor Lafuente que «dada la aglomeración en que se hallan [las mujeres] es casi seguro llegarían a contagiarse todas, como medida de precaución aconsejo, se solicite de quien corresponda, el traslado de la misma a otro establecimiento donde pueda ser aislada»<sup>[91]</sup>.

Otra enfermedad extremadamente contagiosa era la tiña del cuero cabelludo, «dadas las condiciones de aglomeración en que aquí viven los reclusos, no pudiendo observar con el enfermo un régimen de aislamiento para evitar su contagio»; con estas palabras el doctor Lafuente recomendaba el traslado del enfermo de la prisión de Santa María de Nieva al Hospital Asilo Penitenciario<sup>[92]</sup>.

Pero con los piojos no había más tratamiento que la solidaridad entre los presos, pues se los tenían que quitar unos a otros. Cuenta Agapito Galindo que en el Fuerte llenaban platos con estos animalitos que engordaban con las miserables condiciones que padecían los presos de Franco.

Las durísimas condiciones de vida de los reclusos, las palizas y lo inexplicable para muchos de su situación de encarcelamiento, hizo que algunos presos perdieran la razón. Destacamos en este sentido el caso del maestro Ángel Costa, destinado en Fuentesoto. Desposeído de su puesto de trabajo por militar en *Trabajadores de la*



*Enseñanza*, al igual que su esposa a pesar de no estar afiliada. Con dos niños pequeños, el matrimonio vivía de la caridad de sus convecinos. Asesorado por un militar, tío de su mujer, no sin vencer numerosos reparos, se alistó de voluntario en el ejército de Franco, que soportó con paciencia hasta que le encargaron vigilar a unos presos republicanos. No aguantando más la situación, le dijo a su superior que no podía hacerlo porque los detenidos no eran delincuentes, sino personas que habían ejercido sus derechos políticos y sindicales. El superior lo arrestó y el maestro estalló alegando que él compartía las mismas ideas de los presos. Fue procesado y condenado a treinta años. Tras un par de años de paso por prisiones de Córdoba y Segovia, perdió la razón y pasó al Psiquiátrico Provincial, donde murió muchos años después<sup>[93]</sup>.

No fue menos penosa la pérdida de razón de Aurelia Galindo, *Pasionaria*, de Coca. Tuvo diez familiares presos: cuatro hermanos, dos hijos, una nieta, un yerno y dos cuñadas. Era una mujer de carácter, tenía una tienda y acudía a las manifestaciones republicanas. Detenida en septiembre de 1936 junto a otros hombres de la localidad, los falangistas ordenaron al conductor del coche: «¡Al km 2 con ésta!». (Ella pensó que la llevaban a fusilar.) En la cárcel estuvo retenida y aislada en un cuarto de leña lleno de ratas, donde «tenía que tirar a las ratas la comida para que no la mordiesen». Las mujeres de los guardias querían cortarle el pelo y sufrió el maltrato continuo y constante generado por el odio de las mujeres que la habían denunciado. Después estuvo en Ventas, Guadalajara, Zaragoza, Girona y Barcelona. Una vez liberada volvió a Coca, pero ya había perdido la razón y no volvió a salir de casa.

### **El adoctrinamiento político**

El adoctrinamiento político que se practicaba en la vida cotidiana de la sociedad en general, se profundizaba en el interior de las cárceles por distintas vías. Los maestros protagonizaban una de ellas. A su labor tradicional de alfabetizar a los reclusos que lo necesitaran, la España de Franco les encomendó otras obligaciones, entre las que destacaba la censura de la correspondencia de los reclusos, para lo cual las cartas eran depositadas en un buzón cada día a las diez de la mañana<sup>[94]</sup>. Al finalizar la guerra les encargaron otra responsabilidad «cultural», pues tenían que enseñar a cantar los distintos himnos nacionales a los presos. No era suficiente castigo haber perdido la guerra, el nuevo estado pretendía humillar aún más a los vencidos<sup>[95]</sup>.

Uno de los fines para los que se aprendían los himnos era dedicárselos a las autoridades que visitaran el centro<sup>[96]</sup>. Los cánticos se hacían antes de comer, el «Cara al sol» y el «Oriamendi». También por la noche, cuando se pasaba lista antes de dormir. Estos himnos eran entonados con poco entusiasmo por la población penal. Cuando, a su finalización, debían vocear «Franco», «Franco», ellos gritaban «rancho», «rancho», con un carácter reivindicativo (ya hemos comentado sobre la baja calidad de la alimentación).

Una pequeña biblioteca intentaba distraer a los reclusos de las penurias diarias, si bien los libros disponibles no eran muchos ni variados. Predominaban los de lectura «sana y tratados elementales de los distintos oficios y artes... siempre que no sean contrarios a la moral y buenas costumbres, a las instituciones establecidas ni a las autoridades públicas»<sup>[97]</sup>. Los libros adquiridos durante el periodo republicano fueron depurados al igual que los del resto de bibliotecas públicas, para lo que se creó una comisión específica. Los presos políticos no tenían posibilidad de conseguir textos ajenos a la prisión.

Los intentos de «reconducir» a los presos políticos se plasmaron en la creación de la revista *Redención*, bautizada el 1 de abril de 1939. Confluían, a grandes rasgos, la propaganda y adoctrinamiento del régimen y la colaboración de los reclusos, coaccionados por los beneficios que recibían (redenciones extraordinarias que suponían acortamiento de la estancia en prisión) a cambio de ensalzar las bondades

del régimen franquista y mostrar públicamente su «arrepentimiento». El periódico se hacía «para que el preso no estuviera ausente del pensamiento y de la historia de su Patria y aun de los mismos acontecimientos del extranjero, y servirle temas de meditación y conversaciones en las largas horas de soledad, librándole de las ideas fijas que deforman su conciencia y de las estériles murmuraciones con sus compañeros.»<sup>[98]</sup>

Los presos que adquirían semanalmente el periódico lograban permiso para comunicaciones postales extraordinarias. Era el único periódico que podía circular por las cárceles, ya que se prohibió la lectura de prensa con la derogación de la Orden de 22 de abril de 1931 que permitía recibir y leer prensa a los reclusos.

El amedrentamiento de los presos era continuo y constante. Se leía el parte oficial de guerra todos los días. Como es lógico, era *su parte de guerra*, el del ejército sublevado y tenían que escucharlo todos en el más absoluto silencio. Mismo silencio exigido para escuchar durante las comidas la lectura de obras seleccionadas por los capellanes, que servía además como adoctrinamiento religioso.

### **El adoctrinamiento religioso**

La legislación laica de la Segunda República había limitado la celebración de oficios religiosos en las prisiones, del mismo modo que en otras instituciones públicas o estatales, como en las escuelas. La acción del nuevo régimen se hizo notar muy pronto en este sentido. En agosto de 1936 el gobernador civil de Segovia, comandante España, autorizó la celebración de misas dominicales en la cárcel<sup>[99]</sup>. Las prácticas de fervor religioso pretendían animar a un público en el que abundaban los *elementos díscolos e indeseables*, presos que no creían en las prácticas de una Iglesia desinteresada en aminorar la represión ejercida por sus patrocinados, los militares sublevados. La dictadura, amiga de grandes demostraciones de fervor patriótico y religioso, quería que las prisiones y campos de concentración vivieran estas experiencias, para lo que se realizaron misas de campaña y otras ceremonias multitudinarias bajo la presidencia de obispos y capellanes penitenciarios.

Las cárceles de Segovia también organizaban oficios religiosos de grandes dimensiones. Durante la primera Cuaresma de la guerra se celebraron, con gran despliegue de medios, unas conferencias diarias preparatorias para la confesión y comunión pascuales. Esto afectó al horario de los reclusos que trabajaban fuera del centro, pues se les adelantó la hora de salida al tajo y la hora de regreso a prisión para que pudieran asistir a dichas conferencias<sup>[100]</sup>. El capellán organizó una gran *confesión general* coincidiendo con las vistas de los numerosos consejos de guerra que estaban condenando a muerte a decenas de segovianos. De hecho, la semana siguiente a esta demostración de fervor religioso fueron fusilados los 32 penados por el tiroteo de Prados, en El Espinar<sup>[101]</sup>.

En 1939 se celebraron «Santos Ejercicios Espirituales» para los reclusos a cargo del «virtuoso y culto sacerdote» D. Jenaro García Burgos, capellán de la Residencia Provincial, con asistencia de toda la población recluida que dio muestras durante el rito religioso, en palabras del capellán, «de un gran fervor y recogimiento espiritual, lo que es presagio de gran fruto y aprovechamiento para las almas de los ejercitantes en orden a la santificación y reforma de vida»<sup>[102]</sup>. La convocatoria resultó un éxito para los organizadores, pues en la misa de comunión general de los reclusos se acercaron a «cumplir con el precepto eclesiástico de confesión y comunión anual, el 93 por 100 de la población recluida»<sup>[103]</sup>.

La misa era por la mañana y constituía un «acto reglamentario los días de precepto, del que sólo están dispensados los enfermos con prescripción facultativa que estén en cama»<sup>[104]</sup>. El resto de días la asistencia era voluntaria, y los que no acudían debían permanecer en sus departamentos «en *absoluto silencio*»<sup>[105]</sup>. Los oficios en la Provincial eran conjuntos para hombres y mujeres, pero sin verse unos y otras, pues

estaban los unos abajo y las otras arriba en la galería. En Santa María de Nieva también las misas se hacían conjuntas, pero con estricta separación entre hombres y mujeres.

Paula Rujas cuenta que no se podían librar de los actos religiosos en Saturrarán, prisión organizada por las monjas, donde se notaba aún más la obsesión por convertir a las presas, *ovejas descarriadas*. Todos los días tenían que ir a misa, y además comulgar. Durante la comida, tras el toque de una campana, en un ambiente de absoluto silencio se oía la voz de una reclusa que leía vidas de santos.

En Ventas el sacerdote obligaba a las presas a ir a misa. Nazaria Martín no iba normalmente, decía que se mareaba para poder salirse de la ceremonia. Más adelante celebraban la misa en una habitación que cerraban, y ya no podía salir nadie. También les obligaban a confesar.

A misa iban los presos en formación. Manuel Rodríguez dice que donde había misa «había que ir. Era obligatoria. No había posibilidad de negarse». Aunque también cuenta que «en la misa no había ni homilía... los curas daban la misa y se largaban. No intentaban convencer ni predicar».

Pero la presión religiosa no afectaba por igual a todos los ámbitos penitenciarios. En los Batallones de Trabajadores y en las Colonias Penitenciarias Militarizadas disfrutaban de una relajación en este sentido, pues en muchas no había misas, ni capellanes.

En el Hospital Asilo Penitenciario había gran número de enfermos, muchos de ellos graves, por lo que algunos presos morían repentinamente. Este asunto preocupaba a la dirección del centro, por lo que dictó la Orden de 17 de julio de 1939, en la que se recogía: «Cuando la gravedad de un enfermo envuelva peligro de muerte (procurando hacerlo hallándose el enfermo en pleno conocimiento) avisará (el médico auxiliar) inmediatamente al funcionario de centro quien en el acto telefonará al capellán, n.º 275, a los efectos de la administración de los auxilios espirituales al enfermo, constituyendo mérito especial ante esta dirección, si con procedimientos persuasivos facilita la misión religiosa de aquél»<sup>[106]</sup>. La referencia a la persuasión se hace necesaria por la negativa de muchos presos, no creyentes, a recibir los sacramentos católicos. Este detalle hace cuestionar la veracidad del porcentaje —aportado por el capellán— de comuniones y confesiones referido anteriormente. Para evitar el fallecimiento sin tomar los sacramentos, en caso de «indisposición repentina que ponga en peligro la vida de algún penado, sin perjuicio de dar aviso inmediatamente al capellán... se llame a D. Baldomero Sánchez para que *in extremis*, administre al paciente o moribundo los auxilios espirituales de nuestra sacrosanta religión, y evitar así la gran responsabilidad moral ante Dios nuestro Señor de tan grave omisión»<sup>[107]</sup>.

La Jefatura Nacional de Prisiones unía indisolublemente los comportamientos del buen cristiano con los del buen patriota, del nuevo estado confesional. De igual modo, equiparaba el mal cristiano con el mal español, que llegaba a ser «enemigo» de la nueva España y digno del mayor castigo. La blasfemia era uno de los pecados más perseguidos y castigados en la España de Franco desde el inicio de la guerra. Su persecución se incrementó especialmente tras la Circular de 19 de enero de 1939, y no sólo entre los presos:

Con profundo disgusto ha tenido conocimiento esta jefatura de que en algunas prisiones no solamente se tolera o disimula la blasfemia en boca de los reclusos, no imponiéndoles el correctivo merecido, sino que llega a proferirse por algunos funcionarios o subalternos del servicio, que desmoralizan y alientan con su mal ejemplo a los peores elementos de la población recluida, siquiera se registre eso, como caso de excepción. En uno u otro aspecto, los funcionarios que así proceden se manifiestan en franca desafección al glorioso Movimiento Nacional, como enemigos de los principios en que éste se inspiró, en incompatibles con el régimen de la nueva España, por lo que

habrán de ser tratados como tales enemigos y este Centro será inexorable en la sanción de su conducta, en especial para con los directores o jefes de establecimiento, cuya mayor responsabilidad y correlativa de la Autoridad que ejercen.

En abril de 1937 ya hay referencias sobre esta prohibición en el Libro de Acuerdos de la Junta de Disciplina. Pero con la Circular de enero 1939 se reafirma la prohibición y especifica los castigos para los reclusos transgresores; la primera vez, sería de:

privación de comunicaciones oral y escrita por tiempo ilimitado, hasta que se aprecie su arrepentimiento y, en caso de reincidencia, además de aplicarles algunas de las restantes correcciones que determina el art. 100 del Reglamento, quedarán siempre *inhabilitados para obtener el beneficio de la libertad condicional y la redención de penas por el trabajo...* Para conocimiento de los reclusos se dará lectura pública a los mismos... en alguno de los actos de formación<sup>[108]</sup>.

### **La complicidad del clero en la represión penitenciaria**

Algunos capellanes amenazaban a los presos, les recordaban quién mandaba, y quién tenía el poder de la vida y la muerte en las prisiones. Nicolasa Muñoz cuenta que les hablaban de cómo habían muerto fusilados otros compañeros y que a ellos les podía pasar lo mismo. En este aspecto, el ejemplo era el obispo de Segovia, Luciano Platero, quien, de visita al castillo de Cuéllar, habló a los presos diciendo: «reclusos desgraciados, yo soy el pastor y vosotros las ovejas, si quiero os mato a todos.»<sup>[109]</sup> Y el párroco de Bernardos comparaba la *limpieza* que los franquistas pretendían hacer en la sociedad con «ir a escardar al campo, quitando las malas hierbas»<sup>[110]</sup>.

En la cerrada vida penitenciaria se percibía de manera más intensa la influencia de la Iglesia, pues los curas tenían más empeño que en otros ámbitos, porque había mayor densidad de ateos y consideraban su labor más necesaria. Además, al estar encerrados, sin escapatoria posible, los presos tenían que escuchar y padecer las presiones de los capellanes, frailes y monjas implicados en la represión. Pero hay que recordar que el abanico ideológico de los adversarios de Franco era muy amplio: había republicanos de distintas tendencias, y también se encontraban muchos católicos entre los reclusos.

Numerosos presos y sus familiares que eran practicantes antes de la guerra dejaron de acudir a misa al ver el comportamiento de los religiosos en prisión y fuera de ella. Algunos continuaron siendo católicos, pero sin participar en actividades con la Iglesia. Testimonios de Coca, Bernardos, Navas de Oro y El Espinar cuentan la falta de solidaridad de sus curas con los familiares de los represaliados y con los mismos presos, a los que no hacían informes favorables para que fueran liberados. Paula Sánchez dejó de confesarse cuando vio el comportamiento del párroco de Bernardos, Paula Rujas abandonó toda práctica religiosa pública, después de los abusos y coacciones ejercidos por el capellán de la Prisión Provincial. En la cárcel era obligada a comulgar todos los días.

### **LA VIDA DESPUÉS DE LA CÁRCEL**

El fin último de todo preso es salir en libertad, con más razón todos los que permanecían en prisión por sus ideas políticas o como represalia por las ideas de sus familiares. Pero la libertad que esperaba a la salida del penal no era, ni mucho menos, la deseada por todos los presos. La vida en la calle era una prolongación de la cárcel para los antiguos presos, pues, aunque salían del recinto penitenciario, permanecían sujetos a él durante bastantes años, que variaban en función de la condena que hubieran sufrido cada uno. La mayoría de los penados salía en libertad condicional y debía cumplir unos estrictos requisitos que los mantenían bien amarrados a la dictadura.

### **La libertad de los detenidos gubernativos**

Cuando eran liberados los detenidos gubernativos continuaban dependiendo de la voluntad de las autoridades civiles y militares (gobernador civil o militar) que podían

disponer alguna condición para otorgar la libertad o el reingreso en prisión (durante la guerra, 83 gubernativos segovianos volvieron a prisión tras un período en libertad que oscilaba entre unos días y algunos meses). Una de las limitaciones más habituales era la obligación de residir en una localidad distinta a la del domicilio familiar, con lo que el nuevo estado pretendía romper los lazos de unión con familiares y compañeros. Mariano Pérez Tapia obtuvo la libertad, pero fue obligado a fijar su domicilio a 100 km de retaguardia de El Espinar, de donde era vecino habitual. A veces la autoridad correspondiente designaba el lugar concreto donde debía vivir el liberado; en este caso, había que empezar desde cero a vivir y a trabajar, lo que no era tarea fácil para un «rojo».

Entre los gubernativos hubo 102 presos que no llegaron al consejo de guerra —porque el sumario que les instruían no tenía fundamento ni siquiera para el tribunal militar— o fueron absueltos. En libertad por dicha causa (militar) permanecían en prisión a disposición del gobernador civil hasta que éste decidía lo contrario. Aquilino Gómez Ortega, detenido el 6 de agosto de 1936, quedó absuelto de la causa que se le seguía (768/36) el 1 de febrero de 1937, y permaneció a disposición del comandante militar de San Ildefonso, donde residía, hasta que fue liberado el 28 de marzo de 1938. Justa Álvaro, detenida el 21 de agosto de 1936, fue absuelta el mismo día y en la misma causa que Aquilino, pero no salió de prisión hasta el 22 de octubre de 1938.

Antes de ser liberados, los presos debían pasar por el despacho del director que les despedía con un discurso, exhortándoles a ser buenos ciudadanos y colaborar con el nuevo estado, para hacer una «España grande y libre». Además les recomendaba que «se estuvieran 6 meses sin salir de casa para no volver a la cárcel»<sup>[111]</sup>.

El Delegado de Orden Público durante los años 1937 y 1938, Antonio Reparaz, obligaba a que todos los gubernativos liberados pasaran por su oficina, donde, además de continuar el discurso patriótico del director de la cárcel, les imponía una multa disimulada en forma de donativo para alguna de las suscripciones nacionales (*Tesoro Público, Pan para Madrid...*). Si no abonaban la multa volvían a prisión. A veces, el delegado o sus asesores eran conscientes de la desproporción de la multa y de la imposibilidad de su pago, y concedían el aplazamiento del mismo. Otros conseguían incluso la condonación del correctivo.

Los jóvenes que estaban en edad militar, al ser liberados eran obligados a acudir a la Caja de Reclutas para que les asignaran un regimiento donde realizar el servicio militar (un total de 80 segovianos a lo largo de la guerra). El alistamiento significaba ir al frente de batalla con el ejército de Franco para luchar contra los que defendían sus ideales; por eso, hubo quienes se pasaron para combatir en las filas del Ejército Popular, como Francisco Berzal y Bernardo de Pablos.

Para conseguir la salida de la cárcel, el preso gubernativo precisaba informes favorables de las autoridades locales de su domicilio habitual: alcalde, Guardia Civil, Falange y párroco<sup>[112]</sup>. Si no eran lo suficientemente positivos, la libertad no se otorgaba.

## **La libertad de los penados**

### **a) Los indultos**

Las excarcelaciones de los penados se producían al cumplir la totalidad de su condena o por la aplicación de los indultos. Estas medidas de gracia no eran más que un instrumento perfecto de propaganda de la *magnanimidad* del Caudillo. Los indultos tenían una connotación cristiana, pues se concedían a modo de perdón de los pecados. Oficialmente se reconocía que había habido unos hechos o comportamientos (protagonizados por los presos) contrarios a las normas, pero, el Caudillo, en su *infinita misericordia* perdonaba al arrepentido. El preso tenía que reconocer que había *delinquido* y estaba *arrepentido*, otro concepto cristiano. Para pedir el indulto había que solicitarlo en un documento oficial a imprenta, reconociendo arrepentimiento, por eso algunos presos, no lo pidieron.

Otros presos y liberados procuraban aprovechar los resquicios que daba el régimen para aliviar la carga represiva que pesaba sobre ellos. Así la sucesión de indultos, decretos y órdenes generaba unos procesos repletos de burocracia: instancias, resoluciones y recursos.

Los indultos, en la práctica, no pretendían más que aliviar el problema penitenciario que llegó al final de la guerra civil debido al gran volumen de presos en toda España. Las carencias económicas que sobrevinieron en la posguerra se agravaron sobremanera con el incremento de la población reclusa en torno al medio millón (si se suman todo tipo de prisiones, campos de concentración y batallones de trabajadores), a los que había que alimentar, en muchos casos vestir, dar medicinas, curar, etc., lo que provocaba unos gastos de material y de personal que el régimen tenía grandes dificultades para afrontar. En este aspecto surgió una contradicción entre la voluntad de reprimir y encarcelar el máximo de opositores posible, con la necesidad de aligerar los presupuestos penitenciarios. A partir del fin de la contienda se dictaron normas para facilitar el acceso a la libertad condicional de presos condenados a prisión menor, más adelante a los condenados a menos de 6 años, y así sucesivamente hasta el indulto total y final de 9 de octubre de 1945<sup>[113]</sup>.

Se prodigaron los indultos para aligerar la saturación de las cárceles, hasta un total de catorce entre el 2 de abril de 1941 y el 30 de septiembre de 1943<sup>[114]</sup>, pero no se trataba de concesiones de libertad definitiva, sino de libertad vigilada, bajo el estrecho control de la Guardia Civil. El franquismo presentaba estos indultos como medidas de gracia y aparecían en la prensa con grandes titulares, pero la realidad es que todavía permanecían en prisión decenas de miles de reclusos. Y muchos de los que salían liberados reingresaban porque España era una dictadura en la que casi todo estaba prohibido, especialmente reorganizar partidos para luchar contra ella. En Segovia 21 presos reingresaron a lo largo de la década de los cuarenta por reorganizar el PCE, en 1941, 1946 y 1948. De igual modo ocurrió —con mayor número de detenidos— en el resto de provincias de España<sup>[115]</sup>.

Para tal enorme cantidad de trabajo indulgente se creó la Comisión Central de Examen de Penas, que examinaba las condenas impuestas en los consejos de guerra y normalmente conmutaba por una pena inferior, así las de 30 años pasaban a 20, éstas quedaban en 6, que llegaban a 6 meses o libertad<sup>[116]</sup>. A veces se saltaban dos escalones en el mismo trámite y 30 se convertían en 6 años. Esta generosidad con que se concedían las conmutaciones evidencian que las penas recaídas inicialmente eran, además de injustas, disparatadas en su magnitud.

Pero todavía eran necesarios los informes para la obtención de la libertad condicional, y las prisiones requerían información sobre las personas que se hacían responsables del comportamiento de los futuros liberados. Desde Saturrarán se pidió el correspondiente sobre solvencia moral y material de Emilio Pérez Santos, panadero vecino de Segovia, para garantizar la libertad condicional de su hija Fidela Pérez Espinar. Contestaba el ayuntamiento de la capital: «fue detenido al principio del Movimiento en San Ildefonso, instruido expediente el Juzgado militar, fue sobreseído, reside en Segovia hace dos meses trabajando como panadero, manifiesta es hija suya y la recogerá en su domicilio...»<sup>[117]</sup>

Estaba tan organizado el sistema de concesión de libertades que había formatos escritos de imprenta, de las distintas capitanías generales. Por ejemplo, el de la I Región Militar anotaba el número de sumario, el encausado, y en imprenta «considerando que la pena que pueda corresponderle en su día es superior a doce años y un día. No procede su libertad quedando ratificada por éste mi mandamiento su prisión». La referida orden se hizo para aligerar las listas de espera de los consejos de guerra del «Ejército de Ocupación» (esta denominación ilustra sobre la idea que tenían de España los vencedores de la guerra civil) que pretendían enjuiciar a todos los que

habían defendido la República con las armas o en retaguardia, o simplemente habían tenido algún cargo (ya fuera concejal o miembro de una colectividad en zona republicana). Como eran miles y miles los republicanos encarcelados, no había capacidad, a pesar de la creación de numerosos tribunales judiciales permanentes, suficiente para enjuiciarlos. Si estaban saliendo de las cárceles presos con penas inferiores a 12 años, la Orden de 2 de septiembre permitía la petición de libertad por los procesados que consideraran que su pena sería inferior a esos 12 años.

A escala nacional, éstas son las estadísticas de libertades condicionales de los primeros años de posguerra<sup>[118]</sup>.

<i>Cuadro 4</i>	
<i>Los liberados condicionales</i>	
<i>Año</i>	<i>Liberados condicionales</i>
1941	47.214
1942	29.353
1943	57.549
1944	24.721
1945	9.860
<b>TOTAL LIBERADOS CONDICIONALES</b>	<b>168.697</b>
<b>A 31 DE DICIEMBRE DE 1945</b>	

Para organizar y supervisar las concesiones de libertad condicional se crearon las Juntas Provinciales de Libertad Vigilada, presididas por un juez de instrucción. La integraban el director de una de las prisiones, un comisario de Policía y el delegado provincial de Sindicatos<sup>[119]</sup>. Dependientes de las Provinciales se crearon Juntas Locales en cada municipio donde hubiera liberados.

### ***b) La libertad vigilada***

La concesión de la libertad condicional llegaba con unas estrictas y precisas *Instrucciones* y mantenía una dependencia absoluta del liberado respecto al director de la prisión donde hubiera sido excarcelado. La primera obligación era dirigirse al lugar asignado por la Dirección General de Prisiones para residir. Algunos presos tenían suerte y éste era el que había sido su domicilio habitual, donde debía permanecer hasta la concesión de la libertad definitiva «si observa buena conducta».

El recluso sometido a libertad vigilada no podía desplazarse del destino ordenado sin permiso del director de la prisión de la que dependía. De incumplir esta norma reingresaría inmediatamente en aquella prisión. Si por falta de trabajo o cuestiones familiares tuviera la necesidad de cambiar de domicilio, lo solicitaría por escrito a aquél del que dependía. Así, Mariano Parra obtuvo libertad condicional con destierro y fijó su residencia en Sama de Langreo. Al cabo de un tiempo solicitó permiso para trasladarse a Briviesca porque no encontraba trabajo en Asturias.

Los patronos que estaban satisfechos con el trabajo de los liberados condicionales podían solicitar el traslado de domicilio de su obrero. Antonio Sanz, ganadero, pidió permiso para que el pastor Donato Sanz se desplazara con las ovejas hasta la provincia de Toledo para pasar el invierno hasta el mes de junio en que volvería con el rebaño. Para dar mayor seguridad a su petición, el patrono se hacía responsable de los actos de Donato.

Lo primero que debía hacer el liberado en el domicilio asignado era presentarse ante el director de la prisión de esa localidad o autoridad gubernativa (alcalde o comandante de puesto de la Guardia Civil), y mostrar el certificado de libertad condicional. Esto le servía, curiosamente, «como recomendación y garantía» pues era un preso, un «rojo», pero que había superado un riguroso proceso de selección y estaba *rehabilitado* para España, aunque a prueba todavía.

Otra obligación era remitir un informe mensual manuscrito, sobre las actividades realizadas, visado por la autoridad gubernativa de la localidad. Parte fundamental del informe era el salario recibido y los ahorros logrados. El referido Mariano Parra reiteró su solicitud (en el informe mensual) para trasladarse a Briviesca porque, una vez encontrado trabajo en Sama de Langreo en una frutería, le daban un sueldo de ocho pesetas diarias que gastaba en la fonda en la que residía. Poco tiempo disfrutó de la libertad condicional, porque como estaba aún en edad militar y había luchado con el ejército republicano, fue recluido en un Batallón de Trabajadores en Tánger, donde permaneció hasta su liberación definitiva en agosto de 1945<sup>[120]</sup>.

El tono cristiano del nuevo régimen se percibía en la exaltación del ahorro, la ofrecida ayuda institucional a los liberados si no encontraban trabajo, pero especialmente en el paternalismo de las recomendaciones finales: «Evitar las malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos». No se debe olvidar que los «delitos» por los que habían sufrido prisión eran la defensa de los valores democráticos durante la guerra o haberlos ejercido cuando eran perfectamente legales. Casi parece un sarcasmo el tono paternalista cuando finaliza el documento: «La Junta de Disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las de la provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte: podrá contar con la ayuda y consejo de dichas Autoridades y de esa Junta, y en esta Prisión hallará siempre un lugar de retiro y protección en caso de desgracia.»<sup>[121]</sup>

En caso de falta de recursos del preso, cabía la posibilidad de que la prisión sufragara los gastos de desplazamiento al domicilio asignado y aportara alguna cantidad para los primeros días de su nueva realidad. Así quedaba constancia en el mismo certificado de libertad condicional.

La situación en que vivían los liberados condicionales era de continua tensión, puesto que sus vidas estaban controladas constantemente bajo la escrupulosa vigilancia de la Guardia Civil que supervisaba las conductas político-sociales. El comportamiento en lugares públicos, como el bar o la iglesia, era observado atentamente por los guardias, pero también por los colaboradores del régimen, autoridades locales, miembros de Falange, párrocos o particulares. Cada vez que eran llamados al ayuntamiento o al cuartel de la Guardia Civil, temiendo caer de nuevo presos, se les venían a la memoria los padecimientos pasados. Además, algunas obligaciones creaban dificultades para su cumplimiento: debían firmar periódicamente en el cuartel de la Guardia Civil más cercano (que no siempre estaba en la localidad de residencia) con los trastornos que originaba el desplazamiento, por ejemplo, para los empleados en labores agrícolas.

### **c) Los destierros**

En muchos casos la liberación conllevaba el destierro o el confinamiento. En este sentido, una circular de la Subdirección General de Libertad Vigilada a la Junta Provincial de Segovia pedía que se comprobara que el alejamiento para los que solicitaran cambio de residencia y estuvieran sujetos a destierro, no fuera inferior a 250 kilómetros, «para no hacer ilusoria la eficiencia de la medida de destierro»<sup>[122]</sup>. Esta medida suponía a menudo la pérdida de bienes de los liberados, pues cuando volvían no quedaba nada en sus casas.

En caso de que quisieran viajar por su propia voluntad, los liberados precisaban los permisos pertinentes tras el necesario informe de la Policía, la Guardia Civil o la alcaldía de la localidad de residencia. En estas autorizaciones temporales para desplazarse del domicilio fijado por la institución penitenciaria, figuraban unas estrictas condiciones: inmediatamente después de llegar al lugar permitido, debían presentarse en la comisaría de Policía, si era capital de provincia, si no ante la Junta Local de Libertad Vigilada. No podían salir de este nuevo lugar hasta que no caducara el permiso. «Si por muy justificado motivo le fuese materialmente imposible regresar al lugar de origen, dentro del plazo señalado, y tuviere necesidad de pedir prórroga, lo



solicitará de la Junta Provincial de su residencia fija... para que ésta remita, con la instancia, el pertinente informe sobre la veracidad del caso y la conveniencia o no de acceder a la prórroga.»<sup>[123]</sup>

Cuando por fin, en febrero de 1948, desapareció la obligatoriedad de portar un salvoconducto para viajar por España, los liberados condicionales aún necesitaban un volante azul para sus desplazamientos.

La opción de establecerse en grandes capitales para iniciar una nueva vida también chocaba con dificultades, porque tenían que demostrar vínculos familiares anteriores al 18 de julio de 1936. Los liberados no podían vivir donde quisieran, había zonas prohibidas como lugar de residencia, por ejemplo, las regiones fronterizas.

Al igual que en otros aspectos represivos, la necesaria colaboración de las autoridades locales no siempre cumplía los requisitos exigidos por la dictadura franquista. Así surgían problemas por parte de ayuntamientos no tan ilustrados con la teoría y las prácticas represivas. La Junta de Libertad Vigilada de Collado Hermoso autorizó a Mariano Sanz a trasladarse a residir a Escarabajosa de Cabezas, sin comunicarlo a la Junta Provincial, la que, en última instancia, debía extender el permiso exigido. Así fue detenido el liberado condicional y trasladado a Collado, donde tenía asignado su domicilio. Al menos, en este caso, el régimen no cargó contra el represaliado, sino contra el organismo que no había cumplido los requisitos (Junta de Libertad Vigilada de Collado).

#### **d) El final de la condena**

Si todo se desarrollaba como pretendía el régimen franquista, la libertad definitiva llegaba con el cumplimiento total de la condena, hecha ya la conmutación de la pena y con los descuentos obtenidos por la redención de penas por el trabajo los que hubieran tenido derecho a ella.

Agapito Galindo fue condenado en 1937 a 30 años por rebelión militar. Con el proceso de conmutación de penas, ésta le fue rebajada a 6 años. Por tener buen comportamiento, haber cumplido las tres cuartas partes de la condena y tener informes favorables le fue concedida la libertad condicional el 22 de febrero de 1941. Fijó su residencia en Coca, donde siempre había vivido. Tuvo que enviar los informes mensuales pertinentes, no tener «malas compañías», no tener «conducta relajada», no buscar problemas con las fuerzas vivas conservadoras de la villa. Así consiguió la libertad definitiva el 14 de diciembre de 1943, tras casi cinco años de prisión, por el simple hecho de ser militante de la Casa del Pueblo.

Pero hubo presos que no tuvieron su certificado de liberación definitiva hasta entrados los años cincuenta, como Saturnino García Rodríguez, que había sido liberado condicional desde el 6 de mayo de 1943, pero no le llegó la definitiva hasta el 25 de julio de 1959, tras haber extinguido su condena de 12 años en noviembre de 1956.

En la década de los cincuenta todavía quedaban liberados condicionales por condena de rebelión militar, como se puede observar en la estadística del 15 de septiembre de 1951, de la provincia de Segovia:

<i>Tipo de delito</i>	<i>Número de liberados</i>
Liberados por delito político	477
Liberados por rebelión militar	19
Liberados por delito común	65
Indultados	36
<b>TOTAL LIBERADOS EN LIBERTAD CONDICIONAL</b>	<b>597</b>

Resulta interesante concluir este apartado con una estadística para analizar las

profesiones de los liberados condicionales. En ella se observa el elevadísimo número de albañiles, que representan el 41,15 por 100 del total, seguido a larga distancia por los obreros agrícolas, con el 11,39 por 100, y el porcentaje especialmente significativo de los maestros con el 8,84 por 100, que muestran el carácter de la represión franquista que se ensañó con los docentes<sup>[124]</sup>.

*Cuadro 6*  
*Profesiones de los liberados condicionales*

<i>Profesión</i>	<i>Número de liberados</i>	<i>Porcentaje</i>
Albañiles	242	41,49 %
Trabajos agrícolas	67	11,39 %
Maestros	52	8,84 %
Obras Públicas	52	8,84 %
Mecánicos	26	4,42 %
Arregladores de trillos	16	2,72 %
Torneros	10	1,70 %
Zapateros	6	1,02 %
Oficinas	6	1,02 %
Camareros	5	0,85 %
Mercaderes	4	0,68 %
Peluqueros	3	0,51 %
Varios oficios	50	8,50 %
Otras profesiones	50	8,50 %
<b>TOTAL LIBERADOS</b>	<b>588</b>	<b>100 %</b>

## 5. La expropiación de bienes a los desafectos.

### 5

## La expropiación de bienes a los desafectos

### OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE EXPROPIACIÓN

**D**E FORMA PARALELA A LA represión física, el gobierno de Burgos empleó otro medio fundamental de represión: la incautación de bienes a los desafectos, disfrazada de «procedimiento de responsabilidad civil». Pretendía unos objetivos muy claros y definidos.

En primer término, procuraba castigar a los adversarios políticos como responsables de los daños ocasionados por la guerra que habían «provocado» al «oponerse por las armas al nuevo poder legítimo encarnado por las autoridades militares». Este fin sancionador, punitivo, venía recogido expresamente en los documentos de este procedimiento y así se reconocía explícitamente en la propuesta de sanción a un expedientado: «Y como por ahora no existen otros bienes embargados y *lo que se persigue con este procedimiento es hacer efectiva la responsabilidad de los merecedores de esta sanción*, la comisión estima que debe de abstenerse de fijarla ínterin se carezca de bienes en que pueda realizarse»<sup>[1]</sup>.

En segundo lugar, paralizado el oponente y despojado de todos sus bienes, se pretendía abortar cualquier voluntad de resistencia. Muchos españoles quedaron reducidos a la miseria y sin medios de ganarse la vida, ya que fueron incautados desde las tierras de labor (al que las tenía) a las herramientas de trabajo de zapateros, sastres, pasando por comercios, tabernas, etc.

Por último, y no por ello de menor importancia, este procedimiento procuraba recaudar fondos para sufragar los esfuerzos de la guerra, haciéndoselos pagar a los adversarios políticos. Como veremos a continuación, cualquier cantidad era bienvenida para engrosar las arcas del nuevo estado, destinadas prioritariamente a los fines bélicos.

La expropiación de bienes a los desafectos transcurrió por distintas fases:

#### **1.ª La incautación «descontrolada».**

La primera etapa abarca desde el 19 de julio hasta la promulgación del Decreto 108. Con el inicio mismo de la contienda se procedió a la incautación más o menos «legal» de los bienes de los declarados oponentes políticos por parte de los nuevos gobernantes.

Muchos oportunistas aprovecharon los primeros momentos para hacerse con los bienes de desaparecidos, asesinados, huidos o presos, o de las organizaciones obreras o políticas. Estas prácticas se prodigaban tanto que los gobernadores civiles tuvieron que frenarlas: «Que no se incauten de muebles o efectos pertenecientes a Entidades o particulares, aunque sea bajo recibo, sin orden expresa de la Autoridad Militar»<sup>[2]</sup>.

#### **2.ª Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936**

El Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional fue la primera norma sobre incautación de bienes. Marcó el inicio legal de la represión franquista en el terreno político, administrativo y económico, pues, aparte de la depuración de todos los empleados y la ilegalización de los partidos políticos y sindicatos, avanzó el inicio «legal» de los embargos de propiedades de los oponentes políticos, tanto de agrupaciones y partidos como de particulares.

### **3.º Decreto de 10 de enero de 1937 de la Junta Técnica del Estado**

Este decreto fue la norma fundamental en la que se basaron todas las actuaciones en este campo durante la guerra. Venía a desarrollar las líneas generales marcadas por el Decreto 108. Creaba una Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, con sede en Burgos, y en cada capital de provincia una Comisión de Incautación de Bienes.

Las personas hacia las que iba encaminado el proceso incautador eran, por un lado, «los responsables de daños o perjuicios causados a España» (es decir, cualquier persona que por sus comportamientos político-sociales fuera declarada responsable de dichos daños por el criterio arbitrario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes) y, por otro, todas aquellas personas condenadas en consejo de guerra por «actos y omisiones contra el Movimiento Nacional»<sup>[3]</sup>.

### **4.º Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939**

Esta ley sustituyó al Decreto de 10 de enero de 1937, mudaba la terminología, pero no el objetivo de la represión. Su aplicación fue más exhaustiva en las zonas que permanecieron bajo la legalidad republicana durante más tiempo, porque no les había afectado el procedimiento anterior de responsabilidad civil. Las Comisiones Provinciales fueron sustituidas por los Juzgados de Responsabilidades Políticas.

En las zonas sublevadas desde el inicio o tomadas a lo largo del conflicto, su actuación afectó especialmente a los que se habían «pasado» a la zona gubernamental para combatir en las filas del ejército republicano. Acabada la guerra, cuando volvieron a sus casas, fueron detenidos, procesados y condenados por «adhesión a la rebelión». También se aplicó esta ley a algunas personas que habían eludido el proceso de responsabilidad civil, pues, al ampliar el abanico de las responsabilidades, afectó a todos los que habían representado al Frente Popular como interventores electorales, concejales, jueces municipales, etc.

En la zona que permaneció fiel a la República afectó a todos los declarados responsables políticos como militantes de partidos y dirigentes tanto de partidos como sindicatos.

### **5.º Los indultos**

Una vez finalizada la guerra, los particulares iniciaron los trámites para conseguir el indulto a la sanción recaída. A tal fin aprovechaban la publicación de distintas normas: Ley de 19 de febrero de 1942, Decreto de 13 de abril de 1945, y Orden de 27 de junio de 1945; que ponían en relación dichas medidas con Ley de Indulto de 18 de junio de 1870. Pero la mayoría de los indultos no llegaron hasta 1959, 20 años después del fin de la guerra civil.

Con la documentación que se ha podido consultar, se puede observar que gran número de los sancionados fueron indultados, y por tanto un porcentaje importante de los bienes embargados (o en su caso, el valor ingresado por el estado tras la subasta de los mismos) fue devuelto, salvo a los inculcados fallecidos o exiliados que no dejaron herederos aquí. Este hecho nos llevaría a apuntar que después de más de 20 años, el procedimiento de represión económica se utilizó, entre otros fines, como un préstamo sin intereses de los adversarios políticos que sirvió al nuevo estado para consolidarse en sus primeros momentos.

### **LA INCAUTACIÓN DE BIENES A PARTIDOS POLÍTICOS Y SINDICATOS**

El Decreto 108 puso fuera de la ley, en la zona controlada por el ejército nacionalista, a los partidos y agrupaciones sindicales que habían integrado el Frente Popular, así como cuantas organizaciones se habían opuesto al movimiento militar. Todos los partidos republicanos fueron ilegalizados, incluso los conservadores Derecha Liberal Republicana, Partido Republicano Conservador y Partido Radical.

Paralelamente a la ilegalización, se decretaba la «incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecieran a aquéllos»; todo lo cual

pasaba a ser propiedad del estado. Para la incautación de todos los bienes de los partidos y sindicatos, desde las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes solicitaron certificaciones a los registradores de la propiedad de los partidos judiciales y a los directores de los bancos de cada provincia, sobre los bienes pertenecientes a las organizaciones prohibidas.

Por su parte, los gobernadores civiles enviaron circulares a los ayuntamientos de cada provincia para que los alcaldes cumplieran lo estipulado en el Decreto 108 e informaran detalladamente de todos los bienes dentro de su municipio que fueran propiedad de las agrupaciones políticas y sindicales declaradas fuera de la ley. Como muchos alcaldes no cumplían las órdenes, recibieron otra circular bajo la amenaza de sanciones si no respondían «a la mayor brevedad»<sup>[4]</sup>.

En numerosas notificaciones de los ayuntamientos se comunicaba «no existió ningún partido ni agrupación ahora prohibidos»; en otros indicaban que no se conocían «bienes ni documentos, ni nada de aquéllos»<sup>[5]</sup>. Ello era debido a que en muchos pueblos los partidos y sindicatos contaban con un lugar de reuniones o incluso con una pequeña biblioteca, pero el local era alquilado, no propiedad de la organización. Los bienes muebles, excepto el dinero en metálico, quedaron depositados en las alcaldías.

Los tampones, libros de actas y de socios se enviaban a la Comisaría de Investigación y Vigilancia. En algunos casos eran los propios falangistas los que requisaban la documentación de las sociedades y partidos. En Segovia, el dinero total recogido en metálico perteneciente a las organizaciones alcanzó la cifra de 12 044,13 pts.<sup>[6]</sup> y fue enviado desde los ayuntamientos a la Comisión Provincial, y de ésta a la Comisión Central. Los bienes incautados eran muy limitados: alguna mesa, bancos de madera, algún armario, y poco más. En consecuencia, la recaudación por la subasta era muy escasa.

Finalizada la guerra, tras el proceso de responsabilidades políticas, el Decreto de 23 de septiembre de 1939 establecía que todas las fincas rústicas y urbanas incautadas por el estado y procedentes de las extinguidas organizaciones sindicales marxistas y anarquistas fueran entregadas a la Delegación Nacional de Sindicatos de FETJONS.

## **EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PARTICULARES**

### **El inicio de las actuaciones**

En aplicación del Decreto 108, los gobernadores civiles tomaron como medidas precautorias, ya en noviembre de 1936, la inmovilización de los créditos de personas «notoriamente desafectas» al movimiento militar. En Segovia, estas medidas afectaron a 12 personas, destacados dirigentes del Frente Popular<sup>[7]</sup>. La suma total de las cuentas embargadas ascendía a 126 597,2 pts.

Pero fue el Decreto de 10 de enero el que sistematizó el procedimiento de incautación de bienes. Establecía dos vías para el inicio de los expedientes que determinarían la responsabilidad civil de los particulares:

En primer lugar, por el art. 6.º, podía ser considerada como desafecta toda persona que «por su actuación fuera lógicamente responsable directa o subsidiaria por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases, ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional»<sup>[8]</sup>. Esta redacción englobaba multitud de cargos, hechos, actitudes e incluso opiniones políticas. La condición de desafecto era determinada por el gobernador civil, utilizando su propio criterio, que, lógicamente, no siempre era objetivo. Había personas a las que simplemente por ser tachadas como desafectas al nuevo estado, se les había cesado de su puesto de trabajo y, además, se les iniciaba el expediente de responsabilidad civil. Otros, a pesar de no haber sido detenidos, ni depurados de su cargo, vieron sus bienes incautados.

El inicio de estos expedientes no tenía por qué ser estrictamente una denuncia,

podían ser comunicaciones de autoridades que perseguían otros fines, pero provocaban la investigación del Gobierno Civil y la apertura del correspondiente procedimiento. En estos casos, al comunicar los hechos al gobernador, éste los notificaba a la Comisión Provincial, de la que era presidente, y se iniciaban los expedientes<sup>[9]</sup>.

En la segunda vía, el art. 8.º estipulaba que los tribunales judiciales, tanto militares como ordinarios, que conocieran por el procedimiento criminal actos u omisiones contra el Movimiento Nacional, debían comunicarlo, enviando el testimonio de la sentencia condenatoria, a la Comisión Provincial.

Los expedientes se instruían a las personas que tuvieran bienes, por lo que no fueron expedientados más de la mitad de los condenados por consejo de guerra (lo que prueba que la exigencia de responsabilidad civil tenía un fin recaudador). De los 46 vecinos de Nava de la Asunción condenados por el sumario 614/36, sólo se instruyó expediente a los 12 que tenían bienes. Así se recogía incluso en la propuesta de sanción de la Comisión Provincial al remitirla a Valladolid, alegando que el «resto de procesados carecen de bienes»<sup>[10]</sup>.

En el inicio del procedimiento, el juez instructor convocaba al expedientado a comparecer, en el plazo de ocho días, ante su presencia para tomarle declaración. Dicha convocatoria aparecía en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el de Burgos, avisando que la no comparecencia no suponía la paralización del expediente. Muchos de los encausados estaban en paradero desconocido, unos porque habían pasado a zona republicana, otros se hallaban en la cárcel o ya habían sido fusilados<sup>[11]</sup>.

En esta primera toma de declaración (en algunos expedientes se repetían las comparecencias de los inculcados, a petición de éstos o del instructor), apenas se leían los cargos que se le imputaban: suponía más una diligencia de lectura de cargos que una declaración. Los inculcados normalmente negaban las acusaciones, ya fueran de militancia como de hechos, por las que habían sido condenados en consejo de guerra; en este caso declaraban ser cierta la pena impuesta, pero que las imputaciones eran imaginarias o infundadas, o basadas en falsas declaraciones. Otros reconocían la afiliación a la Casa del Pueblo pero negaban la oposición al Movimiento, o haber hecho propaganda a favor del Frente Popular, etc.

Los inculcados tenían derecho a presentar un «pliego de descargos» con el que demostrar su inocencia ante las acusaciones de que se les imputaba. La mayoría negaban los cargos, por ejemplo la afiliación a partidos o sindicatos. Hay algunos pliegos que parecen hechos «de encargo» por personas ajenas a los interesados que los presentaban. En ellos se empleaba la acostumbrada retórica del bando sublevado:

... se ha visto incluido en lista... de responsabilidad civil por sus ideas y actuación contrarias a normas cristianas y cívicas que integran y forman los postulados sobre los que descansa el Nuevo Estado, que se está forjando con la sangre generosa de la juventud española y los brillantes, luminosos destellos de la inteligencia del Caudillo, hombre providencial que el cielo ha suscitado para salvar una cultura y civilización milenarias, y como la sola inclusión de mi nombre... me produce pesar...

... dada la esfera social excepcionalmente humilde en que nos hallamos colocados los labriegos de estos pobres y esquilados campos de la meseta... y las pocas luces de nuestras inteligencias, que nos sitúan en un plano inferior... *nos expone a ser víctimas de vividores, logreros y desaprensivos, que abusan de esa humildad y falta de luces, para seducirnos y explotarnos*<sup>[12]</sup>.

Al final del texto mecanografiado aparece la firma con una caligrafía que denota claramente un nivel cultural no apto para desarrollar esa retórica.

En el pliego de descargos, los inculcados podían proponer que se tomara declaración a testigos, para apoyar su inocencia. Para darle más credibilidad, algunos presentaban a «personas tan clasificadas de derechas como el médico, el alcalde y el juez». Sin

embargo, no siempre convocaban a declarar a los testigos, hay algún caso en que el inculpado los propuso, el juez no los citó y no aparecen las razones de esa negativa.

Algunos testigos apoyaban a los inculpados indicando que tenían buena conducta social, eran personas de orden, etc. Pero también se han encontrado testimonios de personas propuestas por el acusado, que no le ayudaron nada, incluso perjudicaron más al informado. Así, unos testigos de El Espinar que debían sustentar la idea de que Víctor Mauricio Jiménez no había participado en un tiroteo en el caserío de Prados (El Espinar), por el contrario, manifestaron «desconocer si tomó o no parte en Prados, pero que si fue detenido, sería después de los sucesos por lo que bien podría haber tomado parte en los mismos»<sup>[13]</sup>. Algunos testigos incluso declararon no conocer al inculpado que los había propuesto para testificar en su favor.

El instructor también podía requerir el testimonio de personas para clarificar la actuación de los inculpados. Así, llamaba a deponer a compañeros de trabajo, vecinos o autoridades que pudieran haber coincidido con los expedientados.

Los expedientes se sustanciaban en los informes realizados por las nuevas autoridades: alcaldes, Guardia Civil y cualquier otra que el instructor considerara oportuno: Gobierno Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia o Diputación Provincial. En el modelo de petición de informes del Juzgado Especial de Incautaciones, se solicitaba información sobre

la actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ... con ocasión del GMN Salvador de España, si han sido autores materiales o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado y particulares, con motivo de la absurda resistencia sostenida contra dicho Glorioso Movimiento, así como su actuación político-social, si han estado afiliados a algún partido del llamado frente popular o realizado actos de propaganda a su favor, o contribuido con cuotas o suscripciones a fines sociales o políticos, para el llamado subsidio propuestos de la revolución de Asturias, Socorro Rojo Internacional u otro de clase análoga<sup>[14]</sup>.

### **Los informes**

El juez instructor enviaba el interrogatorio a las autoridades para que informaran sobre los aspectos generales de la responsabilidad civil que estipulaba el decreto. A veces, pedían información concreta sobre algún cargo determinado que hubiera que ratificar o no estuviera muy claro. Los informes de los diferentes organismos tenían las siguientes fuentes y características:

La mayoría de los informes del *Gobierno Civil* coincidía con los que efectuaba la Comisaría, que dependía directamente de aquel organismo, y que en algunos casos estaba ubicada en el mismo edificio.

Con referencia a los procesados por la jurisdicción de guerra, el *Gobierno Militar* informaba del número de la causa, de la condena impuesta y de la prisión en la que se hallaban, para, en primer lugar tomarles declaración y finalmente, notificarles la sanción.

La *Comisaría* informaba de todos los residentes en las capitales, y, de los de la provincia, sólo si habían sido detenidos o estaban presos. La línea general es muy similar a la de otras autoridades: aunque no tuvieran antecedentes de los procesados, no por ello dejaban de emitir informes: «no se tienen antecedentes, pero en cuanto a conducta y demás antecedentes, dada la pena que le ha sido impuesta [treinta años] ha sido mala en todos conceptos»<sup>[15]</sup>.

Con puestos en las localidades más importantes de cada provincia, la comandancia de la *Guardia Civil* informaba de los inculpados de su zona de jurisdicción. Algunas acusaciones no estaban basadas en hechos concretos: «tenía mala opinión y fama en el pueblo, porque después del advenimiento de la funesta república se destacó como de extrema izquierda siendo muy parlanchín, antirreligioso y blasfemo, continuamente hablaba en favor del marxismo»<sup>[16]</sup>.

Como los cargos que se imputaban no tenían demasiada base y eran imprecisos, el instructor preguntaba de nuevo para que se concretaran. Pero la Guardia Civil no siempre podía ajustar. Sobre Francisco Carsi, acusado de trabajar a favor de las izquierdas, ampliaron la información diciendo que «no obstante ser simpatizante de izquierdas no se ha podido comprobar en qué forma y lugar trabajaba en favor de dichas izquierdas, pero como era amigo de Azaña y Albornoz, los cuales se dice le protegieron en su carrera, se presume por estos extremos que trabajaba a favor de tan repetidas izquierdas»<sup>[17]</sup>.

Los alcaldes, en general, no eran demasiado beligerantes con sus vecinos, no informaban por norma de una manera negativa, como ocurría con la Guardia Civil. Sirva como ejemplo el alcalde de Hontanares: «creo y no he podido averiguar haya sido autor material... creo que no se halla afiliado a partido, sin que haya observado que haya hecho actos de propaganda. La actuación social nada deja que desear»<sup>[18]</sup>.

Pero también había alcaldes menos escrupulosos. Uno de ellos era el de Segovia, Andrés Reguera Antón. No conocía muchos datos, pero se permitía la licencia de imaginarlos: «Ignoro si cotizaba o no para partidos de izquierda, aunque dada su ideología me inclino por la afirmativa»<sup>[19]</sup>. Parecido ejemplo de suposiciones daba el alcalde monárquico de Cuéllar –Juan Herrero– sobre un vecino, quien «era un exaltado marxista, pues su relación con los elementos más destacados de esta clase y del frente popular así lo demostraban»<sup>[20]</sup>.

El presidente de la *Diputación Provincial* de Segovia, el cedista Antonio Sanz Gilsanz, informaba sobre algunos expedientados de la capital y, en menor medida, de la provincia, concretamente de algunos personajes de Cuéllar. Demostraba estar muy bien informado de algunas personas, pues a veces ofrecía datos concretos de afiliación o propaganda, que no aportaba la Comisaría o la Guardia Civil: «desde 1931 afiliado al partido socialista y posteriormente fue el iniciador y organizador en esta capital y provincia de las células comunistas, distinguiéndose por tanto como propagandista de dicho partido»<sup>[21]</sup>.

En algunas ocasiones se permitía incluso la estimación del grado de responsabilidad de un inculpado. Como no constaba que hubiera intervenido en actos públicos ni en propaganda, tan sólo figuraba como cotizante de partidos republicanos, «no creemos haya tomado parte directa en acto de resistencia al movimiento, por su carácter retraído y apocado le consideramos incapaz de influir sobre persona alguna para actuar en sentido de dicha resistencia»<sup>[22]</sup>.

Como no eran preceptivos los informes de Falange en los procedimientos de responsabilidad civil (aunque sí lo serán para el de responsabilidades políticas), sólo se han encontrado en algunos de los expedientes<sup>[23]</sup>.

Por la misma razón, tampoco abundan los informes de los párrocos. Se emitían estos informes a través del obispado, organismo que debía autorizarlos. Cuando los instructores remitían el cuestionario a los párrocos, éstos contestaban que debían solicitarlo primero al prelado. Los pocos informes existentes son muy exhaustivos, pues hacían una visión general del inculpado en los aspectos político, social y religioso.

Sirva como ejemplo el informe del párroco de Fuentesauco sobre un vecino de la localidad: «No sé que haya tomado parte activa en los trabajos de propaganda, pero sí creo que por su poca cultura, su posición económica desahogada y falta de criterio fijo, le tomasen los dirigentes frentepopulistas locales como señuelo de incautos y financiero de sus proyectos». En su misiva, el párroco explicaba muy bien la evolución del inculpado desde la situación de democracia y libertades de la República hasta la situación de dictadura iniciada con la



sublevación: «Su comportamiento en lo religioso... fue de apatía e indiferencia, dejando, como consecuencia de éstos incumplidos la mayoría de los preceptos tantos divinos como eclesiásticos». Por el contrario, desde que se inició la guerra, tanto en lo político-social como en lo religioso, como otros tantos, se adaptó a la nueva situación: «parece cambiado, hoy coopera como el que más al sostenimiento de las cargas patriótico-sociales y cumple como buen cristiano. Gráficamente podría decirse que va hacia donde le lleva el viento»<sup>[24]</sup>.

### **Las acusaciones**

Los «delitos» por los que eran acusados los desafectos eran, generalmente, actividades totalmente legales cuando habían sido realizadas antes de la sublevación militar de julio: propaganda política, militancia en organizaciones sindicales o políticas de signo republicano o de izquierda, suscripciones con fines sociales o políticos, contribución al subsidio propuestos de la revolución de Asturias o al Socorro Rojo Internacional, etc.

A varios vecinos de Navafría les acusaron de que cuando se proclamó la Segunda República «se distinguieron todos por su júbilo y regocijo». Igual satisfacción mostrada por Luis de Montalbán, que hizo sonar «con insistencia en un gramófono de su propiedad el himno de Riego y la Marsellesa»<sup>[25]</sup>. La retórica era directamente proporcional a la ignorancia política de los instructores, pues Ángel Cruz era «acérrimo simpatizante del FP con graduación crecida comunista y eficazísimo propagandista de este ideal al que era afiliado»<sup>[26]</sup>.

Una vez recogida toda la documentación solicitada (los informes sobre la conducta político-social del expedientado, de los bienes de los que era propietario y la declaración del afectado), el juez hacía un resumen de las actuaciones que pasaba a la Comisión Provincial. Ésta elaboraba una propuesta en la que recogía las acusaciones y —en caso de declaración de responsabilidad— proponía una multa como indemnización.

Para justificar el castigo a los acusados de ser *inductores*, la Comisión Provincial hacía un razonamiento interpretativo del Decreto de 10 de enero altamente elaborado. Se permitía una vuelta más a la retórica de la «rebelión» contra su sublevación, pues los daños materiales que «el Estado ha sufrido en la presente contienda no se hubieran causado si el Movimiento Nacional hubiera sido acatado, como lo debió ser, por todos los españoles y a su vez esta resistencia no se hubiese producido de no haberse envenenado a la opinión con propagandas disolventes»<sup>[27]</sup>. Este razonamiento tan sui géneris apareció repetido en varios expedientes más.

Entre las 91 propuestas encontradas, tan sólo en quince ocasiones la Comisión propuso la declaración sin responsabilidad, porque no vio cargos suficientes para pedir la sanción. Pero de estas propuestas absolutorias, seis inculpados fueron posteriormente sancionados por el general de la VII Región Militar, Andrés Saliquet.

En alguna ocasión aparecían en la propuesta cargos que no se habían mencionado anteriormente en el expediente. Por ejemplo, se acusó a José Moreno, secretario particular del gobernador civil republicano Adolfo Chacón, de «sectario y antirreligioso», cuando en ninguno de los informes se recogía esta acusación, ni siquiera en el resumen del instructor.

A la mayoría de los inculpados estudiados no se les pudo probar la realización de actos en contra del Movimiento, básicamente porque éste triunfó en la provincia de Segovia sin apenas oposición. Pero este hecho no impedía que se sancionase a los oponentes políticos por sus militancias anteriores a la guerra. Aparece muy claro en la propuesta de sanción a Rubén Landa, hermano de la dirigente comunista Matilde Landa:

Se carece de datos para atribuirle realización de actos directamente encaminados a producir daños materiales al Estado o particulares, mas dada su actuación anterior al movimiento contraria sin duda alguna a lo que éste se propone en beneficio de nuestra

patria, es evidente que cooperó a que se crease un estado de indisciplina social.<sup>[28]</sup>...

## **Las sanciones**

La cuantía de las sanciones era totalmente arbitraria (pues no siempre era determinante la valoración de los bienes de los inculpados). Para los mismos cargos hubo distintas sanciones, como se aprecia claramente con varios inculpados de Fuentesauco. Las acusaciones eran iguales, incluso literales: propagandistas del Frente Popular, afiliados a Trabajadores de la Tierra, asistir a un acto celebrado por Largo Caballero en Segovia y «a su regreso en unión de los demás dio vivas entusiastas al FP»<sup>[29]</sup>. Mientras que Bruno Valentín y Silverio García fueron sancionados con 1000 pts., Rufino de Blas lo fue con 500 pts., Julio Hernansanz con 200 pts. y Florián Arranz y Vicente Rodríguez con 100 pts.

En algunas propuestas se recogían las dificultades de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes a la hora de proponer una cantidad fija, «... no siendo posible cifrar la cuantía de los daños... pudiendo afirmarse sin reserva alguna que habrían de ser muy superiores al importe de los bienes embargados... proponemos la incautación total a beneficio del Estado»<sup>[30]</sup>. Ésta era la solución cuando no daban con la cuantía exacta de la multa: la Comisión determinaba la pérdida de todos los bienes, y pasaban a sancionar al siguiente. Como se justificaba en otra propuesta: «no puede ser inconveniente para exigir [la responsabilidad civil] la falta de evaluación concreta del daño que motiva». Porque así sólo se castigaría a los autores de daños materiales y no a los inductores, a los que actuando de «directores del movimiento rebelde crearon un estado social capaz de producir aquellos actos».

Para la mayoría de los expedientados, las multas suponían unas cantidades totalmente desproporcionadas con sus posibilidades económicas. A pesar de los escasos bienes de los inculpados, la Comisión pretendía unas sanciones muy elevadas, sin duda para cumplir los fines de atemorizar y paralizar a los adversarios. Hay muchos ejemplos en este sentido, sanciones de 50 000 pts. «aunque de momento no pueda hacerse efectiva, dada la escasa cuantía de bienes embargados»<sup>[31]</sup>.

La propuesta de sanción en la que se recogían las imputaciones más graves fue la de Antonio Linage. Tras acusarle de haber sido el organizador en Segovia de Izquierda Republicana (lo que era cierto), se le hacía principal responsable de «cuantos actos delictivos contra la propiedad y escándalos públicos se produjeron en Sepúlveda» (lo que no era tan cierto, pues no habían existido tales actos). Algunos informes incluso lo presentaban como agente al servicio de Rusia, que «disponía de grandes cantidades de dinero para hacer propaganda comunista en bares y tabernas». La propuesta finalizaba indicando que «huyó a Madrid con su familia el 18 de julio de 1936 y ello impidió que sufriera el castigo personal que merecía». Aunque no huyó y sí viajó a Madrid para asistir a una boda, no es menos cierto que si hubiera estado en su pueblo, habría sido fusilado junto al alcalde y demás dirigentes locales del Frente Popular<sup>[32]</sup>.

La propuesta de sanción era enviada al auditor de Guerra de la División, que además de informar de las sentencias de los consejos de guerra, también debía emitir el correspondiente informe sobre las resoluciones de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes. En la mayoría de los casos estudiados aumentaba la sanción propuesta por Segovia. En seis propuestas de declaración sin responsabilidad de la Comisión Provincial, propuso sanciones entre 500 y 10 000 pts., en 24 ocasiones estuvo de acuerdo con la petición, 3 veces rebajó la propuesta, y en las 40 restantes aumentó —generalmente duplicando— la petición de Segovia.

Para sus decisiones no sólo se regía por la actuación política del inculpado, sino, en mayor medida, por las propiedades o la posición social de aquél. Se ve claramente en el caso de la dirigente de Izquierda Republicana Concepción Alfaya, profesora de la Escuela Normal de Magisterio, al aumentar las 5000 pts. propuestas por Segovia hasta 55.000. Consideraba «tanto la destacada condición de dirigente [y la] preparación

cultural que la hacen más consciente de sus actos, a la par que de mayor peligrosidad, una vez que desenvolvía sus actividades profesionales en materia de enseñanza», como los bienes de su propiedad embargados, ya que sólo el dinero en metálico retenido en cuenta corriente excedía de esa suma (tenía una cuenta en el Banco de España con un saldo de 56 439 pts., pero era titular indistintamente con una hermana). En otros casos era más evidente aún el fin recaudador de este proceso «por la calidad de dirigente y poseer varias fincas rústicas lo que aconseja elevar la suma de responsabilidades<sup>[33]</sup>» o «dadas las fincas que pertenecen al nombrado individuo y actuación tan perjudicial»<sup>[34]</sup>, referidas ambas a los dos dirigentes obreros de Fuente el Olmo de Fuentidueña, Romualdo Díez y Mariano Pérez.

El grado de culpabilidad se veía agravado por la capacidad económica, puesto desempeñado o nivel cultural del procesado. Como se expresaba concretamente en varios informes, «dada la categoría social del inculcado que hace su actuación más vituperable»<sup>[35]</sup>. Ésta es una característica común a la represión franquista en general, ya que se aplicaba también en los consejos de guerra y se empleará en el procedimiento de responsabilidades políticas, con un clarificador razonamiento:

No se puede medir con el mismo rasero al hombre inculto, de formación deficiente, víctima muchas veces de las sugerencias del ambiente, que al intelectual, que traicionando su misión y de espaldas a los más elementales postulados de la moral y a los imperativos de nuestra Historia, ha envenenado con sus predicaciones, frecuentemente utilitarias, el alma popular<sup>[36]</sup>.

El general de la División, estudiada la propuesta de la Comisión Provincial y visto el informe del auditor, decidía la sanción definitiva. Ésta no siempre se correspondía con la presentada por la Comisión Provincial ni con la de su auditor de Guerra, como ocurrió con muchos casos que se han podido consultar. En 50 ocasiones el general Saliquet aumentó, e incluso duplicó, la propuesta de Segovia; y en otros (sólo 8 casos), por el contrario, redujo la sanción que había recomendado la Comisión. Tampoco se correspondía siempre la propuesta del auditor con la resolución de la autoridad militar.

A veces, el auditor proponía —y la autoridad militar aceptaba— la resolución sin declaración «por ahora» de responsabilidad, lo que quería decir que en cualquier momento y ante cualquier atisbo de responsabilidad, se reabría el expediente.

De la región militar volvía al gobernador civil (presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes) el expediente de responsabilidad civil con la sanción recaída para proceder a la ejecución de la misma.

### **La ejecución de las sanciones. Los embargos**

Algunas sanciones fueron pagadas por familiares de los inculcados, porque éstos no estaban en zona sublevada al haber pasado a zona republicana o por haber sido fusilados. Además del valor de la multa en sí, los expedientados habían de pagar los gastos de tramitación (que incluían hasta los folios de papel a un precio abusivo, pues los cobraban a veces a 1 pts. y otras a 1,50 pts. cada uno):

Después de haberse hecho efectiva la indemnización fijada en expediente de responsabilidad civil, más el papel sellado y demás gastos, por cuenta del expediente, quedasen bienes al inculcado, ordenará el funcionario judicial encargado de la ejecución, que el secretario practique tasación de costas incluyendo en ella las devengadas por funcionarios retribuidos con derecho a aranceles<sup>[37]</sup>.

A lo largo del proceso, en el momento que el juez instructor del expediente detectara indicios de responsabilidad civil, decretaba el embargo preventivo de toda clase de bienes del inculcado. Para ello se incoaba la pieza de embargo, que se iniciaba con la petición de información a todos los bancos radicados en la capital y provincia, el Monte de Piedad y la Caja Postal de Ahorros, sobre las posibles cuentas abiertas por los expedientados. Igual información se pedía al administrador de Rentas Públicas y al Registro de la Propiedad del partido judicial correspondiente sobre la inscripción de

bienes a nombre de aquéllos. Es decir, lo prioritario era conocer si los procesados disponían de bienes que pudieran ser embargados.

El expresidente de la República, Alcalá Zamora, vio embargados sus bienes en la provincia de Córdoba (de la que era originario), fincas urbanas y rústicas, metálico en cuentas corrientes y bienes depositados en los bancos. Por su parte, los bienes del *lehendakari* José Antonio Aguirre ascendían a 1000 acciones de la empresa familiar Chocolates Bilbaínos por valor de 500 000 pts., y 36 acciones del Banco de Bilbao por valor 17 500 pts. Fue sancionado con veinte millones de pts.<sup>[38]</sup>.

Para la práctica de esta diligencia y formación de la oportuna pieza de embargo, el juez instructor delegaba en el juez de primera instancia e instrucción del partido judicial correspondiente, quien a su vez, lo encomendaba a los jueces municipales, que nombraban, cuando era necesario, a los administradores judiciales de los bienes sujetos a embargo. La responsabilidad recaía en personas de reconocida solvencia económica y clara adhesión al régimen<sup>[39]</sup>.

Para esta función nunca eran designados familiares de los inculcados. El juez rechazó la instancia de la hermana de Horacio Sánchez, que pedía ser nombrada administradora de los bienes embargados a su hermano, porque estos bienes eran propiedad de ambos a partes iguales. Aunque no tenía queja del administrador, alegaba que «como es lógico, nadie cuida ni se preocupa por sus intereses mejor que su dueño»<sup>[40]</sup>.

Los administradores judiciales, ya fueran de fincas urbanas, rústicas (si las fincas embargadas estaban sembradas, dicho embargo alcanzaba también las sementeras)<sup>[41]</sup>, comercios, etc., debían rendir cuentas periódicamente ante el juez. Éstas eran fiscalizadas por el abogado del estado, que no siempre las aprobaba<sup>[42]</sup>.

En cuanto a los gastos de la administración judicial del mantenimiento de los bienes embargados, como Alcalá Zamora tenía varias fincas en Priego de Córdoba, el administrador judicial tenía que pagar asalariados para las labores agrarias: siembra, cosecha; para la compra de semillas, obras de mantenimiento, herramientas...

Pero no todos los bienes embargados eran fincas, sino que había gran variedad de enseres: muebles (mesas, armarios, camas), vajillas (cazuelas, sartenes, cubiertos), ropa de cama, prendas de vestir, herramientas, hasta los trapos de cocina eran embargados. Entre los variopintos bienes incautados a los particulares se encontraban algunos de incalculable valor, como la «magnífica» (así consta en el informe de Falange) biblioteca perteneciente a Fernando de los Ríos, requisada y, una vez depurada, trasladada a la Universidad y a la Academia de San Fernando. Más modesta, pero también incautada, era la biblioteca de Mariano Domínguez, maestro de Nieva, fusilado en agosto de 1936<sup>[43]</sup>.

A Moisés Alonso, joven obrero madrileño, le incautaron el único bien que poseía, una bicicleta nueva marca Candelas, valorada en 500 pts., que había dejado en casa de sus padres. Aunque este embargo no era más que simbólico, porque el vehículo estaba en Madrid en 1937, es sintomático para observar hasta dónde pretendía llegar la represión económica: quería abarcar a todos los bienes y a todos los oponentes políticos<sup>[44]</sup>.

También se embargaban los bienes aportados como garantía de pago de créditos otorgados por inculcados a terceros. El abogado Pérez Bonín prestó ciertas cantidades a varios vecinos de la provincia, los que ofrecieron como garantía de pago sus tierras de labor, herramientas, cosechas o incluso derechos de herencia. Todos estos bienes ofrecidos por los deudores fueron embargados preventivamente.

El procedimiento seguido para la incautación de los bienes era el dispuesto por la Ley de Enjuiciamiento Civil, según indicaba la norma g) de la Orden de 10 de enero de 1937<sup>[45]</sup>. El abogado del estado designaba a un perito para que evaluara los bienes objeto de embargo, y requería al expedienteado para que, en caso de bienes inmuebles,

en seis días presentara los títulos de propiedad.

La «justicia del Caudillo» no se conformaba con apresar a los oponentes, condenándoles a largas penas o a la muerte, también castigaba a sus familias, extendiendo así la represión a madres, esposas e hijos quienes percibían con especial crudeza la legalidad del nuevo estado. Los jueces municipales iban a la casa del inculpado para embargar los bienes allí existentes, pero muchas veces no encontraban apenas nada que incautar, ni siquiera estaba el afectado que se encontraba en prisión o había sido fusilado, como ocurrió a la esposa de un sancionado preso, acogida en casa de su madre. Aquí acudió el juez y el secretario, «encontrando tal estado de pobreza de muebles que no ha sido posible poner en inventario uno sólo por carecer de ellos según indicación de la esposa... su madre la ha tenido que recoger por caridad y además tener que recurrir a los comedores de caridad para poder dar de comer a sus hijos»<sup>[46]</sup>.

El procedimiento de represión económica no sólo afectó a personas civiles, también implicó a empresas por la aplicación de la Orden de 3 de mayo de 1937 de Intervención de Créditos<sup>[47]</sup>. Los residentes en la zona sublevada con préstamos otorgados en zona republicana, estaban obligados a presentar antes del 1 de junio del mismo año, ante la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, una declaración jurada de estas deudas y las que fueran satisfechas después del 18 de julio de 1936. Además de esta declaración, debían entregar el importe de dichos créditos ante la misma Comisión. La cuantía total de estos créditos fue 7170,70 pts. Se vieron afectadas 8 empresas, de ellas 6 editoriales de prensa (*El Liberal, El Socialista, El Sol y La Voz, La Libertad, Claridad y Política*), la sociedad Garriga Escarpenter propietaria de la fábrica defensas antigás establecida en 1936 en Segovia, con sede en Barcelona, y Vicente Sansano, de Elche.

A veces las incautaciones afectaban a terceros, como la reclamación del arquitecto de la obra en una casa propiedad de Aurelio García. Los trabajos, que habían sido iniciados en agosto de 1936, fueron paralizados por el embargo de bienes, que además inmovilizó los materiales del arquitecto. Hecha la oportuna reclamación en 1937, que no fue contestada, el afectado tuvo que volver a reclamar en 1940 para que le devolvieran los materiales. Más grave era la situación de los obreros que trabajaron para algunos expedientados, porque una vez embargados los bienes de éstos, los inculpados o sus esposas no tenían dinero para pagar los jornales. Así ocurrió a varios segadores de la campaña de 1937 en distintos pueblos de la provincia<sup>[48]</sup>.

Las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes tenían dificultades para almacenar los abundantes y variopintos bienes incautados. Para solucionarlo, solicitaban a otras instituciones, como órdenes religiosas, su disponibilidad para guardar en sus edificios parte de dichos bienes.

El ganado generaba complicaciones porque debía ser ubicado en establos, alimentado y atendido por el veterinario en caso de contraer alguna enfermedad, lo que originaba los consiguientes gastos. El alcalde de Tres Casas pidió instrucciones al gobernador, con un expresivo «qué se puede hacer» con los animales. Además, se habían presentado acreedores del propietario de los animales, que pedían que se vendieran los caballos para cobrar las deudas, ante lo que el alcalde no sabía cómo actuar. El abogado del estado habitualmente recomendaba la venta en pública subasta de los bienes incautados cuando originaban problemas de almacenaje.

Los embargos eran preventivos hasta que la autoridad militar dictaba la sanción o la declaración de no responsabilidad; por tanto, hasta entonces, no debían subastarse los bienes incautados. Si la sanción suponía una cantidad económica fija, había un plazo para que el inculpado abonara su importe. En caso de que éste transcurriera sin haber pagado, se procedía a la venta en pública subasta.

El anuncio de estas subastas se hacía a través del *BOP* y de los tablones de los

ayuntamientos donde radicaban dichos bienes. En pocas ocasiones se adjudicaban los bienes en la primera subasta, casi siempre se agotaron los trámites reglamentarios hasta llegar a la tercera subasta de los bienes, porque habían quedado desiertos los dos primeros intentos de venta. Esto sucedía a pesar de que ya en la segunda subasta se efectuaba una rebaja del 25 por 100 del valor tasado de los bienes, que era la cantidad mínima exigida para litigar.

Los decretos 108 y de 10 de enero de 1937 no reconocían el derecho a efectuar recursos a los sancionados por el proceso incautador. A pesar de esta negativa hubo muchos familiares de sancionados que cursaron instancias solicitando la liberación de los embargos, entre otros motivos, para alimentar a sus familias. Estas peticiones las resolvía la Comisión Central de Incautación de Bienes. Estos recursos suponían un largo camino burocrático, pues en muchos casos finalizó en los años cincuenta<sup>[49]</sup>.

A partir de la Ley de Responsabilidades Políticas se reconoció el derecho al recurso de revisión ante el Tribunal Nacional, también para los sancionados en aplicación del Decreto de 10 de enero. Sólo se han encontrado seis casos de rebaja de la sanción por la Sala de Revisiones de Responsabilidades Políticas. Otros, los más, recibían como contestación que no había lugar a modificar la sanción impuesta. Una de estas últimas es suficientemente explícita sobre un inculpado que poseía bienes por unas 600 pts. El tribunal consideraba que

Dada la escasa cuantía de los bienes y la gravedad del hecho no puede estimarse excesiva la sanción económica (pérdida de todos los bienes), puesto que ella se refiere a los bienes que tenía cuando la condena se produjo no a los que pueda adquirir en lo sucesivo, pero, buscando una fórmula de equidad, no hay inconveniente en facultar al recurrente para que pueda recuperar la disposición de sus bienes pagando al Estado por vía de indemnización el importe de su valor.

Consecuentemente el fallo era: «no ha lugar modificar la sanción impuesta... el que podrá recuperar sus bienes satisfaciendo al Estado el importe de su valor»<sup>[50]</sup>. Es decir, debía comprar al estado sus propios bienes para poder recuperarlos.

### **VALORACIÓN DEL PROCESO DE INCAUTACIÓN DE BIENES**

En la provincia de Segovia se abrieron 231 expedientes<sup>[51]</sup>, que implicaron a 333 personas. De ellos se conoce el resultado que afectó a 244 desafectos, de los que 234 fueron sancionados y los 10 restantes quedaron resueltos sin declaración de responsabilidad.

La suma total de las multas comprobadas asciende a 790 390 pts., una cantidad muy importante: en la primavera de 1936 el kilo de pan costaba 60 cts. y el sueldo medio de un peón obrero alcanzaba las 7 pts. diarias. Al importe total de las multas habría que añadir, por un lado, lo obtenido de la venta de los bienes de los 99 sancionados con la pérdida de todos sus bienes, y, por otro, las 89 sanciones restantes cuyo montante no se ha podido comprobar. Pero el valor total de las penas no se alcanzó porque no todas las multas fueron abonadas (se ha comprobado el pago de sólo 33 de ellas, por un valor de 81 807,75 pts.).

La ejecución de los expedientes se hacía muy lenta por dos razones fundamentales: por estar sujeta a los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por la falta de personal, puesto que «el juzgado se ve obligado a actuar con el personal que ordinariamente dispone, a todas luces insuficiente... sería necesario incrementar...»<sup>[52]</sup>. Además, surgían numerosos problemas a la hora de la ejecución de los embargos, por la naturaleza tan diversa de los bienes retenidos y porque su administración radicaba casi siempre en juzgados municipales que designaban a un administrador judicial, cargo que recaía en una persona normalmente poco acostumbrada a realizar funciones de esa naturaleza.

El valor total de los bienes embargados en Segovia no se puede establecer, y ni siquiera la Comisión Provincial llegó a efectuar esta valoración, porque la mayor parte

de los bienes eran inmuebles —rústicos y urbanos— «cuya cuantía no es posible enumerar por no valorarse por los juzgados al practicarse el embargo, requisito que se cumple en el periodo de ejecución mediante el evalúo que realizan los peritos designados a este efecto»<sup>[53]</sup> Pero contamos con un resumen económico de 1938 que nos da una idea de la cuantía que se había obtenido hasta esa fecha:<sup>[54]</sup>

<i>Entidad beneficiaria del depósito</i>	<i>Cuantía económica</i>
Comisión Provincial de Incautación de Bienes	809,90 pts.
Comisión Central de Incautación de Bienes	116.873,75 pts.
Juzgado de Primera Instancia	44.958,87 pts.
Juzgado Especial de Incautación de Bienes	571,63 pts.
<b>TOTAL</b>	<b>163.213,67 pts.</b>

En otras provincias investigadas tampoco encontramos la valoración total del proceso de responsabilidades civiles, pues ni siquiera las comisiones provinciales llegaron a aportar esta cifra, dada la variedad de los bienes incautados y la complicación de las valoraciones de los mismos. Cuando en 1939 se produjo el traspaso de documentación de las comisiones a los juzgados de responsabilidades políticas, así lo comunicaron las comisiones provinciales de Tenerife, Navarra, Zaragoza, Sevilla o Cádiz<sup>[55]</sup>.

El destino que se daba a los bienes incautados tenía dos fines:

Gran parte de los efectos incautados se aprovecharon directamente para las necesidades de la guerra: prendas de vestir, colchones y ropa de cama para el ejército; además de maquinaria y vehículos. Los sublevados mostraron desde el principio un interés desmedido por incautar bienes de todo tipo: muebles, inmuebles, dinero en metálico, joyas. Primero requisaban, después comprobaban si eran opositores los propietarios. Pero la mayoría de los adversarios no poseían propiedades. De los 188 expedientes de responsabilidad civil incoados hasta octubre de 1937, tan sólo había 68 superiores a 15 000 pts. Pues, como recogía un informe, «únicamente en contados casos aparecen bienes pertenecientes a condenados en Consejos de Guerra, la mayoría de los cuales son gente de modesta condición y carecen de bienes de todas clases»<sup>[56]</sup>. Por otro, se produjo la apropiación de bienes por los nuevos gobernantes: Falange, estado y particulares. Todos los incautados a los oponentes fueron «reutilizados» por los nuevos gobernantes. El nuevo estado se hizo con un patrimonio que no le pertenecía y que sirvió de base para apuntalar el régimen recién instaurado y Falange, que no disponía de locales propios antes de la guerra, construyó su patrimonio a costa de viviendas y locales de personas desafectas, así como de partidos y sindicatos republicanos y de izquierda. Por ejemplo, el local de FET de Santiuste de San Juan Bautista, antes pertenecía a la sociedad La Firmeza de la Tierra<sup>[57]</sup>.

## **UN MODELO DE INCAUTACIÓN ENCUBIERTA: LAS SUSCRIPCIONES PATRIÓTICAS**

Las suscripciones «populares» no surgieron en la guerra civil, ya se venían utilizando desde tiempo atrás para distintos fines políticos o sociales. Los periódicos cooperaban con estas iniciativas animando y publicando las aportaciones de los particulares e instituciones. Desde la derecha se recogieron fondos para «premiar tropas y demás fuerzas que participaron en la pacificación de Asturias» (Guardia Civil y ejército que habían sofocado la revolución de Asturias), mientras que la izquierda recaudó en favor de los parados por el Decreto de 29 de octubre de 1934 (que despidió a los

trabajadores que habían participado en la huelga general) y de apoyo a los presos a causa de dicha revolución. Los monumentos a personalidades como el doctor Tapia en Riaza también se erigían mediante suscripción popular.

Recién iniciada la contienda, se constituyeron en las provincias sublevadas las Juntas de Asistencia a las Fuerzas Combatientes. En Segovia estaba presidida por Juan de Contreras, marqués de Lozoya, presidente provincial de AP y diputado por la CEDA, e integrada por representantes de las familias propietarias más importantes de Segovia: José Carretero Vera, Juan Gil Escorial, Andrés Reguera Antón y José de la Piñera. En el mismo día de su constitución recaudaron 60 000 pts. entre los miembros de la Junta<sup>[58]</sup>.

La primera suscripción que abarcó todo el territorio sublevado fue la del Tesoro Nacional, instaurada en agosto de 1936. En cada provincia se creó una Junta Provincial de Tesoro Público, la de Segovia estaba presidida por Félix Bertrán de Lis (más adelante gobernador militar de la provincia), era vicepresidente el marqués de Lozoya y tesorero el comandante de Artillería Mariano Montalbán, para hacer patente el dominio de los militares en la Junta<sup>[59]</sup>. Las contribuciones, gracias a la propaganda y a las presiones, fueron cuantiosas, y a finales de agosto ya se habían recogido más de 2 millones de pesetas en metálico, unos 5100 quintales métricos de trigo y 128 kilos de oro<sup>[60]</sup>. A partir de entonces se publicaron en *El Adelantado*, casi a diario, las listas de contribuyentes con sus donativos y llamando la atención a los no contribuyentes. El 14 de octubre, se publicó una nota de la Junta del Tesoro sobre personas adineradas que no aportaban, sin especificar la identidad.

A las suscripciones instauradas por el estado, había que añadir las iniciativas de las instituciones segovianas para la compra del «avión Segovia» y otras propuestas por los partidos y milicias nacionales. Las más destacadas eran las de Falange: Auxilio de Invierno y Ficha Azul; si bien Renovación Española, Acción Popular y la Comunión Tradicionalista también organizaron recogidas de fondos para sufragar la guerra, obtuvieron mucho menor apoyo institucional y repercusión social.

Las cuestaciones florecieron tanto que se hacía una campaña para cada objetivo nuevo que iba surgiendo. Los fines eran tan variados como el «Monumento a Calvo Sotelo», la «Liberación de Málaga», «Trigo para Madrid», «Camas para el Hospital Militar», etc<sup>[61]</sup>.

Las suscripciones eran teóricamente voluntarias, y los ciudadanos podían aportar cuanto quisieran (testimonios cuentan que aportaban más las familias que tenían a alguien en el frente)<sup>[62]</sup>. Pero muy pronto la voluntariedad se tornó obligatoriedad, pues en el caso de las suscripciones en los pueblos, el alcalde, acompañado del alguacil, presionaba y recogía las aportaciones de los vecinos. En otras ocasiones eran falangistas uniformados y armados los que efectuaban las cuestaciones. Esta situación se dio especialmente en los primeros momentos hasta que el gobernador civil, ya en el mes de septiembre de 1936, hubo de recomendar «que no se obligue a los vecinos por coacción, amenazas o empleando la fuerza a entregar dinero, alhajas o víveres con destino al Tesoro, Ejército o Milicias Armadas»<sup>[63]</sup>.

La estrategia empleada por los militares para la recogida de fondos a través de las cuestaciones quedaba plasmada en los recibos de la Suscripción Nacional del Tesoro Público. Estaban firmados por el presidente de la Junta Provincial y en ellos se solicitaba del destinatario su donativo. El encabezamiento era ya suficientemente revelador:

Ante el esfuerzo supremo que está haciendo el Ejército, juntamente con las milicias civiles, para librar a España del comunismo, no puede haber un español, y más si disfruta de una posición privilegiada, que no se imponga los sacrificios máximos. Hay una porción de hombres, jóvenes en su inmensa mayoría, que ofrecen cada día su sangre y su vida por la causa. Los que no pueden seguirles en este camino de honor



no accesible a todos, deben corresponder dignamente entregando una parte, que siempre será muy pequeña, de su fortuna personal para las necesidades de la guerra<sup>[64]</sup>.

A continuación, sentado el «patriótico entusiasmo» del receptor y «teniendo en cuenta su situación económica», se establecía la cantidad que tenía que aportar: «esta Junta espera de Vd. una aportación de pts. 1500 (*mil quinientas pesetas*) para el Tesoro Público, independientemente de las que ya hubiese realizado»<sup>[65]</sup>. Para cumplir estas obligaciones, la Junta daba facilidades de pago: «por si la carencia de numerario impidiese a Vd. cumplir esta patriótica finalidad, nos permitimos anunciarle que esta Junta le ayudará eficazmente para lograr los fondos de cualquiera de los bancos de la plaza». Las entregas se efectuaban en la sede de la Junta Provincial, domiciliada en la Academia de Artillería e Ingenieros.

Otra suscripción nacional fue el Día del Plato Único, creada por la Orden del Gobernador General de 30 de octubre de 1936. Se justificaba en la necesidad de las múltiples atenciones benéficas a que un estado «moderno y católico» debía hacer frente para que «no quede ningún ciudadano suyo sin alimento diario y recoja en su seno a los huérfanos para hacer de ellos hombres amantes de Dios y de su patria». Esta iniciativa tenía doble finalidad: por un lado económica, al proporcionar medios al estado con que atender a los necesitados, y por otro ideológica, al educar a la nueva sociedad española a que «se sacrifique, prescindiendo de sus comodidades habituales»<sup>[66]</sup>.

Para su puesta en práctica, las autoridades locales debían difundir suficiente propaganda por radio, anuncios en prensa, carteles permanentes, que se harían «fijar y conservar» en escaparates de los establecimientos céntricos, sitios de reunión, casinos, bares, cafés y hoteles, y también organizando banquetes o fiestas del Plato Único. La cuestación se celebraría los días 1 y 15 de cada mes, a partir del 15 de noviembre.

La recaudación tenía dos vías principales:

Los cabezas de familia; no sólo se les estimulaba por los medios de propaganda, sino por «advertencias de las autoridades de que se publicarán listas negras de los malos patriotas que debiendo hacerlo... no contribuyan a esta Empresa Nacional, llegándose en casos notorios, a la imposición de multas, que compensen con exceso las cantidades con que hayan dejado de contribuir». Para la recogida de los donativos, los alcaldes contarían con la colaboración de «señoritas postulantes» que los días 2 y 16 de cada mes y siguientes pasarían por las casas para recoger las aportaciones de cada familia.

Los hosteleros, por su parte, cederían un porcentaje de los hospedajes y comidas, nunca inferior al 25 por 100 del importe total; para lo cual contarían con una declaración jurada de los huéspedes de ese día y su pensión, y de las comidas servidas aparte. Los ingresos se efectuarían mediante el oportuno recibo donde constara el nombre del donante y la cantidad ingresada.

Además de estas dos vías, los gobernadores estimularían las aportaciones corporativas de Bancos, Cámaras de la Propiedad y otras instituciones.

En la circular del gobernador civil de Segovia, que desarrollaba las instrucciones anteriores del Gobernador General, el comandante España hablaba en principio de «recaudación voluntaria», pero enseguida amenazaba a las personas que «pudiendo socorrer a los necesitados en esta forma, se nieguen a contribuir o lo hagan en proporción notoriamente inferior a sus posibilidades serán propuestas a este Gobierno Civil para ser anotadas en la “Lista Negra” previa comprobación de su desafecto y multadas para escarmiento». No sólo se castigaba la no aportación, también se sancionaba la contribución no acorde con las posibilidades, según el criterio de las autoridades. Pero avanzada la circular, el gobernador, volvía a sugerir que «procurarán

los señores alcaldes evitar toda coacción para que las aportaciones sean espontáneamente ofrecidas». Añadiendo, para finalizar, que tenía el convencimiento, «basado en la experiencia, de que los segovianos no necesitan estímulos externos, pues su buen corazón les impulsa a colaborar en toda obra patriótica y nacional»<sup>[67]</sup>.

Entre este querer y no poder, se publicaron en *El Adelantado* las listas con los segovianos multados por el gobernador civil a causa de «no contribuir en la medida de sus posibilidades al Día del Plato Único». Los sancionados eran segovianos de distintas localidades de la provincia. Aparecieron, al menos, listas los días 23 de diciembre de 1936, 4 y 7 de enero de 1937<sup>[68]</sup>.

Las presiones para que los españoles aportaran «voluntariamente» continuaron hasta febrero de 1937 cuando llegaron unas órdenes del jefe del estado muy estrictas y concretas en este sentido: «la prohibición absoluta de imponer suscripciones o gravámenes forzosos, para los que el estado no haya dado su consentimiento»<sup>[69]</sup>. Pero las multas continuaron «animando» a los segovianos a contribuir en las distintas suscripciones, pues en una circular del gobernador civil sobre la Navidad de 1937, concedió el «indulto a los multados por el Plato Único, Día Sin Postre y Auxilio Social»<sup>[70]</sup>, lo que muestra la existencia de sanciones por no aportar según el criterio de las autoridades.

Era norma habitual que los afectados por estas sanciones se defendieran alegando que, cuando menos, aportaban en la misma medida que los demás. Pedro Acebes se lamentaba, en el pliego de descargos de su expediente de responsabilidad civil, de que «por suponer que no contribuía con arreglo a mis posibilidades al plato único se me impuso una multa de 25 pts. que pagué religiosamente, aun cuando yo venía haciéndolo en la misma proporción en que lo realizaban otros convecinos míos de mi posición»<sup>[71]</sup>.

Este proceso sancionador se extendió al menos hasta 1940 para Gregorio Santa María, vecino de Urueñas, que fue multado con 44,10 pts. «por no aportación al Plato Único, 55 cts. para gastos de giro de este juzgado a Segovia y 25 pts. de costas de este juzgado en metálico»<sup>[72]</sup>.

Del ansia por recoger fondos no se salvaban ni los más pequeños. Hasta los escolares eran llamados a contribuir. Es muy ilustrativa la Circular de la Inspección de Primera Enseñanza de Segovia:

El nuevo Estado español exige de nosotros despertemos en el alma de los niños una fé ciega en la nueva España... Conviene que los niños de nuestras Escuelas sepan que nuestra patria se está reconquistando a fuerza de sangre de héroes... Y es entonces cuando los escolares, hondamente emocionados, ambicionarán un puesto en la lucha: momento oportuno que el maestro aprovechará para solicitar su colaboración aportando sus cts. a la suscripción nacional o para crear roperos que confeccionen ropas para nuestros soldados y milicias<sup>[73]</sup>.

Otro método de recaudación *voluntaria* de fondos para el estado eran las sanciones económicas impuestas a los presos. Los detenidos gubernativos al ser liberados de prisión eran obligados a pagar en la Delegación de Orden Público una multa, disfrazada como donativo a la suscripción al Tesoro Nacional, para así liquidar su responsabilidad. Así lo denunció Andrés Poza, militante socialista al que habían hecho pagar 2500 pts. en enero de 1938. Acusaba de que era un uso extendido porque se había dado el mismo caso con relación a otras personas: «es público y notorio que en esta ciudad se hacía así, a pesar de la vigencia de los Decretos de 13 de septiembre de 1936 y 10 de enero de 1937 que regulaban la forma y el modo como deberían hacerse efectivas las responsabilidades de orden político». Por si el juez instructor no le creía, Andrés Pozas continuaba el razonamiento: «de todos modos es tan desproporcionada la cantidad que entregué al tesoro por orden del delegado de Orden Público, con mi modesta fortuna económica, que no se puede pensar lógicamente que

me pudiera permitir espontáneamente la entrega de tan generoso donativo»<sup>[74]</sup>.

Por su parte, los comerciantes y propietarios que habían contribuido generosamente a las suscripciones patrióticas a favor del Movimiento tuvieron derecho, una vez finalizada la contienda, a deducciones en la contribución de beneficios extraordinarios de guerra por los negocios desarrollados durante el conflicto. Derecho al que no tuvieron acceso los segovianos que se vieron obligados a contribuir en las suscripciones<sup>[75]</sup>.

## **LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

### **Justificación de la venganza**

El celo represor del gobierno de Franco se reforzó con la euforia del triunfo de las armas. En 1939 no llegó la paz, sino la Victoria y su imposición a los vencidos. Los vencedores de la guerra (ejército, Iglesia, Falange) no tuvieron ningún ánimo de reconciliación ni de superación de la confrontación civil, más bien al contrario, su argumento fundamental se centraba en que no habían «derramado tanta sangre para que todo quedara como antes» del 18 de julio de 1936.

El régimen organizó un procedimiento represivo que llegó a todos los rincones del país y afectó a todos los españoles y españolas que habían simpatizado con la Segunda República. Este tipo de represión tenía al menos tres objetivos: castigar a los oponentes que les habían hecho frente en la guerra; depurarlos apartándolos de la vida pública de la administración a los vencidos; y, por último, recaudar fondos para la Hacienda nacional, exhausta tras la sangría económica de la contienda.

La Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 pretendía además sustentar la legitimación del nuevo estado, pues los acusados eran los responsables de la «destrucción material y espiritual de la patria». Cuantos más fueran los responsables y mayores sus crímenes, más justificado se vería el uso de la fuerza en julio de 1936. De ahí el necesario carácter retroactivo de la ley hasta 1 de octubre de 1934. Se obviaba que desde esa fecha hasta el 18 de julio de 1936 había existido un estado democrático que reconocía la libre sindicación y afiliación a los partidos políticos y sindicatos, el derecho a la huelga, a la manifestación y a la expresión de unos ideales políticos y sociales.

El simple ejercicio de estos derechos fue castigado por esta ley, que utilizó el carácter retroactivo en sentido negativo, una aberración jurídica reconocida, pública y oficialmente, por el juez de Instrucción de Sepúlveda para dejar sin responsabilidad penal a un expedientado: «No le compete responsabilidad alguna por su actuación anterior ya que aquellos hechos anteriores al movimiento no se hallaban previstos y penados en las leyes, pues de lo contrario se vulneraría la no retroactividad en materia penal»<sup>[76]</sup>. No obstante, no se aplicó el mismo criterio para la responsabilidad civil o profesional, pues fue multado con 3000 pts. y sancionado con traslado en su puesto de trabajo.

El objetivo recaudatorio era tan evidente que en todos los expedientes se percibe la avidez por encontrar los bienes de los imputados y la desilusión cuando se topan con la falta de éstos. A Manuel Azaña, un informe de la Guardia Civil le hacía poseedor de nueve fincas en Alcalá de Henares —a nombre también de una hermana— con un modesto líquido imponible total de 198,80 pts. Descubrieron con desilusión que no era contribuyente en Madrid, ni en Valladolid, ni Palencia, de donde habían recibido noticias que poseía una finca. Además, una comunicación del presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas al Tribunal Regional de Madrid informaba de que en 1933 Ángel Ligeró, vecino de Úbeda, había comprado fincas allí para Azaña, por lo que pedía comprobación, que no dio los frutos que ellos pretendían<sup>[77]</sup>.

Más avidez si cabe se advierte cuando en 1953 la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas solicitó al Ministerio de Hacienda le indicara lo que le correspondía al órgano represor de la herencia del padre fallecido de Juan Negrín<sup>[78]</sup>. Es

decir, el estado se autoproclamaba heredero universal de los progenitores de los represaliados.

Como órgano superior se creó el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, integrado por tres miembros en representación del ejército, la Falange y la carrera judicial<sup>[79]</sup>. Se establecieron 18 tribunales regionales y en cada capital de provincia se nombró un juez instructor, cargo desempeñado en todo caso por un militar.

La responsabilidad política de las personas jurídicas o físicas se establecía en dos sentidos. Por un lado, aquellos que desde el 1 de octubre de 1934 hasta el 18 de julio de 1936 «contribuyeron a crear o a agravar la subversión de todo orden que se hizo víctima a España» (las actividades políticas o sindicales previas a la sublevación militar) y por otro, «los que desde el 18 de julio se hayan opuesto o se opongan al movimiento con actos concretos o con pasividad grave» (todos aquellos que lucharon defendiendo la legalidad republicana o no se adhirieron entusiásticamente al Movimiento).

Los hechos que motivaban la incoación de los expedientes englobaban hasta 17 «causas de responsabilidad». La primera era la condena por la jurisdicción militar por los delitos de rebelión, en cualquiera de sus variantes: adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación. El objetivo prioritario del tribunal sancionador era el Frente Popular, por lo que estaban castigadas todas las variantes de relación con la coalición triunfante en las elecciones de febrero. Si era causa de responsabilidad la mera afiliación a cualquier partido de los que componían el Frente Popular, de la que se excluía la militancia de base de los sindicatos, con mayor motivo lo era haber desempeñado algún cargo directivo de organizaciones políticas o sindicales. Aunque no se militara en los partidos reseñados, apoyarlos o ayudarles económicamente estaba penalizado; de igual manera que la participación como candidato, interventor o simple apoderado en las elecciones de febrero.

Es muy ilustrativo de la esencia del régimen triunfante en la guerra comprobar que con esta ley fueron perseguidos y condenados los representantes del pueblo elegidos democráticamente en los comicios de 1931, 1933 y 1936. Los presidentes de la República Alcalá Zamora y Manuel Azaña, de las Cortes (Diego Martínez Barrio, Julián Besteiro) y del gobierno (Portela Valladares, José Giral, Casares Quiroga, Largo Caballero, Juan Negrín), 31 ministros (Fernando de los Ríos, Indalecio Prieto, Marcelino Domingo...), el presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales (Álvaro de Albornoz), fueron condenados a perder la nacionalidad española y a pagar multas millonarias. Manuel Azaña, entre otras muchas acusaciones, era «responsable», «culpable», por haber sido presidente de Acción Republicana, haber integrado el pacto de San Sebastián, por la formación de la conjunción republicana-socialista y por «su triunfo en las elecciones del 31»<sup>[80]</sup>.

No estaba recogido el delito religioso; sin embargo era muy importante el informe del párroco sobre la conducta político-social, en la que era determinante si acudía o no a la iglesia, si cumplía o no los preceptos religiosos...

Las sanciones previstas eran de tres tipos:

Restrictivas de la actividad: inhabilitación absoluta o especial para desempeñar cargos públicos o políticos.

Limitativas de la libertad de residencia: extrañamiento, confinamiento y destierro.

Económicas: pérdida total de bienes, pago de cantidad fija o pérdida de bienes determinados.

A pesar de que las causas de responsabilidad política prescribían a los quince años, las sanciones económicas que derivaban no llegaban a prescribir nunca.

### **Los expedientes inculpatorios**

La Ley de 9 de febrero derogó la legislación anterior sobre materia de responsabilidades civiles, reguladas por el Decreto de 10 de enero de 1937, explicadas

anteriormente y aplicadas a la España dominada por los sublevados durante la guerra. Los expedientes finalizados a falta de ejecución del embargo o del pago de la sanción, o pendientes de resolución, ya serían continuados por los nuevos tribunales de responsabilidades políticas. Para ello las comisiones provinciales y autoridades militares que se encontraran tramitando expedientes los debían remitir a los tribunales regionales correspondientes<sup>[81]</sup>.

Por la disposición transitoria 6.<sup>a</sup>, a las personas a quienes se les hubiere exigido responsabilidad civil con arreglo al Decreto de 10 enero de 1937, «no se les podrán instruir nuevos expedientes a tenor de la presente ley por los mismos hechos que ya fueron objeto del anterior»<sup>[82]</sup>. A pesar de la claridad de esta norma, hubo varios expedientes concluidos (Concepción Alfaya, Esteban Muñoz, etc., que habían sido sancionados e incluso pagado la multa) a los que de nuevo se procedió a instruir el expediente. Se cumplieron todos los trámites, otra vez se realizaron los correspondientes informes de las autoridades, la declaración de los inculcados y de los testigos, para después, una vez completados, archivarlos en aplicación de la disposición aludida.

En cambio, otros expedientes que se ordenaron instruir por los mismos hechos que habían originado uno previo de responsabilidad civil, también fueron sobreseídos, aunque en éstos el razonamiento estaba basado en criterios económicos: «no entiende este tribunal se le instruya nuevo expediente que no alteraría sustancialmente la sanción impuesta»<sup>[83]</sup>. Lo que indica que de haber posibilidades de incrementar la sanción, hubieran instruido un nuevo expediente.

El inicio de los expedientes de responsabilidades políticas tenía tres vías: las sentencias de los consejos de guerra, las denuncias de particulares y la propia iniciativa del Tribunal Regional o a propuesta de cualesquiera autoridades militares o civiles, agentes de policía y comandantes de puesto de la Guardia Civil. Tanto las denuncias como las sentencias eran enviadas al Tribunal Regional.

Entre los expedientes consultados, tan sólo han aparecido tres denuncias privadas<sup>[84]</sup>, el resto son de las distintas autoridades del régimen: gobernador civil, Comisaría, FET y Guardia Civil. Se atribuía denuncia a una autoridad cuando, a veces, eran informes remitidos al Tribunal Regional, que había solicitado previamente dicha información. Éste era el caso de los ayuntamientos que debían informar sobre sus concejales republicanos y de izquierdas, en el cargo hasta el 19 de julio de 1936 en zona sublevada o la fecha en que fuera tomada la localidad por las tropas franquistas. Por su parte, la Guardia Civil identificaba en cada provincia a todos los interventores del Frente Popular, jueces municipales y dirigentes de organizaciones obreras y políticas.

En el caso de los particulares, el mecanismo tan fácil por el que cualquier persona podía denunciar a otro ciudadano sirvió para que afloraran envidias, rencores o «malos quereres», por parte de particulares, caciques locales o autoridades, como reconoció un juez instructor:

Por otro lado, la serie de manifestaciones encontradas... las declaraciones prestadas con posterioridad al anuncio de incoación, los escritos firmados por vecinos de distintos pueblos, el encono y divergencias de intención que a través de ellos se perciben, las continuas visitas y aun recomendaciones encaminadas a inclinar nuestro ánimo en uno u otro sentido a favor o en contra del expedientado hacen pensar —y ésta es la impresión particular de que antes hablábamos— en que el hecho delictivo surge producido por un deseo caciquil perfectamente explicado dentro de la psicología pueblerina<sup>[85]</sup>.

De un modo similar se expresaba el general Eugenio Espinosa de los Monteros, quien alegaba en su testificación para un expediente que en el mismo «se mezclan enemistades, antipatías y cuestiones personales locales en Segovia que retrasan el esclarecimiento de la verdad»<sup>[86]</sup>.

La mayoría de las sentencias de consejos de guerra que iniciaron expedientes se produjeron finalizada la contienda y afectaron especialmente a las zonas adictas a la República, mientras que de las provincias sublevadas o tomadas durante la guerra enjuiciaban a los que habían huido para unirse al ejército republicano.

Si los hechos denunciados por ambas vías constituían «responsabilidad», el Tribunal Regional daba parte al Nacional del inicio del expediente y el juez instructor ordenaba publicar en los boletines oficiales del estado y provincia la incoación del mismo. En caso contrario, archivaba la denuncia sin más actuación.

En el anuncio oficial de apertura de expediente ya se obligaba a declarar a cuantas personas tuvieran conocimiento de la conducta política y moral del inculpado, así como de los bienes que poseía. El nuevo régimen quería implicar a los particulares en los distintos tramos del proceso: en las denuncias, en los informes, en los testimonios. También se avisaba en el edicto de que el procedimiento no se paralizaba por el fallecimiento del inculpado, ni por su incomparecencia ante el juez. Si el expedientado era fusilado, al dolor de su fallecimiento, los familiares debían añadir el sacrificio de pagar la multa económica.

El expedientado tenía cinco días para presentarse en el juzgado con el fin de que el juez le leyera los cargos que había contra él, y le concedía otros cinco días más para presentar pruebas de descargo (proponer testigos, aportar documentos exculpatorios, etc.). Pero el instructor podía admitir o desestimar las pruebas propuestas por el inculpado, lo que se ha comprobado en algún expediente, donde el juez no citó a declarar a los testigos propuestos por aquél, sin hacer constar por escrito las razones para tomar esa postura.

El inculpado no podía ausentarse de la localidad de residencia sin permiso del instructor, debía presentar una relación jurada de sus bienes y los miembros de la familia que dependían de él, tampoco podía disponer de sus bienes sin la autorización del juez. En caso de ser propietario de un negocio o tierras de labor cultivadas, se nombraba un interventor mercantil.

Como en el procedimiento de responsabilidades civiles, las investigaciones sobre los bienes se dirigían a los bancos radicados en las capitales y localidades más importantes de cada provincia, el Monte de Piedad y la Caja Postal de Ahorros, sobre las posibles cuentas abiertas por los expedientados. Igual información se pedía al administrador de Rentas Públicas y al Registro de la Propiedad del partido judicial correspondiente sobre la inscripción de bienes a nombre de aquéllos. En los casos de sospecha de ocultamientos de bienes o elevada cuantía de los mismos, el juez decretaba el embargo cautelar, como se hacía con el procedimiento de responsabilidad civil.

La búsqueda de bienes propios de la diputada comunista Dolores Ibárruri fue especialmente inquisitiva. Se requirieron informes de bancos y cajas de Madrid y Vizcaya (Bancos Guipuzcoano, de Bilbao, de Comercio, Urquijo Vascongado, incluso Credit Lyonnais y South American Bank, Caja de Ahorros Vizcaína...); también se investigó en los registros de la propiedad de Guernica, Bilbao y Madrid. Al final sólo le encontraron una casa y una finca en S. Julián de Muskiz (municipio al que pertenecía Somorrostro), tasadas en 3500 y 500 pts., respectivamente, que quedaron embargadas<sup>[87]</sup>.

Sobre la socialista Margarita Nelken solicitaron informes a los bancos de Badajoz, de dónde era diputada. La Dirección General de Seguridad informó en febrero de 1940 de las «infructuosas gestiones para averiguar si poseía bienes»<sup>[88]</sup>.

### **El difícil ejercicio de la defensa**

Había dos momentos en la instrucción del expediente en que se podían presentar los escritos de descargos: bien al principio, tras la lectura de cargos, o finalizada la tramitación, justo antes de la emisión de la sentencia. Pero los plazos eran demasiado

cortos, lo que dificultaba la defensa del inculpado. En algunos casos finalizaba el expediente sin haber oído al inculpado. Manuel Azaña fue emplazado desde el BOP de Madrid el 4 de noviembre de 1940, al día siguiente de su muerte en Montauban, con un plazo de tres días para presentar su escrito de defensa.

El inculpado era quien tenía que demostrar su inocencia y no al revés, probar el tribunal la culpabilidad del expedientado. Como se muestra expresamente en un informe del instructor, «sin que el señor López Alba haya podido comprobar (*sic*) lo contrario». No había pruebas de su militancia en el Frente Popular, como reconocía el instructor «aun cuando la circunstancia de que en las dependencias oficiales no existan documentos originales y de la prueba de descargos y de la actuación del inculpado pueda desprenderse que su ideal político era francamente antimarxista», así y todo, no quedaba conforme porque «hace sospechar que haya algún fundamento de verdad en sus manifestaciones»<sup>[89]</sup>.

A Crispín Pindado, teniente de la Guardia Civil que había sido militante de I. R., le acusaron de «que cultivaba amistad con resineros y gente de baja condición social en *los pueblos circunvecinos a Cantalejo*». Para tener efecto el descargo, el inculpado tenía que aparentar una ideología totalmente reaccionaria y clasista. La contestación fue así:

Me dirigía y hablaba con resineros como igualmente con toda clase de personas que consideraba conveniente... pero cultivar amistad con resineros y gente de baja condición social no puede decirse con verdad, ya que *repugna a mi conciencia y a mi situación de oficial de la Guardia Civil*, el trato con tales elementos, que en primer lugar no existían pero que de existir no tendrían mi amistad por mi carácter y por mi cargo<sup>[90]</sup>.

Una acusación frecuente era no asistir durante la guerra a manifestaciones patrióticas de apoyo al ejército sublevado o de júbilo por la toma de las distintas ciudades por las tropas de Franco. Ante lo cual, los descargos eran evidentes porque el art. 1 de la Ley de 9 de febrero establecía la responsabilidad por «actos concretos o con pasividad grave». Como se justificó Manuel Conde, aquéllos «podrán ser motivos para que no se me considere entusiasta del movimiento, pero no suficientes para que, sólo por eso, no se me considere adicto al mismo, y mucho menos den lugar a responsabilidades políticas»<sup>[91]</sup>.

Algunos inculpados negaban en primer lugar los cargos. Pero, como los de afiliación eran difíciles de negar porque las autoridades y Falange tenían los libros de militantes de partidos y sindicatos, los que habían sido afiliados acudían a la socorrida excusa de la *militancia de base*, sin haber asistido a las reuniones, ni haber realizado propaganda. Otros aceptaban la militancia, pero oportunamente se habían dado de baja antes de la guerra, con lo que se aminoraba su responsabilidad porque abandonaban las organizaciones antes de la radicalización producida tras las elecciones de febrero, alguno de ellos «con el deseo de no hacerse cómplice de dicha actuación»<sup>[92]</sup>.

Los que en zona republicana mantuvieron su puesto de trabajo o desempeñaron cargos políticos en ayuntamientos o comités, se defendían alegando que lo habían hecho por «supervivencia», que habían tratado de boicotear al gobierno de la República, o desde su puesto habían defendido a personas de «derechas».

En descargo era muy común la presentación de pruebas de adhesión al Movimiento. La mayoría ofrecía resguardos de aportaciones a las suscripciones nacionales. Curiosa muestra de afección fue una muñeca de unos 40 cm uniformada con traje falangista que desde el inicio del Movimiento presidía el comedor de la casa de Julio Martín.

Algunos expedientados aportaron testimonios de personas de derechas a las que habían ayudado durante la «dominación roja», pues habían pasado la guerra en zona republicana. Incluso los había, ahora inculcados, que antes fueron perseguidos en su estancia en dicha zona por sospechosos de desafección democrática. Finalizada la

guerra, eran importantes los certificados de adhesión firmados por personas perseguidas, procesadas o condenadas por el gobierno republicano; como el que firmaron cuatro maestros destinados en Madrid, uno de ellos «preso y martirizado por sus ideas contrarias al régimen rojo» en apoyo de las profesoras hermanas Alfaya<sup>[93]</sup>.

### **Los informes político-sociales y sobre propiedades**

Como en el procedimiento de responsabilidad civil, el juez instructor recababa informes de las autoridades de la localidad de residencia del inculcado: alcalde, jefe local de FET, comandante de puesto de la Guardia Civil y párroco. Con respecto al procedimiento de responsabilidad civil, se añadieron ahora los informes preceptivos de FET y los párrocos, dándoles en este procedimiento la importancia real que tenían en el régimen franquista. La mayoría de miembros del clero entró de buen grado en responsabilidades represivas. En el caso de residentes en las capitales de provincia también emitía informe la comisaría de Policía. En algunas ocasiones se requería el informe de la Diputación Provincial, del Servicio de Información de la Policía Militar y de la Delegación Provincial del Servicio de Información e Investigación de FET. Estos informes se referían a los antecedentes político-sociales de los inculcados, los hechos que motivaron la apertura del expediente, y la cuantía y naturaleza de sus bienes.

En numerosas ocasiones no sabían a ciencia cierta el comportamiento o los hechos que se atribuían a los inculcados, pero no lo reconocían o, lo que es peor, tras reconocerlo emitían su informe basado en su opinión o en el criterio de otras personas que, a su vez, les habían informado. Para ello utilizaban frases de gran despliegue perifrástico: «Desconozco actuación anterior y sólo por referencias que no puedo concretar por no interesarme en aquella fecha, tengo alguna idea de que era...»<sup>[94]</sup> «desde luego es abiertamente antirreligioso y si se ha de creer a la opinión unánime seguramente masón»<sup>[95]</sup> o «solo puede informar de lo que se ha dicho por los vecinos y ha llegado a su conocimiento en forma de “se dice”».<sup>[96]</sup>

Otra característica común es la alusión a la personalidad privada, al carácter personal de los inculcados. Juan Negrín, para la Dirección General de Seguridad era «mala persona» porque «no saludaba en el portal, era de carácter reservado»<sup>[97]</sup>. Otros inculcados eran, a juicio de los informantes, de «mala conducta por su vida alterada y nocturna» o de «mala conducta moral, pública y privada»<sup>[98]</sup>.

Es muy interesante analizar las contradicciones y falacias que se encuentran en diferentes documentos, que delatan no sólo la simplificación maniqueísta de la ideología como la mera ignorancia de los conceptos políticos e históricos por parte de autoridades y particulares. A los afiliados a partidos republicanos (I. R., U. R.) se les atribuía con frecuencia la realización de propaganda comunista o marxista. A un inculcado se le acusaba de haber sido «interventor del FP en febrero de 1936 y anteriores», cuando el Frente Popular se formó expresamente para las elecciones de 1936. En otros casos, se sumaban conceptos antitéticos: «extrema liberal izquierda». Para la ideología reaccionaria se asociaban inexorablemente todas las restantes ideologías: «antes de 1931 ya se declaró republicano y por consiguiente antirreligioso»<sup>[99]</sup>.

Intervenir en la propaganda a favor del Frente Popular era una de las acusaciones más usuales, incluso los que la habían «verificado reservada y particularmente».

Los informes de los párrocos eran los menos políticos (porque no siempre conocían datos concretos de militancia) y más sociales, pues aportaban opiniones sobre el comportamiento social o privado de los inculcados: «Trabajó en favor de la izquierdas, falta de temor de Dios y... de todo sentimiento religioso y patriótico, fáltale mucho para ser un buen caballero español»<sup>[100]</sup>. «Lo que hacían en su casa cuando en ella se reunían, yo no lo puedo decir con seguridad pues no lo sé de manera cierta, mas se puede suponer que no sería nada bueno.»<sup>[101]</sup>

Pero además, los párrocos también debían informar acerca de los bienes de los



inculpados. Un cura escribió una interesante disquisición sobre la propiedad de unos bienes, siempre sobre la base de sus hipótesis personales: «¿son de su pertenencia exclusiva, o tienen parte en ella los hijos de su primer marido? Yo no lo sé, ella puso el comercio y compró la casa siendo viuda. ¿Lo hizo con dinero suyo o con el de sus hijos? Yo me inclino a pensar esto último, al menos en parte, pues ella de por sí no creo tuviera para tanto»<sup>[102]</sup>.

Falange Española Tradicionalista tenía unos archivos muy completos con las militancias republicanas y de izquierdas. Así, Joaquín Muñoz de Luna había sido afiliado al Partido Radical y, posteriormente, «según lista obra en el archivo de esta delegación a Unión Republicana»<sup>[103]</sup>. De Eduardo Lucio «se ignora si continuó afiliado al partido Republicano Socialista hasta el movimiento. En archivos de esta delegación no consta nada referente a su baja, tampoco consta si desempeñó cargos directivos, fue concejal desde el 17 de abril de 1931 hasta el 31 de julio de 1936»<sup>[104]</sup>. A pesar de las pruebas anteriores, en el año 1944 ya no informaban sobre militancias, utilizando cínicamente la excusa de que «al no ser afiliado al Movimiento, se carece de antecedentes en el archivo de esta jefatura»<sup>[105]</sup>.

Algunos cargos denunciados por FET eran demostración de simple indiferencia ante el nuevo régimen: «durante el movimiento no hizo ninguna prestación voluntaria ni con su persona ni con dinero... Dase el caso, según mis noticias, que no sólo no acude a las manifestaciones patrióticas sino que en alguna ocasión presencié el paso de la bandera nacional sin saludarla»<sup>[106]</sup>.

La Guardia Civil de Madrid informó sobre Manuel Azaña, en *ignorado paradero*, «se le conoce un proyecto de ley privando de los derechos del Ejército y Armada a los retirados»<sup>[107]</sup>. Una muestra más de la manipulación de la realidad por parte de los militares sublevados o que no habían leído la Ley de Retiro de la Oficialidad.

Otra consecuencia del final de la democracia con el triunfo de Franco en la guerra, fue la supresión del Congreso de Diputados. Desde esta institución, ocupada ahora por la dictadura, se abrió una oficina para informar sobre los diputados a efectos de declararles «responsables políticos». La dependencia titulaba expresivamente *Extinguido congreso de los diputados*. Vaya como ejemplo el informe sobre los «delitos» cometidos por Fernando de los Ríos: «intervino en leyes de divorcio, secularización de cementerios, abogó por el establecimiento de relaciones con Rusia»<sup>[108]</sup>.

Al igual que en otros procedimientos judiciales, los testigos podían ser de la defensa, propuestos por los inculpados; o de la acusación, a propuesta del instructor o de las autoridades o particulares que habían formulado la denuncia. La citación a los testigos se hacía «bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le pararán todos los perjuicios que haya lugar»<sup>[109]</sup>.

Como prueba de la excepcionalidad de este procedimiento represivo, se aplicaba el Código de Justicia Militar en el interrogatorio a los testigos, requiriéndoles si con anterioridad habían sido condenados o sujetos a proceso. La primera pregunta era si estaban afiliados a FET, a la que seguían otras claramente dirigidas. Por ejemplo, un testigo que fue requerido para decir sobre un inculpado «si durante el movimiento ha hecho pública adhesión en cuantas ocasiones haya habido o por el contrario con su retraimiento ha dado a entender que no quería tener relación con lo que ideológicamente representaba y defendía», para finalizar cuestionando si lo consideraba «como persona de las llamadas de derechas»<sup>[110]</sup>. Otro ejemplo evidente: sobre la conducta de la profesora Alfaya, la testigo fue interrogada «si su actuación docente tuvo siempre un carácter marcadamente sectario». A lo que la respuesta no podía ser otra que «ha actuado siempre en la forma que en la pregunta se dice»<sup>[111]</sup>.

Algunos testigos apoyaban la posición del inculpado aminorando o negando los cargos y demostrando su dominio de la verborrea franquista, tan profusa de epítetos:

Pues es indiscutible que si bien tuvo el error de actuar como republicano por ser gobernador bajo el nefasto mando de la República, se apartó espiritualmente de ella en cuanto la criminal actitud del frente popular desató la catástrofe que ha tenido como compensación la gloriosa victoria forjada por nuestro providencial Caudillo que rápidamente ha de conducirnos a un formidable desarrollo de nuestra incomparable e insuperable España<sup>[112]</sup>.

Los inculpados o sus familiares procuraban el apoyo testifical de personas situadas o reconocidas por el régimen franquista. A veces, a través de intermediarios llegaban a personalidades que no les conocían directamente a los afectados, pero intercedían por ellos. Un testigo, así lo reconocía en su declaración: «desconozco sus ideas políticas, pero por persona allegada a él, que lo conoce perfectamente y que me merece el máximo respeto por su profunda adhesión a nuestro glorioso movimiento nacional...»<sup>[113]</sup>.

### **Las sentencias**

El instructor debía presentar un informe, junto con el expediente una vez concluido, al Tribunal Regional. Al contrario que en el procedimiento anterior de responsabilidad civil, ahora el instructor no hacía propuesta de sanción sino que se limitaba a efectuar una valoración de los hechos.

El Tribunal Regional dictaba sentencia motivada en la que se hacía un resumen de los cargos, tanto de los probados como de los no probados, de los bienes, ingresos y deudas, y cargas familiares. Se adscribía la responsabilidad a un apartado del art. 4, con la calificación de muy grave, grave o leve. Se imponía la sanción en sus dos vertientes: económica y restrictiva de libertad.

Es muy interesante ver la gradación en la responsabilidad desde el presidente de la República hasta los meros simpatizantes de partidos del Frente Popular. La sentencia de Manuel Azaña no tiene desperdicio:

... su labor demoledora en el Ministerio de la Guerra –como titular– que se tradujo en la trituración de lo que es sostén y defensa de la Patria, permitiendo que incubara una indisciplina que hubiera acabado por socavar el sólido y mejor cimiento del Ejército; la campaña antirreligiosa en el Parlamento, y antes, fuera de él, con vistas a la desintegración de la familia... Su arribo al poder en febrero de 1936, en circunstancias tan extrañas, a las que no fue ajena la masonería, uno de cuyos afiliados era, sin grado importante, pero de inmensa influencia dentro de ella; la destitución de Alcalá Zamora del cargo de presidente de la República, suplantándole, y en el desempeño del cual se evidenció hasta la saciedad, que sólo la ruina y destrucción de España era la aspiración máxima que tales elementos sentían, sin importarles lo más mínimo que la sojuzgara otro país, si ello les reportaba, aparte de satisfacer sus instintos vesánicos, beneficios de orden material; sin que nada hiciera para impedir los asesinatos de personas indefensas, que no habían cometido otro delito que amar a su patria como debe amársela<sup>[114]</sup>.

La sanción de acuerdo con la gravedad de sus «delitos» no podía ser inferior a 100 millones de pesetas, 15 años de extrañamiento y proponer al gobierno de Franco la pérdida de la nacionalidad española, así como la inhabilitación absoluta por 15 años.

Algo menor fue la responsabilidad de la diputada comunista Dolores Ibárruri, por «divulgar ideas disolventes y anárquicas» y su «manifiesta agresividad a los elementos destacados de derechas»; se le atribuyó la frase a la finalización del discurso de Calvo Sotelo el 16 de junio de 1936: «este hombre ha hablado por última vez». Entresacamos lo más granado de la sentencia:

... Oposición al movimiento nacional tan acusada, que se tradujo en varios mítines, uno de ellos en Sariñena, cerca del frente Nacional, y escitar (*sic*) a las masas para que resistieran, y mediante arengas pronunciadas por radio de una audacia y léxico inconcebibles en persona humana y menos aún en una mujer, organizó el Socorro Rojo

en España... Miembro de la ejecutiva del Partido Comunista y de la tercera Internacional, y como todo el partido al servicio de la URSS... huyó de España suponiendo se halla en Rusia en compañía de sus hijos que allí residían<sup>[115]</sup>...

La sanción fue de 25 millones que «comprende la totalidad de sus bienes», y las accesorias aplicadas a Manuel Azaña.

En escalafones inferiores, Carlos López había sido «presidente de Unión Republicana en Segovia hasta el movimiento, siendo persona de confianza dentro del referido partido», pero «durante el movimiento contribuyó a todas las suscripciones y prestó servicios de su profesión en Falange y cuartel de milicias»<sup>[116]</sup>. La sanción por responsabilidad *menos grave* fue de 2000 pts. más inhabilitación de tres años.

No se aprecia gran diferencia entre la condena anterior con las efectuadas a las responsabilidades consideradas leves. Fructuoso Miño fue considerado «peligroso por sus ideas comunistas, cabecilla de cuantas manifestaciones se celebraban en San Rafael, cuando se inició el movimiento paseaba por las calles pistola en mano alentando a los suyos y amenazando a las personas de orden, además fue inductor de la recluta de individuos para ir a Prados»<sup>[117]</sup>; pero, a pesar de que su actuación fue considerada como leve —sorprendentemente, en comparación con el caso anterior—, su sanción alcanzó 5000 pts.

Por su parte, Gregorio Olalla fue elegido concejal en 1931 en representación de UGT. Aun cuando por su cargo político se podía intuir que su responsabilidad sería calificada como grave, fue considerada leve porque si bien «sus ideas políticas tenían tendencia izquierdista, pero sin afiliarse a este partido... su actuación como tal concejal se limitó a la labor administrativa, sin que hiciera ostentación de sus ideas»<sup>[118]</sup>. Fue sancionado con inhabilitación especial política o sindical por dos años y 150 pts.

La valoración de los bienes para establecer la sanción se debía hacer justipreciando el valor de los mismos con arreglo al que tuvieran en julio de 1936. Aunque la ley disponía que se habían de evaluar los bienes para establecer la sanción, éstos no siempre se tenían en cuenta. A pesar de que todos los informes (Guardia Civil, Comisaría, FET y alcalde) coincidían en que Manuel Huertas carecía de bienes sin más ingresos que los de su profesión de jornalero cuando le daban trabajo, fue sancionado con 10 000 pts. que «se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes»<sup>[119]</sup>.

La sentencia definitiva era notificada al inculcado, bien personalmente si se conocía su domicilio o, en caso contrario, por los boletines oficiales del estado y de la provincia. Si la sentencia era condenatoria, disponía de 20 días para abonarla en la Delegación Provincial de Hacienda o para la presentación de solicitud de pago a plazos. De no abonarse la sanción, el Tribunal Regional ordenaba al Juez Civil Especial los embargos y medidas precautorias que no se hubieran hecho anteriormente.

En los casos de inculcados que no poseían bienes, si llegado el momento del embargo no existían efectos que incautar, debía suspenderse la diligencia. Como se recogía en los autos: «resultando que decretado el embargo no pudo llevarse a efecto por carecer de bienes»<sup>[120]</sup>. En el expediente de Margarita Nelken, el juez especial Espinosa Herrera, ordenó —en julio de 1946— el archivo de las actuaciones «sin perjuicio de volver a seguirlas si en algún momento se conocieran bienes en España de la propiedad del sancionado»<sup>[121]</sup>.

Paralelamente a la aplicación de la sanción económica, el tribunal ordenaba que se ejecutaran las sanciones restrictivas de la actividad y limitativas de la libertad de residencia, cuando éstas acompañaban a la multa. Los bienes objeto de actuación se remitían a la situación de 18 de julio de 1936 para evitar «maniobras» de los inculcados o sus familiares, por lo que declaraban nulas las operaciones posteriores a aquella fecha. Por ejemplo, las ventas de los bienes sobre los que se había ejecutado la sanción.

## Los recursos de los sancionados

Una vez notificada la sentencia al expedientado, éste podía presentar un recurso de alzada contra la misma (ante el Tribunal Regional) si detectaba «vicio de nulidad en el procedimiento o se le hubiera negado la práctica de alguna diligencia que hubiera producido indefensión manifiesta o injusticia notoria en el fallo»<sup>[122]</sup>. Para realizarlo, únicamente disponía de un plazo de cinco días. En la línea intimidatoria tan propia del régimen, el inculpado era amenazado con una multa de hasta el 10 por 100 de la sanción si el Tribunal Nacional confirmaba la sentencia condenatoria.

La Ley de 9 de febrero abría también la posibilidad del recurso de revisión sobre las sanciones por las «responsabilidades llamadas hasta ahora, civiles». Pero este recurso era «únicamente de la sanción, ya que el nuevo fallo no podrá ser absolutorio, pero podrá el tribunal sustituir la incautación de bienes acordada por otra sanción económica más benigna»<sup>[123]</sup>.

La Ley era muy clara anunciando que *el nuevo fallo no podrá ser absolutorio*, lo que muestra que las ideas de «paz, piedad y perdón», planteadas por Azaña, no moraban en las mentes de las autoridades franquistas. Es más, el término «absolución» se utilizó en contadas ocasiones, porque implicaba perdón o declaración de no responsabilidad. Por el contrario, la fórmula más empleada fue el sobreseimiento, que venía a ser como dar un carpetazo sobre los trámites anteriores. El estado admitía la escasa rentabilidad de condenar a los que carecían de bienes para abonar las sanciones, pero no reconocía que las responsabilidades que ellos habían inventado para castigar a los oponentes eran injustas.

El expediente de Fernando de los Ríos fue sobreseído en septiembre de 1949, en aplicación del art. 8 de la Ley de 19 de febrero de 1942, pues «probada su insolvencia y por tanto cualquiera que sea el grado de su responsabilidad política, carece de bienes sobre los que efectuarla por lo que debe acordarse el sobreseimiento»<sup>[124]</sup>.

Los recursos de revisión repercutían únicamente en quienes los habían ejercido, aunque formaran parte de expedientes colectivos. Por ejemplo, de los 12 sancionados en el 97/37, sólo tres recurrieron y únicamente ellos vieron su sanción sobreseída<sup>[125]</sup>. Por otra parte, en armonía con los plazos del resto de trámites de la jurisdicción de responsabilidades políticas, pasaban años desde la presentación del recurso hasta la resolución del mismo. La mayoría de ellos fueron registrados a lo largo de 1940, y la sentencia de sobreseimiento no llegó hasta 1944.

Si conseguir la rebaja o incluso la anulación de la sanción era tarea larga y difícil, que esta sentencia se llevara a efecto lo era aún más. Por ejemplo, en el caso de Rufino Bermejo, la sentencia de sobreseimiento dictada en julio de 1944 fue notificada, a instancias del inculpado, en marzo de 1952. Cumplido esto, el interesado solicitó que se ejecutara la sentencia, lo que ordenó la Audiencia Provincial en mayo de 1953. Pero parece que no surtió efecto dicha orden porque, en agosto de 1955, la Audiencia dictó otra para la ejecución de la sentencia que, no olvidemos, era de julio de 1944. A los ocho meses, ya en marzo de 1956, el fiscal hizo un recurso de reposición contra aquélla, diciendo que «en el día de hoy se ha enterado» de la resolución. Pero, lo que es más grave, la historia finalizó con el auto de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, de 10 de mayo de 1957, que aceptaba el recurso del fiscal, contrariando la sentencia absolutoria de 1944.

Distinto problema tuvo Agripino Martín, cuya sanción había sido sobreseída en 1944 y comunicada en 1946, que vio con sorpresa cómo, dos años después, en 1948, se publicaba en el *BOP* un edicto con la subasta de una finca de su propiedad, de las que había recuperado tras el sobreseimiento. Tuvo que recurrir ante la Audiencia Provincial para que comunicara a la delegación de Hacienda que el propietario de la finca había recuperado la libre disposición de sus bienes y no debía proceder a la subasta.

## LOS INDULTOS

A partir del Decreto de 13 de abril de 1945, por el que se suprimió la jurisdicción de responsabilidades políticas, se iniciaron los trámites para conseguir los indultos a los particulares sancionados por este procedimiento y por el anterior de responsabilidades civiles. Pero la mayoría de los indultos no llegó hasta 1959, veinte años después del fin de la guerra civil. De la documentación consultada para la provincia de Segovia aparecen los siguientes indultos concedidos: 1946 (1), 1952 (2), 1959 (37), 1960 (5) y 1961 (1).

Como ocurría con los trámites anteriores, el de indulto era muy lento. Hubo algunos expedientes iniciados en 1947 que fueron resueltos en mayo de 1953. En cambio, a finales de los años cincuenta esta medida de gracia fue impulsada por el gobierno, que dio las instrucciones a los fiscales para que promovieran el expediente de indulto ante la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas. A partir de entonces los trámites fueron mucho más rápidos, fruto de una voluntad del gobierno de acabar de una vez con este procedimiento. Hubo expedientes de indulto que se iniciaron en junio por el fiscal y el decreto fue otorgado en agosto del mismo año.

Los expedientes de indulto, al contrario de lo que sucedía con los recursos, afectaban a todos los inculcados de un mismo expediente. Todos los decretos, firmados por Franco, aparecían en plantillas en las que se explicaba «... razones de Pública conveniencia aconsejan la concesión de indulto de la parte aún no cumplida de la condena impuesta al sancionado»<sup>[126]</sup>. Este argumento insinúa que no se indultaba por convencimiento sino por la necesidad de dar finalización a un proceso que se había prolongado demasiado tiempo y originado más problemas de los esperados en un principio.

Pocos indultos eran totales (lo que implicaba la devolución de todos los bienes embargados); en su mayoría eran parciales y perdonaban la parte de la sanción que restara de abonar. De los bienes embargados a Prudencio de Benito se obtuvo en la subasta 197 pts. que fueron entregadas en la Caja de Depósitos de Segovia y remitidas a la Comisión Central Administradora de Bienes, en 1937. En virtud del indulto concedido, la cantidad depositada a disposición de la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas quedó adjudicada al estado como «pago de parte de la sanción antes de otorgarse el indulto del resto no cumplido de sanción»<sup>[127]</sup>. En suma, fue indultado de las 803 pts. que le faltaban por pagar de las 1000 pts. que tenía como multa.

Pedro Salinas fue indultado en 1957 de la sanción de 5000 pts. a la que había sido condenado en 1944. Su único «delito» había sido permanecer en el extranjero durante la guerra y no haber regresado a España tras la Victoria.

La viuda de José Antonio Aguirre solicitó en noviembre de 1963 el indulto de la parte de sanción que no había abonado su marido, ante lo que la Comisión Liquidadora requirió que presentara justificación de haber prestado adhesión al Movimiento y pidió informes a la Dirección General de Seguridad sobre la conducta política-social de la solicitante.

El final de este proceso no llegó hasta el Decreto 2824 de 10 noviembre de 1966, cuando se estableció el indulto y la extinción definitiva de las responsabilidades políticas.

## ANÁLISIS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

El estudio de este procedimiento pone al descubierto la multitud de pequeños problemas que surgían y lo hacían interminable. Una de las contrariedades iniciales más usuales en la incoación del expediente era conocer la prisión donde cumplía sentencia el inculcado, al objeto de tomarle declaración y después notificarle la sanción. Podían transcurrir varios meses hasta que el instructor averiguaba esta incógnita. Al final recurría a los familiares del inculcado para conocer el destino penitenciario de aquél.

Siendo preceptiva la publicación del anuncio de incoación de expediente en el *BOE* y

*BOP*, este requisito originaba retrasos en los trámites, porque pasaban meses hasta que se producía ésta. Era necesario que los jueces remitieran al *BOE* escritos para recordar dicha publicación. Se han observado varias quejas del instructor en este sentido: «habiéndose reiterado la citada inserción... dirijase oficio al tribunal regional en concepto de queja a fin de que por el mismo se tomen las medidas que considere oportunas»<sup>[128]</sup>. También producían retrasos la declaración de los testigos, los informes de las autoridades y cualquier otro trámite; lo que aparecía recogido en la sentencia: «cumplidas todas las formalidades salvo el plazo de instrucción del expediente motivado por el retraso de las diligencias, no imputable al instructor»<sup>[129]</sup>.

Muchos expedientes quedaron paralizados en los años 1940 y 1941, en el período de mayor apogeo represor. No se tramitaron más diligencias hasta varios años después, tras la reforma de 1942, cuando las audiencias provinciales asumieron los expedientes en el punto en que hubieran quedado: reclamación del pago de las sanciones, notificación de las sentencias o ejecución de los embargos. Había inculpados que, entretanto, se habían trasladado a vivir a otras localidades o habían fallecido, con lo que la justicia civil debía reiniciar la búsqueda de los domicilios actuales de los expedientados o de sus herederos.

La mayor preocupación para el órgano represor era que una vez dictada la sentencia, ésta no se ejecutara por el traspaso de actuaciones a las audiencias provinciales. Así reclamaba el fiscal en mayo de 1944 que se agilizaran los trámites de ejecución de la sentencia de Alcalá Zamora, con estas palabras: «En atención a que sentencia de la importancia de la que se trata está declarada firme desde el 21 de junio de 1941 y no puede ejecutarse por la demora en practicar una notificación... solicita de la Sala extreme su celo en remover cuantos obstáculos se opongan al cumplimiento de lo que se pide y vuelva a darle vista de estos autos antes de 1 de junio próximo»<sup>[130]</sup>.

La diversidad de organismos (Tribunal Nacional, Tribunales Regionales, Juez Civil Especial, Juzgados de Instrucción y Comisión Liquidadora) originaba cierto descontrol y que los expedientes se traspapelaran de un organismo a otro. Esto se vio agravado con el incendio que se produjo en el local del Tribunal Regional de Madrid, que motivó el traslado de expedientes con el consiguiente trastorno y, por si no eran suficientes complicaciones, los distintos organismos existentes a veces enviaban por error la documentación a otras provincias.

Las devoluciones de los bienes embargados se hacían también muy complicadas, con demoras excesivas. Cuando los bienes habían sido subastados, el estado devolvía el dinero ingresado en la adjudicación de la subasta. Se aplicaba así el Decreto de 2 de diciembre de 1939 sobre revisión de sentencia, en el que se disponía que cuando los bienes ya habían sido adjudicados en subasta, se debía mantener el respeto de adjudicación de los bienes y sustituir su devolución por el valor obtenido en la subasta e ingresado en la cuenta especial de responsabilidades políticas<sup>[131]</sup>. El importe obtenido generalmente era el 75 por 100 de la tasación realizada en la fecha de la subasta, en los casos de responsabilidades civiles en 1937 y 1938<sup>[132]</sup>. Por tanto, al no reintegrarse con intereses, los inculpados perdieron todo el valor de la subida del coste de la vida durante los años que perduró el embargo, en muchos casos hasta 20 años.

Uno de los ejemplos más claros es el reseñado de Rufino Bermejo. En 1957 le devolvieron lo obtenido en la subasta, que suponía el 75 por 100 del valor tasado de los dos autobuses incautados en 1937. Por tanto le reintegraron, 20 años después y sin intereses, 5093,32 pts., que si en 1937 difícilmente podían ser suficientes para comprar dos autobuses, en 1957 no representaban la mitad del valor de los bienes embargados. Si a un inculpadado le habían embargado metálico de alguna cuenta bancaria y además bienes subastados, se daba el caso de devolución de una cantidad y la otra se «extraviaba». El interesado tenía que reclamar dicha cantidad, con lo que el proceso seguía prolongándose debido a la diversidad de organismos que habían intervenido en

el procedimiento<sup>[133]</sup>.

De los 159 expedientes de responsabilidades políticas consultados, no todos están completos. Se conoce la resolución definitiva de 132 expedientes. La cantidad total de las sanciones económicas conocidas se cifra en 60 850 pts. Tan sólo hay constancia de que fueron ejecutadas 7 sanciones, pagadas por los inculpados, con un importe total de 20 350 pts.

En octubre de 1941 se habían incoado 72 expedientes, de los que 42 habían sido terminados por el juez instructor, pero no todos estaban sentenciados. Por la documentación consultada, sabemos que antes de la reforma de 1942 fueron resueltos 21 expedientes, de los que resultaron un total de 17 sanciones económicas (de ellas 10 acompañadas de inhabilitación) y 4 absoluciones.

A escala nacional Álvaro Dueñas aporta los datos de expedientes instruidos por tribunales regionales en octubre de 1941. Destacan, como es natural, las zonas que habían mantenido la legalidad republicana durante la guerra: Madrid: 6527 expedientes, Valencia (más Alicante y Castellón) 15 760, y Cataluña con 10.356. En términos porcentuales con respecto a la población, sorprende Ceuta con más del 3 por 100 y Melilla con el 1,9 por 100 y que Castellón «tenga mayor porcentaje que Valencia», o «Tarragona más que Barcelona»<sup>[134]</sup>.

Con la Ley de 19 de febrero de 1942 se pretendía aligerar el abultado volumen de los expedientes. A tal fin, se procedió a eximir de responsabilidad a gran número de inculpados, tanto los que tenían poca relevancia política como los que poseían escasos bienes para hacer frente a la sanción económica; asimismo, excluía a los condenados a menos de doce años de prisión. Una última innovación de esta ley era la incorporación del ministerio fiscal al procedimiento represor: a partir de ahora no se iniciaría ningún expediente (salvo cuando hubiera recaído una condena de otra jurisdicción: tribunales militares o Masonería y Comunismo) sino a petición o con el informe del fiscal.

En enero de 1943, cuando se hizo efectiva la reforma, quedaban en la Audiencia Provincial de Segovia 137 expedientes en fase de tramitación, 42 ya juzgados, y otros 658 pendientes de incoación<sup>[135]</sup>. Esta cantidad se corresponde con la relación de «presuntos responsables políticos», fechada en julio de 1941<sup>[136]</sup>.

A partir de 1943 se aceleró el proceso de responsabilidades políticas, debido en gran medida a los sobreseimientos. Se aligeró el volumen de un modo expeditivo, pues en un par de meses de 1943 fueron sobreseídas 91 denuncias de la Guardia Civil (por el informe contrario del fiscal), de las 657 que estaban pendientes desde junio de 1941.

Los sobreseimientos aprobados por la Audiencia Provincial, que se aplicaban a los expedientes de responsabilidad civil y a los de responsabilidad política, pasaban para su resolución definitiva a la Comisión Liquidadora, si bien este trámite no aparece en todos los expedientes.

Muchos de los numerosos expedientes de responsabilidad civil que estaban resueltos y con sanción recaída, pero que no había sido ejecutada, se reiniciaron por la Audiencia Provincial en los primeros meses de 1943. Ésta remitía al juez de instrucción de Segovia la pieza de embargo y el expediente para que se ejecutara la apropiación. El juez de instrucción hacía una diligencia para que se cumpliera lo ordenado. Pero, en algunos de ellos, no se produjeron más actuaciones hasta 1946, cuando se concluyó el expediente porque «en vista del resultado que ofrecen las presentes actuaciones (que no aparecen en ningún papel del expediente), se declara concluso este expediente y... proceda a su archivo»<sup>[137]</sup>. De este modo se archivaron estos expedientes sin haberse producido el embargo de los bienes de los inculpados ni éstos haber pagado la sanción.

La notificación de los sobreseimientos también se demoraba en exceso, y muchos de los decretados en 1943 no se comunicaron a los interesados hasta 1946. Tras el

sobreseimiento se decretaba la libre disposición de los bienes que habían sido embargados y la cancelación de las anotaciones preventivas del embargo en el Registro de la Propiedad; asimismo, se supeditaba la devolución de los depósitos a la presentación de las cuentas definitivas de su gestión por el administrador judicial. Este trámite también se demoraba varios años antes de llevarse a cabo, hay casos en que el administrador judicial hizo la liquidación en enero de 1945, y no citaron al inculpado hasta enero de 1956 para que dijera si estaba de acuerdo con la referida liquidación.

En definitiva, gran número de los sancionados por ambos procedimientos de responsabilidad civil y de responsabilidades políticas fue indultada o sobreseída: de los 1063 expedientes incoados en la provincia de Segovia, tuvieron resolución favorable 808, lo que supone el 76 por 100. Si bien, los más frecuentes eran de escasa responsabilidad política y baja cuantía económica. Estas medidas originaron que fueran devueltos una parte importante de los bienes intervenidos y el dinero en metálico (aunque en este caso, la devolución se hacía con el valor de las fechas de incautación, lo que suponía una devaluación considerable). La devolución de numerosas sanciones no aminora la importancia de este proceso represor, pues había arruinado a miles de familias en momentos de importantes penurias económicas. Muchos de los castigados permanecían en prisión o habían sido fusilados, con lo que las dificultades familiares se agravaron enormemente.



## 6. La depuración de la administración.

### 6

## La depuración de la administración

**L**A DEPURACIÓN DE LOS funcionarios de todos los ámbitos de la administración fue uno de los objetivos prioritarios de los militares sublevados. Ya desde los primeros momentos del conflicto se elaboraron listas en los establecimientos oficiales de los empleados que no acudían a sus puestos de trabajo (al secundar la huelga general convocada por UGT y CNT para oponerse al movimiento militar) y serían posteriormente sancionados por desafectos.

Morente Valero cree que las depuraciones fueron una de las «formas preferidas del Nuevo Estado para ajustar las cuentas a los vencidos en la guerra»<sup>[1]</sup>. Aunque sus efectos alcanzaban más allá del carácter vengativo, porque se perseguía no sólo el castigo de los opuestos a la sublevación o desafectos al régimen, sino también la intimidación de los indecisos e indiferentes y la promoción de los adictos. Por una parte pretendía colocar en puestos clave a personas fieles y, por otra, premiar con un puesto de trabajo a los que habían colaborado con los sublevados en la guerra.

Podemos distinguir tres fases en el proceso depurador: una primera depuración provisional ordenada por las autoridades militares, sin una legislación que la sustentara; seguidamente una depuración de guerra, ya con unas normas establecidas, como el Decreto 66 para los docentes; y por fin la depuración exhaustiva y metódica, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939 que se llevó a cabo especialmente en las zonas de España que habían permanecido bajo la legalidad republicana a lo largo de la guerra.

### LA DEPURACIÓN PROVISIONAL

Desde los primeros momentos de la sublevación se advirtió en toda la zona sublevada un notable empeño en contrarrestar la oposición de los trabajadores que se declararon en huelga general para combatir el movimiento militar. Es algo que estaba previsto en las *Bases técnicas*: «serán encarcelados todos los directivos de los partidos políticos, sociedades o sindicatos no afectos al Movimiento, aplicándoles castigos ejemplares a dichos individuos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas»<sup>[2]</sup>. Iniciada la guerra, el Bando de la Junta de Defensa Nacional de 28 de julio consideraba rebeldes a los participantes en huelgas, mientras que Queipo de Llano condenaba a muerte a los dirigentes sindicales del sector declarado en huelga.

En Segovia, el comandante militar dictó un bando el 27 de julio en el que amenazaba con la baja en sus nóminas a todos los funcionarios públicos del estado, provincia o municipio, que antes del 1 de agosto no se reintegraran a sus trabajos. Lo mismo les ocurriría al resto de trabajadores de empresas públicas y particulares que no se reincorporasen<sup>[3]</sup>.

La depuración propiamente dicha del personal desafecto, por parte de las autoridades militares provinciales, se inició con la circular del gobernador civil, comandante España, de 14 de agosto, en la que las amenazas anteriores se convirtieron en el cese definitivo de los adversarios en los puestos que desempeñaban, es decir, «todas las personas que por hechos anteriores o posteriores al Movimiento Militar, hayan demostrado simpatía por las doctrinas de tipo marxista»<sup>[4]</sup>. Bajo la denominación de «doctrinas de tipo marxista» se incluía un amplio abanico, desde las organizaciones expresamente marxistas (PSOE, UGT, PCE, POUM), a las libertarias (CNT y FAI), pasando por los simpatizantes de partidos republicanos progresistas (I. R., U. R.) o incluso de ideología

conservadora (Derecha Liberal).

También eran castigados con el cese las personas que «por sus actos o palabras hayan incurrido en responsabilidad y se encuentren detenidos a disposición de la autoridad civil o militar desde el 19 de julio último»<sup>[5]</sup>.

Incluía, entre sus posibles destinatarios, tanto a los funcionarios civiles como a los trabajadores en general. Para dar cumplimiento a esta orden, el comandante España ordenó a los alcaldes que remitieran al Gobierno Civil una relación detallada de los funcionarios y obreros, que por su actuación anterior al movimiento, estuvieran afectados por la mencionada circular. De este modo obligaba a los alcaldes a participar en el engranaje depurador denunciando a sus propios vecinos. Era, por un lado, el único modo de que desde la capital se pudiera conocer a los desafectos de la provincia y, por otro, el intento de hacer cómplices a las autoridades locales en la instauración del nuevo régimen. El último párrafo no dejaba lugar a dudas sobre la obligación de los alcaldes de implicarse: «Los alcaldes... cumplimentarán sin excusa ni pretexto alguno lo ordenado... en evitación de la responsabilidad consiguiente»<sup>[6]</sup>.

A partir del 14 de agosto, y hasta el mes de diciembre, aparecieron en el *BOP* y en *El Adelantado*, casi a diario, listas de funcionarios del estado, provinciales y locales, cesados por el comandante militar en función de esta circular, sin formación de expediente ni posibilidad de defenderse. En 1937 aparecieron más ceses motivados por la aplicación de esta circular el 19 de febrero y el 26 de marzo<sup>[7]</sup>, aunque ya son claramente anacrónicos, puesto que la dinámica depuradora había adquirido otros derroteros.

A continuación exponemos los datos agrupados por la institución a la que pertenecían:

<i>Institución</i>		<i>N.º de empleados</i>	
Maestros	por la Circular de 14 de agosto	64	136
	por el Bando de 28 de julio	72	
Instituto Nacional de Segunda Enseñanza		8 profesores y 1 portero	
Escuela Normal de Magisterio Primario		3	
Alumnos Escuela Normal del Magisterio Primario		9	
Correos	Oficiales	7	33
	Carteros	26	
Telégrafos		10	
Teléfonos		2	
Obras Públicas		23	
Delegación del Trabajo		5	
Delegación de Hacienda		6	
Policía		1	

<i>Institución</i>	<i>N.º de empleados</i>
Prisiones	3
Médicos	21
Sanidad	17
Preventorio Infantil de San Rafael	4
Veterinarios	3
Agricultura	11
Justicia municipal	5
Jueces de instrucción	1
Diputación Provincial	19
Secretarios Ayuntamiento	20
Empleados municipales	81
Estanqueros	4
Camilleros Cruz Roja	9
<b>TOTAL EMPLEADOS CESADOS</b>	<b>435</b>

### LA DEPURACIÓN DEFINITIVA

Las primeras pautas depuratoras se dieron en el citado Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936, dictado para combatir las «actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional». En principio, las sanciones se limitaban a correcciones, suspensiones y destituciones; pero no se llegaron a concretar los requisitos para distinguir los castigos según los «delitos» cometidos. Los destinatarios de esta disposición eran los funcionarios públicos y de las empresas subvencionadas por el estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos.

Para perseguir a aquellos funcionarios que, quizá escapando de la más que posible represión, pasaban a la zona republicana, se dictó el Decreto 93 de 3 de diciembre de 1936. En él se disponía el cese, sin formación de expediente, de todos los funcionarios que abandonaran su residencia oficial en la zona liberada, a partir del 18 de julio, «sin licencia, autorización o comisión concedida por autoridad competente, o no se presentaran en plazo debido, al extinguirse aquéllas, serán declarados cesantes»<sup>[8]</sup>.

El Decreto de 5 de diciembre de 1936, ya específico y exclusivo sobre depuración, profundizaba, ampliaba y desarrollaba el número 108. En él se autorizaba a la Junta Técnica del Estado (JTE) y demás organismos creados por la Ley de 1 de octubre de 1936 a separar definitivamente del servicio a todos los empleados públicos, de cualquier tipo y función, considerados contrarios al movimiento militar, de nuevo según «su conducta anterior o posterior al movimiento nacional»<sup>[9]</sup>.

La JTE formaría, como «base de la resolución de su presidente, ligero expediente o exposición de hechos o circunstancias justificativas de la medida»<sup>[10]</sup>. El procedimiento depurador no tenía por qué extenderse, era suficiente una simple enumeración de los cargos achacables al empleado para que el presidente de la JTE, el general Franco, tomara la decisión que estimara conveniente.

Por su parte, el artículo 3.º eliminaba de un plumazo cualquier posibilidad de recurso ante las resoluciones sancionadoras. De este modo amparaba todo tipo de arbitrariedades, manipulaciones y aberraciones administrativas.

Partiendo de los decretos anteriores y órdenes que los desarrollaron, cada organismo de la administración se encargaba de la depuración de sus funcionarios, en sus distintos ámbitos: para los funcionarios del estado, las comisiones integrantes de la

JTE; para los empleados provinciales, las diputaciones provinciales; y para los municipales, los ayuntamientos. De tal manera que, por ejemplo, la Comisión de Cultura y Enseñanza se encargaba de la depuración de los docentes, la Diputación Provincial de sus peones camineros, y los ayuntamientos de sus guardias municipales. Aunque el reparto de responsabilidades depuratoras estuviera claro para las autoridades de Burgos, parece que no lo era tanto en las provincias, o los responsables provinciales eran reacios a ejercer sus atribuciones represivas, puesto que se publicaron varias órdenes explicando los procedimientos y recordando a quiénes correspondía la responsabilidad de llevar a cabo el proceso depurador. Así, la Orden del gobernador general Luis Valdés de 2 de enero de 1937 obligaba a las corporaciones locales a resolver los expedientes de depuración de sus funcionarios, de acuerdo con el Decreto 108, aplicando las sanciones que considerasen pertinente imponer<sup>[11]</sup>. Esta disposición da a entender que los ayuntamientos enviaban los informes del personal a depurar para que el gobernador general decidiera si había lugar o no a la sanción, y en caso afirmativo cuál sería la correspondiente. Según esta disposición sólo debía intervenir el Gobierno General en las apelaciones, recursos y quejas que contra las resoluciones interpusieran los interesados.

Debían resistirse todavía las autoridades locales o provinciales a ejecutar, ellas mismas, la depuración, puesto que la JTE se vio obligada a dictar, «*ante las dudas suscitadas*», la Orden de 9 de marzo de 1937, en la que se insistía en que las entidades autorizadas a hacer los nombramientos de personal a su servicio estaban facultadas para llevar a efecto la depuración del mismo<sup>[12]</sup>.

No debieron de ser suficientes las anteriores disposiciones, pues no hubo demasiado celo depurador en los pueblos de la provincia. El gobernador civil de Segovia Pérez Mirete, en una Circular de 22 de abril de 1937, volvía a recordar la responsabilidad depuradora de los ediles: «Por si alguno de los Ayuntamientos no hubiera realizado la previa depuración de personal con arreglo a las normas dadas por el estado español», les recordaba que «la lleven a cabo con la justicia debida y sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia»<sup>[13]</sup>.

Las habituales amenazas de las autoridades militares de nuevo se expresaban al final del escrito: «La importancia del servicio motivo de esta circular induce a mi Autoridad a formular seria advertencia de que se exigirá responsabilidad personal a los concejales de los ayuntamientos que incurran en censurable negligencia en el cumplimiento de la misma, que ordeno tenga lugar con la máxima prontitud»<sup>[14]</sup>.

A pesar de las distintas órdenes y circulares, todavía la Junta Técnica del Estado no confiaba mucho en las instituciones locales y provinciales, reservándose la potestad de ordenar la formación de expediente de expulsión cuando las instituciones inferiores no hubieran actuado con respecto a algún funcionario contra el que procediera su separación.

La aplicación práctica de la legislación anterior se plasmó con la formación de las distintas comisiones depuratoras en cada ámbito administrativo, desde las más tempranas sobre personal docente, en noviembre de 1936, hasta las de funcionarios de la Diputación y municipios, que se crearon en enero de 1937.

El procedimiento depurador fue básicamente el mismo en todas las administraciones, salvo en algunos aspectos formales que variaban de unos organismos a otros. Las comisiones se componían de funcionarios de la misma administración a la que pertenecían los empleados a depurar, de igual o superior categoría profesional. Los integrantes de las comisiones se distribuían los casos, constituyéndose en jueces instructores y encargándose de la confección de cada expediente personal que constaba de los siguientes elementos:

Informes sobre la conducta político-social.

Pliego de cargos, por la Comisión Depuradora.

Pliego de descargos, por el interesado.

Propuesta de sanción por parte de la Comisión Depuradora.

Sanción definitiva por los órganos de la Junta Técnica del Estado.

En primer lugar, el juez instructor recababa informes sobre la conducta política, social y religiosa. La valoración profesional del trabajo desarrollado no era determinante, ni en favor ni en contra. Hay varios ejemplos de ello: a pesar de que sobre el maestro de Olombrada opinaban los vecinos y el alcalde que era «competente y trabajador»<sup>[15]</sup>, fue sancionado con la pena máxima, la separación definitiva. En el caso de la depuración de los maestros, en los informes sobre la valoración estrictamente profesional se ahondaba en apreciaciones sobre la conducta político-social, pero en cuanto al trabajo pedagógico anotaban la coletilla «se desconoce la labor realizada en la escuela»<sup>[16]</sup>.

Aparecían numerosas contradicciones entre informes sobre la misma persona, a veces no expresaban más que vaguedades, la objetividad era muy escasa, denotaban ignorancia política.... José Surís Soler, interventor del Ayuntamiento de Mataró, contaba con un informe muy negativo de Falange, pero, en cambio, tenía otros muy favorables del obispo de Barcelona y otras órdenes religiosas, incluso de un «perseguido por los rojos». También su hija de 15 años se atrevió a enviar una carta al ministro de Gobernación<sup>[17]</sup>.

Las comisiones correspondientes se limitaban a tomar nota de la acusación y la comunicaban al afectado para que éste se preocupara de desmentirla. Como en la represión económica, el expedientado era quien tenía que demostrar su inocencia y no las autoridades las que probaran la culpabilidad.

Las intromisiones en la labor de las comisiones eran muy frecuentes: recomendaciones para inclinar la balanza en uno u otro sentido, para conseguir sanciones o absoluciones. Ya en los informes cada autoridad introducía sugerencias, especialmente abundantes entre los miembros del clero. El obispado comunicó sobre Francisco Sacristán: «Según un informante, aunque sus hijos son de ideas muy izquierdistas, él no parece mala persona. Quizás quedase suficientemente castigado con un traslado»<sup>[18]</sup>.

Para las comisiones depuradoras, los informes del párroco eran de los más determinantes a la hora de tomar una decisión sobre cada caso. Este apartado es, junto con el de los alcaldes, el más variado en cuanto a informes, pues también dependía mucho de la personalidad del cura. En cualquier caso eran generalmente negativos, especialmente con los maestros. En principio debió de haber tal avalancha de informes, sin ningún tipo de control, que el obispo Luciano Platero envió una circular, a todos los párrocos de la provincia, en noviembre de 1936, «Con el fin de evitar graves inconvenientes de todos conocidos y mirando por la mejor observancia de la disciplina... que ninguno de los sacerdotes diocesanos expida certificaciones sin haber obtenido previamente de este obispado autorización para ello»<sup>[19]</sup>.

Existía tal profusión de informes de las distintas autoridades locales (alcaldes, curas párrocos, jueces municipales, Falange<sup>[20]</sup> y comandantes-jefes de los puestos de la Guardia Civil) y tal diferencia de criterio entre unos y otros, que el gobernador civil Pérez Mirete envió una circular, con instrucciones bien precisas: los informes habían de emitirse siempre que se les pidiera, aunque ya lo hubieran emitido con anterioridad, y «sin referirse... al anterior informe, sino reproduciéndole en toda su extensión y completándole con los datos que últimamente haya obtenido respecto de la persona en cuestión». La circular prohibía terminantemente que las autoridades se pusieran de acuerdo para hacer un informe concreto, por una razón muy simple: «mi autoridad necesita el asesoramiento del concepto que merezca el informado y si aquéllas se ponen de acuerdo previamente, no recibo yo cuatro informes, sino uno sólo, repetido cuatro veces»<sup>[21]</sup>.

Pretendía Pérez Mirete, a través de la circular, hacer creer a los informantes que

participaban de una gran labor social al realizar los informes, que habían de ser elaborados con un «criterio de absoluta justicia y con desprecio total de toda sugestión ajena al cumplimiento de un altísimo deber ciudadano». No podían tener en cuenta circunstancias de familia especiales del interesado, ni mucho menos «afectos u odios creados por la convivencia o por relaciones de vecindad». El informante debía alejarse de toda predisposición, «para fijarse tan sólo en el cumplimiento del deber y con miras a los altísimos intereses de la patria»<sup>[22]</sup>.

No se permitían las evasivas, ni mucho menos la alegación de falta de conocimiento del informado. En este caso, si alguna de las autoridades no lo tuviera reciente, «deberá procurarse aquellos asesoramientos mediante la búsqueda y captación de noticias que le permitan formar el concepto que mi autoridad solicita de la suya... exigiré responsabilidades estrechísimas a aquellos que soslayan o eludan la emisión de los informes»<sup>[23]</sup>.

Las mentiras eran objeto de persecución. El alcalde de la localidad malagueña de Nerja fue destituido y multado con 1000 pts. por prestar «declaraciones favorables a un procesado, en el sentido de estimarlo como persona de probada adhesión y fervor al glorioso movimiento nacional». Por la actuación de la justicia militar comprobaron que «faltaban a la verdad de un modo absoluto»<sup>[24]</sup>.

El gobernador pretendía asustar a los ciudadanos que no desempeñaban cargo alguno pero que debían informar en calidad de testigos. Éstos estaban también obligados a dar su opinión con un «alto espíritu de justicia y de patriotismo, sin dejarse llevar de afectos ni de odios, con la mira puesta exclusivamente en el servicio de la patria, bajo su más estrecha responsabilidad moral y también ciudadana. De la primera habrán de dar cuenta a Dios, pero la segunda la exigiré yo y sancionaré su incumplimiento con toda energía». Para terminar, Mirete advertía a todos en general: «exigiré estrechísimas responsabilidades, aplicando sanciones de extraordinaria severidad para aquellos que burlen las disposiciones... Los informantes parciales, habilidosos o falsarios, serán fulminantemente destituidos y castigados con ejemplar vigor»<sup>[25]</sup>.

Parecía como si se hubiera iniciado una carrera desenfrenada para ver quién era más patriota denunciando cualquier actuación mínimamente sospechosa. Ya se ha explicado anteriormente el interés de las autoridades que animaban a la denuncia, incluso anónima. Muy pronto, en 1936, se habían dictado unas órdenes de la Dirección de Prensa y Propaganda que obligaban a los diarios a publicar *constantemente*: «Vigilad todos el espionaje enemigo y detened y denunciad a los traidores»<sup>[26]</sup>. Se daban todo tipo de facilidades para ello, incluso gratificaciones económicas, con lo que muchas personas sucumbieron ante la presión del ambiente: algunos por desquite por rivalidades pasadas, otros por hacerse perdonar desviaciones políticas anteriores o ganar puntos para promocionarse en el nuevo estado. Algunas de las denuncias eran justificadas como «producto de una ofuscación, muy explicable dado el nerviosismo y suspicacia de algunas gentes en las horas trágicas en que vivimos»<sup>[27]</sup>.

Recaída la sanción, surgían los recursos de los afectados. Inmediatamente comenzaron estas iniciativas. Ya el 20 de septiembre de 1936 fue rechazada por el pleno del Ayuntamiento de Segovia la solicitud de reposición del interventor de arbitrios municipales, que había sido cesado el día 3 del mismo mes<sup>[28]</sup>.

A pesar de lo inapelable del art. 3.º del Decreto de 5 de diciembre de 1936 que eliminaba la posibilidad de recurso alguno contra las disposiciones depuradoras, la Orden de 2 de enero de 1937 del Gobierno General establecía la actuación del gobernador General en los casos de apelaciones, recursos o quejas de los funcionarios locales depurados. El ejercicio de este derecho fue ampliado y concretado por otra Orden de 10 de agosto de 1937<sup>[29]</sup>, que marcaba el plazo para los recursos de alzada: 30 días naturales desde la fecha de la notificación al interesado. Transcurrido el plazo sin formular recurso, el acuerdo de sanción sería firme y efectivo.

Más adelante, con la Orden de 12 de marzo de 1939<sup>[30]</sup>, que implantaba las normas generales de depuración para la posguerra, establecía tanto el recurso de alzada del interesado, como la revisión de oficio por parte de la administración. La alzada sería realizada por el interesado en el término de 30 días hábiles, mediante escrito (en el que debía alegar la aparición de nuevas pruebas que justificaran la revisión de la sanción) ante el gobernador civil, quien reclamaría el expediente, elevándolo al ministerio correspondiente junto con el recurso y con su informe. Era preceptivo el informe del gobernador civil sobre la conveniencia o no de la revisión del expediente.

Esta Orden de 12 de marzo provocó una avalancha de recursos de los afectados que creyeron ver una posibilidad de rehabilitarse y recuperar su puesto de trabajo. Los depurados buscaron —y muchos tuvieron que mendigarlos—, ante las nuevas autoridades o personas bien situadas dentro del nuevo orden político y social, nuevos informes favorables que lavaran su pasado a los ojos del régimen. De este modo tenían la posibilidad de reapertura del proceso administrativo, que era largo y tortuoso, aunque no garantizaba la readmisión.

Esta vivencia padeció el empleado del Ayuntamiento de Madrid, José Janeiro Pardo, destituido por haber sido militante del Partido Radical y después de Unión Republicana. No fue aceptado su recurso en 1940, por lo que volvió a recurrir en 1952. En su expediente constan dos resoluciones de mayo de 1955: una para ser readmitido y otra, la oficial con sello y registro de salida, en la que se negaba su readmisión<sup>[31]</sup>.

## **LA DEPURACIÓN DE LOS MAESTROS**

La depuración del personal docente fue el ámbito administrativo al que prestaron mayor atención los militares sublevados. Muchos de ellos, además, fueron asesinados: en Segovia casi el 10 por 100, de las ejecuciones extrajudiciales fueron de maestros. De un total de 184 docentes depurados, 65 permanecieron presos y 18 fueron asesinados. Los militares sublevados eran conscientes de la gran importancia que tenía la educación, especialmente la primaria, en cuanto a despertar inquietudes y formar ciudadanos libres. Se trataba de contrarrestar la influencia de la República en este campo, que, como ya había hecho la República francesa durante el siglo XIX, pretendía implantar una enseñanza obligatoria, pública, laica y gratuita. Podríamos hablar de un interés de los militares de Burgos por volver a la educación católica y tradicional, directamente proporcional al empeño de la República por modernizar y democratizar las enseñanzas.

La finalidad de la depuración era inicialmente la destrucción de la obra escolar republicana, acabar con el laicismo, la coeducación, la organización democrática de la enseñanza y el espíritu de innovación pedagógica. Pero, como explica Borja Riquer, no se proponía simplemente el regreso a 1931, «sino sobre todo una involución mucho mayor, profundamente reaccionaria y antiliberal, agresivamente nacionalista y ultracatólica. Parecía que existiera una clara voluntad de regreso a un siglo atrás, a los tiempos anteriores a la misma revolución liberal»<sup>[32]</sup>. Así lo reconocía expresamente José María Pemán en su Circular de 7 de diciembre de 1936: «es preciso combatir resueltamente el sistema seguido desde hace más de un siglo de honrar y enaltecer a los inspiradores del mal».<sup>[33]</sup>

Los docentes fueron considerados por los sublevados como los principales responsables de la «caótica» situación de España, que había hecho «inevitable» el movimiento militar. Como se recogía en el preámbulo del Decreto 66:

El hecho de que durante varias décadas el Magisterio en todos sus grados y cada vez con más raras excepciones haya estado influido y casi monopolizado por ideologías e instituciones disolventes, en abierta oposición con el genio y tradición nacional, hace preciso que en los solemnes momentos por que atravesamos se lleve a cabo una revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas

doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra patria<sup>[34]</sup>.

En la provincia de Segovia se adelantaron a las disposiciones oficiales emanadas de Burgos, y cuatro días antes de la Orden de 19 agosto, el comandante militar José Tenorio, en aplicación del Bando de Guerra de 28 de julio («los funcionarios... que no presten el inmediato auxilio que por mi autoridad o mis subordinados sea reclamado para el restablecimiento del orden o ejecución de lo mandado en éste bando, serán suspendidos inmediatamente de sus cargos...»)<sup>[35]</sup>, suspendió en sus funciones a los 72 maestros que pertenecían o habían pertenecido a la asociación Trabajadores de la Enseñanza (afecta a UGT) con fecha, a efectos retributivos, de 31 de julio<sup>[36]</sup>.

El mismo día, la referida Circular de 14 de agosto afectó, además de otros colectivos obreros o funcionarios, a maestros, alumnos de la Escuela Normal de Magisterio y a profesores del Instituto de Enseñanza Media. Por este conducto fueron cesados 53 maestros, 13 maestras, 4 alumnos maestros, 6 alumnos de 2.º y 3.º de Magisterio, 7 profesores del Instituto de Segunda Enseñanza, un portero del mismo instituto y 3 profesores de la Escuela Normal de Magisterio. A partir de esa fecha no hay más noticias de destituciones hasta las propuestas por la Comisión D.

Estos ceses afectaban, incluso, a los maestros pertenecientes a Trabajadores de la Enseñanza que no tenían escuela oficial, pero que «debían tenerse en cuenta para que no se nombren interinamente, ni se les autorice para dedicarse a la enseñanza privada»<sup>[37]</sup>.

Entre agosto y noviembre de 1936 se llevó a cabo una depuración no coordinada entre instituciones, ni con criterios claros de actuación. El primer objetivo era separar del servicio a los maestros que se habían significado por ideas o actuaciones que las nuevas autoridades consideraban contrarias a los principios que habían inspirado la sublevación militar. Burgos quería que la actuación depuradora fuera contundente y rápida, para lo que dieron poderes especiales a los rectores de las universidades. Pero su realización se mostró inviable porque la única sanción prevista, sin posibilidad de graduación, era la separación del servicio, lo que hubiese originado la destitución generalizada de maestros.

### **La legislación depuradora**

En el amplio marco de la depuración, fue en el terreno educativo —concretamente el de la enseñanza primaria— donde antes se dictaron normas reguladoras en el territorio dominado por el ejército sublevado. La citada Orden de 19 de agosto de 1936<sup>[38]</sup> fue la primera, y en ella se encargaba a los alcaldes o delegados (de la autoridad militar) la realización del primer filtro de los maestros destinados en sus municipios. Su valoración negativa era suficiente para que el maestro informado fuera destituido de su puesto por el rector de la universidad de la que dependiera cada provincia.

Los informes enviados al rectorado se referían a la conducta observada por los maestros, propietarios o interinos, si había sido «la conveniente... o si por el contrario han mostrado... ideario perturbador de las conciencias infantiles, así en el aspecto patriótico como en el moral»<sup>[39]</sup>. Recogían así la doble vertiente político-religiosa tan estrechamente unida en la España sublevada.

En el caso de Segovia, parece que los alcaldes no estaban muy convencidos de su labor, o no estaban capacitados para ella, puesto que desde la Universidad de Valladolid se les llamó la atención. En el comunicado se quejaba el rectorado de que la mayoría de los ayuntamientos de la provincia «no han enviado hasta la fecha los informes que en relación a los maestros de los Municipios... Algunos informes... son tan confusos e incompletos que no hay posibilidad de formar juicio exacto para la imposición de la sanción correspondiente»<sup>[40]</sup>.

A la vez que se realizaban las labores represivas, se iban dictando las normas para el restablecimiento de una escuela católica donde los principios religiosos y



conservadores estuvieran perfectamente unidos. Se prohibieron los libros de texto y de lectura utilizados hasta entonces (los primeros en retirarse fueron los distribuidos por las Misiones Pedagógicas), se repuso el crucifijo en las aulas, así como el rezo al comienzo y finalización de las clases y se volvió a la asistencia a la misa dominical de todos los alumnos en formación, acompañados del maestro.

La norma fundamental de depuración del personal, docente y no docente, dependiente del antiguo Ministerio de Instrucción Pública, fue el Decreto n.º 66 de 8 noviembre de 1936. Era muy interesante la declaración de principios e intenciones de su preámbulo: «La atención que merecen los problemas de enseñanza, tan vitales para el progreso de los pueblos, quedaría esterilizada si previamente no se efectuase una labor depuradora en el personal que tiene a su cargo una misión tan importante como la pedagógica»<sup>[41]</sup>.

Para la Junta Técnica era primordial la depuración del personal docente, que estaba «influido y casi monopolizado por ideologías e instituciones disolventes, en abierta oposición con el genio y tradición nacional»<sup>[42]</sup>.

Con «carácter temporal» se crearon cuatro comisiones, denominadas A, B, C y D, con los siguientes cometidos respectivos:

Tenía como objetivo depurar el personal de las universidades

Dirigida al profesorado de las escuelas de Arquitectura e Ingeniería y las escuelas de Comercio.

Encargada del personal adscrito a institutos de Segunda enseñanza, Escuelas Normales, Artes y Oficios, de Trabajo, inspecciones de Primera Enseñanza, sección administrativa y de cuantos dependan del Ministerio de Instrucción Pública y no incluidos en las otras comisiones depuradoras docentes.

Destinada a depurar a todo el personal de Enseñanza Primaria, incluidos los no docentes (porteros, administrativos), en cualquier situación (interinos, sustitutos, etc.), con cargo el 18 de julio de 1936.

La *Comisión D* estaba presidida por un director del Instituto de Segunda Enseñanza de la capital e integrada por un inspector de Primera Enseñanza, el presidente de la *Asociación de Padres de Familia* y dos personas de «máximo arraigo y solvencia moral y técnica». El cometido principal de la comisión era formular propuestas razonadas de suspensión o separación del personal del magisterio destinado en cada provincia.

Las comisiones ahora creadas reiniciaron todo el proceso depurador: las medidas anteriores tomadas por gobernadores civiles y rectores quedaron con el carácter de provisionales; los expedientes volvieron a su inicio, se ampliaron los informes, e incluso aparecieron nuevas acusaciones. Absolutamente todos los docentes eran sometidos al proceso depurador, incluidos los que ya hubieran sido sancionados por disposiciones emanadas de la JDN, porque la depuración realizada por las comisiones tenía un «carácter de revisión de las primeras sanciones, con una mayor garantía para el interesado». Suponían un avance estas mayores garantías, pero la práctica totalidad de los maestros cesados se quedó con el despido (de los 138 maestros cesados inicialmente en Segovia por las autoridades militares provinciales, sólo ocho fueron repuestos entre noviembre de 1936 y abril de 1937), aunque ahora, al menos, tenían derecho a presentar un escrito de defensa.

La ideología en que se basó la depuración del nuevo régimen en el campo de la enseñanza venía muy bien explicada en la Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza a los Vocales de las Comisiones Depuradoras de Instrucción Pública, de 7 de diciembre de 1936. Estaba firmada por José María Pemán, intelectual muy cercano a Franco, ahora presidente de la comisión. La circular era una declaración de principios claramente contrarrevolucionaria y en ella obligaba a comisiones y autoridades a que participaran en las labores depuradoras por «la trascendencia de la sagrada misión que hoy tienen en sus manos»<sup>[43]</sup>.

La depuración tenía un carácter punitivo, pero también preventivo, es decir, el objetivo era garantizar para el futuro una enseñanza acorde con los ideales del nuevo estado y para esta labor no servían los maestros con ideologías progresistas.

Es necesario garantizar a los españoles... que no se volverá a tolerar ni menos a proteger o subvencionar a los envenenadores del alma popular, primeros y mayores responsables de todos los crímenes y destrucciones que sobrecogen al mundo y han sembrado de duelo la mayoría de los hogares honrados de España... Las Comisiones [deben] proponer la separación inexorable de sus funciones magistrales de cuantos directa e indirectamente han contribuido a sostener y propagar a los partidos, ideario e instituciones del llamado Frente Popular.

Los individuos que integran esas hordas revolucionarias... son sencillamente los hijos espirituales de catedráticos y profesores que a través de instituciones como la llamada «Libre de Enseñanza», forjaron generaciones incrédulas y anárquicas (...) es preciso combatir resueltamente el sistema seguido desde hace más de un siglo de honrar y enaltecer a los inspiradores del mal, mientras se reservaban los castigos para las masas víctimas de sus engaños<sup>[44]</sup>.

El futuro del nuevo estado se ligaba estrechamente al del resultado satisfactorio del proceso depurador en la enseñanza, pues «la perspectiva del resurgir de una España mejor... está en razón directa de la justicia y escrupulosidad que pongan en la depuración del Magisterio en todos sus grados»<sup>[45]</sup>.

Mediante la publicación de sucesivas normas, la depuración se fue extendiendo a todos los ámbitos educativos; a las Fundaciones Benéfico-Docentes, a los alumnos de las Escuelas Normales (cuya depuración tenía únicamente dos posibilidades: confirmación en sus derechos y autorización para continuar sus estudios o pérdida de los derechos adquiridos y prohibición de continuarlos), a los colegios privados (aunque la depuración de estas instituciones se había encargado directamente a las empresas propietarias, normas posteriores prohibieron a los maestros depurados, separados del servicio, ejercer en la enseñanza privada) y, por fin, a los maestros interinos y sustitutos también<sup>[46]</sup>. El objetivo final era que ningún maestro ejerciera la docencia en la enseñanza privada o pública, sin haberse sometido a expediente de depuración.

Debido a la gran importancia dada por Burgos a estas acciones depuradoras, la orden marcaba los plazos de actuación de las distintas comisiones: un mes para la C y tres meses la D, es decir, «con la mayor urgencia compatible con su delicada misión». Pero pronto se vio que el procedimiento era proceloso, con multitud de normas aclaratorias, retraso en la emisión de informes, falta de personal, la inicial obligación de publicación en *BOE* se tuvo que hacer en los *BOP* por la avalancha de listas<sup>[47]</sup>.

### **Los informes político-sociales**

La formación de los expedientes de depuración venía dispuesta en la Orden de 10 de noviembre de 1936. Se basarían en la recogida de informes de autoridades, centros oficiales y personas, sobre la «conducta profesional, social o particular, así como actuaciones políticas del personal cuyos antecedentes y actuación les corresponda investigar, con objeto de poder formar un concepto acabado y total de cada uno de los interesados»<sup>[48]</sup>.

La Circular de 7 de diciembre atemorizaba a los posibles informantes, a los que las comisiones provinciales deberían hacerles presente «la gravísima responsabilidad en que incurren para con Dios y con la Patria ocultando determinados extremos, cuando no, llegando a falsear hechos, valiéndose de reprobables reservas mentales o sentimentalismos extemporáneos». Llegaba a la amenaza de escarnio público a los que no colaboraran en la labor represora: «También se ha de combatir y de hacer público, para perpetua vergüenza del que en tal falta de ciudadanía incurra, el nombre de quienes aleguen indebidamente desconocer los hechos o las personas sobre los que se interesan informes»<sup>[49]</sup>.

En los expedientes formados a los maestros, eran informes obligados los del alcalde, cura párroco, comandante de puesto de la Guardia Civil y de un «padre de familia bien reputado» —es decir, de ideología claramente conservadora— del lugar donde radicara la escuela.

A estos informes preceptivos se deben añadir los del Gobierno Civil, la Comisaría de Vigilancia (sólo en algunos casos), carteros (sobre las suscripciones a periódicos de los maestros)<sup>[50]</sup>, habilitados pagadores de los maestros (que realizaban en las nóminas los descuentos por las cuotas sindicales), Falange (que disponía de completos archivos sobre militantes de los partidos políticos) y los de dos maestros que informaban de todos sus compañeros, con un tono sociopolítico muy crítico en casi todos los casos.

Cada comisión provincial elaboraba su propio formato de carta de petición de informes. La de Segovia era muy concisa, característica que pedía también al informante, sobre «cuantos datos conozca en el orden político, social, religioso, moral y singularmente la actuación docente en la escuela, de los maestros... desde el 1 de enero de 1934, advirtiéndole que la falsedad, parcialidad u omisión de los datos, tanto a favor como en contra de los interesados, serán consideradas como grave falta de patriotismo, que será puesta en conocimiento de la Autoridad para su sanción oportuna»<sup>[51]</sup>. En cambio, la de Burgos remitía un cuestionario muy exhaustivo, que abarcaba la conducta profesional, social, particular (en la que incluía la religiosa) y política, con preguntas como *¿cantó a los niños la Internacional o algún otro himno parecido?, o ¿saludaron los niños con puños en alto?*<sup>[52]</sup>

Las características de los informes sobre los docentes son muy similares a las que ya hemos advertido en otros capítulos: aparecen informaciones repetidas, incluso de distintas autoridades; muchas de ellas no conocían al afectado, lo que no les impedía emitir su opinión; informes elaborados por terceras personas; contradicciones entre los realizados sobre la misma persona, que casi siempre aludían a generalidades; no existía la objetividad, etc.

Lo más habitual era que la mayoría de informes (de la Guardia Civil, alcalde y vecinos), aunque reconocieran la militancia o simpatías del maestro con ideologías republicanas o de izquierda, admitieran también su buena labor profesional en la escuela. En cambio, el párroco solía atacar directamente tanto las ideas como el comportamiento religioso del maestro. Así le ocurrió a Callejo Hernández, maestro de Villavela, quien para la Guardia Civil presentaba una «conducta profesional, social y particular buena, sin haberse mezclado en política, si bien en sus conversaciones ha demostrado simpatías por el FP, se casó por lo civil, ya en la guerra por la Iglesia». Asimismo los informes del alcalde y dos vecinos eran favorables. Por el contrario, el párroco arremetió contra él con la acusación de que «rompió las hojas de Historia Sagrada de la enciclopedia, no dejaba entrar en clase a los monaguillos cuando salían de misa, hizo propaganda protestante, metía a los adultos en los bolsillos de la americana hojas de esa doctrina»<sup>[53]</sup>.

Pero a otros, como a Francisco Díez Peñalver, maestro de Cuéllar, mientras la Guardia Civil era muy dura «... por sus ideas muy avanzadas y extremistas deja mucho que desear... organizador de los muchos actos, a los que concurría sin dilación, distinguiéndose en los vivas a Rusia y el Comunismo en las manifestaciones, cuyas ideas así como las antirreligiosas propagaba en las clases entre los niños»; el cura era mucho más benévolo «... no creo que tenga malas ideas, pero tampoco su conducta ha sido cristiana y patriótica hasta la fecha del MN, después ya sí. En la escuela tengo entendido que han sido [informaba también sobre su mujer, maestra como él] extremadamente neutrales y nada malo han inculcado a los niños»<sup>[54]</sup>.

Entre los informes aparecían también rivalidades entre las distintas autoridades locales. Por ejemplo, el Gobierno Civil se quejó a la Junta Técnica de la toma de posesión de Francisco Díez —en septiembre de 1936— porque no había sido sancionado como, a

criterio del gobernador, merecía. Así lo expresó en su informe: «Con todo respeto y creyendo interpretar los deseos de todo el pueblo de Cuéllar, hace constar su más sincera protesta contra la toma de posesión de la escuela por este señor, que en su actuación profesional y particular no solamente no ha demostrado patriotismo sino que ha procurado ayudar moralmente a los enemigos de España»<sup>[55]</sup>.

Los informes no estaban exentos de presiones de distinto tipo y procedentes de diversas autoridades. El alférez de complemento Salvador Bernal Martín, hijo del maestro Frutos Bernal, acompañado de otro alférez, Gabriel de Cáceres, acudió a Tres Casas, donde trabajaba su padre, para presionar a los vecinos con el fin de que emitieran certificados de buena conducta del maestro, amenazándoles con su pistola. El párroco de la localidad denunció las coacciones al Gobierno Civil, que informó de los hechos al gobernador militar: «como estos actos no están de acuerdo con quien viste tan honroso uniforme, y máxime si se tiene en cuenta que Salvador Bernal está actuando de juez militar, aunque ha sido siempre abogado y procurador del FP, muy izquierdista, se lo pongo en su conocimiento para los fines que crea convenientes»<sup>[56]</sup>.

Las personas o autoridades obligadas a informar de la conducta de los maestros eran las siguientes:

El *Gobierno Civil* informaba normalmente si el maestro depurado estaba en la cárcel, había estado detenido, se encontraba desaparecido, o tenía antecedentes sobre su filiación política o sindical. Esta dependencia no siempre estaba bien informada, porque, por ejemplo, según sus datos, Constantino García había sido detenido «por sus ideas marxistas el 19 de julio de 1936», mientras que el alcalde de la localidad y testimonios que hemos recogido en su pueblo, Duruelo, afirman que su detención fue el 9 de agosto. Fue fusilado en Segovia el 15 de agosto, y en el Gobierno Civil, no sabían nada o no querían saberlo.

La *Guardia Civil* emitía su informe firmado por el comandante del puesto del municipio donde ejercía el maestro o del cuartel más cercano al mismo. Normalmente recogía la actividad político-social del maestro informado. Un ejemplo clarificador es el que emitió la Guardia Civil de Carbonero sobre Circuncisión Marcos, maestra en el barrio de Fuentes. En él se manifestaba que su conducta profesional era «malísima por su ideal marxista al extremo que con los niños en clases simulaba elecciones, con urna y papeletas de izquierda y derecha, a una niña la recriminó duramente por votar a la derecha»<sup>[57]</sup>.

Los informes del *alcalde* de la localidad donde prestaba sus servicios el maestro eran muy variados, pues respondían a la personalidad de cada edil. Algunos se limitaban a informar sobre el trabajo educativo, mientras que otros entraban de lleno en la vida privada del maestro afectado. Sirvan como ejemplos de las distintas posturas, los referidos a los siguientes maestros fusilados:

—Ángel Prieto era de buena conducta, aunque de izquierda, su «actuación docente de encomio, habiendo obtenido discípulos aventajados en instrucción general»<sup>[58]</sup>.

—Hermenegildo Domínguez era «comunista y directivo de... Trabajadores de la Enseñanza... su conducta dentro de la escuela ha respondido a estos principios defendidos siempre por él»<sup>[59]</sup>.

Los *vecinos de* «reconocida solvencia», es decir, marcada ideología conservadora, normalmente presentaban informes desfavorables, incluso los emitían algunos que no tenían hijos en edad escolar por lo que no conocían la labor del maestro<sup>[60]</sup>.

Hay algunos informes repetidos y muy similares a los del alcalde, firmados por personas distintas, y totalmente desfavorables. Así, para dos vecinos de El Espinar, Hermenegildo Domínguez era «comunista peligroso y su conducta

corresponde a sus pensamientos dentro y fuera de la escuela»<sup>[61]</sup>. La conducta de su hermano Mariano Domínguez, maestro de Nieva, para el vecino Alejandro Arribas «dejaba mucho que desear en todos los órdenes a que se refiere dicha comunicación» y otro vecino, según recoge literalmente el informe, «dice exactamente lo mismo que Alejandro Arribas»<sup>[62]</sup>.

En estos informes es donde más se percibía la ignorancia política de algunos vecinos. Por ejemplo, Juan Monje hacía «propaganda comunista», aunque estaba afiliado a I. R., iba al «centro» (puede que se refiriera a la Casa del Pueblo o a la sede del partido republicano) y a los pueblos inmediatos a dar mítines, por lo que «éste era jefe de por aquí de todo lo malo»<sup>[63]</sup>. Sobre Jesús Gilmartín, fusilado en agosto, «se dice de todo, con que Dios le haya perdonado»<sup>[64]</sup>.

En cambio, también había personas que se atrevían a defender o a dar informes favorables sobre maestros de izquierdas. Así, Ferrari era «competente y trabajador», aunque en lo político simpatizaba con el Frente Popular, y era «antirreligioso».

Dos maestros debían informar sobre el resto de sus compañeros de toda la provincia. Ambos eran afiliados a la Asociación de Maestros Españoles, de significación católica y conservadora. Desiderio López Velicia daba charlas antes de la guerra en ambientes católicos (tenía un hermano sacerdote, Fausto, capellán del Hospital Asilo Penitenciario y también conferenciante) y fue vocal de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, desde septiembre de 1936. El otro maestro era Cipriano Martín. En sus informes sobre los docentes de la capital, lo hacían en su doble vertiente: como vecinos de la localidad y como maestros.

La mayoría de sus declaraciones eran muy desfavorables, incluso en contra de lo que decían otras autoridades locales. No informaban de la labor pedagógica de los afectados, pues la desconocían, lo que cínicamente expresaban literalmente, «se desconoce la labor realizada en la escuela», aunque en otros se atrevían a expresar «se presume haya hecho labor perniciosa en la escuela»<sup>[65]</sup>.

Los calificativos más repetidos por estos maestros sobre sus compañeros eran «irreligioso, inmoral y deshonesto, izquierdista, no bien conceptuado», «apartado de los deberes religiosos, moral acomodaticia, frentepopulista, regularmente conceptuado», o «comunista furibundo y propagandista de ideas disolventes, pertenecía a trabajadores de la enseñanza, muy mal conceptuado».

Los informes de los *curas párrocos* del municipio o de la parroquia del barrio donde residía el maestro son muy interesantes en este campo de la depuración, por su tradicional enemistad con los maestros progresistas.

En lo referente a las prácticas religiosas, indicaban si practicaban los preceptos religiosos: acudían a misa los domingos y festivos, cumplían por Pascua, estaban casados por la Iglesia, bautizaban a los hijos, etc. Por ejemplo, un párroco apoyaba su juicio de que Francisco Cuello era de extrema izquierda, en que en las horas de misa «procuraba manifestarse con paseos y lugares bien visibles»<sup>[66]</sup>. Por su parte, Matilde Bravo, iba al lavadero los domingos en horas de misa, alegando que tenía seis hijos, «con escándalo naturalmente de los buenos cristianos»<sup>[67]</sup>.

Sobre Dióscoro Galindo González, maestro de Pulianas, asesinado junto a García Lorca, el párroco escribió:

... conducta profesional en cuanto a lo que a religión afecta fue desastrosa según los mismos niños me decían sin preguntarles yo, pues en la Doctrina me decían D. Dióscoro nos dice que Dios no existe... Así que su labor fue destructiva y debido a ello muchos padres retiraron a sus hijos de la escuela de descristianización que él regía<sup>[68]</sup>.

Algunos curas elucubraban sobre los cambios de comportamiento de los maestros, después de iniciada la guerra.

En resumen, de soltero e interino, dejó bastante que desear, de casado y propietario, hasta el 17 de julio ha sido cauto y prudente, aunque no católico, y desde esta fecha a la actualidad, católico practicante. Este cambio ¿es una conversión real o una adaptación aparente por la fuerza de las circunstancias y el miedo a perder su colocación? Difícil responder a esta pregunta. Humanamente pensando y a juzgar por sus antecedentes, más probablemente se puede colegir lo segundo<sup>[69]</sup>.

En estas declaraciones se obtiene información sobre otros aspectos represivos. En algunos se explicaba por qué ciertos maestros se habían salvado de la ejecución. Teodoro Martín eludió el fusilamiento porque un tío suyo era militar retirado y «con grande amistad —se dice— con los actuales comandante militar o gobernador, a lo que se atribuye el que vaya saliendo ileso... pues desde el 17 de julio ha pasado sus miedos y aún los está pasando pues ha sido visitado repetidamente por los falangistas»<sup>[70]</sup>.

Consecuentes con los dogmas cristianos, los párrocos valoraban mucho el arrepentimiento para atenuar las responsabilidades de «pecados» anteriores. Lo contrario, lógicamente, era agravar la culpabilidad. Ángel Costa no sólo era marxista «sino que no está arrepentido según ha manifestado»<sup>[71]</sup>.

Por su parte, Nicolás Valdivieso en todas las elecciones votaba a la izquierda; según el criterio del cura, «me supongo que lo ha hecho porque creía que las izquierdas los subían las pagas»<sup>[72]</sup>. La actuación de Fuencisla Moreno —esposa del maestro fusilado Ángel Gracia— era más «grave», pues, como aseguraba el párroco, «no te digo más que estaba afiliada al partido socialista y marchaba en Segovia a la cabeza de las manifestaciones públicas de este partido»<sup>[73]</sup>.

La única culpa de Florentino Águeda era haber estado suscrito a *La Libertad*. Las razones de esta suscripción se aventuraba a expresarlas el cura: «ya por el hijo, ya por pusilanimidad, no sea que le suprimieran las 3000 pts., reconozco que algo culpable es». Pero, al fin, la valoración era favorable al maestro, pues su actuación «no será perjudicial para la religión y la patria, sino antes bien, beneficioso y un asiduo colaborador»<sup>[74]</sup>.

Para el párroco de Nieva, Mariano Domínguez, fusilado en agosto de 1936, era poco menos que un demonio:

Nunca cumplió con sus deberes cristianos, en la labor en la escuela antirreligiosa y antipatriótica en grado supremo, poseía ideas avanzadísimas y pertenecía a partidos políticos de extrema izquierda, todo ello comprobadísimo y desgraciadamente palpable en el pueblo y en los niños, y por documentos escritos de su puño y letra, algunos de ellos obran en mi poder, era suscriptor de *El Liberal* y en su biblioteca y en la de la escuela había gran número de libros perversos contra la moralidad y contra la Patria<sup>[75]</sup>.

Algunos párrocos se atrevían a recomendar la sanción. Para Roque Santa Engracia, «más que merecer la suspensión sería conveniente para bien del pueblo y suyo trasladarse a otra escuela no muy lejos de este lugar por hallarse casi completamente inútil físicamente»<sup>[76]</sup>; o para Nicolás Valdivieso, «... yo quisiera que mi declaración no fuera móvil para quedarse sin paga por los hijos que tiene, pero si merece algún castigo por haber votado a esa canalla, lo mejor sería un traslado y todos conformes»<sup>[77]</sup>.

No todos los sacerdotes vascos eran nacionalistas como se ve en el informe sobre Félix Macquerquiaga, maestro en Ondarroa (Guipúzcoa): «se ha significado siempre por su exagerado nacionalismo vasco, aunque en su vida particular nada pueda tachársele. Huyó también con dos de sus hijos al acercarse nuestro valiente ejército».

A los informes ya referidos, en las provincias con fuerte presencia tradicionalista se añadía el de la Junta Carlista de Guerra: «Ha sido desde su niñez un peligroso

nacionalista, no habiendo hecho en todos sus actos tanto en la escuela como en su vida particular más que insultar y hablar mal de nuestra querida España, siempre ha sido considerado muy mala persona en este aspecto y de muy malas entrañas para nuestra ESPAÑA; pues no hacía más que hablar mal de los españoles y hacer toda la contra que podía con el mismo fin de que Euzkadi fuera independiente. En resumen persona muy mala y peligrosa en todos sus aspectos»<sup>[78]</sup>.

### **Las acusaciones y los pliegos de descargos**

Reunidos todos los informes, la comisión pasaba al estudio de los datos recogidos. Si no había suficientes elementos de juicio para declarar una posible culpabilidad que derivara en sanción, en ese momento finalizaba el expediente, proponiendo la confirmación en el cargo o en los derechos del afectado; en caso contrario, se elaboraba un pliego de cargos, que recogía la acusación. En dicho documento constarían los cargos que a juicio de todos o algunos vocales resultarían, pero «sin poner la persona o personas que los mantengan»<sup>[79]</sup>, con el fin de cohesionar a la comisión de modo que se solidarizaran los miembros entre sí, al tiempo que se impedía que se conociera qué vocales habían formulado cargos, evitando de esta manera posibles presiones o amenazas.

Para hacer llegar el pliego de cargos a los maestros que no residían habitualmente en el lugar de trabajo durante el curso, se publicaba el aviso en el *BOP*, dándole un plazo para que comunicara su domicilio. Si transcurrido el plazo de 10 días el interesado no manifestaba su residencia, continuaba la tramitación del expediente como si hubiese sido oído el interesado. En el boletín de Segovia, el 12 de abril de 1937 apareció una lista que convocaba a 177 maestros. Entre ellos había ya varios fusilados, otros en prisión y alguno que había pasado a zona republicana<sup>[80]</sup>.

El plazo para presentar el escrito de descargos era de 10 días, lo que originaba ciertas dificultades para la defensa, pues había poco tiempo para conseguir informes de personas afectas al nuevo régimen: falangistas, militares, miembros del clero, etc. Aunque todos los afectados tenían un mínimo nivel de formación, no en vano eran maestros, aparecen grandes diferencias culturales entre ellos. Había pliegos de distintos tipos: escritos a máquina, a mano, con mucha retórica, breves y concisos, o incluso con faltas de ortografía. A la hora de la redacción, los maestros planteaban distintas estrategias de defensa, del mismo modo que los afectados en el capítulo económico. Unos expresaban sorpresa ante los cargos de los que se les acusaba, otros aludían a enemistades o envidias.

A la comisión no le agradaba que los afectados aludieran a la anormalidad de la situación creada con la sublevación militar, al carácter legal de las actuaciones político-sociales ahora perseguidas o la injusticia de la retroactividad depuradora. Los maestros que argumentaron en este sentido fueron separados del servicio:

Aurelio García González, maestro en Hontalbilla, se atrevió a considerar en su pliego de descargos: «... admitamos que se pudieran *considerar delictivos hechos aparentemente contrarios a un movimiento antes de producirse éste*. Llevemos hasta el límite la concesión y admitamos que se pueda considerar delictiva una forma de pensar que no se ha traducido en acciones posteriores ni anteriores al Movimiento Nacional...»<sup>[81]</sup>. Por su parte, Ángel Costa, maestro de Fuentesoto, fue más contundente y directo con el procedimiento depurador, afirmando que la militancia en Trabajadores de la Enseñanza y la participación en actividades políticas de izquierda, cargos por los que era acusado, «realizados en la época a que se refieren, entraban en la categoría de lo legalmente lícito. Esta consideración a mi juicio sería suficiente para destruirlos»<sup>[82]</sup>.

Al analizar los pliegos de descargos, hay que tener en cuenta las situaciones personales de cada maestro. Se jugaban el puesto de trabajo y no volver a trabajar por ser desafecto, lo que llevaba directamente a la miseria. Porque la depuración implicaba

la pérdida de la plaza docente, impidiendo además la posibilidad de dedicarse a la enseñanza privada. Esta situación angustiosa hacía que algunos docentes expresaran sumisión ante las nuevas autoridades o simplemente escribieran lo que el régimen quería leer.

Una vez presentado el formulario de descargos, las comisiones podían ampliar las diligencias probatorias con nuevos informes y nuevas declaraciones. Finalizado este trámite, el ponente encargado de cada expediente proponía la sanción que la comisión aprobaba generalmente por unanimidad, o por mayoría de los vocales, siempre que «en conciencia crean acreedor a ella al encartado, aun en los casos en que por circunstancias especiales no haya en el expediente prueba bastante por escrito»<sup>[83]</sup>. Hasta ahí llegaba la arbitrariedad, el beneficio de la duda se aplicaba en contra de los afectados, pues aunque no hubiera pruebas suficientes para acreditar la «culpabilidad» del maestro, se recomendaba la sanción.

### **Las sanciones**

Las propuestas de resolución habían evolucionado desde el inicio del proceso depurador. En principio, con la Orden de 10 de noviembre y Circular de 7 de diciembre de 1936, sólo había tres tipos de sanción:

Confirmación en el cargo o libre absolución, para los maestros que superaban el proceso depurador.

Traslado de destino, para los que, «siendo profesional y moralmente intachables», hubieran simpatizado con partidos nacionalistas vasco o catalán, sin haber tenido «participación directa ni indirecta con la subversión comunista-separatista». Este tipo de sanción no tenía por qué haberse dado en Segovia, sin embargo se aplicó a 82 maestros. En cambio, la maestra de San Sebastián, Asunción Bermejo Fraile, a pesar de contar con los informes favorables de los «*amigos de su padre*», secretario del Ayuntamiento de Hernani, «por haber pertenecido hasta el movimiento al PNV», fue sancionada con el traslado fuera de «la región vascongada»<sup>[84]</sup>.

Separación definitiva del servicio, para los que hubieran militado en partidos del Frente Popular o sociedades secretas, «muy especialmente después de la revolución de octubre y de un modo general, los que perteneciendo o no a esas agrupaciones hayan simpatizado con ellas u orientado su enseñanza o actuación profesional en el mismo sentido disolvente que las informa»<sup>[85]</sup>.

La dureza y lo limitado del abanico de estas sanciones obligó a que se añadieran, con la Orden de 17 de febrero de 1937<sup>[86]</sup>, la suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años, la jubilación forzosa del interesado, siempre que tuviera un mínimo de 20 años de servicio, y la inhabilitación para desempeñar cargos directivos. En caso de existencia de «causas graves que lo aconsejen»<sup>[87]</sup>, las comisiones podían proponer, a la Comisión de Cultura y Enseñanza, la suspensión de empleo y sueldo del funcionario expedientado, aunque se hallara en tramitación su expediente.

En los expedientes estudiados, no siempre correspondían iguales sanciones con los mismos cargos. Morente afirma que todas las comisiones coincidían en proponer la destitución de los maestros fusilados, lo que el Ministerio de Educación corroboraba sin excepción. Esta afirmación no se puede aplicar totalmente a la provincia de Segovia, puesto que de los 16 maestros fusilados en esta provincia, sufrieron esa sanción 11, mientras que dos fueron inhabilitados a perpetuidad y dos trasladados fuera de la provincia.

La propuesta de sanción de la Comisión Depuradora de Granada sobre Dióscoro González corrobora aquel planteamiento: «Considerando según aparece en el expediente y ha confirmado verbalmente la Policía a esta Comisión dicho maestro ha sufrido la sanción de la justicia en su grado máximo y que los informes que aparecen en su expediente revisten suficiente gravedad... La Comisión... ha acordado



unánimemente proponer la separación definitiva»<sup>[88]</sup>.

## Resultados del proceso depurador

<i>Cuerpo docente</i>		<i>N.º docentes</i>	
Maestros	por Circular 14 agosto	66	138
	por Bando 28 julio	72	
Profesores del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza			7
Profesores de la Escuela Normal de Magisterio Primario			3
Alumnos de la Escuela Normal del Magisterio Primario			10
<b>TOTAL DOCENTES DESTITUIDOS PROVISIONALMENTE</b>			<b>158</b>

Entre la primera depuración, de urgencia, y la resolución definitiva hubo otras disposiciones provisionales que fueron apareciendo en el *BOP*, en las que se repuso a maestros que no tenían acusaciones graves<sup>[89]</sup>.

El desenlace final del proceso depurador en Segovia, que había sido iniciado por el Decreto 66 de 1936 (cuyas propuestas de sanción por la Comisión Provincial, se iniciaron en la primavera de 1937), llegó a partir de los meses finales de 1938. Las primeras resoluciones definitivas correspondían a los confirmados en sus cargos, que aparecieron en el *BOP* de 2 de diciembre de 1938 y afectaban a 266 maestros. El 7 de diciembre de 1938 se publicó otra lista, en este caso de 228 maestros, también confirmados definitivamente en sus cargos. Por su parte, las sanciones fueron publicadas en el *BOP* de 22 de diciembre de 1939 y de 2 de febrero de 1940.

Los datos definitivos fueron los siguientes:

<i>Resolución definitiva</i>	<i>N.º maestros</i>
Confirmados en sus cargos	518
Inhabilitación perpetua para el desempeño de escuelas	6
Separación definitiva y baja en el escalafón	51
Suspensión de empleo y sueldo y traslado forzoso fuera de la provincia	45
Suspensión de empleo y sueldo y traslado forzoso dentro de la provincia	42
Suspensión de empleo y sueldo e inhabilitación	20
Inhabilitación para cargos directivos y de confianza	21
<b>TOTAL MAESTROS AFECTADOS</b>	<b>703</b>

El proceso depurador afectó a todos los maestros y maestras destinados en la provincia de Segovia: 703. De ellos fueron sancionados 184, lo que representaba un 26,2 por 100 del total de maestros. Además, la *Superioridad* aprobó la formación de expediente de disciplina a los 10 alumnos-maestros que habían sido sancionados previamente.

Al inicio de la guerra, los sublevados actuaron con gran rigor, tal como reconocían las propias autoridades franquistas («conocida la severidad de la Junta Técnica en los primeros meses del glorioso Alzamiento Nacional en la depuración de los maestros»), si bien este rigor había sido una «medida de precaución absolutamente indispensable en aquellos tiempos heroicos...»<sup>[90]</sup>. Hasta el 7 de octubre de 1936 fueron cesados por las autoridades provinciales 138 maestros, de los que sólo 51 serían separados

definitivamente en 1939. Las normas depuratoras de finales de 1936 fueron dulcificadas posteriormente, desde comienzos de 1937.

La Comisión D de Segovia había sido muy estricta y dura a la hora de formular las propuestas de sanción. Hubo muchos casos de propuesta de separación definitiva que, en la resolución final del Ministerio de Educación Nacional, quedaron en una suspensión de empleo y sueldo con traslado de destino. Concretamente, de 28 propuestas comprobadas, en 14 ocasiones fue rebajada la sanción (de ellas, 13 eran propuestas de separación definitiva que se quedaron en traslado de destino).

El desinterés de las autoridades del Nuevo Estado por la calidad profesional de los docentes se hizo patente a lo largo de todo el proceso depurador. Lo único que preocupaba a los dirigentes franquistas era la capacidad del maestro desde el punto de vista político, ideológico y religioso.

### **Revisiones y recursos**

Hasta 1938, con la Orden de 11 de marzo de 1938, por la que se creó la Oficina Técnico Administrativa, los maestros no tenían derecho a recurrir las sanciones del proceso depurador. Esta posibilidad fue perfeccionada con la Orden de 18 de marzo de 1939<sup>[91]</sup>, que permitía la reapertura de expedientes para la revisión de fallos impuestos, ya fuera de oficio o a instancia de los interesados, siempre que se aportasen nuevos elementos de juicio.

La posibilidad del recurso abría la esperanza de una revisión de las sanciones a los maestros afectados por la depuración. También la administración franquista podía revisar de oficio, por vía de la Comisión Superior, o incluso por denuncias de personas que se quejaban del escaso rigor al sancionar al maestro, así como los tribunales militares. Por tanto, no todas las revisiones favorecían a los afectados, a veces provocaban el incremento de la sanción anterior.

Aunque las revisiones, en algunos casos, podían reducir la sanción, como en el procedimiento económico, las rebajas llegaban al cabo de muchos años, cuando ya habían sufrido los maestros las terribles consecuencias de la separación del cargo. Además, las revisiones pocas veces suponían la rehabilitación profesional. Como le ocurrió a Carlota Benito, cesada el 26 de agosto de 1936 por estar afiliada a Trabajadores de la Enseñanza. Fue separada definitivamente en 1939 y, aunque inició su recurso en ese mismo año, hasta 1942 no fue admitida la revisión, y eso porque había sido «sancionada sin haber sido oída». Hubo de formular de nuevo un pliego de descargos en 1943 y consiguió que su sanción se quedara en suspensión e inhabilitación para cargos de confianza en enero de 1944. Jubilada en 1945, volvió a solicitar la revisión, ante lo que la Comisión Liquidadora dictaminó:

Atenuados los cargos que en su día se hicieron, no se desvirtúa totalmente su izquierdismo ni su afiliación a Trabajadores de la Enseñanza... Cabe anular la sanción gravísima, pero no debe quedar sin alguna sanción que corresponda a sus antecedentes izquierdistas, ni menos podría declararse el error evidente de la Administración que permitiese aconsejar el abono de haberes no percibidos<sup>[92]</sup>.

El expediente quedó definitivamente revisado, manteniéndose la última sanción de suspensión por el tiempo que había estado separada del servicio e inhabilitación para cargos de confianza, el 28 de abril de 1945.

Esteban de Andrés Cobos tuvo mejor fortuna, pero también hubo de esperar hasta 1946 para que se revisara y anulara su separación del servicio.

... nuevos documentos atenúan las responsabilidades, no fue sometido a consejo de guerra, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido con separación del servicio... es posible aplicarle el criterio de benevolencia que inspira actualmente los actos gubernamentales, proponiendo su reintegro al Magisterio, aunque fuera del pueblo, donde por su anterior conducta, carece del prestigio necesario para el desempeño de Escuela<sup>[93]</sup>.

El razonamiento de la autoridad para acceder a la revisión habla de la «benevolencia» del régimen. En este caso se valoraba positivamente que el maestro no fuera procesado por los tribunales militares, como tampoco lo había sido Carlota Benito. Una muestra más de la arbitrariedad del gobierno franquista. La sanción definitiva de Esteban de Andrés quedó en 2 años de suspensión, con abono de los haberes que había dejado de percibir, traslado dentro de la provincia, no podía solicitar vacantes durante 2 años e inhabilitación para cargos de confianza.

Otro dato para considerar, desde el inicio de 1937 (con las primeras normas que atenuaban el rigor inicial del proceso depurador), era la necesidad de personal docente originada por las primeras medidas de carácter más expeditivo. De haberse llevado a la práctica la depuración con el rigor pretendido por Pemán, gran número de las escuelas de la zona nacional hubieran quedado completamente desatendidas. Por ello dictaron normas de nombramiento de sustitutos para esas vacantes, que en la provincia de Segovia alcanzó un total de 144 vacantes<sup>[94]</sup>.

Morente aporta, en su estudio sobre 14 provincias investigadas, que, salvo Asturias, el resto de provincias no sobrepasaron el 30 por 100 de sancionados, lo que indica que el 70 por 100 de los maestros que superaron el proceso depurador eran, «a los estrictos (y reaccionarios) ojos de las autoridades franquistas, idóneos para la enseñanza, tanto desde el punto de vista político, como moral o profesional, lo cual se compadece mal con la tópica imagen de un Magisterio unánimemente entregado a los brazos de la anti-España»<sup>[95]</sup>.

Consecuentemente con el análisis anterior, Morente cree que debe cuestionarse seriamente el tópico del Magisterio como baluarte de la República, y empezarse a valorar que era un cuerpo complejo donde convivían diversas ideologías e intereses. Sí había un sector progresista que había recibido a la República con entusiasmo: los maestros más comprometidos con la renovación pedagógica. Aunque no mayoritarios, sí se hacían visibles por sus mayores inquietudes.

Los maestros depurados en la provincia de Segovia, un 26,2 por 100, constituían la vanguardia del Magisterio, aquellos maestros deseosos de llevar las innovaciones pedagógicas a las escuelas. Muchos de ellos escribían en revistas especializadas como *Magisterio Segoviano*, que precisamente dirigía Ángel Gracia (fusilado en agosto de 1936), colaboraban en la prensa de información general, *Segovia Republicana*, *Heraldo Segoviano*, *La Voz de Segovia*, *El Adelantado de Segovia*, o daban conferencias por toda la provincia.

Los líderes sindicales de los maestros fueron fusilados: Jesús Gilmartín, secretario provincial de Trabajadores de la Enseñanza (adscrita a UGT), Lorenzo Fernández de la Confederación de Maestros y Julio González y Pedro Natalías de la Asociación Provincial del Magisterio.

Hay que destacar, además, el importante papel de muchos maestros en la organización de las Casas del Pueblo de la provincia. Por ejemplo, el gobernador civil acusaba a Frutos Bernal de haber sido el organizador de la sede obrera de Tres Casas, «consiguiendo que de 70 vecinos, 60 se afiliaran». Julio Fuster era dirigente del PSOE en Segovia y había sido candidato por esta provincia a las elecciones a Cortes en 1933.

Los maestros ayudaban a los obreros de diversos modos, dando clases nocturnas, o, como le acusaban a Teodoro Martín, «ilustrándoles, dirigiéndoles, haciéndoles borradores de documentos, etc. no en la casa social sino en su propio domicilio»<sup>[96]</sup>.

En fin, la depuración sirvió a dos fines prioritariamente: por un lado, castigó a los maestros que pensaban de modo distinto al de los sublevados. Las ideologías republicanas, socialistas, comunistas, anarquistas, nacionalistas o simplemente independientes que preconizaban una escuela laica y democrática, fueron apartadas del Magisterio. Por otro, consiguió homogeneizar ideológicamente a los maestros para

construir una nueva escuela basada en los valores más tradicionales: religión, autoridad, jerarquía, nacionalismo hispano, etc., acorde con la España franquista. Las numerosas vacantes provocadas por la depuración fueron cubiertas con excombatientes y familiares de «perseguidos por los rojos».

Los sublevados veían nítidamente la importancia de la escuela como instrumento fundamental de transmisión ideológica, como agente socializador del nuevo régimen. Conscientes de ello, el esfuerzo de las autoridades nacionales fue conseguir un Magisterio homogéneo que llevara a la práctica la labor de transmisión ideológica de los valores nacionales y católicos. De su consecución dependía en gran medida la continuidad del régimen, y es evidente que la dictadura realizó un buen trabajo, pues se prolongó durante cuatro décadas y sus consecuencias aún se hacen sentir en distintos ámbitos de la vida cultural y política.

### OTROS ÁMBITOS EDUCATIVOS

En los procesos depuradores de profesores de institutos de Educación Secundaria y de Universidad se repetían los mismos trámites con similares arbitrariedades. Sí había diferencias en cuanto a que los informes provenían de más altas instituciones (comisarías de Policía, Dirección General de Seguridad), debido a la ubicación de institutos y universidades en capitales de provincia y localidades importantes. En este caso, me limitaré a exponer algunos significativos ejemplos.

La pretensión de escarnio público contra los docentes perseguidos llegaba a la publicación de los pliegos de cargos en los boletines oficiales. Formalmente, cumplía el requisito de comunicación con el afectado, pero, en lugar de requerirle para que recogiera el documento acusatorio, difundía las imputaciones. Juan López —catedrático de Física y Química de la Escuela de Comercio de Salamanca— descubrió así en el boletín que su *conducta social, particular y política* respondía a un «marcado matiz izquierdista, entendiéndolo en el sentido de no coincidencia con las normas fundamentales del nuevo Estado español y de nuestra tradición gloriosa»<sup>[97]</sup>.

Por su parte, el pliego de cargos del poeta Jorge Guillén, catedrático de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, enumeraba:

Simpatizante con las izquierdas.

En los primeros meses del Movimiento pidió permiso para conferencias en una república de Hispanoamérica y se le negó.

Militante de Acción Republicana.

Dio conferencias en el Instituto Hispano-Cubano en unión de otros catedráticos militantes de izquierdas.

De avanzada ideología en el orden político y religioso.

Estos cargos correspondían con los informes que había padecido. El estado mayor del Ejército del Norte, le hacía culpable por razones familiares, pues era hijo de Julio Guillén Sáez, «lugarteniente de Santiago Alba, conocido por sus chanchullos políticos y económicos, presidente de la Electra Popular vallisoletana». Su culpabilidad se incrementaba por haber casado con una francesa hija de un «judío influyente en la masonería internacional, en particular en Francia desde la que tramaban contra los destinos de España». Iniciada la guerra su esposa marchó a Francia con los hijos, mientras que Guillén se quedó en «zona liberada aparentando campaña patriótica y arrojándose a elementos que pudieran acercarle al Jefe del Estado. Ya consiguió bastante, pues en un homenaje que se hizo al caudillo éste leyó unas poesías dedicadas a él precisamente y desde entonces goza de simpatías sin par». El objetivo de su permanencia en España «se supone que no desempeña otro papel en la España liberada que recoger informes que puedan tener alguna importancia para la masonería, y que es persona de una gran desconfianza y anda con entera libertad».

En cambio, era totalmente favorable el informe de la Jefatura Superior de Policía:

«Goza de inmejorable reputación entre sus compañeros y que merece buen crédito de todos ellos, así como al rector de la Universidad de Sevilla, hasta el extremo que por indicación de varios catedráticos fue encargado de dar una conferencia en el salón de actos... con motivo de la fiesta de la raza y a la que asistió el Excelentísimo Sr. general Jefe del Ejército del Sur».

Por su parte, el gobernador general, con sede en Valladolid, acusaba al matrimonio Guillén de que

ambos combaten acérrimamente la idea religiosa hasta el extremo de prohibir a su hija de corta edad, que recibiera clase de religión en el Instituto Lacombe y del que sacaron a su hija ante la negativa de los profesores a acceder a sus deseos... se sabe que es de tendencia izquierdista, sin embargo hay noticias de que con posterioridad al movimiento dio en Sevilla unas conferencias de carácter españolista.

No es menos ilustrativo el informe del cuartel general del Ejército del Centro, que manifestaba sobre el poeta: «en Madrid fue del grupo vanguardista de intelectuales, en su mayoría de izquierdas. Casado con... hija de hacendado judío, que se asegura es masón. No tendría nada de particular que lo fuera el referido». Los razonamientos siguen las mismas pautas ya descritas en apartados anteriores.

Un compañero de la Universidad de Sevilla confirmaba la tendencia izquierdista de Guillén:

compenetración y convivencia con los catedráticos de izquierda. Causó gran extrañeza cuando se presentó en Sevilla, a los catedráticos de derechas. Daba conferencias en el Instituto Hispano-Cubano con los izquierdistas militantes, donde sólo ellos actuaban (Carande, Pedroso, Ots de la Mata, Rubio Sacristán). Pronunció un discurso ante el general Queipo y el Jalifa, con grandes alabanzas para los moros, siendo muy felicitado<sup>[98]</sup>.

En octubre de 1937 llegó su sanción, acordada por unanimidad. No fue tan grave como se pudiera esperar, pues quedó en suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

En la Universidad Central de Madrid, la Orden de 29 de julio de 1939 expulsó de la docencia a los catedráticos por su

pública y notoria desafección al nuevo régimen implantado en España, no solamente por su actuación en las zonas que han sufrido la dominación marxista, sino también por su pertinaz política antinacional y antiespañola en los tiempos precedentes al Glorioso Movimiento Nacional. La evidencia de sus conductas, perniciosas para el país, hace totalmente inútiles las garantías procesales, que en otro caso constituyen la condición fundamental de todo enjuiciamiento.

Es increíble el razonamiento para justificar la falta de garantías procesales a los acusados: Pedro Salinas, Jorge Guillén, Fernando de los Ríos..., «la evidencia de sus conductas, perniciosas para el país», por parte de los intelectuales españoles podía validar la injusticia y la desaparición de los mínimos derechos, incluso dentro de una dictadura tan vengativa como la franquista. Los catedráticos exiliados no tuvieron expediente de depuración, pues fueron separados del servicio y no reclamaron su sanción, porque estaban fuera de España. Por tanto, no aparece ningún documento de este asunto en su expediente personal. En el procedimiento de Pedro Salinas así consta: «ausente de esta capital desde la liberación de la misma, ignora este rectorado su actual residencia y domicilio, no pudiendo facilitarle testimonio de la resolución recaída en su expediente de depuración por no haber presentado dicha documentación el interesado ante el Juzgado correspondiente»<sup>[99]</sup>. De esta manera, el funcionario depurado era el culpable de que no le hubieran incoado expediente, por no haber reclamado ante su destitución.

La mayoría de las universidades españolas quedó desmantelada de sus más prestigiosos catedráticos: los poetas Pedro Salinas y Jorge Guillén, el historiador

Claudio Sánchez Albornoz, Juan Negrín (Medicina), Fernando de los Ríos y Jiménez de Asúa (Derecho), José Giral (Química Biológica), Américo Castro (Historia de la Lengua). En la Universidad de Granada fueron asesinados cinco catedráticos: el rector Salvador Vila Hernández, de Cultura Árabe; el vicerrector José Palanco Romero, de Historia de España; Joaquín García Labella, de Derecho Político; Rafael García Duarte, de Pediatría; Jesús Yoldi Bereau, de Química General; y el auxiliar de Medicina, José Megías Manzano.

En los institutos de Segunda Enseñanza la realidad no distaba del mundo universitario. El poeta Antonio Machado sólo mereció unas cuartillas para tramitar su expediente de depuración. La Comisión Depuradora C solicitó información sobre su paradero al Instituto Cervantes de Madrid, donde estaba destinado el poeta. De aquí informaron que había fallecido, «según referencias de los periódicos», hacia el 10 de febrero de 1939 en el campo de concentración de Argelès (Francia). Sin más informes, procedió la separación definitiva, decretada el 7 de julio de 1941, por la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración<sup>[100]</sup>.

Mucho tiempo antes, sus excompañeros del Instituto de Segovia —con quienes compartió trece años de su vida profesional— ya habían ejercido su particular depuración. Declararon *indeseable* al poeta junto con otros profesores defensores de la legalidad republicana. Remitieron una nota al diario local, *El Adelantado de Segovia* en la que exponían:

Publicadas recientemente y por distintos medios de difusión diferentes actuaciones, imputadas a los excatedráticos de este instituto Antonio Machado Ruiz, Rubén Landa Vaz y Jaén Morente, indiscutiblemente censurables, por antipatrióticas y contrarias al Movimiento Nacional, el claustro de este centro no podía mostrarse ajeno... en sesión celebrada el 11 de noviembre, declaró indeseables a tales señores y estimando a la vez como depresiva la presencia de sus nombres en el mismo escalafón al que nos honramos pertenecer<sup>[101]</sup>.

## **EL PROCESO DEPURADOR EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Para combatir la huelga general declarada por UGT y CNT para frenar el golpe de estado, el comandante militar de la plaza de Segovia, coronel Tenorio, dio una «orden verbal» (así consta en el documento consultado) a la Diputación Provincial y al ayuntamiento de la capital con el fin de que, desde el 23 de julio, se recogieran en un pliego las firmas de todos los empleados que «acudieran a sus puestos de trabajo, y relación de los que no, indicando las causas»<sup>[102]</sup>. Ese mismo día, el oficio de vuelta, enviado por el secretario accidental de la Diputación (por no estar ni el titular, Ángel Lara, ni el jefe de Negociado, Fermín Cristóbal, ambos depurados posteriormente), identificaba los ocho empleados ausentes y «las excusas verbales que por ellos han sido dadas»<sup>[103]</sup>.

En la sesión de la Comisión Gestora de la Diputación del 28 de julio, primera reunión de los nuevos gestores nombrados por la autoridad militar, se produjeron las primeras suspensiones de empleo y sueldo para los que no habían acudido a sus puestos de trabajo desde el día 20 de julio, «como era de su obligación».

El 1 de agosto, el secretario accidental comunicó al presidente de la Diputación la relación nominal de los funcionarios afectos a su sección que no se habían reintegrado al trabajo hasta ese día, «con la expresión de las causas que les impiden acudir», en la que se repetía la primera lista con las mismas excusas antepuestas.

La anterior suspensión de empleo y sueldo se convirtió (en la sesión de 11 de agosto) en cese definitivo, con baja en la nómina, siguiendo las órdenes contenidas en el referido bando, sin ningún tipo de informe previo o formación de expediente, para los funcionarios Lara, Cristóbal, Hierro, Sanz Pastor, Carrascón, Frutos y Romero.

A raíz de la Circular del 14 de agosto, la Diputación pidió al gobernador civil que determinara quiénes (de las listas remitidas al gobierno que incluían a todos los

empleados de la corporación provincial, activos y pasivos) estaban afectados por ella. El Gobierno Civil devolvió las listas, puntuados los incluidos en las listas anteriores, y añadiendo un jubilado, Mariano Palomo. De los 20 capataces y 83 peones camineros dependientes de la Sección de Vías y Obras Provinciales no había ninguno señalado, aunque después se formó expediente a nueve peones.

De acuerdo con la nueva norma depuradora, en la sesión de la Comisión Gestora de 18 de agosto<sup>[104]</sup> se aplicó la aludida Circular de 14 agosto, cesando, otra vez, en sus cargos a los funcionarios Lara, Cristóbal y Romero, a los que se añadían ahora, González Murillo —que estaba en la primera lista— y Mariano de la Orden.

Entretanto, en el Ayuntamiento de Segovia el primer cese correspondió al secretario Juan Velasco, destituido en aplicación de la Circular de 14 de agosto, el 26 del mismo mes. El resto de funcionarios municipales cesados por la aplicación de dicha circular lo serán el 14 de septiembre, si bien con efectos de 1 y 12 de agosto o 3 de septiembre. En total fueron 20 los empleados municipales destituidos por aplicación de dicha circular.

A raíz del Decreto 108, la alcaldía remitió a la comisaría de Policía la relación de todos los empleados municipales para que allí les notificaran quiénes eran los de dudosa conducta político-social, para formarles expediente. De las dependencias policiales enviaron, en diciembre de 1936, una lista con 26 funcionarios municipales a quienes se inició el procedimiento depurador, entre los que estaban los 20 cesados provisionalmente por orden del gobernador civil. A estos 26, hay que añadir otros tres empleados denunciados y depurados en 1938<sup>[105]</sup>.

Hasta enero de 1937 no llegó la orden del gobernador civil para la incoación de expedientes a los funcionarios a que se refería el Decreto 108 de la JDN (un total de 19 empleados de la Diputación y 26 del ayuntamiento), entre los que se incluían peones camineros, ingenieros, médicos, botones, etc. (pero entre los que no estaban Ángel Lara ni Antonio Romero, a los que se cesó sin más trámites, porque no eran fijos en el puesto de trabajo.)<sup>[106]</sup>

Gestores de la Diputación y concejales del ayuntamiento se constituían en jueces de instrucción para elaborar unos expedientes muy parcos, que no contienen más informes que los del Gobierno Civil ordenando la incoación del mismo, en los que se recogen los antecedentes facilitados por la comisaría. Únicamente se permitieron los testimonios solicitados por los afectados en cinco de ellos.

Es muy significativo comprobar las tres únicas instituciones que informaron en los expedientes de depuración de la Diputación: las Milicias Armadas de Acción Popular y la Delegación Provincial del Requeté y Renovación Española<sup>[107]</sup>, a gran distancia de la primera, en cuanto al respaldo de militancia. Únicamente emitieron sus informes sobre los residentes en la capital.

Las acusaciones vertidas, como se viene analizando, eran sobre actuaciones propias de la vida en democracia y en libertad, perfectamente legales hasta el 18 de julio de 1936. Si bien aparece una no encontrada en otras instituciones: haberse «regocijado» de la muerte de Calvo Sotelo. A Francisco Sacristán le acusaban de que sus hijos le inducían a «propalar» las ideas contrarias a la patria y a la moral, siendo él culpable, no solamente de sus actos, sino de «haber consentido a sus hijos el cultivo de sus ideas extremistas»<sup>[108]</sup>. Por su parte, a Mariano Gómez Zamarrón le culpaban de permitir que en su casa se izara la bandera roja y su esposa la llevara en las manifestaciones que ella misma organizaba y arengaba, pues era con otra mujer, la única socia de la Casa del Pueblo de Fuente El Olmo de Fuentidueña.

La acusación al secretario del Ayuntamiento de la capital, Juan Velasco, era rocambolesca, porque no estaba afiliado pero «alternaba con intelectuales izquierdistas» en el café Juan Bravo de Segovia (incautado a su propietario, el republicano Aurelio García). Iniciada la guerra, envió un libro al secretario de Cuéllar,

que estaba detenido, en el que había escrito «ánimo que el triunfo está próximo», por lo que él mismo quedó preso en el acto. Como no había más información sobre él para poder sancionarle, el instructor solicitó informes a la Guardia Civil sobre el secretario de Cuéllar, Juan Gutiérrez (dirigente local de I. R.). La propuesta del instructor deducía que el secretario de Segovia era «muy amigo de su homólogo de Cuéllar y que dadas sus actividades políticas y tertulias que frecuentaba era francamente simpatizante del Frente Popular», por lo que fue destituido.

Dos casos muestran una arbitrariedad especialmente llamativa. En febrero de 1937 fueron detenidos dos maestros de taller (sastre y hortelano) del hospicio, dependiente de la Diputación. A pesar de que el Gobierno Civil los consideraba «peligrosos», no habían sido perseguidos desde la sublevación hasta entonces. Incluso el sastre acababa de conseguir la licencia de armas para cazar, para lo que era necesario tener buenos informes de conducta política y social. Ahora eran denunciados, al parecer, por alguien que pretendía esos puestos de trabajo para familiares suyos. A estos hechos se deben añadir que el maestro-sastre tenía enemistad manifiesta con el director del hospicio, el sacerdote Aniano Bravo, como mostraba su informe negativo, y que aún en 1950 cuando se produjo la revisión no se dignó declarar sobre la conducta del expedientado, alegando que no había vuelto a tratarle desde su salida del establecimiento.

Las conclusiones que sacaban las autoridades para basar sus juicios de valor sobre los informados eran, cuando menos, demasiado inconsistentes. Las contradicciones entre los distintos informes se aprecian claramente en el caminero Zamarrón. Mientras la Guardia Civil de la zona donde realizaba su trabajo era favorable: «siempre observó buena conducta, prestando sus servicios con el mayor acierto y entusiasmo... juzgándole de intachable conducta», su superior de la Diputación, el jefe de la Sección de Vías y Obras César Zubiáur (exdirigente de Acción Popular y concejal de Segovia nombrado por el comandante España), era muy negativo porque para él, desde el punto de vista profesional, merecía «no muy buen concepto por el poco rendimiento en los trabajos encomendados»<sup>[109]</sup>.

Una interesante interpretación de las ideas socialistas que predominaban en muchos sectores sociales españoles la aportó el párroco de la catedral en su informe sobre Mariano de la Orden, de quien decía que era «únicamente partidario de la evolución doctrinal y de la adaptación de la propiedad a las nuevas necesidades sociales»<sup>[110]</sup>.

Aparte de las autoridades, aparecían personas que se ofrecían a declarar, unos a favor y otros en contra de los expedientados. Félix San Frutos, padre de un joven de 19 años que había muerto a causa de un bombardeo de la «aviación marxista», escribió lo siguiente en una estampa de la Virgen del Pilar adornada con la efigie de Franco. En su misiva expresaba que «quisiera deponer algo en el expediente... sobre su conducta en contra del Movimiento salvador» para probar que en las elecciones de febrero el informado había desempeñado el puesto de interventor del Frente Popular en el mismo colegio donde Félix lo era de «las derechas». El instructor le contestó agradeciéndole su colaboración, pero como lo tenía concluido no le era ya necesario y, además, «como tengo base para pedir una pena bastante fuerte, excuso a V de declarar»<sup>[111]</sup>.

Cuando el instructor del ayuntamiento tomaba declaración al funcionario, le interrogaba concretamente, y es lo que les diferencia de otros procesos depuradores, si había asistido a la manifestación «socialista» del Primero de Mayo, había portado insignias o emblemas marxistas, había efectuado «ademanos propios de aquellos elementos» o si se había manifestado públicamente. Pero, a pesar de que todos los imputados negaban las acusaciones, en el pliego de cargos venían éstas recogidas de nuevo, así como en el de defensa del afectado. Entre los cargos más sorprendentes para añadir a los ya conocidos de otros ámbitos administrativos, se encuentra el de acudir a la manifestación del Primero de Mayo con un jersey *encarnado*, como le acusaron al



botones Anselmo Mardomingo.

Los afectados por la depuración presentaron como testigos a personas significadas del nuevo régimen, el marqués de Lozoya (diputado y fundador de Acción Popular) o el presidente de la Diputación, Antonio Sanz Gilsanz (presidente de AP). Lógicamente, con estos testimonios a favor, las posibilidades de resolución propicia del expediente eran mayores, aunque no estaba garantizado el éxito, ni mucho menos. Otros testimonios importantes eran los de miembros del clero, como el del superior del colegio de los Padres Misioneros de la capital, que se sorprendió de la formación del expediente a Anselmo Romero Becerril, católico practicante, pues «en su casa se practica la religión tanto o más que en muchas casas denominadas de derechas»<sup>[112]</sup>.

Aunque oficialmente se recogía el plazo de cinco días para que, «a la vista del expediente», se presentara el pliego de descargos, tan sólo remitían al afectado los cargos y no todas las diligencias. La norma habitual en la defensa de los afectados era la negación de todas las imputaciones. Si se les atribuía haber ostentado cargos en partidos políticos de izquierda, restaban la importancia que hubieran podido tener. Es interesante la justificación de la militancia política de Mariano de la Orden: «Ha habido algún momento en que pareció que todos los problemas de la vida pública española se iban a resolver en paz y que todos teníamos el deber de inscribir nuestro nombre en un partido»<sup>[113]</sup>. Esta declaración expresa perfectamente el sentir de una generación de españoles que creyó en la República como un sistema en el que todos los ciudadanos participaran aportando sus opiniones, canalizadas a través de partidos, sindicatos y asociaciones, para contribuir al progreso de nuestro país. También era importante haberse dado de baja en las organizaciones antes del Movimiento; González Murillo alegó que no había pagado su cuota de afiliación al PSOE del mes de junio de 1936.

La documentación más valorada como descargo eran los justificantes de actividades religiosas, tener a los hijos bautizados, que hubieran tomado la Primera Comunión durante los años de la República, etc. Esta vía la utilizó Anselmo Romero, quien hizo una descripción pormenorizada de su casa en cuya puerta de entrada tenía un Sagrado Corazón de Jesús,

... rara es la habitación donde no haya imagen... cuadros: Sagrado Corazón de Jesús y de María, Stos. Cristo del Gran Poder, Virgen de la Macarena, La Dolorosa, La Milagrosa, y otras pequeñas de S. C. de Jesús, S. José, S. Roque, etc., el crucifijo en la cabecera en los dormitorios, y una habitación reservada para rendir culto a la Inmaculada Concepción, escultura de gran tamaño y posee indulgencia. Se recibe una vez al mes para culto la capillita con la imagen del S. C. de María desde siempre como atestiguan los P. P. Misioneros. Tenemos bendición papal, rezamos el padrenuestro antes de las comidas<sup>[114]</sup>.

Con razón se sorprendió el superior de los Misioneros de su depuración. Por si no fueran bastantes justificaciones para acreditar su catolicismo practicante, los días de Corpus Christi, Ascensión, Jueves Santo y Viernes Santo, San José, la Purísima y otros que el gobierno de la República había convertido en laborables, Anselmo Romero no obligaba a los empleados a asistir a la oficina de administración local, que él dirigía. Pero no le valió la demostrada buena conducta religiosa, porque no presentó ni una sola prueba concreta que «desvirtuara» los informes de la Policía, Guardia Civil, Falange y Gobierno Civil acerca de la actuación política anterior al Movimiento Nacional (no había militado en ningún partido, pero había acompañado a su sobrino Pedro Romero en la campaña electoral en las elecciones de 1931), por lo que fue destituido. En su descargo, Segundo de Andrés, declaró que era antimarxista «hasta con mi propio egoísmo», porque poseía bienes, y no iba a exponerse a que fueran a parar a manos de «los que no admitían la propiedad individual»<sup>[115]</sup>.

También hubo testigos propuestos por los afectados que no les ayudaron nada porque, o bien alegaron que no conocían las ideas políticas del expedientado o redundaban

precisamente en la acusación que pesaba sobre él. Como el médico José Useros, propuesto por Mariano de la Orden, quien afirmó que cuando la muerte de Calvo Sotelo «ha oído decir, que había dicho en el Círculo Mercantil algunas frases como de regocijo por el asesinato de tan ilustre Señor»<sup>[116]</sup>.

Aunque ya se ha analizado cómo el arrepentimiento era valorado positivamente por las instituciones depuradoras, a Donato Herranz no le sirvió, pues «... si bien parece deducirse que últimamente rectificó su conducta, hay que tener en cuenta que sus principios y siembra realizada por sus anteriores actuaciones en cargos directivos en la Casa del Pueblo y juventud socialista han influido en las causas e ideas contrarias al MN»<sup>[117]</sup>.

Al igual que en otros ámbitos, aparecían aquí denuncias privadas, como se reconocía en el expediente de Serapia Escolar. En tanto que la comisaría informaba únicamente que era de ideología de izquierda y no pertenecía a ningún partido político, el instructor aseveraba en su informe que «es pública y notoria la conducta extremista de quien no se recataba en hacer manifestaciones extremistas, llegando a pronunciar frases molestas para las señoras y señoritas que visitaban el evacuatorio según consta al juzgado por denuncia que se le ha hecho»<sup>[118]</sup>.

Los considerandos de los instructores municipales recogían la justicia al revés más atrevida, pues al acusar de militancias o de simpatías políticas de izquierda, o incluso de «la convicción moral de ser persona nada simpatizante con el actual movimiento», conceptuaban estas actitudes como «hechos todos ellos prohibidos y penados por el Decreto 108»<sup>[119]</sup>. Sin embargo, no hay una ley que pueda prohibir con efectos retroactivos, ni siquiera las leyes franquistas se atrevían a calificar de «prohibidos», los hechos anteriores a la sublevación militar. Los informes de los jueces instructores del ayuntamiento son los únicos documentos encontrados donde se expresaba la prohibición sobre tales hechos.

A pesar de que el instructor reconoció que Valentín Burgos no había pertenecido a ningún partido del Frente Popular, le acusaba de una manera un tanto peregrina de que era «de notoriedad su condición de acomodaticio, incorporándose siempre al que manda y ello pudiera haberle hecho que en alguna o algunas ocasiones haya hecho ostentación de afecto a elementos tanto de partidos políticos de derechas o izquierdas»<sup>[120]</sup>. Esta acusación era de un cinismo atroz, pues, evidentemente, los empleados que habían hecho ostentación de ideología conservadora o incluso tenían militancia de este signo, no habían tenido el más mínimo problema con los organismos depuradores. Pero el razonamiento para justificar la sanción continuaba en la misma línea, porque los hechos de que se le acusaba, «aunque no están comprendidos claramente en lo dispuesto en el Decreto 108, no son propios de persona seria y formal que ostenta una jefatura de Negociado en las oficinas de una corporación municipal, que en todo momento debe acreditar una seriedad y rectitud acrisolada»<sup>[121]</sup>. Al final del procedimiento, su sanción se limitó a la suspensión por cuatro meses.

La cuestión religiosa sólo se valoró para Clemente Pérez debido a la exhaustiva declaración del párroco de San Martín. Fue el único expediente donde el instructor requirió este informe, lo que hace sospechar el interés por testificar del cura, quien quizá tuviera alguna enemistad anterior con el afectado. El párroco aseguraba que había ayudado a un hijo del informado (el abogado Enrique Pérez Bonín, dirigente socialista) a conseguir una beca para estudiar en Madrid y no se lo había agradecido, que no iba por su iglesia y le constaba al cura que tampoco iba a otros templos, ni contribuía al sostenimiento del culto.

Según el criterio del instructor, los cargos eran confirmados cuando el afectado no hacía ninguna manifestación en contra. Los cargos contra Clemente Pérez —simpatía por el Frente Popular y contribución al «triumfo de aquellos ideales»— se confirmaron «ya que ninguna manifestación en contra ha realizado»<sup>[122]</sup>.

Entre los descargos, el más interesante es el de Valentín Arranz para acreditar que no era adicto a la Casa del Pueblo. No se le ocurrió nada mejor que alegar que había protagonizado algún enfrentamiento con obreros afiliados a UGT. En uno de ellos, Valentín Arranz estaba con un alférez requeté, precisamente la noche del Primero de Mayo de 1936, en un bar, en el que también se encontraba un significado militante obrero, Celedonio González Ortega. No explicaba por qué, pero terminaron discutiendo y entre ambos le rompieron la camisa a Celedonio, diciendo además que «se ensuciaban en todas las camisas rojas y en quien las llevara»<sup>[123]</sup>. Al final, tuvo que acudir el sereno para apaciguar los ánimos. Por si estos hechos no eran suficientes, Valentín se afilió a Renovación Española, lo que sí le sirvió para eximirle de la acusación de propagar ideas marxistas, pues el instructor dedujo en él ideas monárquicas, lo que le valió para que sólo le suspendieran durante nueve meses. Otros intentaron la afiliación a Falange posterior a la sublevación, pero no lo consiguieron precisamente por sus antecedentes políticos.

Como la prensa era uno de los datos para conocer la ideología de los expedientados, Domingo Serrano declaró que alternaba la lectura de *La Libertad*, que compraba algunos días, con *El Debate* que adquiría un compañero.

Ya se ha expuesto en otros apartados lo importante que era haber causado baja en las organizaciones republicanas o de izquierda antes de octubre de 1934 o, al menos, antes de la formación del Frente Popular. La comisaría, reconocía que Primitivo Martín después de mayo de 1934 no estaba afiliado a ningún partido, pero concluía, sin aportar ninguna justificación, «pudiéndose asegurar no obstante simpatizante de izquierda y por tanto del Frente Popular»<sup>[124]</sup>.

De la depuración en el ayuntamiento, produce estupor el proceso a José Peña Huertas, quien había sido detenido el mismo día de la sublevación en Segovia por ser dirigente socialista local y fusilado en las tapias del cementerio el 15 de agosto. El instructor no tuvo ningún reparo de acusarle de «abandono del destino sin que a pesar del tiempo transcurrido se haya incorporado al mismo». En una capital pequeña como Segovia, se sabía perfectamente quién había sido fusilado, máxime cuando eran personas muy conocidas, como José Peña. Aun así, le convocaron con un edicto publicado en el *BOP* el 8 de febrero de 1937. Finalizado el expediente, fue destituido por las faltas graves de «abandono inmotivado del destino y actividades políticas»<sup>[125]</sup>.

Por otro lado, sorprende el considerando, tan noble y justo como lógico, del concejal instructor González Calero en su propuesta sobre el empleado Calixto Núñez, depurado en 1938: «tampoco es aconsejable extremar el rigor en personas que no tengan sobre sí méritos de sangre o sean destacados dirigentes del marxismo, puesto que nada hace reaccionar en sentido opuesto al que se persigue tanto como la injusticia»<sup>[126]</sup>. Pero este razonamiento, que se podía haber aplicado a todos los empleados de la provincia de Segovia, no se fijó nada más que en este caso.

Al finalizar el proceso, las instituciones (Diputación Provincial y Ayuntamiento) se reunían para examinar los informes del juez instructor, con su propuesta de resolución y el pliego de descargos elaborado por el afectado. Los plenos de cada institución determinaban si las acusaciones habían sido probadas, en cuyo caso acordaban la sanción que creían pertinente, normalmente por unanimidad.

*Cuadro 11*  
*La depuración en la administración local*

<i>Resoluciones</i>	<i>N.º empleados</i>	
	<i>Dip. Prov.</i>	<i>Ayto.</i>
Destituidos	13	20
Repuestos tras suspensión temporal	3	
Pendientes de resolución por ignorado paradero	3	
Suspendido temporalmente	2	
Suspensión por 3 años		1
Suspensión por 1 año		1
Suspensión por 9 meses		2
Suspensión por 8 meses		3
Suspensión por 4 meses		1
Reposición		1
No se le permitió tomar posesión	1	
<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>22</b>	<b>29</b>

En el ayuntamiento no había unanimidad en el rigor represivo, como ilustra la discusión entre dos concejales. La propuesta del instructor de sancionar con la destitución al joven botones Anselmo Mardomingo provocó varias votaciones no exentas de cierta tensión. El concejal falangista Jesús Tablado afirmó que venía observando que se juzgaba «más severamente a los empleados humildes que a aquellos otros de oficinas que por su mayor ilustración, debían tener mayor responsabilidad, ya que éstos no podían ignorar el resultado de sus campañas», por lo que pedía la absolución, alegando además que se había «absuelto a otros que habían hecho más daño». Esta afirmación provocó el enfado del instructor Eusebio Provencio, quien afirmó que «había estudiado los expedientes con absoluta objetividad»<sup>[127]</sup>. Tras varias votaciones correspondientes a distintas propuestas de sanción o de absolución, se llegó a la petición de compromiso de tres años de suspensión (que fue la que finalmente se aprobó), ante la que Tablado dijo que, *como siempre*, se iba a «castigar al humilde» y abandonó la sesión.

A pesar de lo expeditivo de la depuración del Ayuntamiento de Segovia, el delegado de Orden Público se quejó al gobernador civil en octubre de 1938, alegando «la existencia en el ayuntamiento de personal que por sus antecedentes y conducta político-social no ofrece garantía alguna para nuestra Causa»<sup>[128]</sup>. Esta queja transmitida por el gobernador al alcalde, originó el malestar consiguiente en la corporación local que respondió con la «más respetuosa y enérgica protesta», acompañada de un informe sobre el resultado de las depuraciones efectuadas hasta 1938.

Reconocido por la propia Diputación que las destituciones acordadas en el proceso depurador se habían llevado a cabo «ateniéndose a las circunstancias y a la inflexibilidad del Decreto 108», con la Orden de 12 de enero de 1939 los empleados sancionados tenían la esperanza de la revisión de su castigo, porque esta orden, según el criterio de la corporación, «parece estar concebida en términos de una mayor benevolencia y espíritu de transigencia que el citado decreto»<sup>[129]</sup>.

Para proceder a la reapertura de los expedientes y revisar las sanciones, el art. 9.º de la nueva orden exigía la aportación por parte de los empleados depurados de nuevos testimonios o informes favorables. En caso contrario, como los cargos no habían sido «desvirtuados con prueba alguna, ni se acompañan nuevos elementos de juicio» el Ministerio de Gobernación no admitía la revisión de las sanciones. Así fueron

denegadas las revisiones de cinco empleados (de algunos, en varias ocasiones consecutivas, Mariano Gómez, por tres veces, y González Murillo, cuatro veces)<sup>[130]</sup>.

Entre los sancionados se encontraba Mariano Palomo, jubilado de 77 años, sin hijos, al que se dejó en la más absoluta miseria cuando le quitaron la pensión. Recurrió alegando que el art. 8.º de la Orden de 12 de enero enumeraba entre las distintas sanciones, la destitución con pérdida de todos los derechos, «salvo los de carácter pasivo». Aunque en un principio la Diputación desestimó la petición, posteriormente el gobierno dio la razón al pensionista. Con un más que razonable criterio, pues «las leyes que establecieron sanciones *tienen efecto retroactivo, en cuanto favorezcan a las personas a quienes se ha impuesto* y que de no dar tales efectos retroactivos a la Orden de 12 de marzo, se crearía una evidente desigualdad en el trato, entre los sancionados antes de su promulgación y los de después», porque «se vienen resolviendo peticiones análogas con *criterios de humanidad y justicia...*»<sup>[131]</sup>. Resulta chocante leer estas palabras tan razonables y justas en algunas resoluciones administrativas, mientras que en otras ocasiones, siendo el mismo gobierno y utilizando la misma legislación para juzgar conductas similares (militancias o simpatías políticas previas a julio de 1936), el vocabulario y las resoluciones eran mucho más duras y continuaban sancionando los mismos comportamientos.

Sólo en el caso de que se le hubiera impuesto (por falta constitutiva de delito y a consecuencia de sentencia por los tribunales ordinarios o consejos de guerra) la inhabilitación absoluta, perpetua o temporal, quedaría en suspenso el derecho al cobro de la pensión, lo que, evidentemente no ocurría en el caso de Mariano Palomo, quien recuperó así sus derechos pasivos.

González Murillo se quiso acoger al espíritu de la Ley de la Presidencia del Gobierno sobre conmutación de penas accesorias de 18 de diciembre de 1946<sup>[132]</sup>, para lo que alegó que «si la generosidad de la ley alcanza a los que fueron juzgados y condenados, también alcanzará a los que como el recurrente no fue juzgado ni sujeto a proceso alguno»<sup>[133]</sup>. Tras cuatro recursos, consiguió la readmisión en su puesto de trabajo en 1950, catorce años después de haber sido cesado.

En el caso de los maestros del hospicio, destituidos en 1937, el gobierno central reconoció que pudo cometerse una «injusticia notoria por extralimitación de sanción, escasa importancia de los cargos e insignificante categoría del empleo del expedientado»<sup>[134]</sup>. Ambos fueron readmitidos, Luis Cerezo en 1948 y Mariano Valverde en 1950. Sus resoluciones se justificaban en que no habían sido condenados por tribunales militares, «por lo que dada la época en que fue destituido pudiera haberse cometido una injusticia notoria»<sup>[135]</sup>. Pero como las reposiciones se hacían sin carácter retroactivo, no les abonaron los sueldos dejados de percibir por una sanción que la administración reconoció había sido injusta.

En cualquier caso, la arbitrariedad fue la norma de actuación también en la corporación provincial, puesto que utilizando los mismos criterios unos empleados fueron readmitidos y otros permanecieron destituidos.

De los 29 funcionarios municipales sujetos a depuración, sólo seis se atrevieron a recurrir, de ellos, tres insistieron por dos veces en la vía del recurso, pero sólo uno, el secretario Juan Velasco, fue repuesto en 1949 mientras que el resto no fueron readmitidos.

Basilio Maté solicitó la revisión de su expediente en 1952, acogiéndose a la «benevolencia de las directrices de nuestras autoridades de abrir caminos de convivencia entre todos los españoles y en particular los referentes a los medios de vida de los trabajadores y funcionarios que por su humilde categoría han de tener lógicamente una menor responsabilidad política que otros a los cuales ha alcanzado ya la benevolencia y el perdón, siendo repuestos en sus destinos»<sup>[136]</sup>. En su apoyo presentó certificados de buena conducta del párroco, alcalde del barrio y de la empresa

donde trabajaba. Para el ayuntamiento eran elementos de juicio suficientes para readmitirle en su puesto. Pero la crueldad del régimen le devolvió a la dura realidad: el Ministerio de Gobernación desautorizó a la corporación de Segovia, instando a que se formara un nuevo expediente con los «preceptivos informes de la Guardia Civil, FET y policía», con los que se hiciera una nueva propuesta.

El juez instructor solicitó los informes pertinentes, todos ellos favorables en cuanto a la actuación posterior al 19 de julio de 1936. El instructor reconocía que el afectado había sido presidente de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de la Casa del Pueblo, pero que no había cometido delitos de sangre, que son los que «el Estado actual no puede olvidar ni perdonar por más tiempo que transcurra, mientras que los de opinión han sido y están siendo, sin cesar, liquidados por el Poder público, siguiendo las instrucciones emanadas del Glorioso Caudillo Franco»<sup>[137]</sup>. Aprobada la readmisión por el pleno municipal y por el gobernador civil, remitieron el acuerdo al ministerio, que mostró hasta dónde llegaba la *justicia del Caudillo*. La resolución decía que en el nuevo expediente «no se desvirtúan los cargos que se le hicieron... subsistiendo en la revisión practicada los cargos principales que motivaron su destitución... no puede aceptarse la propuesta del instructor»<sup>[138]</sup>, por lo que ratificaba de nuevo la destitución de Basilio Maté.

Evidentemente, en 1954 no había llegado todavía el momento de la reconciliación en España, a la que apelaba Maté en su instancia. Esta decisión, además, sirve para corroborar, una vez más, lo que venimos expresando acerca de la arbitrariedad en las resoluciones por parte de las autoridades franquistas en todos los ámbitos represivos (penales, administrativos y económicos), pues en la década de los cincuenta ya habían sido liberados, repuestos en sus puestos de trabajo o devueltos los bienes a personas que habían sufrido prisión por haber ostentado cargos directivos en partidos o sindicatos de izquierda.

## 7. La coacción de los comportamientos y la violencia simbólica.

### 7

## La coacción de los comportamientos y la violencia simbólica

**L**A IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN de Franco en España fue un proceso paulatino que se llevó a cabo sobre la base del empleo de la violencia en sus múltiples formas: represión penal, administrativa y económica. A ellos se añade la represión formal, en la que incluimos todos los medios de coacción utilizados por el régimen para conseguir la consolidación y el asentimiento de la población al nuevo estado.

Además de recurrir a todos los métodos violentos estudiados hasta ahora —fusilamientos, prisión, incautaciones y depuraciones—, Franco se valió también de otras formas de violencia simbólica, más subliminales, para la implantación de su régimen: la intimidación o las coacciones que se ejercían en cualquier terreno de la vida cotidiana y en cualquier lugar (en la escuela, en la iglesia o en la misma calle), todos ellos con la doble finalidad de atemorizar y humillar a los oponentes políticos. En este aspecto la Iglesia católica fue un instrumento fundamental para imponer si no la adhesión entusiasta al régimen, sí al menos la resignación ante él de un amplio sector de los españoles.

### LA INTIMIDACIÓN FÍSICA

En el amplio marco de la represión física, las prisiones, los fusilamientos y las sacas no eran los únicos mecanismos que el régimen ponía en práctica. Era tan fácil y arbitrario caer preso, que había en la sociedad un miedo generalizado a ser detenido, pues muchas personas eran denunciadas y encarceladas sin comprobar las delaciones ni los hechos que las originaban. Después de las detenciones, durante el trayecto desde los pueblos donde eran apresados hasta las prisiones comarcales o provinciales, los falangistas apeaban a los detenidos y simulaban fusilamientos, para atemorizarles y para torturarles psicológicamente.

Los adversarios eran maltratados físicamente por los falangistas o los guardias civiles cuando eran detenidos en sus cuarteles respectivos. Los presos eran apaleados con porras o vergas al entrar en los centros de detención, comisarías y gobiernos civiles, pero también en muchos cuarteles de Falange que disponían incluso de calabozos. En algunos casos, les obligaban a que se pegaran unos presos a otros, por parejas. Al joven socialista de Carbonero, Eufrasio García, le obligaron a pelearse con un vecino de su pueblo de edad avanzada, pero como él se negó, golpearon a Eufrasio. La mayoría de los detenidos cuando ingresaba en la cárcel llegaba en un estado lamentable, procedentes de comisaría. Así le ocurrió a Alejandro Arranz, al que su hermano Gabriel no reconoció cuando lo dejaron tirado en el patio de la Cárcel Vieja de Segovia. Por su parte, a Silvestre Ramos le colocaron una soga al cuello para que declarara. También hacían simulacros de ejecuciones por las noches con el mismo fin. Anteriormente indicamos los testimonios de las mujeres presas Nicolasa Muñoz y Nazaria Martín sobre las palizas en la Prisión Provincial de Segovia y la cárcel de Ventas, respectivamente.

La práctica de los apaleamientos se mantuvo hasta bien entrada la posguerra, si bien ya sólo en los cuarteles de la Guardia Civil o en el momento en que se producían las detenciones. Muchos guerrilleros morían apaleados al ser detenidos o acribillados a

balazos una vez desarmados. Tristemente célebres son los sótanos de la Dirección General de Seguridad, en la Puerta del Sol madrileña. Por allí pasaron miles de antifranquistas detenidos, que permanecían sufriendo interrogatorios y todo tipo de torturas. Allí dejaron inválido a Heriberto Quiñones (1941) antes de fusilarlo y casi muere Julián Grimau (1963), después de las palizas y de ser arrojado por una ventana. Palizas y vejaciones que sufrió también Concha Carretero, y otras muchas presas antes de ir a parar a Ventas.

En las zonas rurales, cuando había alguna disputa sobre utilización de los prados por el ganado, el alcalde avisaba a los guardias civiles del cuartel más cercano, que citaban al ayuntamiento a los afectados, y allí los golpeaban, cebándose especialmente en los que habían estado presos. En Navas de Oro, también eran arbitrariamente detenidos los sospechosos de ser o haber sido *rojos*, y los apaleaban en el cuartel de la Guardia Civil. Los de Vegas de Matute eran llamados al ayuntamiento o al *cuartelillo*, periódicamente. Los guardias de Cantalejo maltrataron en el consistorio a los que se habían significado en la Casa del Pueblo, quienes, además, después tuvieron que presentarse en el ayuntamiento durante algún tiempo.

Otro modo de intimidación, desarrollado de un modo más acusado durante los primeros meses de guerra en zona sublevada y posteriormente en los territorios que las tropas franquistas iban conquistando, eran los cánticos obligados, los saludos brazo en alto, los vivas, etc.; cualquier expresión o simbología del régimen era utilizada para amedrentar a la población. Cada día y en cada calle o plaza, camino o carretera, grupos de falangistas detenían a los viandantes para que al grito de «¡Arriba España!», respondieran: «¡Arriba!», u otros «vivas» *nacionales*. A todo aquel que no respondía debidamente —brazo en alto— o sin el mayor de los entusiasmos, se lo llevaban a su cuartel, a la cárcel o era ejecutado en una cuneta, como le ocurrió a Félix Verdugo en Cuéllar. Estas prácticas también se llevaban a cabo en establecimientos públicos, especialmente en los bares. Cuenta María Gozalo que Narciso, vecino de Bernardos, estaba leyendo una novela a la puerta de su casa; cuando pasó la procesión por delante, como no levantó el brazo ni dijo «¡Arriba España!», se lo llevaron «los de Dios» y le dieron una «paliza tremenda».

El empleo de aceite de ricino fue una de las prácticas vejatorias más empleadas para humillar a los desafectos. Los falangistas obligaban a ingerir este purgante normalmente a los detenidos, tanto en la cárcel como en el cuartel de Falange; pero también lo aplicaban a personas que encontraban por la calle. Cuando iban a fusilar al maestro de Izquierda Republicana, Alejandro de Frutos, lo pasearon por la Calle Real de Segovia, haciéndole entrar en los bares, donde era obligado a beber un vasito de aceite de ricino en cada establecimiento, y, además, tenía que decir «Arriba España, muera Azaña»<sup>[1]</sup>.

Los cortes de pelo eran la práctica más humillante para las mujeres. Afectaban a las militantes izquierdistas y a esposas, hijas o madres de «rojos». Las mujeres eran paseadas por las calles de la localidad incluso con música, en algunos casos, para mayor escarnio. Una señora de Cuéllar se cruzó con un grupo de *balillas* de FET que la saludaron con «¡Arriba España!», pero como ella no quiso contestar, los niños la denunciaron; poco después, los falangistas la llevaron al ayuntamiento y le cortaron el pelo. Una joven de Mudrián se enfrentó a los falangistas que la insultaban y éstos la raparon pegándole una rosa en la cabeza, pero ella no se intimidó y se paseó así por el pueblo. Estas acciones se acompañaban con gran variedad de canciones sobre las «pelonas», que agravaban la humillación a las afectadas. Los mismos barberos, que eran de izquierdas, les tenían que cortar el pelo a las mujeres; después las paseaban por las calles de la villa cantando el «Cara al sol». Los falangistas armados iban con ellas presumiendo de su felonía.

María Gozalo dice que a otras hijas y hermanas de presos, como eran jovencillas, les



llamaban comunistas por la calle, decían «Roja, roja, roja», «Comunista, comunista, comunista» y ellas contestaban «¡Mejor, mejor, mejor!... ¡Y tú fascista!».

Algunas mujeres que estaban de vacaciones en zona sublevada al estallar la guerra, y tenían a los maridos en zona republicana, fueron consideradas como esposas de adversarios y sufrieron también estas humillaciones<sup>[2]</sup>.

Estas prácticas tan habituales durante la guerra no se prohibieron por las autoridades franquistas y, aunque acabada la contienda fueron remitiendo, ni mucho menos desaparecieron.

## LA INTIMIDACIÓN PSICOLÓGICA

### La propaganda como forma de humillación

La crueldad y la extensión de la represión en sus distintas expresiones fue tal que dejó una sociedad tremendamente traumatizada. Las distintas formas de violencia ya estudiadas constituían un modo de intimidación psicológica, porque hacían mella en la sociedad, que veía cómo en cualquier momento se podía caer en el «delito» o en la transgresión de las rígidas normas.

Pero, además, hubo otros modos de ejercer este tipo de intimidación. La omnipresencia de Franco, *caudillo*, el *invicto general*, pero también dictador; cuya efigie aparecía en cualquier momento y situación: sellos, monedas, placas de calles y plazas, noticias en prensa, NODO, carteles en paredes, cuadros en todos los organismos oficiales, y no oficiales como bares, restaurantes, tiendas. En cualquier lugar, los ciudadanos se tropezaban con los rótulos *Franco, Franco, Arriba España* y las placas de *caídos por Dios y por España*. Este escenario, añadido a la presencia constante de miembros de las milicias patrióticas armados —hasta los *balillas* portaban un puñal al cinto—, hacía recordar constantemente a los desafectos que vivían en un territorio dominado por el enemigo. Incluso los no hostiles, los tibios o neutrales eran amedrentados por las demostraciones de fuerza de los militantes del nuevo estado.

Un cartel plasmaba muy bien la mezcla de imposición mediante el terror con el paternalismo cristiano: «No temáis», titulaba. Unos rostros atemorizados representaban a los vencidos, asustados porque habían huido de la persecución. Estaban en el exilio, sin saber qué hacer. Pero la benevolencia del caudillo les decía «Franco os dará paz y trabajo si no habéis cometido crimen alguno». Miles de exiliados creyeron esa promesa y cayeron presos durante meses o años. Joaquín Muñoz de Luna e Ignacio González Murillo, tras unos meses en los campos de refugiados del sur de Francia, se encontraron con la cárcel en Figueres. De allí pasarían a la de Segovia en enero y septiembre de 1941, respectivamente, para ser liberados en junio y octubre del mismo año.

La publicidad de los castigos de todo tipo, ya fueran económicos o físicos, era un componente fundamental del régimen franquista. Como afirma Conxita Mir, «el escarmiento como objetivo era mucho más importante que la función sancionadora»<sup>[3]</sup>. Las multas y sanciones eran publicadas en la prensa y en los boletines oficiales de la provincia y del estado, también en muchos casos los pliegos de cargos. Los consejos de guerra y fusilamientos eran de entrada libre, por lo que cualquier persona podía asistir a las vistas. Urbano Barreno cuenta que a los juicios asistían «señoritas de derechas, que reían con las penas de muerte». Desde El Espinar fue gente a Segovia a ver los fusilamientos y comentaban que «habían visto una corrida muy buena»<sup>[4]</sup>. En Valladolid, en el campo de San Isidro, llegaron a instalar un puesto de venta de churros para el numeroso público que acudía a presenciar las ejecuciones. Aún más ignominiosas fueron las producidas en Matabuena, pues fue avisado todo el pueblo por el alguacil, para que estuvieran presentes ante el fusilamiento de dos vecinos, y los guardias civiles amenazaron incluso para que todos miraran en el momento de la descarga. En la prisión de Cartagena, ante toda la población reclusa en formación, fueron ejecutados los veinte presos que habían intentado fugarse.

## **La intimidación a los represaliados y sus familias**

Algunos desafectos tuvieron la suerte de no ser ejecutados, pero fueron perseguidos continuamente hasta el punto de amargarles la existencia. Hubo numerosos suicidios de personas desesperadas por haber sido despojadas de su puesto de trabajo, de sus bienes, haber padecido palizas en prisión, haber sufrido el fusilamiento de algún familiar, o de las secuelas de las malas condiciones de las cárceles: vejaciones, alimentación e higiene, sobre todo. El maestro Alejandro Laguna se suicidó acabada la guerra, porque «le seguían persiguiendo y dando aceite de ricino»<sup>[5]</sup>. En Coca, al escribiente municipal lo cesaron, enfermó y murió al poco tiempo. Julián María Vara, que había perdido a dos hermanos, murió de pena acabada la guerra. La viuda de Bernabé Ranz enfermó y ya no se levantó de la cama. Matías Manso —alcalde de Carbonero el Mayor— tenía mujer y dos hijos, que enfermaron de tuberculosis muy pronto y murieron, igual que su mujer, Bernarda, despreciada además por sus vecinos. El padre de Patrocínio Merino, de edad avanzada, se suicidó unos meses después del fusilamiento de su hijo, tirándose al río. Orosio Vázquez, empleado de Hacienda depurado, padre de Jesús, asesinado en agosto de 1936, murió poco tiempo después. La abuela de los asesinados hermanos Serrano González no salió de casa hasta 1954. La indefensión provocaba un miedo constante en la sociedad, como las frecuentes visitas de falangistas y guardias civiles a los domicilios para controlar a las personas que vivían en la casa, por si había forasteros o familiares sospechosos. Durante la contienda, el miedo se desataba entre las familias que eran preguntadas por algún miembro que hubiera pasado a zona republicana, o a quien, simplemente, le hubiera sorprendido allí la guerra. Éstos eran visitados continuamente por las fuerzas militarizadas del régimen por si los familiares hubieran vuelto o estuvieran escondidos. En la posguerra este tipo de control lo llevó a cabo la Guardia Civil, que en cualquier momento se asomaba a una ventana, llamaba a una casa y entraba para hacer un registro. Incluso pedían que prepararan la cena y un lugar para dormir, ante lo que no cabían negativas y podían sacar de la cama a quien estuviera en ella, si no había ninguna libre. La impunidad de sus actuaciones, especialmente en los pueblos, era total.

En las localidades de la sierra de Guadarrama cercanas al frente, hubo numerosos destacamentos militares que se repartían entre el vecindario y se metían en viviendas deshabitadas porque las familias que las ocupaban estaban en la cárcel o habían sido deportadas. Cuando los propietarios regresaban a sus casas descubrían que no quedaba nada de sus enseres, ni los animales que hubieran dejado<sup>[6]</sup>.

Los sublevados tenían especial interés por atemorizar a los familiares de desafectos o sospechosos de ello, incluso a los más pequeños. Al poco tiempo de enterarse de la muerte de su padre, los falangistas le dijeron a Afrodísio Bartolomé, que tenía 6 años: «como te muevas, has perdido al padre, y pierdes a tu madre y a toda tu familia». En palabras del propio Afrodísio, «te meten el miedo en el cuerpo que todavía no te ha salido», más de setenta años después. El entorno familiar de las víctimas almacenó un «odio para siempre» hacia los asesinos.

La intimidación cumplía perfectamente su función coercitiva, no se movía nadie; como dice Aquilino García, «había mucho miedo en los pueblos», especialmente en las localidades donde había familiares de fusilados, presos, depurados e incautados. Este miedo irrefrenable, combinado con las penurias económicas, hacía que las personas se concentraran en las necesidades más primarias, la alimentación de la familia y borrar de la memoria como si hubiera sido un espejismo la experiencia de ilusión que había traído la Segunda República.

La mitología franquista era tan fantásticamente descalificadora de los adversarios políticos, de los «rojos», la «escoria inmundada», los «diablos», los «sin Dios», que muchos niños creían realmente que los «rojos» eran verdaderos monstruos. Hay varios

testimonios sobre la sorpresa de los niños al comprobar que eran personas tan normales como lo fueran sus propios padres. Fausto Pérez, que estuvo varios meses en el hospital por un disparo que le dieron estando en la prisión, cuenta que hubo varias visitas de niños del hospicio que, al ver a los presos «rojos», exclamaban: «¡Si los rojos no llevan rabo!»<sup>[7]</sup>.

Fueron constantes las coacciones en todos los ámbitos de la sociedad, que estaba permanentemente amenazada por los gobernantes: militares, falangistas y sacerdotes. Los gobernadores civiles finalizaban sus circulares con amenazas de multas o de prisión a los que incumplieran las normas por ellos dictadas. La amenaza se dirigía por igual a instituciones y a particulares. Los alcaldes eran multados por no cumplir las normas dictadas por el gobierno nacional o el de la provincia, o por no poner el celo necesario para el cumplimiento de las mismas en su localidad. El estado constante de peligro de infracción de cualquier norma conseguía paralizar a la sociedad. Eran tan rígidas las normas sociales que tarde o temprano la población se veía infringiendo una u otra, o simplemente violando el severo código moral del régimen.

Como explica Richards, las condiciones económicas, en las que la mayoría de las clases populares se vio obligada a vivir, provocaron una inevitable obsesión por la mera supervivencia durante el período inmediato de posguerra. Pero, además, el ambiente de escasez, provocado por la contienda, acabó con las solidaridades colectivas del pueblo y esa retirada forzosa al ámbito privado de la vida doméstica con el único fin de sobrevivir hizo que la resistencia fuera prácticamente imposible. No obstante, ante estas dificultades, surgieron profundas manifestaciones de solidaridad entre familiares y amigos de represaliados.

Sólo los muy ideologizados políticamente se atrevían a plantear algún tipo de acción opositora contra el nuevo régimen. En cada provincia, unos puñados de antiguos o nuevos militantes intentaban una y otra vez reorganizar estructuras políticas o sindicales para combatir la dictadura (principalmente el PCE y, en menor medida, la JSU y la CNT). El coste que pagaron esos valerosos idealistas fue muy caro, largas condenas de cárcel, pena de muerte o el asesinato.

La mayoría de los españoles vivía carencias materiales a las que habían de añadir la presión psicológica de tener que llevar una vida muy limitada, parcialmente cerrada, tanto en el plano cultural, como en el espiritual y en el material. La población participaba en las actividades de la iglesia —misas, procesiones, rosarios, etc.— o de FET, porque, como afirma Richards, «la mayoría se concentraba en asimilar la derrota, la sensación de horror y pérdida que se había abatido sobre el país y sus propias vidas»<sup>[8]</sup>. Pero también había un importante porcentaje de personas que se implicaba en las actividades propias del régimen obligadas a ello para que no les señalaran, persiguieran o fueran multadas.

La actuación de la propaganda del nuevo régimen en todo lo referente a los homenajes a las víctimas de su propio bando, silenciando a las otras víctimas, era otra forma de humillación, porque cuanto más se exaltaba a sus muertos, a sus héroes, los «otros» se hundían más en el olvido. La celebración por parte del estado franquista, año tras año, de la sublevación contra la legalidad democrática, el *18 de Julio*; de la *Victoria*, no de la paz, el *1 de Abril*; del *Caudillo*, el *1 de Octubre*; y la conmemoración anual a sus *Caídos*, suponía una agresión psicológica constante a los españoles que habían defendido la legalidad republicana.

El homenaje, que se pretendía perpetuo, a las víctimas del bando nacional se consagró con las placas colocadas en las fachadas de todas las iglesias de España con los nombres de todos los fallecidos de cada parroquia, bajo el epígrafe «Caídos por Dios y por España» y tras el obligado recuerdo a José Antonio Primo de Rivera.

La conocida como Ley de Memoria Histórica de diciembre de 2007 establece que «las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas

oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura»<sup>[9]</sup>. Ya es triste que tuvieran que transcurrir 32 años desde la muerte de Franco y 75 de exposición pública, para que se elaborara una ley con demasiada obstrucción por los sectores conservadores y todavía encuentre resistencias su cumplimiento.

Por el contrario, las víctimas de los derrotados sólo habían muerto para sus familiares, no para el resto de la sociedad, de la que habían sido borrados por un estado vengativo. Los familiares de las víctimas chocaban con numerosas dificultades burocráticas para el reconocimiento legal de sus fallecidos, y para agravar la humillación quedaba para siempre la inscripción en los libros de defunciones del epígrafe *Desafecto al Glorioso Movimiento Nacional*, que se escribía como castigo a los vencidos fallecidos en contraposición al *Caído por Dios y por España*, con la que se homenajeara a los muertos de los vencedores.

Esta práctica, hecha oficial en julio de 1939<sup>[10]</sup>, se había iniciado mucho tiempo antes. Desde muy pronto se anotaron acotaciones en las inscripciones de fallecimiento explicativas del comportamiento del difunto en la guerra. Comenzaron los párrocos en sus licencias de defunción y, ya en julio de 1936, aparecieron en la provincia de Segovia ejemplos de comentarios sobre la adscripción política de las víctimas de ambos bandos. En El Espinar murieron dos obreros el 20 de julio a consecuencia de «un balazo peleando contra el Ejército», mientras que otros dos paisanos de la misma villa fallecieron, el 25 de julio, por «balazos recibidos en defensa de la religión y del orden» o por «tiros de fusil en defensa de la religión y la patria»<sup>[11]</sup>. Mientras que los dos primeros eran milicianos en defensa de la República que murieron en Prados, los otros dos eran defensores de la sublevación militar que fallecieron en el ataque republicano a El Espinar. Más original y más directa es la inscripción en Turégano de un soldado fallecido «en lucha con los enemigos de Dios y de España»<sup>[12]</sup>.

La cuenta de agravios a los vencidos era extensa, pues *excombatientes* sólo eran denominados, reconocidos y remunerados los españoles que habían combatido en el bando nacional, al igual que los que habían sufrido alguna mutilación eran *caballeros mutilados*. En ambas situaciones, los españoles que habían luchado en las filas del ejército republicano simplemente eran vencidos, inválidos, presos: «rojos».

El miedo y el terror fijado con sangre en la sociedad, añadido al peso de la propaganda, originaba que hijos o familiares de represaliados explicaran en público «algo habrá hecho mi padre para que lo hayan matado», «quién le mandaba meterse en política», «hablaba mucho», etc. Ante estas creencias, la solución para evitar todo tipo de problemas era fácil: no hablar, no «significarse». Caían en la propaganda franquista por culpar al militante represaliado de la desgracia que padecían porque había motivado la miseria de todos; no era culpable el régimen que encarcelaba, expropiaba y mataba; el culpable era el militante, porque por sus ideas lo habían fusilado, encarcelado o despojado de los bienes. Sin duda alguna es una de las conquistas más importantes de la dictadura, que para muchos ha eximido así su responsabilidad en la represión.

Otra vía para no entrar en conflicto con el régimen era no relacionarse con nadie de los que habían sufrido represión. Los represaliados eran despreciados en la España de la posguerra, les negaban el saludo o se cambiaban de acera, por miedo a ser tomados por amigos de «rojos» y sufrir las mismas consecuencias que ellos.

Cualquier opinión distinta a la oficial era reprimida con dureza, no se podía siquiera evocar el pasado más reciente previo a la guerra, la Segunda República. Los franquistas pretendían —y consiguieron— el exterminio de la memoria y de la historia<sup>[13]</sup>. La interiorización o evasión del pasado colectivo o individual hace que el estudio de la represión franquista resulte todavía difícil. Los recuerdos del dolor o la vergüenza fueron enterrados, y por tanto no resulta fácil recuperarlos, articularlos o

interpretarlos. El miedo fue tan grande que ha quedado anclado en muchas personas que vivieron esa época y muestra sus consecuencias en la dificultad a la hora de conseguir entrevistas con algunos testigos y familiares de las víctimas.

El trauma de la memoria se refiere no sólo al dolor, sino también al sentimiento de culpabilidad. La derrota representó algo más que la derrota militar; supuso también una pérdida del pasado, de la identidad y de los ideales, así como de la visión de futuro. Un sector importante de los que habían perdido la guerra se volcó en interiorizar la guerra, la memoria, el recuerdo. Como explica Santacana, «cada vez que preguntábamos por un hecho anterior a ese año 1939, los mayores se llevaban un dedo a los labios y miraban a ambos lados. Éramos un pueblo sin pasado, sin recuerdos. El presente de entonces... no ofrecía tampoco muchos alicientes. Había que mirar al futuro. Un futuro que no llegaba nunca, por más que nos ocultasen nuestro pasado»<sup>[14]</sup>.

### **La transmisión de la intimidación a los niños**

Los maestros en las escuelas contribuían a transmitir a los niños el odio contra los *enemigos de la patria*. La Asociación de Maestros Católicos de Segovia recogía en su revista una lectura titulada *Así somos los españoles*. En ella exponían la diferencia entre los buenos y los malos españoles:

Nuestros bravos soldados y nuestras valientes milicias después de romper el cinturón de hierro y liberar a Bilbao, conquistaron la provincia de Santander y ahora Asturias donde luchaban contra los *mineros que son muy malos, peores que aquellos bárbaros del Norte*. Pero la Maestra nos ha dicho que nuestros queridos soldados luchan por Dios y por España y no tienen miedo a la muerte porque saben que si mueren van al Cielo. En cambio, *los rojos sin Dios y sin Patria, sólo luchan por el robo porque no tienen ideal y por eso ellos no tienen héroes*, sólo piensan en correr cuando se les acercan nuestras banderas y encienden la mecha para que la dinamita destruya todo<sup>[15]</sup>.

Los niños así aleccionados en la escuela insultaban y provocaban a los hijos de los «rojos». A Petra Velasco le tiraban de un vestido rojo que tenía y le recordaban que su padre no podía ir a recogerla como los de ellos. Juan Calvo tenía que hacerse balilla si quería jugar al balón con el resto de chicos. Unos falangistas adolescentes —debidamente uniformados— salían al paso de Antonio Senovilla, cuyo padre había sido asesinado, para maltratarle, y alguna vez le amenazaron con una navaja. Cuando una pareja de la Guardia Civil detuvo a Delfín Arroyo, lo dejaron esposado al lado de un cementerio, y los «niños le tiraban piedras hasta que volvieron los guardias», cuenta su hija Modesta Arroyo.

Los adultos también hacían la vida un poco más difícil a los niños represaliados. Mariano Velasco ganó un premio en la escuela de Cuéllar, pero cuando subía a por el premio, el cura lo apartó y dijo: «éste no». Juan Calvo relata que, cuando sólo tenía sólo 8 años, en una entrega de regalos navideños en el Ayuntamiento de Nava de la Asunción, una falangista, a la puerta del consistorio, dijo: «a éste no le deis nada, que es comunista». Aunque tuvo la suerte de que «un hombre me hizo un camión para contentarme», la negativa de la mujer se quedó grabada en su memoria.

Un lugar donde se desarrollaba plenamente y de forma combinada la humillación y el adoctrinamiento de los familiares de los represaliados era el Auxilio Social, una institución ideada, controlada y desarrollada por la Sección Femenina de Falange<sup>[16]</sup>.

Era un importante elemento de propaganda que se había iniciado como Auxilio de Invierno, en octubre de 1936 en Valladolid, por Mercedes Sanz Bachiller, viuda de Onésimo Redondo. Su intención benefactora armonizaba muy bien la caridad cristiana con los objetivos político-sociales de la nueva España y dejaba claro el lugar en la vida pública destinado por la dictadura a las mujeres: la beneficencia.

Ofrecía a los necesitados, muchos familiares de presos y fusilados, alimentación diaria, pero exigía a cambio un precio muy alto: los niños debían hacer profesión de fe católica y nacional mediante los rezos y los cánticos brazo en alto. Estas manifestaciones

desarrolladas con gran ostentación exaltaban los símbolos de la dictadura que había encarcelado y matado a sus padres. Así, no es extraño que, a pesar de que eran sólo niños, algunos no quisieran acudir al comedor del Auxilio Social, aunque tuvieran hambre. Dos hijos de Julián Ajo, muerto en prisión a causa de las palizas sufridas, tuvieron que ir al frente de batalla con el ejército de Franco. Antes de marchar dijeron a su hermana Virgilia que «vendiera lo que tuviera que vender o que pasara hambre, pero que no fuera al comedor organizado por los asesinos de su padre». A otros no les dejaban los propios falangistas que entraran a comer, les discriminaban.

En el comedor de Coca las normas eran muy estrictas. Cuenta Ángel Sanz (hijo de Eduardo, fusilado en junio de 1937 por ser dirigente de la Casa del Pueblo) que no podían coger la cuchara hasta que no tocaban una esquillilla. Él, con diez años, había apalabrado con unos amigos negarse a cantar el «Cara al sol» y a levantar el brazo; los otros finalmente no se atrevieron, pero él no cantó ni saludó. De inmediato vinieron las represalias, una voluntaria del Auxilio Social le agarró del brazo cuando iba a coger la cuchara y le expulsó del comedor sin comer. No volvió nunca más.

Modesta Arroyo recuerda que comía en el comedor del Auxilio Social de Segovia, donde les obligaban a cantar el «Cara al Sol» y rezar el Rosario, antes y después de comer. Sólo trabajaban mujeres, y, aunque algunas les trataban bien, otras los insultaban y les pegaban. Les decían «esos rojos asquerosos, no tenía que quedar de ellos ni las raíces, tenían que haberlos matado a todos». Iban vestidas de Falange las mujeres que hacían el Servicio Social. «Servía la sopa (todos los días lo mismo) la cocinera, de abajo arriba, para que a los últimos no les quedara sólo el agua». Los niños acudían al comedor del Auxilio Social formados desde el colegio y acompañados de un maestro.

## LA COACCIÓN ECONÓMICA

A las formas de represión económica ya analizadas (procesos de depuración y responsabilidades civiles y políticas), hay que añadir otras múltiples formas de intimidación económica, en muchos casos basadas en la amenaza de multa, que podía ser efectuada sobre distintas actividades: suscripciones patrióticas, la declaración de bienes, el atesoramiento, etc. Pero también se ejercía a través de las cartillas de racionamiento, el subsidio al combatiente, el subsidio familiar o los certificados de buena conducta o avales para encontrar trabajo.

Las coacciones eran sufridas por todos los vencidos, pero las dificultades se agravaban a los antiguos presos. Una vez conseguido el abandono de la cárcel, muchos intentaban la reincorporación a su vida laboral anterior; los que solicitaban el reingreso se encontraban con que la institución, a la que querían volver, pedía informes a las prisiones por las que habían pasado. Así lo hizo la Compañía de Caminos de Hierro del Norte sobre 73 ferroviarios segovianos que habían sido presos. Eran tantos, que había varios juzgados especiales (al menos siete) que disponían de un formato impreso para requerir la información de las cárceles.

Esta variante depuradora alcanzaba a los centros de enseñanza y su alumnado. La Escuela Normal de Magisterio solicitó informes al director de la Prisión Provincial sobre la alumna-maestra Herminia Romero, hermana de otros dos presos.

Los que siempre habían sido jornaleros buscaban cualquier trabajo, pero no era fácil. Algunos, como Agapito Galindo, tuvieron muchos problemas para conseguirlo. Cuenta que nadie le daba trabajo, por haber estado en la cárcel. Llegó incluso a comer hierba para subsistir. Juan Montalvillo, ya unido con su esposa por ceremonia civil, tuvo que casarse por la Iglesia porque le habían dicho que en esa situación no le daban trabajo.

En todos los ámbitos se daban muestras de abuso de poder, discriminación, humillación y amedrentamiento hacia los presos y sus familiares. Juan Calvo presenció con 10 años cómo a su padre, recién liberado, le mandaron hacer un trabajo para el Ayuntamiento de Nava de la Asunción. Cuando pasó la factura, el secretario le pagó la

mitad, dijo que no le daba más, y Florencio no pudo reclamar porque el secretario hacía lo que quería. Nadie le podía exigir responsabilidades.

Los falangistas se apropiaban de todo lo que podían. En Gallegos se llevaron hasta las gallinas de los represaliados. A Aurelia Galindo tres falangistas de Segovia le saquearon la tienda que regentaba con su marido, y luego sufrió un expediente de responsabilidades políticas que le impuso una cuantiosa multa. A la familia de Mariano Velasco la dejaron sin casa; cuando volvían un día, descubrieron que la habían tirado con los enseres dentro. Cuenta María Gozalo que, como los falangistas iban por las casas y se llevaban todo, por miedo a los registros quemaron todas las cosas de su hermano Estanislao, fusilado de Bernardos: las cartas, las camisas rojas, los libros...

La intimidación más extendida era el miedo que suponía ser objeto de expediente de depuración o de responsabilidades civiles o políticas en unos momentos de penuria extrema, pues si eliminaban la fuente de ingresos o recaía una multa, la miseria podía ser absoluta.

Una de las consecuencias más terribles de la represión franquista es, sin duda, que el encarcelamiento y la ejecución de los adversarios, en su mayoría varones, dejaba a esposas e hijos en el más profundo desamparo. Los datos de Segovia arrojan la cantidad de 2574 presos con 4387 hijos<sup>[17]</sup>: niños, muchachos, que en muchos casos quedaron desamparados, sin el cabeza de familia que ganaba el sustento para todos; la represión multiplicaba de esta manera sus efectos morales, económicos, sociales. La situación se agravaba cuando la esposa era también detenida, a veces junto al marido, y otras porque el compañero había huido a zona republicana. Algunos niños tuvieron que ir desvalidos a los hospicios o con sus madres a las prisiones. Para el cuidado de otras criaturas tenían que intervenir los abuelos o tíos, cuando no les atenazaba el miedo. La represión, tan dura como arbitraria, dejaba su huella en pueblos y ciudades. Era tan fácil ser encarcelado y fusilado, que algunos veían peligrar su existencia si ayudaban a sus familiares afectados por la represión. Así, hubo familiares que dieron la espalda a los hijos de sus hermanos presos.

Las coacciones se apreciaban especialmente en la recogida de fondos para las innumerables suscripciones. Ya se apuntó la circular del gobernador civil de Segovia, en septiembre de 1936, dirigida a evitar las presiones a los particulares. Por si no fuera suficiente el elevado número de cuestaciones oficiales, a éstas había que añadir otras tantas clandestinas, que se ponían en práctica a pesar de la omnipresencia vigilante de la administración franquista. Si bien, reconocía el gobierno, las no oficiales —en la mayoría de los casos— «respondían a un estimable espíritu de emulación patriótica», se quejaba el régimen de que dificultaban y hacían «desmerecer a las que revestidas de un carácter legal y obligatorio, no tienen otra forma de ingresos con que atender a sus importantísimas obligaciones sociales»<sup>[18]</sup>. Desde Burgos se ordenaba extremar la vigilancia del gobernador civil e imponer el máximo de sanción por desobediencia en este sentido.

Un medio fundamental de coerción era la necesidad de informes favorables sobre conducta político-social para cualquier tipo de actividad, como la obtención del carné de conducir, la posibilidad de participar en una oposición para acceder a un puesto de trabajo como maestro, guardia civil o policía, la superación de expedientes de depuración o de incautación de bienes, la obtención de la libertad condicional o conseguir cualquier empleo, por humilde que éste fuera. Estos informes los realizaban las nuevas autoridades: el gobernador civil, los alcaldes, los comandantes de los puestos de la Guardia Civil, los jefes locales de FET o, especialmente, los párrocos. En un estado en el que la religión dominaba todos los aspectos de la vida, se produjo la aparición del cura como garante de la «honradez» de sus convecinos. Para el acceso a un puesto en la administración era complemento necesario a la buena conducta la certificación del Registro Central de Penados, que había sido suprimido por la

República.

Los certificados de buena conducta o avales no sólo eran necesarios para conseguir trabajo, también lo eran para mantenerlo. Gregorio González fue fogonero de Obras Públicas durante la guerra pero, a pesar de estar militarizado, le pidieron un salvoconducto para realizar un trabajo en el frente, para lo que era preciso el aval del jefe de Información de Falange. El falangista dijo que el informado era «rojo» y no le dio el aval, por lo que le expulsaron del trabajo durante un mes.

También eran precisos los avales para conseguir que los hijos de los fusilados regresaran del frente, por ser huérfanos. El certificado tenían que firmarlo dos vecinos mayores de edad. En cambio, para la concesión de las licencias de caza, la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de julio de 1938 era mucho más directa, pues ordenaba expresamente a los gobernadores civiles que se otorgaran los permisos sólo a personas de «reconocida adhesión al Movimiento Nacional»<sup>[19]</sup>.

En los centros de trabajo se daban las mismas coacciones que en el resto de la vida cotidiana. Cuenta Emilia González (cuyo testimonio es importante por su objetividad ya que no tenía relación de amistad o parentesco con represaliados ni militaba o simpatizaba con organizaciones republicanas o de izquierda) que en una fábrica de caretas, donde casi todos los trabajadores eran mujeres, jóvenes y viudas de fusilados o mujeres de presos, estos familiares eran tratados de un modo muy despectivo. Si las condiciones laborales eran duras, las de seguridad eran nulas, pues las propias obreras eran las que probaban las caretas con «gases de verdad», por lo que hubo intoxicaciones de varias trabajadoras. Emilia fue despedida tres veces, una semana cada vez, con suspensión de empleo y sueldo. A unos obreros jóvenes de la misma fábrica, de edades comprendidas entre los 16 y 18 años, les querían obligar a trabajar a destajo; explica Emilia que por negarse a ello les hicieron un consejo de guerra sumarísimo, aunque no les pidieron pena de muerte por ser menores de edad<sup>[20]</sup>.

Preso el cabeza de familia, la esposa y los hijos tenían que inventarse los recursos para alimentarse y también para lograr algo que poder llevar al padre a prisión. Más grave era cuando la detención del esposo acarrearba el despido de la mujer. Así ocurrió a Florencio Calvo, que trabajaba en la fábrica de Felipe Suárez, como su esposa. Una vez detenido el primero, la segunda fue despedida.

Para conseguir dinero, las mujeres se empleaban en lavar, coser, planchar, trabajar en el campo o vender cualquier cosa por las casas. Muchas se tuvieron que dedicar al estraperlo. En cambio, María Gozalo «no quería servir para quienes la habían hecho tanto daño, se negaba a servir en casa de alguien que había apoyado la muerte de su hermano». Sin embargo, a sus hermanos no les quedaba más remedio que trabajar donde podían...

Los niños pequeños hacían recados, se ofrecían para trabajar en el campo o en un taller. Les robaron la niñez, la inocencia, la diversión. Juan Calvo, con 2 años, veía desde su casa al padre detenido en la cárcel de Partido de Cuéllar. Junto a otros presos, a Florencio Calvo le sacaban formado para trabajar. Una vez salió Juan corriendo para abrazar al padre, un falangista le empujó y le tiró al suelo y Florencio, que corrió para levantar al niño, sufrió la agresión del otro falangista que «le clavó la punta del cañón del fusil y le dejaron la señal»<sup>[21]</sup>.

Juan Gil cuenta que su padre, zapatero de Matabuena, pasado a Madrid con toda la familia (dos matrimonios y siete niños) en el verano de 1936, acabó la guerra en Almería, donde estuvo preso hasta 1943. El resto de la familia fue trasladada a Madrid: su madre, Agapita Bernardos Gómez, fue a la cárcel (donde estuvo dos años y medio), dos hermanos fueron al pueblo, otros dos a Segovia, y él y un primo permanecieron en Madrid con otros tíos. Al poco tiempo fueron detenidos también los tíos y los dos niños quedaron en la calle. Vivió solo casi un año, entre el 1939 y el 1940, de los diez a los once años. «Dormía en el metro, metido en vagones de tren... con muchos más



huérfanos, viudas o mujeres de presos, cogiendo lo que podía de fruterías... Un día apareció mi vagón en Collado Mediano».

Juana Sanz vivía en El Espinar cerca de Intendencia, donde cargaban los alimentos para llevar a los soldados destacados en los pinares. Cuenta que siempre había algún soldado «algo bueno», que pegaba un picotazo a un saco para que los chicos y chicas cogieran lo que caía cuando marchaba el camión. Se juntaba mucha gente para recoger lo que les daban. Teodoro Fernanz vivía a las afueras de San Rafael, en la salida hacia el puerto; allí estaba la Comandancia Militar, a la que acudían muchas personas para mendigar las sobras de comida de los soldados. Era tal la necesidad, que la abuela de Juana Sanz, que trabajaba de cocinera en el Hospital Militar de El Espinar, llevaba a casa las sobras, el día que las había, de la comida de los enfermos, para alimentar a los nietos, pues su padre estaba preso.

Los ayuntamientos empleaban a familiares de presos, pero no siempre les pagaban el sueldo que les correspondía. Los hermanos de Gerardo Sánchez, fusilado en 1937, trabajaron en una carretera para el Ayuntamiento de Bernardos. Como en la guerra habían nombrado alcalde al falangista Luis Arranz, que les quitaba parte del sueldo, les dijo su madre que, aunque pasaran hambre, no trabajarían más para ese hombre.

Otro modo de coacción económica que se utilizó especialmente en las zonas cercanas al frente de guerra fue el destierro. No era un castigo para cumplir únicamente por los presos. En muchos casos las familias de los encarcelados sufrieron ese castigo. Les ocurrió en especial, pero no exclusivamente, a las familias de los presos de la zona serrana: Gallegos, Navafría, Matabuena, El Espinar, Villacastín, La Granja, Valsaín, San Rafael, Zarzuela del Monte y Vegas de Matute. Les evacuaban a Santander, Bilbao, Galicia, León o Plasencia..., lo más alejado de sus localidades de origen.

Las autoridades militares provinciales adoptaron esta medida represiva en el último trimestre de 1938. Sin duda podría ser un castigo por las infiltraciones que desde El Espinar hasta Matabuena hacían guerrilleros republicanos, en su mayoría originarios de estas localidades. Además de un tiroteo por la carretera de Soria y algunas requisas de ganado, en ese verano de 1938 habían colocado una bomba en la fábrica de luz de Vegas de Matute, a causa de lo cual fueron detenidos 28 vecinos de esta localidad. En el grupo guerrillero iba Lucio García de Diego, procesado por ello en 1939. Además, a comienzos de noviembre del mismo año, el delegado de Orden Público, Antonio Reparaz, desarticuló una red de espionaje republicano que tenía su base en una casa de las afueras de la capital. Allí acudían guerrilleros segovianos con propaganda republicana, y se llevaban periódicos y otras informaciones para el Servicio de Inteligencia Especial Periférico (SIEP), organismo del Ejército Popular encargado del espionaje.

Las represalias no se hicieron esperar, y de los pueblos cercanos al frente de la sierra salieron cargados camiones con desterrados y trenes con las familias de los presos o de los fugados a zona republicana. La esposa y los hijos de Nicolás Moreno, vecino de Zarzuela del Monte, estuvieron desterrados seis meses; en su ausencia estuvieron los regulares en su casa y lo dejaron todo destrozado. Antonia García y su padre Eugenio, de Gallegos, estuvieron siete meses desterrados en Soria, hasta que acabó la guerra. A Lucía García y su familia, de Villacastín, les echaron de su casa y fueron desterrados en Madrigal de las Altas Torres, mientras Agapito —el padre— permanecía en prisión.

Los padres y hermanos de Urbano Barreno, preso de Vegas de Matute, a pesar de tener dos hermanos en el ejército de Franco, fueron trasladados a Bilbao. «Tuvieron que malvender todo lo que tenían, cerdos, burros, caballos, vaya faena que nos hicieron los falangistas del pueblo».

La familia Martín Salido (con dos fusilados: Gonzalo Martín Ramos y su hijo Jesús) fueron desterrados a Medina del Campo. Primero acudieron a buscar casa la madre y el hijo mayor. No encontraron «y les dijeron que si no tenían casa que durmieran en la

calle; comían en el Auxilio Social. Miguel, el hijo mayor, trabajó en una taberna, por 1 pts. diaria».

Algo de mejor suerte tuvieron los hermanos y padres de Silvestre, Román y Vicente Ramos —presos en el Fuerte de San Cristóbal—, que, al menos, les dejaron elegir el destino de destierro y decidieron ir a Plasencia, donde tenían familia.

## LA RELIGIÓN COMO COACCIÓN

El papel preponderante que alcanzó la Iglesia en zona nacional, al apoyar entusiásticamente la sublevación militar, se hizo notar en casi todos los órdenes de la vida social. La coerción religiosa fue muy importante y perduró en el tiempo, a lo largo de toda la dictadura incluso más que otro tipo de coacciones. Precisamente, como explica Sevillano, «en medio de una población sometida sobresalió la mayor capacidad de penetración social del adoctrinamiento de carácter tradicional y religioso tutelado por la Iglesia»<sup>[22]</sup>.

Desde el 19 de julio la religión católica volvió a ser la oficial del estado nacional, como lo había sido hasta 1931, pero ahora se hizo más intolerante con los no practicantes, se convirtió en «casi obligatoria». No lo era en su totalidad porque, oficialmente, «la libertad de conciencia es uno de los derechos individuales que las Constituciones políticas de todos los estados modernos —y la propia de España—, reconoce a todos los ciudadanos»<sup>[23]</sup>. Pero la realidad de la vida cotidiana era que las personas que no cumplían con los preceptos religiosos —al menos acudir a misa todos los domingos y *fiestas de guardar*— era tachado de ateo, lo que arrastraba irremisiblemente la condición de «rojo», desafecto y traía el peligro de la depuración, de la incautación, de la cárcel o del fusilamiento. En Valverde del Majano, localidad donde funcionaba una activa Casa del Pueblo hasta el inicio de la guerra, la población aprendió rápido, como reconocía el párroco cínicamente: «A pesar de lo que te decía de esta parroquia, tengo la satisfacción de decirte que desde que se inició el movimiento salvador y a los pocos días de fusilar a los cinco de que te hablé, asiste a misa y a la catequesis tres veces más de gente que antes»<sup>[24]</sup>.

Los maestros fueron el grupo social que mejor mostró esta concienciación y esta necesidad de avenirse con los párrocos, cuyo informe era determinante para el proceso de depuración. Recuperaron la costumbre de acompañar a los niños a la misa dominical. Así lo hizo el maestro de Navas de Oro, Teodoro Martín, según expresaba el párroco:

... desde el 1 de septiembre ha cambiado completamente. En unión del otro maestro, que ya lo hacía antes de 1931, reúnen a los niños los domingos al toque de la misa mayor en su respectiva escuela, dirigiéndose en formación a la Iglesia precedidos por la cruz, cantando el «Perdona a tu pueblo, Señor» y al salir en igual forma retornan a las escuelas cantando el himno de la Falange<sup>[25]</sup>.

Otro de los detalles donde se percibía la obligatoriedad de las prácticas religiosas era el mandamiento de la Iglesia de comulgar y confesar por Pascua. Este precepto no era gratuito, pues el monaguillo daba una cédula a cada persona al acudir a cumplirlo, con lo que a cada familia podían corresponderle varias. Días después, el párroco recogía las cédulas por las casas y el donativo *voluntario*, que normalmente era en especie (huevos, pan, leche, etc.). En una pequeña localidad como Calabazas, donde no había ninguna organización política ni sindical, con 93 vecinos, y 371 *almas*, en 1932 —en un ejercicio de libertad religiosa— hubo 16 que «no cumplieron»<sup>[26]</sup> entre los que se encontraba el maestro Laureano Puche y su padre.<sup>[27]</sup> En 1938, ya durante la guerra, pasaron a ser 4 los tenaces. En 1940, de las 431 almas —y 318 «obligados a precepto»—, ya sólo uno resistió la presión y «no cumplió».

Algunos sacerdotes increpaban a los hombres que estaban en los bares, para que fueran a la iglesia, amenazándoles con no hacer informes favorables o certificados de buena conducta para conseguir trabajo. Pero los castigos se escenificaban en el

templo; cuenta Saturnino de Lucas que a los «rojos» de Mudrián los obligaban a rezar el Credo «a voz en cuello, y a quienes lo habían olvidado los golpeaban. Durante la misa, los colocaban al frente del altar con los brazos en cruz para que hicieran penitencia»<sup>[28]</sup>.

Poco a poco se fueron restaurando las manifestaciones tradicionales religiosas, cuyo carácter público había sido restringido por los gobiernos republicanos. En septiembre de 1936, se recuperó, por orden del gobernador civil, comandante España, la administración procesional del Santísimo Viático, «con toda la ostentación y honores que tradicionalmente se le ha venido tributando»<sup>[29]</sup>.

La ola de religiosidad impuesta inundó todos los rincones de la vida cotidiana. Falange y el resto de milicias organizaban o patrocinaban misas, procesiones, salves, novenas, tedeum, etc. Esta profusión de ceremonias religiosas *espontáneas* no agradaban a la Iglesia, que se vio obligada a velar por que se cumplieran unos mínimos indispensables. Así, el obispo de Segovia remitió una orden a los párrocos en la que les pedía que

con el fin de corregir lamentables abusos existentes en esta materia y mirando por el honor y reverencia de los actos de culto... *no se permita celebrar la Santa Misa* ni hacer de ministros en las funciones religiosas a nadie que no se presente en la iglesia vestido de sotana, si no ostenta permiso escrito de Nuestro Vicario General<sup>[30]</sup>.

No obstante, las victorias militares y los homenajes se celebraban con misas en la catedral que oficiaba el obispo Platero en perfecta simbiosis con las autoridades del régimen.

Las manifestaciones religiosas se pretendían grandiosas, reuniendo grupos numerosos para hacer ejercicios espirituales, penitencias, misas de campaña, comuniones en masa en las prisiones. Para los sectores católicos, la guerra se tomó como un castigo por los pecados de la patria:

La causa del presente lamentabilísimo estado de nuestra patria, no son los socialistas, comunistas, sindicalistas, anarquistas; no son los hombres... son entera y exclusivamente la descristianización de la sociedad española y el paganismo redivivo en su conducta, en sus aspiraciones, en su vida... nuestros pecados, personales y colectivos y sociales... la relajación de las costumbres hasta el público desenfreno, (...) la falta de valor cristiano... la codicia de placeres... la ausencia de sumisión plena y perfecta a las normas y enseñanzas de los Maestros puestos por el Espíritu Santo para gobernar las almas<sup>[31]</sup>...

Se impusieron las demostraciones religiosas públicas más ostentosas. Se aprovechaban con fines propagandísticos todo tipo de manifestaciones religiosas, como los bautizos de niños «rojos» o la Primera Comunión de los niños del preventorio. El prelado, «impulsado por su celo pastoral y amor a los niños, accedió gustosísimo al ruego del gobernador civil de celebrar la Santa Misa». Asistieron el gobernador civil, el alcalde y otras personalidades; la Unión Diocesana de Mujeres Católicas, la Juventud Femenina de Acción Católica y las familias que se ofrecieron sustituir a las de los neocomulgantes: «... Ni el calor de la familia, ni el vestido y calzado... ni el desayuno y comida extraordinaria, ni el recordatorio impreso y demás detalles que son costumbre tradicional, faltaron a los niños»<sup>[32]</sup>.

Se produjo una vuelta de tuerca en la valoración social de ciertos temas de índole moral o privada de las personas, como la homosexualidad, que volvió a ser condenada. Las mujeres, liberadas de la opresión secular por las ideas renovadoras de la República, eran ahora descalificadas, el adulterio fue de nuevo objeto de persecución<sup>[33]</sup>.

Nuevamente la bendición *post partum* tuvo plena vigencia, que llegará hasta bien entrada la década de los años sesenta. Consistía en que la mujer que acababa de dar a luz no salía a la calle hasta que no asistía a la iglesia, donde debía acudir con una

vela para ser purificada por el párroco.

El clero debía permanecer vigilante contra las transgresiones, ser el gendarme de la moralidad y devolver a los cauces religiosos todas las acciones laicistas que había realizado la República. El papel que debían desempeñar los sacerdotes en la guerra, «cuando tanta sangre cristiana y tanta sangre sacerdotal enrojece el patrio suelo cubriéndolo de flores de heroísmo y de martirio», estaba muy claro para el obispo Platero: debían disponerse a «extirpar las malas semillas de blasfemias, de lecturas perniciosas y modas indecentes, para desvanecer los rastros del laicismo en las familias y en los municipios, legitimando matrimonios, bautizando niños y restaurando veneradas tradiciones populares»<sup>[34]</sup>.

Una de las manifestaciones paganas más arraigadas entre los españoles siempre ha sido el Carnaval, pero la Junta Técnica del Estado, «en atención a las circunstancias excepcionales que atraviesa el país, momentos que aconsejan el retraimiento en la exteriorización de las alegrías internas, que se compaginan mal con la vida de sacrificio que debemos llevar»<sup>[35]</sup>, ordenó la suspensión de estas fiestas en enero de 1937 y, finalmente, el gobierno de Burgos confirmó en 1939 dicho veto, no sólo en los actos celebrados en la vía pública, sino también en «fiestas de Sociedad o empresa que acostumbraran a celebrarse con ese motivo»<sup>[36]</sup>. Esta prohibición, como tantas otras, perduró hasta el final de la dictadura.

El obispo Platero no llegaba a pedir la prohibición de actos recreativos durante la Cuaresma, pero animaba al recogimiento:

¡Cuánto nos acercaría a Dios y nos honraría ante los hombres el que en esta Cuaresma histórica dejarasen de funcionar, por falta de asistencia, los teatros, los cines, los bailes, los juegos, los casinos; y por el contrario que se aumenten las confesiones y comuniones...! <sup>[37]</sup>

Entre las conductas más perseguidas en zona nacional se encontraba la blasfemia. Una de las primeras muestras en este sentido la adoptó el alcalde accidental de Segovia, Andrés Reguera Antón, cuando publicó un bando municipal contra la blasfemia, que encabezaba así: «Hallándose muy extendido en esta ciudad el feo vicio de la blasfemia...»<sup>[38]</sup>. En él se preveían multas de 200 pts. para los infractores de la norma. Mucho más adelante, en 1938, el Ministerio del Interior dictó una orden contra la blasfemia, «proferida en injuria de Dios y los santos», y la difamación de personas —autoridades o particulares— para que fueran perseguidas por los gobernadores civiles, aplicando las sanciones que «la ley autoriza». La actuación en este campo tenía sus raíces en una ley de 1882, por la que los gobernadores estaban obligados a reprimir los actos contrarios a la moral y a la decencia públicas<sup>[39]</sup>. Como señalé anteriormente, en el ámbito penitenciario también se hicieron eco de esta práctica, tanto en reclusos como en funcionarios. Una orden de la Jefatura Nacional de Prisiones establecía sanciones en caso de infracción para ambos colectivos.

El estado nacional-católico se mostraba hasta en los detalles más inocuos. Los serenos volvieron a dar la hora anunciando en primer lugar *Ave María Purísima*, como se hacía desde el siglo XVI hasta 1931.

El mantenimiento de la moralidad era incluso necesario para ganar la guerra, así lo planteaba una nota editada por el obispado de Segovia, bajo el expresivo título: «Por el triunfo de la patria». En ella se pedía:

Se ruega a todas las señoras y señoritas se presenten vestidas honestamente, sin escote y con manga hasta la muñeca, para evitarnos el disgusto de prohibirlas la entrada a la visita. Cualquier manifestación de inmoralidad es siempre reprobable; pero en los actuales momentos sería un reto lanzado a la justicia de Dios y al heroísmo de nuestros soldados<sup>[40]</sup>.

Esta obsesión por la moralidad alcanzaba cotas exageradas, hasta el punto de exigir los obispos la prohibición de las representaciones teatrales organizadas por

congregaciones religiosas, Juventud de Acción Católica o pías asociaciones, en las que actuaran jóvenes de ambos sexos<sup>[41]</sup>.

Pero que la Iglesia dictara sus normas, en temas de moralidad, entra dentro de lo lógico. Lo que ya no parece tan lógico era la implicación del gobierno, con lo que estas órdenes muestran palpablemente hasta dónde llegaba la simbiosis de la Iglesia con el nuevo estado. Con la Orden de la Dirección General de Seguridad en *defensa de la moralidad pública*, sobre los baños veraniegos, entre otras prohibiciones, quedaba vedada la permanencia en playas, clubes, bares, etc., y, fuera del agua, en traje de baño. Asimismo no se podían tomar baños de sol sin albornoz, con excepción de los tomados en los *solarium* cerrados al exterior.

El resultado de esta agobiante presión religiosa a toda la sociedad —desde los más pequeños, en la escuela, hasta los mayores, incluso en sus propias casas— fue una larga época de represión sexual que ha perdurado durante todo el régimen franquista.

## LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La represión franquista castigaba a los oponentes políticos de ambos sexos. Hubo mujeres entre los represaliados porque la Segunda República había supuesto la conquista de los derechos civiles, políticos y sociales para ellas; así, miles de mujeres se incorporaron a la vida laboral, social, política y sindical. Salieron de sus casas para participar en manifestaciones, reuniones, incluso liderar organizaciones de toda índole, antes ejercidas exclusivamente por hombres. Hubo dirigentes como Dolores Ibárruri del PCE o Federica Montseny de la CNT, aunque todavía eran minoría en un mundo de hombres y, a pesar de no tener todavía derecho a voto en 1931, las mujeres pudieron ser elegidas diputadas por primera vez. Tres consiguieron entrar en las Cortes Constituyentes: Clara Campoamor, del Partido Radical, Victoria Kent, del Radical Socialista y Margarita Nelken, del Partido Socialista Obrero Español.

La liberación de la mujer, promovida por los medios progresistas, no era bien vista por los medios católicos y conservadores que criticaban todos los avances en este sentido, desde la participación en la política a la moda de vestir pantalones, pasando por el derecho al divorcio o el nuevo hábito de fumar. El papel que tenía reservado el franquismo para la mujer chocaba de frente con la emancipación disfrutada en el período democrático republicano. Por eso, un componente fundamental de la represión franquista significó un castigo para las mujeres que salían de su casa y abandonaban su papel de madres y esposas ajenas a los asuntos políticos y sindicales.

La mujer tradicional, católica, conservadora miraba con desdén a las «modernas» deseosas de ejercer sus recién estrenados derechos. En una mezcla de envidia y odio, algunas mujeres denunciaron a las que veían como rivales o como malos ejemplos para sus hijas.

### Las formas de represión hacia las mujeres

En todos los tipos de violencia estudiados en la provincia de Segovia el número de mujeres represaliadas oscila en torno al 10 por 100 del total, excepto en las ejecuciones, que apenas sobrepasa del 2 por 100. Entre las 360 víctimas de la represión en la provincia de Segovia se encuentran ocho mujeres, lo que supone el 2,16 por 100 del total. Todas ellas pertenecían a la clase trabajadora, para corroborar lo indicado anteriormente sobre el carácter de represión de clase<sup>[42]</sup>.

Como corresponde a una provincia incorporada desde el inicio de la guerra a la zona sublevada, la mayor proporción de detenciones se produce durante el año 1936. Sólo en los primeros cinco meses de guerra fueron detenidas 114 mujeres, lo que supone el 41 por 100 del total de presas contabilizadas. De ellas, casi la mitad, 53, habían sido encarceladas ya antes del 30 de agosto. A lo largo de 1937 apenas son 55 las mujeres encarceladas, para volver a aumentar a 64 durante 1938 y descender bruscamente a 15 a partir de la finalización de la guerra; estas últimas todavía entraban por delitos de «adhesión a la rebelión militar y contra la seguridad del Estado».

De los expedientes penitenciarios estudiados sobre la provincia de Segovia, más de 5000, se han contabilizado un total de 2574 segovianos presos, de los que 275 eran mujeres<sup>[43]</sup>, lo que representa el 10,68 por 100 del total. Eran de distintas profesiones y procedencias geográficas, destacando las localidades donde había secciones de la Juventud Socialista Unificada (JSU), en las que militaban muchas jóvenes: Segovia (56), San Ildefonso (59), Valsaín (15), El Espinar (9), Bernardos (6), Coca (4), Cuéllar (4), Madrid (15). Es destacable esta procedencia de Madrid, pues al iniciarse la guerra en julio, algunas mujeres segovianas residentes en la capital de la República, así como otras madrileñas, estaban en Segovia de vacaciones.

De las 275 mujeres presas se sabe la profesión de 234. La ocupación mayoritaria es «sus labores» desempeñada por 184, lo que supone un 78,63 por 100 del total de profesiones conocidas; muchas de ellas añadían al trabajo doméstico las tareas en el campo. La denominación con el posesivo «sus labores» para referirse a las ocupaciones domésticas, responde a un concepto machista propio de una sociedad machista. Más peyorativa aún era la anotación que hacían en la Prisión Provisional de San Ildefonso, pues escribían en la casilla correspondiente «su sexo».

Entre el resto de profesiones destacan, como en el caso de los varones, la proporción de maestras (8). Ésta era uno de las labores más habituales del porcentaje de mujeres que trabajaban fuera del hogar. Son alguna más las sirvientas (12), que era la salida más fácil para las chicas de las familias humildes.

En el análisis geográfico hay que destacar los datos de La Granja (59), de las que la mayoría (37) son menores de 40 años y tres son mayores de 70 años. A lo largo del mes de agosto ya habían sido detenidas 25. Sobresale también la localidad de Valsaín (con 15 presas, de las que 9 fueron encarceladas el 22 de diciembre de 1936) y sorprenden las 13 vecinas de Vegas de Matute, de las que 8 fueron detenidas con motivo de la referida explosión en la fábrica de la luz, en el verano de 1938, provocada por guerrilleros de la localidad pasados a Madrid. Entre las 7 vecinas de Hontoria encarceladas, cinco estaban implicadas en la trama segoviana de espionaje republicano del Servicio de Información Especial Periférico (SIEP), desmantelada en octubre de 1938.

Las mujeres que fueron procesadas judicialmente eran acusadas de la comisión de «delitos» por los hechos más variados: descalificar en cartas privadas a los generales golpistas, participar en manifestaciones contra la sublevación militar en localidades aún no sumadas al levantamiento, ayudar o animar a los cortes de carreteras para evitar el desplazamiento de los militares insurrectos... Los ejemplos elegidos para ilustrar los consejos de guerra que enjuiciaron a las mujeres de Segovia se corresponden con la procedencia geográfica referida anteriormente:

De San Rafael es la causa 1115/36 contra Dolores Soriano Alderete por insulto a fuerza armada. Dolores era vecina de Madrid, pero estaba el 19 de julio de 1936 en San Rafael desde donde escribió a su novio, residente en Madrid, refiriéndose a la sublevación militar del día anterior: «esos generales son unos canallas que se valen de los pobres soldados que de ninguna manera pueden tener sus aspiraciones»; añadía después: «del tercio y regulares no hablemos, esto es indignante, y además para nadie puede ser beneficiosa una militarada que pondrá la situación peor de lo que está». Como atenuante, se alegaba que la procesada «desconocía la publicación del bando declaratorio del estado de guerra, es persona de buena conducta moral y religiosa y no ha demostrado posteriormente... ser desafecta al actual Movimiento Nacional... siendo de apreciar la poca trascendencia de los hechos que no llegaron a tener publicidad alguna ni a causar tampoco ningún daño moral...»<sup>[44]</sup>. Gracias al atenuante, su condena fue de un año de prisión correccional.

De La Granja de San Ildefonso eran Andrea y Fidela Pérez Espinar, Lorenza Panea Barreno y Matilde Santos, procesadas por la causa 885/36. Acusadas de participar en

la manifestación del 19 de julio en San Ildefonso, «contraria al triunfo del movimiento nacional en Segovia»<sup>[45]</sup>. El delito imputado era adhesión a la rebelión militar y fueron condenadas a 20 años, salvo Fidela, por ser menor, condenada a 12 años. En la misma manifestación figuraba Juana Espinar Laguna, que «llevaba una piedra en la mano», por lo que su pena fue de 20 años.

En Bernardos, la causa 392/36 acusaba a Benedicta Casas Jiménez y Paula Rujas Sobrado de haber auxiliado al corte de la carretera de la vecina Navas de Oro llevando picos; y acusaba a María de Mueg, Julia Miguel y Feliciano de Frutos de que animaban y excitaban «al resto de los procesados a mantenerse en rebelión, excitación ya anterior a los hechos de autos... asistían a las manifestaciones públicas de carácter socialista que se celebraron en el pueblo e incluso bordaron y acompañaron la bandera comunista que desfiló en la manifestación del 1.º de mayo del año anterior»<sup>[46]</sup>. Todas ellas fueron condenadas a 12 años por un delito de excitación a la rebelión.

De Segovia y Hontoria eran los acusados por el sumario 1377/38, integrantes de una red de espionaje al «servicio de la causa roja, con el fin de facilitar al ejército rebelde datos y noticias que pudieran ser útiles a fines militares». En esta trama, organizada por los vecinos de Hontoria Francisco Yagüe y Faustina García, estaban implicadas nueve mujeres (la madre y dos hermanas de un miliciano y seis esposas de otros tantos integrantes en la red de espionaje). A pesar de ser noviembre de 1938 y de que sus informaciones al ejército republicano no habían llegado a producir consecuencias, «considerando que el procurarse noticias relativas al desarrollo militar del Glorioso Movimiento Nacional, para transmitir las al enemigo y favorecer sus planes bélicos, hayan o no llegado en todos los casos a conocimiento de éste... concurriendo la agravante del grave daño que han podido producir a los intereses generales de la nación»<sup>[47]</sup>. En consecuencia, se dictaron 16 penas de muerte, cinco de ellas a mujeres, que fueron conmutadas por el Auditor de Guerra, no así las de los once varones.

Muchas de las detenidas gubernativas eran madres y hermanas de jóvenes que habían pasado la sierra de Guadarrama para defender la República, especialmente en La Granja, Valsaín y El Espinar. Las utilizaban como rehenes, como reconoce un informe: «teniendo en cuenta los antecedentes y circunstancias que concurren en la detenida en calidad de rehén Paula Herguedas Pastor he acordado decretar la libertad»<sup>[48]</sup>. Las «circunstancias» que le liberaron fueron el final de la guerra, pero la salida de prisión no se produjo hasta julio de 1939, diecinueve meses después de su detención.

Más prolongada en el tiempo fue la estancia en prisión de la madre de Julián Gonzalo Sanz<sup>[49]</sup>, huido a zona republicana donde participó como guerrillero. Detenida el 20 de septiembre de 1936, procesada y absuelta en 1937, permaneció retenida hasta noviembre de 1939. En ese momento ya no existía inconveniente por parte del Juzgado Militar n.º 7 de Segovia en que «dicha individuo sea puesta en libertad», puesto que su detención «sin duda» era «el hecho de ser la madre de uno de los encartados»<sup>[50]</sup>.

### **La vida de las mujeres en las cárceles**

A las duras condiciones de vida en la cárcel de todos los presos antifranquistas, ya estudiadas anteriormente, se añaden las especiales prácticas denigratorias por razón de su sexo, concretadas en los interrogatorios vejatorios, abusos o incluso violaciones. Las madres aumentaban su dolor con el cautiverio de sus hijos menores de tres años. Otras circunstancias penosas eran la falta de higiene para los días de menstruación<sup>[51]</sup>.

Paula Rujas, que tenía 17 años cuando fue encarcelada, cuenta que, habiendo sido convocada a confesar por el capellán de la Prisión Provincial de Segovia, fue obligada por éste a sentarse sobre sus piernas y sufrió abusos deshonestos. Al no volver a confesarse y ser preguntada por su negativa a hacerlo, relató el episodio a la directora y, sorprendentemente, creyeron su versión. A los pocos días el capellán fue trasladado. Las mujeres, como los hombres, también sufrían palizas tras las detenciones. Luisa Carrera cuenta que la llevaron entre un grupo de detenidas en un camión al cuartel de

Falange de La Granja. Allí pegaron con cinturones a las mujeres. A una señora de edad avanzada que defendió a las jóvenes la violaron.

En Segovia llegaron a funcionar tres prisiones para mujeres durante la guerra. Las condiciones más lamentables se padecían en las antiguas caballerizas del Palacio Real de La Granja, donde dormían en los pesebres en que habían comido los caballos. Las condiciones eran tan inhumanas, que las autoridades militares tuvieron que cerrar la cárcel y trasladar a las presas a la capital, a la Prisión Provincial, donde llegaban al centenar de presas. El tercer centro de reclusión fue la Prisión Provisional de Santa María de Nieva, lugar al que enviaron a las gubernativas. Tanto en la Provincial como en Santa María había mayoritariamente hombres, por lo que había órdenes estrictas y castigos severos para evitar el contacto, incluso verbal, entre presos y presas.

A partir de 1938 las mujeres condenadas en consejo de guerra fueron trasladadas a cumplir sus penas lejos de Segovia. A la antigua fábrica de harina de Valdenoceda (Burgos) llegaron en noviembre las siete mujeres condenadas a treinta años por la referida trama de espionaje. Pero el grupo más numeroso (23 penadas) partió a Saturrarán (Guipúzcoa), antiguo colegio reconvertido en prisión dirigido por monjas. Aquí las presas vivían hacinadas en un ambiente casi irrespirable y ansiaban el momento en que les permitían salir al patio, situado en la misma playa, para respirar un poco de aire fresco.

Cuando las presas tenían algún problema importante de salud que no se podía solucionar en la Prisión Provincial, eran trasladadas a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, institución dependiente de la Diputación Provincial. Los nacimientos se atendían en la Maternidad allí ubicada. Las operaciones quirúrgicas más complejas se realizaban en el hospital de la Misericordia de la capital.

Una actividad fundamental para los presos era el paseo, que nunca superaba el par de horas por la mañana y otro tanto por la tarde. No podían salir del patio de la dependencia en que estuvieran, «sino por causa muy justificada, con autorización del funcionario, y en silencio». Había órdenes muy precisas de cómo habían de hacerse los paseos:

A partir de la fecha, las reclusas de este Establecimiento tendrán dos horas de paseo por la mañana, de 10 hasta el momento del rancho, y de 3 a la hora de la cena por la tarde. Los paseos para todas las reclusas (no incomunicadas) en el salón de aglomeración que fue dormitorio de los ancianos y naturalmente con la puerta cerrada. Durante estos paseos el departamento que sirve de alojamiento a las mujeres, permanecerá abierto para su mejor ventilación. En los días festivos, el paseo de la mañana de este personal, comenzará inmediatamente después de la misa<sup>[52]</sup>.

La coerción religiosa era asfixiante en las prisiones de mujeres, especialmente en las que estaban organizadas por monjas, como Saturrarán. En estos centros se notaba aún más la obsesión por convertir a las presas, *ovejas descarriadas*. Las reclusas no podían faltar a los actos religiosos: todos los días tenían que ir a misa y, además, comulgar. Paula Rujas, tras pasar unos años en Saturrarán, abandonó toda práctica religiosa pública. Cuando le preguntan en su pueblo por qué no va a misa en la actualidad, contesta que ha comulgado más que nadie y todavía reza.

Nazaria Martín explica que en Ventas el cura también les obligaba a ir a misa. Ella, que no iba normalmente, decía que se mareaba para no asistir a la ceremonia. Más adelante celebraban la misa en una habitación que cerraban y ya no podía salir nadie. También las obligaban a confesarse. Su hermana se quejaba de que no sabía qué decir al cura en esa situación: «pues tú dices cuatro tonterías y ya está...», le contestaba Nazaria.

A finales de los años cuarenta, la Provincial de Segovia se convirtió en Prisión Central de Mujeres, que, con el tiempo, alcanzó notoriedad por la huelga de hambre de enero de 1949, una de las primeras huelgas de hambre de presos antifranquistas.



## Las depuraciones

En la provincia de Segovia, de un total de 520 sancionados con la pérdida de su puesto de trabajo se contabilizan 54 empleadas depuradas, es decir, el 10,38 por 100. Destaca por encima de todos el sector docente, donde es abrumador el número de maestras, 39 (el 18 por 100 del total de maestros castigados, lo que implica elevar el porcentaje que venimos hablando en otros ámbitos represivos). A las maestras hay que añadir dos profesoras del Instituto de Segunda Enseñanza, otras dos de la Escuela Normal de Magisterio y una inspectora. Mucho menor es la representación de otros sectores tradicionalmente desempeñados por mujeres como casas cuna (matronas, niñeras), Teléfonos y Telégrafos.

Entre todas las funcionarias depuradas destaca Concepción Alfaya López, dirigente de Izquierda Republicana, por la que fue candidata a Cortes en 1933 y presidente provincial en 1934<sup>[53]</sup>. Ya había participado en la ejecutiva de Acción Republicana desde 1931, junto a Antonio Machado y el también catedrático de instituto, Rubén Landa Vaz. La profesora colaboraba en actividades culturales impartiendo conferencias tanto en la Federación Universitaria Escolar (FUE) como en la Casa del Pueblo de Segovia. En Madrid pasó la guerra, durante la cual sufrió los procesos de depuración y de responsabilidades civiles y políticas a cargo de las autoridades franquistas. Destituida de su puesto de profesora por el gobernador civil el 31 de agosto de 1936, fue suspendida de empleo y sueldo por la Junta Técnica del Estado en noviembre del mismo año, para, finalmente, ser separada de modo definitivo del servicio en mayo de 1937, junto a otros profesores de Segunda Enseñanza: Mariano Quintanilla Romero, Rubén Landa, Manuel Tamayo y Ginés Ganga.

También era dirigente de Izquierda Republicana Genoveva Sanz Herrero, oficial de Telégrafos. En la primavera de 1936 fundó y asumió la presidencia de la Asociación de Amigos de la URSS, «desligada de toda tendencia política o religiosa, con el fin de difundir y divulgar la verdad sobre lo que pasa en la URSS», a través de conferencias, documentales, libros, etc., en los que se expondrían «las conquistas y los problemas del socialismo», además de la organización de viajes de estudios<sup>[54]</sup>. Fue destituida de su empleo el 26 de agosto de 1936.

Las maestras que sobresalieron con un papel importante en la difusión de nuevas ideas de igualdad y equiparación de derechos entre hombres y mujeres fueron especialmente perseguidas. Los valores que inculcaban estas maestras chocaban de frente con la ideología conservadora y católica de los sublevados. Como se ha escrito, fueron depuradas un total de 38 maestras.

Fuencisla Moreno Yagüe, esposa del maestro fusilado Ángel Gracia, según el informe del párroco de Valverde del Majano, localidad donde trabajaba, estaba «afiliada al Partido Socialista y marchaba a la cabeza de las manifestaciones del partido»<sup>[55]</sup>. Fue suspendida de empleo y sueldo e inhabilitada para cargos directivos y de confianza.

Circuncisión Marcos Yuste, destinada en el barrio de Fuentes del municipio de Carbonero El Mayor, fue acusada de que antes de las elecciones se reunían en su casa elementos de izquierda, «no iba a misa por lo que daba mal ejemplo religioso». La Guardia Civil informaba que «... conducta profesional malísima por su ideal marxista, al extremo que con los niños en clases simulaba elecciones, con urna y papeletas de izquierda y derecha, a una niña la recriminó duramente por votar a la derecha»<sup>[56]</sup>. Su sanción fue el traslado a Oviedo.

Matilde Bravo García, maestra de Paradinas, iba al lavadero los domingos en horas de misa, alegando que tenía seis hijos, «con escándalo naturalmente de los buenos cristianos»<sup>[57]</sup>. Su castigo fue el traslado de destino dentro de la provincia de Segovia.

Flora Cruz Martínez, maestra de Hontalbilla, si para la Guardia Civil tenía ideas de izquierdas, «muy significadas» y practicaba la «educación laica», en cambio, para el Ayuntamiento, a pesar de las ideas de izquierda, su actuación docente estaba «dentro

de las normas establecidas, sin que haya tratado de perturbar a las conciencias infantiles». La maestra alegó en su descargo que no se había dado de alta en Trabajadores de la Enseñanza (adscrita a UGT), por «no autorizar al habilitado a descontar la cuota mensual»<sup>[58]</sup>. Aun así, fue sancionada con el traslado a la provincia de Oviedo.

Varias maestras, además de ser depuradas, sufrieron prisión (ocho en total): Rosa Díez Sabater, Ana Casas Herrero (esposa del maestro fusilado Julio Fuster), Herminia Romero Rico, Hermenegilda Sanz Blanco, Manuela Velasco Oñate y Dolores Albarrán López.

Pero también hubo otros sectores depurados, como las encargadas de los evacuatorios. Al igual que ocurría en otros ámbitos se encontraban aquí denuncias privadas, como se reconoció en el expediente de Serapia Escolar. Mientras que la comisaría informaba únicamente de su ideología izquierdista y de que no pertenecía a ningún partido político, el instructor aseveraba en su informe «es pública y notoria la conducta extremista de quien no se recataba en hacer manifestaciones extremistas, llegando a pronunciar frases molestas para las señoras y señoritas que visitaban el evacuatorio según consta al juzgado por denuncia que se le ha hecho»<sup>[59]</sup>.

Sobre María Calonge denunciaba el Gobierno Civil que portaba «ideas marxistas, asistía con gran entusiasmo a los actos que celebraba la Casa del Pueblo, donde su padre era conserje, hombre de ideas extremistas, así como todos sus hijos»<sup>[60]</sup>. En el interrogatorio que sufrió para su proceso de depuración le preguntaron si «confeccionó camisas rojas y gorros frigos u otros emblemas marxistas, si en el evacuatorio hubo reuniones donde comentaban favorablemente las campañas del Frente Popular, si en elecciones hizo campaña». María respondió que no recordaba, como tampoco recordaba si había asistido a la manifestación «socialista» del 1.º de Mayo. En el evacuatorio no vendió «prensa socialista o comunista», aunque lo hiciera su padre con el que, dijo en su defensa, ya no vivía.

### **Las incautaciones de bienes.**

Hasta 332 segovianos se vieron afectados por el procedimiento de responsabilidades civiles, de los que 16 eran mujeres. Otras seis más lo fueron en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas. Entre las 22 mujeres sometidas a ambos procedimientos en la provincia de Segovia, destaca de nuevo Concepción Alfaya, quien sufrió un proceso especialmente arbitrario<sup>[61]</sup>, dentro de la arbitrariedad generalizada del régimen franquista. Además del expediente de depuración, por el que fue destituida de su puesto de trabajo, fue sancionada como responsable civil con una multa de 5000 pts. Las acusaciones se hacían eco de sus responsabilidades como dirigente. El informe de la comisaría curiosamente calificaba como «valiosa» su premiada colección de paños de labores de punto segoviano y «organizaba exposiciones de labores y vestidos segovianos», pero acusaba a continuación:

«... gran organizadora del partido [Izquierda Republicana], presentada a candidato para diputada a Cortes, acompañaba al funesto Azaña a los puntos donde iba a celebrar actos políticos, admiradora y simpatizante de Azaña, con el que tenía amistad, era tenida por masón, aunque no pudo determinarse a qué logia pertenecía... formó el grupo de “Intelectuales”, con elementos integrantes de la Universidad Popular: Antonio Machado, Mariano Quintanilla y otros extremistas, pertenecía a la Junta de Beneficencia desde marzo de 1936 a julio del mismo año... Aunque no se adquirió referencia concreta, se cree que dada su ideología, antecedentes y gran amistad y simpatía con Azaña, que ha colaborado con el gobierno marxista, lo que parece lógico suponer, toda vez que ya venía colaborando con el frente popular y los marxistas»<sup>[62]</sup>.

Por su parte, la vecina de Prádena, Feliciano Martín Sanz, fue sancionada con una multa de 1000 pts. porque según la Guardia Civil, no llegó a simpatizar con el movimiento, pues estallado éste no podía por menos de

abogar por el régimen marxista. Era concedora de que su hijo era secretario de Trabajadores de la Tierra, tenía la documentación en el domicilio y que a pesar de haber efectuado varios registros en su domicilio, no franqueó nunca su casa ni manifestó tener los documentos que después se halló por lo cual era cómplice de cuanto en la misma había. Simpatizante marxista. Desconozco si afiliado o contribuye a Socorro Rojo<sup>[63]</sup>.

De El Espinar era Juana de Miguelsanz Hontoria, sancionada con una multa de 500 pts. pues era de «significación extremista en zona nacional»; había dicho que «si esto cambia hay que fusilar a todos los simpatizantes con el Movimiento Nacional»<sup>[64]</sup>.

### **Las repercusiones de la represión en las mujeres.**

Además de todas las manifestaciones de la violencia franquista ejercidas sobre la totalidad de los adversarios a la sublevación, las mujeres padecieron otras variantes, bien directamente por su militancia o implicación política personal o como consecuencia de ser esposas, madres o hijas de «rojos», vencidos, represaliados. En ambos casos la violencia de género se mostraba en los cortes de pelo, los abusos sexuales o violaciones, los insultos y las vejaciones. En definitiva, un amedrentamiento desde una posición de poder, con un importante componente machista, habitual en los sectores conservadores españoles, contra las mujeres que habían «escapado» de su tradicional sometimiento.

Todas las coacciones realizadas a la sociedad en general hacían más hincapié en las mujeres, especialmente en el aspecto religioso, pues tradicionalmente habían permanecido más predispuestas a las manifestaciones de este tipo. Era una vuelta al papel destinado a las mujeres conservadoras, ahora teñido de un tinte falangista-fascista.

Las repercusiones de la violencia franquista llegaban directamente a los familiares, en especial a las mujeres de los presos y de los fusilados. Como el marido era, normalmente, el único soporte económico de la familia, al faltar éste, quedaba en manos de la mujer la responsabilidad del mantenimiento de los hijos o padres mayores (que tradicionalmente se quedaban en casa de las hijas). De tal manera que muchas tuvieron que ponerse a vender cualquier producto: fruta, jabón, legumbres, o trabajar por cuenta ajena. En la fábrica de caretas de Segovia se ocuparon esposas y algunas hijas de represaliados. Otras tenían que ofrecerse como jornaleras en el campo. No faltaban las que tuvieron que lavar ropa, como decía María Moreno, «para los sinvergüenzas», para los que habían matado o encarcelado a sus maridos, pues eran los únicos que disponían de dinero para permitirse contratar estos servicios.

A veces, habían de buscar los ingresos por vías alternativas al trabajo legalmente remunerado. Como les sucedió a seis muchachas de Bernardos que fueron llamadas al ayuntamiento para responder a la acusación de la Guardia Civil por haber sido sorprendidas «espigando» en una parcela que no era suya. Entre las denunciadas había tres familiares de presos: Eduarda Gozalo, hermana de Estanislao Gozalo, Teodora del Río, sobrina de Lucio del Río y María Sánchez, hija de Pablo Sánchez.

El estraperlo fue otra habitual fuente de ingresos. Iban a por carne, legumbres, fruta y huevos a Arévalo o Peñafiel y luego lo vendían por las casas. Otras iban a Madrid, como Nicolasa Muñoz, que recién salida de la cárcel vendía lentejas y otros productos para ganar un poco de dinero y poder llevar algo a su marido, preso en Porlier.

Hubo mujeres que se tuvieron que entregar a hombres de derechas para conseguir algún dinero con que alimentar a sus hijos, otras incluso para que no las mataran. A Gregoria Díez, durante la guerra un vecino de derechas quiso forzarla, alegando que podía salvar a su hermano preso y a ella —que estaba sola con el padre enfermo—, pero Gregoria no lo consintió.

Unas páginas más atrás se ha escrito sobre los viajes y vicisitudes de las mujeres de los trescientos segovianos trasladados al Fuerte de San Cristóbal de Pamplona. Las

esposas debían trabajar duro para poder sustentar a los hijos que estaban con ellas y llevarles algo a los maridos presos.

Las madres que no lograban alimentar a sus hijos se veían obligadas a llevarlos al comedor del Auxilio Social, donde se cantaban los himnos de los asesinos del marido, del padre, y donde las mujeres que se ocupaban de los niños llevaban los uniformes azules de los verdugos.

En los encarcelamientos de segovianos antifranquistas a lo largo de la posguerra se encuentran mujeres que participan en la reorganización del Partido Comunista de España, a través del Socorro pro Presos. Son ellas las que mayoritariamente iban a visitar a los presos varones y terminaban cayendo también presas, pues les pasaban propaganda (octavillas y *Mundo Obrero*) o desempeñaban labores de *estafeta*.

Entre los represaliados y sus familiares ha perdurado más el miedo por la represión en las mujeres: mujeres que todavía sufren cuando se habla de los padecimientos de sus familias; esposas que pasaban mucho miedo cuando los maridos escuchaban Radio Pirenaica; hijas que lloran al leer poesías escritas por el padre preso o que besan la foto del padre que no llegaron a conocer porque fue asesinado cuando aún eran bebés. Fue tan exhaustiva la violencia franquista que llegó incluso a las madres que aun no habiendo padecido represión ni en su familia ni en sus localidades, se preocupan porque sus hijos en el siglo XXI organizan una exposición sobre la Segunda República. Todavía ven el miedo a que sus familiares se «signifiquen» aunque sea en un ámbito cultural, porque la Segunda República está marcada con el estigma negativo que estableció el franquismo y que no ha subsanado todavía la democracia. En una provincia mayoritariamente conservadora como Segovia, «significarse» se toma como algo peligroso. No en vano aquí hubo más de cuatro mil represaliados: 360 fusilados, 2574 presos, 520 depurados y 1148 sancionados económicamente.

## 8. La prolongación de la represión franquista.

### 8

## La prolongación de la represión franquista

### LA LUCHA CONTRA LA MASONERÍA Y EL COMUNISMO

**E**L CAMINO DE LA LEGISLACIÓN especial para la represión de los vencidos se inició con la Ley de Responsabilidades Políticas en febrero de 1939 y continuó un año después con la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo de 1940. Confluían aquí las dos referencias obsesivas de Franco, que en realidad raramente coincidían, pues la inmensa mayoría de los masones pertenecía a la burguesía y pequeña burguesía de ideología predominantemente demócrata no marxista: de Martínez Barrio a Lluís Companys, o de Portela Valladares a Victoria Kent. La contradicción entre la militancia republicana de la gran mayoría de los masones y el marxismo de la minoría, se plasmaba en la sección 4.<sup>a</sup> de la Dirección General de Seguridad, denominada Antimarxismo, cuyo epígrafe incluía todas las ideologías contrarias a la sublevación, entre las que el marxismo era sólo una más, junto al republicanismo o el anarquismo.

Con la Ley de 1 de marzo se creaba un Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo dirigido por el general Saliquet, protagonista de la sublevación militar en Valladolid (capital de la VII Región Militar), y secundado por el general González Oliveros y Juan José Pradera, director de *Ya*, hijo del dirigente carlista Víctor Pradera. Los militares continuaban como protagonistas principales de las instituciones represivas, que controlaban perfectamente. Las penas oscilaban entre la incautación de bienes y la reclusión mayor. Los masones, aparte de las sanciones económicas, quedaban automáticamente separados de cualquier empleo o cargo de carácter público. Se establecieron penas de veinte a treinta años de prisión para los grados superiores, y de doce a veinte para los cooperadores. Fue suprimido formalmente el 8 de febrero de 1964, cuando gran parte de sus funciones se habían transferido al Tribunal de Orden Público creado en 1963.

Un ejemplo de la extensión y duración de este tribunal especial, lo encontramos en el catedrático de Paleografía y Diplomática de la Universidad Central de Madrid, Agustín Millares, procesado por el Tribunal de Masonería en 1952, cuando volvió a España desde su exilio en México<sup>[1]</sup>. Pretendía reincorporarse a su cátedra madrileña, pero la dictadura no olvidaba, para lo cual contaba con la Delegación de Recuperación de Documentos establecida en Salamanca, que albergaba el mayor archivo sobre masonería, en torno a 80 000 fichas personales. Seguramente, no había más de 10 000 masones en España, por lo que las 70 000 restantes correspondían a adversarios políticos del franquismo acusados del «delito genérico» de masón.

La Delegación de Recuperación se nutría de toda la documentación requisada por las tropas franquistas a medida que conquistaban territorio a la República. Allí acudían los distintos tribunales a solicitar información sobre los encausados: responsabilidades políticas, masonería y comunismo, así como los procesos depuradores de todas las ramas de la administración.

En su intento de justificar la legitimidad al golpe de estado, Franco declaraba la guerra a la masonería y al comunismo, identificados convenientemente como los causantes de los males de España. Todos los dirigentes políticos de la Segunda República, relacionados con el Frente Popular, eran acusados e investigados como masones, pero

sus condenas no se limitaban a este tribunal, pues en la sentencia dejaban las sanciones económicas para el otro tribunal especial, el de Responsabilidades Polífticas. Desde el Tribunal Regional de Responsabilidades Polífticas de Madrid solicitaban a Salamanca los antecedentes masónicos de los líderes políticos de todos los partidos y sindicatos de carácter estatal. Del presidente de gobierno Largo Caballero sólo queda la notificación del informe positivo, pero no su contenido. Mientras que sobre el ministro comunista de Agricultura Vicente Uribe o la ministra de Sanidad, la anarquista Federica Montseny, recabaron informes que fueron negativos.

Interesantes actividades de la masonería son las desveladas en una carta de la logia del Noreste dirigida, en 1933, al teniente de alcalde de Barcelona por Esquerra Republicana, Joan Casanovas. Parece que los masones que alcanzaban un cargo institucional contraían unas obligaciones muy concretas con respecto a sus «hermanos» masones. Tras saludar de modo fraternal a los hermanos concejales, les recordaba la

obligación contraída con la Ord .(sic) de asistir a tr. (sic), teniendo en cuenta que si ellos dan lustre a nuestra institución, también recibirán de nuestros TTemp. (sic) enseñanzas de valor para la vida prof. (sic) deben atender con el mayor esmero de hacer todo lo humanamente posible, para cumplimentar todas las sugerencias que reciban por conducto reglamentario, teniendo en cuenta que la Masonería no pide más que cosas justas, que si alguna vez se equivoca, retira en el acto su protección al H. (sic) que le mande cosas fuera de razón o justicia.

El último punto es el que concretaba materialmente las peticiones, sin ningún disimulo, «que es urgentísimo que obtengan del Ayuntamiento DIEZ MIL pesetas para la institución Cultural PEDAGOGIUM y CINCO MIL para el Congreso que el próximo junio celebrará en Barcelona la Junta Catalana de la Liga Española de los Derechos del Hombre»<sup>[2]</sup>.

La Liga Española de los Derechos del Hombre, afiliada a la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, había sido fundada en 1913 por un grupo de intelectuales y políticos, unos masones: Luis Simarro, Augusto Barcia, Nicolás Salmerón, y otros no masones como Pérez Galdós y Rafael Salillas. Luchaba por la defensa de las libertades y contra la represión de la monarquía alfonsina contra el movimiento obrero. Tras un período de prohibición, se reorganizó en 1922 con ilustres personajes como Unamuno, Augusto Barcia, Álvaro de Albornoz, Domingo Barnés, Fernando de los Ríos, Julián Besteiro o Portela Valladares, lo que muestra un amplio abanico ideológico y no exclusivamente masónico. Aunque para los sugestionados ojos del régimen franquista era conceptuada como masónica en sentido estricto.

La obsesión de Franco por la masonería hacía que dedicara gran parte de su estructura de poder para investigar y así justificar su persecución. La Oficina de Información de la Secretaría General de S. E. el Jefe del Estado, con sello de *particular*, emitía y recibía informes secretos sobre actividades de presuntos masones. Así le llegó un informe del comandante Martínez Maza, desde Perpignan, sobre un preso republicano en Barcelona para el que supuestamente gestionaba Martínez Barrio su libertad, «presionado por los masones franceses».

Para comprobar el grado de obsesión enfermiza del régimen franquista, hay que apuntar que el mismísimo fundador del Opus Dei, Escrivá de Balaguer, fue investigado por esta institución. Era acusado de dirigir un grupo de personas con unas «prácticas masónicas con concomitancias de sectas judaicas», calificación ésta que siempre iba emparejada con la masonería. Una vez averiguado que entre sus normas estaba la castidad de sus miembros, este detalle convenció al general Saliquet de que no guardaría relación con la masonería, a la que no veía con esta casta tendencia<sup>[3]</sup>.

Los expedientes de los acusados de masonería se iniciaban con apenas los datos básicos: identidad, domicilio, profesión, grado en la escala de masonería y lo más

interesante: «le denuncia como masón..... en su declaración-retractación de fecha..... de 1940». Este procedimiento no se ve en otros procesos represivos, en los que, aunque aparecen denuncias privadas, no figuran en la portada del expediente. También nos hace imaginar cómo sería el modo de obtención de la referida *declaración-retractación*, y el concepto de retractación evoca los métodos inquisitoriales no por casualidad. La labor terapéutica de la represión franquista para extirpar los males de la patria y sus agentes causantes era la misma que la de Santo Oficio a la hora de luchar contra los enemigos de la religión. En este campo, encontramos ilustres encausados que indicamos a continuación.

El presidente de gobierno, el centrista Portela Valladares, fue acusado de que «siguiendo consignas masónicas internacionales, formó el partido centrista, nutrido por masones en la mayoría de puestos de relieve». Coinciden aquí las obsesiones del conservadurismo español, pues era la masonería internacional la que ordenaba y la española estaba subyugada a ella y obedecía ciegamente, siendo —además— masones los dirigentes de los partidos políticos. La acusación definitiva era ya la causa última de la situación caótica de España que obligaba al golpe de estado de Mola, ya que Portela «consumó desde la presidencia del gobierno la gran traición de las elecciones de febrero de 1936 que facilitó el advenimiento del Frente Popular con todas sus trágicas consecuencias». Por ello recibió, en rebeldía, pues estaba exiliado, una condena de 30 años, con inhabilitación absoluta. Igual condena recibió, también en rebeldía, el ministro socialista Fernando de los Ríos, por delito «consumado de masonería y comunismo con la concurrencia de solas circunstancias agravantes»<sup>[4]</sup>.

Diego Martínez Barrio, fundador de Unión Republicana y presidente de las Cortes y del gobierno, se había iniciado en la masonería en 1908. Alcanzó la máxima distinción en España al ser elegido gran maestro del Gran Oriente Español. El expediente contiene su agenda personal copiada íntegramente, entregada por la policía de fronteras de Portugal. Fue condenado a 30 años.

José Giral, jefe de gobierno que sustituyó a Barrio, tenía grado 3.º en la logia Danton de Madrid, de la que fue representante regional del centro en la 7.ª Asamblea Nacional Simbólica del Grande Oriente Español, celebrado en Gijón en 1928.

El también presidente de gobierno, Santiago Casares Quiroga, pertenecía a la logia gallega Suevia n.º 4, como aparece en un informe con otros 48 destacados políticos gallegos, de los que 37 pertenecían a la masonería, bien a la citada «Suevia n.º 4, o a Pensamiento y Acción n.º 11 y Renacimiento Masónico n.º 18». Pertenecían a distintas tendencias políticas y sindicales: de Unión Republicana era Domingo Quiroga, presidente de Pensamiento y Acción, Manuel Pérez era de CNT, Manuel Lugris del Partido Galleguista o Fernando Balsa del Partido Socialista. También procedían de distinta extracción social, pues había industriales, maestros, chóferes, labradores, forjadores, incluso hojalateros<sup>[5]</sup>.

Como en casos anteriores, en el expediente de Casares Quiroga constan felicitaciones de cuando fue nombrado jefe de gobierno en mayo de 1936. La Liga de los Derechos del Hombre de Valladolid, además de la enhorabuena, le pedía mantuviera en el cargo de gobernador civil de esa provincia a Campos Torregrosa, de la Liga de Valencia, «dada su acertada actuación».

Su sentencia es otra muestra de la verborrea franquista antimasónica, con epítetos tan negativos y descalificadores como vacíos: «Es notorio que el procesado llevó a su actuación política todas las tendencias de la secta y que con ellas por norte causó a España a sus más preclaros hijos un daño incalculable, caracterizado por la nota de crueldad y violencia, sin reparar en medios, por criminales que fuesen, para alcanzar sus funestas intenciones». Durante el juicio el fiscal formuló como «acusación definitiva la de reputar al procesado como autor, con todo género de agravantes, del delito de masonería» y pidió la pena de 30 años, con las accesorias de inhabilitación absoluta y

expulsión.

Miguel Benavides Shelly, dirigente de Unión Republicana mucho menos conocido, pero interesante personaje, era el gobernador civil de Guadalajara en 1932 y 1936. Había alcanzado el grado 33, *soberano gran inspector general*, de las logias Ibérica de Madrid, Arriaco de Guadalajara, Mendizábal de Albacete y Numancia de Alicante. En 1934 había sido propuesto por la Logia Regional de Levante de España como masón en condiciones de ser elegido *gran maestro*. Fue protagonista de un folleto titulado *Vida política de un grado 33*, firmado por José Manuel Ojeda, editado por Ediciones Antisectarias. Al producirse el levantamiento militar, su domicilio en Segovia, donde era funcionario de Hacienda, fue registrado por requetés, y se le incautó diversa simbología masónica: «un mandil, un mazo martillo de ceremonia, un bastón, un gran collar con un triángulo y compás colgado, bastantes números de boletines de la masonería, varios archivadores con correspondencia de distintas poblaciones, unas claves secretas y mucha documentación de la masonería»<sup>[6]</sup>.

El currículum masónico de la diputada socialista por Badajoz, Margarita Nelken, fue muy breve: integrante de la Junta reorganizadora de la Liga de los Derechos del Hombre, a la que también pertenecía Ángel Pestaña. En 1924 había conseguido una recomendación de la Gran Logia Regional del Noroeste para un viaje profesional que realizaría a Milán. Aparece en la portada de su expediente el sello «NO RETRACTADO». A pesar de la escasa responsabilidad masónica, sería condenada a 30 años por «delito consumado de masonería y comunismo», una vez añadido su bagaje político. Entre los elementos llamativos de la sentencia, es de notar la habitual acusación de los sectores conservadores a los dirigentes políticos de izquierda de vivir a costa de la opresión de los obreros.

Fomentó la revolución de octubre de 1934, por cuyo motivo tuvo que huir al extranjero, realizó intensa campaña en conferencias y prensa en tono demagógico y franco sentido comunista. Estableció el Socorro Rojo en favor de los condenados en la represión de Asturias y obtuvo una recaudación de 3 millones de pesetas, perteneció a la Asociación de Amigos de la URSS... durante el Glorioso Movimiento manejó fondos y resortes de gran eficacia para llevar a España hacia la ruina con la implantación comunista de su ideal y acabada la guerra huyó al extranjero donde prosigue sus campañas y recaudación a nombre de los «oprimidos rojos» lo que le permite vivir en la esplendidez<sup>[7]</sup>.

Por su parte, el presidente de la Generalitat, Lluís Companys, que fue denunciado por tres masones<sup>[8]</sup>, se había iniciado en 1922. Perteneció a la Liga Regional del Noreste de España. Fue felicitado efusivamente en agosto de 1934 por la logia Conde de Aranda 97, de Zaragoza, por su actuación, «que estimamos altamente masónica, en defensa de los derechos de los humildes». En plena guerra civil, ya en junio de 1938, hay un informe secreto que llega al cuartel general del Generalísimo, de que se reúnen todos los días, desde

las 18 horas hasta altas horas de la noche toda la masonería española e internacional. Es la sede del Supremo Consejo 33 y del Consejo General Simbólico. Además de los ya conocidos: Portela Valladares, Barcia, Companys, Martínez Barrio, Juan Casanovas, Martín Barrera, Layret, etc. Actúan también Enrique Barea? (*sic*), Sr. Barroso, miembros del Consejo General Simbólico que actúan mucho en Francia, donde van y vienen constantemente. El Sr. Moreno, Gran Maestro de la Gran Logia del Noreste, que se reúnen con los miembros de esa entidad y que son diputados y representantes de todas las logias<sup>[9]</sup>.

Una vez fusilado en octubre de 1940, su responsabilidad extinguió y fue sobreesido definitivamente su proceso. Como se ha expuesto, no ocurría así con las responsabilidades políticas, que no extinguían al morir el acusado.

**LA ANIQUILACIÓN DE LA GUERRILLA ANTIFRANQUISTA**



La lucha de los guerrilleros contra la dictadura se había iniciado desde el verano de 1936 en las zonas sublevadas. Los que escapaban de la feroz represión de los primeros momentos hostigaron a las fuerzas militares y paramilitares. Aniquilados los de la zona sur en 1937, muchos de Asturias, León y Galicia se mantuvieron hasta el final de la guerra y continuaron las hostilidades. Desde las cárceles, campos de concentración, destacamentos de trabajadores y colonias penitenciarias se escapaban presos que se unían a la lucha de las montañas de Toledo, Cáceres, Málaga, León, Asturias, Cuenca o Valencia.

La dictadura combatió duramente contra la guerrilla hasta su desaparición a comienzos de los cincuenta, utilizando todo tipo de estrategias. Comenzó con el enfrentamiento directo a campo abierto y terminó con la guerra sucia y el asesinato de familiares, amigos, contactos y gentes ajenas a la resistencia. Las detenciones de familiares de guerrilleros o de enlaces dejaban en la miseria a los hijos, a los que pedían multas que no podían pagar si no malvendían sus escasos bienes, pues la mayoría eran jornaleros y pastores. Toda esta violencia represiva servía al objetivo del régimen: sembrar el terror, un terror que nunca había desaparecido de las zonas rurales, pero que, con la actividad guerrillera, al menos un sector de la población lo combatía.

En los inicios de la lucha antiguerrillera se utilizaban fuerzas legionarias, regulares y Guardia Civil; a ellas se añadían paramilitares falangistas o somatenes. Pero, a partir de 1941, el protagonismo absoluto lo acaparó la Guardia Civil. Como la lucha directa en campo abierto no daba resultados positivos, Camilo Alonso Vega, director de la Benemérita desde 1943 hasta 1955, optó por la guerra sucia. Empleaba dos vías: por un lado, el acoso y asesinato de familiares y colaboradores (enlaces) y, por otro, la creación de contrapartidas integradas por guardias civiles disfrazados de maquis y otros paisanos (falangistas especialmente). Las contrapartidas cometían toda clase de fechorías: robos, asesinatos, violaciones que achacaban a la guerrilla; así desprestigiaban la lucha antifranquista de los combatientes.

El «trienio del terror» que denomina Francisco Moreno se inició con el Decreto-ley sobre represión de Bandidaje y Terrorismo de 19 de abril de 1947, que ponía fin a la Ley de Seguridad del Estado. Justificado por «la lamentable influencia de los indeseables del mundo sobre determinados grupos de criminalidad», tenía como finalidad esencial «castigar con especial rigor las formas más graves de la delincuencia terrorista y del bandolerismo»<sup>[10]</sup>. Franco ya estaba a salvo de la intervención internacional que había temido al finalizar la guerra mundial y obró con total impunidad: infiltrados, torturas, palizas a familiares, asesinatos por aplicación de la *ley de fugas*. Tanta crueldad resultó un éxito para el régimen, pues cundió el desánimo en muchas partidas guerrilleras y se prodigaron las entregas voluntarias, las delaciones, las emboscadas y la eliminación de grupos enteros en sus propios campamentos o en los lugares de aprovisionamiento.

En la prensa franquista periódicamente aparecía información sobre las actividades guerrilleras como propias de atracadores sociales. Como el «consejo de guerra contra el jefe de los atracadores de Cáceres y seis individuos más» y bajo ese titular se explicaba que Julio Nava Alonso, apodado «El Fabián», había estado afiliado a la FUE y al iniciarse la guerra se alistó en el ejército de la República y al PCE. Regresó a España en 1944 proveniente de la «escuela terrorista de Toulouse». El producto de lo robado «lo destinaba a los bandoleros de Extremadura». El fiscal calificó a Julio Nava como «delincuente comunista contra el orden público, la sociedad y la propiedad, en delito de rebelión en pleno desarrollo, pidiendo la pena de muerte»<sup>[11]</sup>.

En 1952 pasaron a Francia 26 guerrilleros de la Agrupación de Levante, con lo que se dio por finalizada la lucha armada. Es muy complicado dar cifras fiables de las bajas recibidas o infligidas a las fuerzas armadas. Según datos hechos públicos en 1968, la Guardia civil tuvo 628 bajas (de ellas 258 muertes) entre 1943 y 1952, mientras que

unos 5548 «bandidos» fueron puestos «fuera de juego» en 2000 escaramuzas, muchas de las cuales fueron batallas de gran escala<sup>[12]</sup>. Las cifras de esta erradicación son importantes:

	<i>Muertos</i>	<i>Detenidos</i>
Guerrilleros	2.166	3.382
Enlaces		19.407

Entre los guerrilleros víctimas de la represión franquista se encontraban héroes de la resistencia francesa contra los nazis, como Cristino García, teniente coronel de la División 158 de la Agrupación de Guerrilleros Españoles. En 1944 cruzó la frontera para integrarse en la guerrilla antifranquista. A raíz de la detención y fusilamiento en Madrid de José Vitini y sus compañeros del grupo los «Cazadores de la Ciudad», se dirige a la capital para crear y organizar el Centro General de Resistencia y la Agrupación Guerrillera de la Zona Centro. Tras varios enfrentamientos y golpes contra intereses franquistas, en octubre de 1945 fue apresado por la policía. Su condena a muerte en consejo de guerra, junto a nueve compañeros, provocó las presiones de Francia, que interpelló ante la ONU por su liberación. Pero Franco, en pleno aislamiento internacional, ordenó la ejecución que se produciría el 21 de febrero de 1946 en Carabanchel Bajo. El estado mayor de la IX Región Militar de Francia le concedió, a título póstumo, la Cruz de Guerra con estrella de plata: «Resistente desde la primera hora, dotado de un alto espíritu de organización y de combate. Se le concede a este jefe de élite la atribución de la Cruz de Guerra con estrella de plata»<sup>[13]</sup>.

En España, todavía los guerrilleros no han obtenido el reconocimiento institucional por su lucha contra la dictadura. Los mismos que eran homenajeados en Francia por combatir el nazismo, en nuestro país todavía son considerados por amplios sectores de la población como delincuentes o bandidos. Muchos de ellos fueron fusilados o asesinados en el monte y sus cuerpos permanecen donde los dejaron sus ejecutores.

### **LA REORGANIZACIÓN DE PARTIDOS Y SINDICATOS**

A pesar de la represión violenta e indiscriminada del régimen franquista, ya durante la guerra —en zona sublevada— se intentan reorganizar o, al menos, mantener el contacto con las estructuras en territorio republicano de partidos y sindicatos. Se ha explicado que en Segovia se desarrolló en 1938 una trama de espionaje con miembros del Servicio de Investigación Especial Periférico (SIEP), que, además de informar sobre objetivos militares, también servía para comunicaciones políticas<sup>[14]</sup>.

Como quiera que la mayoría de los dirigentes nacionales políticos y sindicales se habían exiliado (Largo Caballero, Dolores Ibárruri, Federica Montseny...) o estaban en prisión (como Julián Besteiro), las reorganizaciones se hacían a través de cuadros medios, dirigentes locales o provinciales.

La primera reorganización del PCE en el Madrid de posguerra fue encargada a la antigua secretaria provincial del Socorro Rojo Internacional, Matilde Landa Vaz, que en pocos días formó un Comité Provincial cuya principal misión tendría carácter asistencial con los detenidos e indagar qué grupos de comunistas no habían sido encarcelados. Se cree que su principal tarea fue liberar a unos dirigentes comunistas que habían sido detenidos por la Junta de Casado, entre los que destacaban Eugenio Mesón, Domingo Girón y Guillermo Ascanio, para estructurar una oposición clandestina más fuerte. Finalmente serían fusilados el 3 de julio de 1941. La reorganización de Matilde Landa duró muy pocos días, porque el día 4 de abril de 1939 fue detenida sin poder realizar ninguna de las misiones encomendadas.

Con motivo del fusilamiento de más de cincuenta jóvenes de las Juventudes Socialistas

Unificadas acusados injustificadamente del asesinato de un comandante de la Guardia Civil, Isaac Gabaldón, entre las que figuraban las llamadas Trece Rosas o Trece Menores, se demostró el desconocimiento que había entre las penadas sobre los mecanismos de conmutación de penas, pues éstas no llegaron a cursarse. Para que esta situación no se repitiera, Matilde Landa junto con otras compañeras crearon en la cárcel una oficina de penadas para asesorar en la tramitación de la conmutación de penas, en temas jurídicos y en el apoyo moral de las encarceladas.

En el campo de concentración de Albaterra (Alicante) se gestó la segunda reorganización. Allí estaban detenidos algunos dirigentes y cuadros políticos que habían desempeñado puestos destacados en el PCE durante la guerra civil entre los que estaban Jesús Larrañaga, Ramón Ormazábal, Manuel Asarta o Enrique Sánchez García. Este último, junto a José Cazorla, escaparon en fecha diferente del campo con falsos salvoconductos para contactar en Madrid con lo que pudiera quedar de la organización. En la capital se entrevistaron con el que había unificado los grupos y células dispersas en diferentes barrios, Amable Donoso, creyendo conveniente hacer un Comité Provincial único y agrupado, con sectores y radios en todo Madrid. Poco después serían detenidos, siendo fusilados el 2 de julio de 1940.

Una y otra vez eran desarticuladas las estructuras reorganizadas del PCE, en Madrid y en el resto de provincias donde trataban de recomponerse y enfrentarse a la dictadura. En Segovia tres redadas dismantelaron las incipientes redes comunistas en 1941, 1946 y 1948, con 16, 24 y 18 detenidos respectivamente. La represión por actividades comunistas y propaganda ilegal era extremadamente rigurosa, con largas condenas e incluso la ejecución para los considerados dirigentes. Heriberto Quiñones, máximo responsable del PCE en el interior, tras salvajes torturas que le rompieron la columna vertebral, fue fusilado en el cementerio del Este atado a una silla en octubre de 1942 junto a Luis Sendín y Ángel Cardín.

El siniestro coronel Enrique Eymar protagonizó la represión desde el Tribunal Especial contra el Espionaje y el Comunismo de la I Región Militar, y posteriormente con las atribuciones contenidas en el Decreto Ley sobre represión de los delitos de Bandidaje y Terrorismo. Destinado como subdirector del Museo del Aire en el Madrid republicano, rápidamente superó el proceso depurador franquista y fue destinado como juez de prisioneros de guerra. Poco después fue instructor militar, antes de dedicarse específicamente a la persecución de «espías, comunistas, bandidos y terroristas».

La dureza de la situación era similar en todo el país. La policía consiguió dismantelar la organización malagueña en febrero de 1944, deteniendo a unos noventa militantes y destruyendo a la vez la cadena de transmisiones entre la costa y Madrid, así como el aparato del partido en Ceuta y Melilla<sup>[15]</sup>. Antonio González y otros cuatro dirigentes fueron fusilados el 8 de agosto. Meses después, en noviembre de 1944, llegó a Málaga Ramón Vías, héroe de la resistencia francesa, pero un año después fue apresado en el centro de Málaga, tras una dura oposición. De las torturas a las que fue sometido, el mundo tuvo constancia con la publicación del folleto que escribió desde la cárcel malagueña, «Yo acuso»<sup>[16]</sup> que el PCE utilizó en una campaña internacional para salvarle la vida.<sup>[17]</sup>

Los presos comunistas y anarquistas colaboraron en la preparación de una espectacular fuga, el 1 de mayo de 1945, en la que participaron veinticinco presos, tras excavar un túnel con el que superaron los muros y alambradas que rodeaban la cárcel. Una vez en libertad, el objetivo era alcanzar la sierra para reincorporarse a la guerrilla. Finalmente, veinticinco días después de la fuga, Ramón y sus compañeros cayeron abatidos por la policía.

En Cataluña, otro foco importante de lucha comunista, la llamada «caída de los 80» en 1948 fue un golpe muy duro contra los antifranquistas clandestinos del PSUC en Barcelona. De todos los detenidos, cinco fueron fusilados: Àngel Carrero, Numen

Mestre, Joaquim Puig i Pidemunt y Pere Valverde.

La CNT, que combatió en la guerrilla junto a comunistas y socialistas, también sufrió la persecución franquista. Dadas sus rivalidades con los comunistas, crearon grupos propios de guerrilla urbana. Entre los muchos anarquistas destaca la figura de Quico Sabaté, quien volvió desde el exilio francés para crear su propia partida guerrillera en 1944. Detenido en Francia, escapó de su confinamiento y trajo en jaque a las autoridades francesas y españolas, hasta su última incursión a España. En una masía fue acorralado por la Guardia Civil, que, tras intenso tiroteo, logró aniquilar a todos los guerrilleros y herir de gravedad a Quico. Éste logró huir en un tren, pero finalmente fue muerto en Sant Celoni, el 5 de enero de 1960. Otro guerrillero importante fue Ramón Vila Capdevila, *Caraquemada*, combatiente en la resistencia francesa y después en España. Continuó su lucha en la clandestinidad hasta que murió en una emboscada con la Guardia Civil, en agosto de 1963.

En menor medida, relacionada con la fuerza opositora que ejercían, otras organizaciones también sufrían la persecución franquista. Cincuenta militantes del PSOE fueron detenidos en 1953, entre los que destacaba Tomás Centeno, de la Comisión Ejecutiva del Interior, que murió en los calabozos de la DGS con señales de haber sido torturado. Para la prensa franquista, Centeno se había suicidado, siendo el «peligroso jefe de una banda de forajidos, estafadores y falsificadores», ya que era «administrador y secretario de las importantes sumas que para sus actuaciones recibía del extranjero»<sup>[18]</sup>.

Las detenciones continuaron a lo largo de la dictadura, como Antonio Amat, de la dirección interior del PSOE en 1958, y al año siguiente dirigentes del PCE, como Sánchez Montero, y del Frente de Liberación Popular (FLP), como el diplomático Julio Cerón.

El caso de la ejecución del dirigente comunista Julián Grimau, merece algo de mayor extensión. Miembro del Comité Central y responsable del PCE en el interior desde 1959, fue detenido en noviembre de 1962. La detención se produjo en un autobús en el que viajaban únicamente él y otros dos pasajeros, que resultaron ser agentes de la Brigada Político-Social. Conducido a la Dirección General de Seguridad, allí, después de torturarlo, los policías lo arrojaron (esposado con las manos por delante) por la ventana de un segundo piso a un callejón, lo que le ocasionó graves lesiones en el cráneo y en ambas muñecas. La versión de la Policía, por boca del ministro de Información, Manuel Fraga Iribarne, afirmaba que Grimau, en un momento de su interrogatorio, se encaramó a una silla, abrió la ventana y se arrojó por ella por voluntad propia.

Inmediatamente se desató una campaña exterior de protesta por la detención y tortura del dirigente comunista por una dictadura de corte autoritario. Como respuesta, en lugar de procesarlo por su militancia política clandestina, lo que hubiera resaltado el carácter antidemocrático del régimen, el gobierno lo juzgó por su actividad durante la guerra civil. Una vez más utilizó la vía del consejo de guerra sumarísimo, sin las mínimas garantías procesales, para juzgar a Grimau, la última persona procesada y condenada en España a consecuencia de la guerra, 24 años después de su finalización. Franco abrió las puertas del juicio a la prensa para mostrar a España y al mundo las «atrocidades rojas» durante la guerra. Como agente de policía durante la guerra en Madrid y Barcelona, fue sometido a una *Causa General*, a pesar de que en la auténtica creada por Decreto de 26 de abril de 1940, no aparecía ni siquiera citado. El fiscal enumeró pormenorizadamente las personas que habían sido detenidas y torturadas, algunas de ellas posteriormente fusiladas en las dependencias policiales donde había trabajado.

La sentencia llegó minutos después de la celebración del consejo de guerra, que duró cuatro horas<sup>[19]</sup>. La pena de muerte fue ejecutada al día siguiente, 20 de abril, a pesar

de la oleada de condena internacional, de las peticiones de clemencia de parlamentarios británicos, manifestaciones ante embajadas y consulados en Bruselas, París, Londres, Roma, Ginebra, Turín, Milán, acompañadas en España del estallido de bombas en Valencia, San Sebastián y Madrid.

Desde la prensa española se denunciaba el *contubernio* comunista *organizado* desde Moscú a través de las emisoras de Europa del Este y Radio España Independiente (Estación Pirenaica) y los diarios comunistas de toda Europa, incluidos *l'Unità* (Italia) y *L'Humanité* (Francia), que convocaban los actos de protesta ante las legaciones españolas. También denunciaban las *inventadas* torturas a las que supuestamente había sido sometido Grimau que utilizaban los medios comunistas para cargar contra el régimen español. «La campaña comunista contra España» era la cabecera elegida por *La Vanguardia*, mientras que *ABC* titulaba «Prosiguen en el extranjero las manifestaciones antiespañolas», y relataba las protestas en Londres, Montevideo y Bruselas. Para contrarrestar las informaciones exteriores renovaban protagonismo los testimonios de los *horrores rojos*, bajo el epígrafe *impresionantes declaraciones de Félix Ros*, detenido en la checa de Valmajor, que ya había publicado su experiencia en 1939<sup>[20]</sup>.

## REPRESIÓN HASTA EL FINAL

Las obsesiones del general Franco permanecieron en su discurso durante toda la dictadura. Cuatro décadas fueron insuficientes para modificar un discurso tan maniqueísta como superficial y falto de rigor. No por tópica merece la pena obviar sus palabras el 1 de octubre de 1975 en la alocución ritual de la Plaza de Oriente: «Todo lo que en España y Europa se ha armado obedece a una conspiración masónico-izquierdista, en contubernio con la subversión comunistaterrorista en lo social, que si a nosotros nos honra, a ellos les envilece»<sup>[21]</sup>.

La prolongada posguerra se nutrió de los procedimientos represivos a raíz de la guerra civil: depuraciones, expropiaciones y consejos de guerra por rebelión perduraron hasta los años sesenta. Pero la estabilidad política de la dictadura estaba perfectamente consolidada y la oposición, aunque existía, no ponía en peligro al régimen franquista. España comenzaba un despegue económico fruto de los planes de estabilización, los inicios del turismo y la llegada de remesas de emigrantes españoles en Europa.

Las crecientes relaciones exteriores requerían un lavado de imagen de una dictadura que mantenía viva la llama de la guerra civil y la opresión hacia los adversarios. Así se pueden interpretar algunas medidas, como la salida del último preso de la guerra, el poeta Marcos Ana, en noviembre de 1961, la Ley de Prensa de 1966 o, en el mismo año, la extinción definitiva de las Responsabilidades Políticas. En esta coyuntura se puede situar la creación del Tribunal de Orden Público (TOP).

### El Tribunal de Orden Público

La Ley de 2 de diciembre de 1963 instauraba el Tribunal de Orden Público (TOP) como instrumento específico para la represión política con el objetivo de perseguir conductas que significaran «delitos singularizados por la tendencia de mayor o menor gravedad a subvertir los principios básicos del Estado, perturbar el orden público o sembrar zozobra en la conciencia nacional». Es decir, cualquier actividad política o sindical no ya de oposición a la dictadura, sino simplemente de discrepancia, era perseguida por el régimen a través de este tribunal<sup>[22]</sup>.

El TOP era legítimo heredero del Tribunal Especial de la Masonería y el Comunismo del que asumía sus funciones. La dictadura mudaba la institución pero la represión continuaba: persecución y castigo contra toda disidencia política y sindical, denominadas actividades subversivas. Los tribunales militares, a su vez, conservaban la persecución de los delitos políticos que calificaban como terrorismo: sabotajes o colocación de artefactos caseros. Pero, igualmente, hay que reseñar que la realidad de la lucha antifranquista había evolucionado y las organizaciones políticas y sindicales

opositoras habían cambiado sus acciones y métodos. La dictadura, por tanto, también debía adaptar sus procedimientos a esas nuevas circunstancias. Veinte años después de la Victoria, la creación del TOP pretendía trasladar a la justicia civil la represión política que hasta entonces había sido aplicada por los órganos militares. Era un modo de «civilizar» la represión, hasta entonces militarizada.

En 1962 se desarrollaron una serie de movilizaciones y protestas obreras que enfrentaban al Gobierno franquista con una nueva oposición; ya no eran únicamente los *antiguos enemigos* que procedían de la guerra civil, sino que ahora se añadía a la disidencia política una generación que no había sufrido la guerra ni la inmediata posguerra, y que además traía nuevas formas de organización a la oposición antifranquista. La dictadura se vio obligada a declarar dos estados de excepción en mayo y junio de 1962. El primero para sofocar las huelgas mineras en Asturias, Vizcaya y Guipúzcoa. Suspendía los artículos del 12 al 16 y 18 del Fuero de los Españoles (que afectan a los derechos de reunión, domicilio, secreto de la correspondencia...). El segundo hacía extensivo el decreto de suspensión por dos años a todo el territorio nacional, el ejercicio de los derechos contenidos en el art. 14 del Fuero (libertad de residencia).

El gobierno alegaba campañas desde el exterior contra el prestigio de España y la suma de individuos que, desde el interior, y «abusando de las libertades que el Fuero de los Españoles les reconoce, se han sumado a tan indignas maniobras». Las campañas del exterior se referían al calificado por el régimen franquista como «Contubernio de Múnich», término peyorativo acuñado por el diario falangista *Arriba*, para menospreciar el IV Congreso del Movimiento Europeo, celebrado en la capital alemana entre el 5 y el 8 de junio de 1962, en plena oleada de huelgas mineras en Asturias. En él participaron 118 políticos españoles de todas las tendencias opositoras a la dictadura, tanto del interior como del exilio, excepto del Partido Comunista de España: monárquicos, liberales, democristianos, socialistas, socialdemócratas, nacionalistas vascos y catalanes, reunidos bajo la autoridad moral de Salvador de Madariaga.

En julio del mismo año, y tras el impacto del informe de la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra «El imperio de la Ley en España», que denunciaba la aplicación intensa de la jurisdicción militar como instrumento represor desproporcionado contra las agitaciones sociales, se remodeló el gobierno para dar cabida a más tecnócratas (algunos, miembros del Opus Dei) que ponían fin a la hegemonía de militares y falangistas en los puestos de gobierno. Esta remodelación acompañaba al impulso de incorporar más civiles en las instituciones represivas.

La creación de las Comisiones Obreras representaba un nuevo tipo de sindicalismo surgido de las bases trabajadoras, mayoritariamente comunistas, pero también con un importante componente cristiano de base. Paralelamente, el PCE mantenía su protagonismo como principal movimiento opositor al régimen tanto en el interior como en el exterior, mostrando una destacada actividad agitadora durante los conflictos de 1962, como demuestra el elevado número de comunistas detenidos por la Brigada Político-Social en aquel período.

Por su parte, el Movimiento Libertario en el exilio decidió pasar a la acción violenta con planes incluso de atentar contra Franco (Delgado y Granados tenían ese objetivo). Los atentados contra organismos oficiales o sabotajes a líneas eléctricas o férreas pretendían desestabilizar al régimen para que las democracias que comenzaban a invertir en España se cuestionaran seriamente su colaboración con la dictadura.

En el ámbito universitario y estudiantil se imitó el comportamiento sindical, agrupándose en la FUDE (Federación Universitaria Democrática Española), mostrando su disconformidad con el aparato oficialista, obligatorio y vertical del falangista Sindicato de Estudiantes Universitario.

En 1961 había aparecido una facción del PNV que formaría el movimiento nacionalista vasco radical, Euzkadi Ta Askatasuna (ETA), que aunque en principio no se mostró partidaria de la utilización de métodos violentos, defendía postulados y métodos propios de un movimiento de liberación nacional. Con el paso de los años, ETA adquirió un protagonismo especial debido a la variedad de sus actuaciones, que pronto incluyeron atentados violentos contra miembros del aparato policial y militar de la dictadura, cuyo punto álgido fue el magnicidio contra el presidente del gobierno, almirante Carrero Blanco. La fortaleza de su organización aumentó y sobrevivió a la muerte de Franco.

En el otro extremo del estado franquista, en 1962 se produjeron once detenciones de dirigentes y miembros de la organización separatista Canarias Libre. Ambas realidades reflejaban reivindicaciones nacionalistas que se enfrentaban a una dictadura centralista que negaba la existencia de nacionalidades distintas dentro del estado Español, persiguiendo sus derechos históricos, culturales y lingüísticos por considerarlos disgregadores de la unidad nacional.

Un aspecto relevante de estos sucesos de 1962 fue el protagonismo adquirido por la Brigada Político-Social en la represión de estas movilizaciones y conflictos laborales, así como en las posteriores persecuciones de opositores al régimen. Constituía un aparato policial destinado a ser un eficaz instrumento de coacción institucionalizada, una policía política que, junto al ejército, era el garante último del orden público. Así, el Tribunal de Orden Público se sirvió de la Brigada Político-Social para sus fines represivos: la desarticulación de las organizaciones políticas y sindicales que una y otra vez desafiaban a la dictadura. Hubo numerosas muertes en las detenciones y a causa de las torturas en las dependencias policiales provinciales, en la DGS de la Puerta del Sol de Madrid y en la Diagonal de Barcelona.

La muerte más conocida producida en este contexto fue la del estudiante de Derecho Enrique Ruano Casanova, miembro del Frente de Liberación Popular, en Madrid. Con 21 años, fue detenido el 17 de enero de 1969 por la Brigada Político-Social. Tres días después murió al caer desde la ventana de un edificio, al que había sido llevado por la Policía para efectuar un registro. Como en el caso de Julián Grimau, la versión oficial informaba del suicidio. Los policías que lo acompañaban declararon que, una vez en la vivienda, «emprendió una carrera hacia la salida de la casa y sin llegar a la escalera, se arrojó a un patio interior, falleciendo en el acto». Esta argumentación se reforzó con la publicación en *ABC*, de forma coordinada con la Policía y con el ministro de Información y Turismo, Manuel Fraga, de unas notas manuscritas del infortunado estudiante, debidamente manipuladas para mostrar una personalidad proclive al suicidio. La campaña oficial de prensa se defendía de las crecientes manifestaciones universitarias como protesta por la muerte de Ruano<sup>[23]</sup>.

Otros casos de muerte en las detenciones fueron los de Roberto Pérez Jáuregui, en Eibar (Guipúzcoa) en diciembre de 1970, en el curso de una manifestación de protesta contra el Juicio de Burgos. Víctor Manuel Pérez Elexpe, de 24 años, en Portugalete (Vizcaya), en enero de 1975, cuando repartía octavillas de apoyo a la huelga general en Navarra. Francisco Javier Verdejo el estudiante de 19 años, 14 de agosto 1976, en Almería, sorprendido por la Guardia Civil cuando realizaba una pintada con la consigna «PAN, TRABAJO Y LIBERTAD».

Eran competencia específica del TOP todos los delitos de raíz política. En este campo se podían incluir muy diversas modalidades: desde cualquier actividad contra el jefe del estado, las Cortes, el consejo de ministros y la forma de gobierno a la rebelión o la sedición, pasando por la propaganda ilegal.

La Jurisdicción Especial de Orden Público estaba integrada por el Juzgado de Orden Público (JOP), que instruía el sumario y por el TOP, que una vez celebrado el juicio, dictaba sentencia. A finales de 1972 se tuvo que crear un segundo juzgado y duplicar la

plantilla de magistrados del TOP como consecuencia del aumento de procedimientos incoados. Poco difería el funcionamiento de esta jurisdicción con respecto a la ejercida por los consejos de guerra militares. Únicamente los jueces ya no eran castrenses y había posibilidad de un abogado defensor elegido por los procesados. Las investigaciones y detenciones de sospechosos eran función de la Brigada Político-Social.

Los atestados policiales se iniciaban con la declaración del detenido, generalmente autoinculpatoria tras agresiones físicas y amenazas, se añadían los antecedentes policiales, un informe de su conducta pública y las pruebas intervenidas. Estos documentos pasaban después al juez de instrucción del lugar de la comisión de los hechos, quien tomaba la primera declaración y determinaba la prisión provisional (de carácter cautelar, preventiva, que privaba de libertad pero sin computar para la posterior pena, es decir, una condena anticipada a la que impondría el propio TOP) o la libertad del detenido, inhibiéndose a continuación a favor del Juzgado de Orden Público (JOP) con competencia en todo el territorio nacional.

En los trece años de actividad de la Jurisdicción de Orden Público se incoaron 22 660 procedimientos, tras los que se dictaron 3889 sentencias, siendo, de las 3798 que se conocen, 2839 condenatorias (75 por 100) y 959 absolutorias. En los años finales (1974-1976) se tramitaron 13 010 procedimientos, lo que suponía casi el 60 por 100 del total de los primeros 12 años de funcionamiento.

El 25 por 100 de las sentencias afectaba a más de 3 procesados, destacando algunos *macrojuicios* (más de 10 procesados) resultado de grandes *redadas* y *operaciones* de la Brigada Político-Social contra organizaciones políticas o sindicales de oposición al régimen, principalmente Comisiones Obreras y PCE, así como movimientos nacionalistas o estudiantiles.

El 20 de diciembre de 1964 tuvo lugar el juicio y condena a mayor número de procesados: 36 mineros asturianos recibieron sentencias condenatorias de los 40 que fueron juzgados; muchos llevaban presos desde su detención en julio de 1963, hasta su libertad provisional en mayo de 1964, unos meses antes de la vista.

Pero, sin duda, el más famoso macrojuicio fue el llamado «Proceso 1001» contra los máximos dirigentes de CC.OO. acusados de *asociación ilegal* por el TOP. Habían sido detenidos en junio de 1972 mientras realizaban una reunión de la Coordinadora Nacional en un convento de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Permanecieron encarcelados desde su detención hasta la celebración del juicio, el 20 de septiembre de 1973. La coincidencia en el mismo día del juicio con el asesinato del presidente del gobierno Carrero Blanco influyó en la severidad de las condenas, buscando un castigo ejemplar para la oposición política al régimen: Marcelino Camacho fue condenado a 20 años; Nicolás Sartorius, 19, Miguel Ángel Zamora, 12; Pedro Santisteban, 12; Eduardo Saborido, 20; Francisco García Salve (cura obrero), 19; Luis Fernández, 12; Francisco Acosta, 12; Juan Muñoz Zapico «Juanín», 18 y Fernando Soto, 17.

En cuanto a los delitos tipificados por el TOP, los declarados *contra la seguridad interior* correspondían al 81 por 100, mientras que sólo un 9,9 por ciento fueron considerados como *terrorismo*. Enmarcados entre los delitos *contra la seguridad interior* (11 261 casos), las conductas que mayor represión sufrieron fueron la *asociación ilícita* (3658) y la *propaganda ilegal* (2622). Hay que destacar que el 77 por 100 de estos casos hoy en día constituyen derechos y libertades democráticas de todo ciudadano. En su inmensa mayoría eran delitos políticos, de opinión o disciplina política, en los que la violencia quedaba siempre al margen.

La cuantía total de las condenas del TOP fue de unos 11 731 años de cárcel y más de 31,5 millones de pesetas en penas pecuniarias. Hay que considerar que las multas no abonadas significaban la cárcel para el sancionado y que el 49 por 100 de los 8943 procesados eran obreros y el 22 por 100 estudiantes, declarados en muchas ocasiones



insolventes. Una vez más la dictadura utilizaba todos los procedimientos represivos para castigar económicamente a los opositores.

En términos absolutos, Madrid, Barcelona, Vizcaya, Guipúzcoa, Asturias y Sevilla fueron las provincias con mayor oposición política al régimen. Aunque en términos relativos, con relación al número de habitantes, desaparecen de los primeros lugares Madrid, Barcelona y Sevilla, sustituidas por Álava y Navarra.

### **Los últimos años del franquismo**

El TOP fue suprimido el 5 de enero de 1977, con la publicación de la Ley de Reforma Política, la creación de la Audiencia Nacional y el traspaso a la misma de la competencia jurisdiccional en materia de terrorismo.

Pero, de forma paralela a las actuaciones del Tribunal de Orden Público, los tribunales militares continuaban su actividad represora, persiguiendo los delitos calificados de terrorismo. En diciembre de 1970 se celebró el «Juicio de Burgos», consejo de guerra contra dieciséis militantes de ETA, para algunos de los que se solicitaba pena de muerte por el asesinato en 1968 del jefe de la Brigada Político-Social de San Sebastián Melitón Manzanas, la primera víctima del grupo terrorista vasco. Por toda España se iniciaron multitud de protestas de estudiantes y trabajadores y enfrentamientos con la policía. Desde el inicio del juicio, el día 3 de diciembre, el gobierno declaró el estado de excepción, extendido a todo el país el día 9. Toda la oposición al régimen se unió contra la dictadura.

Salvador Puig Antich, del Movimiento Ibérico de Liberación (MIL), fue acusado del asesinato de un subinspector de la Brigada Político-Social, muerto durante su detención. Tras un consejo de guerra lleno de irregularidades fue ejecutado por garrote vil el 2 de marzo de 1974, con veinticinco años.

Los últimos fusilamientos se produjeron el 27 de septiembre de 1975, apenas dos meses antes de la muerte del dictador. Las víctimas eran tres militantes del FRAP, José Humberto Baena, Ramón García Sanz y José Luis Sánchez Bravo, junto a los militantes de ETA Jon Paredes Manot (Txiki) y Anjel Otaegi. Estaban acusados de atacar contra miembros de las fuerzas de seguridad del estado. En los últimos estertores de la dictadura, el denominado «bunker», núcleo duro del franquismo, quiso mostrar firmeza ante la creciente oposición, a la que se añadían las prácticas violentas de ETA y FRAP.

La oleada de protestas en España y el extranjero inundó el mes de septiembre con manifestaciones, encierros y huelgas. Fueron atacadas sedes diplomáticas y oficinas de intereses españoles en Venecia, Roma, Bruselas, Milán. Las acciones llegaron hasta los estadios de fútbol: el Atlético de Madrid jugaba en Suiza el 17 de septiembre y se negó a salir al campo hasta que no quitaran un letrero que estaba sobre el césped con la inscripción «Franco asesino».

Desde la prensa del Movimiento se criticaban con dureza todas las muestras de repulsa al régimen por las ejecuciones, mientras destacaban que

Franco, una vez más, da prueba de su clemencia al indultar a seis condenados a muerte y el país se alegra... porque aun siendo muy graves las acciones cometidas, España se compadece del delincuente. Todavía habrá quien dé mayor relieve al enterado del Gobierno en otros cinco casos... No necesitaban los enemigos de España solicitar clemencia para quienes condenados en un juicio legítimo se habían hecho acreedores de la última pena. Si los tribunales deben ser objetivos en la aplicación de los tipos penales a las conductas en ellos sumidos, los españoles somos por naturaleza magnánimos y dados al perdón, incluso llevados de un sentimentalismo que difícilmente se encuentra en otros mundos materializados<sup>[24]</sup>.

Con estas palabras, Alfonso Paso, desde *El Alcázar*, acusaba al «marxismo internacional» de convocar a sus compañeros de viaje, «como es inveterada costumbre». Cuarenta años después, las interpretaciones eran las mismas desde 1936:

las órdenes de actuar contra España venían del exterior. Aseguraba el órgano de la Confederación de Excombatientes que en España se venía disfrutando de una paz «durante muchísimos años y ahora estos desalmados [los terroristas de ETA y FRAP], obedeciendo órdenes exteriores, se han empeñado en alterar». En ello incidía el presidente del Consejo de Estado, Antonio María de Oriol y Urquijo: «No admitiremos injerencias extranjeras», declaró tajante.

Desde otros diarios se *comprendía* la actuación del gobierno; *La Vanguardia* afirmaba:

Comprendemos, y con nosotros cuantos siguen al curso de los acontecimientos, la tremenda carga que, especialmente en estos difíciles momentos que vive el mundo, pesa sobre el Gobierno y lo duro que resulta con frecuencia el ejercicio del mando, sobre todo, cuando el mantenimiento del orden, imprescindible para la salud de la nación, exige a la vez rigor y templanza<sup>[25]</sup>.

Franco desoyó las peticiones de clemencia llegadas de todo el mundo, entre las que se incluían las de su propio hermano Nicolás Franco, D. Juan de Borbón, gobiernos democráticos de Europa y hasta el papa Pablo VI. El presidente de México, Echeverría, se atrevió a protestar con una carta de denuncia ante el secretario general de las Naciones Unidas, Kurt Waldheim, y cerró la oficina de la agencia EFE en la capital azteca; lo que fue calificado como «intolerable injerencia» por el embajador español ante la ONU, Jaime de Piniés.

Ejecutadas las sentencias, la respuesta del régimen a tantas protestas fue la manifestación multitudinaria en la Plaza de Oriente con motivo del día de la exaltación del Caudillo, tres días después, el uno de octubre. Convocada desde todos los medios controlados por el gobierno, que eran muchos, se hicieron llamamientos, pues debían demostrar al mundo la adhesión inquebrantable de los españoles a los principios del Movimiento.

Ésta fue la última aparición pública del dictador, que salió al balcón junto al príncipe Juan Carlos y su esposa Sofía. Con voz temblorosa, Franco pronunció breves palabras:

Espanoles: Gracias por vuestra viril adhesión y por esta serena y digna manifestación pública que me ofrecéis en desagravio a las acciones de que han sido objeto nuestras representaciones... en Europa... Todo obedece a una conspiración masónica e izquierdista en la clase política, en contubernio con la subversión comunista en lo social, que si a nosotros nos honra, a ellos les envilece. Estas manifestaciones demuestran, por otra parte, que el pueblo español no es un pueblo muerto, al que se le pueda engañar... Evidentemente, el ser español vuelve hoy a ser una cosa seria en el mundo. ¡Arriba España!

Al finalizar su discurso, *se entonó el «Cara al sol» terminado con un vibrante ¡Arriba España!* Seguidamente, el cardenal primado González Martín dijo a Franco: «Dios le bendiga, Excelencia, por toda su obra en favor de España»<sup>[26]</sup>. Desde el diario *Arriba*, órgano de Falange fundado por José Antonio Primo de Rivera, titularon la crónica de la manifestación «A la española»<sup>[27]</sup>.

De forma paralela, los recién creados Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO) se presentaron en sociedad el día que les dio nombre atentando contra cuatro policías, de los que tres resultaron muertos. La prensa del Movimiento se hizo eco de los atentados en primera página compartiendo protagonismo con la manifestación de adhesión a Franco.

La represión afectaba a todos los sectores de la sociedad, con más razón si aparecía algún demócrata en las filas del ejército de Franco. El 31 de agosto de 1974, tres comandantes y nueve capitanes fundaron la Unión Militar Democrática (UMD). Se atrevieron a dar el paso animados por la revolución de los Claveles en Portugal, que había acabado con una realidad autoritaria similar a España, pues fue protagonizada

por unos capitanes en contra de una dictadura militar. Al país vecino viajaron los comandantes Luis Otero y Julio Busquets para informarse sobre el terreno acerca de los militares revolucionarios portugueses. En un ejército mayoritariamente franquista, rápidamente fueron descubiertos y detenidos. El 8 de marzo de 1976 se inició el consejo de guerra en el acuartelamiento madrileño de Hoyo de Manzanares, donde habían sido fusilados los militantes del FRAP unos meses antes, contra nueve detenidos. En conjunto, fueron condenados a 43 años de cárcel y a la pena accesoria de expulsión del ejército. Hasta 1987 no pudieron recuperar su puesto militar, pero se les obligó a pasar a la reserva y sin cobrar los doce años de atrasos.

Después de la muerte de Franco, el estado por él creado continuó la represión contra los que luchaban contra la dictadura y pretendían traer la democracia a España. No era fácil deshacerse de esas prácticas ejercidas durante cuarenta años.

El suceso más luctuoso se produjo en Vitoria a comienzos de 1976. Avanzaba enero con seis mil trabajadores en huelga contra el decreto de topes salariales y para defender mejores condiciones laborales. La conflictividad continuó y el 3 de marzo fue convocada la tercera huelga general. Cuando se iba a celebrar una asamblea de trabajadores en la iglesia de San Francisco, la Policía Armada entró para desalojar a los asistentes. La intervención policial contravenía el criterio del párroco y el contenido del Concordato de 1953 que garantizaba la autoridad de la Iglesia en sus dependencias. Inmediatamente, la policía lanzó gases lacrimógenos dentro del recinto abarrotado de gente y creó indignación y pánico. A la salida de los obreros unos fueron apaleados y otros disparados con metralletas y pistolas.

En el ametrallamiento murieron Pedro María Martínez Ocio, trabajador de Forjas Alavesas, de 27 años; Francisco Aznar Clemente, operario de panaderías y estudiante, de 17 años; Romualdo Barroso Chaparro, de Agrator, de 19 años; José Castillo, de Basa (una sociedad del Grupo Arregui), de 32 años. Dos meses después moriría Bienvenido Pereda, trabajador de Grupos Diferenciales, con 30 años. El resultado de la intervención policial fue de cinco muertos, más de sesenta heridos graves, la mitad con heridas de bala, y cientos de heridos leves.

Unos días después, los ministros de la Gobernación y de Relaciones Sindicales, Manuel Fraga Iribarne y Rodolfo Martín Villa, acompañados del director de la Guardia Civil, general Campano, visitaron a los heridos. Las repercusiones exteriores no se hicieron esperar y el secretario general del Partido Socialdemócrata de Alemania cancelaba una entrevista con Manuel Fraga que participaba en una campaña diplomática para defender en Europa una reforma política avalada por la monarquía de Juan Carlos I. Esa reforma sufría un pesado lastre: la dirección del presidente del gobierno, Carlos Arias Navarro, uno de los últimos dirigentes del franquismo durante la agonía del dictador, que había sido fiscal de numerosos consejos de guerra en Málaga durante la guerra civil, al que se achacan más de 4000 víctimas fusiladas.

**Tercera Parte. Conclusiones.**

**TERCERA PARTE.**

**Conclusiones.**

**S**EA CUAL FUERE LA NATURALEZA del régimen de Franco —dictadura reaccionaria, forma del fascismo o estado autoritario fascistizado—, los hechos objetivos que se estudian en este trabajo son todas las manifestaciones de la violencia ejercida por el franquismo para conseguir su implantación durante la guerra y la posterior consolidación del régimen tras su victoria por las armas. Franco utilizó y se sirvió de la violencia con el mismo fin que los regímenes fascistas de Alemania o Italia.

La violencia cumplió su función en la resolución de conflictos sociales sirviendo a los intereses del bloque dominante tradicional (oligarquía agraria, burguesía industrial y banca) para restituirle en el poder político que habían perdido con el triunfo del Frente Popular en las elecciones de febrero. En definitiva, la represión estaba planificada previamente por los militares sublevados y contaba con unos objetivos predeterminados, como se comprueba en las *Instrucciones reservadas* del general Mola. La represión fue una acción prevista y calculada por los promotores de la sublevación militar, quienes conscientes de la fuerza de la oposición que se iban a encontrar enfrente, planearon perfectamente la violencia que debían emplear para vencer esa oposición.

La ideología de la represión franquista aglutinaba distintas concepciones: represión de clase, castigo a los trabajadores reivindicativos y como recuperación del poder perdido por la burguesía ante el movimiento obrero durante la República: Con el contundente pero eufemístico objetivo de «extirpar los males de la patria» se disfrazaban prácticas menos nobles que se traducían en el exterminio, la eliminación del oponente y la ejecución de la venganza.

Los objetivos de la represión franquista eran evidentes: la ejemplarización —que se conseguía mediante dos vías: por un lado, con la selección de las víctimas entre los dirigentes o militantes más destacados de organizaciones republicanas y de izquierdas y, por otro, con la violencia indiscriminada, que hacía sentir el peligro a cualquier militante de base o simple simpatizante— para que la sociedad en general tomara buena nota de lo que podía ocurrir a los oponentes y asegurar la retaguardia dejándola libre de posibles enemigos. Sin embargo, la clave fundamental de la imposición del nuevo régimen era la paralización por el terror, sentimiento que se infundía a los adversarios políticos, pero también a los neutrales o incluso a los afectos al Movimiento que no se mostraban especialmente firmes ante los oponentes.

### **LAS RESPONSABILIDADES EN LA REPRESIÓN FRANQUISTA**

El estudio histórico de las formas de violencia empleadas para implantar y consolidar el régimen no quedaría completo sin un análisis de las responsabilidades morales y, por tanto, históricas de los protagonistas centrales y los ejecutores de todo el aparato represivo. La violencia tuvo unos primeros responsables en los cabecillas del golpe pero, una vez iniciado, las responsabilidades se extendieron a otros sectores de la sociedad: la prensa que preparó el terreno a la sublevación, los jueces civiles que se sometieron a la jurisdicción militar, el ejército como institución, la Falange y otras milicias, la Guardia Civil, las autoridades políticas, la Iglesia y los particulares. Todos ellos cumplieron su papel en la puesta en práctica del dispositivo represor y en su desarrollo.

Desde luego, no se puede alegar que hubiera un determinismo, un destino histórico que marcara el camino de la represión y que sus autores no tuvieron más remedio que llevarlo a cabo. Como apunta Santos Juliá, «la responsabilidad de los sujetos individuales, de las elites dirigentes de partidos e instituciones, de los que armaron con sus palabras o sus consignas, con sus órdenes y admoniciones, aquellas matanzas, no puede diluirse en la cuenta de las culpas colectivas, que son de todos, y, por eso no son de nadie»<sup>[1]</sup>.

Con referencia a las responsabilidades de la represión, Broué y Témine denuncian que «casi nadie reclamó su fin, pues sus organizadores, requetés y falangistas, eran también los amos del orden público. Las matanzas de prisioneros se convirtieron en un fenómeno cotidiano... La represión estaba organizada y dirigida, justificada por todos, sin exceptuar a las más altas autoridades eclesiásticas»<sup>[2]</sup>. Los propios falangistas se exculpaban alegando que obraban bajo el mando de las autoridades militares. Vilaplana revelaba que Falange de Valladolid decía por su emisora que «jamás ha actuado como fuerza de represión, aisladamente, sino con el beneplácito de las autoridades militares constituidas»<sup>[3]</sup>. Como explica Reig, «el terror practicado en zona franquista se ejerció con la aquiescencia y cobertura de sus máximas jerarquías, que incluso incitaban a las masas con sus declaraciones»<sup>[4]</sup>.

## **El ejército**

En las *Bases técnicas* dictadas por el director de la conspiración, Emilio Mola, se comprueba cómo en la planificación del movimiento militar se preveía la necesaria represión para contrarrestar la fuerza opositora a la sublevación. Es especialmente gráfica la base quinta, que decía concretamente: «Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta, para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado»<sup>[5]</sup>. La primera medida tomada por los insurgentes fue la declaración del estado de guerra mediante el cual cada jefe militar se hacía con todos los poderes dentro de la jurisdicción correspondiente. De esta manera, los poderes judicial, militar, político y económico eran asumidos por el sector del ejército que se había levantado contra la legalidad.

Aparte de la finalidad política, la represión servía de factor de unión entre los máximos responsables de ella. «Franco —afirma Payne— pensó que no era conveniente reprimir los deseos sanguinarios de sus seguidores, sino más bien utilizarlos como uno de los elementos cohesionadores del movimiento rebelde. La violencia servía para aniquilar a los enemigos del nuevo régimen y además para que gran cantidad de nacionalistas, por haber participado en tan monstruosa orgía, se sintieran irrevocablemente unidos.»<sup>[6]</sup> Franco, Queipo, Mola y el resto de jefes de la sublevación ostentaban el poder efectivo y eran quienes disponían de verdadera capacidad de imponer su voluntad e influir en sus correligionarios. Y fueron, precisamente ellos, los primeros en ejercer la política del terror, a través de las amenazas y los hechos. Salas Larrazábal corrobora esta afirmación:

En la zona nacional había control de la situación y la actividad de las milicias quedaba limitada por la autoridad militar. Donde ésta fue cruel la extensión de la represión fue mayor, donde tendió a la benignidad, disminuyó notablemente. La geografía de la represión es mucho menos homogénea en zona nacional, lo que delata una intención menos dirigida. En el centralizado y disciplinado sistema impuesto por los militares sublevados, las atribuciones de las autoridades locales eran mucho más amplias y actuaban con enorme autonomía. En Zamora, Valladolid, Logroño hubo mucha más represión que en Segovia, Soria<sup>[7]</sup>...

Si bien podemos estar de acuerdo con la idea de Salas de relacionar la personalidad del mando militar correspondiente y la represión ejercida en la zona bajo su jurisdicción, en ningún caso compartimos su opinión de que «la intención [de la represión franquista] es menos dirigida»; es de suponer que comparándola con la represión del bando republicano. Una cosa es que hubiera distintas gradaciones en cuanto a la represión, dependiendo del correspondiente mando militar, y otra bien distinta que todos los jefes militares sublevados comulgaran de las mismas ideas ya apuntadas.

En pleno apogeo represor de la retaguardia sublevada llegó un telegrama de Mola al estado mayor de la VII División, fechado el 22 de agosto de 1936:

prohíban de forma terminante que falangistas o fuerzas similares practiquen

detenciones sin orden escrita y cometan actos de violencia, pues estoy dispuesto a castigar severamente, en juicio sumarísimo, los crímenes que se cometan, llegando incluso a la disolución de las agrupaciones que los realicen. De esta forma dará usted conocimiento a los jefes de las fuerzas movilizadas civilmente<sup>[8]</sup>.

Si Mola pretendía realmente suprimir los fusilamientos ilegales, no lo consiguió, puesto que éstos continuaron en la zona controlada por el Ejército del Norte. Por el contrario, de esta comunicación no hay constancia en la provincia de Segovia; es más, desde esta fecha todavía fueron ejecutados sumariamente, al menos, otros 72 adversarios políticos, la mayoría de ellos a manos de falangistas.

Ni el gobernador militar, coronel Tenorio, ni el gobernador civil, comandante España, hicieron nada por frenar la violencia hasta el 14 de septiembre de 1936, cuando este último dicta una circular sobre este asunto. Consumados los «momentos de patriótica confusión»<sup>[9]</sup>, se daba por finalizada la primera fase de represión sumaria. La circular encargaba a los alcaldes, como «representantes legítimos» de la autoridad militar la responsabilidad de hacer cumplir las normas de orden público, «prohibiendo las detenciones por individuos aislados ni por unidades de Milicias Armadas (Falange, requetés, Juventud de Acción Popular y somatenes) sino en los casos previstos en el artículo 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que confiere a cualquiera persona facultad para detener»<sup>[10]</sup>.

Sí llegó una orden «concreta y terminante» del general del Ejército del Norte, Emilio Mola, el 24 de septiembre, para que los jefes provinciales de milicias recogieran las armas y municiones de todos los «individuos pertenecientes a las organizaciones militarizadas que se encontraran a más de 50 km del frente de Robregordo-Segovia-El Espinar-Ávila». Finalizado el plazo, al cabo de 15 días, habían reunido 1063 fusiles<sup>[11]</sup>. La responsabilidad del ejército, como institución, en las labores represivas no se limitaba a las ejecuciones sumarias, sino que también eran los protagonistas de los tribunales en los consejos de guerra, imponían las sanciones en los procedimientos de responsabilidad civil, integraban los tribunales de responsabilidades políticas y controlaban las jurisdicciones especiales a través de la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo.

### **La colaboración de los alcaldes en la represión**

A los alcaldes se les hizo partícipes de la represión sobre los oponentes desde el inicio de la contienda. El Gobierno de Burgos descargó sobre las autoridades locales gran parte de la responsabilidad represora en todos los ámbitos; en consecuencia, podían haber evitado —de hecho en algunas localidades lo impidieron— las sacas de sus vecinos por las escuadras de Falange. Emitieron informes para los procesos de depuración, responsabilidades civiles, políticas, libertad vigilada, además de los habituales de buena conducta para obtener un puesto de trabajo.

Los ediles eran los delegados de las autoridades militares y los encargados de llevar el régimen a todas las localidades de España. Hubo quienes no colaboraron de buen grado, así lo prueban las continuas amenazas de los gobernadores civiles y las numerosas multas impuestas a alcaldes de distintas localidades por su poco celo en hacer cumplir las normas.

Los gobiernos civiles debían incidir expresamente en la depuración de los cargos públicos de los ayuntamientos, para evitar que exmilitantes o simpatizantes del Frente Popular ostentaran cargos públicos. Fueron dictadas varias circulares recordando las obligaciones de los alcaldes y concejales para que denunciaran a compañeros de corporación de ideología republicana.

En la depuración de los docentes, desde la Orden de 19 de agosto de 1936<sup>[12]</sup> se encomendaba a los alcaldes realizar la primera criba de los maestros encargados de la enseñanza impartida en sus municipios. Los alcaldes pasaron así a ser los primeros agentes depuradores. Su informe desfavorable era suficiente para que el maestro

informado fuera destituido de su puesto por el rector de la Universidad de Valladolid. A la conclusión de la guerra, su papel en la depuración de los maestros no había decaído, sino que en febrero de 1939, el gobernador civil les remitió un exhaustivo cuestionario sobre las escuelas, número de ellas, propietario (privado, religioso o no; o público), matrícula y asistencia media y «concepto que merecen los maestros: puntualidad y métodos o prácticas que siguen en la enseñanza con relación a los sentimientos que inspira el GMN»<sup>[13]</sup>.

### **El papel de la Magistratura**

Poco se ha escrito sobre la actitud de instituciones como la Justicia, que debían o podrían haber suavizado la represión. Jueces, fiscales y abogados —en su papel de representantes de la Justicia— deberían haber aprovechado su función y reconocimiento social para interceder por sus conciudadanos ante los militares. Además, los jueces, fueran de paz o de instrucción, tenían la obligación legal de efectuar los levantamientos de los cadáveres que aparecían en la vía pública. Las ejecuciones sumarias no tenían ninguna base legal, no eran fruto de una sentencia tras un consejo de guerra; por tanto, debían haber sido investigadas. Pero ni las audiencias provinciales, ni los jueces de primera instancia —encargados directamente de la instrucción de los sumarios—, ni los jueces municipales —que tenían la obligación del levantamiento del cadáver encontrado— iniciaron acciones tendentes al esclarecimiento de las ejecuciones arbitrarias.

La pasividad se tornó en negación de lo evidente en el caso del juez municipal de La Losa, que informó al Juzgado de Primera Instancia de Segovia alegando no saber nada de los cinco cadáveres aparecidos en su término municipal. Se justificaba el juez en que La Losa estaba enclavada en zona de guerra y que «como ocurre en todas las líneas de combate, habría muertos, entre los cuales bien podría encontrarse el de Abel de Pablos ... *sin que este juzgado tuviera conocimiento de una manera concreta del hallazgo de los cadáveres*»<sup>[14]</sup>. Es muy difícil creer que este hombre no se enterara de la recogida de los cuerpos, en el término municipal de su jurisdicción, de los cinco vecinos de Otero de Herreros, localidad distante 6 kilómetros de La Losa, por lo que, muy probablemente, incluso conociera a las víctimas.

Los distintos estamentos judiciales se limitaron, siempre que actuaron, al levantamiento del cuerpo y a la orden de enterramiento en el cementerio municipal del término donde fue encontrado o, incluso, en el mismo lugar de aparición del cadáver. Más chocante es el caso en que sí actuó el juez municipal para el levantamiento y posterior enterramiento de los cadáveres, pero después no realizó la preceptiva inscripción en los libros del Registro Civil; así ocurrió en Navas de San Antonio con los fusilados de El Espinar<sup>[15]</sup>.

En los otros ámbitos de la represión, la justicia ordinaria no pudo actuar de modo independiente debido al monopolio del ejército, que había acaparado todos los resortes judiciales y creado jurisdicciones especiales —como la de responsabilidades políticas— en las que la participación de los miembros de la carrera judicial estaba contrarrestada por los representantes del ejército y Falange. Pero, en cualquier caso, su implicación en las labores represivas no es desdeñable. Sí pasó a primer plano represivo con la reforma de 1942 de la Ley de Responsabilidades Políticas, cuando las audiencias provinciales asumen la liquidación del procedimiento. Hasta entonces, tanto en los procesos de responsabilidad civil como en los de las políticas, el papel de los juzgados civiles se limitaba —y no era menos importante— a las diligencias de embargo y subasta de bienes incautados, procesos ambos que también estaban viciados, como en el caso de los autobuses de Rufino Bermejo subastados por el hijo del competidor Galo Álvarez y adjudicados a un empleado de su padre, quien, lógicamente, actuaba en nombre de su patrón<sup>[16]</sup>.

### **La colaboración de los particulares**



Desde el nuevo estado, las llamadas a la colaboración de los ciudadanos eran continuas, empleando todos los medios de comunicación y pretendiendo su concurso para todos los campos de la represión. Había un gran interés por parte del gobierno de Burgos por implicar a todos en la labor depuradora de la sociedad, incitando a que cualquier ciudadano denunciara a hipotéticos sospechosos. Este interés no finalizó con la guerra, al contrario, el 2 de abril de 1939, desde Radio Nacional se proclamó:

Españoles, alerta: la paz no es un reposo cómodo y cobarde ante la historia: la sangre de los que cayeron por la patria no consiente el olvido, la esterilidad ni la traición. Españoles, alerta. España sigue en pie de guerra contra todo enemigo del interior o del exterior<sup>[17]</sup>.

Es indudable que un sector importante de los españoles participó y colaboró con el régimen en las labores represivas, pero hay que tener muy en cuenta la magnitud de la represión llevada a cabo con extrema violencia que consiguió el objetivo de la paralización por el terror, lo que contribuyó enormemente a la consecución de ese «consenso».

Los paisanos debían estar alerta y denunciar a vecinos, compañeros de trabajo, o desconocidos sospechosos que observaran por la calle. Entre los enemigos de Franco que nombraba Pérez Mirete, estaban «los cobardes en denunciar a los malos españoles». Había que delatar sin ningún reparo ni rubor. La intervención de unas personas acusando a otras y las denuncias anónimas, amparadas por las autoridades, originaron ejecuciones, prisión, depuración, incautación; en fin, represalias que sin la colaboración ciudadana no se hubieran podido llegar a producir. En estas situaciones de terror generalizado, el miedo y el terror a lo que pudiera ocurrir hizo que muchas personas, que en otras condiciones no hubieran colaborado, denunciaran para no ser señaladas o perseguidas por desafectas. Y, como es natural, también hubo muchas personas que disfrutaban con la posibilidad de denunciar con total impunidad cualquier tipo de actividad de alguien con quien tuvieran alguna enemistad.

Ya se apuntó la Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 7 de diciembre de 1936, donde se llegaba a la amenaza de escarnio público a los que no colaboraran en la labor represora: «También se ha de combatir y de hacer público, para perpetua vergüenza del que en tal falta de ciudadanía incurra, el nombre de quienes aleguen indebidamente desconocer los hechos o las personas sobre los que se interesan informes»<sup>[18]</sup>.

El gobernador civil Pérez Mirete apelaba al deber ciudadano de los particulares para denunciar a concejales o alcaldes que hubieran militado en el Frente Popular y, todavía en febrero de 1937, permanecieran en sus cargos. Este deber sería de mayor exigencia a cuantos ejercían funciones de la administración o eran agentes de la autoridad: alcaldes, concejales, maestros, comandantes de la Guardia Civil y párrocos. Mirete incluso llegó a premiar, por un lado, a los segovianos que denunciaran casos de atesoramiento, pues, una vez debidamente comprobados, serían recompensados «en consonancia con la importancia y utilidad de su confidencia»<sup>[19]</sup>; y, por otro, a condenar a los que murmuraran del alza de los precios sin cumplir la «obligación de denunciar» ante las autoridades los abusos que conocían, o a los propietarios de las salas de proyecciones que tenían la obligación de denunciar cualquier infracción de las disposiciones sobre censura de películas de cine, bajo pena de multa o cierre del local<sup>[20]</sup>.

Las responsabilidades de la represión física también alcanzan a algunos españoles anónimos. El papel de los particulares en las ejecuciones ilegales era fundamental a la hora de denunciar, señalar a las víctimas, indicar el domicilio o dónde se encontraban escondidos. En muchos casos, vecinos de las víctimas no salían de casa por temor a ser llevados también en las sacas (testimonios de Cabezuela así lo confirman). Pero en otros casos, incluso animaban a los verdugos. Honorio Muñoz cuenta que en Riaza,

cuando se llevaban a su padre —hacia la una de la madrugada— «había gente en la plaza tomando el fresco, nadie hizo nada, y se imaginaban dónde iban y a qué. Algunas mujeres animaban a los falangistas para que mataran a más gente»<sup>[21]</sup>. En Segovia, a raíz del bombardeo republicano del 14 de agosto, se formó una manifestación en la que participaron muchas mujeres que pedían venganza personificada en los presos.

En los sumarios militares se han confirmado, por un lado, denuncias anónimas en la causa 689/36 sobre los sucesos de Coca y, por otro, particulares que se ofrecieron a testificar en contra de los procesados de la causa 109/36, de El Espinar. Además, el único modo de conocer qué había ocurrido en las localidades durante la ausencia de la Guardia Civil en los primeros días de contienda era que los habitantes del pueblo denunciaran a sus propios vecinos<sup>[22]</sup>. A lo largo de la guerra, se practicaron innumerables detenciones originadas por denuncias privadas y secretas. Los sumarios estudiados por declaraciones o expresión de ideas eran iniciados por este tipo de delación, porque los comentarios objeto de persecución se habían realizado en ambientes privados o en establecimientos públicos donde no había presencia policial o de miembros de las milicias.

En el procedimiento de responsabilidades políticas se preveía oficialmente la denuncia privada como una de las vías para incoar los expedientes. Con todo, la documentación estudiada sobre la provincia de Segovia demuestra que estas iniciativas representan un porcentaje muy limitado.

La depuración administrativa afectó a buen número de segovianos que habían sido denunciados o informados en los expedientes por sus propios compañeros de trabajo o vecinos envidiosos que creían estar haciendo un servicio a la patria. Un particular escribió una carta al juez instructor de la Diputación Provincial, en la que se ofrecía voluntariamente para informar sobre la desafección de un empleado. En el ayuntamiento de la capital también se ha constatado una denuncia privada.

En abril de 1939 la persecución de los empleados desafechos tomaba un nuevo impulso al extenderse a todo el territorio nacional. Para tan ingente labor, las autoridades franquistas editaron un tipo de fichas de acusación en el que los funcionarios denunciaban a sus compañeros. Aportaban los datos personales del denunciado, para, a continuación, redactar la acusación. Sobre José Urquiza, fundador del PCE en Segovia, hasta siete compañeros del Ministerio de Obras Públicas firmaron denuncias entre el 12 y el 20 de mayo de 1939, cuando el consejo de guerra que lo condenó a muerte se había celebrado el 3 de mayo<sup>[23]</sup>.

Para evitar la posibilidad de que miembros de la zona republicana se camuflaran en retaguardia franquista, se dieron continuas normas para que los ciudadanos colaboraran informando a las autoridades. Por ejemplo, una circular del gobernador civil imponía la obligación de dar los nombres de los forasteros acogidos en las casas, fondas y otros establecimientos de huéspedes<sup>[24]</sup>. Más adelante, se recordó a los dueños de las mismas la orden de dar cuenta a alcaldes o Comisaría de Vigilancia de «cuantas personas, grado de parentesco, cuándo llegaron, motivos, etc., tienen acogidos en sus casas»<sup>[25]</sup>.

Estas órdenes creaban un estado de tensión constante en la retaguardia, para que todos permanecieran alerta ante cualquier posibilidad o síntoma de espionaje. La prensa publicaba continuamente el anuncio decretado por las autoridades de Prensa y Propaganda: «Vigilad todos el espionaje enemigo y detened y denunciad a los traidores»<sup>[26]</sup>. Poco después, el gobernador, comandante España, recomendaba a los segovianos que prestaran atención a conversaciones y noticias que les llegaran de personas sospechosas —especialmente cuando se tratara de extranjeros o desconocidos, cuyos medios de vida no estuvieran claros— y las comunicaran cuanto antes a la comisaría, para que ésta practicara las averiguaciones correspondientes.

## LA ESPECIAL RESPONSABILIDAD DE LA IGLESIA EN LA LEGITIMACIÓN DE LA VIOLENCIA

Salvo algunas personalidades y sectores del clero vasco y catalán, el papel de la Iglesia católica española durante la guerra civil fue casi unánime de apoyo a los sublevados y, posteriormente, al régimen impuesto por los vencedores cuando la contienda finalizó. Desde los autores contemporáneos al conflicto hasta los actuales, todos han coincidido en el alineamiento absoluto de la jerarquía con la causa del alzamiento militar. Esta toma de postura se inició con el respaldo a la acción del 18 de julio contra la legalidad republicana. Es ésta una responsabilidad histórica que la Iglesia española, como institución, aún no ha reconocido.

La Iglesia tuvo un papel fundamental en la justificación de la violencia en el campo insurgente. Legitimó la sublevación que originó la violenta represión, la bendijo y arrastró con su importante influencia a los sectores católicos de la sociedad. Sin embargo, el 17 de julio nadie había pensado en una guerra de religión ni en una «cruzada». La sublevación, explica Tuñón de Lara, «había sido contra el Gobierno de la República. Ni en los bandos, ni en los manifiestos de los generales sublevados, ni tampoco en el decreto de constitución de la Junta de Defensa Nacional, apareció ninguna alusión a motivos religiosos»<sup>[27]</sup>. La Iglesia, que no había participado directamente en la preparación del Movimiento, fue siempre beligerante contra la legislación progresista de la República y, ya iniciada la guerra, optó claramente por los sublevados. Al tomar partido en «nombre de Dios», convirtió la sublevación política en guerra de religión.

Uno de los primeros jerarcas de la Iglesia en hacer pública su postura de adhesión al movimiento militar fue el obispo de Segovia, Luciano Pérez Platero, antirrepublicano militante. Este detalle no lo olvidó Franco, que en la posguerra hizo nombrar a Platero arzobispo de Burgos. El prelado justificaba la insurrección en la pastoral de 14 de agosto de 1936: «Triste, tristísimo es que haya sido necesario encender la hoguera de la guerra civil y llegar a esta situación para librarnos de la hecatombe y de la barbarie que se cernían sobre el suelo de España»<sup>[28]</sup>.

Para apoyar a los sublevados, Platero ordenó unas solemnes rogativas que diariamente se celebraban en la catedral para implorar «la protección del Altísimo para nuestros ejércitos y el refloreCIMIENTO de la Patria». Para su óptimo desarrollo, prescribía el obispo que todos los sacerdotes residentes en Segovia «sin excepción alguna asistan puntualmente... colocándose en el lugar destinado a los Presbíteros». Con el fin de asegurar la asistencia, advertía a los párrocos que avisaran diariamente al obispado de la ausencia de algún cura de los residentes en la parroquia, para «sancionar la falta». Por último pedía que con el mismo fin se hicieran preces en las parroquias «aprovechando la hora del rosario u otra»<sup>[29]</sup>.

Más adelante advirtió, «con carácter preceptivo», a todos los párrocos y rectores de las iglesias que convocaran al pueblo cristiano todos los días, «sin omitir ni uno solo, mientras duren las actuales circunstancias, para elevar preces al Todopoderoso a fin de obtener el triunfo total y rápido de España en esta guerra contra la barbarie y el ateísmo»<sup>[30]</sup>.

En las partidas de defunción de las parroquias se reflejaba perfectamente la alianza política y religiosa de los sublevados. Muy pronto apareció en las causas de muerte la doble motivación de los combatientes nacionalistas. Al principio se anotaba un comentario menos contundente: «muerto a causa de balazos recibidos en defensa de la religión y del orden», para más adelante incorporar el que sería oficial «peleando por Dios y por la Patria»<sup>[31]</sup>.

El papa Pío XI también apoyaba al bando sublevado y lo justificaba como defensor de «los derechos y el honor de Dios y de la Religión, es decir, los derechos de la conciencia, primera condición y la más sólida base de todo bienestar humano y social».

Pero, contrariamente al clero español, expresaba su dolor «por la matanzas entre hermanos<sup>[32]</sup>» y a la finalización de la guerra propondría la reconciliación de los bandos de españoles enfrentados. A pesar de creer que los republicanos seguían el camino equivocado, el pontífice, al menos, no pretendía su «vencimiento y la humillación definitiva y completa de las turbas facinerosas al servicio del sindiosismo y del infierno»<sup>[33]</sup>, como pedía el obispo Platero.

El obispo de Segovia, además de justificar la guerra, destacaba la importancia de la contienda, en comparación con la Reconquista:

Por Dios y por la patria. Que éstos son con toda verdad los supremos intereses, que se ventilan en esta guerra, desesperada y fratricida, cien veces más imperiosa y más trascendental y más santa que la que sostuvieron nuestros mayores, durante siete siglos, contra los sectarios de Mahoma por la reconquista de nuestro suelo. Trátase de decidir... si hemos de ser un pueblo religioso, justo, trabajador... o un pueblo degradado, inferior y salvaje<sup>[34]</sup>...

Es llamativa la relación de la guerra civil con la Reconquista equiparando aquélla con la lucha de la Edad Media en que se combatía por la defensa del cristianismo contra el islam, mientras que ahora eran aliados en una nueva guerra de religión, católicos y musulmanes luchando contra, decían, los «Sin Dios»<sup>[35]</sup>.

Pero fue en la «Carta colectiva de todos los obispos españoles ante la guerra», en agosto de 1937, donde el respaldo a la sublevación de la Iglesia católica en su conjunto se hizo oficial. Después de enumerar todos los problemas originados por «los legisladores de 1931», la jerarquía acusaba al

poder ejecutivo del Estado con sus prácticas de gobierno, los que se empeñaron en torcer bruscamente la ruta de nuestra historia en un sentido totalmente contrario a la naturaleza y exigencias del espíritu nacional, y especialmente opuesto al sentido religioso predominante en el país... Nuestro régimen político de libertad democrática se desquició, por arbitrariedades de la autoridad del Estado y por coacción gubernamental que trastocó la voluntad popular<sup>[36]</sup>...

La jerarquía eclesiástica justificaba la acción militar en las doctrinas de santo Tomás sobre el «derecho a la resistencia defensiva por la fuerza», pues «nadie podrá negar que al tiempo de estallar el conflicto, la misma existencia del bien común, —la religión, la justicia, la paz— estaba gravemente comprometida»<sup>[37]</sup>.

Platero pedía la participación de todos en la pelea: «Todos debemos ser soldados, porque todos podemos serlo... Todos tenemos un sitio que llenar, y todos, cada cual en su medida, debemos cooperar al éxito feliz de tan magno empeño... Nadie puede ser neutral en esta contienda»<sup>[38]</sup>. La colaboración de la Iglesia se ofrecía en muy diversos campos: directamente en el apoyo al reclutamiento, con los servicios religiosos en el frente, aportando los conceptos religiosos: *mártir*, *héroe* y *cruzada*, además de la campaña internacional, con el apoyo de la Santa Sede. A la guerra se le dio el rango de cruzada por parte de la Iglesia, que apadrinó a los combatientes del bando sublevado. En palabras de Franco:

Nuestra guerra es una Cruzada de los hombres que creen en Dios, que creen en el alma humana, que creen en el bien, en el ideal, en el sacrificio, que luchan contra los hombres sin fe, sin moral, sin nobleza... nuestra guerra es una guerra religiosa: Nosotros, todos los que combatimos, cristianos o musulmanes, somos soldados de Dios y no luchamos contra otros hombres, sino contra el ateísmo y el materialismo, contra todo lo que rebaja la dignidad humana, que nosotros queremos elevar, purificar y ennoblecer<sup>[39]</sup>.

Bahamonde ha afirmado rotundamente que el clero era «el más firme sostén de la España nacionalista», explicando por qué en zona republicana se atacaba a los religiosos en la misma medida que al resto de grupos sociales sublevados: «... el clero ha sido perseguido, no en su calidad de representante de Cristo, sino por sus actos

contrarios en absoluto a su ministerio y por su participación decidida en el conflicto en contra del pueblo. No ha sido neutral, ha sido beligerante y como tal se le ha tratado»<sup>[40]</sup>.

Para la Iglesia y sus cabezas visibles, la violencia era necesaria y obligada por el anticlericalismo que imperaba en el bando republicano. «La violencia no se hace en servicio de la anarquía, sino lícitamente en beneficio del orden, la Patria, la Religión» dijo a comienzos de agosto 1936 Rigoberto Domenech, arzobispo de Zaragoza<sup>[41]</sup>.

Como bien explica Casanova, «la violencia ejecutada en nombre de valores superiores como la Patria y la Religión, con mayúsculas, facilitaba mucho las cosas a la hora de reprimir; pues por un lado, identificaba el orden social con la religión»<sup>[42]</sup>. Ésta era la opinión mantenida por muchos obispos durante la República. El cardenal Segura, recién caído el rey en 1931, ya advertía que «cuando el orden social está en peligro, cuando los derechos de la religión están amenazados, es deber de todos defenderla y salvarla»<sup>[43]</sup>. Por otro lado, si lo que se defendía era tan importante como la institución representante de Dios en la tierra, el derramamiento de la sangre de los «sin Dios» era justo y legítimo, consecuencia de una guerra santa de reconquista espiritual.

Los falangistas y requetés que practicaban las *sacas* asistían posteriormente a misa, u otros oficios religiosos, sin ningún remordimiento. Los falangistas que ejecutaron a cinco vecinos de Navas de Oro llevaban un escapulario de la Virgen del Carmen en las pistolas<sup>[44]</sup> y en la doble *saca* del 15 de agosto de 1936, realizada en Pamplona respectivamente por falangistas y requetés, los confesores abreviaron dando absoluciones en masa a los que iban a ser fusilados, para que los tradicionalistas volvieran a tiempo de la procesión que estaba entrando en la catedral<sup>[45]</sup>.

El obispo de Segovia condenaba los excesos del bando republicano, que describía como «un reguero de crímenes atroces y una estela negrísima de vandalismo y de barbarie»<sup>[46]</sup>, en tanto que silenciaba los que se cometían en su propia diócesis, que él conocía perfectamente puesto que en muchas de las ejecuciones asistían sacerdotes para confesar a las víctimas. Diversos testimonios hablan de curas en las camionetas de Cabezuela y Zarzuela, y en las *sacas* de San Ildefonso, del 30 de agosto en Segovia y 8 de septiembre en Cuéllar. Existen testimonios sobre la actuación de curas vestidos de falangistas, participando directamente en las labores de represión. Algunos eran descubiertos por llevar la sotana debajo del uniforme falangista, y otros dejaban al aire la tonsura cuando se quitaban la gorra<sup>[47]</sup>. Vecinos de Navas de Oro dicen que el jefe de la escuadra de falangistas de Olmedo era un fraile.

La Iglesia en general, o más bien la jerarquía eclesiástica, no hizo nada por evitar los crímenes indiscriminados. No utilizaba su autoridad moral y su unión con el poder militar para frenar la represión. Bahamonde así lo denunciaba: «Los que hemos vivido en zona nacional sabemos muy bien que los crímenes cometidos, por su magnitud, monstruosidad y constancia son del dominio público, y la Iglesia no ha hecho nada por evitarlo... Los autores de estos asesinatos eran bendecidos y alentados por el clero nacionalista»<sup>[48]</sup>.

El obispo Platero aprovechaba cualquier oportunidad para arengar y exaltar la colaboración de los segovianos con el ejército y las milicias nacionales. Un día era la entronización del Crucifijo en el salón del ayuntamiento; otro era la bendición de una bandera de Falange o la inauguración del comedor de caridad, etc. En todos los actos donde asistía, intervenía para exaltar las virtudes del bando sublevado. Sirva como ejemplo la «Entronización del Sagrado Corazón de Jesús» en el despacho del gobernador civil de Segovia. En el *Boletín Eclesiástico* apareció la siguiente crónica: «Con extraordinaria solemnidad y singular devoción, asistieron todas las autoridades y personal de la casa... Ofició el prelado... pronunció vibrantes, patrióticos y elocuentísimos discursos, que fueron escuchados por todos con grande emoción y continuos aplausos»<sup>[49]</sup>. Platero acudió a una fiesta *emotiva* celebrada en el Gobierno

Civil, en la que con «representantes militares, entidades locales y numerosísimo público, se izó con solemnidad y entusiasmo delirante la auténtica bandera española». Entre los discursos destacó el que pronunció el obispo, «inspirado bellísimo canto a la bandera nacional, a la que besó con todo cariño y entre el fervoroso entusiasmo de cuantos asistían»<sup>[50]</sup>.

La jerarquía católica española justificaba y excusaba los excesos del bando nacionalista: «Tiene toda guerra sus excesos: los habrá tenido sin duda el movimiento nacional: nadie se defiende con total serenidad de la locas arremetidas de un enemigo sin entrañas». En todo caso, el número de víctimas no era tan elevado puesto que «metódicamente (abultaba) la información extranjera...». Además, para la Iglesia, la represión no tenía comparación con los crímenes cometidos en el otro lado, pues «hay una distancia enorme, infranqueable, entre los principios de justicia, de su administración y de la forma de aplicarla entre una y otra parte»<sup>[51]</sup>. Leído esto, parecería insignificante la importancia o volumen de la represión en la zona sublevada. Pero, por si acaso, evita las responsabilidades en caso de excesos: «La Iglesia, no ha podido hacerse solidaria de conductas, tendencias o intenciones, que en el presente o en el porvenir, pudiesen desnaturalizar la noble fisonomía del movimiento nacional»<sup>[52]</sup>.

No hubo ninguna condena clara de la represión franquista por parte de la jerarquía católica. Como se lamenta Laín Entralgo: «¿Tuvo verdadero fundamento para llamarse cristiano un bando beligerante en el cual ninguno de sus miembros, sacerdote o seglar, honestamente se atreviera a denunciar la verdad de lo que entre los suyos había ocurrido?»<sup>[53]</sup>. Es más, cuando en octubre de 1938 se planteó la posibilidad de un final negociado a la guerra civil, desde la propia Iglesia católica se alzaron distintas voces en contra, entre ellas la del arzobispo de Burgos quien afirmaba: «es preferible que todos muramos a ver los males y la destrucción de la patria»<sup>[54]</sup>.

La Iglesia segoviana, en general, no hizo nada por evitar o aminorar la represión. El que debía dar ejemplo —el prelado Platero— no utilizó su influencia para frenar la ola represiva que recorrió la provincia. Incluso hacía comentarios muy provocadores en este sentido, como el descrito sobre la visita a la cárcel de Cuéllar cuando arengó a los presos: «reclusos desgraciados, yo soy el pastor y vosotros las ovejas, si quiero os mato a todos»<sup>[55]</sup>. Había párrocos con igual beligerancia que el obispo, como el cura de Bernardos que comparaba la pretendida *limpieza* de la sociedad con «ir a escardar al campo, quitando las malas hierbas»<sup>[56]</sup>.

Los más beligerantes con los adversarios políticos de sus localidades alentaron las *sacas*, denunciando incluso a sus propios vecinos (San Rafael, Bernardos, Arcones). El párroco de Arcones fue quien denunció al sacristán que había escondido su carné de CNT en la escalera del campanario de la iglesia. El párroco de Riaza denunció a unos mozos que le habían gastado una broma por carnaval. A algunos sacerdotes les venció la cobardía y el miedo, no supieron enfrentarse a los falangistas y se escondieron mientras se llevaban a sus propios vecinos (Navas de Oro, Valsaín). En Fuentesrebollo, un vecino al que se llevaban en la camioneta imploraba que preguntaran al cura, pues informaría favorablemente de él y lo salvaría, pero aquél no se atrevió a dar la cara por su feligrés.

Aun así, entre el clero segoviano hubo quienes arriesgaron sus vidas para salvar a sus vecinos que iban a ser llevados en una *saca* en las localidades de Mudrián, Brieva, Torre Val, Escalona, La Cuesta, Riofrío de Riaza, Boceguillas y Zamarramala. Se enfrentaron a los falangistas que llegaban, alegando que respondían por sus feligreses. Se dio el caso curioso del cura de Valleruela de Pedraza, al que los falangistas destrozaron el huerto como represalia por haber defendido a sus vecinos. Otros sacerdotes no pudieron conseguir salvar a las víctimas a pesar de sus intentos por defenderlos: el párroco de Fuentesauco no logró impedir que se llevaran al maestro Mariano Domínguez; el de Navas de Oro, no habiendo impedido las *sacas*, socorría a

las mujeres de los presos o fallecidos, lo que enfadó a algunos vecinos de derechas, que llegaron a acudir una noche a su casa a increparle.

Pero la colaboración de un importante sector del clero en la represión franquista no se conformó con la connivencia o a cerrar los ojos ante las *sacas*; muchos párrocos se implicaron en los procesos depuradores —especialmente en el de los maestros, con los que algunos estaban enfrentados— al emitir sus informes negativos, que originaban la destitución o el traslado. También participaron con sus informes en el procedimiento de responsabilidades políticas, incluso ejerciendo la denuncia de sus propios vecinos, y en las adjudicaciones de las libertades condicionales<sup>[57]</sup>. En las prisiones había curas que obligaban a los presos a abjurar de sus ideas políticas, sociales o religiosas: el arrepentimiento se convertía en la obsesión de los confesores. Así sentían su utilidad como pastores, reconduciendo a las ovejas descarriadas para que volvieran al rebaño. El papel de la Iglesia en la socialización del régimen de Franco fue fundamental, debido a la completa desarticulación y desmovilización de la sociedad civil desde el poder a través de la coacción, lo que hizo que el individuo permaneciera relegado al ámbito de su vida privada y a la exclusiva percepción de la realidad cotidiana más inmediata. Como explica Sevillano, precisamente en medio de una población sometida sobresalió la mayor capacidad de penetración social del adoctrinamiento de carácter tradicional y religioso tutelado por la Iglesia.

Por último, hay que reseñar dos muestras más de la perfecta simbiosis entre la Iglesia católica y el estado franquista: de una parte, las rígidas normas de la moralidad impuestas por la Iglesia y adoptadas por el estado, que limitaron la vida social de los españoles. Y, de otra, la unión de dos preceptos indisolubles, uno religioso y otro político, pero de igual calado: el temor de Dios y el temor al Caudillo.

## **LAS CONSECUENCIAS DE LA REPRESIÓN**

Con la ejecución, el encarcelamiento, la incautación de bienes o la depuración de los adversarios no se cerraba el proceso represivo; por el contrario, suponía el desencadenamiento de una serie de consecuencias. La eliminación física de los oponentes, temporal o definitiva, tuvo unas repercusiones políticas, económicas, sociales y psicológicas.

La dictadura suprimió los derechos y libertades de todos los españoles durante cuarenta años; sin una utilización extrema de la violencia es impensable su mantenimiento tan prolongado. La paralización de los adversarios fue el objetivo mejor conseguido por el franquismo.

La oposición política quedó descabezada de sus principales líderes y de muchos de sus militantes, hasta quedar eliminada totalmente. La mayoría de dirigentes desapareció: unos tomaron el camino del exilio (Alcalá Zamora, Manuel Azaña, Largo Caballero, Dolores Ibárruri, Federica Montseny), otros fueron presos (Julián Besteiro) otros serían fusilados con la ayuda de los nazis y la Francia de Vichy (Lluís Companys o Julián Zugazagoitia).

Con el triunfo de la sublevación se prohibieron las organizaciones obreras y políticas republicanas y de izquierda, y, con ello, desaparecía la lucha política democrática. Una de las primeras medidas fue la clausura de las Casas del Pueblo, el 29 de julio de 1936<sup>[58]</sup>. El cierre iba acompañado, la mayoría de las veces, de su destrucción. Los falangistas saquearon las sedes obreras y quemaron todos los enseres a su misma puerta. Se produjeron numerosos autos «de fe con los muebles de los centros marxistas y Casa del Pueblo»<sup>[59]</sup>. Las camisas rojas de los militantes socialistas y otros símbolos de izquierdas se quemaban públicamente para escarmiento general.

La bandera constitucional de España, la tricolor republicana, fue arrancada de las escuelas públicas y calcinada en las plazas de los pueblos por las escuadras falangistas. Iguales piras constituían los libros de texto, los ejemplares de la Constitución de 1931 y los cuadros divulgativos de la legislación republicana que había

en las escuelas para educar a los niños en los valores democráticos.

Desde el bando declaratorio del estado de guerra se suprimieron por decreto todas las libertades y derechos que amparaba la Constitución de 1931: opinión, prensa, huelga, movimiento, hasta el mismísimo derecho a la vida. Los partidos políticos republicanos y de izquierda fueron declarados fuera de la ley por el Decreto 108. Los primeros bandos de la Junta de Defensa Nacional se centraban en la derogación de la obra legislativa republicana, para inmediatamente —y también mediante decretos dictados por la autoridad militar— sentar las bases del nuevo estado antidemocrático de corte fascista. El aspecto económico es muy importante, tanto en las causas de la represión como en sus repercusiones. Entre las motivaciones de las denuncias privadas vimos que abundaban las de índole económica: competencia por el mismo negocio, envidias, deseos de apoderarse de las posesiones de las víctimas. Una vez desaparecido el propietario, en muchos casos se procedía a una apropiación de todos los bienes de los infortunados. En su afán por acaparar bienes, algunos denunciaban a sus propios familiares para quedarse con la herencia dejada por los abuelos. Estas incautaciones en principio eran ilegales, pues aún no se había desarrollado legislación al respecto. Las autoridades locales, ayuntamiento y Falange, los nuevos gobernantes o sus valedores, las fuerzas vivas o caciques que ejercían el poder en la sombra se apropiaban de dichos bienes, sin ningún escrúpulo, dejando viudas e hijos en la más absoluta indefensión y sin medios de vida.

Son muy abundantes los testimonios que ilustran cómo el nuevo estado, los nuevos gobernantes y numerosos advenedizos se apropiaban de los bienes de los oponentes políticos. Las familias de las víctimas quedaban arruinadas, sin percibir pensión alguna o ayuda económica, ni tan siquiera los familiares de los empleados de la administración, que oficialmente tenían derecho a ella; porque, si no se reconocía con carácter oficial el fallecimiento, no había ocasión de alcanzar la asignación. Pero, como la mayoría de las víctimas eran obreros que vivían exclusivamente de su trabajo sin ningún tipo de seguro, fallecido el cabeza de familia, los ingresos económicos desaparecían. Aun así, algunas familias se atrevían a solicitar la pensión estatal para «Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», que gestionaba la Junta Provincial de Beneficencia, presidida por el gobernador civil.

La represión se dirigía principalmente contra los oponentes, pero también contra las personas que no manifestaban adhesión entusiasta al nuevo régimen, o se mostraban blandos en su trato con el enemigo. Para ello se utilizó la calificación de «desafecto», cuyo empleo alcanzaba la partida de defunción del fusilado. Esta marca negativa producía discriminaciones en todos los campos de la vida social, desde el servicio militar a las cartillas de racionamiento, las oposiciones a cualquier puesto de trabajo, etc. El padre del maestro Esteban Barba, fue muy criticado cuando dio el pésame a la viuda de Julio Fuster, compañero maestro, fusilado el 15 de agosto de 1936. José Peña cuenta que tras la muerte de su padre, «amigos y vecinos de la familia cambiaron el trato, empezaron a perseguir, insultar a la madre... en suma nos dieron un trato vejatorio, había una atmósfera de terror en Segovia»<sup>[60]</sup>. Sofía Escudero dice que, ya en la posguerra, una mujer se apartó cuando se cruzó con su madre, porque era «la madre de un rojo»<sup>[61]</sup>. La madre de los hermanos Serrano no volvió a salir de casa hasta veinte años después de fusilados sus hijos.

Amedrentar a la población incluía multitud de caminos, todos ellos encaminados a la humillación de los vencidos. En casi todos los pueblos hubo cortes de pelo a las mujeres o madres de «rojos» y los hombres eran sacados de madrugada de sus casas para obligarles a ingerir aceite de ricino y pasear sus consecuencias por las calles o por los bares de la localidad. Para mayor suplicio, eran obligados a cantar brazo en alto el «Cara al sol» u otros himnos nacionales. El terror, el miedo, el odio, el rencor, la venganza o la resignación son sentimientos que la represión despertó en muchos de



los familiares de las víctimas. La mayoría de ellos, católicos practicantes, veían con asombro cómo sus deudos eran ejecutados en defensa de un orden y unos valores apoyados por la Iglesia; una Iglesia que negaba ayuda a los condenados, no intercedía para conseguir los indultos, o se limitaba a ofrecerles la confesión y comunión antes de la ejecución. Muchos familiares dieron la espalda a esa Iglesia, que no trató de conciliar los bandos enfrentados en la guerra civil entre españoles.

El miedo y el terror afectaba a todos, fueran sospechosos o no por su pasado o presente, no adherido al Movimiento. Familias de víctimas que desconocían dónde habían sido enterrados sus muertos preguntaron tiempo después a los enterradores, pero éstos no decían nada, o no sabían o no podían, pues estaban aterrorizados también. Ya se apuntaron las dificultades de algunos familiares para encontrar testigos que declararan en los expedientes para oficializar los fallecimientos por ejecuciones sumarias.

Finalizada la primera década del siglo XXI se mantienen dificultades para hablar de estos temas. Todavía quedan represaliados y familiares que no quieren entrevistarse con historiadores porque no quieren oír mencionar sucesos que ni han olvidado, ni superado, ni perdonado. Se podría decir que muchos familiares se han impuesto una especie de autorrepresión, un autocontrol para dejar aletargado ese recuerdo que se niegan a recordar. Quieren intentar olvidar a toda costa o no volver a hablar nunca de unos hechos que los han dejado marcados para toda la vida, a pesar de las siete décadas transcurridas desde entonces.

La rabia es otro sentimiento generalizado entre los familiares de los represaliados. En muchos casos han permanecido viviendo en la misma localidad verdugos y viudas, hermanos o hijos de ejecutados. Han tenido que coincidir en el bar, en la iglesia, en la tienda o en el ayuntamiento. A lo largo de los años que han pasado desde la guerra se han sucedido miradas, insultos, incluso peleas entre víctimas y verdugos.

El fusilamiento, la eliminación física del oponente y el peso de la propaganda y la educación dirigida durante cuatro décadas, han creado otro sentimiento en algunos familiares, el de avergonzarse de sus padres o abuelos, que fueron ejecutados por estar «confundidos», por «no ser buenos españoles». Familiares de fusilados decían que si los habían matado «sería por algo» o «quién les mandaría meterse en política»<sup>[62]</sup>. Ésta es la idea que los sublevados inculcaron en la sociedad en general y arraigó en algunas familias de los represaliados, la culpa de la represión la tenían las ideas que profesaban los fusilados, los presos; no era el culpable el fascismo que los ejecutaba y encarcelaba. Así llegamos a la actualidad cuando vemos cómo en provincias pequeñas la resistencia a hablar es por «no significarse», que no salga a la luz que fueron perseguidos por ser «rojos». En muchos casos, los mayores no quieren que sus hijos padezcan la marginación o las represalias que ellos sufrieron. Si tienen bares o comercios creen que si el público se entera de la persecución pasada puedan dejar de consumir en los establecimientos de sus hijos.

Estas consecuencias psicológicas de la represión no se han superado porque tras el silencio obligado de la dictadura vino la frustración por el silencio obligado por los artífices de la transición. Desde las instituciones no se hizo nada por restaurar el recuerdo de las víctimas, de modo que los familiares se vieron otra vez represaliados, no pudieron dar salida a esos sentimientos durante tanto tiempo reprimidos. De ahí la necesidad de asociaciones y foros para la recuperación y reivindicación de la memoria de los represaliados del franquismo, que, a partir de 2002 despertaron a los partidos e instituciones de un letargo de treinta años.

## **APUNTE FINAL**

Si el 14 de abril de 1931 representó para la gran mayoría de españoles una puerta a la esperanza, el golpe de estado del 18 de julio de 1936 voló por los aires esa ilusión y dio comienzo el período más cruel, oscuro e ignominioso de la historia de España. Se

podrá, y se deberá discutir sobre los aciertos y errores de los políticos que dirigieron nuestro país durante el período republicano (Azaña, Lerroux, Gil Robles, Largo Caballero, Indalecio Prieto, Alcalá Zamora), pero no se puede poner en duda que era un sistema democrático de representación parlamentaria, con la más amplia declaración de derechos y libertades de todos los ciudadanos, que por primera vez eran iguales ante la ley (ricos y pobres, nobles y plebeyos, hombres y mujeres).

Hemos analizado todas las formas de represión empleadas por los militares que se sublevaron contra la Constitución de 1931, que habían prometido cumplir y hacer cumplir. Una violencia que emplearon con una brutalidad inusitada contra sus compatriotas de otras ideologías desde el inicio del golpe de estado hasta el último estertor de una dictadura de casi cuarenta años. Todas las manifestaciones de la violencia (ejecuciones, asesinatos, expropiaciones, depuraciones y todo tipo de coacciones) fueron necesarias para la conquista del poder durante la guerra y para prolongar ese poder hasta 1975. La represión se convirtió en la esencia del régimen franquista al unir de forma indisoluble todas las fuerzas sublevadas: fascistas, católicos, monárquicos alfonsinos y carlistas, reaccionarios, demócratas cristianos. Con los años, mudaron las instituciones represivas, las leyes, incluso algunos protagonistas (Tribunales de Responsabilidades Políticas, de Represión contra la Masonería y el Comunismo, de Orden Público, general Saliquet, coronel Eymar...), pero el objetivo permanecía inmóvil: mantenimiento en los resortes de poder y sometimiento de la población a través de la paralización por el terror.

No toda España sufrió la represión en la misma medida. En Soria o Segovia no fue tan dura como en otras zonas que también desde un principio se sublevaron como Sevilla o Córdoba. Pero la ideología de la represión, los principios en que se basaba, eran exactamente los mismos en toda la España alzada contra la República: la eliminación del adversario, la represión de clase, asegurar la retaguardia o la ejecución de la venganza.

La investigación de las prácticas represivas aún choca con ciertos problemas. Inicialmente, conseguir el censo total de víctimas de la represión extrajudicial es imposible, pues falta documentación oficial para verificarlo, como las actuaciones de las escuadras de Falange, las órdenes de las comandancias militares, gobiernos civiles y militares o las delegaciones de Orden Público. No todos los asesinatos están inscritos ni en los cementerios, ni en los registros civiles. De unas provincias a otras oscila entre el 40 y el 70 por 100 las anotaciones en los libros oficiales. En cambio, los fusilamientos ordenados por los consejos de guerra se inscribieron todos. No se encuentran todos los documentos que justificaban legalmente las sacas de las cárceles y en las que debían figurar los nombres de los presos extraídos para ser fusilados. Su lugar de depósito serían los gobiernos civiles o los registros de la Policía Nacional (heredera de la policía de Investigación y Vigilancia) o la Guardia Civil. En Segovia sí han aparecido algunas de las órdenes de traslado de las prisiones de la capital y Sepúlveda, pero ninguna de las de Cuéllar y La Granja. Tampoco existen apenas expedientes judiciales de los levantamientos de los cadáveres que se recogían en descampados, pinares o cunetas y los que hay no aportan datos porque los jueces no abrieron las investigaciones necesarias, se limitaron a constatar la aparición de los cuerpos y recoger el resultado de las autopsias.

Debido a lo incompleto de las fuentes escritas, las fuentes orales se han convertido en imprescindibles para el estudio de la represión franquista. Los testimonios de familiares, compañeros, amigos, vecinos o conocidos de las víctimas han sido determinantes para la consecución de los trabajos de investigación. En el caso de Segovia, aportaron datos que no figuraban en ninguna documentación (las ejecuciones no inscritas representan un 35,22 por 100 del total).

Pero las fuentes orales también tienen sus limitaciones. Las décadas transcurridas han

visto desaparecer numerosos testigos, algunos contaron sus vivencias, pero otros muchos no llegaron a abrirse a los historiadores, ni siquiera a sus familiares. De los que hablaron, eran pocos los que recordaban todo lo que podrían contar por haberlo vivido, pues se les olvidaron datos de los fallecidos, confundían algunas fechas, o creían muertos a compañeros o vecinos que no volvieron a ver tras la guerra.

Con estas dificultades respecto a las fuentes, las investigaciones sobre represión quedan abiertas, y es muy difícil establecer las cifras definitivas de todas las muertes fruto de la represión extrajudicial<sup>[63]</sup>.

Con respecto al mundo penitenciario, a pesar de que en todas las prisiones había, preceptivamente, libros de ingreso y salida de presos, hay muchos que se han perdido, especialmente los de cárceles provisionales o habilitadas. Tampoco aparecen todos los expedientes personales de los miles de detenidos gubernativos que como no estaban procesados judicialmente no generaban la misma documentación oficial. En Segovia alcanzaron la cifra de 1189, mientras que los sujetos a jurisdicción militar llegaron a 1392, lo que representa el 46,06 por 100 y 53,94 por 100, respectivamente. Los gubernativos fueron el objetivo principal de las sacas de presos. Esta situación se daba principalmente en las zonas sumadas a la sublevación desde el inicio.

En las dificultades para acceder a las fuentes, los archivos militares eran los que presentaban mayores carencias. Afortunadamente sus condiciones de consulta ha mejorado notablemente; incluso se están efectuando trabajos de restauración de los expedientes más dañados, que eran muchos.

En cuanto al resto de manifestaciones de la violencia, la dispersión de documentos debido a la disparidad de instituciones represivas obliga a un peregrinar de archivo en archivo. De Alcalá y Salamanca a los provinciales y locales, donde se alternan las sorpresas agradables por encontrar lo que no se busca, con la decepción de no hallar lo que tendría que estar allí guardado.

El estado de la cuestión del alcance de la represión franquista es el siguiente<sup>[64]</sup>:

*Cuadro 11*  
*Valoración comparativa de la represión franquista*

<i>Provincia</i>	<i>Población</i>	<i>N.º</i> <i>de víctimas</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Investigador</i>
Álava	112.876	351	0,3109 %	Iñaki Egaña
Albacete	374.472	1.619*	0,4323 %	Ortiz Heras
Alicante	607.562	742	0,1288 %	Ors Montenegro
Almería	359.730	373	0,1137 %	R. Quirosa
Asturias	836.642	5.592	0,6683 %	Asoc. Viudas Defensores de la República
Ávila	234.671	1.000*	0,4261 %	Mar González
Badajoz	742.547	8.914	1,2004 %	Espinosa y Gallardo Moreno
Baleares	407.497	2.300	0,5644 %	David Ginard
Barcelona	1.931.875	1.716	0,088 %	Solé i Sabaté/Villarroya
Burgos	378.580	2.500*	0,6603 %	Isaac Rilova/Luis Castro
Cáceres	511.377	1.680	0,3285 %	Julián Chaves
Cádiz	600.440	3.071	0,5114 %	E. Domínguez, F. Romero, A. Domínguez, M. Temblador, A. Mesa, J. Casado
Cantabria	393.710	2.535	0,6438 %	Gutiérrez Flores
Castellón	312.475	1.052	0,3366 %	Vicente Gabarda
Ceuta/Melilla	136.307	768	0,5634 %	Sánchez Montoya/V. Moga
Ciudad Real	530.308	2.193*	0,4135 %	Alía Miranda
Córdoba	761.150	9.579	1,258 %	Francisco Moreno, A. Bedmar, G. García, F. López
Cuenca	333.335	890*	0,2669 %	ARMH Cuenca (Máximo Molina)
Galicia	2.495.860	4.673	0,1872 %	X. M. Suárez, J. A. Tojo, L. Lamela, M. J. Souto
Girona	322.360	519	0,1596 %	Solé i Sabaté/Villarroya
Granada	737.690	5.500	0,6842 %	Gil Bracero
Guadalajara	205.726	822	0,3995 %	Xubo y Pedro Garcia Bilbao y Carlos Paranio
Guipúzcoa	331.753	500*	0,1507 %	Pedro Barruso
Huelva	366.526	6.019	1,6421 %	Espinosa/García Márquez

<i>Provincia</i>	<i>Población</i>	<i>N.º de víctimas</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Investigador</i>
Huesca	231.647	1.492	0,6440 %	Casanova, Cenarro, Cifuentes y Salomón
Jaén	753.308	2.879	0,3821 %	Cobo Romero y Sánchez Tostado
La Rioja	221.160	2.241	1,0132 %	Rivero Noval, Hernández García, J.V. Aguirre
Las Palmas	320.524	1.000*	0,3119 %	J. L. Morales/M. Torres
León	493.258	3.000*	0,6082 %	Javier Rodríguez González
Lleida	297.440	750	0,2521 %	Solé i Sabaté/Vilarroya
Madrid	1.579.793	3.204*	0,2028 %	Mirta Núñez/A. Rojas
Málaga	677.474	7.471*	1,1027 %	Nadal Sánchez
Murcia	719.701	1.271*	0,1766 %	P. M. Egea, A. Martínez Ovejero
Navarra	369.618	3.280	0,8874 %	Altaffaylla Kultur Taldea
Palencia	217.108	1.500*	0,6909 %	Jesús Gutiérrez Flores
Salamanca	390.468	1.000*	0,256 %	Severiano Delgado y Santiago López
Segovia	189.190	360	0,1902 %	Vega Sombría
Sevilla	963.044	12.507	1,2986 %	Espinosa, Ortiz, García Gallardo
Soria	159.824	281	0,1756 %	Herrero Balsa/ A. Hernández
Tarragona	339.299	703	0,2071 %	Solé Sabaté y Vilarroya
Tenerife	359.770	1.600	0,444 %	Cabrera Acosta, García Luis, Rivas García
Teruel	232.064	1.340	0,577 %	Casanova, Cenarro, Cifuentes y Salomón
Toledo	480.008	4.867	1,0139 %	J. M. Sabín y J. M. Ruiz
Valencia	1.256.633	3.128	0,2489 %	Vicente Gabarda
Valladolid	332.526	3.000*	0,902 %	Martín Jiménez
Vizcaya	511.135	916	0,179 %	P. Barruso/J. Ugarte
Zamora	298.722	2.000*	0,6695 %	Cándido Ruiz/J. A. Blanco
Zaragoza	595.095	6.029	1,013 %	Casanova, Cenarro, Cifuentes y Salomón
<b>TOTAL</b>	<b>26.014.278</b>	<b>130.727*</b>	<b>0,5006 %</b>	

\* Datos provisionales por investigaciones en curso o no haberse completado el estudio de toda la provincia. A pesar de quedar todavía amplias zonas por cuantificar, el análisis de los datos porcentuales permite desvelar los distintos grados de dureza de la violencia empleada. En líneas generales, las mayores cotas de violencia se dan en los territorios sublevados o conquistados por los insurgentes en los primeros meses. Destaca Huelva por encima de todas con 1,64 por 100, seguida de Córdoba, Sevilla y Málaga, que también superan el 1 por 100, provincias andaluzas bajo la autoridad del general Queipo de Llano. Se une a ellas Badajoz, que sufrió el paso de la columna del coronel Yagüe, a las órdenes también de Queipo. Eran provincias de mayoritaria militancia jornalera de CNT y UGT, con altos índices de conflictividad previa a la guerra, relacionada con la reforma agraria y la resistencia de los terratenientes a su aplicación. Sorprenden las elevadas proporciones de Zaragoza, La Rioja y Toledo; con menor

incidencia, pero acercándose al 1 por 100, aparecen Valladolid y Navarra. Estas cifras se pueden explicar por el tradicional predominio carlista en Navarra y el paso de sus columnas por La Rioja, camino de Madrid. Así como Valladolid era la capital falangista y de las JONS de Onésimo Redondo. El alto porcentaje de Zaragoza, con importante presencia requeté, y Toledo, que también padeció la columna de Yagüe, podría responder al hecho de la dureza del frente de combate en el verano de 1936.

Por el contrario, en las zonas que permanecen bajo la legalidad republicana durante toda la guerra, la violencia franquista no alcanza las cotas que se dan en la zona sublevada. Lo que se comprueba en las tres provincias más pobladas, Madrid (aún sin datos definitivos), Barcelona y Valencia que no llegan al 0,3 por 100.

A las pérdidas demográficas como consecuencia directa de la represión, hay que añadir, lógicamente, el descenso alarmante de los matrimonios y la caída significativa de los nacimientos. No hemos de olvidar que la guerra provocó un incremento del número de viudas y huérfanos, y muchos de ellos fallecieron poco después por la pena o la miseria provocada por la pérdida del único sueldo que entraba en casa. Los familiares de las 130 727 víctimas de la violencia franquista no sólo no tuvieron el apoyo institucional a través de pensiones, becas, ayudas para viviendas, etc., que tuvieron los afectados del bando vencedor; sino que, además, sufrieron el rechazo de sus propios vecinos, que los señalaban y trataban despectivamente. Este tratamiento padecieron también los afectados por el resto de procedimientos represivos: cárceles, depuración y expropiaciones de bienes.

La imposición del régimen de Franco se hizo a través del terror, desde la sublevación militar, la guerra de tres años, la larga posguerra, hasta los últimos fusilamientos del 27 de septiembre de 1975, cuando el dictador ya estaba enfermo de muerte. Aunque ciertas tendencias de la historiografía nos puedan presentar a Franco como el estadista que colocó a España en el décimo puesto de los países desarrollados y que tuvo el acierto de designar al hombre que trajera la democracia a España, tenemos que continuar denunciando los años más trágicos de nuestra historia reciente, de los que Franco fue triste protagonista.

Para vencer la oposición al golpe de estado que pretendía acabar con la experiencia democrática representada por la Segunda República y para derrotar la resistencia y borrar cualquier tipo de discrepancia, en el haber de Franco hay que consignar, al menos, 130 727 ejecuciones, 500 000 presos —de los que miles fallecieron en prisión—, 300 000 depurados y otros tantos sometidos a represión económica (en cualquiera de sus vertientes de responsabilidad civil o responsabilidades políticas). Éstos son datos objetivos que no admiten interpretación, pues han sido investigados por decenas de historiadores que los han identificado con nombres y apellidos, no son frías cifras para una estadística.

A los represaliados directos y sus familiares habrían de añadirse los incalculables daños psicológicos, sociales y culturales que no se pueden cuantificar y que son tan importantes como los daños físicos. El exilio, el asesinato y la depuración de la Edad de Plata de las letras españolas, los científicos, catedráticos de universidad, de instituto, maestros, dejaron a España inculta, paralizada en su desarrollo intelectual. Las consecuencias psicológicas de la represión han sido las que más han perdurado en el tiempo, de hecho aún persisten, porque han sido las más profundas, y prueba de ello es que todavía permanecen en la memoria. El control social fue continuo y constante en todo el estado, especialmente en las zonas rurales y las ciudades pequeñas. No se pueden contabilizar cuántos de los 1991 suicidios de 1939 fueron personas desesperadas por haber sido despojadas de su puesto de trabajo, de sus bienes, padecido palizas en prisión, de las consecuencias de las malas condiciones de las cárceles o sufrido el fusilamiento de algún familiar.

Pero tan importante como el hecho de la represión es que el régimen de Franco se

impuso con una violencia en muchos casos innecesaria y desmesurada, lo que prueba la pretensión de los sublevados de eliminar y exterminar al oponente. En las provincias de Castilla y León o Galicia nada había ocurrido antes de la guerra que pudiera justificar la dura represión con que se castigó a los adversarios. El objetivo era paralizar por el terror y para ello había que sancionar, reprimir y castigar por cualquier hecho o comentario, por insignificante que fuera, y al mayor número de personas posible. Lo que se muestra palpablemente en todos los ámbitos represivos, como las penas de muerte o condenas de veinte a treinta años por declaraciones sobre el curso de la guerra. En los procesos depuradores o de responsabilidades civiles y políticas se sancionaba la militancia de base, las ideas políticas o la asistencia a manifestaciones anteriores a la sublevación, cuando eran prácticas perfectamente legales. Afectaban a cualquier español, aunque residiera en la localidad más pequeña y más recóndita, y su cargo u ocupación fuera irrelevante (de hecho fueron sancionados multitud de obreros con la pérdida de todos los bienes, de los que carecían, de igual modo que barrenderos o enterradores eran despojados de su puesto de trabajo por similares motivos). Las décadas transcurridas desde la muerte de Franco parecen tiempo suficiente para colocar donde corresponde la memoria de una violenta dictadura no suficientemente condenada. Los tribunales de justicia no han anulado las penas impuestas en los consejos de guerra, las expulsiones de puestos de trabajo o las sanciones económicas emanadas de poderes ilegítimos surgidos de un golpe de estado contra la democracia. Se devolvió a partidos políticos y sindicatos el patrimonio expoliado por la dictadura, pero los particulares no han recibido ni una sola explicación. En Alemania, a comienzos de 2009, tras sesenta años de lucha jurídica, un ciudadano alemán condenado como traidor por el régimen nazi vio anulada esa sentencia establecida por la dictadura de Hitler. Las víctimas de una dictadura cercana, la implantada por Franco, aún aguardan un poco de justicia y reconocimiento de su lucha por la democracia.

# Bibliografía.

## Bibliografía.

### 1. Sobre la Memoria.

- Aguilar Fernández, Paloma, *Memoria y olvido de la guerra civil*. Alianza, Madrid, 1996.
- , *Políticas de la Memoria y Memorias de la Política*, Alianza, Madrid, 2008.
- Álvarez Fernández, J. I., *Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista*, *Anthropos*, Barcelona, 2007.
- Aróstegui, Julio y François Godicheau (eds.), *Guerra Civil. Mito y memoria*, Marcial Pons, Madrid, 2006.
- Cuesta Bustillo, Josefina, *La odisea de la memoria*, Alianza, Madrid, 2008.
- Gálvez Biescas, Sergio (coord.), «Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria», *Hispania Nova*, 2006 y 2007.
- Juliá, Santos (dir.), *Memoria de la guerra civil y del franquismo*, Taurus y Fundación Pablo Iglesias, Madrid, 2006.
- Pérez Garzón, J. S., *La gestión de la memoria*, Crítica, Barcelona, 2004.
- Reig Tapia, Alberto, *Memoria de la guerra civil. Los mitos de la tribu*, Alianza, Madrid, 1999.
- Richards, Michael, *Un tiempo de silencio: la guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco*, Crítica, Barcelona, 1999.
- Vinyes, Ricard, *El Estado y la memoria. Gobiernos y ciudadanos frente a los traumas de la memoria*, RBA, Barcelona, 2009.

### 2. Teoría de la violencia política y de la represión franquista.

- Cruz Martínez, R., C. Gil Andrés, E. González Calleja, *Culturas y políticas de la violencia*, España siglo XX, Siete Mares, Madrid, 2005.
- González Calleja, Eduardo, *La violencia en política: perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*, CSIC, Madrid, 2003.
- González Duro, E., *El miedo en la posguerra. Franco y la España derrotada: la política del exterminio*, Oberon, Madrid, 2003.
- Núñez Díaz-Balart, M., *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2004.
- Núñez Díaz-Balart, M. (coord.), F. Espinosa Maestre, M. Álvaro Dueñas y J. M. García Márquez, *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Flor del viento, Barcelona, 2009.
- Reig Tapia, Alberto, *Ideología e historia: sobre la represión franquista y la guerra civil*, Akal, Madrid, 1986.
- , *Violencia y terror. Estudios sobre la guerra civil española*, Akal, Madrid, 1990.
- , *Franco «Caudillo»: mito y realidad*, Tecnos, Madrid, 1996.
- Sevillano Calero, Francisco, *Exterminio. El terror con Franco*, Oberon, Madrid, 2004.

### 3. Depuración.

- Álvarez Oblanca, Wenceslao, *La represión de posguerra en León Depuración de la enseñanza, 1936-1943*, Santiago García, editor, León, 1988.
- Benito Santos, M.<sup>a</sup> Sol, *La depuración del Magisterio en la provincia de Ciudad Real*, Centro de Estudios de Castilla-La Mancha, Ciudad Real, 2006.
- Casanova Gómez, Marina, «Tribunales de depuración de funcionarios diplomáticos durante la guerra civil en zona franquista» en *Justicia en guerra. Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: instituciones y fuentes documentales*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990.
- Claret, Jaume, *El atroz desmoche. La depuración universitaria*, Crítica, Barcelona, 2006.
- Crespo Redondo, J. et al., *Purga de maestros en la guerra civil*, Ámbito, Valladolid,



1987.

Dueñas, María Jesús, «*La enseñanza Primaria en Valladolid durante la Segunda República y la guerra civil, 1931-1939*», tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 1998.

Dueñas Díez, C. de y D. Grimau Martínez, *La depuración del magisterio segoviano*, Ámbito, Valladolid, 2004.

Fernández Soria, Juan Manuel y M.<sup>a</sup> del Carmen Agullo Díaz, *Maestros valencianos bajo el franquismo: la depuración del magisterio, 1939-1944*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1999.

Mingo Blasco, J. A., «Las depuraciones laborales en el primer franquismo: el canal de Isabel II», en *I Encuentro de Investigadores del Franquismo*, Barcelona, 1992.

Morente Valero, Francisco, *La escuela y el Estado Nuevo: la depuración del magisterio nacional (1936-1943)*, Ámbito, Valladolid, 1997.

Osteolaza Esnal, Maitane, *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la guerra civil y el franquismo (1936-1945)*, Ibaeta Pedagógica, San Sebastián, 1996.

Otero Carvajal, L. E., «La depuración en el franquismo» en López-Ríos Moreno, Santiago (coord.) y Juan Antonio González Cárceles, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid, 2008.

Otero Carvajal, L. E. (coord.), *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Editorial Complutense, Madrid, 2006.

Porto Ucha, Anxo, *Mestras e mestres pontevedreses depurados pólo franquismo*, Alen Miño, Pontevedra, 2008.

Prada Rodríguez, J., *Represión económica e depuración administrativa. Ourense 1936-1942*, Obradoiro de Historia de Galicia, Ourense, 2003.

Seara Valero, R., «*La guerra civil y sus consecuencias en la Universidad Española. Represión y depuraciones en el cuerpo de catedráticos de las facultades de Medicina*», tesis inédita, Dpto. Historia de la Medicina Universidad de Granada, 1986.

#### **4. Responsabilidades políticas.**

Álvaro Dueñas, Manuel, «Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942», *Revista de Estudios Políticos*, n.º 69 (1990), pp. 141-462.

—, *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006.

Franco Lanao, E., *Denuncias y represión en años de posguerra. El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 2005.

Gil Bracero, Rafael, «La justicia nacional y el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Granada. Las fuentes y las primeras conclusiones», en *Justicia en guerra. Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: instituciones y fuentes documentales*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1990.

Granja Fernández, P. de, *Represión durante la guerra civil y la posguerra en la provincia de Zamora. De los consejos de guerra al Tribunal de Responsabilidades Políticas en el partido judicial de Puebla de Sanabria (1936-1945)*, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», Zamora, 2002.

Frías Rubio, Ana Rosa, «El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Soria, 1939-1959 », *Revista de Investigación en Geografía e Historia*, Colegio Universitario de Soria, vol. XI, n.º 3 (1991-1992).

Prada Rodríguez, J., *Represión económica e depuración administrativa. Ourense 1936-1942*, Obradoiro de Historia de Galicia, Ourense, 2003.

Prats de la Iglesia, Rosa María, «Represión económica de la posguerra: la Ley de Responsabilidades Políticas contra la Generalitat Republicana: una aproximación», en

*Tiempos de silencio, Actas del IV Encuentro de Investigadores del Franquismo*, Universidad de Valencia, 1999.

Sánchez Recio, Glicerio, *Las Responsabilidades Políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*, Universidad de Alicante, Alicante, 1984.

Sanlloriente, F., *La persecución económica de los derrotados. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Baleares. (1939-1942)*, Miquel Font editor, Mallorca, 2005.

## **5. Violencia física.**

AA. VV., *Navarra 1936. De la esperanza al terror*, Altaffaylla kultur taldea, Tafalla, 1986 (reedición 2008).

Alía Miranda, Francisco, *La guerra civil en retaguardia. Conflicto y revolución en la provincia de Ciudad Real (1936-1939)*, Diputación Provincial de Ciudad Real, Ciudad Real, 1994.

Alonso Coloma, J. C. y Luis N. Ocampo Pereira, *La represión franquista en Palencia, 1936-1941*, Izquierda Castellana, Palencia, 1999.

Armengol, Montse y Ricard Belis, *Las fosas del silencio. ¿Hay un holocausto español?* Debolsillo, Barcelona, 2005.

Asociación de Viudas de los Defensores de la República y el Frente Popular de Asturias, *Fosa común del cementerio de Oviedo*, Oviedo, 1984.

—, *Represión de los tribunales militares franquistas de Oviedo. Fosa común del cementerio civil de Oviedo*, Oviedo, 1988.

Barallat i Barès, M., *La repressió a la posguerra civil a Lleida (1938-1945)*, Publicacions de l'Abadía de Montserrat, Barcelona, 1991.

Barruso Bares, Pedro, *Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)*, Hiria Liburuak, Donostia, 2005.

Berlinches Balbacid, Juan Carlos, *La rendición de la memoria: 200 casos de represión franquista en Guadalajara*, Bornova Asesores Turísticos Culturales, Pareja, 2004.

Bernanos, G., *Los grandes cementerios bajo la luna*, Alianza, Madrid, 1986.

Berzal de la Rosa, E. (coord.), *Voces olvidadas*, Fundación 27 de marzo, León, 2007.

Blanco, J. A. y Cándido Ruiz González, «La represión en Zamora durante la guerra civil y el franquismo», en *Voces olvidadas*, Fundación 27 de Marzo, León, 2007.

Brajos Garrido, A., L. Álvarez Rey y F. Espinosa Maestre, *Sevilla 1936: sublevación fascista y represión*, Muñoz Moya y Montra-venta Ed., Sevilla, 1990.

Cabrera Acosta, M. A., *La guerra civil en Canarias*, Francisco Lemus, La Laguna, 2000.

Casanova, Julián (coord.), Francisco Espinosa, Conxita Mir y Francisco Moreno, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2002.

Casanova, Julián, Ángela Cenarro, Julita Cifuentes, Pilar Maluenga, y Pilar Salomón, *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Siglo XXI, Madrid, 1992.

Castro, Luis, *Capital de la Cruzada. Burgos durante la Guerra Civil*, Crítica, Barcelona, 2006.

Cenarro Lagunas, A., *El fin de la esperanza: fascismo y guerra civil en la provincia de Teruel (1936-1939)*. Diputación Provincial, Teruel, 1996.

Chaves Palacios, Julián, *La represión en la provincia de Cáceres durante la guerra civil (1936-1939)*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Extremadura, Cáceres, 1995.

Cobo Romero, Francisco, *La guerra civil y la represión franquista en la provincia de Jaén*, Diputación Provincial, Jaén, 1993.

Colectivo AFAN, *¡No general! Fueron más de TRES MIL los fusilados*, Mintzoa, Pamplona, 1984.

Córdoba Ortega, Santiago de, *Todos los nombres de Jaén: aproximación criminal del*

- franquismo en la provincia de Jaén, 1936-1952*, Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Jaén, Jaén, 2006.
- Delgado, Severiano y Santiago López, «Que no se olvide el castigo: la represión en Salamanca durante la guerra civil», en Robledo Ricardo (coord.), *Esa salvaje pesadilla. Salamanca en la guerra civil española*. Crítica, Barcelona, 2007.
- Domínguez Pérez, Alicia, *El verano que trajo el largo invierno. La represión político-social durante el primer franquismo en Cádiz (1936-1945)*, Quórum Editores, Cádiz, 2005.
- Egea Bruno, Pedro María, *La represión franquista en Cartagena, 1939-1945*, Pedro María Egea Ed., Cartagena, 1987.
- Espinosa Maestre, Francisco, *la guerra civil en Huelva*, Diputación Provincial, Huelva, 1996.
- , *La Justicia de Queipo*, Barcelona, Crítica, 2006.
- , *La columna de la muerte*, Barcelona, Crítica, 2007.
- Espinosa Maestre, Francisco, (ed.), J. M. García Márquez, P. Gil Vico, y J. L. Ledesma, *Violencia roja y azul*, Crítica, Barcelona, 2010.
- Fraser, R., *Recuérdalo tú y recuérdaselo a otros. Historia oral de la guerra civil española*, Crítica, Barcelona, 1985.
- Gabarda, Vicente, *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*, Alfons el Magnànim, Valencia, 1993.
- , «La continuación de la guerra civil: la represión franquista», en *Estudis d'història contemporània del País Valencià*, n.º 7 (1982).
- , «La represión franquista en el País Valenciano», Universidad de Alicante, tesis doctoral, 1993.
- Gallardo Moreno, J., *La guerra civil en la Serena*, Diputación Provincial, Badajoz, 1994.
- García Bilbao, Xulio, Pedro A.
- García Bilbao y Carlos Paranio, *La represión franquista en Guadalajara*, Ediciones Silente, Guadalajara, 2010.
- García García, C., «Aproximación al estudio de la represión franquista en Asturias: “paseos” y ejecuciones en Oviedo (1936-1952)», *El Basilisco*, 2.ª época, n.º 6 (1990).
- García Luis, L., *La justicia de los rebeldes: los fusilados en Santa Cruz de Tenerife (1936-1940)*. Tegueste, Santa Cruz de Tenerife, 1994.
- Gutiérrez Flores, Jesús, *Guerra civil en Cantabria y pueblos de Castilla*, Librosenred, Colección Historia, 2005.
- , «Guerra y represión en Palencia», en *Voces olvidadas*, Fundación 27 de Marzo, León, 2007.
- Hernández García, A., «Represión en La Rioja durante la guerra civil», 3 vols. Hernández García Ed., Logroño, 1984.
- Herrero Balsa, Gregorio y Antonio Hernández García, *La represión en Soria durante la guerra civil*, Hernández García Ed., Soria, 1982.
- Juliá, Santos (coord.), J. Casanova, J. M. Solé i Sabaté, J. Vilarroya y F. Moreno, *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999.
- López, Santiago y Severiano Delgado, «Víctimas y Nuevo Estado» *Historia de Salamanca*, vol. 5, N, Siglo XX, Centro de Estudios Salmantinos, 2001.
- López Felipe, José Francisco, *La represión franquista en las Islas Canarias, 1936-1950. Gubernativos, presos, fusilados y desaparecidos*, Benchomo, Tenerife, 2002.
- Martín Jiménez, Ignacio, *La guerra civil en Valladolid (1936-1939). Amaneceres ensangrentados*, Ámbito, Valladolid, 2000.
- Massot y Muntaner, J., *El primer franquisme a Mallorca: Guerra Civil, repressió, exili y represa cultural*, L'Abadía de Montserrat, Barcelona, 1996.
- , *Guerra civil i repressió a Mallorca*, L'Abadía de Monserrat, Barcelona, 1997.
- Mateos López, A., «Violencia política, nacional-sindicalismo y contrarreforma agraria.

- Cantabria, 1937-1941», *Espacio, tiempo y forma, serie V<sup>a</sup>, Historia Contemporánea*, t. 11 (1988).
- Mederos, Alfredo, *República y represión franquista en La Palma*, Centro de la Cultura Popular Canaria, La Palma, 2005.
- Millares, S. et al., *Movimiento obrero, resistencia y represión en la provincia de Las Palmas (1931-1939)*. *Estudios de Historia Social*, n.º 48-49 (enero-junio 1989), págs. 231-335.
- Mir Curco, Conxita et al., *Repressió econòmica i franquisme: l'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, L'Abadía de Monserrat, Barcelona, 1997.
- , *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Milenio, Lleida, 2000.
- Mir Curco, Conxita (ed.), et al., *La represión bajo el franquismo*, Madrid, Asociación de Historia Contemporánea, 2000.
- Moga Romero, Vicente, *Al Oriente de África. Masonería, guerra civil y represión en Melilla (1894-1936)*, 2 vols., UNED-Centro Asociado de la, Melilla, Melilla, 2005.
- Moreno Gómez, Francisco, *La resistencia armada contra Franco. La guerra civil en Córdoba (1936-1939)*, Alpuerto, Madrid, 1985.
- , *Córdoba en la posguerra (la represión y la guerrilla, 1939-1959)*, Francisco Baena, Córdoba, 1987
- , *La resistencia armada contra Franco*, Crítica, Barcelona, 2004.
- , *1936: el genocidio franquista en Córdoba*, Crítica, Barcelona, 2008.
- Nadal, A., *Guerra civil en Málaga*, Arguval, Málaga, 1984.
- Núñez Díaz-Balart, Mirta y Antonia Rojas Friend, *Consejo de guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)*, Compañía literaria, Madrid, 1998.
- Ors, M., *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)*, Institut de Cultura Juan Gil Albert, Alicante, 1995.
- Ortega Valcárcel, M.<sup>a</sup> E., *La represión en Asturias. Ejecutados y fallecidos en la cárcel del Coto de Gijón*, Azucel, Avilés, 1994.
- Ortiz Heras, Manuel, *Violencia política en la II República y el primer franquismo: Albacete, 1936-1956*, Siglo XXI, Madrid, 1996.
- Ortiz Villalba, J., *Sevilla: del golpe militar a la guerra civil*, Imprenta Vistalegre, Córdoba, 1998.
- Palomares Ibáñez, Jesús María, *La guerra civil en la ciudad de Valladolid*, Ayuntamiento de Valladolid, 2001.
- , *La guerra civil en Palencia. La eliminación de los contrarios*, Cálamo, Palencia, 2002.
- Prada Rodríguez, J., *Ourense 1936-1939. Alzamiento, guerra e represión*, Ediciós do Castro, A Coruña, 2004.
- , *De la agitación republicana a la represión franquista. Ourense 1934-1939*, Ariel, Barcelona, 2006.
- Pradas Martínez, E., *1936, Holocausto en La Rioja*, Cuadernos Riojanos, ed. del autor, Logroño, 1982.
- Prieto Borrego, L., *La guerra civil en Marbella. Revolución y represión en un pueblo de la costa*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, Málaga, 1998.
- Quirosa-Cheyrouze y R. Muñoz, *Política y guerra civil en Almería*. Cajal, Almería, 1986.
- Raguer, H., *La espada y la cruz (La Iglesia, 1936-1939)*, Bruguera, Barcelona, 1977.
- Rilova Pérez, Isaac, *La represión en Burgos en la guerra civil (1936-1939)*, Dos Soles, Burgos, 1999.
- Rivas García, Ramiro, *Tenerife 1936: sublevación militar, resistencia y represión*, La Marea, Santa Cruz de Tenerife, 1998.

- Rivero Noval, M. C., *La ruptura de la paz civil. Represión en La Rioja (1936-1939)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1992.
- Rodero, Joaquín, Juan Moreno y Jesús Castrillo, *Represión franquista en el Frente Norte*, Eneida, Madrid, 2008.
- Rodrigo Sánchez, Javier, «La bibliografía sobre la represión franquista: hacia el salto cualitativo», *Spagna contemporanea*, n.º 19 (2001).
- , *Hasta la raíz, violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Alianza, Madrid, 2008.
- Rodríguez González, Javier, *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, Universidad de León, León, 2003.
- Rodríguez Padilla, Eusebio, *La represión franquista en Almería, 1939-1945*, Arraez Editores, Mojácar, 2005.
- Rozada García, Nicanor, *Relatos de una lucha: la guerrilla y represión en Asturias*, Nicanor Rozada García Ed., Oviedo, 1993.
- Salas, N., *Sevilla fue la clave: república, alzamiento, guerra civil (1931-1939)*, Castillejo, Sevilla, 1992.
- Salas Larrázabal, R., *Los datos exactos de la guerra*, Rioduero, Madrid, 1980.
- , *Pérdidas de la guerra*, Planeta, Barcelona, 1977.
- Sánchez, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía, 1936-1958*, Crítica, Barcelona, 2009.
- Sánchez Montoya, Francisco, *Ceuta y el norte de África. República, guerra y represión*, Ediciones Nativola, Ceuta, 2004.
- Sánchez Tostado, Luis Miguel, *La guerra civil en Jaén. Historia de un horror inolvidable*, Sánchez Tostado Ed., Jaén, 2006.
- Santacana i Torres, Carles, *Victoriosos y derrotats. El franquisme a L'Hospitalet, 1939-1951*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1994.
- Silva, Emilio y Santiago Macías, *Las fosas de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 2003.
- Solé i Sabaté, J. M., *La repressió franquista a Catalunya, 1938-1953*, Edicions 62, Barcelona, 1985.
- Solé i Sabaté, J. M. y J. Vilarroya i Font, *La repressió a la retaguarda de Catalunya (1936-1939)*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1989.
- Souto Blanco, María Xesús, *La represión franquista en Lugo*, Edicions do Castro, Lugo, 2001.
- Vega Sombría, S., *De la esperanza a la persecución. La represión franquista en la provincia de Segovia*, Crítica, Barcelona, 2005.
- 6. Los presos y las prisiones.**
- AA. VV., *Memorias del Patronato Central para la Redención de Penas por el trabajo*. Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, años 1939-1960.
- AA. VV., *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*, Ruedo Ibérico, París, 1976.
- AA. VV., *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Actas del Congreso Internacional celebrado en Barcelona en 2001, Planeta de Agostini, Barcelona, 2006.
- AA. VV., *Una ventana abierta a la libertad. Prisión central de Burgos: Universidad antifranquista*, AMESDE, Madrid, 2007.
- Acosta Bono G., J. L. Gutiérrez, L. Martínez y A. del Río, *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*, Crítica, Barcelona, 2004.
- Amoedo, Gonzalo y Roberto Gil, *Episodios de terror durante la guerra civil na provincia de Pontevedra: a illa de San Simón*, Ediciones Xerais, Vigo, 2007.
- Ana, Marcos (Fernando Macarro), *Decidme cómo es un árbol. Memoria de la prisión y la vida*, Tabla Rasa, Barcelona, 2007.

- Barranquero Texeira, Encarnación, Matilde Eiroa San Francisco y Paloma Navarro Jiménez, *Mujer, cárcel y franquismo. La prisión provincial de Málaga (1937-1945)*, Junta de Andalucía, Málaga, 1994.
- Cristóbal Roigé, B., *Castillo de Galeras*, Altafulla, Barcelona, 2008.
- Cuevas, Tomasa, *Cárceles de mujeres*, Sirocco Books, Barcelona, 1985.
- , *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 2004 [recopilación a cargo de Jorge Montes de los tres volúmenes editados por Sirocco entre 1982 y 1988].
- Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1978.
- Gómez Bravo, G., *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista, 1936-1950*, Catarata, Madrid, 2007.
- , *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista, 1939-1950*, Taurus, Madrid, 2009.
- Gutiérrez Casalá, J. L., *Colonias penitenciarias militarizadas de Montijo: represión franquista en el partido judicial de Mérida*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 2003.
- Guzmán, Eduardo de, *El año de la victoria: testimonio de los campos de concentración franquistas*, Vosa, Madrid, 2001.
- Hernández Holgado, Fernando, *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- Hernández Holgado, Fernando y S. Gálvez Biesca (eds.), *Presas de Franco*, Fundación de Investigaciones Marxistas y Diputación de Málaga, Madrid, 2007.
- Lafuente, I., *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*, Temas de Hoy, Madrid, 2002.
- López Rodríguez, A., *Cruz, bandera y caudillo. El campo de concentración de Castuera, Badajoz*, CEDER, La Serena, 2006.
- Martín García, E. «El turismo penitenciario franquista», *Historia* 16, n.º 239 (1996).
- Molinero, C., M. Sala y J. Sobrequés, (eds.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Crítica, Barcelona, 2003.
- Núñez Díaz-Balart, M., «La cárcel tras los muros: el trabajo de los presos en la España de Franco», en AA. VV., *El republicanismo español: raíces históricas y perspectivas de futuro*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2001.
- Redención* (semanario), Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, años 1939-1945.
- Rodrigo, J., *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Crítica, Barcelona, 2005.
- Rodríguez Teijeiro, D., «Explotación de la mano de obra penal en la posguerra civil. El destacamento penal de Minas de Casayo. Ourense 1942-1944», en *Tiempos de silencio, Actas del IV Encuentro de Investigadores del Franquismo*, Universidad de Valencia, 1999.
- , «Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)», *Hispania Nova*, n.º 7, 2007.
- Romeu, Fernanda, *El silencio roto: mujeres contra el franquismo*, Alfaro, 1994, y *El Viejo Topo*, Barcelona, 2002.
- Sabín, José Manuel, *Prisión y muerte en la España de posguerra*, Anaya&Mario Muchnick, Madrid, 1996.
- Sánchez Gutiérrez, Clemente, *En las cárceles de Franco*, Oberon, Madrid, 2003.
- Serrano, Rodolfo y Daniel Serrano, *Toda España era una cárcel. Memorias de los presos del franquismo*, Aguilar, Madrid, 2002.
- Sierra Hoyos, F., *La fuga de San Cristóbal. 1938*, Pamiela Argitaletxea, Pamplona,

1981.

Sierra Hoyos, F. y Alforja, I., *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las prisiones franquistas*, Pamiela, Pamplona, 2005.

Sobrequés, J., C. Molinero y M. Sala, (eds.), *Los campos de concentración y el mundo penitenciario durante la guerra civil y el franquismo*, Museu d'Història de Catalunya y Crítica, Barcelona, 2006.

Sobrequés, J. (coord.), *Las prisiones de Franco*, Museu d'Història de Catalunya, Barcelona, 2004.

Suárez, Ángel y Colectivo 36, *Libro blanco sobre las prisiones del franquismo*, Ruedo Ibérico, París, 1976.

Sueiro, Daniel, *El Valle de los Caídos*, Argos Vergara, Barcelona, 1989.

Torrent, Martín, *¿Qué me dice usted de los presos?*, Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, 1942.

Torres, R., *Los esclavos de Franco*, Oberon, Madrid, 2001.

—, *Los esclavos del Régimen*, RBA, Barcelona, 2005.

Vega Sombría, S., con la colaboración de J. C. García Funes, *Tras las rejas franquistas. Homenaje a los segovianos presos*, Foro por la Memoria de Segovia, Segovia, 2008.

Vinyes, Ricard, *Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Temas de Hoy, Madrid, 2002.

—, *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 2002.

—, *Los niños perdidos del franquismo*, Barcelona, Plaza y Janés, 2002.

## **Listado de testimoniantes.**

### **Listado de testimoniantes.**

Para este trabajo se han utilizado unas entrevistas realizadas en 2008, tanto de presas —Luisa Carrera y Nazaria Martín (Valsaín), Paula Rujas (Bernardos) y Nicolasa Muñoz (Coca)— como de familiares: Juan Calvo y Virgilia Ajo (Nava de la Asunción), Paula Sánchez y María Gozalo (Bernardos), Alejandro Ramos (El Espinar), Ángel Sanz (Coca), Teodoro Fernanz (Segovia), Antonio Senovilla y Petra Velasco (Cuéllar). Además de las efectuadas anteriormente con las siguientes personas en las fechas y lugares que se indican:

Agapito Galindo Acebes, Coca, 2 de junio de 1998.  
Antonia García Casillas, Gallegos, 22 de julio de 1998.  
Antonio Gil, Matabuena, 4 de junio de 1998.  
Carmen Arranz Marinas, Segovia, 11/1/98, 4/2/99 y 11/6/99.  
Cayo Quintanilla Suárez, Cuéllar, 27 de julio de 1999.  
Celia Barbado García, Nava de la Asunción, 19 de febrero de 2002.  
Cipriano Herrero Barrio, Zarzuela del Monte, 16 de febrero de 1998.  
Crispín Rubio Arranz, Navas de Oro, 1 de febrero de 1999.  
Daniel Cristóbal, Sepúlveda, 23 de noviembre de 2001.  
Dimpna Domínguez Martín, La Cuesta, 2 de julio de 1998.  
Eliseo Vega Galindo, Calabazas, 13 de junio de 1998.  
Esteban Barba del Barrio, Segovia, 21 de enero de 2002.  
Eufasio García Pascual, Carbonero el Mayor, 29 de abril de 1998.  
Fausto Pérez Bonín, Segovia, 3 de abril de 1998, 15 de enero de 1999.  
Felipe Dimas, de Zarzuela del Monte, 8 de mayo de 1998.  
Fernando de Pablos, Montuenga, 18 de abril de 2000.  
Gregoria Díez Maté, Fuente el Olmo de Fuentidueña, 14/9/98.  
Honorio Muñoz, Riaza, 19 de julio de 1999.  
Inés Santa Engracia, Orejana, 22 de julio de 1998.  
Isidoro Romano Pascual, Segovia, 19/1/98, 2/2/98, 23/3/98, 15/9/98.  
José Arroyo Tomé, Segovia, 3 de enero de 2002.  
José Peña Quevedo, Segovia, 21 de julio de 1999.  
Juan Blasco Alonso, San Rafael, 14 de mayo de 1999.  
Juan Muñumel Cámara y su mujer Anastasia, El Espinar, 17/4/00.  
Juan Quinzano Rabal, Nava de la Asunción, 2 de junio de 1998.  
Leopoldo Cámara González, Bernardos, 9/7/97 y 26/3/98.  
Liborio López González, Segovia, 1 de julio de 1998 y 14/4/99.  
Luisa Carrera Vega, Valsaín, 16 de diciembre de 1998.  
María Moreno García y Justo Moreno, Navafría, 10 de febrero de 2000.  
Mariano Antón, Sepúlveda, 4 de noviembre de 1994.  
Mariano Martín Arribas, Segovia, 14 de abril de 1999.  
Mariano Vázquez Sebastián, Segovia, 8 de febrero de 2002.  
Mercedes González Serrano, Segovia, 24 de abril de 1998.  
Miguel Bartolomé Cámara, Estación de El Espinar, 29/7/98.  
Miguel Martín Salido, San Rafael, 26 de julio de 2001.  
Miguel Romano Pilar, Segovia, 5 de febrero de 2002.  
Modesta Arroyo Tomé, Segovia, 16 de enero de 2002.  
Nicolás Berzal Encinas, Aldealengua de Pedraza, 15 de junio de 1998.  
Paula Sombría Sanz, Segovia, 14 de abril de 1998.  
Primitivo Minguela García, Calabazas, 12 de julio de 1998.  
Regino Casado Subtil, La Losa, 4 de diciembre de 1994.  
Romualdo Díez Maté, Fuente el Olmo, 20 de noviembre de 1998.



Segundo Olalla, Nieva, 28 de julio de 1998.

Silvestre Ramos Barreno, El Espinar, 12/12/94, 26/07/96 y 27/7/98.

Teófilo García López, Valsaín, 29/5/98, 20/7/98.

Urbano Barreno Orejudo, Vegas de Matute, 7 de mayo de 1998.

Víctor Herranz Palomares, Nieva, 28 de julio de 1998.

## **Abreviaturas utilizadas en esta obra.**

### **Abreviaturas utilizadas en esta obra.**

A. Epis. Archivo Episcopal de Segovia.  
APPS Archivo Prisión Provincial de Segovia.  
Art. Artículo.  
APS Archivo Provincial de Segovia.  
AGA Archivo General de la Administración.  
Arch. Archivo.  
Arch. Mun. Archivo Municipal.  
Ayto. Ayuntamiento.  
BOE Boletín Oficial del Estado.  
BOOS Boletín Eclesiástico de Segovia.  
BOP Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.  
CDMH Centro Documental de la Memoria Histórica.  
Cir. Gob. Civ. Circular Gobierno Civil.  
CJMil Código de Justicia Militar.  
Cpta. Carpeta.  
Exp. def. Expediente de fallecimiento.  
Exp. dep. Expediente de depuración.  
Exp. desap. Expediente de desaparición.  
Exp. resp. civ. Expediente de responsabilidad civil.  
Exp. resp. pol. Expediente de responsabilidades políticas.  
GMN Glorioso Movimiento Nacional.  
Gob. Civ. Gobierno Civil.  
J. Ins. Juez Instructor.  
JDN Junta de Defensa Nacional.  
JSU Juventud Socialista Unificada.  
JTE Junta Técnica del Estado.  
LAJD Libro de Acuerdos de la Junta de Disciplina.  
Leg. Legajo.  
LOD Libro de Órdenes de Dirección.  
MN Movimiento Nacional.  
O. Orden.  
Prov. Provincial.  
Reg. Civ. Registro Civil.  
Resp. Pol. Responsabilidades Políticas.  
Sec. Gen. Secretaría General.  
Sto./Sta. Santo/Santa.  
TN Tribunal Nacional.



SANTIAGO VEGA SOMBRÍA (Calabazas, Segovia, 1964), educador de adultos en prisiones durante doce años, es actualmente profesor de Secundaria. Doctor en Historia Contemporánea por la Universidad Complutense de Madrid, ha publicado varios trabajos sobre la represión franquista: *De la esperanza a la persecución* y *Tras las rejas franquistas* (2008) y ha colaborado en obras como *Una inmensa prisión, Voces olvidadas* y *Muerte y represión en el Magisterio de Castilla y León* (Fundación 27 de marzo, 2007 y 2010). Vega Sombría preside el Foro por la Memoria de Segovia, asociación que recupera y reivindica la memoria de los represaliados del franquismo a través de exhumaciones, documentales y exposiciones itinerantes por universidades y casas de cultura de todo el país como *La segunda República en Segovia; La segunda República, esperanza de un pueblo; Homenaje a los segovianos presos; La dictadura de Franco, cuarenta años de represión* y *España en guerra, la represión en zona republicana*.

## Notas.

## Notas.

- [1] Jackson apunta entre 150 000 y 200 000 «víctimas de las represalias y ejecuciones nacionalistas». Jackson, Gabriel, *La República española y la guerra civil*, Orbis, Barcelona, 1985, p. 14.<<
- [2] *Ibid*, p. 266.<<
- [3] Payne, S., *Los militares y la política*, Ruedo Ibérico, París, 1968, p. 362.<<
- [4] Thomas, H., *La guerra civil de España*, Grijalbo, Barcelona, 1981, p. 285.<<
- [5] Brenan, G., *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la guerra civil*, Ruedo Ibérico, París, 1962, p. 241.<<
- [6] Fraser, R., *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la guerra civil española*, Crítica, Barcelona, 1985, p. 114.<<
- [7] Malerbe, P., M. Tuñón de Lara, M. C. García Nieto, y J. C. Mainer, *La crisis del estado: dictadura, república, guerra (1923-1939). Historia de España*, dirigida por M. Tuñón de Lara, vol. IX, Labor, Barcelona, 1993, p. 455.<<
- [8] Fontana, J., *España bajo el franquismo*, Crítica, Barcelona, 1986, p. 18.<<
- [9] Reig Tapia, Alberto, *Ideología e historia: sobre la represión franquista y la guerra civil*, Akal, Madrid, 1986, p. 135. Profundiza sus investigaciones en *Violencia y terror. Estudios sobre la guerra civil española*, Akal, Madrid, 1990.<<
- [10] Casanova, Julián (coord.), Francisco Espinosa, Conxita Mir y Francisco Moreno, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2002, p. 81.<<
- [11] Solé i Sabaté, J. M., *La represión franquista en Cataluña 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985; Solé i Sabaté, J. M. y J. Vilarroya i Font, *La repressió a la retaguarda de Catalunya (1936-1939)*, L'Abadia de Montserrat, 1989; Moreno Gómez, Francisco, *La guerra civil en Córdoba (1936-1939)*, Alpuerto, Madrid, 1985; Quirosa-Cheyrouze y R. Muñoz, *Política y guerra civil en Almería*, Cajal, Almería, 1986; Ortiz Heras, M., *Violencia política en la II República y el primer franquismo: Albacete, 1936-1956*, Siglo XXI, Madrid, 1996; Ors, M., *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)*, Institut de Cultura Juan Gil Albert, Alicante, 1995; y Casanova, Julián, Ángela Cenarro, J. Cifuentes, P. Maluenga y P. Salomón, *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Madrid, 1992.<<
- [12] Juliá, Santos (coord), J. Casanova, J. M. Solé i Sabaté, J. Vilarroya, y F. Moreno, *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999.<<
- [13] En las 24 provincias investigadas completamente se desmentían los «datos exactos» que apuntaba Ramón Salas Larrazabal en *Pérdidas de la guerra civil*, Planeta, Barcelona, 1977.<<
- [14] Núñez Díaz-Balart, M. (coord.), F. Espinosa Maestre, M. Álvaro Dueñas, y J. M. García Márquez, *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Flor del Viento, Barcelona, 2009.<<
- [15] Espinosa, F. (ed.), J. M. García Márquez, P. Gil Vico y J. L. Ledesma, *Violencia roja y azul*, Crítica, Barcelona, 2010.<<
- [16] Richards, Michael, *Un tiempo de silencio: la guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco*, Crítica, Barcelona, 1999.<<
- [17] Sevillano Calero, F., *Exterminio. El terror con Franco*, Madrid, Oberon, 2004.<<
- [18] Núñez Díaz-Balart, M., *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2004.<<
- [19] Rodrigo Sánchez, Javier, *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Alianza, Madrid, 2008.<<
- [20] Martín Jiménez, I., *La guerra civil en Valladolid (1936-1939). Amaneceres ensangrentados*, Ámbito, Valladolid, 2000; Vega Sombria, S., *De la esperanza a la*

*persecución: la represión franquista en la provincia de Segovia*, Barcelona, Crítica, 2005; Castro, Luis, *Capital de la Cruzada. Burgos durante la Guerra Civil*, Crítica, Barcelona, 2006; J. Rodríguez González, «León bajo la dictadura franquista (1936-1951)», tesis doctoral, Universidad de León, 2003; Delgado Severiano y Santiago López, «Que no se olvide el castigo: la represión en Salamanca durante la guerra civil», en Robledo Ricardo (coord.), *Esa salvaje pesadilla. Salamanca en la guerra civil española*, Crítica, Barcelona, 2007. Por último, un trabajo de conjunto sobre la represión franquista en las nueve provincias de Castilla y León: Berzal de la Rosa, E. (coord.), *Voces olvidadas*, Fundación 27 de marzo, León, 2007.<<

[21] Espinosa Maestre, F., *La columna de la muerte*, Crítica, Barcelona, 2003; Barruso Bares, Pedro, *Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*, Hiria Liburuak, Donostia, 2005; López Felipe, J. F., *La represión franquista en las Islas Canarias, 1936-1950. Gubernativos, presos, fusilados y desaparecidos*, Benchomo, Tenerife, 2002; Domínguez Pérez, Alicia, *El verano que trajo el largo invierno. La represión político-social durante el primer franquismo en Cádiz (1936-1945)*, Quórum Editores, Cádiz, 2005; Gutiérrez Flores, Jesús, *Guerra civil en Cantabria y pueblos de Castilla*, Librosenred, 2005; Prada Rodríguez, J., *Ourense, 1936-1939. Alzamiento, guerra e represión*, Edición do Castro, A Coruña, 2004.<<

[22] Ortiz Villalba, J., *Del golpe militar a la guerra civil. Sevilla, 1936*, RD Editores, Sevilla, 2006.<<

[23] Núñez Díaz-Balart, Mirta y Antonio Rojas Friend, *Consejo de guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)*, Compañía Literaria, Madrid, 1998.<<

[24] Asociación de Viudas de los Defensores de la República y el Frente Popular de Asturias, *Fosa común del cementerio de Oviedo*, Oviedo, 1984, y *Represión de los tribunales militares franquistas de Oviedo. Fosa común del cementerio civil de Oviedo*, Oviedo, 1988; Altaffaylla Kultur Taldea, *Navarra 1936: de la esperanza al terror*, Tafalla, 1986, con una reedición en 2008 que identifica todas las víctimas.<<

[25] Cuevas, Tomasa, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 2004 [recopilación a cargo de Jorge Montes de los tres volúmenes editados por Sirocco entre 1982 y 1988]; Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1978.<<

[26] Marcos, Ana, *Decidme cómo es un árbol*, Barcelona, Umbriel Tabla Rasa, 2007; Guzmán, Eduardo de, *El año de la victoria: testimonio de los campos de concentración franquistas*, Vosa, Madrid, 2001; Serrano, Rodolfo y Daniel Serrano, *Toda España era una cárcel. Memorias de los presos del franquismo*, Aguilar, Madrid, 2002; Sánchez Gutiérrez, Clemente, *En las cárceles de Franco*, Oberon, Madrid, 2003; Sierra Hoyos, F., *La fuga de San Cristóbal, 1938*. Pamiela Argitaletxea, Pamplona, 1990, y del mismo autor con Alforja, I., *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las prisiones franquistas*, Pamiela, Pamplona, 2005, y Cristóbal Roigé, B., *Castillo de Galeras*, Altafulla, Barcelona, 2008.<<

[27] Suárez, Ángel y Colectivo 36, *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*, Ruedo Ibérico, París, 1976.<<

[28] Sabín, José Manuel, *Prisión y muerte en la España de posguerra*, Anaya&Mario Muchnick, Madrid, 1996.<<

[29] Romeu, Fernanda, *El silencio roto: mujeres contra el franquismo*, Fernanda Romeu Alfaro, Barcelona 1994.<<

[30] Núñez Díaz-Balart, Mirta, *Mujeres caídas*, Oberon, Madrid, 2003.<<

[31] Hernández Holgado, Fernando, *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Marcial Pons, Madrid, 2003.<<

[32] Vinyes, R., *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*,

Temas de Hoy, Madrid, 2002.<<

[33] Vinyes, R., *Los niños perdidos del franquismo*, Plaza y Janés, Barcelona, 2002.<<

[34] Gómez Bravo, G., *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista, 1939-1950*, Taurus, Madrid, 2009. Había publicado ya *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista, 1936-1950*, Catarata, Madrid, 2007.<<

[35] Rodrigo, J., *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Crítica, Barcelona, 2005.<<

[36] Torres, R., *Los esclavos de Franco*, Oberon, Madrid, 2001; Lafuente, I., *Esclavos por la patria: la explotación de los presos bajo el franquismo*, Temas de Hoy, Madrid, 2002; Sueiro, Daniel: *El Valle de los Caídos*, Argos Vergara, Barcelona, 1989; y, más recientemente, Olmeda, Fernando, *El Valle de los Caídos. Una memoria de España*, Península, Madrid, 2009.<<

[37] Gutiérrez Casala, J. L., *Colonias penitenciarias militarizadas de Montijo: represión franquista en el partido judicial de Mérida*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 2003; Mendiola F. y F. Beaumont, *Esclavos del franquismo en el Pirineo. La carretera de Indal-Vindangoz-Roncal (1939-1941)*, Txalaparta, Tafalla, 2006; Acosta G., Gutiérrez, J. L., Martínez, L., y A. del Río, *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*, Crítica, Barcelona, 2004.<<

[38] Sánchez Recio, Glicerio, *Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*, Universidad de Alicante, Alicante, 1984; Mir Curco, Conxita et al., *Repressió econòmica i franquisme: l'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, L'Abadia de Monserrat, Barcelona, 1997.<<

[39] Gil Bracero, Rafael, «La justicia nacional y el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Granada. Las fuentes y las primeras conclusiones», en *Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: instituciones y fuentes documentales*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1990; Frías Rubio, Ana Rosa, «El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Soria, 1939-1959», *Revista de Investigación en Geografía e Historia del Colegio Universitario de Soria*, vol. XI, n.º 3 (1991-1992); y Prats de la Iglesia, Rosa María, «Represión económica de la postguerra: la Ley de Responsabilidades Políticas contra la Generalitat Republicana: una aproximación» *Tiempos de silencio*, Actas del IV Encuentro de Investigadores del Franquismo, Universidad de Valencia, 1999.<<

[40] Prada Rodríguez, J., *Represión económica e depuración administrativa. Ourense 1936-1942*, Obradoiro de Historia de Galicia, Ourense, 2003; Sanlloriente, F., *La persecución económica de los derrotados. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Baleares, (1939-1942)*, Miquel Font Editor, Mallorca, 2005; Franco Lanao, E., *Denuncias y represión en años de posguerra. El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 2005; Álvaro Dueñas, Manuel, *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006. Además del citado *De la esperanza a la persecución...*, en el que se estudian los procedimientos de responsabilidades civiles y políticas de la provincia de Segovia con la identificación de todos los afectados y las sanciones recaídas.<<

[41] Álvarez Oblanca, W., *La represión de posguerra en León. Depuración de la enseñanza, 1936-1943*, Santiago García León, 1986; Crespo Redondo, J. et al., *Purga de maestros en la guerra civil*, Ámbito, Valladolid, 1987; Osteolaza Esnal, Maitane, *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la guerra civil y el franquismo (1936-1945)*, Ibaeta Pedagógica, San Sebastián, 1996; Dueñas, María Jesús, «La enseñanza Primaria en Valladolid durante la Segunda República y la guerra

civil, 1931-1939», tesis doctoral inédita, Valladolid, 1998; Morente Valero, Francisco, *La escuela y el Estado Nuevo: la depuración del magisterio nacional (1936-1943)*, Ámbito, Valladolid, 1997; Dueñas Díez, C. de y D. Grimau Martínez, *La depuración del magisterio segoviano*, Ámbito, Valladolid, 2004. Aparte del repetido *De la esperanza a la persecución...* en el que se estudia la depuración de los maestros segovianos, los empleados de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Segovia; Martínez Pereda, Lucio «La depuración franquista en el magisterio zamorano: un estudio cuantitativo», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 2006.<<

[42] Claret, Jaume, *El atroz desmoche. La depuración universitaria*, Crítica, Barcelona, 2006; Otero Carvajal, L. E. (coord.), *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Editorial Complutense, Madrid, 2006.<<

[43] Casanova Gómez, Marina, «Tribunales de depuración de funcionarios diplomáticos durante la guerra civil en zona franquista», en AA. VV. *Justicia en guerra. Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: instituciones y fuentes documentales*; Seara Valero, R., «La guerra civil y sus consecuencias en la Universidad Española. Represión y depuraciones en el cuerpo de catedráticos de las facultades de Medicina», tesis inédita, Universidad de Granada, 1986, y Mingo Blasco, J. A., «Las depuraciones laborales en el primer franquismo: el Canal de Isabel II», comunicación al *I Encuentro de Investigadores del Franquismo*, Barcelona, 1992.<<

[44] Sobre profesores de las universidades de Sevilla (Rubio Mayoral), Valencia (Fernanda Mancebo) y Salamanca (J. M. Hernández); profesores de Secundaria de Sevilla (Ortiz Villalba y Montaña Ortega), cuerpos de Correos (Juan Carlos Bordes), técnicos de agricultura (Juan Pan Montojo), ferroviarios (Miguel Muñoz) y administración local en Extremadura (Juan García Pérez), Salamanca (Mari Luz de Prado), Málaga (Lucía Prieto Borrego y Encarnación Barranquero), Sevilla (José Díaz Arriaza) y Zamora (Cándido Ruiz González).<<

[45] Sánchez, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Crítica, Barcelona, 2009.<<

[46] Aguilar Fernández, P., *Memoria y olvido de la guerra civil*, Alianza, Madrid, 1996.<<

[47] Aróstegui, Julio y François Godicheau (eds.), *Guerra civil. Mito y memoria*, Madrid, Marcial Pons, 2006. Recoge las ponencias del Coloquio Internacional del mismo nombre celebrado en la Casa de Velázquez de Madrid con la colaboración del Instituto de Historia del Tiempo Presente de París.<<

[48] Reig Tapia, Alberto, *Memoria de la guerra civil. Los mitos de la tribu*, Alianza, Madrid, 1999.<<

[49] Aguilar Fernández, Paloma, *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Alianza, Madrid, 2008.<<

[50] Cuesta Bustillo, J. (dir.), *Memorias históricas de España*, Fundación Largo Caballero, Madrid, 2007. Recoge las ponencias del seminario del mismo nombre organizado por la citada Fundación y la Universidad de Salamanca.<<

[51] Cuesta Bustillo, Josefina, *La odisea de la Memoria*, Alianza, Madrid, 2008.<<

[52] Vinyes, Ricard (ed.), *El estado y la memoria. Gobiernos y ciudadanos frente a los traumas de la historia*, RBA, Barcelona, 2009.<<

[53] Espinosa, F., *op. cit.*, p. 69.<<

[54] Definió la violencia política como «toda resolución, o intento de resolución, por medios no consensuados de una situación de conflicto entre partes enfrentadas, lo que comporta esencialmente una acción de imposición, que puede efectuarse, o no, con presencia manifiesta de fuerza física. Violencia entendida como situación social, con, como mínimo, dos actores», Aróstegui, Julio, «Violencia y política en España», *Ayer*, n.º 13 (1994), p. 30.<<

[55] Comenzó la andadura con unas jornadas sobre las actividades y el papel de los

movimientos sociales por la recuperación de la Memoria Histórica en España. El segundo evento divulgaba una serie de documentales sobre distintas manifestaciones de la violencia franquista, eran las Primeras Jornadas «Imágenes contra el olvido». Después llegaron el 1.er Encuentro «Textos y Testimonios de la España reciente». Especialmente importante fue el Encuentro Internacional sobre las Guerrillas Antifranquistas en la Posguerra, «La Resistencia armada contra Franco, 1939-1952», con la presencia de algunos guerrilleros (Quico) como testimonio de su lucha y la represión que sufrieron por ello. Muy emotivo fue también el Acto homenaje a la memoria de los profesores represaliados de la Universidad Complutense por causa de la guerra civil de 1936-1939. El solemne acto académico era el centro de varias actividades, como la edición de un libro conmemorativo y una exposición.<<

[56] Coordinados por Sergio Gálvez en 2006 y 2007 con 30 y 18 artículos, respectivamente.<<

[57] En la organización de este evento tuvo gran protagonismo el Grup de Recerca de l'Època Franquista y el Centre d'Estudis sobre les Èpoques Franquista i Democràtica (CEFID) de la Universidad Autónoma de Barcelona, encabezados por su directora, Carme Molinero.<<

[58] Molinero, C., M. Sala, y J. Sobreques, (eds.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Crítica, Barcelona, 2003.<<

[59] Sobrequés, J. coord., *Las prisiones de Franco*, Museu d' Història de Catalunya, Barcelona, 2004.<<

[60] El salto mediático se produjo en el verano de 2002, cuando se publicitó en los medios estatales la exhumación en El Bierzo del abuelo de Emilio Silva, fundador de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica junto a Santiago Macías en 2000.<<

[61] Entrevista a Josefina Cuesta por la agencia de noticias Ical, 26/4/09.<<

[62] Por su temática y calidad sobresalen las exposiciones: «Exilio y niños de la guerra», de la Fundación Pablo Iglesias, «La escuela de la Segunda República» organizada por CC.OO. a través de la Fundación de Investigaciones Educativas y Sindicales, La II República, esperanza de un pueblo de la Federación Estatal de Foros por la Memoria; «Misiones Pedagógicas 1931-1936 y Juan Negrín. Médico y jefe de Gobierno (1892-1956)» promovidas por la Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, adscrita al Ministerio de Cultura.<<

[63] Izquierda Unida y Esquerra Republicana suscriben las críticas de las asociaciones: la ley deja a disposición de las autoridades locales la potestad para retirar del callejero toda exaltación de las instituciones de la dictadura y de sus representantes, no hay un reconocimiento de los guerrilleros como luchadores por la libertad, mantiene el Valle de los Caídos como mausoleo del dictador, los procedimientos de rehabilitación que establece son individuales (cuando la represión fue masiva y del mismo carácter para todos los adversarios). Asimismo, no anula los procedimientos represivos: consejos de guerra, procesos de depuración, responsabilidades civiles o políticas, y no devuelve el patrimonio expropiado a los particulares como ha hecho con los partidos y sindicatos. Tampoco crea un Centro de Interpretación de la Represión Franquista.<<

[64] Asociación Memoria Histórica Democrática, *A represión franquista en Galicia*, actas del Congreso da Memoria celebrado en Narón en 2003, Asociación Memoria Histórica Democrática, 2005; Rodero Joaquín, Juan Moreno, Jesús Castrillo (eds.), *Represión franquista en el Frente Norte*, Eneida, Madrid, 2008.<<

[65] «I Jornadas de Historia y Memoria: la represión franquista, 1936-1955», Universidad Popular Siglo XXI de Jaén (2008); «II Jornadas Memoria y Justicia: la represión en Huelva y en la cuenca minera», Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia; «III Jornadas de Historia Memoria y olvido sobre la guerra civil y la represión



franquista», Lucena (Córdoba); «Desenterrando la memoria en Otero de Herreros», Foro por la Memoria de Segovia y Ayuntamiento de Otero, 2003.<<

[66] Presentada en Segovia en octubre de 2009, pasó por las universidades de Santiago, Salamanca, Barcelona y los cursos de verano de El Escorial.<<

[67] Hernández Holgado, Fernando y S. Gálvez Biesca, «Presas de Franco», Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas y Diputación de Málaga, 2007.<<

[68] Vega Sombría, S. y J. C. García Funes, *Tras las rejas franquistas. Homenaje a los segovianos presos*, Foro por la Memoria de Segovia, Segovia, 2008. El listado de presos aporta el nombre, apellidos, profesión, estado civil, número de hijos, fecha de ingreso en prisión, condena, fecha de libertad, ejecución o traslado y cómputo total de la estancia en la cárcel.<<

[69] Miguel Martorell Linares y Javier Moreno Luzón firman el primero, y Montse Armengou y Ricard Belis, el segundo.<<

[70] Premios en festivales de Cantabria, Aguilar de Campoo, Reus, Bogotá ...<<

[71] Promovidas respectivamente por la Asociación Andaluza Memoria y Justicia, con el respaldo del Ministerio de la Presidencia; Asociación Todoslosnombres de Asturias y Coordinadora por la Reivindicación de la Memoria Histórica de Castilla y León.<<

[72] *Arriba*, 2 de octubre de 1975.<<

[73] Suma de las víctimas de la represión franquista recopiladas por las investigaciones regionales, provinciales o locales. Véase cuadro en la p. 336.<<

[74] Cifra aportada por Jorge Marco en el seminario internacional «Dictadura y Sistema Represivo 1936-1948», Universidad Complutense de Madrid, abril, 2009.<<

- [1] El primer resultando de cada sentencia recogía la justificación del golpe de Estado por la que los sublevados se atribuían la legitimidad de enjuiciar a los defensores de la legalidad democrática y constitucional.<<
- [2] Bertrand Güell, F., *Preparación y desarrollo del Alzamiento Nacional*, Librería Santarén, Valladolid, 1939, p. 119. En esta obra aparecen así mencionadas, aunque otros autores las citan como *Instrucciones reservadas*.<<
- [3] ABC, Sevilla, 24 de julio de 1936.<<
- [4] ABC, Sevilla, 22 de julio de 1936.<<
- [5] *Boletín Oficial del Obispado de Segovia (BOOS)*, n.º 15, 14 de agosto de 1936.<<
- [6] BOOS, n.º 15, 16 de agosto de 1937. *Carta colectiva de todos los obispos españoles ante la guerra*, pp. 258-285.<<
- [7] *Faro de Vigo*, 27 de julio de 1936.<<
- [8] ABC, Sevilla, 20 y 22 de julio de 1936.<<
- [9] ABC, Sevilla, 22 de julio de 1936.<<
- [10] *El Adelantado de Segovia*, 31 de agosto de 1936.<<
- [11] BOOS, n.º 3, 15 de febrero de 1937. Carta de contestación del cardenal primado Gomá, a un discurso de 22 de diciembre de 1936, de J. A. Aguirre, presidente del gobierno de Euzkadi, (en el periódico *Euzkadi*, de Bilbao n.º 7485).<<
- [12] *El Adelantado*, 27 de julio de 1936. Fue el primer número que apareció tras la huelga de tipógrafos.<<
- [13] El semanario *La Ciudad y los Campos*, que salía a la calle los domingos, no se publicó ni el 25 de julio, ni el 1 de agosto, también por causa de la huelga de tipógrafos.<<
- [14] Citado por Juliá, S., *op. cit.*, p. 25.<<
- [15] Citado por Reig Tapia, A., *op. cit.*, p. 25.<<
- [16] Gil Robles, J. M., *No fue posible la paz*, Barcelona, 1968, p. 227.<<
- [17] Ballbé, M. *Militarismo y orden público en la España contemporánea*, Alianza, Madrid, 1985, p. 380.<<
- [18] Bertrand Güell, Felipe, *op. cit.*, p. 123, base quinta.<<
- [19] Iribarren, José María, *Con el general Mola: escenas y aspectos inéditos de la guerra*, editado por *Heraldo de Aragón*, Zaragoza, 1937, p. 211.<<
- [20] Testimonio de Afrodísio Bartolomé Aceves.<<
- [21] Casanova, Julián (coord.), Francisco Espinosa, Conxita Mir y Francisco Moreno, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2002, p. 92, y Espinosa Maestre, F: *La columna de la muerte*, Crítica, Barcelona, 2007.<<
- [22] Jackson, Gabriel, *La República española y la guerra civil*, Orbis, Barcelona, 1985, p. 272.<<
- [23] Citado por Thomas, H., *La guerra civil de España*, Grijalbo, Barcelona, 1981, p. 307.<<
- [24] Testimonio de Crispín Rubio.<<
- [25] Citado por Salas Larrazábal, Ramón, *Pérdidas de la guerra civil*. Planeta, Barcelona, 1977, p. 370.<<
- [26] Azaña, Manuel. *La velada en Benicarló*, Losada, Buenos Aires, 1939, p. 36. La cursiva es mía.<<
- [27] Thomas, H., *op. cit.*, p. 306. La cursiva es mía. A esta necesidad de limpieza pronto se la revistió de una justificación «moral», «ideológica». Hay una formulación teórica, cuando menos curiosa, redactada por el corresponsal católico americano del *Chicago Tribune* y presidente de la Asociación de Prensa Angloamericana, Edmond Taylor, que vivió varios meses en la zona sublevada, recogido por Payne, Stanley G., *Los militares y la política*, Ruedo Ibérico, París, 1968, p. 368: «El enemigo era una molécula compleja de un veneno espiritual llamado, por conveniencia, comunismo; pero el

liberalismo era el elemento más mortífero del veneno y, por ello, el más odiado. Al introducirse el veneno en el organismo humano actuaba como un virus, no sólo era incurable, sino infeccioso. Algunos hombres, llamados dirigentes, se habían inoculado maléficamente a sí mismos con el veneno y, lo mismo que Satanás en la mitología católica, intentaban extender la infección tanto como les era posible. Siendo la encarnación del mal, estos hombres merecían el castigo».<<

[28] Citado por Reig Tapia, A., *op. cit.*, p. 115.<<

[29] *ABC*, Sevilla, 25 de julio de 1936.<<

[30] Citado por Reig Tapia, A., *op. cit.*, p. 77.<<

[31] Jackson, G., *op. cit.*, p. 463.<<

[32] *ABC*, Sevilla, 26 de julio de 1936.<<

[33] *BOOS*, n.º 15, 14 de agosto de 1936.<<

[34] Brenan, G., *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la guerra civil*, Ruedo Ibérico, París, 1962, p. 241.<<

[35] Iribarren, J. M., *op. cit.*, p. 169.<<

[36] Malerbe, P., M. Tuñón de Lara, M. C. García Nieto y J. C. Mainer, «La crisis del estado: dictadura, república, guerra (1923-1939)», *Historia de España*, dirigida por Tuñón de Lara, M., vol. IX, Labor, Barcelona, 1993, p. 455.<<

[37] Bertrand Güell, F., *Preparación y desarrollo del Alzamiento Nacional*, Librería Santarén, Valladolid, 1939, p. 123.<<

[38] Iribarren, J. M., *op. cit.*, p. 223.<<

[39] Reig Tapia, A., *op. cit.*, p. 155. Tomado de Barrios, Manuel, *El último virrey, Queipo de Llano*, Argos Vergara, Barcelona, 1978, p. 204. Emitido por radio el 27 de agosto de 1936.<<

[40] Iribarren, J. M., *op. cit.*, p. 373.<<

[41] Tuñón de Lara, M., *op. cit.*, p. 455. Nota a pie de página.<<

[42] Pemán, J. M., *Arengas y crónicas de guerra*, Cerón, Cádiz, 1937, p. 13.<<

[43] *El Socialista*, 16 de septiembre de 1936.<<

[44] Citado por Reig Tapia, A., *op. cit.*, p. 129.<<

[45] Herrero Balsa, Gregorio y Antonio, Hernández García, *La represión en Soria durante la guerra civil*, editada por los autores, Soria, 1982, p. 9.<<

[46] Iribarren, J. M., *op. cit.*, pp. 223 y 373, respectivamente.<<

[47] *El Adelantado*, 23 de septiembre de 1936.<<

[48] Payne, Stanley G., *Los militares y la política*, Ruedo Ibérico, París, 1968, p. 368.<<

[49] Jackson, G., *op. cit.*, p. 266.<<

[50] Casanova, J., en Juliá, S. *op. cit.*, p. 81.<<

[51] Bahamonde y Sánchez de Castro, A., *Un año con Queipo. Memorias de un nacionalista*, Eds. Españolas, Barcelona, 1938, p. 102.<<

[52] Citado por Reig, A., *op. cit.*, p. 147.<<

[53] Casanova, J., en Juliá, S., *op. cit.*, p. 60.<<

[54] Citado por Reig, A., *op. cit.*, p. 142.<<

[55] *BOP*, Sevilla, 29 de julio de 1936.<<

[56] Moreno Gómez, Francisco, *1936: el genocidio franquista en Córdoba*, Crítica, Barcelona, 2008, p. 506. *El defensor de Córdoba*, 20 de julio de 1936.<<

[57] *ABC*, Sevilla, 22 de julio de 1936, págs. 4, 5 y 7.<<

[58] Barrios, Manuel, *El último virrey, Queipo de Llano*, Argos Vergara, Barcelona, 1978, p. 205.<<

[59] *ABC*, Sevilla, 24 de julio de 1936.<<

[60] *ABC*, Sevilla, 26 de julio de 1936.<<

[61] Jackson, G., *op. cit.*, p. 272.<<

[62] *ABC*, Sevilla, 25 de julio de 1936.<<

[63] Informe del Colegio de Abogados de Madrid recogido por Reig Tapia, A., *op. cit.*, p.

161.<<

[64] Fontana, J. *España bajo el franquismo*. Crítica, Barcelona, 1986, p. 18.<<

[65] *El Norte de Castilla*, 21 de julio de 1936.<<

[66] *ABC*, Sevilla, 22 de julio de 1936.<<

[67] Citado por Reig Tapia, A., *op. cit.*, p. 81.<<

[68] *ABC*, Sevilla, 24 de julio de 1936.<<

[69] *ABC*, Sevilla, 25 de julio de 1936.<<

[70] *El Adelantado*, 28 de julio de 1936.<<

[71] *El Adelantado*, 6 de agosto de 1936.<<

[72] Pemán, J. M., *Mis almuerzos con gente importante*, Dopesa, Barcelona, 1970.<<

[73] Jackson, G., *op. cit.*, p. 463.<<

[74] Recogido por Reig Tapia, A., *op. cit.*, p. 148.<<

[75] *El Socialista*, 16 de septiembre de 1936.<<

[1] Testimonio de Felipa Laguna.<<

[2] Leguineche, Manuel, *Los topes*, Círculo de Lectores, Barcelona, 1978, p. 133, y testimonios de la zona. Saturnino estuvo oculto en casa del cura y después en un escondite preparado en su casa durante 34 años, hasta que salió en abril de 1970.<<

[3] Testimonio de Ricardo Mateo, falangista segoviano de preguerra, que corrobora a Ridruejo, D., *Casi unas memorias*, Planeta, Barcelona, 1976, p. 44, donde expresa «no seríamos más de 30».<<

[4] *El Adelantado*, 27 de julio de 1936.<<

[5] *El Adelantado*, 30 de julio de 1936.<<

[6] *El Adelantado*, 31 de julio de 1936. La cursiva es mía.<<

[7] *El Adelantado*, 6 de agosto de 1936.<<

[8] *El Adelantado*, 4 de agosto de 1936.<<

[9] *El Adelantado*, 5 de agosto de 1936.<<

[10] Espinosa alude algún ejemplo en *Morir, matar, sobrevivir*, op. cit. y, en Segovia, la causa 467/36 por asesinato: «Al iniciarse el movimiento nacional, el acusado concibió la idea de matar a su convecino Francisco de la Serna con quien se hallaba resentido por cuestiones particulares, y a tal efecto aprovechando los servicios de los falangistas en aquellos días, se puso al habla con uno, al que manifestó que La Serna era un extremista masón y contrario al movimiento nacional. El 19 de agosto sobre las 20.30 horas se presentó Felipe acompañado de otro, Benigno Pereda, en un coche conducido por Evaristo Barrero a la puerta del domicilio de La Serna, al que sacó de su casa, lo llevaron a la carretera de La Granja y pasada la casilla de peón caminero le obligó el Valverde a bajar haciéndole varios disparos que le ocasionaron la muerte. Evaristo Barrero es de intachable conducta y denunció los hechos a los jefes de Falange». APPS., exp. n.º 4134 de Felipe Valverde Municio.<<

[11] *El Adelantado*, 30 de julio de 1936.<<

[12] *El Adelantado*, 6 de agosto de 1936.<<

[13] Véase causa 467 en nota 10.<<

[14] A. Mun. Cuéllar, Cpta. Correo de entrada, 1936, fechada el 17 de noviembre de 1936. O el interrogatorio del detenido Francisco Pascual, también en Cuéllar, el 3 de agosto de 1936: «ante el Jefe de escuadra y de mí como secretario habilitado comparece el del margen quien exhortado a decir verdad manifiesta que...». Archivo General e Histórico de la Defensa (así se denomina al antiguo Archivo de la I Región Militar), causa 291/36.<<

[15] Hay bastantes ejemplos de este tipo: Maximino Marugán, Norberto Cerezo, Jesús Hernández, Andrés de las Heras, etc.<<

[16] Testimonio de Eufrasio García.<<

[17] Testimonio de varios vecinos de Vallelado y de su hijo Fernando de Pablos.<<

[18] Certificado de defunción, fechado el 19 de octubre de 1936, cedido amablemente por Pedro Sanz, pues en el libro de defunciones del Registro Civil de Cabezuela, está tachada la frase referida, aunque se entiende perfectamente lo que se había escrito anteriormente.<<

[19] Archivo Fiscalía General del Estado, Causa General, Segovia, Caja 1311, Pieza Primera: pueblos.<<

[20] Archivo Episcopal de Segovia (A. Epis), Carpeta de licencias de defunción de Mozoncillo (donde fue ejecutado el maestro) correspondiente a 1936.<<

[21] Jackson, G., *op. cit.*, p. 275.<<

[22] AGA, Presidencia 51/20 517, «Informe sobre situación de la Jefatura Provincial del Movimiento de Valladolid en 1939».<<

[23] Jgdo. Sepúlveda, Civil, 1940, expediente desaparición (exp. desap.) Martín Sánchez y de la Mata.<<

[24] Jgdo. Sepúlveda, Civil, 1980, expediente defunción (exp. def.) Martín Sánchez y de

la Mata.<<

[25] Jgdo. Sepúlveda, Civil, 1940, exp. desap. Dionisio Sanz González.<<

[26] Jgdo. Sepúlveda, Civil, 1942, exp. desap. Felipe de Lucas.<<

[27] F. Espinosa en *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Núñez Díaz-Balart, M. (coord.), F. Espinosa Maestre, M. Álvaro Dueñas, y J. M. García Márquez, Flor del viento, Barcelona, 2009.<<

[28] Jgdo. Sepúlveda, Civil, 1943, exp. desap. Luis Ayuso.<<

[29] Bahamonde y Sánchez de Castro, A., *op. cit.*, p. 126.<<

[30] *El Adelantado*, 31 de agosto de 1936.<<

[31] Testimonio de Felipe Dimas.<<

[32] Archivo Provincial de Segovia (APS), Caja J. 4852, Causa 586/36, providencia del juez Antonio Rey Sánchez, 3 de septiembre de 1936.<<

[33] APS, Juzgado (Jgdo.), 1.ª Instancia (Ins.) Segovia, Caja 299, 1, 1937. Exp. desap. Pedro Natalías. Informe del dtor. de la Prisión Provisional, «Cárcel Vieja».<<

[34] APS, Jgdo. 1.ª Ins. Segovia, Caja 299, 2, 1939. Exp. desap. Heliodoro Fernández. Oficio de la Comisaría de Vigilancia al Juzgado de Instrucción de Segovia.<<

[35] APS, Jgdo. 1.ª Ins. Segovia, Registro Civil (Reg. Civ.) 1937. Exp. desap. Agustín Hernández. Informe firmado por el gobernador civil (gob. civ.) interino de Segovia, José Jiménez Alfaro el 17 de diciembre de 1936.<<

[36] Aportado por Espinosa en Núñez Díaz-Balart, Mirta (coord.), M. Álvaro Dueñas, F. Espinosa Maestre y J. M. García Márquez, *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Flor del viento, Barcelona, 2009, p. 452.<<

[37] Testimonio de Manuel González, Liborio López.<<

[38] Así consta literalmente en el Registro Civil de Segovia en las anotaciones de desaparición de Arturo Aparicio González, Ángel Gracia Morales y Agustín Hernández y Hernández. Corrobora esta afirmación el expediente de desaparición de Heliodoro Fernández, en Carbonero el Mayor.<<

[39] Ley Provisional de Registro Civil de 17 de junio de 1870, art. 75.<<

[40] APS, J/218. Cpta. 1946. Es una hoja suelta dentro de una carpeta con documentos de distinta procedencia y cronología. La cursiva es mía.<<

[41] APS, Jgdo. 1.ª Ins. Segovia, Reg. Civ. 1939, exp. def. Julio Fuster. Declaración de Eusebio Callejo Velasco y Emilio Lázaro Pascual.<<

[42] APS, Jgdo. 1.ª Ins. Segovia, Reg. Civ. 1937. exp. desap. Pedro Natalías. Decl. de Eusebio Callejo Velasco.<<

[43] APS, Jgdo. 1.ª Ins. Segovia, Reg. Civ. 1939. exp. def. Julio Fuster. Declaración de José Yuste, dtor. cementerio municipal.<<

[44] Testimonio de Carmen Arranz, a la que Yuste había comunicado que vio morir fusilado a su hermano Alejandro Arranz.<<

[45] APS, J/4850. Exp. 104/36, defunción de Eugenio Fernández y Atanasio de Antonio.<<

[46] AGA. Educación, Depuración, Leg. 356. Exp. dep. Hermenegildo Domínguez Martín. Éste era el formato ya elaborado, aplicado a los maestros fusilados. Con ello, las autoridades pretendían cubrir las formalidades que exigían sus propias normas de depuración, en las que se recogía el derecho al pliego de descargos por parte del maestro depurado (O. 10 de noviembre de 1936 que desarrolló el D. 66 de 8 de noviembre de 1936).<<

[47] *BOP*, 8 de marzo de 1940. Manuel Gómez fue fusilado el 15 de agosto de 1936.<<

[48] APPS. Segovia. Exp. Francisco Arribas Calleja.<<

[49] *BOP*, 11 de marzo de 1940.<<

[50] D. n.º 67/1936. *BOP*, 18 de noviembre de 1936.<<

[51] O. 29 de mayo de 1937, O. Presidencia JTE de 28 de enero de 1938 y O. M. Justicia 17 de mayo de 1939.<<

- [52] APS, Jgdo. 1.<sup>a</sup> Ins. Segovia, Reg. Civ. Caja 220, 2, 1948, exp. n.º 1, Juan Romano Sacristán. La cursiva es mía.<<
- [53] APS, Jgdo. 1.<sup>a</sup> Ins. Segovia, Reg. Civ. Caja 299, 1, 1936, exp. n.º 8, San Frutos Anceja. Con fecha 23 de enero de 1937, el fiscal pidió al Gobierno Civil ampliara el oficio, «... manifieste si las fuerzas a sus órdenes que efectuaron el traslado el 14 de agosto de 1936... realizaron en la forma ordenada el servicio en este caso se manifieste sitio o lugar de dicho Burgos, en que ingresó el detenido manifestándose en otro caso las incidencias en el servicio, y en su vista se acordará por el juzgado lo procedente».<<
- [54] Casos de Otero de Herreros, Casla, San Ildefonso, etc.<<
- [55] Reg. Civ. Carbonero el Mayor, Exp. desap. Heliodoro Fernández Caraballo.<<
- [56] APS, Jgdo. 1.<sup>a</sup> Ins. Segovia, Reg. Civ. Caja 299, 1, Cpta. 2.<sup>a</sup>, 1937, Exp. n.º 7. Juan Moreno Chamorro murió a causa de las heridas provocadas por las bombas de la aviación republicana el 14 de agosto de 1936. Con fecha del 6 de abril de 1937, informó el dtor. del cementerio, J. Yuste, que «fue inhumado el 15 de agosto en el n.º 4 de la zanja 7.<sup>a</sup> del tercio 3.º del patio 2.º».<<
- [57] Ley de 8 de septiembre de 1939, modificadora del Título Octavo, Libro 1.º del Código Civil, de la Jefatura del Estado, *BOE* de 1 de octubre de 1939.<<
- [58] Causa 535, contra Felipe Hernando Perdiguero, en su exp. en Archivo Prisión Provincial de Segovia (APPS).<<
- [59] Causa 862/36, contra Agapito Cristóbal Casado y Víctor Miguel García, APPS. La cursiva es mía.<<
- [60] Causa 471/36, contra Felipe Martín Ruano, en AGA, Justicia, 39 002, Caja 399.<<
- [61] Aróstegui Sánchez, J. «Los componentes sociales y políticos», en Tuñón de Lara, M. *et al.*, *La guerra civil 50 años después*. Cita a Ramón Serrano Súñer, *Entre el silencio y la propaganda, la historia como fue. Memorias*, Planeta, Barcelona, 1977, p. 245.<<
- [62] José María Dávila y Huguet era teniente coronel auditor de Guerra de primera clase. La edición consultada ha sido la 2.<sup>a</sup>, de la Imprenta Aldecoa, Burgos, 1937. En 1938 incluye en su obra el Código Penal común más una serie de tablas para la aplicación de las penas y disposiciones complementarias. En su «Advertencia preliminar», Dávila explicaba los motivos que le empujaban a publicarlo: «No tiene esta obra otra pretensión que la de servir una necesidad sentida en los momentos en que se publica, ya que, agotadas otras sobre la misma materia, y aumentando considerablemente el número de procedimientos en tramitación, consecuencia de la gloriosísima gesta... son muchas las dificultades con que en su labor tropiezan cuantos intervienen en aquéllos..., no aspira sino a constituir elementalísimo manual orientador de quienes no cuentan con mejores medios para cumplir su misión judicial».<<
- [63] *BOP*, 9 de septiembre de 1936.<<
- [64] Ambos entrecomillados son extractos del preámbulo del Decreto n.º 79 de 31 agosto de 1936. La alusión a la dificultad de las comunicaciones podría referirse a la obligatoriedad de las que tenían que realizar los tribunales militares con los auditores de Guerra, según veremos más adelante. La cursiva es mía.<<
- [65] D. 79, Art. 1.º. La cursiva es mía.<<
- [66] D. 79, Art. 5.º.<<
- [67] *BOE*, 5 de noviembre de 1936.<<
- [68] D. 55, de 1 de noviembre de 1936. *BOP*, 11 de noviembre.<<
- [69] D. 70, Art. 1.º. *BOP*, 18 de noviembre de 1936.<<
- [70] Testimonio de Urbano Barreno.<<
- [71] Causa 393/36 contra Mariano Alonso y 18 más, en AGA, Justicia, 39 002, Caja 399.<<
- [72] Decreto de 10 de enero de 1937. *BOE*, 11 de enero de 1937.<<

- [73] Como se ha dicho anteriormente, el CJMil vigente para los sublevados era el de 1930, decretado por la monarquía, de ahí la reseña del «Rey». La cursiva es mía.<<
- [74] Art. 237 del CJMil.<<
- [75] Causa 380/36, contra Ángel Contreras, AGA, Justicia, 39 002, Caja 399.<<
- [76] Dávila y Huguet, J. M., *op. cit.*, comentarios al art. 240 del CJMil, basados en un escrito dirigido por el Alto Tribunal de Justicia Militar a las Auditorías en el mes de marzo de 1937 con una serie de orientaciones. En su obra no especificaba la fecha concreta del escrito referido del Alto Tribunal.<<
- [77] Causa 1274/36, contra Alfonso Núñez Carrión y 7 más, en APS, Exp. Resp. Civ. 7/38, Victoriano Burgos Arribas y cinco más.<<
- [78] Causa 993/37, contra Bernabé Martín, en AGA, Justicia, 39 002, Caja 399.<<
- [79] Causa 1653/37, contra Salustiano García, en su Exp. APPS.<<
- [80] Causa 109/36, contra Julio Valdeón y otros. APPS.<<
- [81] Causa 862/36. En APS, Exp. Resp. Civ. 131/37, contra Agapito Cristóbal.<<
- [82] Causa 109/36.<<
- [83] Dávila y Huguet, J. M., *op. cit.*, comentarios al art. 240 del CJMil. Además de las explicaciones anteriores, Dávila incluye las ampliaciones en el ámbito del delito de rebelión al terreno económico, con los decretos de 14 de marzo de 1937 para evitar la salida de oro del territorio ocupado por el ejército nacional, y de 23 de agosto de 1937 para la aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera.<<
- [84] Causa s/n.º de 1936, contra Luis Gómez Sebastián.<<
- [85] Causa 637/37, contra Francisco Garzón, en su Exp. APPS.<<
- [86] Causa 1144/37, contra Segundo Olalla Rodríguez. A pesar de que según «dictamen pericial le faltase el muelle de circulación del cilindro y por consiguiente fuese inútil para disparar», fue condenado a 2 meses de prisión.<<
- [87] Art. 173, CJMil. La cursiva es mía.<<
- [88] Causa 1140/36, contra Pedro Segovia, AGA, Justicia, 39 002, Caja 399.<<
- [89] Causa 471/36, contra Felipe Martín, AGA, Justicia, 39 002, Caja 399.<<
- [90] Causa 209/36, contra Marcelino de la Calle y 13 más. En Exp n.º 721, Félix Hoyos, APP. Pamplona, Fuerte S. Cristóbal.<<
- [91] Causa n.º 768/36, contra Emilio López y 11 más.<<
- [92] Causa 1377/38 (pieza separada n.º 1), contra Antonio Otero Allas. Arch. UAPO. Caja 3.<<
- [93] Causa 16/16, contra Mariano Romero.<<
- [94] Causa n.º 865/37, contra Nicolás Muñoz.<<
- [95] Causa 1115/36, contra Dolores Soriano, en su Exp. APPS.<<
- [96] Causa 204/36, contra Miguel Santamaría Beltrán y otros. AGA, Justicia 39 002, Caja 399.<<
- [97] Causa 186/36, contra Vicente Gómez Segarra y 37 más.<<
- [98] Causa 817/36, contra Domitilo de Pablos, en Exp. Resp. Civ. 13/38, APS, Caja J/6346.<<
- [99] Causa 186/36, contra Vicente Gómez Segarra y 37 más.<<



[1] Testimonio de Carmen Arranz.<<

[2] Éstas son, al menos, las cifras obtenidas de los expedientes del APPS, a las que habría que añadir los numerosos presos que no llegaron a tenerlo o éste desapareció y los presos en el castillo de Cuéllar, y las prisiones de partido judicial de Santa María de Nieva y Sepúlveda.<<

[3] Únicamente se ha encontrado un caso de detención y entrega de detenidos por las milicias de AP y otro por los requetés.<<

[4] *El Adelantado*, 7 de agosto de 1936.<<

[5] Arranz Marinas, G., «Una vida truncada por la naturaleza», memorias inéditas, p. 186.<<

[6] APPS. Cuaderno de recuento del 24 al 28 de julio y del 31 de octubre al 3 de noviembre de 1937. Ofrecen como resultado 501 presos en julio y 504 en noviembre. En estas fechas ya se habían trasladado unos trescientos presos segovianos al Fuerte de San Cristóbal en Pamplona, a los que hay que añadir, para tener una mejor idea del total de reclusos políticos en la provincia, los que había en la Cárcel Vieja, Sancti Spiritus, San Ildefonso, Sta. María de Nieva, Cuéllar y Sepúlveda.<<

[7] AGA, 25.01, Caja 2792, Memoria del Gobierno Civil de Tenerife.<<

[8] Datos aportados por Gómez Bravo, G., *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista, 1939-1950*, Taurus, Madrid, 2009.<<

[9] A Juan Blasco, un guardia civil, le presentó al coronel Serrador (comandante militar de San Rafael responsable de las fuerzas destacadas en el Alto de León), y delante de él le acusó de haber estado descargando un camión de fusiles para los rojos. Serrador dijo: «no hago caso a usted ni al guardia, pero si es verdad vaya despidiéndose de su familia», le llevaron a Segovia el 13 de agosto con otros doce presos de San Rafael. En el Gobierno Civil realizó la declaración, «allí pasaba un guardia, tiraba un papel y decía al preso si era suyo, para implicarle».<<

[10] Arranz Marinas, G., *op. cit.*, p. 186.<<

[11] Testimonio de Nazaria Muñoz.<<

[12] Publicado por Gómez Bravo, G., *El exilio interior...* p. 29.<<

[13] Frase recogida en un cartel impreso con la fotografía de Franco, *Memorias de la Obra de Redención* de 1950.<<

[14] Esta sentencia era publicada periódicamente en el semanario *Redención*. Ambas en la Biblioteca de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.<<

[15] Según los expedientes consultados en la Prisión Provincial hubo 1189 *gubernativos* durante la guerra civil en las prisiones de la capital.<<

[16] Art. 5.º

b) Los de atentado contra toda clase de vías o medios de comunicación, servicios, dependencias o edificios de carácter público.

c) Los cometidos contra las personas o la propiedad por móviles políticos o sociales.

d) Los realizados por medio de la imprenta u otro medio cualquiera de publicidad.

Art. 6.º

Se considerarán como rebeldes, a efecto del Código de Justicia Militar, y juzgados de la forma expuesta:

a) Los que propalen noticias falsas o tendenciosas con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares y de los elementos que prestan servicios de cooperación con el ejército.

b) Los poseedores de armas de fuego o sustancias inflamables o explosivas; entendiéndose caducadas todas las licencias de armas que no hubiesen sido otorgadas por esta Junta de Defensa Nacional o sus legítimos representantes. Los poseedores de armas, con o sin licencia, quedan obligados a entregarlas en el plazo máximo de 12 horas, sin excusa alguna, en el puesto de la Guardia Civil respectivo, donde, en cada caso, podrá convalidarse la autorización para su uso, a discreción del

comandante de aquél.

c) Los que celebren cualquier reunión, conferencia o manifestación pública sin permiso de la autoridad, solicitado en la forma reglamentaria, y los que asistan a ellas.

d) Los que cometan delitos de los comprendidos en los apartados b), c), y d) del artículo anterior.

e) Los que tiendan a impedir o dificultar el abastecimiento de artículos de primera necesidad, eleven injustificadamente los precios de los mismos o de algún modo contribuyan a su encarecimiento.

f) Los que coarten la libertad de contratación o de trabajo o abandonen éste, ya se trate de empleados, patronos u obreros.<<

[17] De la documentación consultada podemos aportar la cifra de 1392 presos sujetos a procedimiento judicial militar. De ellos, a 12 les fue sobreseída su causa, 947 llegaron a tener sentencia, de los que 120 fueron absueltos y los 827 restantes serían condenados.<<

[18] Reglamento de Prisiones de 1930, art. 54. Con el Decreto n.º 83 de 24 de noviembre de 1936 se restableció el Reglamento de 14 de noviembre de 1930 (*Gaceta de Madrid*, 21/11/30), anulando la legislación republicana en materia penitenciaria.<<

[19] Archivo de la Prisión Provincial de Segovia (APPS), Libro de Acuerdos de la Junta de Disciplina (LAJD), 10 de junio de 1937.<<

[20] Fausto, militante de JSU, contaba que le llevaron malherido al Hospital Asilo Penitenciario y de allí al Hospital de la Misericordia. Agradece que le salvó la vida el doctor Segundo Gila, jugándose la suya, por su empeño en salvarle. En la Misericordia estuvo mucho tiempo. Su madre iba todos los días a llevarle comida, él permanecía en coma, poco a poco recuperó el tacto, tuvo que volver a aprender a hablar y a andar. Perdió el 15 por 100 de masa encefálica. Quedó paralítico un tiempo. Dice también que en el hospital había monjas buenas y malas. Había allí más presos heridos.

A pesar de su estado, fueron dos veces los falangistas a por él al Hospital de la Misericordia, para fusilarlo.<<

[21] APPS, LAJD, 1 de abril de 1939, *Año de la Victoria*. Diez días después les fue levantado el castigo.<<

[22] APPS. Exp. Anastasio Serrano.<<

[23] APPS, LAJD, 20 de diciembre de 1936.<<

[24] APPS, Libro de Órdenes de Dirección (LOD), 4 de agosto de 1938.<<

[25] APPS, Informes del funcionario y el médico recogidos en el Exp. de Tomás Duque.<<

[26] APPS, LAJD, 20 de mayo de 1939 y 1 de junio de 1939.<<

[27] APPS, LAJD, 10 de mayo de 1937, 20 de junio de 1938 y 1 y 20 de octubre de 1938.<<

[28] APPS, LOD, 15 de octubre de 1937. APPS, LAJD, 20 de marzo de 1938. El castigo por la reunión fue la suspensión de las comunicaciones orales y escritas, los encargos de la calle y el suplemento de alimentación al que lo tenía.<<

[29] APPS, LOD, 7 de octubre de 1937.<<

[30] APPS, LAJD, 10 de octubre de 1937.<<

[31] APPS, LAJD, 10 de junio de 1938. El castigo para el sancionado fue que «en lo sucesivo no se admitiera encargo alguno para el mencionado».<<

[32] APPS, LOD, 31 de agosto de 1940.<<

[33] APPS, LOD, 28 de abril de 1937.<<

[34] APPS, LOD, 14 de mayo de 1937.<<

[35] APPS, LOD, 29 de abril de 1937.<<

[36] Arranz Marinas, G., *op. cit.*, p. 183.<<

[37] Registro Civil de Segovia, anotación del 16/8/36, según comunicación del director del Hospital Asilo Penitenciario.<<

- [38] APPS, LAJD, 20 de abril de 1937.<<
- [39] APPS, LAJD, 1 de junio de 1938, «para conmemorar el cumplimiento pascual».<<
- [40] APPS, LAJD, 20 de febrero de 1938.<<
- [41] APPS, LAJD, 10 de noviembre de 1936. El director visitó a los sancionados, algunos de ellos considerados *peligrosos*; no les quitó el correctivo, aunque sí propuso que hicieran el paseo a la hora que está «marcada para los de periodo, pero sin permitirseles que hablen entre sí. La Junta aprueba».<<
- [42] APPS, LAJD, 10 de diciembre de 1936.<<
- [43] APPS, LAJD, 1 de noviembre de 1936. «Así se aprueba».<<
- [44] APPS. Exp. Domingo López, fechado el 26/4/38 y firmado por el Cmte. jefe del Estado Mayor de la 73 División.<<
- [45] Hay un interesantísimo trabajo sobre este hecho: Sierra Hoyos, Félix, *La fuga de San Cristóbal. 1938*. Pamiela Argitaletxea, Pamplona, 1981, que ha continuado con un documental: *Ezkaba, la gran fuga de las prisiones franquistas* y otro libro de testimonios: *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las prisiones franquistas*.<<
- [46] AGA, 41-12 032-001. La fuga está recogida en la novela de Manuel Lamana *Otros hombres*, y llevada al cine en *Los años bárbaros*.<<
- [47] Art. 19 del Reglamento de Prisiones de 1930.<<
- [48] Testimonio de Urbano Barreno.<<
- [49] APPS, LOD, 9 de diciembre de 1936, art. 27, párrafo 2.º del Reglamento.<<
- [50] «Que en ocasión de marchar en libertad nuestro compañero Luis Pravarodea destinado a su Tercio de Requetés, el médico Mariano Romero, recluso en esta Prisión, le dijo “bueno muchacho no mates muchos rojos, procura tirar al aire”, a lo cual yo contesté: “di que no, tú tira a matar y apunta al corazón”. En otra ocasión entró en nuestra celda y saludó con el puño en alto, al repugnante estilo marxista, muy corriente aquí, al despedirse entre ellos cuando hay algún traslado. Que en otra ocasión estando en la celda a la hora de la siesta Pedro León y Mariano Repila oyeron decir a Antonio Romero que “José Antonio Primo de Rivera debió ser fusilado al hacerse él mismo la defensa en Madrid, una vez que en su defensa ofendió al tribunal y que además demostró ser un grosero”.
- »En fin, en distintas ocasiones hemos oído varios compañeros y un servidor alusiones y manifestaciones rojas y tendenciosas no pudiendo determinar nombres por no haber prestado toda nuestra atención y no conocer a los interesados». La carta, firmada por Javier Mirat Rena, estaba fechada el 20 de junio de 1938.<<
- [51] AGA, 41/11 954, 1. Informe fechado el 15 de febrero de 1943.<<
- [52] Gómez Bravo, G., *El exilio interior...*, p. 137.<<
- [53] APPS. Exp. Francisco Yagüe. Orden de ingreso en prisión de los detenidos por una trama de espionaje desarticulada en 1938. Firmado por el juez instructor Gabriel de Cáceres.<<
- [54] APPS. LOD, 18 de junio de 1937.<<
- [55] APPS. Exp. Eulogio Yusta, parte informativo del guardia de prisiones.<<
- [56] La Orden de 27 de abril de 1939 establece la fiesta del Cuerpo de Prisiones y del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo.<<
- [57] APPS. LAJD, 10 de abril de 1937.<<
- [58] APPS. LAJD, 1 de septiembre de 1938.<<
- [59] Academia de Artillería de Segovia, UAPO, Caja 2, causa 1377/38 (pieza separada n.º 2), contra Antonio Romero Arbeiza.<<
- [60] Familia de Félix Benavides Conde. En Sierra Hoyos, Félix e Iñaki, Alforja, *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las prisiones franquistas*, Pamiela, Pamplona, 2005.<<
- [61] AGA. 25.01. Leg. 2792. Informe del gobernador civil de Segovia al gobierno de

Burgos sobre la situación general de la provincia, 25 de agosto de 1938.<<

[62] APPS. Exp. Mariano Sanz Gil.<<

[63] O. 7 de octubre de 1938. *BOE*, 11 de octubre.<<

[64] D. 281 de 28 de mayo de 1937. *BOE*, 1 de junio. La cursiva es mía.<<

[65] O. 7 de octubre de 1938, preámbulo, *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 11/10/38.<<

[66] Ley de 8 de septiembre de 1939 de creación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.<<

[67] Acosta, G., J. L., Gutiérrez, L. Martínez y A. del Río, *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*, Crítica, Barcelona, 2004.<<

[68] Lafuente, I., *Esclavos por la patria: la explotación de los presos bajo el franquismo*, Temas de Hoy, Madrid, 2002; pp. 186-189.<<

[69] Alumno-maestro de vacaciones en Santander, se incorporó al Ejército Popular con el que vivió la retirada hacia Asturias, donde fue apresado.<<

[70] Rodrigo, J., *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Crítica, Barcelona, 2005.<<

[71] APPS, LOD, 26 de diciembre de 1939.<<

[72] APPS, LOD, 21 de junio de 1940.<<

[73] O. 11 de enero de 1940 (*BOE*, 16 de enero de 1940) y O. 14 marzo de 1939 (*BOE*, 18 de marzo de 1939).<<

[74] Mariano Romero fue médico del Ayuntamiento de Segovia, depurado y detenido al comienzo de la guerra. APPS, LOD, 3 de mayo de 1939 y LOD, 24 de enero de 1940.<<

[75] APPS, LOD, 13 de agosto de 1939.<<

[76] APPS, LOD, 21 de julio de 1938.<<

[77] Orden de 3 de octubre de 1934 en la que se apuntaba literalmente: «Queda terminantemente prohibido que los reclusos hagan ningún trabajo burocrático del Establecimiento». APPS, LAJD, 22 de julio de 1937. APPS, LOD, 22 de enero, 25 de julio y 26 de abril de 1937, y 26 de abril de 1938, respectivamente.<<

[78] Testimonios de Liborio López, Manuel Rodríguez y Crispín Rubio.<<

[79] APPS, LAJD, 1 de marzo de 1937.<<

[80] *BOE*, 26 de noviembre de 1939.<<

[81] APPS, LOD, copia de comunicación del Jefe del Servicio Nacional de Prisiones en «diversas fechas», 19 de julio de 1938. Subrayado en el original.<<

[82] Tenemos varios ejemplos: «Por razones especiales y en virtud de autorización que me está permitida por Superioridad, se concede permiso entrada comida y cena para los reclusos (enumeración de los presos autorizados). Los funcionarios a quienes compete... extremarán el celo y cuidado en el cumplimiento... como previene el Centro Directivo, sobre inspección de la misma, minuciosamente». APPS, LOD, 20 de julio de 1938. A otros se les permitía la entrada diaria de fruta y verdura, el desayuno y la comida, sólo la comida, o incluso tan sólo la comida del domingo. APPS, LOD, 21 de julio de 1938.<<

[83] APPS, LOD, 20 a 27 de julio de 1938. Subrayado en el original.<<

[84] Testimonio de Agapito Galindo Acebes, Coca, 2 de junio de 1998.<<

[85] APPS. Informe contenido en el expediente de Valentín Jiménez Marugán.<<

[86] Orden del gobernador civil al director de la prisión de San Ildefonso, fechada el 2 de agosto de 1937.<<

[87] Arranz Marinas, G., *op. cit.*, p. 187.<<

[88] APPS, LOD, 28 de mayo de 1937.<<

[89] APPS, LAJD, 10 de febrero de 1939. Fausto López Velicia, era profesor en el Seminario, fue nombrado capellán en noviembre de 1938, y secretario de la Junta de Disciplina desde el 20 de aquel mes.<<

[90] APPS, LAJD, 1 de febrero de 1937.<<

[91] Informe firmado el 28 de noviembre de 1939. APPS. Exp. Alicia Martínez.<<

[92] Informe firmado el 17 de diciembre de 1938. APPS. Exp. Juan Alejandro.<<

[93] Ya en la cárcel de Toledo envió su título de alférez, renunciando al cargo obtenido: «con la presente devuelvo a ustedes mi título de alférez que se me dio hace aproximadamente un año en Pamplona. No quiero conservarlo porque empieza a quemarme las manos y el alma. Espero que lo tomarán, no dando lugar a que lo devuelva hecho pedazos». Se enfrentó a un tribunal médico militar presidido por Antonio Vallejo Nájera, teniente coronel médico jefe de los servicios psiquiátricos del ejército. El certificado médico aludía a una «personalidad fuertemente esquizoide, de muy difícil adaptación social, lo que explica las alteraciones que haya podido presentar en el servicio y durante su reclusión en prisión militar». Pero, por el contrario, ese diagnóstico «no significa enfermedad mental, sólo exageración de temperamento normal, pero sin entrar francamente en el terreno patológico, por lo que... consideran a dicho oficial ÚTIL para el servicio de su clase y responsable de los hechos delictivos que se le imputan y en tal sentido la proponen a la Superioridad». Archivo de la I Región Militar.<<

[94] APPS, LOD, 29 de abril de 1937.<<

[95] *De acuerdo con lo mandado por la Superioridad:*

1.º Todos los reclusos que no estén impedidos para ello aprenderán bajo la dirección del maestro Martín Rascón, la letra de los himnos nacionales y los no exceptuados por el médico del Establecimiento aprenderán bajo la misma dirección la música también. Los destinos no serán causa de excepción a lo preceptuado, este aprendizaje será de 12 a 13 y de 16 a 17.

2.º Inmediatamente después del toque de oración, formados todos los penados, que no guarden cama, en la 1.ª galería (pabellón de tuberculosos) y los de la propia galería, así como los de celdillas; en la 2.ª y 3.ª galerías en dos agrupaciones iguales todos los demás, colocados en primer lugar los que no se hallen dispensados de cantar; todos, brazos en alto (saludo nacional) oirán en esta actitud un himno nacional, que será distinto en días consecutivos, desfilando luego en silencio y en orden perfecto a los respectivos departamentos.

APPS, LOD, 22 de octubre de 1939.<<

[96] 1.ª Todos los reclusos útiles, al toque convenido, formarán en la galería 1.ª... Los imposibilitados para salir de sus dependencias, permanecerán en éstas al pie de su cama en actitud de firme, hallándose a la entrada al frente de ellas el médico respectivo, quien procurará se encuentre, así desde el punto de vista higiénico y estético, todo en perfectas condiciones, según las instrucciones conocidas.

2.ª Al pasar del 2.º rastrillo la Autoridad superior de que se trate, el funcionario del centro, dirigiéndose a la población reclusa formada, hará en voz enérgica y brazo en alto, el saludo del Movimiento, que repetirán en la misma forma los penados. Seguidamente entonarán uno de los himnos nacionales.

3.ª El funcionario de centro, después de entregar la llave del rastrillo al de interior, guiará (precediendo inmediatamente) al visitante, a cada una de las dependencias del Establecimiento y, al entrar en las mismas, proferirá en voz enérgica el saludo del Movimiento que repetirán en la misma forma, brazo en alto, todos los penados que se hallen en la dependencia, anunciando a continuación al visitante con el cargo que ostente. A la salida de cada una de ellas se repetirá el saludo nacional.

4.ª Se despedirá al visitante cantando brazo en alto otro himno del Movimiento distinto del cantado a la entrada, por la formación dicha anteriormente.

5.ª Durante el tiempo que se halle la autoridad visitadora en el Establecimiento, se guardará silencio absoluto. Todos los jueves, a las cuatro de la tarde, el oficial o funcionario de centro hará un ensayo, para lo cual todos los penados que desempeñen

destinos en el Establecimiento, menos los médicos y el cocinero (que habrán de encontrarse en su puesto), se incorporarán a la formación, así durante los ensayos como en todo tiempo que dure la visita, en su caso, procurando naturalmente, dejar en perfecto orden de aseo las dependencias de trabajo. APPS, LOD, 7 de febrero de 1940.<<

[97] Art. 157 del Reglamento de 1930.<<

[98] *Ibid.* Memoria del Patronato Central para la Redención de Penas por el trabajo: El primer acto de la Obra de Redención de Penas (1939, p. 27. Biblioteca de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias).<<

[99] *El Adelantado*, 11 de agosto de 1936.<<

[100] APPS, LOD, 12 de abril de 1937.<<

[101] Había sido el único enfrentamiento armado en la provincia de Segovia en la toma del poder por los sublevados. El director del Hospital Asilo se tomó tan en serio el asunto religioso, que escribió la siguiente orden:

No puede con propiedad llamarse católico, el bautizado que desobedece los preceptos de nuestra Sta. Madre Iglesia. Ésta manda, bajo pena de pecado mortal, «confesar, a lo menos, una vez al año, o antes si hay peligro de muerte o hay que comulgar, y comulgar por Pascua florida». Para los que voluntariamente deseen confesar y salvar, por lo tanto, sus deudas morales con Dios, que en día no lejano, ha de exigirnos cuenta de nuestros actos, como juez soberano de vivos y muertos, *se fija el día 17 desde las 15 horas*, por cuya circunstancia, los operarios no saldrán al trabajo en dicha fecha por la tarde... La Comunión Pascual, tendrá lugar el día siguiente, domingo, a las 9. ... El director... invita a penados, sentenciados, procesados y gubernativos, que se albergan en esta Prisión Central, a que despreciando todo respeto humano, con la mira puesta en Dios únicamente y dando de lado a las falsedades inventadas por los elementos díscolos e indeseables de la casa, se acerquen con las debidas disposiciones de alma y cuerpo a ambos Santos Sacramentos, pensando sólo en agradar a nuestro Redentor, que especialmente nos está mirando para premiarnos o castigarnos, muchas veces aún en este mundo, según realicemos bien o mal tan esenciales actos de la Religión Católica APPS, LOD, 16 de abril de 1937.

La cursiva es del original.<<

[102] APPS, LAJD, 20 de marzo de 1939.<<

[103] APPS, LAJD, 1 de abril de 1939.<<

[104] APPS, LOD, 29 de mayo de 1939.<<

[105] Véase nota anterior. Subrayado en el original.<<

[106] APPS, LOD, 17 de julio de 1939.<<

[107] APPS, LOD, 19 de diciembre de 1939.<<

[108] APPS, COD, 28 de febrero de 1939. La cursiva es mía.<<

[109] Testimonio de Juan Muñumel.<<

[110] Testimonio de Leopoldo Cámara.<<

[111] Arranz Marinas, G., *op. cit.*, p. 196.<<

[112] A. Epis. Cpta. Correo salida, 1937. Había un formato oficial de comunicación del Gobierno Civil a dichas autoridades, que expresaba:

Sírvase informar con la mayor urgencia, al dorso de este oficio, sobre la conveniencia de otorgar la libertad al detenido gubernativo nombrado al margen, expresando en conciencia si el pueblo lo recibiría bien y si aquella libertad conviene que se le otorgue en forma absoluta o condicionada.

¡VIVA CRISTO REY!, ¡VIVA ESPAÑA!, ¡VIVA FRANCO!

Segovia, 15 de septiembre de 1937.

Valga como ejemplo de respuesta, el informe del párroco de Riaza sobre el médico Pedro Gaona Sanz, donde se aprecia el grado de implicación del cura en la represión y su «conocimiento» de la realidad política:

... figuraba como presidente del partido de izquierdas que aquí se fundó y que no era otro que la UGT. Dadas sus ideas francamente socialistas, que no ocultaba y considerando la propaganda que abiertamente hizo en favor del funesto Frente popular y en contra de la religión, yo creo que el pueblo recibiría mal que se le otorgara la libertad tanto absoluta como condicionada.

*Riaza, 30 de septiembre de 1937,*

*Viva Cristo Rey, Viva España, Viva Franco. Gerardo Sáinz.<<*

[113] Por la Ley de 3 de febrero de 1940, los delitos no comunes sancionados con menos de doce años prescribían a los dos años. El Decreto de 5 de abril de 1940 concedió libertad condicional a los penados sexagenarios por la *revolución marxista* (a causa de la guerra) condenados a penas de veinte años o inferiores, siempre que tuvieran cumplida la cuarta parte de la condena. Por la Ley de 1 de octubre de 1940 se concedió libertad condicional a los penados por la *revolución marxista* a doce años y un día que hubieran cumplido la mitad de la pena impuesta. El Decreto de 23 de noviembre de 1940 determinaba que los procesados que hubieran estado en prisión atenuada y fueran condenados a penas por las que se pudiera aplicar la libertad condicional, no tenían que ingresar en prisión, debiendo, no obstante, los directores de las prisiones correspondientes instruir los expedientes de libertad condicional. La Ley de 1 de abril de 1941 hizo extensiva la libertad condicional a los penados por la *revolución marxista* con penas de 12 años o inferiores. El Decreto de 2 de septiembre de 1941 autorizaba a las autoridades judiciales militares para poner en prisión atenuada a todos los condenados o propuestos por conmutación para penas que por su duración se hallaran «comprendidas en las disposiciones que regulan la libertad condicional, en tanto se tramite el expediente, y sin perjuicio de la resolución que a su tiempo recaiga en éste».<<

[114] Tesis doctoral de Vicente Gabarda, «*La represión franquista en El País Valenciano. 1938-1956*», Universidad de Alicante, 1993, p. 98. Cita la estadística publicada por Mario Aguilar en *L'Espagne Republicaine* de París, 5 de enero de 1946.<<

[115] Actas I y II Congreso de Historia del PCE, 2004 y 2007, respectivamente, incluyen numerosas comunicaciones sobre intentos de reorganización del PCE en distintas provincias.<<

[116] En el Archivo Militar de Guadalajara se conserva la documentación generada por esta Comisión Central.<<

[117] APPS. Expte Fidela Pérez, informe fechado el 11 de noviembre de 1938.<<

[118] AGA, Justicia, 39 002, Caja 456. Aquí se recogen los estadillos de libertad condicional correspondientes a estos años.<<

[119] APPS. Cpta. de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Segovia, creada por Decreto de 22 de mayo 1943. A los integrantes aludidos hay que añadir el secretario, que no se identifica en el acta consultada.<<

[120] APPS. exp. Mariano Parra Medialdea.<<

[121] Certificado de libertad condicional de Agapito Galindo.<<

[122] APPS. Cpta. de la Junta Provincial de Libertad Vigilada. Circular de noviembre de 1944.<<

[123] APPS. Exp. Félix Barbolla. Fechada la comunicación el 27/2/46.<<

[124] APPS. Estadística fechada el 11 de abril de 1945. No parece demasiado científica su confección como demuestra el hecho de tener dos apartados de características similares: «varios oficios» y «otras profesiones», que por su volumen debían haberse desglosado un poco más. Además, la suma total es 589 y no los 588 que aparecen en el documento oficial.<<

- [1] APS, Caja J/6353, Exp. Resp. Civ. 43/37, José Urquiza. La cursiva es mía.<<
- [2] Circular del gobernador civil de Segovia, 14 de septiembre de 1936; *BOP*, 14 de septiembre de 1936.<<
- [3] Ambos entrecomillados del D. 10 enero de 1937. Art. 6.º y 8.º respectivamente. *BOE*, 11 de enero de 1937.<<
- [4] Como quiera que varias localidades no remitieron la información requerida, fueron multados con 500 pts., al menos dos ayuntamientos: Cuéllar, cuyo consistorio informó que no tenían bienes «los partidos reseñados, y pide se quite la multa de 500 pts. por no haber cumplido la circular a tiempo» y Perosillo, cuyo alcalde pidió que se condonara la multa por no haber cumplido a tiempo la circular, «pues son pocos vecinos y nunca ha habido partidos o asociaciones de ninguna clase». AGA, Justicia, 39 002, Caja 399. Las circulares son la 940 y la 1030.<<
- [5] AGA, Justicia, 39 002, Caja 399. Ambos entrecomillados son de la misma caja.<<
- [6] AGA, Justicia, 39 002, Caja 498, Cpta. n.º 3. Informe de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes a la Comisión Central, de 15 de julio de 1937. Ésta cuantía incluía una moneda falsa de 5 pts., de la Sociedad de Canteros y Marmolistas de Segovia.<<
- [7] AGA, Justicia 39 002, Caja 399. Información, fechada el 23 de noviembre de 1936, que los bancos dieron al gobernador civil, en relación con los bienes de algunos personajes significados de Segovia, oponentes al movimiento militar. Los afectados eran:
1. Joaquín Muñoz Luna, jefe de negociado de Telégrafos, dirigente de Unión Republicana.
  2. Antonio Vidal Lóriga, exprofesor de la Academia Artillería, residente en Madrid, afiliado a Izquierda Republicana.
  3. Miguel de Benavides Shelly, dirigente de U. R., gobernador civil de Guadalajara.
  4. Virgilio Colchero Arrubarrena, profesor de Instituto, socialista.
  5. Rubén Landa Vaz, profesor de Instituto, socialista.
  6. Manuel Tamayo Benito, profesor de Instituto, dirigente del PCE.
  7. Antonio Linage Revilla, procurador, vicepresidente de I. R.
  8. José Carrasco Linares, militar retirado, presidente de I. R.
  9. Juan Gutierrez Martínez, secretario de ayuntamiento, dirigente de I. R. de Cuéllar.
  10. Juan Monje Cebrián, maestro, presidente de I. R. de Cuéllar.
  11. Orosio Hernández Vázquez, empleado de Hacienda, dirigente de U. R.
  12. Enrique Pérez Bonín, abogado, dirigente del PSOE.<<
- [8] Art. 6.º, D. 10 de enero de 1937.<<
- [9] Un labrador de Chatún denunció unas amenazas sobre la devolución de unos préstamos y originó la apertura de dos expedientes a las dos personas mencionadas en su misiva. El inicio del escrito ya era determinante: «Hace tres días el *procurador azañista* Julio Martín Alonso acompañado de las hermanas del juez Pablo Guillén, que *por sus ideas y actuación comunista ha tenido que ser fusilado* en la plaza de toros de Sevilla». APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 65/37, Pablo Guillén. La cursiva es mía.<<
- [10] APS, Caja J/6347, Exp. Resp. Civ. 97/37, Ángel Tapia y once más.<<
- [11] *BOP*, 22 de marzo de 1937. El Juzgado Especial de Incautaciones citó a José de Frutos Gila, vecino de Fuentemilanos, «en paradero desconocido»; cuando había sido fusilado el 30 de agosto de 1936. *BOP*, 17 de enero de 1938, igual citación a Juan Santos Fernández, maestro de Castrojimeno, fusilado el 6 de septiembre de 1936.<<
- [12] APS, Caja J/6349, Exp. Resp. Civ. 140/37, Silverio García. La cursiva es mía.<<
- [13] APS, Caja J/6352, Exp. Resp. Pol. 16/43, Víctor Mauricio Jiménez Marugán.<<
- [14] Archivo Municipal de Segovia. Leg. 612-6. En la cita se han respetado las abreviaturas y las mayúsculas del original.<<
- [15] APS, Caja J/6353, Exp. Resp. Civ. 56/37, Moisés Alonso Álvarez. Respecto a la



pregunta sobre si un inculpado podía ser considerado autor material o por inducción, hubo alguna respuesta digna de recoger aquí: «debo hacerle constar que con su actitud constante estaba induciendo a los demás a que los referidos daños se realizasen». Luego le pidieron aclarara en qué se basaba para hacer esas afirmaciones, a lo que la respuesta fue aún más interesante: por un lado reconocía que el inculpado no estaba afiliado a ninguna organización política o sindical, con lo que la responsabilidad civil era mínima, pero era de «dominio público» que hacía propaganda a favor de la izquierda, «aunque siempre privadamente y en conversaciones, ya que no posee condiciones oratorias para mítines o conferencias». Resulta, cuando menos chocante hablar de propaganda privada o en conversaciones. Pero lo que ya asombra es uno de los ejemplos que ponía el comisario sobre la propaganda realizada. Escribía que el inculpado, ante un grupo de obreros que estaban trabajando en una obra, «les instó a que no trabajaran más horas que las reglamentarias». Esta recomendación parece estrictamente lógica, aunque tuviera una connotación de defensa de los derechos de los trabajadores y en contra de la explotación tan extendida en aquellos tiempos. Los otros ejemplos no pasan de ser meros comentarios. En otra ocasión hablando con el ama de llaves del difunto general Rexach, le preguntó qué periódico leía y al contestarle que el *ABC* y *Segovia Republicana*, él contestó que pronto dejaría de leer el *ABC* «porque va a desaparecer». Cuando la quema de iglesias y conventos hizo comentarios en el sentido de que igual suerte iban a correr los bancos y palacios. Finalizaba el informe con la acusación secular de la dedicación a la usura, que recuerda a las denuncias medievales a los judíos. Además estaba basada en los habituales rumores sin confirmar, «hay noticias también de que (...) se dedicaba a la usura». APS, Caja J/6352, Exp. Resp. Civ. 38/37, Bernardo de Antonio Domingo.<<

[16] APS, Caja J/6353, Exp. Resp. Civ. 19/38, Santiago López Rodríguez.<<

[17] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Civ. 44/37, Francisco Carsi Zancares.<<

[18] APS, Caja J/6353, Exp. Resp. Civ. 41/37, Lucio Durán Rincón. Por otro lado, es interesante comprobar cómo desde Burgos se pretendía —y se conseguía— implicar a las autoridades locales en la represión. En este informe, el alcalde citaba que en una taberna del pueblo, un joven de la localidad «me manifestó verbalmente y bajo reserva que en el establecimiento había presenciado alguna conversación poco agradable al glorioso movimiento». Ante lo cual, el alcalde, como «*autoridad local y afecto al movimiento*», se identificó plenamente con su papel de garante del nuevo régimen y se enfundó el uniforme represor: «llamé ante mi presencia a los sujetos que el joven me indicó, y después de interrogarles» averiguó «que no era cierta la acusación... que no habían tenido conversaciones de esa naturaleza en sitio ninguno». La cuestión se zanjó con «una amonestación a los acusados» y una amenaza tan propia de la nueva situación: «advirtiéndoles que si en adelante llegaban a mí noticias fehacientes de conversaciones contra el movimiento les impondría el máximum de la multa que me autoriza la ley y lo pondría en conocimiento de la superioridad». <<

[19] APS, Caja J/6353, Exp. Resp. Civ. 30/37, Julián Fernández Rincón.<<

[20] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 65/37, Pablo Guillén y Guillén.<<

[21] APS, Caja J/6353, Exp. Resp. Civ. 43/37, José Urquiza Cubero.<<

[22] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 21/37, Mariano Gómez de Caso.<<

[23] Uno de ellos es muy significativo para conocer cómo actuaban las denuncias en los pueblos de la provincia:

... pues hace unos días estaba en un huerto de su propiedad a las afueras del casco de la población con un vecino de sus mismas ideas, y al pasar un falangista de esta localidad, oyó decir a este último que decía, nos van a fastidiar D. Ángel ya sí que nos ganan, y a eso contestó el inculpado, no te preocupes que dentro de muy poco tendremos el mando en nuestras manos y entonces saciaremos nuestro apetito.

Para «apuntillar» al inculpado, el informante ofrecía su valoración personal sobre la

afección de aquél al movimiento: «no puedo decir si ha contribuido a suscripciones propensas pero sí puedo decir que en todas las cuantías a favor de nuestro glorioso Ejército español han sido a la fuerza y muy escasas a pesar de su situación económica que es bastante buena». APS, Caja J/6349, Exp. Resp. Civ. 134/37, Ángel Cruz Antolín.<<

[24] APS, Caja J/6349, Exp. Resp. Civ. 140/37, Silverio García.<<

[25] APS, Caja J/6346, Exp. Resp. Civ. 6/38, Luis de Montalbán y Mazas.<<

[26] APS, Caja J/6349, Exp. Resp. Civ. 134/37, Ángel Cruz Antolín.<<

[27] APS, Caja J/6350, Exp. Resp. Civ. 1/37, Joaquín Muñoz de Luna.<<

[28] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Civ. 5/37, Rubén Landa.<<

[29] APS, Caja J/6347, Exp. Resp. Civ. 141/37, Bruno Valentín García, 139/37, Julio Hernansanz Gozalo y 136/37, Rufino de Blas Gozalo.<<

[30] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Civ. 5/37, Rubén Landa.<<

[31] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 186/37, Juan Pascual Gómez.<<

[32] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 7/37, Antonio Linage. Además, en unos escritos a modo de memorias, se recoge este detalle del viaje a Madrid. «Mi amigo y yo (confidencias)». Antonio Linage Revilla, Madrid, 1936-1938. Facilitados por su hijo Antonio Linage Conde.<<

[33] APS, Exp. Resp. Civ. 72/37. Romualdo Díez Maté.<<

[34] APS, Exp. Caja J/6346, Resp. Civ. 71/37, Mariano Pérez Villar.<<

[35] APS, Caja J/6349, Exp. Resp. Civ. 134/37, Ángel Cruz Antolín.<<

[36] AGA, Justicia, Tribunal Responsabilidades Políticas (Tribunal Nacional), Caja 1290. Instrucciones del TNRP a los Tribunales Regionales, fechada el 2 de febrero de 1940, p. 4. Recogida por Álvaro Dueñas, *op. cit.*, p. 386.<<

[37] O. M. Justicia, de 13 de junio de 1938, explicación sobre consultas hechas sobre O. de 15 septiembre de 1937, tasación de costas. *BOP*, 24 de junio de 1938. En muchos expedientes aparecen, en folios escritos a mano, las cuentas de los gastos de tramitación del expediente, con las cifras de gastos de la secretaría del ayuntamiento de donde era vecino el sancionado, del Juzgado de Instrucción, del Juzgado Especial de Incautaciones, de la Comisión Central y de la 7.<sup>a</sup> División de Valladolid. El valor total de las costas variaba mucho de unos expedientes a otros, desde 60,75 hasta 514 pts.<<

[38] Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH), Salamanca, 41/17 081 y 75/00 077, respectivamente.<<

[39] Encontramos el acta de toma de posesión de un administrador judicial. La ceremonia debía ser breve. El juez preguntó: «¿Juráis ser fiel al presidente del Estado Nacional y fiel servidor al servicio de España y cumplir fielmente el cargo que se os ha encomendado?», a lo que el administrador judicial respondió: «¡Sí, juro!». A continuación el juez dio posesión del cargo. APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 87/37, Pedro Valdenebro y Pedro Hurtado.<<

[40] APS, Resp. Pol. Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 173/37, Horacio Sánchez.<<

[41] Sirva como ejemplo la siguiente cuenta rendida por una cosecha de Francisco Cárdaba:

Ingresos: 118,25 pts. por 5 fanegas y media de trigo a 21,50 pts. cada una.

Gastos: 58 pts., por la siega, jornales de 2 obreros a 12 pts. cada uno, más la trilla y otros trabajos.

APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Civ. 113/37, Francisco Cárdaba.<<

[42] Hay varios casos en este sentido:

—«80 pts. por viajes a Madrid y Segovia no justificados y 519 pts. en trabajos invertidos sin que hayan sido autorizados por el juzgado ni pedido informe al abogado del Estado» (APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 174/37, Fructoso Miño).

—En otro caso el administrador judicial consideraba necesarias unas obras de

reparación en las casas embargadas que administraba, pues estaban deshabitadas por su estado ruinoso. Al abogado del estado, tras pedirle presupuesto (que ascendió a 1910 pts.), le pareció excesiva la cantidad y se opuso, porque en su opinión podía suponer «una desproporción con lo que en su día puede obtener el estado con la venta de los mismos» (APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 188/37, José Pérez Ballesteros).<<

[43] AGA, Justicia, 39 002, Caja 399. Así figuraba en la contestación a una circular del Servicio Nacional de Archivos y Bibliotecas, sobre incautaciones de bibliotecas, fechada el 12 de julio de 1938. Además de esta biblioteca, en el informe incluían la incautación de un paquete de cartas y documentos de Miguel Benavides.<<

[44] APS, Caja J/6353, Exp. Resp. Civ. 56/37, Moisés Alonso. Así quedó reflejado en la diligencia de embargo verificada en la cárcel donde cumplía condena el joven. Se le requirió que expusiera los bienes que poseía, como sólo tenía la bici, el juez, con la frialdad que caracteriza a estos procedimientos judiciales, «declaró embargada la bicicleta en virtud de lo acordado por la superioridad».<<

[45] BOE, 11 de enero de 1937.<<

[46] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 87/37, Pedro Valdenebro.<<

[47] BOP, 10 de mayo de 1937.<<

[48] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Civ. 76/37, Jesús Otero Martín, vecino de Otero de Herreros. Instancia de Meinardo Sanz Sebastián, albañil, con 6 hijos, «convino con la esposa de Jesús la siega, a 12 pts. la obrada, 6 de centeno y 3 de trigo». Decretado el embargo, no había cobrado las 108 pts. por lo que solicitaba a la Comisión Provincial le abonaran dicha cantidad. Fechada el 27 de enero de 1938.<<

[49] AGA, Justicia, 39 002, Caja 399. Hay varios ejemplos:

—Instancia de Jesusa Garcimartín García, que solicitaba la «liberación de grano intervenido para atender la subsistencia de los hijos».

—Solicitud de Ana Casas Herrero, quien pedía que le fueran entregadas las pertenencias embargadas a su marido Julio Fuster García, maestro ejecutado el 15 de agosto de 1936.

—Escrito de Miguel Martín María, de El Espinar, quien, al ser absuelto en el consejo de guerra, reclamaba que le levantaran el embargo sobre sus bienes.<<

[50] Había sido condenado a 30 años, por oponerse a la sublevación en Nava de la Asunción. APS, Caja J/6347, Exp. Resp. Civ. 97/37, Julio Quinzano.<<

[51] 191 exptes. de 1937 y 40 de 1938. Relación exptes. tramitados por aplicación del D. L. 10 de enero de 1937, que se remitieron por el Jgdo. de 1.<sup>a</sup> Ins. de Segovia al TRRP, con fecha 6 de abril de 1940.<<

[52] AGA, Justicia, 39 002, Caja 385. Carta de la Comisión Provincial fechada el 12 de junio de 1939, contestando a la Circular de 26 de abril de 1939 del jefe superior administrativo de Responsabilidades Políticas, con sede en San Sebastián.<<

[53] *Ibid.*<<

[54] AGA. IDD 25.01. Leg. 2792. Informe del gobernador civil de Segovia al gobierno de Burgos sobre la situación general de la provincia, 25 de agosto de 1938. El resultado total es erróneo, pues la suma es 163 214,15 pts.<<

[55] Álvaro Dueñas, Manuel, *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006, p. 68.<<

[56] AGA, Justicia, Caja 385. Carta del gobernador civil de Segovia al general Secretario de Guerra, en Burgos; fechada el 25 de octubre de 1937.<<

[57] AGA, Justicia, 39 002, Caja 399.<<

[58] Bagués, A., *Charlas dadas por Ángel Bagues los días 25 al 29 de agosto, ante el micrófono de Radio Segovia, dedicadas a la muy noble y muy leal ciudad de Segovia y su provincia con motivo del Glorioso Alzamiento Salvador de España*, Segovia, 1937, p. 20.<<

[59] El resto de integrantes de la Junta eran: el secretario, Juan Well, y los vocales: Andrés Reguera, alcalde de Segovia, el industrial Claudio Moreno, Julián Rueda, Ignacio García, el militar expresidente de la Diputación Provincial. Gabriel de Cáceres y Ricardo Riesco.<<

[60] Tomás Arribas, J. (coord.), *Historia de Segovia*, p. 252. No pone la fuente de donde obtiene los datos.<<

[61] Manuel Conde —expedientado de responsabilidades políticas— presentó un certificado de aportaciones económicas a 17 suscripciones distintas durante la guerra. APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. de Manuel Conde.<<

[62] Testimonio de Domingo Martín.<<

[63] *BOP*, 14 de septiembre de 1936. Circular del Gobernador Civil (Cir. Gob. Civ.).<<

[64] En el Exp. de Gil Escribano Núñez aparece el recibo del Tesoro Público que referimos. Está fechado el 29 de septiembre de 1936. APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Pol. 24/40.<<

[65] Esta cantidad era la estipulada para el destinatario de la misiva Gil Escribano, lógicamente la cifra variaba en función del receptor del envío. Subrayado en el original.<<

[66] O. del Gobernador General de 30 de octubre de 1936. *BOP*, 9 de noviembre de 1936.<<

[67] *BOP*, 9 de noviembre de 1936. Cir. Gob. Civ.<<

[68] *El Adelantado*, días 23 de diciembre de 1936 y 4 y 7 de enero de 1937.<<

[69] *BOP* extraordinario, 24 de febrero de 1937.<<

[70] *BOP*, 22 de diciembre de 1937.<<

[71] APS, Caja J/6349, Exp. Resp. Civ. 117/37, Pedro Acebes.<<

[72] Arch. Jgdo. Sepúlveda, Civil, 1940. El resultado total de la multa fue 67,65 pts.<<

[73] *BOOS*, n.º 17, 15 de septiembre de 1936, p. 464. Circular fechada el 3 de diciembre de 1936, y firmada por los inspectores Julia de Pablos e Inocencio Santos Barata.<<

[74] APS, Caja J/6353, Exp. Resp. Pol. 19/40, Andrés Pozas.<<

[75] Para hacernos una idea del volumen de las suscripciones en esta provincia, en agosto de 1938, el gobernador civil informó que en las colectas liquidadas se habían ingresado 1.547 688,63 pts. y de las que todavía estaban abiertas llevaban recogido 4.777 442,82 pts. AGA, 25.01. Leg. 2792. Informe del gobernador civil Rodríguez Lafuente al gobierno de Burgos, fechado el 25 de agosto de 1938.<<

[76] Resolución del J. Ins. de Sepúlveda. APS, Caja J/6346, Exp. Resp. Civ. 6/38, Luis de Montalbán.<<

[77] CDMH, exp. 42/02681.<<

[78] CDMH, exp. 75/00595.<<

[79] Como bien explica Álvaro Dueñas, en su citada obra *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo*, la rivalidad entre ejército y Falange por controlar el procedimiento de Responsabilidades Políticas se saldó con la solución de compromiso de un representante por cada bando enfrentado, terciados por la presencia de un juez civil.<<

[80] CDMH, exp. 42/02681.<<

[81] En el caso de Segovia había numerosos expedientes gestionados por la Comisión Provincial que estaban a falta de sanción por la autoridad militar y que ésta sancionó el 26 de febrero de 1939, es decir, una vez entrada en vigor la Ley de Responsabilidades Políticas. La ley describía claramente esta eventualidad, determinando que si no se enviaba el expediente con la sanción al Tribunal Regional para su continuación producía la  *nulidad de la actuación contraria a la ley*. A pesar de lo anterior, los 26 expedientes resueltos en esta fecha no tuvieron las mismas consecuencias. Por lo comprobado en 21 casos, se dieron tres variantes:

1.ª Anulación de la sanción y olvido del asunto para el inculpado, que era exactamente lo que preveía la ley (1 caso).

2.<sup>a</sup> Continuación del trámite con normalidad, como si la 3.<sup>a</sup> disposición transitoria de la Ley de Responsabilidades no existiera. Notificada la sanción de la autoridad militar, el inculpado disponía de tres meses para recurrir ante el Tribunal Nacional o pagar la multa (en 14 ocasiones).

3.<sup>a</sup> Incoación de un nuevo expediente. En seis ocasiones en que el afectado o sus familiares (en caso de fallecimiento de aquél) interpusieron el recurso de revisión, como la sanción era posterior a la Ley de 9 de febrero, el Tribunal Nacional declaró ineficaz la sanción, en lugar de nula como preveía la ley, ante lo que no cabía recurso y sí que se instruyera un nuevo expediente de responsabilidades políticas.<<

[82] Ley de Responsabilidades Políticas, Disp. Trans. 6.<sup>a</sup><<

[83] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. Esteban Muñoz Cristóbal.<<

[84] La primera denuncia conocida era de un particular que acusaba a otro vecino de haber sido interventor del Frente Popular, que había mantenido relación continua con personas izquierdistas, principalmente el dirigente de I. R. Antonio Linage y el diputado Martín de Nicolás, «con los cuales denunció las actas de Cano de Rueda y además en todo momento demostró carácter sectario... hasta el extremo de hacer un entierro civil cuando estaba de visita pastoral el obispo, intervino también en un matrimonio civil y un bautizo civil» (APS, Caja J/6345, Exp. Resp. Pol. 35/40, Jerónimo Gil Barrio).

Las otras dos eran denuncias del cura de Siguero a otros tantos vecinos de Encinas, fechadas el mismo día, 14 de junio de 1940; en ambas, los cargos eran «contundentes»: haber pertenecido al Partido Radical Socialista; por «haber dicho públicamente que era comunista, haber votado él y su familia al frente popular y haber representado oficialmente a dicho partido en las elecciones de febrero». Como prueba de su «mala conducta» aportaba el párroco que el inculpado no había sido admitido en FET, no le habían devuelto la escopeta que le habían requisado y le habían expulsado del ayuntamiento, donde era concejal. Por si esto no era suficiente, además «frecuentaba poco la iglesia». (APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 32/40, Basilio Llorente).

El otro denunciado había fingido ser jefe local de FET, había hecho comentarios injuriosos contra Falange, no dio muestras de adhesión al GMN, «no contribuyendo en la medida de sus posibilidades a las suscripciones patrióticas ni acudiendo a manifestaciones del mismo signo» (APS, Caja J/6345, Exp. Resp. Pol. Toribio de Frutos).

El párroco incluso investigó sobre las propiedades de los denunciados para hacer el servicio de información completo: «De las averiguaciones particulares realizadas parece resultar que el aludido denunciado tiene los siguientes bienes: un rebaño de ovejas, fincas, etc., pues es uno de los más ricos del pueblo». (APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 32/40, Basilio Llorente).<<

[85] Resumen de las actuaciones del instructor de Segovia Ricardo de Cáceres en el Exp. Resp. Pol. 35/40, Jerónimo Gil Barrio. APS, Caja J/6345.<<

[86] Espinosa de los Monteros era general jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia, cuando emitió su informe, en noviembre de 1939 sobre el profesor republicano Mariano Quintanilla, APS, Caja J/6349, Exp. Resp. Civ. 45/37.<<

[87] CDMH, exp. 42/2775, Exp. Resp. Pol. Dolores Ibárruri.<<

[88] CDMH, exp. 42/2830, Exp. Resp. Pol. Margarita Nelken.<<

[89] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 23/40, Carlos López Alba.<<

[90] APS, Caja J/6350, Exp. Resp. Pol. Crispín Pindado. La cursiva es mía.<<

[91] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. Manuel Conde.<<

[92] APS, Caja J/6347, Exp. Resp. Pol. Eduardo Lucio Cervero.<<

[93] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 26/40, Concepción Alfaya.<<

[94] APS, Caja J/6350, Exp. Resp. Pol. Crispín Pindado.<<

[95] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 7/40, Manuel Conde López.<<

- [96] APS, Caja J/6347, Exp. Resp. Pol. Eduardo Lucio Cervero. Además, en otras siete ocasiones hemos observado esta expresión «se dice» para, a continuación, acusar al informado.<<
- [97] CDMH, 42/02 831, exp. Juan Negrín.<<
- [98] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Pol. Julián Lázaro.<<
- [99] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 7/40, Manuel Conde López.<<
- [100] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 32/40, Basilio Llorente.<<
- [101] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. Salomé Madrigal.<<
- [102] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. Salomé Madrigal.<<
- [103] APS, Caja J/6350, Exp. Resp. Civ. 1/37, Joaquín Muñoz de Luna Carrasco.<<
- [104] APS, Caja J/6347, Exp. Resp. Pol. Eduardo Lucio Cervero.<<
- [105] APS, Caja J/6345, Exp. Resp. Pol. Dionisio García Arcones.<<
- [106] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 7/40, Manuel Conde López.<<
- [107] CDMH, 42/02 681, exp. Manuel Azaña.<<
- [108] CDMH, 42/02 861, exp. Fernando de los Ríos.<<
- [109] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 7/40, Manuel Conde López.<<
- [110] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. Salomé Madrigal Martínez.<<
- [111] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 26/40, Concepción Alfaya.<<
- [112] Testificación del general Espinosa de los Monteros en favor de Mariano Quintanilla, recogido en su Exp. Resp. Civ. 45/37, APS, Caja J/6349.<<
- [113] *ibid.*<<
- [114] CDMH, 42/02 681, exp. Manuel Azaña.<<
- [115] CDMH, 42/2775, exp. Dolores Ibárruri.<<
- [116] APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. 23/40, Carlos López Alba.<<
- [117] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Pol. Fructuoso Miño. Como se apuntó anteriormente, en Prados se produjo el único enfrentamiento armado de la provincia entre milicianos republicanos y fuerzas sublevadas.<<
- [118] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Pol. Gregorio Olalla.<<
- [119] Sentencia contra Manuel Huertas, recogida en su Exp. Resp. Pol. Caja J/6345.<<
- [120] APS, Caja J/6356. Exp. Resp. Pol. 28/40, Manuel Prieto Tapia.<<
- [121] CDMH, 42/2830, exp. Margarita Nelken.<<
- [122] Art. 56. Ley de Responsabilidades Políticas.<<
- [123] Ley de Responsabilidades Políticas, Disp. Trans. 6.<sup>a</sup>.<<
- [124] CDMH, 42/02 861, exp. Fernando de los Ríos.<<
- [125] APS, Expte. Resp. Civ. 97/37, contra Ángel Tapia y 11 más. Recurrieron el citado Tapia, Santiago Ramos y Lorenzo Casado y lograron el sobreseimiento de su sanción, el 28/02/45.<<
- [126] AGA, Justicia, 39 002, Caja 1284. Decreto de indulto de Salustiana Benito.<<
- [127] AGA, Justicia, 39 001, Resp. Pol. Aud. Prov. de Segovia, Caja 81. Exp. de indulto de Prudencio de Benito.<<
- [128] Escrito del juez instructor al TRRP, fechado 20 de enero de 1940. En Exp. Resp. Pol. Salomé Madrigal.<<
- [129] APS, Caja J/6356, Exp. Resp. Pol. Pedro Peña. Del mismo modo aparecía recogido en la sentencia cualquier otro retraso, como el aludido de publicación en el *BOE*. A veces, el gobernador civil se implicaba o solicitaba premura para la resolución de trámites, consciente y conocedor de que si no había impulso oficial las diligencias se demoraban por espacio de años. El mismo día que recibió el escrito de Salomé Madrigal solicitando la apertura del comercio que habían embargado a su marido, la máxima autoridad provincial requirió al instructor para que *«gestione la pronta resolución del expediente para poder normalizar su vida y la de sus hijos... si fuera necesaria alguna diligencia por ese juzgado vea si es posible resolver su situación con la celeridad que permita la ley»*. (APS, Caja J/6354, Exp. Resp. Pol. de Salomé

Madrigal.)<<

[130] CDMH, 41/17 081, exp. Niceto Alcalá Zamora. Había aparecido el edicto en el *BOE* de 28 de abril de 1944, cuya copia no adjuntaba el diario oficial «siguiendo instrucciones... como consecuencia de las restricciones de papel».<<

[131] D. 2 diciembre de 1939, apartado b) norma 5.<sup>a</sup>. *BOP*, 25 de diciembre de 1939.<<

[132] Ya se ha explicado que las 1.<sup>a</sup> subastas quedaban desiertas, y en la segunda se efectuaba una rebaja del 25 por 100 del valor total de los bienes sacados a subasta.<<

[133] A Pedro Hurtado le alzaron los embargos en marzo de 1939, pocos días después le devolvieron la mayoría de los bienes, dejando 136,70 pts. sin reintegrar. En 1947 se produjo el sobreseimiento del expediente, descubriendo el juez que el estado adeudaba todavía 136,70 pts. al inculpado. Solicitado el reingreso a la Delegación de Hacienda, ésta dijo que no era competente, remitiéndole a la Intervención General del Estado, donde le dijeron al juez que allí sólo habían recibido ingresos de la Comisión Central Administradora de Bienes y no de las comisiones provinciales, que habían pasado a los juzgados instructores de responsabilidades políticas y, tras la reforma de 1942, de nuevo a los juzgados ordinarios.

Ante este embrollo, la Comisión Liquidadora, en octubre de 1947, autorizaba al Juzgado de Instrucción a realizar la devolución y a cancelar las anotaciones de embargo. Conseguido por fin el reembolso sólo quedaba la cancelación. Hicieron falta otros 12 años para ello: en 1959 el Juzgado de Instrucción certificó que no estaban inscritas las cancelaciones de las anotaciones preventivas de embargo, quedando únicamente que se anotara formalmente en el Registro, «a petición de parte interesada», es decir, el inculpado tenía que seguir insistiendo para que todo volviera a la normalidad.<<

[134] Álvaro Dueñas, Manuel, *op. cit.* pp. 271-273.<<

[135] AGA, Justicia, Responsabilidades Políticas (TN), Cpta. 1492.<<

[136] Aunque son 658 nombres, se corresponden con 657, pues hay un presunto responsable repetido. La lista incluye 32 alcaldes, 66 concejales, 533 interventores electorales y 9 jueces municipales.<<

[137] Así ocurrió con los expedientes incoados a las empresas Garriga y las de los periódicos, *La Libertad*, *Claridad*, *El Socialista*, *El Sol*, *La Voz*, *El Liberal* y *Política*. APS, Caja J/6342.<<

- [1] Morente Valero, Francisco, *La escuela y el Estado Nuevo: la depuración del magisterio nacional (1936-1943)*, Ámbito, Valladolid, 1997, p. 187.<<
- [2] Bertrand Güell, Felipe, *op. cit.*, p. 123, Base quinta.<<
- [3] *BOP*, 28 de julio de 1936.<<
- [4] Circular del comandante militar de la plaza de Segovia. *BOP*, 14 de agosto de 1936.<<
- [5] *Ibid.*<<
- [6] *BOP*, 24 de agosto de 1936. Cir. Gob. Civ.<<
- [7] *BOP*, 19 de febrero y 26 de marzo de 1937, eran cesados el alumno de Magisterio, Luis Felipe Estirado Álvaro y Benito Martín Moreno, farmacéutico titular de Fuentepelayo, respectivamente.<<
- [8] Art. 1 D. 93 de 3 de diciembre. *BOE*, 9 de diciembre de 1936.<<
- [9] Art. 1 D. de 5 de diciembre de 1936. *BOE*, 9 de diciembre de 1936.<<
- [10] Art. 2 D. de 5 de diciembre de 1936. *BOE*, 9 de diciembre de 1936.<<
- [11] *BOE*, 5 de enero de 1937.<<
- [12] *BOE*, 11 de marzo de 1937.<<
- [13] Circular de 22 de abril de 1937. *BOP*, 22 de abril de 1937.<<
- [14] *Ibid.*<<
- [15] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, 4, Exp. Dep. Luis R. Ferrari.<<
- [16] Palabras repetidas en casi todos los informes: Lorenzo del Amo, Esteban de Andrés, Alejandro Cobos...<<
- [17] AGA, (08), 011. 021, 2597.<<
- [18] Archivo Diputación Provincial, Sta. Cruz, Leg. 506, Exp. Dep. Francisco Sacristán.<<
- [19] *BOOS*, n.º 22, 30 de noviembre de 1936.<<
- [20] La mayoría de los que emitía el Servicio de Información e Investigación llegaban a conocimiento de los familiares e incluso del inculpado a las pocas horas de haberlos remitido. Esta indiscreción por parte de los organismos oficiales a quienes se enviaban —según la queja expresa del jefe provincial de Falange— «coloca a la organización y especialmente a nuestro servicio en una situación muy poco agradable, ya que nos crea enemistades sin cuento, debido a la imparcialidad y veracidad con que informamos, haciendo caso omiso de recomendaciones o presiones... lo que según me informan no hacen otras dependencias que se dejan presionar, e informan callándose algunas cosas que son del dominio público y hasta existen documentos que lo atestiguan». AGA, Presidencia. SGM-DNP. Caja 21. Informe de la Jef. Prov. a Sec. Gen. de Provincias. Sin fecha, pero de 1940.<<
- [21] Circular del 19 de agosto de 1937. *BOP*, 20 de agosto de 1937.<<
- [22] *Ibid.*<<
- [23] *Ibid.*<<
- [24] *Ideal de Málaga*, 18/06/37.<<
- [25] *Ibid.*<<
- [26] *El Adelantado*, 4 de diciembre de 1936.<<
- [27] Arch. Sta. Cruz. Leg. 506, Exp. Dep. Anselmo Romero. Declaración del superior de los Padres Misioneros.<<
- [28] *BOP*, 22 de marzo de 1937. Sesión del ayuntamiento, 20 de septiembre de 1936.<<
- [29] *BOE*, 14 de agosto de 1937.<<
- [30] *BOP*, 22 de marzo de 1939.<<
- [31] AGA, (08), 011. 021, 2597.<<
- [32] Borja Riquer en el prólogo de Morente Valero, Francisco, *La escuela y el Estado Nuevo: la depuración del magisterio nacional (1936-1943)*, Ámbito, Valladolid, 1997, p. 18.<<
- [33] Circular de 7 de diciembre de 1936. *BOE*, 10 de diciembre de 1936.<<
- [34] D. n.º 66. *BOE*, 11 de noviembre de 1936.<<



- [35] Art. 3.º del Bando de Guerra de 28 de julio de 1936. *BOP*, 5 de agosto de 1936.<<
- [36] *BOP*, 14 de agosto de 1936, n.º extra.<<
- [37] *BOP*, 7 de septiembre de 1936. Esta disposición afectó únicamente a Lucas Lobo.<<
- [38] *BOP*, 26 de agosto de 1936.<<
- [39] O. de 19 de agosto de 1936, art. 6.º. *BOP*, 26 de agosto de 1936.<<
- [40] *BOP*, 2 de octubre de 1936.<<
- [41] Preámbulo D 66. *BOE*, 11 de noviembre de 1936.<<
- [42] *Ibid.*<<
- [43] Circular de la Comisión Cultura y Enseñanza de 7 de diciembre de 1936. Según afirma Morente Valero, esta circular fue redactada por Vegas Latapié y firmada sin conocer su contenido por Pemán. Morente Valero, F., *op. cit.*, p. 213.<<
- [44] Circular de la Comisión Cultura y Enseñanza de 7 de diciembre de 1936. *BOE*, 10 de diciembre de 1936.<<
- [45] *Ibidem.*<<
- [46] O. Presidencia JTE, 3 de febrero de 1937, sobre depuración de Fundaciones Benéfico-Docentes; O. 29 de abril de 1937, *BOE*, 2 de mayo, alumnos Escuelas Normales; y O. 14 de mayo de 1938, prohibía a los maestros depurados, separados del servicio, ejercer en colegios privados.<<
- [47] *BOP*, 6 de diciembre de 1937, O. Presidencia JTE, de 27 de noviembre de 1937: «Alcanzada la labor depuradora la cifra de 50 000 maestros... Los acuerdos recaídos sólo saldrán publicados en Boletín Oficial de la provincia donde se haya hecho el expediente, o última donde haya servido el maestro».<<
- [48] Art. 2.º, O. de 10 de noviembre de 1936. *BOE*, 13 de noviembre de 1936.<<
- [49] *BOE*, 10 de diciembre de 1936.<<
- [50] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Félix Barrio. Figura el certificado del cartero de Olombrada de que no recibía *La Libertad* desde enero de 1936.<<
- [51] Carta que remitía la Comisión D de Segovia a las autoridades para que remitieran los informes pertinentes sobre los maestros que ejercían en su localidad. A. Mun. de Cuéllar.<<
- [52] Crespo Redondo, J. *et al.*, *Purga de maestros en la Guerra Civil*, Ámbito, Valladolid, 1987. En las pp. 112-114 se recoge la carta de la Comisión Provincial solicitando los informes.<<
- [53] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, 11, Exp. Dep. Callejo Hernández.<<
- [54] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, 16, Exp. Dep. Francisco Díez.<<
- [55] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, 16, Exp. Dep. Francisco Díez.<<
- [56] Informe 2435, del Negociado de Orden Público al Cmte. Militar de Plaza, fechado el 17 de septiembre de 1936. Tanto Salvador Bernal como Gabriel de Cáceres ejercieron de jueces instructores durante la guerra. Este informe no tuvo consecuencias para ninguno de los alféreces, que continuaron en sus puestos de jueces militares el resto de la contienda. En el Archivo General Militar de Segovia, en el exp. B-2098, de Salvador Bernal figuran las diligencias previas instruidas por el Jgdo. Mil. de Plaza, con motivo de esos sucesos. Al final, el párroco retiró las acusaciones y se sobreescribió el caso, si bien era cierto que Bernal había sido izquierdista, fue presidente provincial de la FUE en 1934. Su amigo Gabriel era presidente de la asociación Estudiantes Católicos.<<
- [57] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Circuncisión Marcos.<<
- [58] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Ángel Prieto.<<
- [59] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Hermenegildo Domínguez.<<
- [60] Como expresaba un vecino de San Ildefonso, «aunque carezco de datos por no haber tratado con ninguno de ellos personalmente, en su convivencia de vecinos de esta localidad...». AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Aniano Domínguez.<<

- [61] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Hermenegildo Domínguez. Declaración de los vecinos Mariano María y Gregorio Núñez.<<
- [62] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Mariano Domínguez, declaración de Alejandro Arribas y Restituto de Andrés.<<
- [63] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Juan Monje. Declaración de un vecino sin identificar. La cursiva es mía.<<
- [64] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Jesús Gilmartín.<<
- [65] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Frutos Bernal.<<
- [66] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Francisco Cuello. Informe del párroco de Languilla.<<
- [67] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Matilde Bravo. Informe del párroco de Paradinas.<<
- [68] AGA, Educación, Depuración, Leg. 176, Exp. 20, Dióscoro Galindo.<<
- [69] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Teodoro Martín. Informe del párroco de Navas de Oro.<<
- [70] *Ibid.*<<
- [71] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Ángel Costa. Informe del párroco de Fuentesoto.<<
- [72] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Nicolás Valdivieso.<<
- [73] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Fuencisla Moreno. Informe del párroco de Valverde del Majano.<<
- [74] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Florentino Águeda. Informe del párroco de Turrubuelo.<<
- [75] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Mariano Domínguez. Su biblioteca fue incautada, como se apuntó anteriormente.<<
- [76] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Roque Santa Engracia. Informe del párroco de Orejana.<<
- [77] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Nicolás Valdivieso. Informe del párroco de Narros de Cuéllar.<<
- [78] AGA, Educación, 32/13 222, Leg. 556, exp. Dep. Félix Macuerquiaga.<<
- [79] Art. 2.º, O. 28 de enero de 1937. *BOE*, 3 de febrero de 1937.<<
- [80] *BOP*, 12 de abril de 1937. Entre otros cita a los tres hermanos Domínguez Martín (Mariano, Ariano y Hermenegildo), Clemente de Dios, Pedro Natalías, Ángel Gracia..., hasta los 16 maestros fusilados en 1936, además de los que estaban en la cárcel: Domitilo de Pablos, Juan Monje, Antonio Serrano..., o habían pasado a zona republicana como Alejandro de Frutos y José Delgado.<<
- [81] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Aurelio García. La cursiva es mía.<<
- [82] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Ángel Costa. Se explicó anteriormente cómo terminó recluido en un centro psiquiátrico el infortunado maestro.<<
- [83] Circular Comisión de Cultura y Enseñanza, 28 de enero de 1937. (*BOE*, 3 de febrero de 1937).<<
- [84] AGA, Educación, 32/13 222, Leg. 4674. Exp. Dep. Asunción Bermejo.<<
- [85] Las posibilidades correspondientes a las sanciones son de la Circular de la Comisión Cultura y Enseñanza de 7 de diciembre de 1936. *BOE*, 10 de diciembre de 1936.<<
- [86] *BOE*, 27 de febrero de 1937.<<
- [87] O. 10 de noviembre de 1936, que desarrolla el D. 66. *BOE*, 11 de noviembre de 1936.<<
- [88] AGA, Educación, Depuración, Leg. 176, Exp. 20, Dióscoro Galindo.<<
- [89] Son tres listas, publicadas el 25 de octubre y 5 de noviembre de 1937 y 6 de abril de

1938, que afectaban a 48, 3 y 5 maestros respectivamente.<<

[90] Morente Valero, F., *op. cit.*, p. 383, nota n.º 3.<<

[91] BOE, 23 de marzo de 1939.<<

[92] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Carlota Benito.<<

[93] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Esteban de Andrés.<<

[94] O. de 28 de agosto de 1936. Listado publicado en el BOP, 26 de octubre de 1936.<<

[95] Morente Valero, F., *op. cit.*, p. 241.<<

[96] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Teodoro Martín.<<

[97] Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, 18/12/36.<<

[98] Todos los entrecomillados proceden del AGA, Educación, 5 (12) 55/1968, Exp. Dep. Jorge Guillén.<<

[99] AGA, Educación, 75/00 051, Exp. Dep. 47, Pedro Salinas.<<

[100] AGA, Educación, 32/16 767, 6248.<<

[101] *El Adelantado de Segovia*, 27 de noviembre de 1936.<<

[102] Arch. Sta. Cruz, Leg. 847. Aquí aparece la comunicación en la que se da cuenta de la «orden verbal» aludida. A partir del día 24, el pliego de firmas se envía al delegado de la Autoridad Militar en el Gobierno Civil, Joaquín España Cantos.<<

[103] *Ángel Lara, familia enferma*

*Fermín Cristóbal, se ignora*

*José del Hierro, se le supone en Madrid*

*César Sanz, con permiso (dicen por un mes)*

*Ricardo Carrascón, se le supone en Madrid*

*Francisco de Frutos, con permiso*

*Ignacio González Murillo, detenido*

*Antonio Romero, detenido*

A. Sta. Cruz, Leg. 847. Fermín Cristóbal, militante socialista, era dirigente de un reducido grupo de masones de Segovia, había sido redactor de la publicación *Segovia Republicana* en 1931, pasó la guerra en zona republicana. Durante la segunda guerra mundial fue detenido por los alemanes y murió en el campo de concentración de Dachau, según testimonio de su hijo Buenaventura Cristóbal, el 8 de febrero de 1945.<<

[104] Arch. Sta. Cruz, leg. 506.<<

[105] Los 6 empleados añadidos en enero de 1937 fueron: Martín Valentín Arranz López, Abundio Anaut Nieto, Primitivo Martín, Luis González Navarra, Basilio López Cardiel y Valentín Burgos. Por su parte, los 3 empleados cuyo expediente se formalizó en 1938 eran: Calixto Núñez Gómez, Mariano de la Orden Santander y Mariano Duque Núñez.<<

[106] Arch. Sta. Cruz, leg. 847. Orden fechada el 9 de enero de 1937, en ella no aparecían los maestros de taller Mariano Valverde López y Luis Cerezo Marinero, cuya depuración se inició en febrero del mismo año. En el archivo de Sta. Cruz se encuentran los expedientes de 14 empleados, más el expediente de Mariano de la Orden que está en la Diputación, desconociendo dónde están el resto.<<

[107] Que informó del mismo modo sobre Mariano de la Orden y Anastasio I. González, alegando de ambos: «No ha solicitado nunca pertenecer a las milicias ni a la Agrupación de RE y por lo tanto no hubo ocasión de practicar informaciones más o menos privadas respecto a la conducta moral y política de dicho señor». Lo que no les impedía afirmar de los dos empleados que «es público y notorio en la población que el expedientado seguía una conducta política de izquierdas».<<

[108] Arch. Sta. Cruz, Leg. 506. Exp. Dep. Francisco Sacristán.<<

[109] Arch. Sta. Cruz, Leg. 506. Exp. Dep. Mariano Gómez Zamarrón. Informe Sección Vías y Obras, 14/05/37, firmado por César Zubiáur Pons.<<

- [110] Arch. Diputación. Exp. Dep. Mariano de la Orden. En su proceso depurador le defendió el alcalde de Segovia, Andrés Reguera, porque estaba relacionado con una mujer huida de Madrid, que estaba acogida en casa de Mariano de la Orden.<<
- [111] Arch. Diputación. Exp. Dep. Mariano de la Orden.<<
- [112] Arch. Sta. Cruz, Leg. 506. Exp. Dep. Anselmo Romero. Declaración del superior del colegio de los Padres Misioneros, 26 de abril de 1937. Había sido detenido el 14 de agosto, momentos después de producirse el bombardeo de la capital, en el que fueron heridos varios falangistas. Tuvo la mala fortuna de cruzarse con el comandante Ostolaza, recién nombrado jefe provincial de FE, quien le tenía por sospechoso de izquierdas por ser hermano de Mariano Romero y tío de Antonio y Pedro Romero, detenidos en prisión por ser miembros de Izquierda Republicana.<<
- [113] Arch. Diputación. Exp. Dep. Mariano de la Orden.<<
- [114] Arch. Sta. Cruz, Leg. 506. Exp. Dep. Anselmo Romero. Pliego de descargos. Se han respetado las mayúsculas y abreviaturas del original.<<
- [115] Arch. Sta. Cruz, Exp. Dep. Segundo de Andrés.<<
- [116] Arch. Diputación. Exp. Dep. Mariano de la Orden. Declaración de José Useros. La cursiva es mía.<<
- [117] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Donato Herranz.<<
- [118] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Serapia Escolar.<<
- [119] A. Mun. Segovia. En todos los Exptes. Dep. figura esta expresión.<<
- [120] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Valentín Burgos.<<
- [121] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Valentín Burgos.<<
- [122] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Clemente Pérez.<<
- [123] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Valentín Arranz.<<
- [124] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Primitivo Martín.<<
- [125] Ambos entrecorillados en A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. José Peña. Informe del J. Ins.<<
- [126] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Calixto Núñez. La cursiva es mía.<<
- [127] A. Mun. Segovia. Libro de actas. Sesión de 21 de abril de 1937.<<
- [128] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Mariano de la Orden Santander, primo del empleado de la Diputación Mariano de la Orden Liras. Misiva remitida por el alcalde al gobernador civil fechada el 15 de septiembre de 1938, en la que recoge el entrecorillado de la comunicación previa del gobernador.<<
- [129] Arch. Sta. Cruz. Leg. 506, Exp. Dep. A. I. González Murillo. Informe J. Ins. de 4 de abril de 1951, sobre el nuevo expediente elaborado a raíz del recurso del afectado.<<
- [130] Los otros empleados cuya revisión no fue admitida fueron Mariano de la Orden, Mariano Palomo y Anselmo Romero.<<
- [131] Exp. dep. Mariano Palomo. Dictamen de la Subsecretaría del Ministerio de Gobernación de 18 de marzo de 1941. La cursiva es mía.<<
- [132] Desarrollado por la O. M. Justicia 17 de enero de 1947.<<
- [133] Arch. Sta. Cruz, Exp. Dep. A. I. González Murillo. Instancia dirigida al Ministerio de Gobernación solicitando revisión, 12 de septiembre de 1950.<<
- [134] Arch. Sta. Cruz, Exp. Dep. Mariano Valverde. Informe J. Ins. 26 de agosto de 1950.<<
- [135] Arch. Sta. Cruz, Exp. Dep. Luis Cerezo. Dictamen de la Subsecretaría del Ministerio de Gobernación, 20 de septiembre de 1948. En la resolución sobre Mariano Valverde la redacción era muy similar: «... pudo cometerse una injusticia notoria por extralimitación de sanción», Dictamen de la Subsecretaría del Ministerio de Gobernación, 12 de julio de 1950.<<
- [136] A. Mun. Segovia. Cpta. 626/5. Exp. Dep. Basilio Maté, instancia fechada el 4 de enero de 1952.<<
- [137] Exp. Dep. Basilio Maté, propuesta del instructor, fechada el 30 de marzo de

1953.<<

<sup>[138]</sup> Exp. Dep. Basilio Maté, acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Gobernación, 16 de febrero de 1954.<<

- [1] Testimonio de Liborio López y del propio Alejandro de Frutos, recopilado en su sumario. Archivo Histórico de la Defensa. Las consecuencias de la ingestión de este brebaje no sólo eran las lógicas e inmediatas, pues a Máximo Olalla —concejal de la Gestora Municipal de Nieva— «le dieron un litro de aceite de ricino, lo dejaron hecho polvo, murió a los pocos años». Al vecino de Navas de Oro, Hipólito Arranz —a pesar de que no militaba en ninguna organización—, los falangistas lo sacaron de casa una madrugada, se lo llevaron apuntándole con la pistola en el pecho y le obligaron a beber aceite a la puerta del bar. Cuenta Hipólito que los serenos del pueblo «no lo quisieron evitar» y además, como consecuencia de aquello, le quedó diarrea durante 30 años.<<
- [2] Algunos cuentos de Jesús Fernández Santos están protagonizados por familias rotas cuando veraneaban en pueblos de la sierra de Guadarrama y sufrieron estas experiencias. Sirvan como ejemplo *Muy lejos de Madrid* y *Pecados*. En Fernández Santos, J., *Cuentos*, Alianza, Madrid, 1978.<<
- [3] Mir Curcó, C., «Coacción legal y oposición interior», *Ayer*, n.º 33 (1999).<<
- [4] Testimonio Juan Muñumel.<<
- [5] Testimonio de Elías García.<<
- [6] Testimonios de Vegas de Matute, Otero de Herreros y El Espinar.<<
- [7] Testimonio de Fausto Pérez. Testimonios parecidos nos han dado Juan Quinzano y Carmen Arranz.<<
- [8] Richards, M., *op. cit.*, p. 168.<<
- [9] BOE, 27/12/07, Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Art. 15, 1.<<
- [10] Orden de 26 de julio de 1939.<<
- [11] A. Epis. Cpta. de licencias de defunción de El Espinar, 1936. Ambas anotaciones del 25 de julio de 1936.<<
- [12] A. Epis. Cpta. de licencias de defunción de Turégano, 1936. Anotación del 23 de noviembre de 1936.<<
- [13] Hay varias obras que tratan de un modo exhaustivo este tema de la memoria de la guerra civil, la pionera de Aguilar Fernández, Paloma, *Memoria y olvido de la guerra civil*. Alianza, Madrid, 1996, y posteriormente Reig Tapia, Alberto, *Memoria de la guerra civil*, Alianza, Madrid, 1999; además de la citada de Richards, Michael, *Un tiempo de silencio: la guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco*, Crítica, Barcelona, 1999. Más recientes son Aguilar Fernández, Paloma. Políticas de la memoria y memorias de la política, Alianza, Madrid, 2008; Álvarez Fernández, J. I., Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista, Anthropos, Barcelona, 2007; Aróstegui, Julio y Godicheau, François (eds.), Guerra Civil. Mito y memoria, Marcial Pons, Madrid, 2006; Cuesta Bustillo, Josefina, *La odisea de la memoria*, Alianza, Madrid, 2008; Gálvez Biescas, Sergio, (coord.), *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*, Hispania Nova, 2006 y 2007; Juliá, Santos (dir.): *Memoria de la guerra civil y del franquismo*, Taurus y Fundación Pablo Iglesias, Madrid, 2006, y Pérez Garzón, J. S., *La gestión de la memoria*, Crítica, Barcelona, 2004.<<
- [14] Santacana i Torres, Carles, *Victoriosos y derrotats. El franquisme a L'Hospitalet, 1939-1951*. Barcelona, 1994, p. 113.<<
- [15] AMES, 5/03/38. La descalificación de los mineros cuenta con un claro ingrediente clasista, seguramente agravado por su protagonismo en la revolución de 1934 y el miedo provocado en los sectores conservadores. La cursiva es mía.<<
- [16] De gran calidad es el trabajo de Cenarro, Ángela, *La sonrisa de Falange. Auxilio Social en la guerra civil y en la posguerra*, Crítica, Barcelona, 2005.<<
- [17] Vega Sombría, S., *Tras las rejas franquistas. Homenaje a los segovianos presos*, Foro por la Memoria de Segovia, Segovia, 2008.<<

[18] *BOP*, 4 de marzo de 1938, Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales. Recordaba la vigencia de disposiciones de 21 y 26 de noviembre y 29 de diciembre de 1936, Circular de 18 de febrero de 1937 y O. de 22 de julio de 1937. Valladolid, 25 de febrero de 1938.<<

[19] *BOP*, 1 de agosto de 1938.<<

[20] No conocemos el sumario, pero entre la documentación consultada en la Prisión Provincial, hemos encontrado la causa 1055/38, por la que fueron procesados, al menos, 5 jóvenes de 16 y 17 años, detenidos en agosto de 1938 y acusados de *abandono del servicio*. La causa fue sobreseída.<<

[21] El padre se lo contaba ya de mayor a Juan, quien lógicamente no recordaba el incidente.<<

[22] Sevillano Calero, F. *Cultura, propaganda y opinión en el primer franquismo*. En *El primer franquismo*, *AYER*, n.º 33, 1999, p. 159<<

[23] *BOP*, 25 de septiembre de 1936. Cir. Gob. Civ. de reposición del Santísimo Viático.<<

[24] AGA, Educación, Depuración, Leg. 356, Exp. Dep. Fuencisla Moreno. Informe del párroco. Entre los cinco fusilados estaba el presidente de la Casa del Pueblo, Teófilo Carrasco.<<

[25] A. Epis. Cpta. Correo de entrada, 1936. Informe del párroco de Navas de Oro sobre el maestro Teodoro Martín. En otros pueblos los maestros sólo acompañaban a los niños, sin realizar procesión, lo que disgustaba a los curas. Por ejemplo, el de Navalmanzano pidió al obispo que se obligara a los maestros de su localidad a «restablecer la costumbre de ir con ellos a la Iglesia con la cruz, a Misa y al Rosario. Pues aunque acuden y el maestro se encarga de mantener el orden ya sabe que es otra cosa el hacerlo procesionalmente que diríamos». En A. Epis. Cpta. Correo de entrada, 1936. Informe del párroco de Navalmanzano.<<

[26] A. Mun. de Calabazas. Aquí están los libros de la iglesia parroquial, entre ellos figura el Libro de Matrícula de la Iglesia, en el que se anotaban distribuidos por familias todas las *almas* (los que habían tomado la primera comunión) de la localidad. Aparece supervisado por el obispo. Sólo están hechas las inscripciones de 1932, 1938 y 1940. En la de 1932, a pesar de que al final de la lista apunta el cura «casi todos cumplieron», no pone sí en 16, que como alguno repite en 1938 y ya sí que explica que «no cumplen», podemos asegurar que aquellos 16 no habían aportado su contribución a la Iglesia.<<

[27] Laureano Puche, afiliado a Trabajadores de la Enseñanza, algún curso antes de la guerra se trasladó a Extremadura, de donde era originario. Testimonios de Calabazas lo creen fusilado durante la guerra.<<

[28] Testimonio de Saturnino de Lucas recogido en Leguineche, M, *op. cit.*, p. 128.<<

[29] *BOP*, 25/09/36. Cir. Gob. Civ.<<

[30] A. Epis. Cpta. Correo de salida, fechada el 25 de septiembre de 1936. La cursiva es mía.<<

[31] *BOOS*, n.º 15, 14 de agosto de 1936. Pastoral: «El deber de todos en la hora presente».<<

[32] *BOOS*, n.º 22, 30 noviembre de 1936, p. 450. La ceremonia se celebró el domingo 29 de noviembre.<<

[33] Por la Ley de 11 de mayo de 1942 se restableció la penalización del adulterio.<<

[34] *BOOS*, n.º 16, 31 de agosto de 1936. Pastoral, p. 332.<<

[35] *BOE*, 22 de enero de 1937.<<

[36] *BOP*, 15 de enero de 1939. Cir. Gob. Civ. con motivo de la O. M. de 12 de enero de 1939.<<

[37] *BOOS*, n.º 2 de 1937, 30 de enero de 1937.<<

[38] *El Adelantado*, 24 de octubre de 1936.<<

[39] O. Circular Ministerio Interior, 11 de julio de 1938. *BOP*, 18 de julio de 1938.<<

- [40] A. Epis. Cpta. Correo de salida, 1936. No tiene fecha ni especifica el lugar de su utilización, pero podría ser para las visitas a la catedral.<<
- [41] *BOOS*, n.º 23, 15 de diciembre de 1936, p. 460.<<
- [42] La identificación de todas las víctimas, así como las circunstancias de su muerte en Vega Sombría, De la esperanza a la persecución, op. cit.<<
- [43] En el Archivo de la Prisión Provincial de Segovia se encuentran unos 5000 expedientes de presos y presas que pasaron por las cárceles de Segovia y Cuéllar entre 1936 y 1945. A estos datos habría que añadir los generados en las prisiones de partido judicial de Santa María de Nieva, Sepúlveda y Riaza, no encontrados. Todas las identidades de los presos, así como sus condiciones de vida en la cárcel, aparecen publicadas en el citado *Tras las rejas franquistas. Homenaje a los segovianos presos*, Foro por la Memoria de Segovia, Segovia, 2008.<<
- [44] Causa 1115/36. Archivo Prisión Provincial de Segovia (APPS), Expte. Dolores Soriano.<<
- [45] Causa 885/36.<<
- [46] Causa 392/36 contra Manuel Sierra y 62 más. Archivo Prisión Provincial de Pamplona (Fuerte de San Cristóbal), expte. Elías Herrero Heras.<<
- [47] Causa 1377/38 contra Francisco Yagüe y otros. Archivo Academia de Artillería de Segovia.<<
- [48] Podría ser la madre de Ignacio Pascual Herguedas, pasado a zona republicana y procesado en 1939.<<
- [49] Julián Gonzalo, apodado «Patolas», dirigente de CNT de San Rafael, fue uno de los dirigentes de la resistencia a la sublevación en esta zona. Fue fusilado en Madrid el 28 de julio de 1940.<<
- [50] APP. Exp. María Sanz. Oficio del Juzgado Militar n.º 7 del «Ejército de Ocupación», 15 de noviembre de 1939.<<
- [51] Testimonio de Angustias Martínez.<<
- [52] APP. Libro de Órdenes de Dirección, 22 de enero de 1939.<<
- [53] Fue profesora de Geografía e Historia de la Escuela Normal desde 1916 hasta su destitución en 1936. Impartió cursos y conferencias por distintas universidades entre 1928 y 1932. Desde 1934 era profesora de la Universidad Popular de Segovia, entidad cultural creada en 1920 por intelectuales segovianos de origen o de residencia como Mariano Quintanilla y Antonio Machado. Muy preocupada por recuperar los bordados populares, recopiló una gran colección que fue premiada con la Medalla de Oro en la Exposición Internacional de Barcelona y la de Plata en la Exposición Iberoamericana de Sevilla, ambas celebradas en 1929. Publicó un estudio sobre el bordado que fue calificado por la Academia de San Fernando como «una obra única de nuestra bibliografía artística». Participó en la Misión Pedagógica de Segovia, colaboró en la creación de la colonia escolar segoviana, así como en la organización de Cantinas y Roperos, de las que fue su directora. A pesar de todos estos valores todavía no tiene ni tan siquiera una placa en la Escuela Normal, no esperemos una calle o un parque en la ciudad de Segovia.<<
- [54] *Heraldo Segoviano*, 7 de junio de 1936. El resto de cargos eran también destacados miembros de Izquierda Republicana: secretario, Germán González; tesorero, Mariano Gómez de Caso; sección de propaganda, Juan Yáñez Mateo y sección de prensa, Manuel Sánchez Martín.<<
- [55] Archivo General de la Administración (AGA), Educación, Depuración. Leg. 356. Expte. Dep. Fuencisla Moreno.<<
- [56] AGA, Educación, Depuración. Leg. 356. Expte. Dep. Circuncisión Marcos.<<
- [57] AGA, Educación, Depuración. Leg. 356. Expte. dep. Matilde Bravo.<<
- [58] AGA, Educación, Depuración. Leg. 356. Expte. dep. Flora Cruz.<<
- [59] Archivo Municipal de Segovia, exp. de depuración de Serapia Escolar.<<



[60] Archivo Municipal de Segovia, exp. de depuración de María Calonge.<<

[61] APS, exp. Resp. Civ. de Concepción Alfaya. Es muy interesante la justificación del auditor de Guerra de Valladolid para pedir el incremento a 55 000 pts. de la sanción económica propuesta por la Comisión Provincial de Segovia, inicialmente de 5000 pts.: «Su destacada condición de dirigente... con preparación cultural que la hacen más consciente de sus actos, a la par que de mayor peligrosidad, una vez que desenvolvía sus actividades profesionales en materia de enseñanza, como por los bienes embargados, ya que sólo el metálico retenido en cuenta corriente excede de esa suma y resultaría poco ejemplar que al volver la interesada a Segovia, después de la situación rebelde a que ella cooperó en partido afecto al frente popular, se hallara con disponibilidades en numerario cuidadosamente conservadas en el nuevo estado que por anticipado combatió». La cursiva es mía.<<

[62] Véase nota anterior.<<

[63] APS, exp. Resp. Civ. de Feliciano Martín.<<

[64] APS, exp. Resp. Civ. de Juana Miguelsanz.<<

- [1] Bolaños Mejías, C., *El procedimiento contra Agustín Millares Carlo en el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*, Boletín Millares Carlo, n.º 16 (1997), UNED de Las Palmas de Gran Canaria.<<
- [2] CDMH, Masonería, exp. Joan Casanovas.<<
- [3] Vázquez de Prada, Andrés, *El fundador del Opus Dei*, vol. 2, Rialp, Madrid, 1997, p. 512.<<
- [4] CDMH, Masonería, 112/9. Exp. Paleta Valladares y 42/02 861, Exp. Fernando de los Ríos.<<
- [5] CDMH, Masonería, 116, A-7. Exp. Santiago Casares Quiroga.<<
- [6] CDMH, Masonería, 241, B-9. Exp. Miguel Benavides.<<
- [7] CDMH, Masonería, A 19. Exp. Margarita Nelken.<<
- [8] Manuel Mulleu, Mariano Blasco y José Agustín Arbón.<<
- [9] CDMH, Masonería, A-176. Exp. Lluís Companys.<<
- [10] ABC, 10/04/47. Sobre la guerrilla existe una variada bibliografía, entre la que destacan las obras de Secundini Genaro Magnis. Historia de la guerrilla antifranquista. Temas de Hoy, Madrid, 2001 y Francisco Moreno, La Resistencia armada contra Franco, Crítica, Barcelona, 2001.<<
- [11] ABC, Sevilla, 16 de octubre de 1947.<<
- [12] Los entrecorchetes eran los términos utilizados por la Guardia Civil en sus estadísticas.<<
- [13] Fernández, Carlos, «Guerrilla urbana madrileña. Cristino García Granda», en Bueno, Manuel (coord.), José Hinojosa, Carmen García, Historia del PCE. I Congreso 1920-1977, vol. 2, Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, 2007, pp. 721-736.<<
- [14] El sumario 1377/38 enjuició y condenó a muerte a los procesados de la trama segoviana del espionaje republicano.<<
- [15] Heine, H., *La oposición política al franquismo*, Crítica, Barcelona, 1983, pp. 221-222. Citado por Rosal Fernández, Eduardo Joaquín del, «La resistencia comunista de posguerra en Málaga: reorganización y lucha clandestina del PCE (1939-1949)» en *Comunicaciones del II Congreso de Historia del PCE: de la resistencia antifranquista a la creación de IU. Un enfoque social*, Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, 2007. La red de transmisiones se creó un año antes cuando un grupo de seis militantes, provistos de varias emisoras portátiles desembarcaron en noviembre de 1943 en una pequeña cala de Nerja y procedieron a establecer un contacto directo entre la dirección del partido en el interior y la del norte de África. La aventura apenas duró tres meses y le costó la vida a cinco de los relacionados con la cadena de transmisiones, que cayeron en el pelotón de fusilamiento junto al dirigente Jesús Carreras enviado a Madrid en 1942 para sustituir a Quiñones.<<
- [16] Vías, Ramón, «Yo acuso», 16-I-1946, Sección: Nacionalidades y regiones, Andalucía, Caja 81, Archivo Histórico del PCE.<<
- [17] Romero Navas, José Aurelio, *La guerrilla en 1945. Proceso a dos jefes guerrilleros: Ramón Vías y Alfredo Cabello Gómez-Acebo*, CEDMA, Málaga, 1999, p. 90.<<
- [18] *La Vanguardia*, 28 de febrero de 1953.<<
- [19] Desempeñó el cargo de fiscal Manuel Fernández Martín, un impostor que no era licenciado en Derecho a pesar de arrastrar varios años de experiencia represora en la justicia franquista. Ejerció la defensa el capitán Alejandro Rebollo, el único abogado de la sala, que perdió su puesto por su actuación en el sumarísimo.<<
- [20] ABC de Sevilla y *La Vanguardia*, 23 de abril de 1963.<<
- [21] *Arriba*, 2 de octubre de 1975.<<
- [22] Para estudiar el funcionamiento del TOP es imprescindible el contundente trabajo de Águila, J. J., *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*, Planeta, Barcelona, 2001.<<

<sup>[23]</sup>ABC, 22/01/69, publicaba los diarios, además del editorial «Víctima, ¿pero de quién?». También se hacía eco de las asambleas celebradas en las facultades universitarias de Madrid y del cierre de la Universidad de Barcelona.<<

<sup>[24]</sup>El Alcázar, 26 y 27 de septiembre de 1975.<<

<sup>[25]</sup>La Vanguardia, 26 de septiembre de 1975.<<

<sup>[26]</sup>El Alcázar, 2 de octubre de 1975, recoge también la alocución de Franco.<<

<sup>[27]</sup>Arriba, 2 de octubre de 1975. La crónica continuaba así:

«Este europeo de ochenta y tres años, sereno, emocionante, emocionado, abrazado al aire con su pueblo, es el único hombre en el mundo, el único capaz al solo conjuro de su nombre y su nobleza, de reunir, apiñados, a un millón de seres humanos a cualquier hora, en cualquier lugar de España. Franco y el pueblo español rompieron juntos, ayer, otra vez el cerco internacional. Ésta fue la respuesta a la española, llena de grandeza, a tanta vileza exterior. La lección de que una España unida jamás será vencida, la imagen de una sociedad compartiendo el recuerdo, el futuro, las lágrimas y la dignidad con su Jefe ha sido la respuesta que España y Franco han colocado ayer en el umbral de Europa».<<

[1] Juliá, S., *op. cit.*, p. 13.<<

[2] Broué, P. y T, Témine, *La revolución y la guerra de España*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1977, p. 210.<<

[3] Ruiz Vilaplana, A., *Doy fe. Un año de actuación en la España nacionalista*, América, Cali, Colombia, 1938, p. 131.<<

[4] Reig Tapia, A., *op. cit.*, p. 135.<<

[5] Bertrand Güell, F., *op. cit.*, p. 123.<<

[6] Payne, Stanley G. *Los militares y la política*, Ruedo Ibérico, París, 1968, p. 362.<<

[7] Salas Larrazábal, R., *op. cit.*, p. 382.<<

[8] Citado por Palomares Ibáñez, Jesús María, *La guerra civil en la ciudad de Valladolid*, Ayuntamiento de Valladolid, 2001, p. 103, que a su vez cita a Chaves Palacios, Julián, *La represión en la provincia de Cáceres durante la guerra civil (1936-1939)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, Cáceres, 1995. Escrito reservado del estado mayor, sobre el telegrama del general jefe del Ejército del Norte.<<

[9] Así denominaba a los primeros meses de guerra el gobernador civil Rodríguez Lafuente en su informe al gobierno de Burgos, referido anteriormente, en 1938. AGA, 25.01. Leg. 2792.<<

[10] *BOP*, 14 de septiembre de 1936. La cursiva es mía. Los supuestos aludidos de la LEC eran:

1.º Al que intentare cometer un delito en el momento de ir a cometerlo.

2.º Al delincuente *in fraganti*.

3.º Al que se fugare del establecimiento penal en que se hallare extinguiendo condena.

4.º Al que se fugare de la cárcel en que estuviere esperando su traslación al establecimiento penal o lugar en que deba cumplir la condena que se le hubiese impuesto por sentencia firme.

5.º Al que se fugare al ser conducido al establecimiento o lugar mencionados en el número anterior.

6.º Al que se fugare estando detenido o preso por causa pendiente.

7.º Al procesado o condenado que estuviere en rebeldía.<<

[11] Archivo General Militar de Segovia, expte. personal de Eugenio Colorado, 1.ª, C 3057. Retirado del ejército desde julio de 1931, se reincorporó el 24 de julio de 1936 a las fuerzas sublevadas. Nombrado jefe de milicias de Segovia el 20 de agosto siguiente.<<

[12] *BOP*, 26 de agosto de 1936.<<

[13] *BOP*, 8 de febrero de 1939.<<

[14] APS, Jgdo. 1.ª Ins. Segovia, Reg. Civ. Caja 299, 2, 1938, Exp. n.º 6 de Abel de Pablos. Informe del juez municipal de La Losa al Jgdo. de 1.ª Ins. de Segovia, fechado el 17 de septiembre de 1938. La cursiva es mía.<<

[15] Eduardo García, hijo del juez municipal de Navas de San Antonio, Julio García, recuerda que su padre fue avisado para el levantamiento de los cadáveres, acudió y procedieron a enterrar en el mismo lugar los cuerpos; pero en el Registro Civil de la localidad no figuran los enterramientos porque no se efectuó la correspondiente inscripción.<<

[16] Debido a una rivalidad anterior a la guerra, la empresa Galo Álvarez aprovechó el procedimiento de responsabilidades civiles que persiguió a Rufino Bermejo, para quedarse con sus autobuses. A la subasta de bienes —organizada por un hijo de Galo Álvarez, en funciones de juez de 1.ª instancia— se presentó un empleado del padre para pujar por los autobuses, que obtuvo fácilmente y cedió a su jefe. Galo Álvarez, una vez con los vehículos del sancionado, solicitó los servicios que éste hacía, quedándose con la concesión. Así Rufino Bermejo perdió los autobuses y los servicios que con ellos hacía.<<

- [17] *El Adelantado*, 2 de abril de 1939.<<
- [18] *BOE*, 10 de diciembre de 1936.<<
- [19] *BOP*, n.º extr. 16 de diciembre de 1937.<<
- [20] *BOP*, 22 de diciembre de 1937, O. Sec. Gen. S. E. Jefe del Estado de 10 de diciembre de 1937.<<
- [21] Testimonio de Honorio Muñoz.<<
- [22] Días antes de la sublevación, el gobernador civil, Chacón de la Mata, había concentrado en la capital a todos los efectivos de la Guardia Civil de la provincia. Así, cuando Segovia se sumó al golpe, la mañana del 19 de julio, las organizaciones obreras se hicieron con el poder en numerosas localidades y se mantuvieron bajo la legalidad republicana. Días después volvieron los guardias civiles a sus puestos y detuvieron a los miembros de los comités obreros que habían organizado la resistencia frente a la sublevación. Para profundizar, véase *De la esperanza a la persecución...*  
<<
- [23] Archivo Histórico de la Defensa, sumario 218.<<
- [24] *El Adelantado*, 12 de diciembre de 1936. Cir. Gob. Civ.<<
- [25] *BOP*, 17 de febrero de 1939. Cir. Gob. Civ.<<
- [26] *El Adelantado*, 4 de diciembre de 1936.<<
- [27] Tuñón de Lara, M., *op. cit.*, p. 383.<<
- [28] *BOOS*, n.º 15. 14 de agosto de 1936. Pastoral: «El deber de todos en la hora presente».<<
- [29] Carta dirigida a los párrocos, fechada el 19 de agosto de 1936. A. Epis. Correo de salida, 1936.<<
- [30] *BOOS*, n.º 17. 15 de septiembre de 1936.<<
- [31] A. Epis. Cpta. de partidas de defunción de Segovia y El Espinar, 1936. Corresponden respectivamente a una anotación en El Espinar del 25 de julio de 1936 y otra en la parroquia de San Esteban de la capital, el 16 de septiembre de 1936.<<
- [32] *BOOS*, 14 de septiembre de 1936. «Discurso de S. S. el papa Pío XI, a los españoles refugiados en Italia».<<
- [33] *BOOS*, n.º 18, 30 de septiembre de 1936. «Exhortación pastoral para el mes de octubre».<<
- [34] *Ibid.*<<
- [35] En el *BOOS*, n.º 22, de 30 de noviembre de 1936 aparecía el siguiente titular: «La propaganda atea a través del mundo. Acuerdo de dos internacionales de los Sin-Dios».<<
- [36] *BOOS*, n.º 15, 16 de agosto de 1937. «Carta colectiva de todos los obispos españoles ante la guerra», pp. 258-285.<<
- [37] *Ibid.*<<
- [38] *BOOS*, n.º 18, 30 de septiembre de 1936.<<
- [39] Franco, a *L'Echo de Paris*, el 16 de noviembre de 1937. En *Palabras del Caudillo (19 de abril de 1937 al 7 de diciembre de 1942)*, Editora Nacional, Madrid, 1943, pp. 453-454.<<
- [40] Bahamonde y Sánchez de Castro, A., *op. cit.*, p. 80.<<
- [41] Recogido por Casanova, J. en Juliá, Santos *et al.*, *op. cit.*, p. 113.<<
- [42] Casanova, J. en Juliá, Santos, *op. cit.*, p. 113.<<
- [43] Casanova, *ibid.*<<
- [44] Testimonio anónimo de Navas de Oro.<<
- [45] Jackson, Gabriel, *La República española y la guerra civil*, Barcelona, Orbis, 1985, p. 271.<<
- [46] *BOOS*, n.º 18, 30 de septiembre de 1936.<<
- [47] Testimonios de Urbano Barreno, Felipe Dimas, Agapito Galindo, Elías García... hablan del cura de Prados y el de Santa Cecilia de San Ildefonso.<<

- [48] Bahamonde y Sánchez de Castro, A., *op. cit.*, pp. 80 y 82 respectivamente.<<
- [49] *BOOS*, n.º 3, 15 de febrero de 1937.<<
- [50] *BOOS*, n.º 17, 15 de septiembre de 1936.<<
- [51] Los entrecomillados de este párrafo son extractos de la «Carta colectiva de todos los obispos españoles ante la guerra», publicada en el *BOOS*, n.º 15, 16 de agosto de 1937.<<
- [52] *Ibid.*<<
- [53] Laín Entralgo, P., *Descargo de conciencia (1939-1960)*, Barral, Barcelona, 1976, p. 192.<<
- [54] *El Adelantado*, 13 de octubre de 1938.<<
- [55] Testimonio de Juan Muñumel.<<
- [56] Testimonio de Leopoldo Cámara.<<
- [57] Véase ejemplo en la nota 111 del capítulo «Las prisiones y los presos».<<
- [58] *El Adelantado*, 29 de julio de 1936.<<
- [59] *El Adelantado*, 23 de septiembre de 1936.<<
- [60] Testimonio de José Peña.<<
- [61] Testimonio de Sofía Escudero.<<
- [62] Testimonios de vecinos de San Ildefonso y Segovia.<<
- [63] Desde la finalización de la tesis doctoral sobre la represión en Segovia en 2002 se ha logrado la identificación de cuatro víctimas que se han añadido a las cifras iniciales de 356 fusilados.<<
- [64] Para obtener los porcentajes se ha tomado como base la estimación calculada para julio de 1939 por el Instituto Nacional de Estadística. En INE, Anuario Estadístico de 1941, p. 115.<<